232

195



M. S. en 4.º pergamino, bien tratado con 307 hojas

Papeles varios colectados por el P. Fr. Joseph de los ~~Santos~~ Descalzo

Rotulata

Tomo 1.º A lo que saliere.

Adverténcia.



El P. Fr. Fernando Joseph de los Dolores que vivio en este Convento desde el año de 1763. hasta el dia 29. de Octubre de 1795. que fue el de su muerte, adquirio en la Orden muchas virtudes, que poseyó una alma candida dada por el Criador. Entre ellas era notable la del recogimiento en la Celda, en donde diariamente rezaba enteros el oficio parvo de Nrā Señora, y el de Difuntos. Despues de estas y otras devociones solia ocuparse en trasladar papeles curiosos, por los quales anhelaba, y de que compuso este tomo y los tres siguientes, poniendoles èl mismo el rotulo: à lo que saliere en el torno ò pergamino.

La cortedad de sus talentos no alcanzaba à distinguir de papeles, ni à darles orden: y lo peor en esta materia es, que siendo en este exercicio sobradamente reservado, trabaxó y enquadernó sus escritos, sin tomar dictamen de quien pudiera darles orden. De aqui nacen la confusisima miscelanea que [redacted] notará el Letor, los yerros de gramatica asi Castellana como latina, la inexâcta medida de algunos versos &c.ª Sin embargo puede asegurarse que fue fidelisimo en copiar, y que jamas intentó en sus traslados ò en lo poco que puso de su cabeza faltar à la verdad; porque su nativo candor, su virtud y su deseo de hacerse util, no se lo permitian.

El Prelado de esta Casa vió, que podian interesar algunos de estos papeles, y mandandolos guar-

dar en el Archivo, de que tengo actualmente la llave, me ordenó que pusiese esta Advertencia, para que no se extrañe su custodia en medio de la inutilidad de algunos pliegos. Obedezco. Sevilla y Nov.bre 10. de 1795. años.

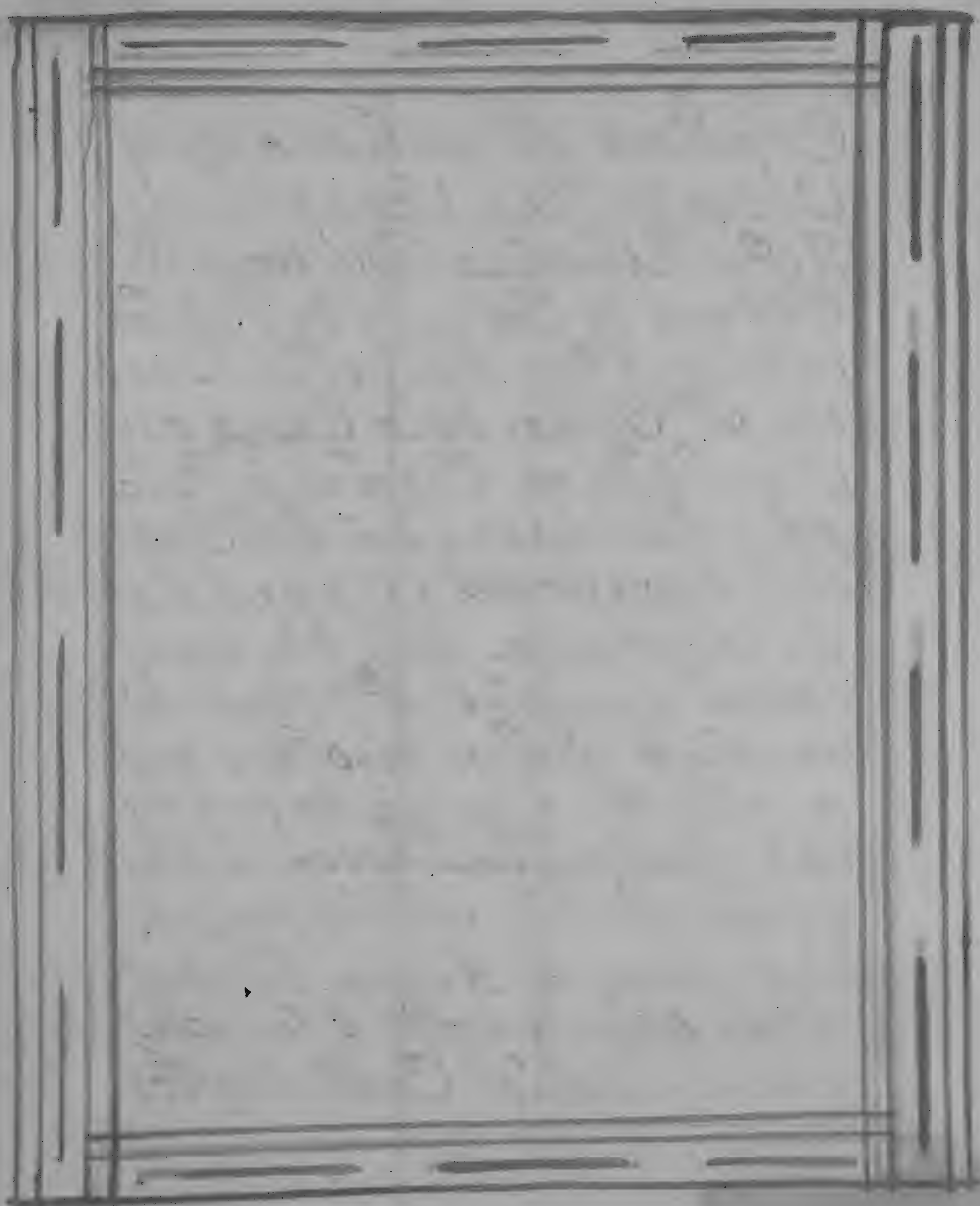
Fr. Tomas de S. Rafael
Aliâs Terra Parietaria

2797 | 10
10
000
279
7
2797

1

Indice de todo lo que contiene este Libro 1.º

Este Libro se contiene de las
Vidas de Nra. Seraphica
Me. y Mistica Doctora S.
Teresa de Jesus, y de Nro. Ex-
tatico Pe. y Mistico Doc-
tor Sn. Juan de la Cruz, en
Seguidillas. Elogios à Nro.
Pe. y Patriarca Smo. S. S. Joseph.
con textos de la Sagrada
Escriptura. Y al fin otras
cosas curiosas, q. podrà ad-
vertirse quien tubiere cuy-
do q. son dignas de que las
lea qualquier Lector. Y al-
gunas son de mucho prove-
cho para el Alma. Dichas
todas estàn compuestas ò hechas
por un Relig.o Carm. Descalzo



Los tres Soles del Carmelo, cuyos Sagrados influxos, cuyas sublimes glorias se hazen patentes, y publicas en Rasgos Lyricos y Rethoricos, adornados estos con enigmas misteriosos; y aquellos con sutilezas agudas, y conceptos Joco-serios por un Religioso Carmelita Descalzo.

N. R. P. Fr. Domingo de Jesus Maria nat.l de triana.

Rasgos Lyricos
joco=serios à là
Vida de Nuestra
Seraphica Ma-
dre, y Mistica Doc-
tora Santa
Teresa
de
Jesus.

Dedicatoria à Nuestro Santo Padre, y Patriarca Señor San Joseph.

A ti vos celso Padre, que del Carmen
nos haces fertil la Alfombra,
poblando siempre [illegible] mil flores
pues ojeamos bellas con su vista sola.
Pedro, gracias, movil excelente
adornado todo, cuya insigne gloria
una, entre tanto de consuelo forma.
Insigne noble, corona la Europa
no Heroica, pobres versos te dedico

con [illegible] ridas, desempeñaste [illegible]
[illegible] honras, hallitas del [illegible]
a pesar [illegible] humano [illegible] habitan
Las almas, pues, triste, inquieta, toco
[illegible] prodigiosas
[illegible] dulces, pan [illegible]
en [illegible] siempre p. mi amorosas.
Padre, toma de mi humilde Pecho
no dona, corazón si de [illegible]
Así [illegible] José [illegible]
[illegible] siempre [illegible]
[illegible] feliz, dulce afortunado
hoy [illegible] si tu [illegible]
Divino, tierno, [illegible]
en [illegible] cantará las glorias.
[illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fuerza, [illegible]
[illegible]
[illegible] trono [illegible]
[illegible] humilde [illegible]

Verso Latino Español en alabanza de Nuestra Seraphica Madre, y Mistica Doctora Santa Teresa de Jesus.

De Teresa feliz y heroica Santa

triunfos aplausos fama pregonan

glorias con voz de Musa tan Divina,

de Lima tan conforme glorias canta.

Canta só de Tereza, que de quanta
victoria [illegible] os Reynos.
Ó poderosa, ó Bellica Heroina!
[illegible] canto imperio [illegible]
Com [illegible] Pyramides gloriosas,
Avista, ó Roma, de Tereza a gloria!
De Tereza [illegible] portento,
q. [illegible] esta [illegible],
que [illegible]
[illegible] a soberba [illegible] monumento.

A

Paso primero de la vida de Nra Seraphica Mre, y Mistica Dra Sta Teresa de Jhs.//

1//

Hoy por mas q. le siento
mi dulce Madre
al rostro los Colores
he de sacarle:
Que necio modo,
comenzar á pintarla
dandola en rostro.//

2//

Pintar pues á Teresa
quiere mi afecto,
sea pincel la Luna
tabla los Cielos:
Pues mis pinturas,
han notado el que ande
siempre á la Luna.//

3//

Comienzo en fin la idea
Dios me dè acierto,
que es el pincel asunto
de muchos pelos:
Y mis pinceles,
mas seràn por los Cabellos
que à pelo vienen.// &

4'' Vaya pues de pintura,
vaya de Historia;
vayan pues de Teresa
Divinas Glorias:
Que aunque es mi Madre,
Dominica in Passione
gloria le cabe.'' (1'')

5'' En Avila la ilustre,
la noble, y clara
se casó Alonso Sanchez
con cierta Dama:
Nadie estrañe; que,
por Matrimonio empieze
si à Sanchez cité.'' (2'')

6'' Unió alli un Himeneo
tan noble enlaze
los Davilas, y Ahumadas
Cepeda, y Bazquez:
Gloriosas Casas,
Cepas de muchos Ramos
por lo Ahumadas.'' (3'')

7'' Vinculan en sus timbres
reales blasones,
Condes, Marqueses, Duques,
y grandes Hombres:
Bien necessitan,
para haber de mirarse
de un Alba = Mira.'' (4'')

8'' De este pues grande tronco
descolló el brote
de la mas bella Ahumada
que adora el Orbe:

(1'') Llamabase assi la Sta p.a mostrar el grande Amor, q. tenia à la Religion de Sto Domingo. Año Teresiano tom. 3. Dia 7. num.o 22.''

(2'') El Sr. Alonso Sanchez de Cepeda, q. fue P.e de la Santa. Año Teresiano tom. 1. Dia 4. n.o 3.''

(3'') Nobleza Paterna, y Materna de Sta Teresa de Jesus. Año Teresiano ubi supra cito.''

(4'') Está emparentada con los Exs. Srs Duqs. Alburquerque, è Infantado. Con la [illegible] Casa de Velada, [illegible] Roman, [illegible] Condes de Alba = Mira, y con lo mas noble de Castilla. Reyno. [illegible] Año Teresiano tom. 1. Dia 4. num.o 10, y 11.''

(S11) Alude al Rmo. P.r D.n Alonso Tostado, obispo de Avila.11

(C11) Tenia tab. en el rostro 3. lunares al lado izquierdo, q.e la hermoseaban, y davan mucha gracia. Uno mas abaxo dela nariz, se entiende dela mitad. Otro entre la nariz y la boca, y otro debaxo dela boca. Rmo. Yepes en la vida dela Sta. At est corporis naevus illi tamen lumen videatur. Ciceron apud Ildephonso á Mat. Dei. tom. 1. pag. 200.11

Fue necessario,
que naciesse una Ahumada
donde un Tostado.11 (S11)

9.11
Nació, digo, Teresa
de estas familias
tan bella, que nos vino
como nacida:
Aunque no obstante,
hay quien dice, que tubo
buenos lunares.11 (C11)

10.11
Pero si á los lunares
llamó luceros
Tullio, pongan lunares
en nuestro Cielo:
Que esso compruevo,
que hasta en el Cielo tiene
mi Madre Estrella.11

11.11
Mas si quieren llamarle
mancha á su lunar
será hacer á Teresa
dela Mancha Real:
En esta duda
yo mas bien la hiciera
de Extremadura.11

12.11
Porque viendo en belleza
tan por extremo
nada ay que mas le quadre,
que lo Extremeño:
Mas yo digo que,

(7‖)

Divini timoris lactè educata. Eccles. in officio S. Nt. Ne. lect. 4.‖

(8‖)

Pueritiatecy vidisset in tabula pictam Samaritanam Jesu Christi rogantem: Domine da mihi aquam; illius aquæ cœlestis desiderio flagravit; eaque à Domino [illegible]; et vt [illegible] affectibus [illegible], copiosè [illegible]tinuit. in relatione ad Canizationem S. Nt. Te. Rel. 2. de Mi[illegible] culis, folio 74.‖

(9‖)

Deus tuus ignis consumens est. Deuteronomio 4. v. 24.‖

sin duda nuestra Virgen
fue de Santa Thee.‖ 8

13‖

Nacida pues la Niña (7‖)
dieronla á criar,
y ella mas que del Ama
gustaba de Amar:
8 Cosa es extraña,
Ama la Infante tierna,
pero no Ama.‖

14‖

La leche, que mamaba
fuego era vivo:
Dios, y qual quemaria
fuego de Christo!
8 Por vida mia,
que era punto d[e] porfiante
para Hechar Chispas.‖

15‖

Assi salio Tereza
tan abrazada (8‖)
que siempre andaba ansiando
por beber agua;
Valgate el Cielo,
por amor, que hazes agua
por beber fuego.‖ 8

16‖

Fuego era el alimento
de su Corazon;
porque era Dios supuesto (9‖)
fuego abrazador:
Con esta llama,
no es Ahumada mi Virgen
á humo de pasas.‖ 8

(V. 11)
Ad hy martyrii sanguinis pro Christo
machinata est [illegible]
[illegible] man
[illegible]
[illegible] In
Comp. [illegible] 11

(V. 7. 11)
De aqui es, q. era im
posible ir adonde
[illegible] ven por
[illegible] Ordenarnos ser
[illegible] y en
una Escuela, q. avia
en casa, porque baba
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ba en su vida cap.
4. 11

(V. 2. 11)
[illegible]
[illegible] in
[illegible]
Spiritus ignis [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
in [illegible] V. [illegible]
lectione 4. 11

7. 11
Al soberano influxo
de aquestos rayos
fue n̄ra hermosa alma
creciendo á [illegible]:
Tanto que á un Teresa,
datiles quiso darnos
de Berberia. 11

8. 11
Siete Abriles apenas
tocó su Aurora, (V. 11)
quando apenas la arrastra
su fée amorosa:
Yo no creyera,
que [illegible] pecho apenas niño
se [illegible] penas. 11

9. 11
Tenia cierto el Carmino
con razon formaba (V. 11)
[illegible] de una Orden
fundando Casas:
[illegible]
[illegible]
de [illegible] Capillas. 11

10.
Seria de los Santos
nobles empresas, (V. 2. 11)
[illegible]
[illegible] flechas;
[illegible]
[illegible]
de los [illegible]. 11

11.
Salen [illegible] su Casa
[illegible]
[illegible]
por [illegible] Casas;

(3)
Rota 21 [illegible]
[illegible] secundo
de Virg. 6.° Eneida
[illegible]
[illegible]

(4)
Cuyo un pie de R.
S. Ro. en Roma,
consta de las Chron.
de la Orden. tom.
5. cap. 20.

(5)
Ing pulchri sunt
gressus tui in Cal-
ceamentis, filia
Principis. Cant.
7. v. 1.

(6)
Haze alusion a
los modos de arguir
que ponen los Lo-
gicos. Barbara,
Celarem, Darii,
Ferio, Baralip-
ton.

Fatal derrota!
verán si mi [illegible]
no para en Rota. (3)

22
Caminaba la Reina
con passo veloz
Española Atalanta
[illegible]:
[illegible] prompta,
la que [illegible] (4)
se [illegible] en Roma.

23
Que es esso dulce hechizo
donde te arrastra
essa noble armonía
Divina llama?
Buelvete presto
que no es tu Octava para
tirada a [illegible].

24
Hermosos son tus passos
bella Princesa, (5)
pero aun son de Calzada
tus blandas huellas:
Buelve pues a [illegible],
que han de ser mas hermosos
en la Descalcez.

25
Si tu Amor prodigioso
te arguie en Ferio,
replicale en Celarem
hasta otro tiempo:
Cela tu llama, (6)
y no en Barbara quieras
manifestarla.

26
Bien sé, que ha de declararme
tu Amor ilustre

(17)
Primer mundo Ulm.
fol. Texto: Regla.

que eres roja, y aquesta
viva obra fingir: (17)
Mas no respondo
conservarte de brazos
fuera de Niños.

27
Si un hombre ha de morirse
sea de risa;
mas morir a los Moros
no es fenecer.
Saben de fuego
que aquí ... de ir a Túnez
es ir ... Tunar.

28
Iban en fin los Niños
qual Sol, y Luna
a embarcarse con su ocaso
su tierna cuna:
Pero el imperio
de una voz Sol eclipsa,
fixos detenidos. (18)

(18)
Josue cap. 10. v. 13.

29
Muy presto la fortuna
les bolvió el rostro
y al pasar cuentas aunque
les dotó el oro: (19)
Les ...
para ... la empresa
muy ...

(19)
El ... infanta
y su Hermano de
Puente los encontró
el Sr. ... de Le-
pesa, y los bolvió a
su Casa. ... He-
rrano tom. 1. Dia
25. num. 4. y sigu.

30
Fue el caso, que a Caballo
por allí andaba
un ... anciano Tío
de Nuestra Santa:
Violo, y al punto
perdió ... el Tio
con tanto susto.

(20)
Quæ est ista, quæ ascendit per desertum, sicut virgula fumi ex aromatibus, myrrhæ, et thuris. Cant. 3. v. 6.

(21)
Llamose y queso de la Infanta, porque las avia quitado el ir a los Toros, [illegible] de pleraque optima [illegible] sibi fecit [illegible]. Ecc. in officio S. Te[illegible].

31
Embidiaba á Tereza
su Amor el retrato
y no viendo el Cavallo
Le dixo quieno:
Perdió la polla
pues siendo les padres triunfos
se quedó á Copas.

32
Quien es esta, que sube
(diria el Viejo) (20)
como vara de humo
por el Desierto?
La duda es clara,
si sube como humo
será Ahumada.

33
Llevose, con sus ciolos,
y alborotado
le descargó una [illegible]
de buen tamaño:
Y qual seria,
en cita el Contrabajo
sino la Niña.

34
Mil perlas derramaba
la Hermosa Niña, (21)
porque las bosa á Jesus
la Francanita:
Que hermosas perlas
para los Cielos [illegible]
si el [illegible] [illegible].

35
Entre mil sollozos,
decia al Viejo,
haz Dios, que esta vida
la dé á el [illegible]:

Haz, dixo, haz dixo,
por que vivir en ella
me causa has = tio.

36

Rodrigo nada hablaba,
antes cobarde
previno en sus Calzones
muchos ataques:
Y es, que temia
por los paises baxos
la bateria.

37

Bolvio en fin el Pariente
los dos á Casa
donde á ambos les dieron
otra Ufana:
Cosa precisa,
para que todo fuesse
de Compañia.

38

Buena en su casa emprende
vida mas Alta,
y era una ermita veria
qual caminaba:
Lo que me admira,
es que se paso usando
Cavallerias. (22)

39

Paso su hermoso vuelo,
y es cosa rara,
pues no ocupaba el tiempo
mas que en jornadas:
Mas no lo extraño (23)
que eran unas jornadas
de mayor pasos.

40

Destemplose acorde

(22) Escrivio la Santa, siendo Niña un libro de Cavalleria, que admiro á quantos lo leyeron. El Doctor Ribera, vida de la Santa apud. Año Teresiano dia 15. tom. 1. num.º 15.

(23) La leccion de Comedias, y libros profanos hizo daño á la Santa. dize ella en su vida, cap. 2. §§. 3, y 4.

181

12 (24II) Una Parienta de Santa Tereza fue el origen de todos sus detrimentos en el camino espiritual. La Santa en su vida cap. 2. pag. 4. II	de su armonia y era que falseaba mucho la Prima: (24II) Que lo destemplaba todo, prima que sirve bien de Tercera. II
	41II. El loco desconcierto de una Parienta la vida alterò toda de mi Tereza: Nadie lo estrañe que era su sangre, y de essa la fiebre sale. II
(25II) La Sa. D. Comp. de Jesus dilustrò en Señò y tubo por Discipula a Nra. Reformadora. Dicela ella misma nombrando los Directores, q. en otro tubo de esta Sag. relig. Carta 13. tom. 18 nº 6. y alli el Venerable Palafox. II	42II No pensaba la Santa valen las Hermitas sino en el pelo, y muchas vez, y ver vista: Que en tanto estrago la perdicion estaba como en la mano. II
	43II Desta esta Compañia Ntra. Madre Sagrada, que su dabas con otra que te haga Santa: (25II) La Prima dexa, que otra prima en el Carmen mejor, te esperaba. II
	44II. No se le ocultò al Padre la mala liga, y a la Prima apretole bien la Clavilla: Nuestra Santa

(26//)
El P. Alonso de Zepeda, P.e de N. S.a la retirò al Conv.to de Gracia de relig.sas de S.n Ag.n Su vida en su vida cap. 2.//

(27//)
Reg. 3. cap. 17. v. 3.//

(28//)
Cum 20. annis teneret sese totam sponderet vocationem, quia ab eo vocata erat ad Moniales B. M. de Monte Carmelo se contulit. Bulla Canonizationis S. M. Te.//

(29//)
Ezequiel 16. v. 8.//

(30//)
Vox turturis audita est in terra nostra. Cant. 2. v. 12.//

---

escapò bien, pues dice
que cayò en gracia.//

44//
Su Convento Agustino (26//)
buscò Tereza
y es, que como corrida
buscò Correa:
Allì se encerrò pues
quizà porque hallò aquello
de absconderete.// (27//)

46//
No descansaba empero
su fiel Corazon
y assi pasò à las Monjas
de la Encarnacion: (28//)
Que accion discreta
pues la Encarnacion sabe
soldar las quiebras.//

47//
Aqui sus yerros muda
en santos yerros,
y sus defectos siente
con mil lamentos:
Dieronse allì pues,
vividos en el Carmen
el Carmen [illegible] (29//)

48//
Albricias Santo Carmen
que ya en tu Monte
de la Nube existe
la voz de oyes: (30//)
Consolà con arca,
o! Cuanto huelgo en verla
reconsolada.//

49//
Baxaba Tereza

(31'')
Llamabase assi in
ciertos Compases de
la Esgrima. Pa-
checo en su Arte.''

(32'')
Llamabanse assi
ciertas estocadas
que miran a la
vista.''

(33'')
Estocada de la quar
ta parte del Cir-
culo muy usada
entre Combatien
tes.''

(34'') 12
Alude a los Circu-
los de la Restri
ccion, que traen
los Autores. Suf-
ficio, Consilium,
Consensus, Palpo,
Placensus.''

consigo misma,
pero con ninguna destreza
se conocia: 8
Y es, que en su temor
los mas compases eran
de Precipitacion.'' (31'')

7 50''
Ya queria ser Monja,
ya no queria,
siendo campo su pecho
de nueva esgrima:
Buscaba el Centro,
pero a la Cruz andaba
siempre huyendo.''

51''
Tiro por fin dos Tajos
a lo vertical,
y a su valor le dijo (32'')
por aqui has de entrar:
Linda estocada!
quarta fue, porque el Mundo
quedo a la quarta.'' (33'')

52''
Dejo el Mundo mi Virgen 12
sintiose Monja, 8
que todo en Ella para
quando Dios toca:
Consintio al cabo
tocada, que el Consensus (34'')
anda con Palpo.''

53'' 12
Pero que es esto Virgen
como te entras 8
a ser Monja, queriendo
ser Madre de [illegible]?
No hay que admirarse,

que al titulo de Monja
sigue el de Madre.//

§4//

Madre fue Teresa Santa
bien, que su celo
este titulo corona
con mas derecho:
Pues valerosa,
hizo gente en el Mundo
con su Reforma.//

§5//

Sabia bien Teresa
donde el Zapato
le apretaba, y clamaba
por pies descalzos:
Consiguiolo pues,
y comenzó a echar plantas
de descalzos los pies.//

§6//

Sintió mucho este intento
nuestra Observancia
graduando de simple
nuestra gran Santa:
Mi Kalendario
la pone prima clase
todos los años.//

§7//

Que es aquesto diran
como una Muger
a un Orden tan Sagrado
tira por el pies?
Por los Zapatos,
todo Padres debemos
Zapatearnos.//

§8//

Teresa respondia

(35 ||)
Padeció mucho la Santa en la execución de su Reforma. Año Tereziano tom. 1. dia 16. por todo él. ||

(36 ||)
Llamanse Religiosos Carm.s Cl.as de la Virgen por estar dedicada la religion á esta Señora. ||

(37 ||)
Dios, septa mil, quinta Monasterios ... tiene ... ||

yo nada altero
lo mismo es, pies Descalzos
que pies en Cueros:
Y en Cueros trae
sus pies, quien i elos visto
de Cordobanes. ||

59 ||
Con penas, con castigos,
y con deshonras,
salió al cabo Tereza
con su reforma: (35 ||)
Bien la vandera
á salir con Camisa
dada le fuera. ||

60 ||
Descalza ya Tereza
comenzó ha fundar
porque su vistió siempre
vino á edificar:
Casas exige,
ni a ... á ... y á ...
si á Virgos, y Pisis. || (36 ||)

61 ||
Pisis fue el alimento
que dió á la Vida
con el que á mas de quatro
puso en espina:
Y se ... tan
no ... dijo Tereza
... de Carne. ||

62 ||
Treinta y dos Monasterios (37 ||)
fundó este asombro,
que nos ... dilatados
el orbe todo: ||
Rio Orden noble,

(38) Lucxet. lib. 21.

(39) Esta hoy dilatada la Religion por todo el Mundo con Conv.tos como consta dela Tabla Chronologica.

(40) In Africa traxit [illegible] Ecclesia in officio S. M. N.

(41) Donec sterilis peperit plurimos. 1 Reg. L. 1. v. 5. cap. 2.

(42) Et vbera mea sicut turris. Cant. 8. v. 10.

(43) Isaias cap. 53. v. 8.

(44) Veaje a N. V.e Fr. Fran.co dela Cruz en su tomo delas cinco palabras de S. Pablo, donde refiere toda la nobleza Carmelitana.

es que tenia su trono
[illegible] (38)

63
Fomentola Dios,
creciendo en Africa, (39)
en Europa, que obsequiosa
oya su fama:
Africa vola, (40)
se le escapa a sus alas
mas no a sus ojos.

64
Fue esteril mi Teresa
la primera ansia
de Maria, y asi es fuerza
que aumente Casas:
Porque esta escrito
que se ha de ver la esteril
con muchos hijos. (41)

65
Desea mi Teresa
con tantos de ellos
que hace para criarlos
Torres sus pechos: (42)
Por esso a tantos
[illegible] sobre los [illegible]
con cal y canto.

66
El origen de esta [illegible]
bien de mi Madre
generationem eius (43)
quis enarrabit.
Ya son los muchos
ya por los grandes hijos
que ha dado al Mundo.

67
Desde la Madre al Carmo
corrio nuestro Sol
[illegible] de todos estados (44)

(45)
Venter tuus sicut
acervus tritici va
llatus lilliis vex
sion valgata Rosis.
Cant. 7. v. 2.

(46)
Por esto aplican
a mi Madre aque
llo que se dixo de
la Virgen: Gaude
[illegible]
[illegible]
[illegible] omnes. Com. ap.
[illegible]

pison concebido:
Por eso al Vientre
de Teresa rodean
lo excelso, y debil.

68

El Trigo en pobre arista (45)
la hoja en oranas
el Vientre [illegible] adornado
de Terrestre [illegible]:
Purpuras reales
vestidos, y joyas todo
cabe en mi Madre.

69

Dios te salve Teresa
llena de gracia (46)
bendito sea el fruto
de tus entrañas:
Bendita seas
tu, que tanto pariste
siendo Doncella.

70

Saquemos ya la pluma
hazia otro lado
no estemos año y dia
sobre eso parto:
Cuida de lo breve,
algo de sus Milagros
y obras me exceden.

71

Doce dire de aquellos
y doce de estos
que es razon que mi numero
entre en docena:
Y quien quisiere mas
vaya a contarle [illegible]
de Barro a [illegible].

(49)
Alcanzó nña. Glo-
riosa Madre á sus
hijas las Carmelitas
Descalzas el privile-
gio de no criar pio-
jos el que gozan
hoy todas ellas, y
todos sus Conv. Año
Teresiano tom. 4.
dia 14. num. 24,
y siguientes.. 8

72
El Mayor, y mas raro
de sus asombros
fue aquel grave portento
de los Piojos: (49)
Nadie lo duda,
pues es caso que en todos
esta en la Orden.. 8

73
Alegria á las Monjas
este donado
y ellas picadas buscan
algun Milagro:
8 Cosa es desusa
picarse assi por una
piojería.. 8

74
Villana Madre empeño
compadecida
metio presto en costura
las Zabandijas:
Yo lo hiziera
y no soy en Milagros
Santa Teresa.. 8

75
Si pican los piojos
no es caso llorar,
que el remedio mas vil
esta en la mano:
Si nos combaten
sepan, que nuestros dedos
son Uña y Carne.. 8

76
Que al mas leve ruido
de picadura
los mas bravos piojos
[illegible] á Uña:

Y en este caso,
yo pues, mas quiero un dedo
que no un Milagro.

77

El que obró Reyna la santa
fue tan pasmoso
que jamás hija suya
tuvo precios:
Alabaina firme,
porque ni en ellos tengan
las Monjas, piques.

78

Y aun semejante á este
fue otro prodigio
de Teresa; á lo menos
en lo sabido:
Fue maravilla,
que entre las de mi Virgen
es la Cartilla. (48)

79

Con una desde el Cielo
bajó este hechizo,
para que una hija suya
supiese el Christus:
Tomó el puntero
y de unas letras mías
formó estos versos.

80

O. P. Q. R. S. K. V. C.
que ha roto el Amor
en tu pecho: los somos
la llama de Dios.
Su fuego eficaz
acá arrastra tus ansias
L. B. F. A. K.

(48)
Apareció Santa Teresa con una Cartilla á la V. Mᵉ Cathalina de Jesus. Año Teresiano tomo 1. Pa 6. num. 5.



(49")
Caeli nisi creas
sent, pro te sola
crearem. Roap.
in Comp. Ditre
V. M. de C. pag.
20."

81"
O que leccion tan noble
Celestial Madre,
estas letras si deben
entrar con el amor.
Mas poco es esto,
Letras de fuego, que entren
a llamas de fuego."

82"
Dos Milagros he dicho,
y doce han de ser,
con que en su la cuenta
nos faltan aun diez:
Pues ya se acabò,
si los diez Mandamientos
se encierran en dos."

83"
Vamos ya à la Merced
que le hizo el Cielo;
pero, ô Dios soberano,
que gran mar entro:
Si entramos à mar
donde amar es el viento,
y el agua es amar."

84"
Si no hubiera criado
(le dijo Jesus)
el Cielo, por ti sola
lo sacara à luz: (49")
Favor es este
de color muy subido
pues es Celeste."

85"
No dira ya el Hereje
mas obstinado
que quiero a Iglesia sigue

se queda en blanco:
Pues se extraña
todo el Celeste globo
por sola un Atomo.11

86.11
Al recibir un dia
la sacra Forma (50.11)
se hallò en sangre bañada
toda la boca:
Jesus me guarde
de Muger, que à su Esposo
bebe la sangre.11

87.11
La sangre de Cupido
Crucificado
bebiò una rosa aleve
ya mui antaño:
Y hoy otra Rosa
de otro Crucificado
la sangre beva.11

88.11
Aquella con la sangre
se encendiò en llamas
esta, sino encendida
se viò ahumada:
Sino es, que diga,
que lo ahumada lo tubo
por lo encendida.11

89.11
Otra vez como à Esposa
le dà la mano,
y por arras, y obsequio
le ofrece un Clavo: (51.11)
Seguin yo alcanzo,

(50.11)
Refiere Ballarta este favor en el libro de su vida: cap. 58. fol. 228.11

(51.11)
Sua singularitèr desponsata Christo ejus clavo ferreo passionis his verbis instrumento sponsa nubes stipulanti: deinceps, ut vera sponsa meus celabis honorem. Roap in Comp. vite S. M. R. pag. 20.11

(52)
Altt montalem accipiat. Numerase entre los impedimentos del Matrimonio.

(53)
Marcos 12. v. 25.

(54)
[illegible] ex aliq. [illegible] Nostr, in [illegible] admirandaq. [illegible] Trinitatis [illegible] concepisse nempe quando vision[illegible] [illegible] personary SS. Trinitatis: qua gaudebat tanta illuminatione, et penetratione illius Mysterii, q. in hac vita mortali obtineri potest. Relat. 2. de Divinis donis A. in relat. ad Canon. S. M. Te. y assi se arrobaba en hab[illegible] o oy[illegible] hablar de este Misterio soberano como se vio q. oy[illegible] a N. P. S. Ju. dla Cruz se arrobaron los dos, [illegible] refiere lo Arap. in Com.

en Clavo, y Matrimonio a un gran yerro.

90
Como pueden casarse Christo y Teresa, si mil impedimentos los dos rodean:
Pues que no saben, aquello dellos Verssos altt Mortalem. (52)

91
Ademas como Christo se puede casar siendo del Sacro Orden dela Trinidad:
Yo no lo entiendo pues estos, neque nubent, neque nubentur.

92
Empero esto es lo cierto que se casaron, y que hoy viven tal vida que ni unos Santos:
Casaronse pues en buena [illegible] los Novios [illegible] gracia les de. (53)

93
La Trinidad vendria tanto en su Alma; que perdia pie, quando (54) de ella le hablaban:
Que tiene en estas Procesiones mas lances la mas sin=cera.

p.º vita S. M. Te. pag. 57. 8 (55) 19 El nombre de Vida se toma por la Esencia, y assi di-cen los Theologos: quia in Divinis sunt tres hypostasis, sed non tres Vitæ. Palm. tom. 2. pag. 63: Dicuntur illa quidem hypostasim, sed nescio, quod volunt interesse inter Vitam, et hypostasim. S. Dionys. lib. 5. de Trinitate cap. 8. (56) Estrella del Alva tomo 1. Serm. 6. num. 247. y lo refiere de si la misma Santa. (57) Ad Corinthios 1. cap. 11. v. 24.	94 Pero decidme Madre que es lo que inclina su atencion á Dios Hijo? Que tiene Vida: (55) Y ello es mui cierto que á donde ai una Vida, ván los afectos. 95 Fue el de Jesus cra para mi Virgen que una vez da la mesa bajó á assistirle: (56) 19 El Pan que avia tomó, partiolo, y dixo, come hija mia. 96 19 Viose alli repetido lo que se dice; accepit Jesus panem, fregit, et dixit: (57) 8 Tomó el sustento Teresa: mas saben como? Comiendo. 97 Los platos, que á esta mesa ministró Christo fueron mas bien que el otro Plato Divinus! Si eran pescado de Mar = bella seran tan bellos platos.

98

Mas yo no tengo duda
que fueron del Amor
sietedo platos de Ahijadas
dulce de Jesus:
Esta sino acabada
puesta ya nada han hecho
digan fue Ñaya.

99

Si esto no les cuadra
digan conmigo
que platos tan hermosos
fueron Bonitos:
Pero mal haya
mi Madre, si su pesca
no fue Dorada.

100

Crecio con estas gracias
su amor, y zelo, (58)
á tanto, que hecho un voto
que pasmo el Cielo:
No ai hombre Docto,
que no aplauda este hecho
por mui devoto.

101

Caifa Ciudad noble
del Sol Emporio (59)
fue el Teatro felize
de este acto Heroico:
En esta voto
Teresa á Dios, que haria
siempre lo mejor.

(58)

Inter universa virtutis desta Mariae ... quid in aliqua ... nulla Sanctorum historia legisse me ... minimus, Illud votum, quod promisit Deo, se, prestaturum omnia, que ... ad majorem ... Dei gloriam ... effectura. M. V. C. M. Ioan. de Iesu Maria, in vita V. M. M.

(59)

Mro. Fr. Alonso de ... en la vida de la Santa despues de muerta. Doctor Diego de Gonzeu, en la vida de la M. Gregoria Carmelita de la ... de Sevilla.

(60)

Pasim. apud Rea. Ceuxalex inveniex.

(64)

Fumida cingatum floxentibus ara Coronis. Ob. Reason.

(60)

Aquel milagro alado
el Phenix digo
pajaro a quien la Arabia
pira prodigiosa:
Desde la pira
de sus aromas, al Templo
del Sol camina.

(62)

Alli el rizo plumage
Carmel vistoso
al mismo Sol tributa
como en despojo:
Que el que al Sol vive
es justo, y mui debido
le le sacrifique.

(64)

Assi pues mi Teresa
Phenix de España
la Ciudad del Sol busca
desde su llama:
Donde assi misma
victima, fuego y ara
se sacrifica.

(65)

O Ara Divina Ahumada
con tus incendios
quan bien con mil Coronas
te ciñe el Cielo:
Quan bien dispone
que: fumida cingatur
ara Coronis (64)

106

Indicio fue este Poeo
dicen los libros
del pecho mas entero
que el Mundo ha visto:
Esto no entiendo
pues nunca fue Tereza
de pecho entero.

107

Partido, le tubo
de flecha ardiente,
y partido, y entero,
no bien se abienen:
Pero á esta duda
basta decir, que un Angel
rajó la pluma.

108

Con carcax, arco, y flecha
de movil fuego,
cierto de estos un dia
bajó del Cielo:
Cavens it aurum: (62)
et ecoinit, ut fuleux,
su transpondado.

109

Acertó el tiro al pecho
de mi Tereza
que de nubio de nieve
se arde, y se yela:
Rompiole el pecho
porque todos veamos
el Cielo abierto.

(62)
Aliquando erig
Angelum vidit Te-
resa, jaculo pe-
cordia transfixi-
berantem. Tereza
Ecclesia in Officio
Transverb. Sancta
rie M. T.

VI.

Llega, para por, llega, llega.
la flecha fina
del pecho de esta Virgen
que es roca rica:
Su altura alteza,
y á ella su vara viña
con mucha mecha.||

VII.

Venus segunda al golpe
batido en brecha
su Corazon registra
mi gran Teresa:
La llama bebe,
y amante alegre, y triste,
vive, arde, y muere.||

VIII.

Aquel nebado yelo
que hurtó á la espuma
Venus rompió de Aquiles
la lanza aguda:
No fue tan feliz
como mi Madre herida
por mi Serafin.||

IX.

Mirar el Angelico
que buena cuenta
ha dado de mi Madre
Santa Teresa:
Como fue el chiste
parece ... de una
substancia simple.||

2 (63)
Es la Santa Doctora Mistica de la Iglesia. Nro. Sanctissimo Pontifice. Benedicto XIII... dia 28 ...

7 (64)
Antiphona ad Vesperas in officio S. M. Teresa.

114.

Con un dardo á mi Pecho
le vino á tirar
y á mi con él viniera
de fuerza á escapar:
Por mis pecados
que quizá los dardos y Angel
fueran á un dardo.

115.

Entre tantos favores
y tantas glorias
que faltaba á Teresa
Vino con borla?
Dieronsela pues
y assi de Ella se canta
Doctrina enim est. (64)

116.

El grado que le dieron
fué en todas Ciencias
por que en todas mi Madre
fue gran Maestra:
Vamos de espacio,
que es bien de grado hablemos
sobre este grado.

117.

La facultad primera
que leyó su Amor
fue Grammatica, y de ella
lo mejor dictó:
Todos sus actos
fueron las Oraciones
y el verbo amo.

(65)

Fue Juana Teresa excelente Poeta, y compuso muchos, y acertados versos. Año Teresiano Dia 1°. de Henero numero 7.

(66)

Fue enemiguissima de las riquezas. Eccem Romano Dia 17. numero 6.

Sol

La

Mi

Re

178

De estos huvo sus ratos la Poesia (65) menos Canciones reales todo lo havia:

Fue pobre en verdad y assi, ni en versos quiso quitarse olla a nadie. (66)

179

Musica fue excelente, pero en su clave siempre minimas fueron sus obras grandes:

De sus papeles pienso, sino me engaño que es uno este. 118

180

Divino, que ilustras

Tierra, y Cielo

Corazon te adora

Ti Padre, y Dueño:

Mas si acaso no entendeis estos puntos Sol, La, Mi, Re, etc.

(67)
Dilectus meus
candidus, et rubi-
cundus. Cant. 5.
v. 10. Caput ejus
aurum optimum.
Cant. 5. v. 11.

121

Pintora de lo Divino
fue la brocha
pintó siempre de asombro
mas nunca asombra:
Vaya un diseño
que tal vez a su Esposo
copió su afecto.

122

Candido y rojo el Campo
dexadas hebras (67)
el Cabello, los ojos
Sol, Luna, Estrella:
No prosigo mas,
por que no està mi numen
hoy para pintar.

123

Logica qual ninguna
vió primores,
y su Analisis siempre
fue en los Priores:
Bien que sabia, luego
de esto, que acà decimos
segunda intencion.

124

Las quatro Theologias
cursó bizarra
oirà en punto de auxilios
era una gracia:
Sobre que Escuela
siguió mi Docta Virgen

(68!!) Medical soberana de Santa Teresa. Año Teresiano tomo 2. dia 11. numero 6, y siguientes.!!

ai diferencia.!!

125!!
Lo digo y es sin duda)
que mi Madre fue
Phonnisa duplicada
por Monja, y Muger:
Pues nadie ignora
quanto por tonysa hacen
Muger, y Monja.!!

126!!
Medica soberana (68!!)
sistema nuevo
formò dando ocasiones
de afecto al pecho:
Y es cosa rara,
que era Angelica en ella
qualquiera agua.!!

127!!
Mathematica el Mundo
la honrarà gloriosa,
bien que sus documentos
no eran de Fosca:
Por que Teresa
aun quantidad continua
hizo discreta.!!

128!!
Brillò en ambos Derechos
con altas glorias,
fue por esto, y por sobre
fue Sacra Rota:
En quien se vian
a sinotres las leyes
de la Partidas.!!

129

Hasta en danzar fue onando
nuestro prodigio: (8)
numeradiò en sus floretas
passo en vacio:
Graves si eran
y hoy por ser tan obrados
de Campanela.

130

Que mas dirè? por cierto
ni una palabra,
porque ya anda la Musa
con Musarañas:
Y el Sol luciente
de Teresa ya en Alva
quiere ponerse.

131

Que nasca el Sol en Alva
no es maravilla (6)
pero que en Alva muera
quien no lo admira?
Muriò mi Madre
en Alva, con que à todos
nos dejò in Albis.

132

Su Enfermedad fue Amores
diciendo à fuego (7)
en Jarabe de Rosas
y volò al Cielo: (7b)
O Heroica Phenix
que entre llamas naciste,
y entre ellas mueres.

(6) Teresa Sol de Europa. Caramuel in spec. Canon. p. 4. pag. 758.

(7) Divini amoris cuspide in vulnus icta concides. Ecc.a in hymno officij.

(7b) Fulcite me floribus, quia vulnerata charitate: ego sum. Cant. 2. v. 5. 1.a Version. Fulcite me Rosis, fulcite me ignibus.

(72)
Corporis mortale
tumultus non te-
ligit ethereos: do-
nisque jugalibus
ansit. Ovid. Me-
tham. lib. 3. fa-
bula 3.

(73)
Ovid. Metham.
lib. 15. v. 850. Da-
niel 12. v. 3.

(74)
Santa Teresa
es Estrella de
España. Año
Teresiano tom
1. dia 6. num.º 5.

(75)
Murió S.ta Tere-
sa de Amor de
Dios. Lo dice la
Iglesia en el him-
no de su oficio.

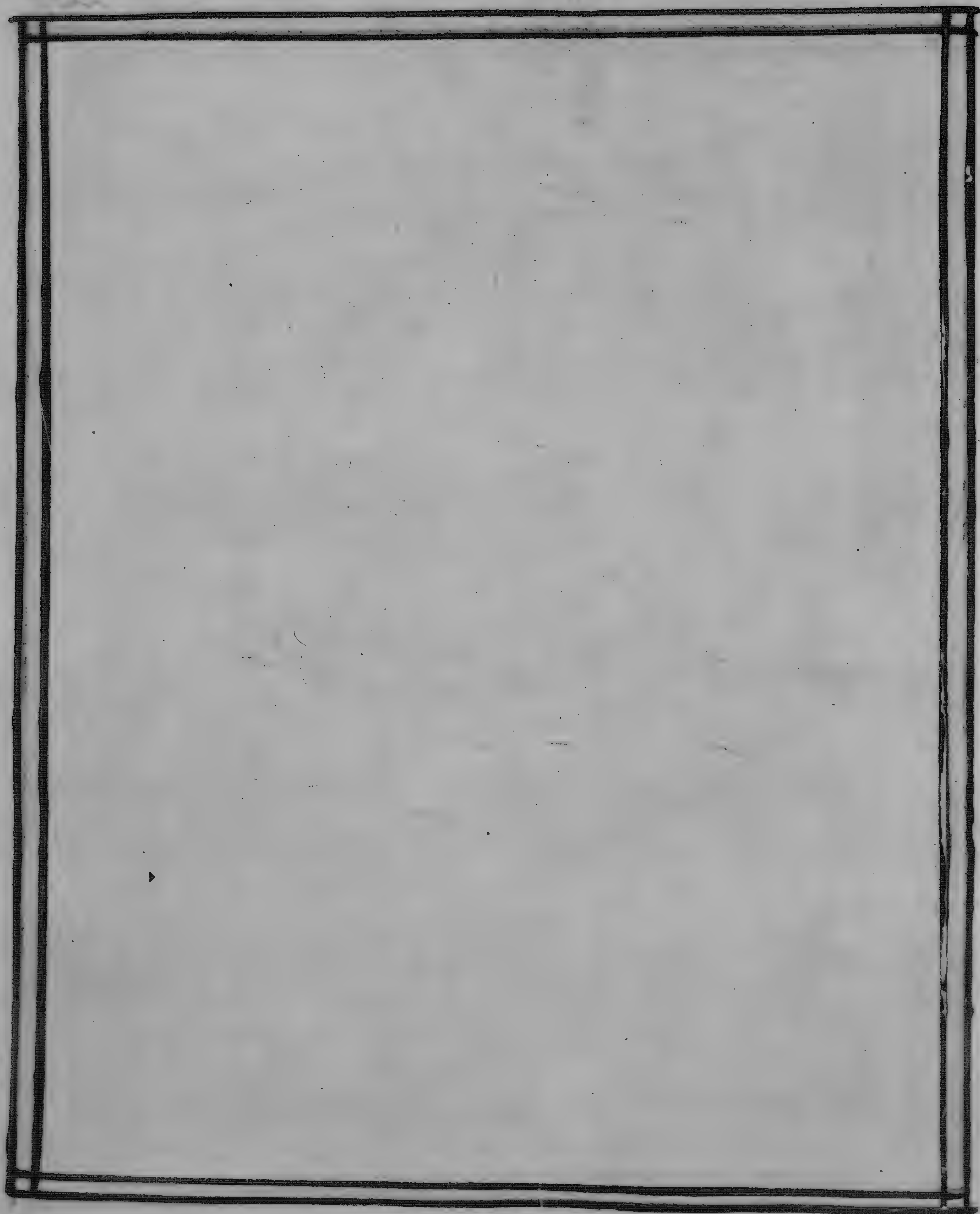
133.
Semele repetida
su Esposa abraza, (72)
y al ardor de sus rayos
espira en llamas:
o Fiel Mariposa
q. aun mismo m[illegible] se incendia
vi(da) y Zozobra.

134.
Murió Teresa, empero
no así que sentirla,
por q.e mejor que Cesar (73)
stela micat:
Será mi Madre
qua si Stela in perpetuas
eternitates. (74)

135.
Dixo, y cessa ya el labio
Madre amorosa,
pero una cosa os pido
¿no os enojais?
Es, que me alcanzeis
que yo enferme, y muera
de mal de Madre. (75)

Dixi.


CIR CVMDABA
EAM FLORES ROSARVM.
ET LILIA CONVALLI
VM.
SAPIENTI
ÆDIFICAVI



✠

Rasgos Lyri-
cos poco=seridos à la
Vida de Nuestro
Extatico Padre,
Y Mistico Doc-
tor San Juan de la
Cruz.

Dedicatoria à Nuestra Seraphica Madre, y Mistica Doctora Santa Teresa de Jesus.

Celsa Madre, que del Carmen
fertil la florida alfombra
siempre plantas de mil flores
bellas con tu [illegible]
Siempre movio excelente
todo, cuyo ingenio glorioso
siempre de [illegible] fama
noble cantará la Trompa.

Decima en alabanza de Nuestro Extatico Padre y Mistico Doctor Sn. Juan de la Cruz.

Si [illegible] es buena Luz,
Juan es lo mismo que gracia,
y [illegible] el [illegible] [illegible]
en su [illegible] de Cruz.

el y Tereza capu-
chan al Diablo embiarojo
Juan en el Carmen gonzojo
burla del Letheo piadoso.
Tereza con medio Frayle
rendido dexa al Flinojo.

[illegible] Semana [illegible] de Nro. [illegible] Extatico Padre, y Mistico Doctor S. Juan de la Cruz

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] al que viviendo, y aun [illegible] [illegible] de vos, de buen en, y cuenta que no de=lina.

4.

Nació Juan (dejando aparte)
de una muger, y tan bello;
que vino de muchos modos
como nacido: mas ello
nació, como nacen todos.

(4) Fontiveros Patria del Santo, Villa no lejos de Castilla la Vieja. v. P. Geroni mo de S. Joseph. vid. del S.to pag. 3.

5.

Por su Cuna dicen brilla
de Fontiveros la fortuna;
y cierto me maravilla,
que tenga entre su Cuna
en medio de la Castilla.

6.

En este, quedo advertido
[illegible] con [illegible]
nació Juan ver bien [illegible],
que su parto no fue avieso,
con q. fue muy bien nacido.

7.

Su P.e fue un hombre honrado,
y muy de casta cabal;
aunque contrajo el pecado
de Adam, de la original
de andar encatalinado.

8.

Era en este Lugarcillo
Catalina una gran Dama
Tejedora, y el sencillo
[illegible]
no supo echar el ovillo.

(6) Catalina Alvarez fue la Madre de nro. Santo: su exercicio Tejedora. v. [illegible] pag. 3.

[illegible]illo: de na- cion [illegible], y dela Villa de Ampainte, de donde [illegible] e [illegible]. [illegible] [illegible].	[illegible] un dia, y se de[illegible]; [illegible] à [illegible] otro dia: ella texe, que se pela, [illegible] [illegible] nunca le faltaba tela. 10. [illegible] [illegible] [illegible] infamia, ò [illegible] tanto amor: pero adelante, [illegible] [illegible], y [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]. 11. [illegible] el amor, la tea en los dos, y cebò el fuego, [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] el telar al fuego, hizo à [illegible]: [illegible] [illegible]. 12. Si él no quisiera casar, obraría mas desp[illegible]; pero buscar el telar, y [illegible] aqui hay [illegible] mucha tela que cortar. 13. [illegible] tan peregrino [illegible] la [illegible] en este tiempo: imagino, que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. . . . .

14

Iban los dos à un intento,
y èl para mas esforzarle,
dixo un dia el pensamiento
à Cathalina en la calle,
pero fue en su casamiento.

15

Casose en fin, y acertado
el fin, que à esto le movio
fue, que viendole casado;
nadie decirle podria
que era un hombre desonrado.

16

Està bien, Dios haga el resto
correspondiente à tu intento;
mas te advierto de barato,
que este santo Sacramento
no puede suplirse à un rato.

17

De este dulce estrechamiento
nació nuestro infante tierno;
iba à decir pero dudo
si fue en Verano, ò Invierno,
y esto nació, quando pudo.

18

Ya veo, que me diran;
que dixo en caso muy llano;
pues todos afirmaràn
que parto tan soberano
fue obra de D. Juan.

(5a)

Passo Poetico.

(6a)

Cayò el Niño en
una balsa jugando
con otros, de donde
salio libre, y sin da-
ño, por el ruego de la
Virgen M.a q.e le sacò
cò su mano, y de
un Angel, q.e en fi-
gura de Anciano
le socorrio. [illegible]

Nació, y un Dios le ampàro
Zacharias, y aun Profeta
Dixo en desbentado a [illegible];
será este Niño de Zeta,
será Poeta no Niño.

20

Bautizose, y fue bautizado
el nombre de Juan le pagua (5)
advirtiose de carmona
que fue el Bautismo con agua
y eso fue como con vino.

21

Arrullolo, para que callara
mamaba à Lapzilla [illegible]
y en lo Poeta fue tan [illegible]
que por el Carmen de Dios
que dormia sobre el canto.

22

Crecio, y al cabo de nada
el Demonio, que lo mano
se moxaba, fue cebado (6)
[illegible], y en un pantano
nos la quiso hacer [illegible].

23

Juan, que estrena (en esto)
calzones la vez primera
se mojo: de aqui, y de alli
comenzo la [illegible]
de que [illegible] mas que [illegible]

(7)
Basfain, n?tra re-
al, y de gran delei-
te. 8

(8)
Apareció la Vir.
ahí para librarle
su esposo.

(9)
Ofreció la Virgen
su mano, y él la re-
husa por no man-
charla.

24

Ven aquí la endiablada,
que hizo el Demonio, cogiólo
con calzones, y calzado,
y en unas aguas zambullólo
para hacerle la fiesta aguada.

25

Bassa, dicen, era el fin,
donde esto el Diablo estaba;
pero sacó allí Juan sin
riesgo alguno, no sin su
bassa, sino Bassa = [illegible]

26

No era Juan simple, y con todo
la Madre de Dios al punto
se le apareció: y de modo,
que si no le halla tan junto
sale el [illegible]

27

La dulce mano extendía,
y él la suya no daba;
por no darla la estorbaría,
que a María tanto honraba
por no mancharla [illegible]

28

No ignora, no, el Soberano
poder, con que lo combida;
pero de ello es en vano,
aunque ello era de mi Señora
esta [illegible] a la mano.

29.

El mozo [illegible], que pagara
[illegible]
[illegible] de lengua;
[illegible]
[illegible] hizo [illegible].

30.

Cansabale pesadumbre
ver al Sol, [illegible]
para elevarlo a la lumbre,
y [illegible]
[illegible] por lumbre.

31.

El Demonio se enojó
de ver en tan fuerte apoyo,
que María le acudía
y clamando [illegible]
[illegible] María, que María.

32.

En medio de esta apretura
un hombre le envió el Cielo:
[illegible], que le [illegible]
[illegible] como que estaba al yelo
[illegible] figura.

33.

[illegible]
[illegible]
[illegible] a clamar [illegible]
[illegible]
[illegible] (Ver)

(Ver)
[illegible]

34.

Si ésto es assi; ¿quién no adivina
el castigo tan severo
que contra mi se fulmina?
Si soy pecador y ya en infierno,
pues el terror es de mucha espina.

35.

Que he de hacer en tristeza mi?
ni que importa que me saquen,
si en la guerra, que hay aquí,
no temo yo, que me ataquen,
que me desataquen, &c.

36.

Bravo sujeto, que sabe los
de San Juan, pobre Chichelo!
no es que alcance con estos los
que ahora veréis por el suelo.
Envidia de los Padres Vascos.

37.

A Francisco Javier abrasaría
y a un ... aunque camina
... ...
por que sepa Cathalina
... ... Cathalinaza.

38.

Válgame Dios, Señor Juan
que un hombre ya con calzones
se mire con tanto refrán?
mas ellos en tus baldones
el contrabajo sordo.

39.

A Viejo le daba aliento,

y le decia (à mi vèr)
no llore: dese essos cuentos;
que no es su Madre mujer
de tan bajos pensamientos. ||

40 ||
La blanca mano, que arranca
Maria, no quisso Juan,
quede aqui la Historia manca,
y baste con el refran:
que fue azotado; y sin blanca. ||

41 ||
No à esta luz escarmentò
el tercio, infernal desden;
otra vez le acometiò,
mas Juan le montò tanbien;
que por la Cruz le matò. || (44.)

42 ||
Abortando ardiente llama
por la boca horrendo pez
à el Niño le embiste; è clama,
porque es cierto que esta vez
diò este pez à Juan escama.

43 || Por Ahumado
hechando à mi Santo el reto;
que en la figura, que has dado;
siempre has de quedar sugeto
sin passar à predicado. ||

44 ||
Tu piensas, que es una guinda
Juan, y te engañas, que yerras;
à su gracia te avecinda
que es linda: pero à tus tierras
ya sabes tu, que no linda. ||

(44 ||)
Pasando el S.to por cerca de una Laguna, le acometiò el Demonio en apariencia de pez horrendo; hizole la Cruz, y desaparecio, dejandole sin daño. Fr. Geron. de S.n Joseph. 10 ag. 7. ||

45

Tu humeas, te despabilas
tu muerdes (sebien colijo)
tu te enfureces, y afilas;
y el Chiquelo? Ya te dijo,
Bobo, al Hospital por hilas.

46

Fuesse el Niño à un Hospital
(ya que no pudo à los Yermos)
y alli (cosa sin igual)
haviendo tantos de enfermos,
à nadie le sentò mal. (12)

47

Solicito, dulce, amante
todos alli le encontraban:
piadoso, fuerte, constante,
solamente le notaban,
que iria à ser Platicante.

48

Si faltaba algun estraño
regalo, que dno servia,
llovia el Cielo mal año)
Conejos de los que cria (13)
segun la opinion de antaño.

49

Aqui la Philosophia (14)
aprendiò, mientras la arteria
del Enfermo no le urgia;
y tocado en la materia
era horror, lo que sentia.

50

Bien es cierto (si quien lo diga)
que para saber tan bien,
sin que à otro principio acuda
tubo el santo Joben en

(12) Retiraase el Sto. Niño à un Hospital con el designio de curar los enfermos, y servirlos. Ibi pag. 18.

(13) Riezembero afirmò, q.e el Cielo era habitado de muchas especies de Aves, Conejos, &c. de q.e no van mui distantes los Modernos, q.e soñaron q.e era habitable el Cielo de la Luna, de donde fingieron aver caido en Leon.

(14) Estudiò aqui el Sto. Grammatica y Artes. Fr. Geron. de S. Jph. pag. 18.

(15)
Tomò el Avito de Ntra. S.ra del Carmen por mandado de la misma Soberana Reyna Nuestra Nt.e Idem. pag. 15.

(16)
Profesiò en la Observancia el Sto. haciendo los tres votos el año de 1564.

el Hospital mucha ayuda.

§ 1
De aqui muchas maravillas le sacamos al Carmelo, y yo no quiero referirlas: baste con decir, que el Cielo lo vaciò de sus Casillas. (15)

§ 2
Ahora, Musa, es consequencia, que hablemos con nuestro Mozo sin sales, y mas decencia; pues ya es frayle, y es forzoso tratarle con Reverencia.

§ 3
Como el Santo era hazañero los Padres sin intereses dieron en tentarle el cuero, y le hicieron echar tres (16) votos, que ni un Carretero.

§ 4
Yo no sè, que repugnancia me representa aqui la idea: diràn que es extravagancia: mas yo no sè como sea guardar esto la Observancia.

§ 5
Ni los Thomases, ni Escotos me daràn otra opinion, y es de dictamenes rotos decir que la Religion la guardan hombres de=votos.

§ 6
De Misa, aunque con violencia,

se ordenò el Santo, y al fin
la dixo por obediencia:
esto es de Fray Valentin
en el fuero de Conciencia.

57

Estaba en esta sazon
la reforma del Carmelo
en parto, y en embrion (17)
y Juan dixo: allà me vuelo
con barbas, y camison.

58

Sabria los expedientes
que Teresa meditaba;
y que con ansias ferventes
(qual loca de Amor) andaba
por el mundo haciendo gentes.

59

Fue à buscarla (aunque no quadre
al Diablo la fortuna)
y encontrandola el buen Padre
en Avila (18) una por una
se la hablò como una Madre.

60

Hablò en puntos de importancia
con ella largo, y tendido;
pero mirad la ganancia,
que quedò de aqui movido
Juan à dexar su observancia.

61

Tales cosas le hablaria
mi gran Madre à su remedio:
porfiando vos, le diria,
medio frayle que eran medio.

(17)
Estaba ya la re-
forma, executada
en las Monjas;
pero queria Sta.
la Mre. extender-
la à los Frayles.

(18)
Và el Sto. à Avila,
habla con Sta.
Mre. dice q. inten-
ta pasar à la Car-
tuxa, y la Sta. lo
reduce à q. entre
en la reforma.
Idem. pag. 20.

(19)
Deciami S. M.te
con gracia, q.e fray
Juan dela Cruz
era medio fray-
le por lo peque-
ño en el cuerpo.

(20)
Desnudose el S.to
el Abito dela ob-
servancia, y vis-
tiò el dela refor-
ma en Duruelo.
Fr. Geron. de
S. Jph. pag. 80.
8

(21)
Cosiòmi S.ta M.e
el Abito, q.e vistiò
el S.to para des-
calzarse. Idem
eodem.

(22)
Trato peniten-
te, y trio govo
delos nuevos
Descalzos.

para la reforma mia. (19)

62
Abrazad, Hijo querido,
esta Descalcez, que forma
una Muger: advertido,
que por medio à la reforma
està ha de ser pardoido.

63
Rindiose el Santo (à mi fee)
y en Duruelo su baxato
estableciò, haciendo que
desde alli à qualquier Zapato
se le diesse con el pie. (20)

64
El teson dela reforma
à tal punto aqui realza,
q.e hallò esta en èl, como en norma
aun siendo como es Descalza,
de su Zapato la horma.

65
Un Avito receñido
de xerga tosca, y austera
ella le cosiò; (21) y sabido
fue, porque no le dio era
de Juan, que era un desconocido.

66
Su Celdilla era un desvan,
su cama un leño bien malo, (22)
aqui el cuerpo en triste afan
decia, fuego en el palo
que me ha pegado fray Juan.

67
Sobre sarmientos, y xaras
que el cuerpo le herian tanto,

como si fueran navajas
dormias: por que mi Santo
nunca se durmió en las pajas.

68

Como assi le urde la trama
à su cuerpo virginal,
quando à la cama le llama,
ya el reconocido el mal
decia, todo me es=cama.

69

La vista à todos los soles
eran montes: lo mas bello
del mar las coles: cogioles
al Santo, y todos, aquello
de montes, et omnes colles.

70

Con un orano de Arcusuz
la naturaleza ambrienta
brincara: mas con capuz
decia: de que se alienta
P.e Fr. Juan de la Cruz?

71

Con tanto exemplo admirado,
medio mundo, dicen, que
assi equivò aquel estado;
aqui el Obviciado fue
propriamente no-viciado.

72

Desde esta grima nevada
à Avila se parte fiel
con Teresa, y la Jornada
la hicieron, como la de el
escondido, y la tapada.

(23.)
De esto dho hace mencion el P.r Boneta en el libro gracia de la gracia de los Santos.

(24.)
La S.ta decia assi, q.e tres cosas avian dho de ella: q.e era hermosa, q.e era discreta, y q.e era S.ta; y q.e las dos primeras las avia creido.

(25.)
M.e Maria de Zera, relig.a de este Conv.to de Avila, è hija espiritual del S.to Su vida pag. 36.

73.
Zes, que venia mi Juan
la grita: mas ya le clama
Teresa en dulce ademàn:
pues no se corre la Dama
y ha de correrse el Galàn. (23.)

74.
Vamos Padre, y no os assombre
esta barbara querella:
gritos son les basta el nombre
de mi dixàn, que soi bella, (24)
y de vos, que ya vais à hombre.

75.
Fue alli el Santo con la dote
de Confessor, y Caudillo
de Almas: y esto se note,
q.e aunq.e el Santo era sencillo
no era simple Sacerdote.

76.
Una Monja, q.e era Zera
aqui esse tiempo murio: (25)
porque la muerte severa
dixo, quando la enquijo;
ya no es Zera; y aunq.e fuera.

77.
Nuestro Elias penitente
la mirò, y a mucha instancia
dixo: murio ardientemente:
mas no es cosa de sustancia
si fallecio de accidente.

78.
De Dios se postrò à los pies
y alcanzole, que bibiera;
no sè, si un dia, ó un mes;
con que assi la que no era,
bolvio à ser Zera, y es.

(26)
El Demonio en apariencia del P.e entrò à confessar varias veces una hija suya. Idem pag. 87

(27)
Del aire forman los espiritus los cuerpos, con que aparecen.

79
Con estos del nuevo Pablo
grandes prodigios, que obraba,
andaba (si bien lo entablò)
en las llamas, que arrojaba,
hachando chispas el Diablo.

80
Tal, que supliendo su ausencia
con corpor el testimonio,
se entraba su Reverencia
digo el P.e Ter. Demonio (26)
y oia de Penitencia.

81
Quien el Avito daria
para tan sucio desastre
à el Bellaco? Lo hurtaria?
pero no: que el es buen sastre
y por los aires lo hacia (27)

82
Mas como de Confession
à oir te arrojas? Con q.e hablo?
Quien te diò jurisdiccion,
pues no sabes tu, Diablo,
que es caso de Inquisicion.

83
No sabes tu, que aprobado
nunca has sido embaidor?
Mas diràs, que por quemado
lograste del Avito al ardor
un titulo Colorado.

84
Diràs mas: que si se apura,
Confesor de tierras ser;
porque es cosa bien segura

(28,,)
Apareció el Señor
al Pe. V, y este le di-
buja al Lienzo.
Idem. pag. 39.,,

que si el Cura lo ha de ser,
en ti se encuentra lo cura.

85,,
Vamos ya á mi Pe. Amado
vá aquel Christo q.e pintò (28)
y dexemos á otro lado
á este Demonio, que yo
ver no puedo, ni pintado.

86,,
En Christo, y su padecer
meditaba Juan, y en esto
se lo dexa el Señor ver,
el le pinta, y dice; aquesto
es pintar como quien ve.,,

87,,
Fixa la pluma, y de laya
el Lienzo delinea,
que el arte todo desmaya:
y no ai, quien sus rayas vea,
q.e no digan q.e hacen raya.

88,,
Debió de ser cosa ingrata
esta, que el Santo ideó,
por q.e es punto q.e remata,
ver, q.e el q.e á Juan tanto amó,
ahora en papel se retrata.

89,,
Llegarà aqui en sus cinceles
la Corinthia competencia:
ó llegaràn tus pinceles
Romanos? aunq.e de la sentencia
de vista, y revista Apeles.,,

(29.)
Entrò una muger en su aposento una noche à conquistar su pureza. Idem. pag. 47. 8

90
Solo notan los Pintores,
que quedò el bosquexo blanco
sin colores; mas señores
nuestro Pintor tirò al blanco,
sin distinguir de colores.

91
Ademas, que esse reparo
es frivolo; pues mi Juan
trazò, y no pintò; y es claro,
pues no pasò; ni su afan
jamas dixo: pinto, y paso.

92
Si piensan, que por el tinte,
que le falta, ha de perder;
es engaño, que la pinte,
ò no; jamas podrà ser,
que à mi Juanito, se despinte.

93
Pero no ha de ser avara
nuestra poesia: allà van
colores: quien lo pensara:
allà va, quien saque à Juan
los colores à la Cara.

94
A Juan, que no las locas trazas
de una muger, que combate (29)
su candor con mil trapazas,
vento ai va, como un tomate,
mas allà con calabazas.

19

95
Una noche à su aposento
le entrò esta infame muger
y dixole: mas que cuento?

Juan solo à nadie ofender,
à Dios ni por pensamiento.

96

Necedad, dixo, es de bobos,
por un tan bruto interes
dar el Alma à eternos robos;
y esto imagino, que es
sentencia de Villalobos.

97

Esto dixo, y penetrada
la intencion, su Cruz apresta,
y à la puerta va: atrancada
la registra, y dice: esta
me la quiere hacer cerrada.

98

Adentro otra vez camina:
dexa la puerta por tal,
y entona una disciplina,
q aunq el punto era carnal,
ya al Santo le daba espina.

99

Orò, llorò, y por despojos
consiguiò de su combate
à la muger, con enojos
del Demonio, que al remate
estaba con tantos ojos.

100

Ya à Juan, como à gran soldado,
iba este cobrandole miedo;
pero con todo ha jurado
que en la carcel de Toledo
ha de ponerle Tostado. (30)

101

Fue assi, y en rezando cuentos,
le prenden como à hombre vil;
Quien, y q. tose Muchos cientos;

(30) El P. Fr. Geronimo Tostado, Vicario Gral de la Orden, mandò ponerle preso en Toledo. Idem pag. 8 30.

(31)
Paso Poetico.

y assi el fue, el preso por mil
preso por mil, y quinientos.

102

Fue la prision de ganancia
á Juan (juzgado de mi fee)
pues pudo con abundancia
glorificarse al mundo, de que
fue preso por su Observancia.

103

Los Padres de esta ámi Amado
Padre miraban con ceño (31)
no hallaban en el pecado,
mas como era tan pequeño,
decian, q.e era un desterquado.

104

Que era todo una quimera
su reforma: y de gran risa,
q.e él la=vandera quisiera,
pues dejando la camisa,
para que fin la=vandera?

105

Que la religion retrata,
q.e abrazò al principio, y que
esta es accion mui ingrata,
y tirarle por el pié
à un Doctor como Zapata.

106

Es esto buscar el trato
con Dios? reformar su Cuna?
Si oy saca un pie del Zapato,
mañana, sin duda alguna
sacarà los dos del p. ato.

107

Descalzarse un Frayle? Aque?

à hechar plantas por el ayre?
pues no repara, no vè;
que este de Carmelo es desaire?
que và à darle con el piè?

108

Elias exemplar fiel
dela religion usò
de sus Zapatos; pues èl
tanto se zapateò
con Achab, y Jesabèl.

109

Zesta Descalcez severa
à que aspira? es bien notorio,
no haya mas zapatos; fuera
que assi no avrà en refectorio
aceituna zapatera.

110

Ô fin de triste fortuna!
ô idea siempre tirana!
Perderanse dos à una;
el Mundo porla Manzana,
la Orden por la Aceituna.

111

Con semejantes barajas
à nuestro pobre cuitado
hacian los Padres rajas,
siendo Fiscal un Forzado,
y no sè, si à humo de pajas.

112

En conclusion ya Juan preso,
se abatiò al mayor revès
dela fortuna: que excesso!
Y comenzò por los pies
la cabeza del processo.

(32.)

Quitaronle el Abi-
to de Sayal, y le pu-
sieron otro de es-
trameña mui po-
bre, y roto. Fr. Ge-
ron. pag. 52.

(33.)

La Egloga, ó Cantico
espiritual, lleno de
valentia, espiritu,
y poema solo igual
a si mismo lo compu-
so el Santo en la car-
cel; y lo tubo en me-
moria hasta haver
escapado de ella, q.e
lo encomendò al pa-
pel. Idem pag. 54.

(34.)

Llevaban al S.to cada
dia al Refectorio à
tomar Disciplina
circular. Idem. pag.
54.

143.

La Tunica, que denota
nuestro rigor, se le quita;
solo apela en la derrota
à otra, (que aunque Carm.ta
era al fin la Valza = Rota. (32)

144.

La comida por asomo
se la daban, y le hacian
ayunar de como, y lomo;
y si como, le decian,
esta: jamas dixo: como.

145.

Mas para q.e es tanta broma?
Basta decir, q.e aqui fue (33)
donde mejor, q.e el de Roma
su Egloga compuso, y que
nunca dictò punto, y coma.

146.

Solo si, si algun pescado
avia; ya al d.o Carcelero
le prevenia el Prelado;
mire, fulano, que quiero
à este Frayle des = lenguado.

147.

Pero lo que mas exalta
à Juan es ver, que camina
ya por baxa, ya por alta
à tomar su disciplina (34)
todos los dias sin = falta.

118

Azotes fue sentenciado,
y tambien selos ponian;
q.e siendo (como era) honrrado,
ya todos le conocian
por un Frayle desollado.

119

Desnudo à la torpe fuga
de azotes hacia espaldas
la sangre apenas le enjuga;
pero Juan con tanta labda [?]
fresco, como una lechuga.

120

Al fin con rabiosa flema
se le hacia un gran Sermon
sobre su nuevo sisthema;
¿habria Thema? En la ocasion
todo el Sermon era Thema.

121

Compadecido ya el Cielo
de tan raro padecer;
le intimò (q.e buen consuelo!)
que se dejara caer, (35)
que no pasarà del suelo.

122

Cordel, sin que tiro pierda,
busca Juan, pero le ahoga
el no encontrar ni una cerda
y es mucho faltasse soga
à una persona tan cuerda.

(35) Mandale la S.ta Virgen, que se descuelgue por una ventanilla y èl lo hizo, haciendo soga de una manta vieja, y atandola à un garabato de un candil. Idem pag. 56.

123

De tirar de una Mantilla
la forma al cabo, y por una
ventana la cosia pilla,
porq.e à persona ninguna
le falta su ventanilla.

124

Aun garavato contrecho
por aqui sus tiras lia,
y diciendo: aquesto es hecho;
allà voy, Santa Maria;
pegó abaxo hecho, y derecho.

125

No viste un rayo samas
dar del Cielo, ò con espanto
un Trueno, que dice tras?
Pues no fue assi nño. Santo,
sino que cayò, y no mas.

126

Aqui ya Juan afligido
miraba con gran dolor
hacia su observante nido,
y decia: (ò que rigor!)
Me quieren ver mas caido.

127

Que es esso P.e ahora tratas
de plegarias, lance triste,
huyes, corre aunq.e sea à gatas,
pues q.e alguna vez no oiste
mas vale salto de matas?

128.
Ahuir buen P.e y el deseo
se frustre de sus contrarios;
pues tienes, si mal no veo;
pues en el Carmen son varios
ya el Dactilo, ya el Choreo.

129.
Corre en fin el Santo ya,
y tanto, que à lo corrido
ninguno le ganará;
lo demas, que ha sucedido,
el corrido lo dirà.

130.
De un padecer tan contrario
de azotes, de bofetadas;
donde irà Juan? Lo ordinario
de Christo son las pisadas,
con q.e avrà de ir al Calvario. (36)

(36.) El Calvario es Conv.to de este nombre, à donde fue el Santo por Vicario, despues de esta tormenta. Idem pag. 59.

131.
A este encampado Convento
llegò el Santo, y en el dia
hizo pensar un Jumento
sobre si, que èl no lo havia
antes, ni por pensamiento.

132.
Con sus trazas prodigiosas
servia alli de Enfermero
èl Borrico: yo estas cosas
no he leido: mas lo infiero
de q.e pecaba ventosas. (37)

(37.) Paso Poetico.

133

Un dia de su cernefas
asio el Santo al buen borrico,
y le diso mil consefas,
y el agachò sus orefas,
mas dicen, q.e no abriò del pico.

134

O Burro a exemplo de Juan
silencioso sin segundo! (38)
Que no sabe hablar, diran,
y mienten; q.e ya hablò al mundo
la Burra de Balaan.

(38)
No comian otra cosa en el Calvario, que yervas, y para que no fuessen de las nocivas, eligieron x.a Maestro de Valle un Jumento, q.e las probasse. Tiempo, 64.

135

Tengale, diso, cuidado
en lo que come, que importa;
pues esto ha de ser bocado
del Convento; y, èl se porta
comiendo muy de pensado.

136

La yerva sana, y mas pura
de essa selva, en donde anda,
nos mostrarà; y si se apura,
buscar una mata blanda,
pero no una mata=dura.

137

El burro aqui se retarda,
viendo el daño en su interès:
dar la yerva, dice, aguarda;
dar los pastos, y despues
q.e me pongan una Albarda.

138

Siempre tube à desatino
fiarse de un animal,
en especial, si es pollino;
y mucho mas especial
si es Jumento mui mohino.

139

Desde aqui para Baeza (39)
fue por Rector nuestro Santo,
y fue, como se nos reza
cada dia en aquel canto,
que rector potens empieza.

140

Rector poderoso era
no de este metal horrendo
del mundo, si de otra esfera
mas esto, como? Comiendo
á = robos: quien lo creyera.

141

Esto de decir tri = tras,
y arrobarse era à fee
ni podia hablar jamas (40)
de la Trinidad, sin que
hubiesse tres, y tres mas.

142

Y si preguntais, que donde
hurtaban à Juan el Cielo
por Dios Trino: sus razones
eran q.e desde Chicuelo (41)
fue mui dado à Procesiones.

(39)
Rector de Baeza
fue el Santo, y obró
en esta Ciudad
muchos prodigi-
os. Idem ibi pag.
68.

(40)
Era inesplicable
el Amor, q.e tubo el
S.to a la B.ma Trini-
dad, y s. pre q.e de
ella le hablaban,
ô hablaba, se tras-
ponia. Idem pag.
68.

(41)
Alusion à las
Divinas Proce-
siones.

143.
Que à la Trinidad tenía
por el mayor de los Santos,
que en el Cielo conocía;
porque dicen, no sé, quantos,
que todos le dan Osia. (42)

144.
No ignoro ya la ocasion
de esta devocion discreta,
y assi vaya en conclusion:
q. tener ver, como Poeta
una buena relacion.

145.
El Santo desde su Infancia
lo fue entre muchas fortunas,
y queria por ganancia
coger à sus manos una
relacion es de substancia. (43)

146.
Passemos ahora à un ensayo,
en que la furia acosada
del Demonio brotò un rayo
contra Juan, y hable Granada,
que aqui el Santo fue del ayo.

147.
Con un Infante, (y es fixo)
llegò una Muger, su Madre,
al Santo Padre, y le dixo: (44)
hijo, vès aqui à tu Padre;
Padre, vès aqui à tu Hijo.

(42) Veasse lo q. à cerca de este nombre Osia, dixsimos en la vida de la Sta. Mre. num.o 65.

(43) Relaciones substanciales son las Divinas.

(44) En Granada se presentó al Sto. con un Niño una Muger, diciendo q.e era hijo de él. Idem pag. 78.

(45)
Paso Poetico.

148

No parece à contra luz
esta adopcion descompuesta,
à aquella, que en su capuz
viò el Calvario: falta en esta
hijo, muger, Juan, y Cruz.

149

En tanto, que mi sencillo
Padre al Chiquelo mirò,
la muger gritaba: asillo,
que el es vuestra estampa, y no
le falta, sino el Cerquillo. (45)

150

No sois, Padre mio, enano:
chico sì: todos lo vèn;
y que èl os parece, es llano;
pues el Muchacho tambien
es desde el Codo à la mano.

151

Vos sois Calvo; y à este Niño
no le miras? sin un pelo:
dexo à un lado mi cariño:
pero vamos, que el Chiquelo
es como Vos un armiño.

152

Y no es este no ademan
de falso antojo (à mi vèr)
desde que naciò, me estàn
diciendo: Jesus! Muger,
y q. Cayre le dà à Fr. Juan.

48

153

Mas para que, Padre, os toco
señas à vuestro, y si vuestro;
ni mas Testigos convoco:
si el Niño no fuera vuestro
os lo diera yo? Que poco!

154

Juan en medio de esta grita
respondiò con voces grata
à ver, muger, muestra, quita
q.e el traiga à sus alpargatas
si es hijo de Carmelita.

155

Quando naciò? Vn año, ò mas:
Sois su Madre? Si à mi fee;
salisteis de aqui? Jamas:
pues yo ha siete meses que
à Granada vine: Zás. (46)

156

La Muger loca de espanto
de vèr, q.e al la concluyò;
partiò de alli, embuelta en llanto,
y es, que ella no concibiò,
ni una palabra del Santo.

157

Ahora, Musa, bien podrias,
si tu no fueras parlera
decirnos las Profecias
de Juan y arredro Bardaxa
y al vuelo con Malachias. (47)

(46)
Assi concluyò el Santo à la Muger infame. &c.m &c.

(47)
Alude à las Profecias del Abad Malachias, y del Zapatero Bardaxa, tan famosas, como des estimadas p.r los mejores Criticos en n.ro Siglo.

8

158

Los milagros, los portentos,
que en Granada el P. obro,
la execucion de mil Conv.
mas para este cuento no
bastara un cuento de cuentos.

159

La Juan Provincial Vicario
(los nombres puse al rebes)
me impidio hacer lo contrario
el metro, y aqueste es,
no ser Poeta salvario.

160

Vicario pues Provincial
electo mi Santo fue,
y como se porto tal,
que todos decian, que
era un Padre General.

161

Un passo no dissimula
á su observancia, q. passo
todo el rigor se vincula,
y á pie andaba, por q. acaso
no se le fuesse la mula.

162

Si le presentan motivos,
dice el Santo, no los hallo
eficaces, justos, vivos:
talvez, si voi á Cavallo,
pareda pierdan los estrivos.

(48)

Al salir de la Villa de Porcuna el Santo, derribò el Asno al Hermano, que acompañaba al Santo, y le quebrò una pierna, la qual curò milagrosamente el Santo. Idem pag. 84.

463

Andar à pie es caso llano,
y de utilidad; porque
un Prelado, un Govierno
debe haver sentado el pie,
para sentar bien la mano.

464

La mucha infancia ya ingrata
al buen Padre le hizo echar
un Arpillo de reata;
pero fue con tanto azar,
que por fin sacò la pata.

465

Montò en el, segun discurso,
su Lego, y no bien subiò;
gritò él: yo que me escurro;
y al fin el pobre cayò (48)
de su burra, ò de su burro.

466

Tan grande fue la caida
del Infelice Donado;
que una pierna à la otra herida
suplicaba, hagase à un lado,
que ya yo voy de partida.

467

Fray Martin, el Compañero
de mi Santo, à lo casurro
à los dos dixo: yo infiero,
que es arithmetico el burro
segun parte por entero.

168.

No queda en el pobre pieza,
que el golpe no le moleste:
cabeza, todo; fineza
es de burro andar con este
quebradero de cabeza.

. . . .

169.

Juan confiado en la eterna
palabra con grande aliento,
si con voz triste, y mui tierna
voy â hacer, dixo, un portento,
que â todos eche la pierna.

. . . .

170.

Curar mancos? Eso que,
si es cosa, q. esta en la mano:
Curar ciegos, ya se vè,
q. està â la vista; esto herm.o,
me cuesta andar en un pie.

. . . .

171.

Dixo: y un pañuelo afirma,
y de saliva una gota, (49.)
jugaría el Cielo con fama;
pues la tal pierna de Rota
pasò, sino Augusta, à Firma.

(49.) Rota es Lugar, ò Villa, Augusta Firma nombre antiguo de Ecixa, y hace alusion de los dos pasages, sobre la composicion del equiboco.

172.

El Hermano, por que vea
el Santo, q.e ya està sano;
anda, corre, se pasea;
y el Padre, le dice, Herm.o
ya sè del pie, q.e cogea.

173.

Aquí la Seca, y la Meca
me llaman: Mad.d me roba:
Sevilla sale tan hueca;
pero yo tiro à Cordoba
à seguir à mi Seneca. (50.)

(50.) Fue el S.to à Madrid, à Segovia, y Sev.a, y otras partes antes q.e à Cordoba, pero se hace transicion à esta ultima Ciu.d por no dilatar mucho el epitome.

174.

Assi: si alguno notare
que el esdrujulo al arque;
que, si del Carmen repare,
y at carmen poterit: que?
producere, seu breviare. (51)

175.

Presentole aqui otro choque
el infernal enemigo: (52)
en S. Roque ideò el choque,
porque decia conmigo
nada, si rreneRey, ni Roque.

176.

Estaba en su celda el Santo,
y sobre ella caer hizo
una pared con espanto,
como diciendo: este hechizo
harè yo, q. para en = canto.

(51.)
regla comun, segun lo de Horacio: pictoribus, atq. Poetis, quidlibet audiendi semper fuit aequa potestas.

(52.) En el Conv. de S. Roque de Cordoba, hoy Colegio de nra. florida observancia, sucedio el caso, q. se representa. Hist. del S. pag. 90.

177

Aun rincon por mil merced(es)
al ruido se acogio:
no peligro; pero Ustedes
contemplen, q.e se quedò
arrimado à las paredes.

. . . .

178

En este caso à mi vèr,
el Demonio descubriò
toda su furia à placer,
pues contra el buen P.e no
dexò piedra por mover.

. . . .

(53)

Decia el V. q.to
la dela capa
blanca se avia
librado de aq.l
riesgo. Idem
ibi.

179

Por la dela blanca Capa
escapò Juan sin morir, (53)
de aqui la gente de capa
suele con gracia decir,
el q.e tiene capa, escapa.

. . . .

180.

De la Diabolica guerra
fue este efecto infame ardid,
dixia el Diablo; cierra,
tèn: para: embiste à la lid;
demos con el Conv.to en tierra.

181.

Y mui bien; de q.e las peñas
te han servido de tu afan?
aunq.e des=peñas, q.e sueñas
con ellas herir à Juan?
Pues mira, q.e te despeñas.

182.

Ya el Conv.to has derribado
sobre el plan, q.e te lastima;
y q.e sacaste menguado?
Con un edificio encima
vèr à un hombre edificado.

(54) Paso Poetico.	183 Desiste ya por burlado, y à mi P.e sigo, aunque siendo manjar delicado (54) el q.e sigue, es fuerza que vaya al Mundo con=bocado.
	184 En question entra mi P.e con Teresa, y yo confio, q.e el asunto à todos quadre, el serà en decir un rio, pero sin salir de Madre.
(55) Aparece Christo à Juan, y le dice, q.e quiere por sus trabajos: y el P. responde: pati, et contemni pro te: de donde este es, y debe ser el mote characteristico del V.to P. Fr. Geron. pag. 87.	185 Llega Christo à el asando Juan un dia à proponer, que quiere por lo pasado? Y el responde padecer, (55) y ser por vos despreciado.

(56) Mote de mi Serafica Doctora: aut pati, aut mori.	186 Llega el Señor à inquirir de Teresa, que queria? No bien lo acabò de oir, respondiò con valentia, ò padecer, ô morir. (56)
	187 Este es el punto de Amor, y de la lid bella empresa; Juan empieza à lo Doctor, apellidando â Teresa la muerta por el honor.
(57) Paso Poetico.	188 El plan todo de su pedir (57) la muerte, dice, concluye: muriendo empieza à vivir el Justo: pues qè arguye del padecer, ô morir?

{189}

Padecer, que dulce amar!
ô morir, q.e tibia llama!
Contradiccion singular!
Pues la muerte en el q.e ama,
es principio del gozar.

. . . .

{190}

No ay baja sea, qual sea
que pueda hacer de premisa
à un morir, q.e se desea,
ô à un padecer, q. precisa:
pues q. no lo unò à una idea?

. . . .

{191}

Padecer, este es ensayo
de amor fino, y de alto modo:
ô morir: este es desmayo
muger: unirlo todo,
es dar el trueno, y no el rayo.

. . . .

192

Esto, Madre mía, yo
no entiendo: penar, sufrir,
padecer, más morir, no:
pues si se acaba el vivir,
el padecer se acabó.

. . . .

193

Que tal? No apoya altam.te
su systhema rro. Vamo?
Pero aun es pleyto pendiente
óigasse á Teresa un tanto
la respuesta, no la=mente.

. . . .

194

Tal apurar, le dirá
á Juan Teresa q.e en santa,
q.e me llora, q.e me pía?
Pues no sabe, q.e está harta
de enmendar su Theologia?

. . . .

195.

No por ser mui apretada
da la doctrina mas sumo:
yo lo digo, y ai en nada;
q^e sabe, q^e es otro no humos
como una Br.^a Ahumada.

. . . .

196.

Pides desprecios, trabajos
y no morir, y porque?
porq.^e logras aqueros
en ser amado, y es, que
te saben mui bien los ajos.

. . . .

197.

De dies mil modo te apura
tu mystica crisis: ello
todo ha de ser amargura;
todo espinas, todo aquello
de penas, y noche obscura.

. . . .

198

Padecer pides, sin miedo,
y ser despreciado: ai triste!
Pues q. le me mamo yo el dedo?
Si esto quieres, porq. huiste
de la carcel de Toledo?

. . . .

199

La fineza del afecto,
dices, q. ha de ser penar
sin termino, gran proyecto!
Como si el castizo amar
no tubiera mas objeto.

. . . .

200

Que el sufre, el q. tolera
obra heroico, mas no fino:
si este es el medio; la espera,
el fin, la muerte, el camino,
Que ha de apetecer qualq.r?

. . . .

201

El Navegante despliega
la vela al quebranto viento:
padece, sufre, navega;
pero clama por el puerto
mientras al puerto no llega.

. . . .

202

El pobre Labrador baña
la tierra con sudor;
arde, y sirve en la campaña;
mas siempre con el amor
de ver en sazon la caña.

. . . .

203

El Jardinero en la fiera
estacion su prado rixa;
corta, arranca, aunq. no quiera
mas desea, mas suspira
su adorno en la Primavera.

. . . .

204.

Si todo fuera penar,
si todo fuera sufrir;
ni este quisiera contar,
ni el pobre la tierra herir,
ni el Nautico navegar.

205.

Pues el Alma es navegante,
Jardinera, y Labradora;
padesca, y sufra constante,
pero desee la hora
de ver muriendo à su amante.

206.

Dixo: y la question cessò,
mas quanto enseñó perspicaz
desde aqui, se encaminò
à vivir, como moria;
ò à morir, como viviò.

207

La privado de su Oficio
à la Peñuela se parte
à morir, (ô grande indicio!)
Pero, ô govierno, ô vitarte,
donde todo es precipicio.

. . . .

208

Tojunabante [?] culpado
en cierta grave porfia (58)
de Monjas: venlo arrimado
à sus redes tal qual dia,
y catalo aqui enredado.

. . . .

209

O Madres, dulce regalo
de Dios allà en vuestro encierro!
Hablar con vos mucho, es malo;
si por las rejas, que yerro (59)
si por los tornos, que palo.

. . . .

(58) Por culpas tan sup. dejaron al S.to sin oficio en el Cap.º de Mad.d del 591. y se retirò el S.to à la Peñuela. Idem. pag. 94.

(59) Deciase, que el S.to patrocinaba la pretencion de las Monjas en orden à la livertad de Confessores, è independencia de la Consulta, y Difinitorio. Idem. ibidem.

209//
Solitario aquí á Divinas
influencias se recobra,
y en tarea peregrina,
dispuso sus libros: obra
llena de flores, de espinas.//

. . . .

210//
La llama de amor cincela,
la subida al Monte trata,
la noche obscura pincela,
y al fin todo lo remata,
aunq. el S.to con cautela.// (60)

. . . .

211//
Dicen, q.e en este Conv.to
ardió un día la espesura
de la breña, y el S.n de intento
vá al fuego con tal presura,
q.e era verlo un ard.mto //

. . . .

(60//)
Aqui dispuso,
y perficionó
el S.to sus libros,
y tratados; la
llama de amor,
la exposicion
del Cantico; la
Subida del Mon
te Carmelo;
las Cautelas,
&.a //

(67.) Apagó milagrosam.te un incendio de la Breña.	213. Llegò; diò los buenos dias à las llamas, y en el punto cessaron sus tiranias; y es, q.e de ver à Ju.n junto; dicen, se quedaron frias (67)
	214. Montò en ellas luego, luego, q.e al sitio llegò abrazado; pisò el fuego con sossiego, aunque de verse pisado, echaba chispas el fuego.
	215. Sobre el grave incendio fixo estaba m.n Santo Padre embuelto en humo: colijo, q.e siendo Ahumada la M.e, quiso ser Ahumado el Hijo.

(62) Vna Liebrecilla, q. huyò de las llamas, se acogiò al S.to, y desechada de él, y perseguida de los Velic.os, bolvia à èl mu. veces. Idem. pag. 95.	216 Vna Liebre, que afligida, el incendio huyò prolixo; en Juan buscò su acogida, (62) y él mirandola la dixo; ah, q. eres liebre corrida.
	217 No se engañò en el anexo refran el Santo Varon; pues (usando de un cotexo) corriò en aquella ocasion la liebre, como un Conejo.
	218 Ya en Juan execia la interna corporal fatiga à tanto, que quasi le desquaderna; pero todo mi gran Santo se lo echaba por la pierna.

(63) Comenzó la enfermedad del S.to por una pierna, q.e se le llagò. Videm. pag. 97.	219 En una, y un pie supiera cinco llagas, cuio ahinco (63) hasta las vñas corria; q. ue esto de quantas son cinco en la vña, dicen, tenia.
	220 Quien no admira, q. no vè la inexplicable humildad de mi Juan, q.e gusta, que aun la misma enfermedad à matarle venga à pie.
	221 Y q. no venera en tanta paciencia el simil perfecto de aquella humildad S.ta de Christo? Dixe el afecto la idea, digo, la planta.

(64)
Tenia en la planta cinco llagas; otras tantas, como tubo el Señor, por serle semesante hasta en esto.

222

Conociò Juan el Tirano
rigor de simptoma tal,
y dixo à todos de plano; (64)
aunque està en el pie mi mal,
que me muero està en la mano.

223

Aunque el mundo corra, aunque
venga èl, que el arte inventò;
no ha de sanarme: yo sè,
que bien me curen, ò bien no;
ha de estar la causa en pie.

224

A Ubeda vamos: alli
ai Medico, ai Cirujano,
ai Botica, ai::: pero aquì
sonosiop yo: ai Soberano
Doctor! Ai de tì! Ai de mi!

225.

A esta Ciudad la partida
dispuso con sentimiento
de aquella casa afligida,
y à la fiebre, y al tormento,
à dar su vida com=bida.

226.

El camino emprende: a un rato
se cansa diciente, intente
comer; aqui el Cielo grato,
le diò el plato, q. è inocente,
le gustò, mas no sim=plato.

227.

Era en Verano este afan,
y Juan solo apetecia (65.)
esparragos: que diràn?
lo que qualquiera diria,
esparragos por S. Juan?

(65.) Apeteciò unos esparragos, y se los proveyò el Cielo milagrosamente. Sem. pag. 98.

228

Yo no entiendo, q̃ imaginas?
Si estas Padre inapetente,
por q̃ dime, no te inclinas
à gallinas? Fue valiente,
y no puedo ver gallinas.

229

Pide frutas, pide leche,
ò q̃ un bravo pez asado
el Cocinero te meche:
mas Juan dice: ¿pescado?
guardarlo p.ª escaveche.

230

Pide un huebo, y al cuidado
dexa del Cielo su aliño,
q̃ èl te lo darà adobado:
pues à una mirada, aunq̃ niño
ya lo veras estrellado.

La entre renglo- nadura de esta quintilla es de N. P. F. Tomas que debe lla- marse Yerva Pa- rietaria, p.r ha- llarse en todas partes (66) De la materia, q. bosaban sus llagas del S.to, se bebió una tasa un relig.so Fr. c... do ser al- mibar, ó otra conserva. Idem pag. 99.	231 Pide:: nada aquel gran pecho de gusto quiso pedir; llegó: y ~~tendiose~~ pusose en el lecho pensando, como morir, por q. nunca lo avia hecho. 232 Musa pedia mas, seria este extremo: mas prevengo, q. hoy la mia no se feria; ya muere el Juan y yo tengo, q. hablar sobre la materia. 233 De la q. las llagas pasia, pensando, q. almibar era; (66) una tasa, nada escasa se bebió un Frayle: q. fuera si este bebiera sin tasa?

(67)
Llamado el Pri=
or p.a su consue=
lo, q. un Musi=
co cantasse, en
el Santo no le
permitió.

(68)
En=fada, y en=
re=ta la Mu=
sica del mundo,
por q. sus pun=
tos son: Mi=re=
mi=fa=Ut.a

234
Por instantes el quebranto
iba creciendo prolixo,
todo el Convento un llanto,
pero no faltó, quien dixo:
se le diera con un=cantar (67)

235
Sabian, q. el Juan gustaba
de Musica, y el Prelado
la traxo: mas él estaba
à el Sol ya tan remontado,
q. el Musico le en=fa=daba.

236
Ni un punto quiso escuchar,
por no oir, ni aun de esta suerte
à aquel canton entre=dar; (68)
antes viendo ya la muerte,
dixo: este es otro cantar.

(69)
Se le revelò, que
avia de morir à
las doce, y pre-
guntabalo el Ro.
Pe. à menudo. Idem
pag. 100.

(70)
Muriendo el Pe.
apareciò un Sol
sobre su cama,
y celda. Idem
pag. 101.

237

A todos con compasion
mirò, y por ultimos vales
dixo solo esta razon:
Oh! sean sus actos tales
quales sus habitos son.

238

Que hora es? que el alma apetece
subir ya al eterno Padre: (69)
que: à las doce se me ofrece:
diciendole, q. son las doce,
y él se mantubo en sus trece.

239

Muriò, y el Cielo embiò
un sol, q. [illegible] destella (70)
que à la esfera le llebò;
q. à tres Reyes una Estrella
y à Juan un Sol no basto.

(71.) Murió dia de Sta Lucia.	240. Murió à dulce tirania de un amor fino, y ardiente; y cayeron en un dia, si la historia no me miente, Sn Juan, y Sta Lucia. (71)
	241. Murió, y el Sol eclypsose de nuestra mayor fortuna: durmió à mejor luz rindiose: y quedamos à la luna; con q. Sn Juan acabose.
	242. Este es un rasgo: es un punto dela Historia de mi efecto lo q. obro mi verso, no apunto; por q. presumo ser tanto q. pesa, como un Defuncto.

(72)
Aparecen Christo, y la Ma. Santa. Virgen, Angeles, y Santos en los pedacitos de la carne del Vto, y que aun hoy dura, y lo han visto muchos de los que vieron en Ver.a donde se conserva una reliquia especial de [illegible].

243
Un prodigio si de raras
circunstancias contaré;
por ser perpetuo á sus aras,
y es haberse hecho Ju.n Que
un hombre de muchas caras.

. . . .

244
La de Christo, y de María,
y la otros muchos Santos,
en su carne cada día (72)
se vèn, q. á contemplar tantos
solo el de Juan bastaría.

. . . .

245
Si la registran, verán
en uña, y carne asomados
Santos mil. y q. dirán?
Que á Ju.n le vieron pintados
ó uña, y carne son de Ju.n

. . . .

246

Esto es tan cierto, y tan fixo
que nadie lo contradice;
y que es milagro, colijo,
de q.e la Yglesia lo dice:
mas ya se fue, q. lo dixo.

. . . .

Fin.

Aunque este Padre Almo-
xima compilador fue un
mente aspto, se hallan
en estos manuscriptos alg.
noticias que divierten
alg.n tanto; y aunq no de-
bemos desdeñarnos de leerlo.

J. ao ao

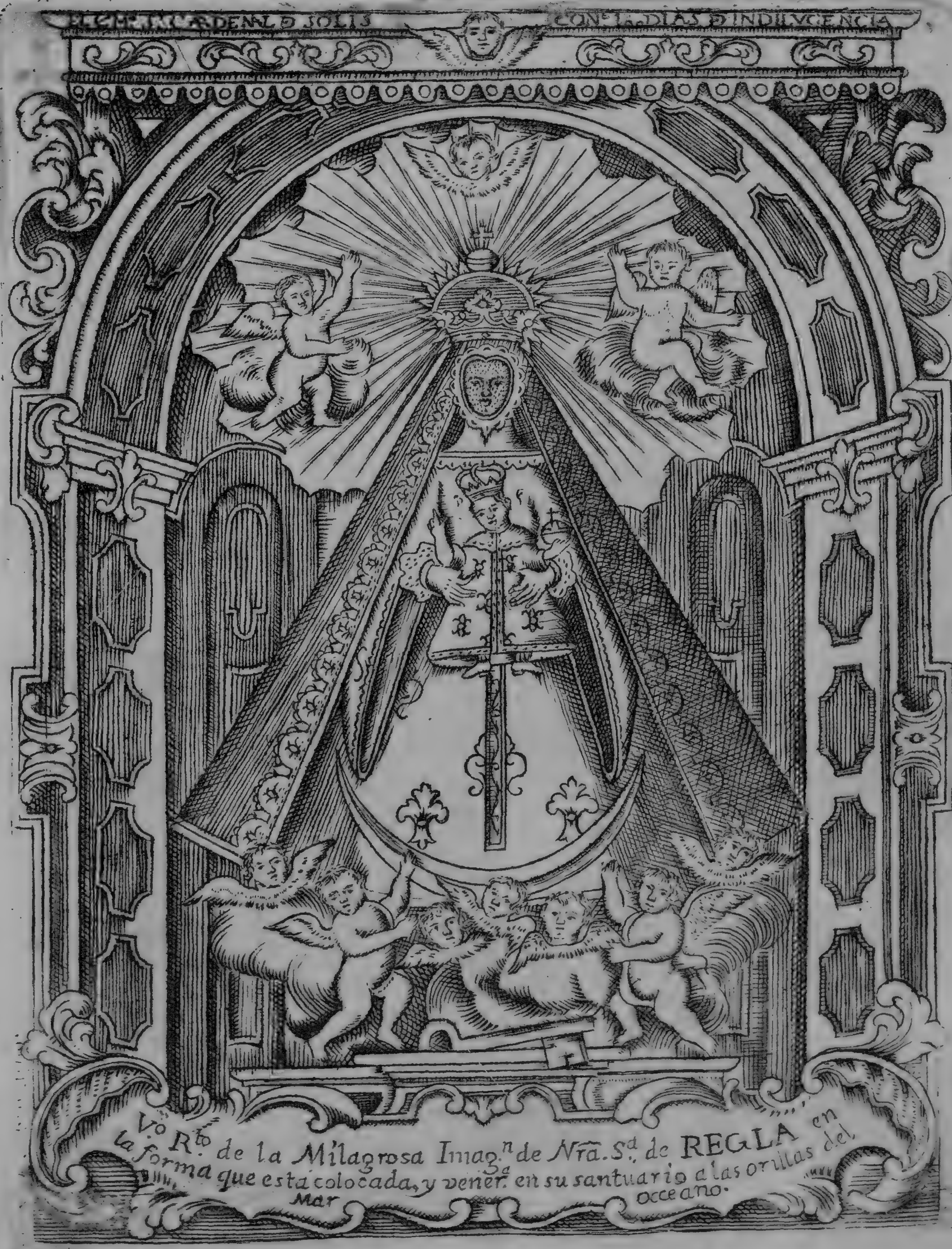
G

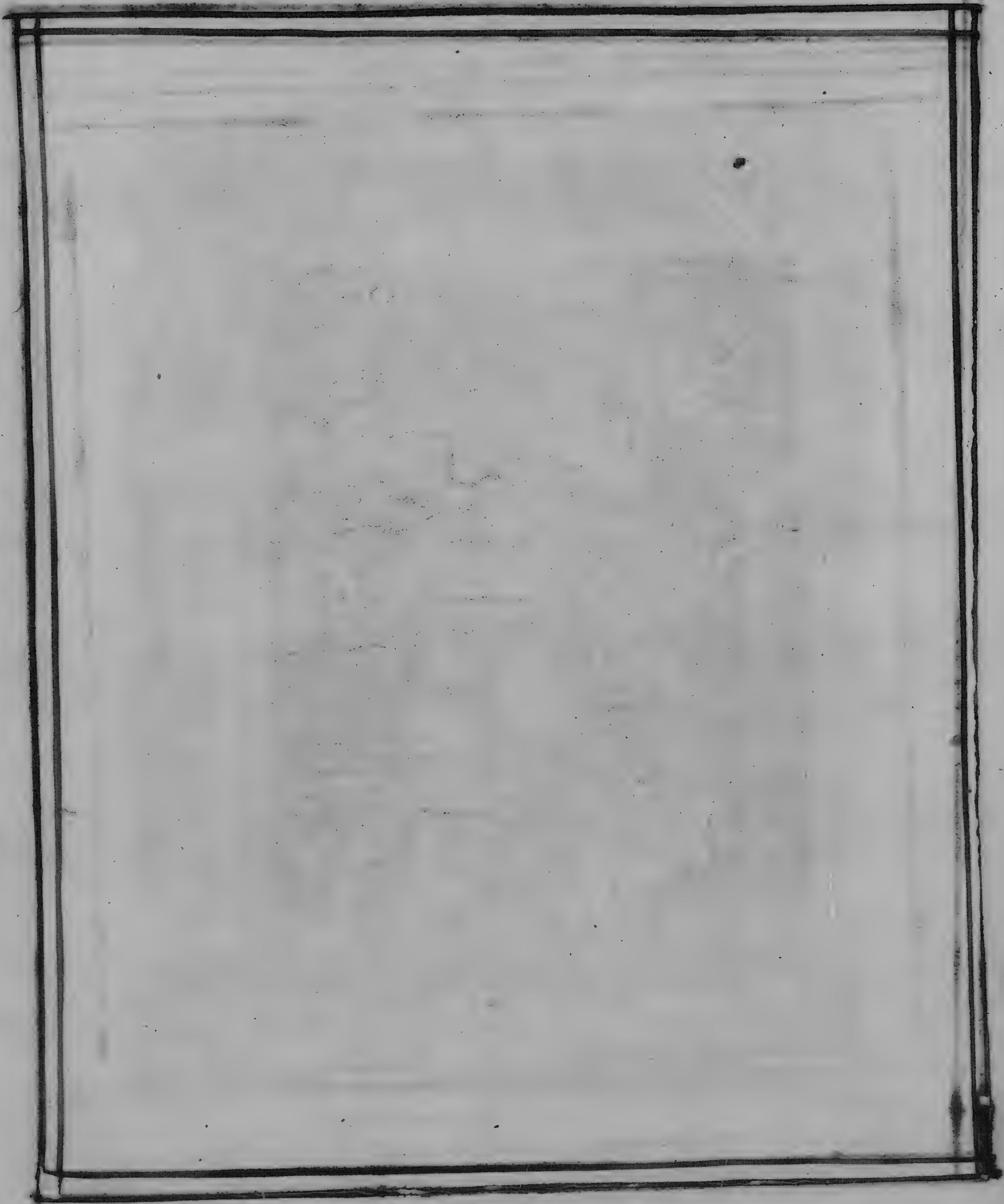


Est in vinculis 7 dies Sept. Ann.
millesimo, octing. decimo oct. in
Conv. de la Merced. Hispalensi.

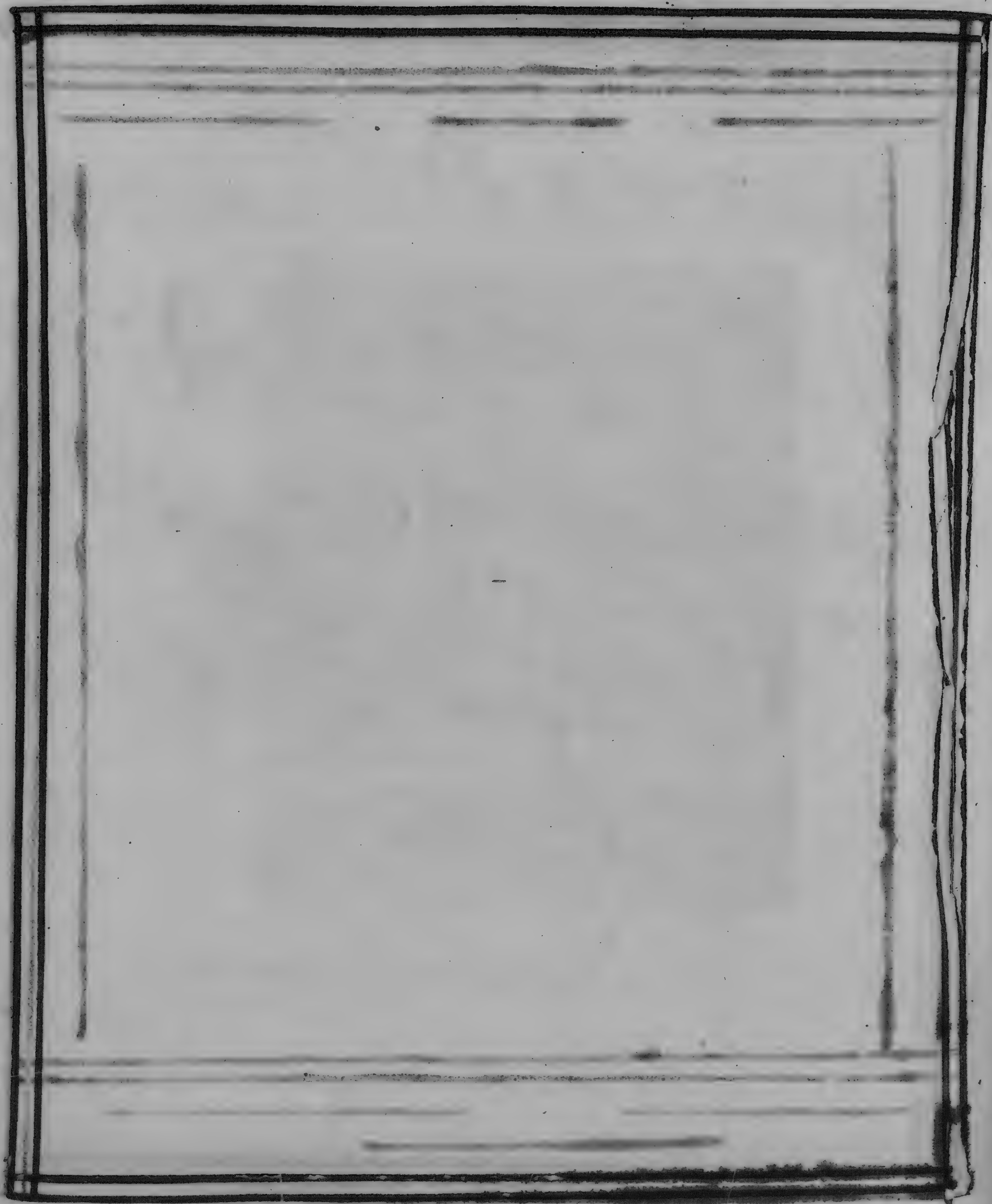
Juan M. Mesa


Ecce plus quam Salomon hic In noc.
IBVNT IN SPLENDORE FVLGVRANTIS HASTÆ TVÆ HAB. 3
lectetur Ecclesiast X.V. ✠
tolle Thomam et dissipabo Ecclesiam


DEN.L D SOLIS
CON. 1.. DIAS D INDULGENCIA
V.o R.to de la Milagrosa Imag.n de Nra. S.a de REGLA en la forma que está colocada, y vener.e en su santuario á las orillas del Mar occeano.




INRI
DEBOZION A N.^a S.^a
DE LA CHARIDAD.
VNA SALVE.



†

Rasgos Rethoricos adornados con enigmas à las glorias de Nuestro Sagrado Padre, y Patriarca el Señor San Joseph.

Dedicatoria al Exmo. Extatico Pa-dre, y Mistico Doc-tor San Juan de la Cruz.

A vos ô Juan afable y peregrino,
nuevo plectro de afecto Soberano,
rindo en tus aras este don humano
por su materia, por ti tan Divino

Sobre jubon de un Numen anda fino

ronco clamor, q. al ayre lleva en vano;

hoy vuela à vos, buscando en grata mano

Ventura, Luz, Deidad, Placer, Camino.

¿quien mejor q. vos señale alguno

noble union forma de este heroico llano

Conviniendo en vos q. en lo q. [illegible]ino,

y juntando en vos solo un todo ameno.

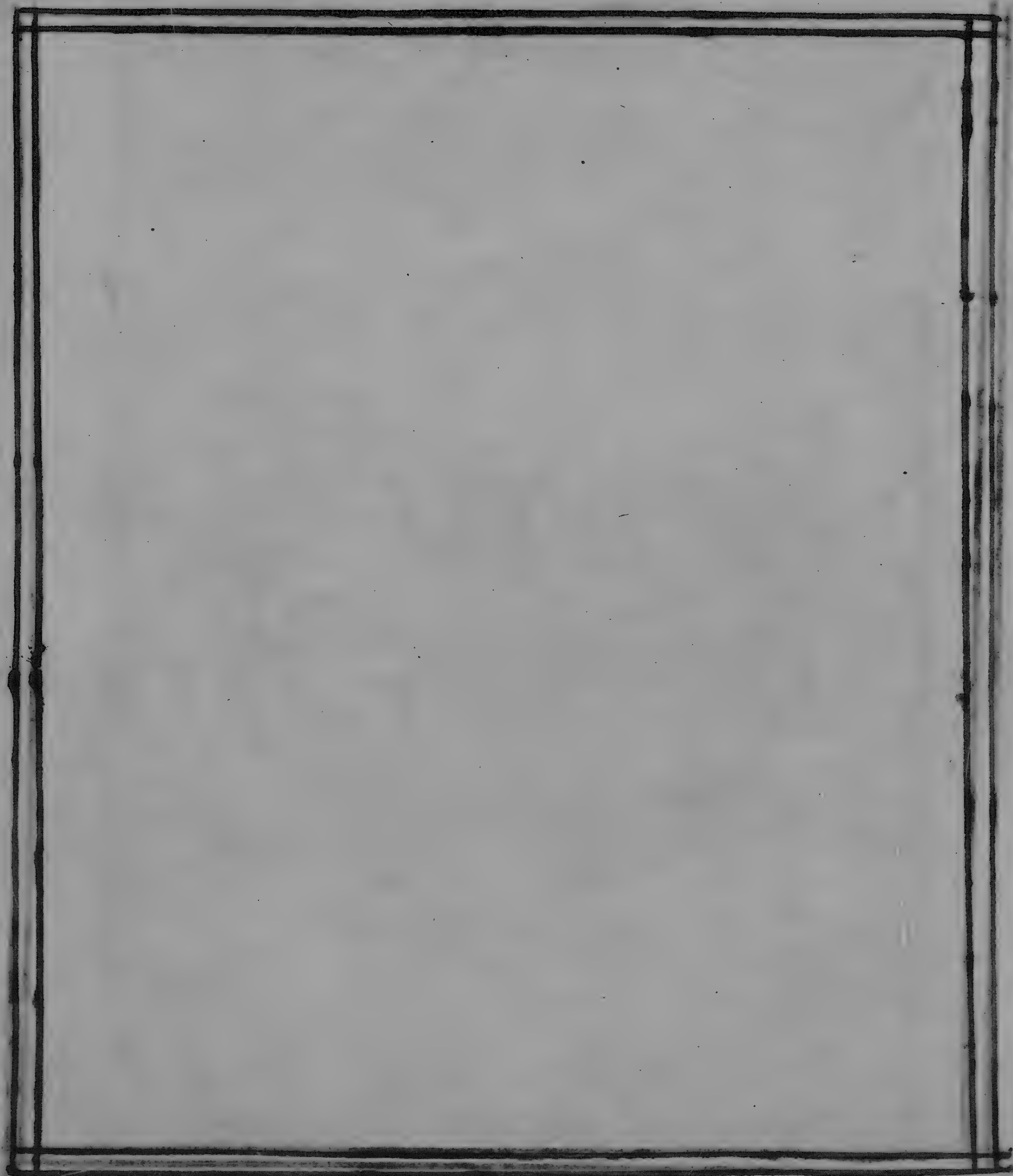
Allà, pues, gira mi abatido tono.

busca à Joseph Sagrado en tanto trono

Decima
en alabanza de Nro. Sagrado Padre y Patriarca Dignissimo Señor San Joseph.

[illegible] en el [illegible]
[illegible]
Teresa lo [illegible]
y lo adora en su [illegible].
Ya el Sol descubrió [illegible]
ya lo aplauden las [illegible].
y [illegible] que es la [illegible]
[illegible] la Casa en el [illegible]
[illegible] que todo [illegible]
[illegible]


Ite ad Ioseph. Gen. 41.55
IHP
SE VENERA EN EL CO-
LEGIO DEL S.TO ANGEL DE LA
CIUDAD DE SEVILLA
Nueva mente sculpida par S.n Román y Codina



(1.) Matheo. [illegible] (2.) [illegible] fol. 124, [illegible] (3.) [illegible] fol. 24, [illegible] (4.) [illegible] (5.) (6.) Bethlem [illegible] fol. [illegible] (7.) [illegible] (8.) [illegible] (9.) [illegible]	4 **Pasgo Tercero a las glorias de N. S.to y Patriarca Señor San Joseph.** El throno de la Justicia: (1) el compañero de la Gracia: (2) el portento de los Cielos: el portento de la [illegible]: el Phenix de los [illegible]: el Phebo entre los [illegible]: (3) el blason destacado, q. reconociendo el [illegible] de la Reina [illegible] [illegible] de [illegible] (5) el [illegible] de [illegible] (6) el [illegible] de [illegible] (7) el [illegible] de [illegible] (8) el [illegible] de Jerusalem (9) [illegible] q. [illegible] al [illegible] Joseph, digo: [illegible] vio fogoso, q. bostezando [illegible] [illegible] Corazon [illegible] Amor [illegible] de [illegible]: (10) [illegible] (11) Hechizo al Amor: centro a la Caridad: [illegible] a la [illegible]: el [illegible] el Tornado de el [illegible]

(11)
Cornejo in Epist. n. 38.
(11)
Idem, [illegible]

(12)
Idem confirm. per totum.

(13)
[illegible] del Carm. [illegible] Magdalena de Pazzis.

de Christo [illegible] Espejo
de Hermosura Celestial, [illegible]
[illegible] del mismo Dios, es muy
[illegible] á los ojos, [illegible] á los
afectos, y [illegible] á los labios;
pues [illegible] en buen hora en
[illegible] los labios [illegible]
[illegible]
los afectos. (12) [illegible] es-
te rumbo es peregrino; pero
tambien lo es el [illegible]
empeño; y no ceder á [illegible]
de tan distante [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al [illegible]
cada vez; por que aunque se [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] Archimedes á un pequeño
[illegible] (13) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
Geografo [illegible]
ras; [illegible]
[illegible]
za, á quien el [illegible]
Telescopio no alcanza [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
virginal, cuios tendidos am-
bitos no [illegible]
[illegible] Geografos [illegible]

[illegible]

(14.)
Omnes [illegible] [illegible] [illegible] Doctor [illegible]

(15.)
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

(16.)
Pingit Summa [illegible] [illegible] [illegible]

(17.)
Stella [illegible] [illegible]

el Encomio [illegible] amica humana
de todo el [illegible] ornando
amistades, para que a la gloria le
merezca los pobres: [illegible]
[illegible] treguas; [illegible]
[illegible] por campanas [illegible]
[illegible] (14.)
[illegible]
-par. Pero [illegible] hoy los oficios
[illegible]
Hoy [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible] la glo-
riosa Summa. Este se embiste de
plumas; no se adorna de len-
guas; [illegible] para las elegancias
de [illegible]
de las plumas las [illegible]
[illegible] (16.) el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] (17.) [illegible]
[illegible]

(18)
Benedict. P. XIV.
di ab beatificat. Canoniz.
Servor. Dei. tom. 4. p. 2.
n. 77. Carmelitis [illegible]
[illegible]
[illegible] de Oriente [illegible]
que in occidentem
[illegible] cultum
S. Josephi.

(19)
[illegible] et omnes ejus
[illegible]
[illegible]
[illegible]

(20)
[illegible]
[illegible]
[illegible]

(21)
Joan. ab Annunciat.
in 2. p. Promp. Car
m. folio 621.

[illegible] en su despre
[illegible]
[illegible]
[illegible] Carmelo
[illegible] como [illegible] la
[illegible]
[illegible]
(19) [illegible]
la Persona de Jesus que fue
la primera [illegible]
[illegible] (20) La [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la primera en [illegible] la
segunda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] forma de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible] Carmelo (21)
Asia en la India oriental
en la Persia, y en la
China, en la nueva Espa
ña en el Peru, y en la
America el Africa en
Angola, y Etiopia y Roma
na

(22)
Accidentia in Eucharistia sine subjecto manent. D. Thomas [illegible]

(23)
[illegible]

(24)
[illegible]

(25)
Christus est vere in Eucharistia. D. Thomas [illegible]

(26)
[illegible] Cum [illegible]

(27)
Omnibus [illegible]

(28)
[illegible]

(29)
[illegible]

(30)
[illegible]

en todas sus Provincias [illegible] de llegan los hijos de [illegible] Iglesia [illegible] de Jesus [illegible] en [illegible] la [illegible] de [illegible] [illegible] todo [illegible] por [illegible] puertas [illegible] por [illegible] Corona [illegible] substancia (22) [illegible] maravillas [illegible] las maravillas [illegible] substancia (23) [illegible] es aquella de [illegible] de [illegible] la del Sol Divino [illegible] (25) [illegible] (26) [illegible] (27) [illegible] como [illegible] la vista [illegible] [illegible]

(31.)

Genes. 22. v. 12. ad 13.

(32.)

Figura Eucharistiae [illegible] Eucharistico.

(33.)

Sacerdos in aeternum secundum ordinem Melchisedech [illegible] vinum [illegible] in officio Corporis Christi.

(34.)

Panem Coeli dedit eis: manna absconditum [illegible] nomen novum [illegible] in [illegible] officio.

(35.)

Templo de Fama.

[illegible] Jerosolima, Isaac [illegible] el Cordero de Abraham. (31) Isaac [illegible] en pan de la [illegible]. (32) En [illegible] se mira el sacrificio de Melchisedec; (33) y en el cae la lluvia del Maná. (34) Entre estas figuras se levanta [illegible] una [illegible] donde [illegible] todo el [illegible] ingenio [illegible] las finezas de su Amor [illegible] en pequeño, como infinito espacio a la infinidad [illegible] parece que no es nada [illegible] en el [illegible] aquella, nada, o nada menos que Dios. Esta es la mesa [illegible] el pan [illegible] la aurora del [illegible] de [illegible]. Este es el [illegible] de [illegible] de sus afectos; porque en nada [illegible] el [illegible] de este día, sino le acompaña aquella [illegible]. [illegible] a los [illegible] si cabe en lo [illegible] se descubre bajo [illegible] de [illegible] ilustra. (35) Organizanse con [illegible] los [illegible] de la [illegible] con [illegible] fuera a la [illegible] [illegible]

(36n)
Tempio de la Pa-
[illegible] la primera
[illegible] de la [illegible]
[illegible] q. hace en
el [illegible] fol.
15.

(37n)
Temio officio a pa-
[illegible]

(38n)
Arc. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tar para [illegible] mucho [illegible]
[illegible]. Con la falta de q[illegible] le
[illegible] y [illegible] aparente [illegible]
[illegible] (36)
[illegible]
[illegible] en [illegible] los hombres
[illegible]
los [illegible], [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] otra copia [illegible]
[illegible] celebra [illegible]
[illegible] la
[illegible] el
[illegible]
[illegible]
[illegible], lo q.
[illegible] en [illegible] el [illegible] q.
en [illegible], como en [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] todo el [illegible]. Fue
[illegible] el mas hermoso, el mas
[illegible], el mas sabio, y apre-
ciado entre los Hombres, [illegible]
[illegible] y [illegible]
(38) [illegible] q. [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]

(39)

El [illegible] Pitar [illegible] [illegible] Trazó y Clavata [illegible] hazia el Cielo, no bolvia á la [illegible], [illegible] el [illegible] de Cap[illegible]

(40)

[illegible]

(41)

[illegible]

(42)

[illegible]

(43)

Aun el [illegible] la [illegible] en la Comun[illegible] [illegible]

se corona de una frente [illegible] [illegible] q.e afirmando en el Cielo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]. (39) Esta frente [illegible] [illegible] [illegible] dice el [illegible] [illegible] la [illegible] corona. (40) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] una [illegible], y de cada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. (41) Al [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] Pedro, y Pablo, [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]. [illegible] Thomas, y Gregorio; Los Confesores, Virgines, y Martires [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. (42) [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. (43) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no solo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. (44) [illegible] q.e los Apostoles [illegible] [illegible] Profetas [illegible] [illegible]. (45) [illegible] [illegible]

mares de [illegible] a los dos. Pe. [illegible] é forma, q. [illegible] llamar.

(43)

(45)

[illegible] de [illegible] [illegible]

(46)

Benedic. XIV. [illegible]

(47)

[illegible] num. 15.

(48)

[illegible] Sedes [illegible] [illegible]

(49)

Lacunas. [illegible] viola [illegible] ama [illegible] [illegible] litas, quia [illegible] es [illegible] validi.

(50)

[illegible] officina [illegible]

(51)

[illegible] [illegible] Santo Pobre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

todo, dice [illegible] como á [illegible] el vol. B. en [illegible] á [illegible] q. [illegible] [illegible] Lambertini hoy N. S. P. Benedicto XIV, [illegible] [illegible] (46) [illegible] [illegible] [illegible] (47) [illegible] se. Pues si [illegible] es el empeño [illegible] [illegible] (48) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] su pompa, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] á la [illegible] [illegible] no son [illegible] [illegible] [illegible] (50) [illegible] Concilio, que [illegible] [illegible] [illegible] (51) [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

(52)
Omnis dignitas humi-
litate nihil profun-
Theodor. in Cat.

(53)
[illegible] humilitas
Picin. [illegible] lib.
1.

(54)
Idem in eodem.

(55)
Ex fabrica quidem
ex constructione tri-
[illegible] [illegible]
[illegible]

(56)
Simbola Cardinal.
[illegible] ap. Picin.
[illegible] [illegible]
in columna a [illegible]
[illegible] in [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] dela [illegible]
[illegible]. [illegible] [illegible]
[illegible], sin que por lo primero se
ensoberbeze, ni por lo segundo se en
[illegible] [illegible] el corazon [illegible]
en [illegible] [illegible]. [illegible]
esta imagen es la Humildad, [illegible]
el corazon, que [illegible], [illegible]
todo es asi, pues no fuera en ella
[illegible] la gloria, si faltara á
sus dones esta [illegible] basa. (52)
Es [illegible] [illegible] grande el ser humil
de, (53) y quien hoy [illegible] ma
nifestarse humilde para ser á [illegible]
[illegible] grande. (54) De este dela
Humildad amable solio nacen
quatro gigantes diaspeos: qua
tro [illegible] digo, que teniendo
[illegible] [illegible] (55)
se elevan [illegible]
no vol. El cap.[illegible] capiteles
son [illegible] [illegible].
[illegible] las insignias, con que se
cen [illegible] las Virtudes Car
dinales: la una ostenta un pe
so: la otra [illegible]
pido: la tercera se enrosca una
[illegible]: la quarta [illegible]
un [illegible] espiarse. (56) [illegible]
[illegible] todas quatro, como digo,
en el pedestal, ó basa dela Hu
mildad, que es esta el fuerte ci
miento delas Virtudes en las ta
[illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible] lo que en el [illegible]

(57) [illegible]
[illegible]
(58) [illegible]
(59) Idem in [illegible]
(60) Idem in [illegible] Josephina.
(61) [illegible]

dela nada [illegible]
[illegible]. Volando hacia el Cielo:
dilatado hasta el golfo, y cubrien-
do los ojos con un velo, elevan tres
Triunfos bellos en contorno de su
Carro. La primera [illegible]
[illegible]: la segunda se afirma
en una ancora; la tercera lle-
va [illegible] de su propria [illegible]
[illegible] no tiene otra [illegible]
no [illegible]. (57) Estas son aquellas
[illegible]
[illegible], la Fee, la Cha-
ridad, y la Esperanza: sobre
este trono real delas Virtudes
todas descuella hermosa una
procera Palma, que atraida
delas [illegible] dela Tierra,
y alimentada allá delas Es-
trellas, [illegible] las [illegible]
las plantas. Este es el simbolo
[illegible] de Joseph. (58) Palma de
la Ciudad [illegible] Celestial. (59)
Joseph es la Palma, el Phe-
nix dela Iglesia, [illegible]
todas las [illegible].
(60) En el [illegible]
la [illegible] la Cha-
ridad, [illegible] la [illegible]
[illegible] la [illegible]
Prudencia, se [illegible] la Tem-
planza;

(62)
Tenem. Corona in ... [illegible]
... [illegible] vide el P. D.
Joseph ... [illegible]
... [illegible]

(63)
Endimion ... [illegible]
fabulas ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] Endimion
... [illegible]
... [illegible]

(64)
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

y por fin en el Corazon de
Ioseph. Vamos se halló todo la
virtud en grado heroico.
(62) El mismo apoyo la heroi-
ca propiedad con que
acompaña el triunfo de
Joseph la Corona triun-
fal de sus Virtudes, á quie-
nes el debió tanto blaso-
nes. Otro prodigio de triun-
fo, que no quiero ser largo.
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] las ... [illegible]
en su cima, se coronan con
las flores que derraman. En
una gruta ... [illegible] media
no alcanzó, y medio oculta, se
descubre dormida una per-
sona. Es Endimion el que
... [illegible] feliz, que ... [illegible]
en ... [illegible] el monte Lat-
mo se unió en estrecho la-
zo con la Reyna del Cielo:
(63) con la Luna digo que des-
de ... [illegible]
... [illegible]
hasta ese monte. (64) Que
... [illegible] notoria de ...

(65) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cap. 49.

(66) In [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Baronius in suo Speculo.

(67) [illegible] [illegible] cap. 3.

(68) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Philosophia [illegible].

Josephi, Exemplo de la Virgen Con-
cebida sin mancha del me-
jor Joseph. (65) Joseph es el que germina
ó el dominado, assi nos lo dibuja
el Genesis [illegible] [illegible], con este nom-
[illegible] [illegible], en que [illegible]
es el menor del [illegible], y de la [illegible]
y como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Espo-
so de [illegible], por estos mon-
tes [illegible] hasta la gloria. El
[illegible], con que se [illegible] este Cas-
[illegible] de Lucas [illegible]
te, (66) simbolo [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
mente lo honorifico. Pues [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]: es un mascaron de
[illegible], de los que idea en
[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible]
ca. Joseph fue Padre y Exemplo de
Dios y de su [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] (67) su [illegible]
[illegible]: pues subió tan alto
[illegible] la escala del merito. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] la
Philosophia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. (68)
En las [illegible] de la [illegible], y la
[illegible], [illegible] [illegible]

(79)
Dulzura de Perez
los [illegible]
[illegible]
en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Resiertas q.e Vedamos. Otras sin
no siembro acabado de todo [illegible]
rentas las Cabezas: hacer el ves-
to el mismo del hombre, de los
albañales: pero quiere pa-
recer, [illegible] bentenzia, [illegible]
[illegible] de la
[illegible]bacion, [illegible] de q.e
es [illegible] del [illegible] que
no se logran sin trabajo. El
q.e [illegible] triunfar ha de
vencer; [illegible] q.e [illegible] com-
[illegible] trabajar [illegible]
[illegible]
[illegible] sobre [illegible]
Porque quiere desama con la
[illegible] que
[illegible] que
[illegible] cosa [illegible]
[illegible] al
Carro que le sigue, [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] cuerpo [illegible]
[illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible] el Cielo. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]

(Tos)
Recibiste [illegible] principe delos Apos [illegible] que compusieron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 17, at. 108. ıı

(Th)
Juxta eo tempore [illegible] Joseph ob humilitatem [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el agua del rio Jordan el man [illegible] que el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fatiga. (To) [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] que es el [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] a su honor, y a [illegible] el enemigo [illegible] [illegible] [illegible] Joseph [illegible] y hoy [illegible] como [illegible] en el [illegible] del [illegible] como Joseph en medio de su honor [illegible] tambien que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] (Th) [illegible] que [illegible] [illegible] del [illegible] dela [illegible] que [illegible] [illegible] dela [illegible] [illegible] a lo que [illegible] del [illegible] [illegible] dela [illegible] [illegible] delos [illegible] [illegible] delos [illegible] [illegible]

(72)
[illegible]

(73)
[illegible]
[illegible] fol. 33.

[illegible] de la fineza; y este inti-
mo (72) del [illegible] ó á lo que
llega mejor, este no sé qué, q.l
llaman celos. [illegible] de es-
tos con ademan de comer á fon-
do el vaso (i): [illegible] las entra-
ñas del [illegible]: otros [illegible]
[illegible] á la [illegible]; á fin de que
no pueda hallar la Estrella
(73) cual [illegible] en las prim-
[illegible] vanderolas dan-
do por [illegible] la [illegible]
[illegible] qual enfolda los mas
viles de funestos [illegible], co-
mo anuncios del proximo
[illegible]. Pero no hay que [illegible]
tir, que este [illegible] otro ti-
empo fue [illegible] de Joseph,
hoy le [illegible] corona de [illegible]
[illegible] de su honor. Direis
empero, que no es honor de
Joseph, haver sido celoso, por
que esto, como el [illegible] de
la razon [illegible]
en un hombre. [illegible]
el engaño: el ser un hom-
bre celoso ni es bueno ni es
malo. el [illegible]
[illegible] lo hace malo ó bue-
no, no celar un hombre [illegible]

(74)
Descriptio Metaphorica Gloriæ.

(75)
Omnia his abundant; Arabia Plumis, Egyptus Palmis, &c. Tesor. offi. cin. quibus abundant varia locor.

propria mugex, es tener parabitica la voluntad: celar la que no es propria, es tener freneticas las potencias: lo primero es tener estancada la sangre en los diametros del Amor: lo segundo incular mas de lo que es menester: lo uno es Iusticia: lo otro es violencia. Ioseph fue Iusto celoso, porque celaba à su Esposa, ignorando el Misterio; pero le previno Dios este combate, para que hoy ciña sus sagradas sienes. Muchas (74) inteligencias amorosas, à quienes el Ceilan en canelas, la Arabia en Plumas, el Egipto en Palmas, (75) y el Cielo en hermosura graduia por paisanos de la Gloria, muchos Angeles adornados de Palmas, alados de plumas tiran poblandos Cendales de una triunfal Carroza. La estructura de su vistoso ambito, es en forma de un Templo, que emparentando con los luceros sus bobedas, pare

(76")
Ubi est pax summa, perfectus amor, gloria sempiterna: ibi Deus est. Theodor. in Cat."

(77")
Sententia Thomistica, quq alij impugnant, censentes fidem, et gloriæ lumen esse incompossibilia utroque permanente."

ce un remedo de la Gloria. El orden de su clave es paraninfo, que hasta en eso quiere el ir à Cielo. Su centro, se corona de misteriosos acotamentos, donde siembra mil buelos de relieve. (76) Aqui se descubre la paz celestial; allí el perfecto Amor: à este lado la gracia consumada: al otro el relieve de la suavidad eterna: en ninguna empero se descubre la Fee, (77) y es, que esta no es compossible con vision permanente de Dios. Ya dixe, que este Templo es de la Gloria; y es assi, que no fuera adequado el triunfo, sino le coronara tanta felicidad. Triunfar del Mundo, sino alcanzar el Cielo, es vivir batallando, y ceder al impulso: es fuego de Cometa, por no decir que es fatuo: es aspirar à Astro, y acabar desdichado fenomeno: triunfo Joseph; pero triunfo en el Mundo, y en el Cielo, que assi han de ser los verdaderos triunfos. Desde la engreida cupula de la

(78)
Propria Simb. omnium, quæ figurantur; describuntur ab Expect. in suo Epitom.

gigante fabrica se abaten misteriosas quatro hermosas Vanderas, (78) que en las insignias, con que se realzan, demuestran claramente la Gloria, del que triunfa. En la primera se descubre un Leon por alusion al Tribu de Judà, à que pertenecia Joseph. La segunda demuestra un manoxo de espigas proprio timbre de la humilde Belen, donde Joseph naciò. La tercera obstenta una Corona

(79) Ant. ab Expect. cum pluximis Doct. in Epit. assexit: supxemy gloxiæ locus pxæter Christus, et. V. Matrem, tribuitus fuisse B.mo Joseph: in quo corporalitér xesidet; et non solum, quo ad animam post Christi Domini gloriosam Resurrectionem: qui alitér censent, non sunt xelegandi, quia piè tantus probabile est. Videatur in Epit. loc. sup. cit.

Real, que manifiesta à Joseph descendiente de David. La quarta alienta una vara florida, que es el symbolo mas propio de nuestro Patriarca. Este se dexa ver sobre una nube leve en lugar immediato (79) à la Reyna, y Señora de los Angeles. Aquella estrella de las manos de Dios, primera occupacion de sus dedos: Adan quiero decir, que entre bellosas pieles dissimula sus nevadas carnes: el Padre delas gentes Abrahan, cuya plateada

barba, peynada mas, que en los dientes del boxo en los de su cansada edad: el Sacrificado en deseos Ysaac con el pesado haz de su amorosa esclavitud: el Cordero, que hizo alfombrar las piedras en Bethel: aquella canora Magestad, Pastor un tiempo de su Padre Esay: y ultimamente todos los Patriarcas, los Profetas, Apostoles, todos los Confessores, los Martyres, las Virgenes, todos los Seraphines,

Querubines, y Thro-
nos le dàn el Supe-
rior à nuestro San-
to: de suerte, que des-
pues de Christo, y de
su Madre Celestial,
el Throno mas encum-
brado de la Gloria,
es el de Joseph.

Este es Joseph, te-
sorendado Especialm.
de los dones de natu-
raleza: singular en
los de la Gracia: Ple-
nìo en las Virtudes:
Heroyco en los Com-
bates: Mayor, que si
mismo (80) en el Mun-
do, y Superior à to-
dos en el Cielo.

Dixi.

(80) Se ipso majus. Prospect. in Epit. numero 22.

SVLASASALVS
LASATASAL
SATRTAS
TRERT
RECER
ECICE
CIHIC
M IHIHI M
VI HIMIH CV
VIGV IMXMI MEC
GVFERIHIMXVXDOMINIME
VFERIHIMXVRVXDOMINIM
FERIHIMXVRCRVXDOMINI
VFERIHIMXVRVXDOMINIM
GVFERIHIMXVXDOMINIME
IGV SEXES MEC
VI TSEST CV
M QTSTQ M
VQTQV
AVQVA
MAVAM
SMAMS
ESMSE
MESEM
PMEMP
EPMPE
AREPERA
ODARERADO
ORODARADORO

Angelicus Doctor pavidus de fulmine fecit=Vstam, quam ex omni perlege parte; Crucem.



Contiene este Quaderno dos copias de Seguidillas a lo Mistico brevemente explicadas.

Advertencia.

De todos Nro. Sr. tan dulce y suave pa. con los hombres, q. [illegible] y [illegible] admiten mucho las finezas, y regalos q. les hace por ellos. De aqui nacio la dificultad q. tubieron los Gentiles, pa. creer en Christo Nro. Bien; porq. como les predicaban, q. era Dios y q. murio en una Cruz por los Hombres, les parecia locura, q. no cupiese en Dios tanto, q. llegase a hacer por Hombres tantas finezas. Pero esto nace de no conocer a Dios, ni considerar, q. Dios es infinito en todo, y mas [illegible] su Amor; [illegible] una vez q. llegó a manifestar este Divino Atributo, avia de ser de un modo inefable, é incomprehensible. Como lo afirma [illegible] Dios hecho Hombre, y q. [illegible] no podia morir en su Dios, [illegible] pa. hacer [illegible] con el Hombre. Pero con estas finezas no [illegible] porq. si [illegible] el Dios se comunica [illegible] Alma [illegible] Dios [illegible] una [illegible] Dios [illegible] la condicion de Dios, como

llebo dho, y para no entender estas mercedes, y regalos q.e Dios hace a las Almas sus Esposas, siendo Humana Von Carne, y todo lo q.e entienden las sobre Carne, y de esto pienso no van nada en desfavorecer, q.e Dios obra, y si lo entienden, pero no entienden bien; por q.e Dios es Espiritual Purissimo, y q.e repugna todo sabor a Carne; y si se nos da a entender en sus finezas al modo de nra Carne, es p.a q.e lo podamos entender. Con esta advertencia tiempo de entender todo el Libro delos Cantares, q.e escribio Salomon, dictado por el Espiritu S.to Y por q.e las Coplitas siguientes son muchas de estos mismos Divinos Cantares, me parecio necesario hacer esta advertencia, por q.e no le quiero alguna rustica mano, q.e no las entienda, con la propriedad, y pureza q.e le merecen; y aun no contentandome con esta nota en comun, las iré explicando en particular, lo menos me q.e pudiera. No pongo mas de 50. Coplas por q.e no es mi intento escribir sobre todos los Cantares, q.e no alcanza a todo esto mi talento, y esto tal qual va aqui, solo lo he hecho para divertir mi soledad. Vale.

Escucha Alma mia
Oye Cantares,
Que los Angelicos cantan
En los Altares
  Anda acá y veras
O Cantando Cantares
Que de [illegible].

Nota: habla aquí el Esposo Divino con el Alma;

que està en gracia suia; y por esso le dice Vida mia, por q.e Dios vive en ella, y ella vive en Dios. Que felicissimo Dios nos la de à todos. le dice, q.e le oiga, y le escuchas y en esto le dà à entender lo mucho q.e la quiere; pues ~~es no se contenta, con q.e la oiga, y quiere tambien q.e lo escuche;~~ porq.e se puede oir sin escuchar, y ay mucha diferencia; porq.e se puede oir sin entender el concepto del q.e habla; pero el q.e escucha aplica el sentido à entender el concepto del q.e le habla; y esto es lo q.e desea el Esposo. Dize, escucha mis Cantares. Mucho tienen q.e oir, y entender estos Cantares; porq.e tienen conceptos Divinos. Por esso no quiere el Esposo q.e se canten donde quiera. El Altar es su propio sitio, y sacarlos de esse sitio, serà quitarlos del Altar. Para oir estos Divinos Conceptos llama Dios al Alma su Esposa con tantas ansias de q.e venga, q.e parece q.e la obliga, pues le dice. ó cantando la he de traerte. Que fuerza es esta &, y Dios mio, q.e quereis hacer à un Alma cantando Cantares? Que cadenas, q.e prisiones p.a aprisionarla; no quisierais hacerla con azotes, cadenas y prisiones, pues porq.e os valeis de los Cantares? Porq.e es su Esposa, y por esso la quiere traer à su gracia p.r los cariños, con mas fuerza, q.e con los rigores. Y avrà Alma, q.e se le resista? Quiera Dios que no.

En poniendo tu boca
junto à la mia,

se acabarán tus penas
en aquel dia:
Nota desdeste,
porque en esto consisten
todos tus bienes.,

El primer passo, q.e debe dar el Alma q.e desea recebir
finezas de Dios es hacer paces con Dios, porq.e entonces
se verifica, q.e se llegaron á besar la Justicia, y la Paz,
ó Dios, y el Alma. Esta Paz la hace con perfeccion el Al-
ma, venciendo la guerra q.e ha de tener con los vicios,
sujetando las passiones, y apetitos al imperio de la
razon. Entonces reynará la Paz tan unida con la Jus-
ticia, q.e llegarán á besarse amorosamente; y entonces
empezará el Alma á experimentar los favores, y
regalos de su Esposo; porq.e Él es Fuerte, y Suave, y
Liberal, y no [illegible] á lo liberal, sino q.e es Fu-
erte p.a vencer los vicios, porq.e de otra manera no
puede [illegible]. Por esso le aconseja al Alma su Esposo,
q.e desde entonces se le acabarán las penas. Bien
pueden ser testigos de esta verdad todas las Almas q.e
[illegible]. [illegible] P.e Fr. [illegible]
q.e llegó á este feliz estado, decia q.e se espantaba
como havia podido vivir lo restante de la vida con
tantas [illegible]. Esto es cierto, q.e [illegible]
[illegible] sino con su Criador, Dios
[illegible] este bien, q.e tanto nos importa. [illegible]
Dios, q.e haya Alma ninguna q.e se [illegible] de re-
cebir de su Esposo favor tan Divino.,

21

Es tan vehemente tu Amor
tan encendido,
que las Saetas le apparecen
en tu sentido:

Lo dixera,
y compraxa baxato,
si los quisiera. ||

Habla aquí la Esposa, respondiendo à el favor q. su Espo-
so le ha hecho, en averle [illegible] de todas sus pos-
siones [illegible] q. [illegible] tenia [illegible], y assi le dice.
Es bastissima tu Nombre. Por el Nombre del Esposo empie-
ça su alabanza. Como si dixera: Señor mi Esposo q. sois
mi bien, cuia es la mano q. tanto me favoreceis, Este
Nombre es Jesus, Sto., Terrible, Sto. Dulce, y suave. Terri-
ble y [illegible] pa. los malos; suavissimo pa. los buenos.
Todos le tienen la rodilla pa. [illegible]; en una le toman [illegible]
[illegible] de Amor. Estas son las Almas, ò las Reinas q.
a la Esposa, lo aprecian en su sentido. Esta es [illegible]
[illegible] principio pa. manifestar el aprecio de una cosa, di-
cen q. [illegible] sentido, y en este sentido aprecian
las Almas Dulce Nombre Dulcissimo de su Esposo, bien
como [illegible] regalaba una, y le decia. O Dulce Jesus mio,
O Verbo, q. Carne, ò Dios, y Hombre: grandeza, [illegible]
tu grandeza y pequeñito como un Niño. [illegible]
y en q. el Verbo [illegible] mas pequeño q. un Niño.
O Jesus, y Niño mio, [illegible]
[illegible] es Amor.
[illegible] y [illegible] no se [illegible]. Pues Jesus
[illegible] como las [illegible]. Como veo unida
toda la Gloria, y toda la [illegible] q. viene à ser [illegible]
[illegible]. Como se [illegible]
[illegible] principio [illegible] solo y se he-
cho [illegible] Jesus Como [illegible] palabra, no ha-
blais? Como no sabiendo [illegible]
[illegible]? [illegible]
[illegible]. Como [illegible]

todo y estar desapareado? Ser Sr. del Cielo y nacer en un
Pesebre. Y Lastimando á los Serafines, temblar [illegible]
é [illegible] possibles! Possibles á mi Jesus q.e [illegible]
me ama. Considerando vrô poder, me quedo espanta-
do, y mirando vra humildad, quedo [illegible] como al
[illegible] Jesus mio, lo q.e eres como Señor. Como aora
[illegible] entrañablem.te, el averte hecho por mi hombre
tan manso. Vra grandeza Jesus mio os oculta y os
descubre. Obscuridad [illegible] os alcanzo, y esto no al-
canzado, es [illegible]. No entiendo lo mucho que
eres en [illegible] Dios, ni comprehendo lo poco, q.e os hizis-
teis en [illegible] Hombre; y [illegible] no entendiendo, entiendo
q.e eres mi Dios. Pues solo un pecho de Dios pudiera
querer amar y amar [illegible] tanto. [illegible]
Jesus mio, os contemplo en el pecho del P.e, y Niño
tan [illegible] [illegible] [illegible] pechos
de una [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] de
[illegible], q.e como Verbo haceis todo lo Criado; [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] sido hecho [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Grande [illegible]
no fue dicho á los [illegible] por [illegible] q.e les [illegible]
[illegible]: [illegible]. Por q.e Dioses q.e se hacen,
[illegible] Dioses. Pues [illegible] q.e [illegible] fue [illegible] de
los hombres, es ahora la mayor [illegible] de Dios
[illegible] los hombres [illegible] [illegible] [illegible]
é [illegible] [illegible] de [illegible]. [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ahora [illegible] [illegible].
[illegible] [illegible] en la [illegible] de [illegible]
[illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]. La [illegible] [illegible] Dios es vrô

Hermn.s fratres mei. La se hizo Vez de una Aldea ya está vestido de uno pobre mayoral, tribulanio, y padeciendo á las miserias de una mal cabaña. Ea pues, pues, ... Salid, salid y verois á un Niño, á un tierno Cordero con la ... q.e le ha puesto su Madre: Reclinavit eum in praesepio. No veis, q.e en forma humana resplandece la Imagen de la Deidad divina? No veis sus ojitos, q.e no ven unas culpas? No veis los Bracitos tiernos, siendo la fortaleza encarnada? No veis el Cuerpecito en flaqueza humana, siendo Gigante en fortaleza divina? O Sanson Divino! ... te veo en el regazo de tu Dalida, no cortadas sino encubiertas las fuerzas de Dios. Embuelto ... una Madre entre pañales: et pannis eum involvit. Y atadas las manos p.a darnos ... q.e nos lleguemos á verlo, y besarlo; porq.e q.e temor puede tener un Alma p.a llegarse á un Niño todo blandura y todo Amor. Este es pues el balsamo ... en ambares de finezas, y en rocio de gracias, por q.e suspiran las Almas sus Esposas. Y no sabiendo con q.e pagar tantas finezas, quieren comprarlo con todos sus cinco sentidos, y se tubieran por mui dichosas de merecerlo por tan ... precio. Dormido Señor, Señor los Niños. ||

B.||

B.||

Es Negrita y Hermosa
mi Pastorcita:
porque el Sol me la ha puesto
mui Trigueñita:
Le ... le ...,
que el Color ...
es ... ||

sus Esposas, es prepararlas p.a hacerles un favor con
una humillacion, y quebranto. Asi lo hace aqui con su
Esposa, diciendole q.e es Negra y Hermosa. Negra p.o
la culpa q.e contraxo el su P.e Adan: y Hermosa por la
gracia q.e le dio Christo, su Esposo. Pero aun mayor man-
cha, q.e la culpa, no es mayor belleza, q.e la gracia; pues
es con esta sobre [illegible] del Sol. Y en [illegible] q.e [illegible]
mos [illegible] lo q.e [illegible], p.a q.e no nos ensobervezcamos.
Con lo q.e somos. pero no hablo aqui con tanto rigor
con su Esposa. Dice, q.e es Negra, por q.e esta tostada
del Sol; y por eso es Hermosa, por q.e toda la Hermo-
sura q.e tiene la Esposa, se la debe al Sol. El Sol, q.e es
su Esposo la tiene tostada con los rayos de su Divino
Amor. Estos [illegible] son los q.e le dan toda su Her-
mosura. De adentro del Corazon nace toda la gracia,
y la gloria del Alma; alli es donde [illegible]
[illegible] hasta tostar sus huesos; hasta [illegible] con la
[illegible], hasta volver a la Ceniza. Asi quie-
re el [illegible] al Alma su Esposa, alli le echa todo su Corazon,
y [illegible] hasta que muere por ella..

Hazesito de Mirra
es mi Querido,
que en mi pecho lo tengo
muy escondido:
Y esta amargura
es para el que la ama
vida, y Dulzura..

Compara aqui la Esposa a su Amado a un Hazesito
de Mirra, [illegible], por q.e lo miro muy amargado, y car-
gado de quebrantos. Pues como lo vio [illegible] co-
ronado de espinas. Con una Cruz sobre sus ombros, [illegible]
[illegible] con hiel, y vinagre, y todo su Cuer-
po con una Llaga, vio todo esto [illegible] un Haze-
sito la Esposa q.e le llama Mirra. [illegible]
amarga al Esposo q.e al tomarla la [illegible]

Corazon, q.e clavó á su Eterno D.s, q.e si era posible lo es-
cuchase de nuestra compañia. Pero a vista [illegible] de
Tirso(?), q.e vivia a su Esposo, y para alivio hasta el pecho
toda su amorosa Madre con tanto valor, q.e lo [illegible]
la ultima cosa, y con mucho [illegible]. Pues [illegible] el Ca-
zador de [illegible], q.e vivia la Esposa mas [illegible]
[illegible], por q.e le es imposible apartarlo de su Corazon,
y asi lo [illegible].

Ele [illegible] (P.e de Dios!)
[illegible] en la Cabeza [illegible]
[illegible] dos;
[illegible] por [illegible],
[illegible] con [illegible] de [illegible].

[illegible] Corazon [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

6
Es
[illegible] Arracadas
de Plata y Oro
[illegible]
[illegible] que las adorne:
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Estas Arracadas [illegible] pendientes, q.e [illegible]
las [illegible]
[illegible] Esposo
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Como Dios no quiere [illegible]
[illegible] palabras [illegible]

á los [illegible]: esto es, q.e no queria q.e [illegible] del. Palabras [illegible]
[illegible] comunidades, [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], q.e [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Esposo [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] Alma, [illegible]
[illegible] palabras de [illegible] Esposo, [illegible]
[illegible] el Esposo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Esto dice el Esposo q.e [illegible]
[illegible] Esposa, q.e [illegible] q.e es mas digna de [illegible]
[illegible] el Alma, q.e es Templo donde [illegible]
[illegible]
de las palabras de Dios, [illegible]
[illegible] Esposo [illegible]
el Desierto, [illegible]
[illegible]
[illegible] las palabras del [illegible]
[illegible] q.e la llaman, [illegible]
la Esposa, q.e [illegible]
[illegible] llamados de Dios [illegible]
[illegible] nos [illegible] q.e
Dios nos [illegible].

6a

Una Persona bella
Desconocida,
[illegible]
[illegible];
No me espanto
que con su [illegible]
se alegre [illegible].

Pastora llama aquí al Alma su Esposo, y con mucha pro-
piedad. Dos cosas son esenciales al oficio del Pastor, buscar
á su ganado pasto q.e no se lo busquen, ni lo ofrezcan los lo-
bos, y buscarle buen pasto p.a q.e engorde. Hizo Dios al pri-
mer Hombre en el Paraíso, y luego le dió el oficio de Pastor;
pues le manda, q.e lo guardase: ut custodiret illud. Pues q.e havia
q.e guardar el Hombre en el Paraíso, si aun enemigo no ha-
bia? assimismo. Si no hubiera hecho pecado, se le hubie-
ra hecho. Pues esso, q.e le encomendó Dios entonces á
Adam, le encomienda aquí á su Esposa. Por esso la lla-
ma Pastora, y le da mucho en q.e hacer con este oficio,
pues somos á su cuidado todos [illegible]. Cuidado q.e nada me-
nos es el Hombre. Tres potencias del Alma, cinco sen-
tidos corporales, é interiores passiones. Todo esto lo ha
de guardar la Alma de infinitos enemigos interiores,
y tentaciones q.e la cercan p.a perderla, y maltratarla.
Y no solo ha de guardar con [illegible] su ganado, q.e no se
le enferme, sino q.e no [illegible] también le man-
tenga, y [illegible]. [illegible] q.e havia
notado [illegible] el Esposo en su Pastora, [illegible] llamar
[illegible]. Como [illegible], si [illegible] mucho q.e
es q.e hacer en su oficio, [illegible] lo mucho, q.e
ha p.r [illegible]. Si consideramos, q.e el Hombre
[illegible] otros [illegible]
[illegible]
[illegible] el Esposo [illegible] de
[illegible] q.e [illegible] su ganado.
[illegible] Pastor [illegible] su ganado, [illegible];
[illegible] obejas [illegible] obejas [illegible]
[illegible] Pastor: [illegible] las obejas [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] el Esposo á su Pastora, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
De esta [illegible]

Esposa, si por la Esposa entendemos á nra. Catholica Ygle-sia, tan bella, y hermosa, q.e es convocacion dela Triumfante y de [illegible]. Y hablando con ella su Esposo, la dice: si ig-noras [illegible], sino te conoces, ó ignoras tu hermosura, y per-feccion. Mira con cuidado á tus Hijos; repara con cuida-do los rebaños de tu ganado. Mira este candido Choro de Virgenes, q.e con sus lamparas encendidas siguen al Cor-dero. Atiende á ese innumerable esquadron de Confe-sores. Repara en ese Triunfante exercito de Marti-res. Y alegrate en ese Colegio Magnifico de Apostoles; [illegible] [illegible] Y q.e si no te conoces en ti mis-ma, no te podrás ignorar de ellos. Allí verás tu hermo-sura, allí conocerás tus perfecciones, pues eres Ma-dre, y Maestra de tan ilustres Discipulos.

Nuestro Lecho florido
de penas lleno,
porque en él las derrama
mi Nazareno;
Yo las cogeré,
y en mi pecho guardadas
las vincularé.

Mira aqui la Esposa del Nazareno Real: Cruz, q.e fue el Lecho donde murió su Esposo Christo. Y dice, q.e este le-cho es mio. Y dice bien, por q.e todo lo q.e es de Christo, es nro.; pero q.e p.a nosotros nació, á nos [illegible] [illegible] [illegible]. Y en nosotros, y p.a nosotros mu-rió en el lecho dela Cruz; pero añade: Nuestro lecho florido; y esto será por dos razones: ó por [illegible] q.e nro. Esposo padecio en el lecho dela Cruz fueron flores p.a nosotros; ó por q.e en el lecho dela Cruz estaba la flor del Campo, la Azucena delos Valles, la Rosa entre Es-pinas, el Clavel Disciplinado, y el Jazmin entre Zelosía.

Por q.e allí estaba [illegible] hermosa Mazorra [illegible] entre las blan-
cas q.e ha visto, mas encarnada q.e el Carmesí, y
mas hermosa q.e el [illegible]; toda hermosa y perfecta,
como los [illegible], [illegible] q.e [illegible]
[illegible] [illegible]. [illegible] el [illegible]
del Esposo, y [illegible] debe ser [illegible] el [illegible] Esposo, q.e
no es [illegible], q.e [illegible] los [illegible], q.e [illegible]
dos los Corazones. [illegible] es el [illegible] del [illegible]
en el [illegible] [illegible] [illegible]
le [illegible], q.e [illegible]
[illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] p.r q.e [illegible]
[illegible] el [illegible] de
las [illegible], q.e [illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible] [illegible] Esposa, y por
este [illegible], q.e [illegible] las [illegible]
[illegible] [illegible] allí las [illegible] donde
ni [illegible], ni [illegible], ni otra [illegible]
[illegible] [illegible].

8.

Ahí entre [illegible] florido
entre las flores,
los [illegible] de mi [illegible]
[illegible] sus olores;
[illegible] el [illegible],
que [illegible] el Esposo
[illegible] Esposa.

Tiene Dios sus delicias en las [illegible] al
[illegible], [illegible] entre las flores [illegible]
[illegible] p.r q.e son los [illegible] los [illegible] donde [illegible]
ne su [illegible], y [illegible] las q.e [illegible] sus [illegible]
[illegible] de Esposo [illegible]
[illegible] [illegible] la Esposa q.e [illegible]

de su Esposo [illegible] las
Flores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]. Como [illegible] Luz [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Rica [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] halla
[illegible]
[illegible]
[illegible] Flores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] halla
[illegible]

[illegible]

Entendida la copia antecedte. esta tambien en entendida esta: pues ambas miran a un mismo fin. Solo tengo q. ad- vertir aqui, q. aunq. la Esposa pretende [illegible] la presencia del Esposo en el Nuestro [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Lo [illegible] q. [illegible] el Esposo [illegible] por todas las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] aqui [illegible] en el [illegible].

Con esta alma con firmeza
que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] lo [illegible]

y para hablarla
de [illegible] Padre
y para buscarla.

[illegible]

Si para [illegible] vez
del que lo quiera
recibir la mi [illegible]
para el Amor [illegible].
Si él no me cura
por esto hará conmigo
la Calentura.

[illegible] con [illegible] [illegible] con un [illegible]
[illegible]. [illegible] q. la [illegible] en [illegible] Dios.
Ahora me parece q. [illegible] para [illegible] la [illegible]
con [illegible] por q. las flores [illegible] las [illegible]
[illegible]. Pues esto mismo [illegible] q.
[illegible] aquí la [illegible] q. con [illegible]
[illegible]
q. [illegible] a [illegible] no
[illegible] q. la [illegible] no
q. [illegible] q. [illegible] y q.
con [illegible] q. los [illegible]
de la Esposa, q. la [illegible] q. me [illegible]
[illegible] se [illegible] en [illegible]
de. [illegible] q. [illegible]
Tan [illegible] de la Esposa [illegible]
a buscar [illegible] q. [illegible]
[illegible] en el [illegible]
tan [illegible] q. [illegible] todo [illegible] Nadie
lo conoce mejor q. la Esposa, [illegible]
nes [illegible] llamas de fuego [illegible]
[illegible] por q. [illegible] todo lo [illegible] las Almas q. [illegible]
[illegible] q. [illegible]
[illegible]
tan [illegible] todo lo [illegible]
de [illegible] por q. me [illegible]
la fuerza de su Amor. Con fineza con q. buscaba la Esposa

á su Esposo deseaba q.e llegase á sus oidos, y assi queria q.e todas las Criaturas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], por no haber conseguido [illegible] [illegible].

Yo soy la flor del Campo
bella Pastora,
que por [illegible] [illegible]
con el Amor:
Ven, y no llores
que en [illegible] [illegible]
todas las flores.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible], y hablando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Campo, [illegible] [illegible] q.e no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]? [illegible] [illegible] su Esposa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Campo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] flor del Campo [illegible]

Aguardando están en el Paraíso las flores de las Vírgenes, de los Confesores, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y la [illegible] [illegible].

16.

[illegible] [illegible] los [illegible]
[illegible] las flores.
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]:
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] el [illegible] del Invierno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible]

maxima della prudencia hacer della necesidad virtud.

[illegible]

Dic. [illegible]

[illegible]

[illegible]

165

[illegible]

[illegible]

[illegible]

16

[illegible]

[illegible]

[illegible]

18

Por las Calles y Plazas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por Dios [illegible] 1808

[illegible]

10

[illegible]

[illegible] de Dios, [illegible] conversion [illegible].

Aprende, [illegible] aqui [illegible] q.e [illegible]

[illegible]

[illegible] q.e [illegible]

[illegible]

Al que [illegible]
[illegible]
[illegible]
con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

q.e el reyno del Cielo es semejante ala q.e busca Margaritas.
No dice q.e es semejante al q.e las tiene, sino al q.e las busca
porq.e el q.e busca q.e las Margaritas del Cielo las tiene, pe-
ro no las goza: porq.e si las tiene y las goza, ya no fue-
ra semejante al reyno del Cielo, sino el mismo reyno del
Cielo; pues en el Cielo no se buscan estas Margaritas,
sino se gozan. Pues dice ahora la Esposa q.e ha hallado
al q.e ama su Alma. Como no lo avia de hallar, si lo bus-
caba, si lo amaba, si lo pedia? Es q.e muchas veces lo tienen, y
lo aman las Almas, y no lo conocen: porq.e se suele ocul-
tar [illegible] esposo q.e [illegible] no se halla
[illegible] la Esposa [illegible]
[illegible], q.e lo guardará con [illegible] cuidado. [illegible]
[illegible]
[illegible]
de guardar con tan cuidado. Allá lo [illegible] en lo mas
secreto de su Corazon, [illegible] el corazon, q.e el
[illegible]
[illegible]
[illegible]
es mas [illegible]
el Esposo.

Como [illegible]
[illegible] a la Esposa,
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
como [illegible]

Estas dos Coplas se ponen juntas porque [illegible]

[illegible]

... a Dios su Criador, escrivir como ...

... la [illegible] mas especial ...

[illegible]

[illegible] Cabildo [illegible] Perpetuo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del Reyno [illegible]

23.

[illegible] Cabildo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cabildo.

[illegible] Cabildo [illegible]

[illegible]

Tres veces llama aqui el Esposo Div.no á su querida Esposa p.a coronarla por Reyna. Pues p.a llebarla a ser reyna, q.e C... son tantos ruegos? Ven, ven, vendras. Es q.e era á V.ra la Esposa; ho un Alma V.ra era, se venia á una Corona q.e a un Martirio. Bien esta esto, si esto no se opusiera á la Obediencia, porq.e en Estando esta de por medio, primero es obedecer, q.e sacrificar. Pero disculpemos a la Esposa; p.a q.e la llama

el Esposo: p.a coronarla, p.a hazerla cabeza de todo su Rey-
no p.a darle subditos, y Vasallos, à q.s governar. Pues esto
q.e parece contumacia, es humildad discreta, con q.e se des-
dice reconociendo la dificultad, y atando el zielo q.e Gilb.
dice: non est contumacia, sed cautela. Hallabase la Espo-
sa en la soledad, y jardin del Libano, q.e significa la
quietud dela contemplacion, como avia de rehusar el
dexarla p.a cargar con las inquietudes del govierno. Esta
discreta humildad le merecio no una, sino tres Coronas,
por q.e con ella vencio tres enemigos capitales. Vencio al
Demonio, q.e es el Rey dela sobervia, huyendo dela vana
gloria. Vencio al Mundo, por q.e su Reino no le queria
[illegible]. Y vencio à la Carne, negandose à su ape-
tito. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dela Victoria. [illegible]
[illegible] p.a coronarla, [illegible]
[illegible]
[illegible] q.e quiero coronarte por
mi esposa. Y ven, le dice [illegible] p.a coronarte
por Reyna. Feliz Alma, y felices [illegible] q.e [illegible]
[illegible] Coronas!!

En mi [illegible] cerrado
cogiendo flores,
està la [illegible]
de mis Amores.
Yo sela diran,
por quitarle el trabajo
que las escoxa.

[illegible]
mino cria las flores, con q.e adorna los Cielos, y p.a esto
quiere, q.e estè mui cerrado. Esto es, q.e esten mui reco-
gidos los sentidos, y potencias, q.e [illegible]
[illegible] por q.e si andan sueltas, y vagueando
[illegible]
[illegible] q.e [illegible] En mi [illegible]
[illegible] multiplicarà mis dias, como la Palma

como si dixera, perseverarè hasta la muerte en el retiro
de mi rinconcito, y de esta suerte serè como la Palma. Es la
Palma insignia de los vencedores. Y p.a triunfar de los vicios,
y passiones, y p.a coronarse de palmas, y victorias, y llenar
el Alma de virtudes, ò flores olorosas q.e poder ofrecer al Al-
tissimo, cerrò el J.o las puertas de su Jardin, y se retirò à lo
mas oculto de su nido: in nidulo meo moriar. Otros le enti-
enden assi: en mi nido morirè, y multiplicarè mis dias,
como el Fenix. Y como multiplica sus dias el Fenix? Es
mui singular el modo. Dicen, q.e hace de nido su sepul-
cro donde se encierra, y alli junta aromas mui suaves
p.a los olorosos del Arabia, y perseverando alli à los rayos
del Sol, q.e reflectiendo en sus plumas, encienden la llama
en aquella materia [illegible] haria q.e [illegible] el nido
arde el Fenix, y de sus cenizas renace con mas gallarda lo-
zania, y alli se [illegible] ma-
ravillas. Pues vè aqui lo mismo, q.e hace el Alma fiel,
la Esposa querida; encerrarse en el retrete, [illegible] so-
la, y sin cuidados del Mundo en su Huerto, y [illegible] la
[illegible] à q.e la puede divertir, junta las aromas suaves
de la oracion, y [illegible], fixa los ojos de la contemplacion
en su Esposo, q.e es el verdadero Sol: alli recibe el divino
calor de sus divinos rayos; alli quema las plumas [illegible] de
sus [illegible]; alli se abraza en el fuego
divino, y alli [illegible] exemplo de todas
las flores, ò virtudes, renace mas [illegible]
en las manos del Esposo. Dichosa el Alma, à q.n Dios ha
sacado de las inquietudes del Mundo, y la ha [illegible] huer-
to cerrado p.a cogerle las flores. Dirà mas el Esposo, q.e le
[illegible] estas flores sin q.e le [illegible] la Esposa
de [illegible]. Pero entonces no fueran tan [illegible] del Esposo,
no fueran flores del Jardin del Alma, no fueran flores
[illegible] por la Esposa, y assi no fueran tan
del agrado del Esposo, ni tan utiles à la Esposa, por q.e quie-
re Dios, que el Alma se ayude para su bienaventuranza. ||

26

Abre Jardin mio
que [illegible]
por [illegible]
mui [illegible]

Abreme presto,
porque es frio, que hace
no rrusie esto. //

Que misericordioso señor descubre aqui el Divino Esposo! A la puerta de un Alma dormida llega a llamar p.a q.e despierte. A mi se me representa aqui mui al vivo el suceso de Gethsemani: porq.e alli dormia Pedro, y velaba Christo; dormia el [illegible], y velaba el [illegible]. Dormia el [illegible], y velaba el [illegible] fatigado [illegible] al [illegible]: dormia Pedro con todo descanso, y velaba Christo tan fatigado, q.e [illegible] da [illegible] por todos los [illegible] de su [illegible] Cuerpo. [illegible] [illegible] [illegible] q.e llebaba llena su cabeza de [illegible] [illegible] Cuerpo. Por eso le dice al Alma su Esposo, q.e despierte; q.e abra la puerta [illegible] [illegible] [illegible] a su cabeza mas [illegible] el amor q.e [illegible] [illegible] la nieve. [illegible] lo q.e te quiero, pues la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] mi desvelo. [illegible] [illegible] el Esposo [illegible] [illegible] con tanto exemplo, se [illegible] [illegible] [illegible], q.e se determinó a [illegible] a su Esposo [illegible]. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]. Pues q.e es esto? q.e ha de ser, dice S. Ambrosio, sino la q.e antes estaba imperfecta, y se [illegible] de flores ahora a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] del Esposo, [illegible] [illegible] [illegible] de amore [illegible] [illegible] [illegible] corazones [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] q.e es tan [illegible] este exemplo. q.e no [illegible] [illegible] [illegible], q.e [illegible] a [illegible] [illegible] J. C. [illegible] de todo [illegible], [illegible] q.e nos [illegible] y el [illegible] [illegible] q.e nos [illegible]. Por eso le pide q.e le abra presto. No ha de aguardar el Alma, a q.e Dios la llame [illegible] [illegible] mañana, q.e no sabe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sin el Esposo, que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

D.º 74.

O Cristalina Fuente
Si D[illegible] por ti viene
En q.e se dan mi Esposo
Sublimes Peregrinas
Pasa por Christo
Por quien fuiste [illegible]
Esta esta vista.

Fuente Cristalina llama aqui la Esposa a la Divinidad del Verbo Eterno; porq.e assi como el Christal [illegible] en si todas las Imagenes, q.e se miran en el, assi en la Divinidad se ven todas las Criaturas, como en un espejo sin mancha, q.e asi le [illegible] Pues en esta Cristalina Fuente se [illegible] todo lo [illegible]. [illegible] tan [illegible], q.e [illegible] todas las Criaturas [illegible] con solo mirar a una [illegible] [illegible] en todas las [illegible]. [illegible] con [illegible] todas las cosas. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], no [illegible] mas, [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] Fin del [illegible] [illegible] [illegible]. Por esto ni las [illegible], ni las [illegible], ni las Coronas, ni el Mundo todo [illegible] [illegible] como una [illegible] de [illegible] q.e [illegible] [illegible]. [illegible] es la [illegible] de la [illegible] [illegible] la Fuente del agua. [illegible] [illegible]

D.º 8.

El Amor que se tiene
Yo no le entiendo
Pues con nada se quita
Sino muriendo.
Y es la razon
porque el Amor es propio
Viene de Corazon.

Dice ass[illegible] [illegible] Buenav.ra, [illegible] [illegible] q.e el Amor es la vida del Alma; pues estando ausente el Amor, como ha de vivir

[illegible]riendo. ¡O vida! ¡Vida! exclama N. extatica M.e S. Teresa de Jesus, como puedes [illegible] estando ausente de tu [illegible] en tanta [illegible]. [illegible] q.e te [illegible]? [illegible] [illegible] la Esposa q.e no entiendo. P.e N. [illegible] [illegible] lo [illegible]. Dice el S.to q.e ai tres maneras de penas con el Amor; la 1.a la llama [illegible] q.e es [illegible] q.e [illegible]. La 2.a [illegible], la q.e hace [illegible] y [illegible] en [illegible]. La 3.a de penas de Amor es como [illegible], lo qual es [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] el Amor, [illegible] en el Alma [illegible] de [illegible] Amor, [illegible] q.e es [illegible] q.e no entiendo. [illegible] [illegible] del [illegible], mas [illegible] con [illegible] Amor, y [illegible] q.e [illegible]. [illegible] la llama [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] de Dios.

Candido [illegible]
Pela de Oro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Por [illegible]

[illegible] la Esposa q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible]. Como [illegible] todos los [illegible] [illegible] q.e [illegible] la Esposa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Dice Aristoteles, q.e [illegible]

razones por q.e se ama lo hermoso, es pregunta de [illegible]: con q.e [illegible] [illegible] bien, q.e está [illegible] [illegible] [illegible] Ella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible]. Por estas razones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el mismo amor.

[illegible]
[illegible]
Por que [illegible] [illegible]
[illegible]
Y es [illegible]
[illegible]
Como [illegible]

El estilo [illegible] pone [illegible] en forma de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

sentir, y entender, q.e es lo q.e le hace volar al Apostol, y dejar
las [illegible] q.e se le [illegible]. Por [illegible]
es [illegible]
[illegible]
[illegible]

31.

Dexar todas las Cosas
[illegible] el Apostol
[illegible]
Por que el Cielo;
[illegible]
[illegible]
[illegible]

La paz, q.e [illegible] el Alma [illegible] la cuenta. Para
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

32.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] V.S. [illegible]
[illegible]
[illegible]
propias [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] España [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Dos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] España [illegible]

[illegible] las Espinas dela Corona de Christo N. Señ[illegible] [illegible] dela Corona [illegible] [illegible] Christo [illegible] [illegible] Corazon [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de gracia, [illegible] [illegible] [illegible].

340

Donde q.do su Espinado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Donde q.do su Espinado [illegible] [illegible] Christo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

e la Diesta, y estas son flores, estan tan enlazadas, q. el Libro se fabrica con la Pasta, y de la Pasta [illegible] [illegible] [illegible] flores [illegible] [illegible] flores [illegible] [illegible] corazon [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

36.

Como la Luna hermosa
[illegible]
De Estrellas Coronada
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Jesucristo. Esta [illegible] de Ella [illegible], por q.e si todo lo q.e recibe la buena [illegible] lo comunica a los [illegible] inferiores [illegible] con sus [illegible]. Todas las [illegible] q.e [illegible] [illegible] como [illegible] la [illegible] con q.e [illegible] [illegible] a los [illegible] [illegible] [illegible]

37a

Al ramo de Ella Azucena
Con [illegible] [illegible],
Esta adornado con flores
[illegible] a su [illegible];
Con que estas flores
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible].

Al ramo de Ella Azucena, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] flores [illegible]

[illegible] amar mas de lo q.e se puede. Pues ello
como [illegible]
S. Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Paraiso.

80

Una es mi Palomita
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Y mi [illegible]
[illegible]
[illegible]

Una es mi Palomita, dice el Esposo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
no, q.e p.a apagar [illegible] Palomas, [illegible]

[illegible] con [illegible] mui [illegible], [illegible] y [illegible] [illegible] del [illegible] y [illegible] [illegible] a las [illegible] blanca, [illegible] como [illegible] [illegible].

33.

Un pie [illegible] mui bella
Princesa [illegible]
[illegible] cada [illegible] de ella
Nace una Rosa
[illegible]
[illegible] Rosas
[illegible] Doncella.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Palma. Como la Palma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Palma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Palma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como la Palma [illegible]

verdad, si lo hubiera dho de nra Esposa: [illegible]
[illegible]

4011

Te inquietais a mi Esposa
[illegible]
Z su Corazon vela
Segun Zo entiendes
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Permitame solo &c. Al morir el Esposo en la Cruz inclinò la cabeza: inclinato capite. Y dice Hugo, q.e fue como descubrir sus ombros so[illegible] [illegible] ellos: [illegible] [illegible] humeros [illegible] portare [illegible]. Esta especie se puede confirmar [illegible] bien con el [illegible] [illegible] de Benjamin. Todo el dia, dice, morarà en el, esto es, el S.r, y entre sus ombros descansarà. Pues q.n es el Benjamin [illegible] [illegible] [illegible] su querida Esposa. [illegible] dice, q.e entre las agonias [illegible] la muerte morarà [illegible] donde descanse con seguridad: habitabit confidenter in eo, y sirviendole de talamo de tormento, le dà [illegible] [illegible] sobre sus ombros: inter humeros illius requiescet. Toda esta muchedumbre de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] ante de su muerte: inclinato capite, quasi [illegible] nens humeros. Pondera mucho el Latino la [illegible] [illegible] [illegible]

hijo Ascanio, por q.e entre tantas lastimas como acaecieron en la destruicion de Troya, solo le llebaba la atencion la vida de su hijo Ascanio: omnis in Ascanio Cari stat cura Parentis. Que ordenam.to es este p.a provar las finezas de n.ro Esposo; pues en la Postre muerte de su S. Cuerpo solo se acuerda de reservar en sus ombros la vida de su cara Esposa: inclinato capite: quasi supponens humeros ad portandum nos. Pues à vista de estas finezas no es mucho, q.e diga la Esposa, q.e fue feliz la culpa, q.e las ocasiona; y quiera publicarlas al son de Campanas por todo el Mundo.

45

Aunque suban las aguas
A los Luceros,
Y aunque llueban diluvios,
Yo he de quereros:
Y para esto,
Jugando con el Mundo
Le he hecho mi Resto.

Es el mundo un mar proceloso, lleno de innumerables peligros; en sus inconstantes aguas naufragan los hombres, como [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] no nada [illegible] [illegible] la [illegible] Esposa, q.e [illegible] [illegible] las [illegible] hasta los Cielos [illegible] [illegible] sobre ella en este mar [illegible] del mundo. Pues en q.e consiste? en q.e està [illegible] [illegible] [illegible] sus olas [illegible] entre los brazos [illegible] forma una Cruz: Extendisti manus [illegible] [illegible] en el mar de este mundo [illegible] [illegible] con la Cruz [illegible] [illegible] sobre todas las [illegible] de este mundo. Como el Platano, q.e està junto à las aguas, [illegible] [illegible] q.e [illegible] su Esposa [illegible] [illegible] està [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Cruz [illegible] [illegible], justa aquas, y por eso será exaltada

como el Platano, à q.n mas le sirven las aguas del riego, q.e de riego. Por q.e ni la muerte, ni la vida, ni otra criatura al guna, la podrà separar de Jesus [illegible] que el Amado [illegible] como [illegible] peligroso. [illegible] de su caudal à los [illegible] q.e estos se enriquecen, mas se enrriquecen [illegible] por [illegible] Divino Esposo.

46

Herido de tu pecho
Quiero volarme,
Como una Palomita
Para salvarme;
Y alli escondida
Como fina Ladrona
Vivirlo Cosecha.

En el Templo famoso, q.e fabricò Salomon en Jerusalem, dice Rovarino, q.e avia una piedra llamada [illegible] Piedra q.e enseñar el camino, à los q.e lo [illegible] q.e. Es comun sentir, q.e esta piedra es Christo, el la colocò el Salomon Divino [illegible] car [illegible] Pero el modo con q.e esta Divina Piedra nos abre el camino de la gloria es muy singular. Dice el Amado [illegible] q.e [illegible] abriò el costado de Christo con una lanza. [illegible] por q.e [illegible] como una piedra. Pero [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pues [illegible] q.e quedò [illegible] Paraiso, y descubrimos el camino p.a q.e todos llegasen à [illegible]

[illegible] Atiran aora, si con [illegible] razon la Esposa [illegible] como Paloma al pe cho [illegible] al nido de su refugio à la estrecha [illegible] de su Redemptor; pues no [illegible] à la lanza del Querubin [illegible] entrar à gozar las delicias del Paraiso, y re [illegible] pues su lanza le hizo [illegible] en la piedra [illegible] de Dios en la [illegible] q.e da luz à todos los que caminan [illegible]. //

47

En mi pecho cellado
Ese el tomaste
Con una Cruzesita
Para [illegible]:
[illegible]
Con mi Cara Cruzada
Bien [illegible]dita. //

Dice [illegible] q.e el sello es una señal q.e los [illegible] [illegible] q.e sean [illegible] de todos q.e los vean; [illegible] q.e ninguno pretenda derecho sobre aquello q.e està marcado con su sello: [illegible] Domino signatur in facie. El sello Real del Esposo Christo es la Cruz; [illegible] q.e con ella nos marcamos todos los Christianos. Pero no todos los Christianos tienen esse sello Real, como escudo de sus Almas, [illegible] sobre su Corazon. Por q.e unos ponen sobre su corazon sus Thesoros; otros sus vanidades, y otros sus de leites [illegible] marcados con la Cruz. Pero n.ra Esposa no solo lo [illegible] sobre su Corazon, sino [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

al Tribunal Divino todas sus obras, assi exteriores como in-
teriores, [illegible] con el se-
llo real dela Cruz, pa. qe. sean moneda corriente [illegible],
con que pueda comprar el Reyno delos Cielos, y enriquecerse mu-
cho en el trato espiritual con su Divino Esposo."

48

Quando hablare mi Reyna
Sueños haremos;
Con puntillas de plata
La vestiremos:
Que aunque es Chiquita,
En el arte de [illegible]
[illegible]."

[illegible] de cuidados se nos representa aquel Esposo con la
[illegible] su Esposa. Quando hablaremos, dice Christo, [illegible]
[illegible]: pues para qe. le podamos [illegible] qe.
[illegible] qe. con tales las oraciones de su Esposa con
ser tan Pequeñita, qe. parece a nuestro modo de entender es-
tà Dios [illegible] pa. hacerle mil favores. [illegible]
fue hecho como [illegible]
[illegible] Pues qe.
las [illegible] pa. recibir los favores Divinos. [illegible]
David por [illegible] qe. [illegible]
oracion? [illegible]
[illegible] a Dios tuo. [illegible]
[illegible] del Salvador qe. dice [illegible]
[illegible] los Reynos Celestiales. [illegible] pa. [illegible]
[illegible] David un
hombre [illegible] le hizo [illegible] como su [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la Reyna, no es mucho qe. [illegible]
Esposo [illegible]
altissimo [illegible]
[illegible]
[illegible] qe. la guarnezcan de puntillas de plata; y es, qe. la plata

esto, significado [illegible] con q.e [illegible] como [illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible] Per [illegible] aqui llama [illegible]

[illegible]

[illegible] con q.e [illegible]

[illegible]

[illegible] en la [illegible] en las [illegible] de

Dios [illegible] con q.e [illegible]

[illegible] del Cielo,

[illegible] de los [illegible] este mundo.

[illegible]

[illegible] Y

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la Esposa [illegible]

[illegible]

[illegible] es lo mismo, q.e [illegible]

tar, q.e este es el ultimo verso [illegible]

todo él se compone de finezas entre Dios, y el Alma su Esposa, y al passo, q.e el Libro se continua, sube de punto de Amor, al principio lo imperfecto, [illegible] aprovechado, y al fin perfecto. [illegible] las finezas del Esposo, y [illegible] mas el [illegible] con amor [illegible] Esposa [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alma [illegible] [illegible] Amado. Y la Esposa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Amado [illegible] q.e lo tiene [illegible]. Y con mucha razon, [illegible] q.e entonces [illegible] la Esposa [illegible] la perfeccion [illegible] [illegible] por el alma, y el [illegible] q.e [illegible] entre [illegible] Amantes: [illegible] q.e [illegible] perfecta [illegible] mas [illegible] [illegible] en [illegible] q.e se [illegible] q.e se [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la gloria, y [illegible] con q.e tanto me [illegible] p.a [illegible] bastante en el [illegible] por q.e [illegible] [illegible] p.a [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] el [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] la [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] ॥

Son
O Lamparas de fuego!
Mucho me espanta
Que el alma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por el [illegible]
Y le [illegible] [illegible] ॥

Como Lamparas de fuego, [illegible] [illegible] [illegible] Divinos de Dios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

De su infinita luz, è infinito poder Divino, preciso es q.e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por q.e [illegible] grande de todas [illegible]. Es doctrina de N.
P.e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] abrasante [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Pues q.e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dice el Profeta [illegible] cap. 16.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Bien mio, si tu vida dependiera de mi, o en alguna parte principio della dependiera de mi, [illegible] porta mucho hacer [illegible] para q[ue] tu [illegible] [illegible] [illegible] de Amor, [illegible] Espo-so mio, y Amado mio, [illegible] por esta [illegible] Amor, q[ue] me [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Amen.

Afectos espirituales dela Esposa, que sale determinada para buscar à su Esposo.

Romance.

Para buscar à mi Esposo
me embarco, y [illegible]
la hermosa Estrella del mar
que a el timon a quien sigo.
[illegible] [illegible]
me [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
me [illegible] [illegible]
dela [illegible] [illegible]
[illegible], y Cielo, y Sol [illegible].
Caribdis, y Scila [illegible]
Sirenas todas hechizo,

[illegible] mi [illegible],
porque entretengo vuelo
hallandome la compañía
como [illegible] á [illegible] Lino.
Tomaré Demarcacion de
del Puesto que necesito
mi Piloto [illegible]
[illegible] Belingrd.
ahora está el [illegible]
que trabajos y [illegible]
[illegible] el Océano
para que termine á sus tiros.
Por [illegible] se [illegible]
como [illegible]
ellos [illegible]
yo [illegible] ellos [illegible].
Con [illegible] los [illegible]
tan [illegible] tan altos
que [illegible] pretenden
los [illegible] de [illegible].
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].
Todo lo [illegible]
que por [illegible]
[illegible]
[illegible].
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

[illegible]
cartas de fuego [illegible]
que [illegible] ventana [illegible]
[illegible] ventura [illegible]
[illegible]
por [illegible]
que tomando [illegible]
[illegible]
[illegible]
que de [illegible]
[illegible]
que de [illegible]
[illegible] se puso [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
Pero [illegible] no [illegible]
con que [illegible]
[illegible]
como [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible]
con la [illegible]
[illegible]
Ya que [illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en [illegible] Copia [illegible].

[illegible] llamó á mi [illegible]
el Espíritu [illegible] Divino
y en mi pecho [illegible]
[illegible] pedir [illegible]
[illegible] del Cielo
y [illegible] con fuego lo [illegible]
[illegible]
la [illegible] de mi [illegible].
Gobierna el Cielo su mano
para pintarlo tan [illegible]
que en sus colores [illegible]
la [illegible] con el [illegible].
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] al [illegible]
[illegible] pintado [illegible]
una [illegible] de la Casa
[illegible] del [illegible]
[illegible]
y [illegible] el [illegible].
Cada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Con [illegible] de Paloma
[illegible]
que en la [illegible] de sus [illegible]
se [illegible] en [illegible]
Con [illegible] [illegible]

ó plenitud, que tesoro,
de flores blancas y [illegible]
[illegible]
Alumbran [illegible]
con el [illegible]
de un Cielo, con sus [illegible]
y los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Libanes
porque [illegible]
[illegible] Cantares [illegible] tierno,
brillante, candido y [illegible],
[illegible]
[illegible]
[illegible] Llamas
tiene [illegible]
[illegible] de oro,
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

formando de sus cristales
Campana [illegible]
Si lo habrá entre [illegible]
con que me han dicho [illegible]
que entre flores se [illegible]
un Sacramento Divino.
Decid, Campanas [illegible]
si oísteis en alguna ocasión
el [illegible] que [illegible]
que á todo me determino.
Decid [illegible]
[illegible] el Sacramento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Calles de la [illegible]
de [illegible] habréis [illegible]
las Estrellas [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

en la llama que crece
en el fuego que ha encendido.

Cantico Divino,

Con que el Alma agradecida a las finezas de su Esposo las comunica a todas las Criaturas para que lo alaben

Confiesse ya el Universo
de tan Amado las finezas
pidiendo con que à su Nombre
agradecido le cante.
Bendito sea su Nombre
pues solo con invocarle
el Pecador mas perdido
seguro podrà salvarse.
Cantadle mil bendiciones
ya eternas, y ya incansables
criaturas desse hechizo suaves,
que le conoceis por Padre.
No cesen ya vuestras lenguas
ni detened [illegible]
las [illegible]
con [illegible]
[illegible]
que [illegible] a Dios de Paz

con mil lenguas te bendigan
desde el Serafín al Arcan-
gel los Cherubines [illegible]
[illegible] ya para alabarte
de nuevo al Creador [illegible]
a de virgen a luz [illegible]
Bendita pues del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Formada [illegible]
y [illegible] el tiempo [illegible]
[illegible]
bien [illegible]
Bendita sea en el Throno
tan augusto e inmutable
que [illegible]
[illegible] Diamantes.
Bendito sea el Supremo
Templo [illegible] Altares
[illegible]
con [illegible] Claridades.
Bendita por que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] el [illegible]
[illegible] del Orbe
[illegible] los [illegible]
[illegible] elemento [illegible]

que el oro todo en volumenes
han flammifero embutiran
y otros Robles de Cedros.
Al [illegible] Dios bendecid
con su calor, que nace
de nuestra [illegible] pura
é ynmenso inseparable.
Bendigan á Dios los Rubies
que como segundas [illegible]
en sus [illegible] [illegible]
los cristalinos raudales.
Bendiga á Dios el Abril
y la Aurora quando nace,
brillando se entre Claveles
Alelies y Granados.
Bendiga á Dios el Domingo
quando el año es tierna Infancia,
tambien el [illegible] Estio,
que al sol hace Gigante.
A Dios bendiga la Cosecha
que [illegible] entre [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], é
Granadas para su Altar.
Bendiga á Dios el Otoño
aquel [illegible] en los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] á [illegible].
Bendigan á Dios los [illegible]
y el [illegible] que en los Cristales

el as fuentes os congelan
formando [illegible] brillantes.
A Dios bendigan las Tinieblas
que en baxada, y Tormentas
van helando el Cielo al Campo
que visten [illegible], y Velos.
Bendigan á Dios los Dias
y que en [illegible] [illegible]
las Mañanitas alegres
que al venir en luz se complacen.
A Dios bendigan las Noches
que en obsequias universales
del Sol, sombra en ella muere
para que el hombre descanse.
A Dios bendiga la Tierra
con sus frutos y metales
sus Desiertos, Poblaciones
y Brutos irracionales.
Bendigan á Dios los Montes
y los Cerros arrogantes
que hospedan primero el Sol
por que con su luz los [illegible]
[illegible] especies de crian
de vivientes vegetables
á Dios que es su Padre [illegible]
[illegible] lo alaban.
A Dios bendigan las Fuentes
que en sus [illegible] brillantes
[illegible] van arenas
con la Plata de los Valles.

Bendiganle ya amorosos
y los Dialago de Valles
que en llenas fenaid Ruiz
porque en alivio se rebosan.
Y los Garzones Bendiga
dela Mar Monre Parnasi
con la innumerables de Peces
que pueblan manantiales.
Bendecid todos a Dios
sean Peces, sean Aves
sean las simples ovejas
o los brutos formidables.
Los hijos delos hombres
que Dios os hizo a su imagen
por todos agradecidos
por todos debeis amarle.
Los Sacerdotes tambien
que sirven en los Altares
con opimos Sacrificios
eternamente alabadle.
Los Espiritus delos Justos
delos Santos, los fuertes
y de Corazon humilde
lo que ignorais los disfraces
con quien nos consta al Mundo
bendecid a vuestro Padre.
Bendice a Dios Ananias
Misael hymnos y cantad
con vuestro Confesor [illegible]
por que ya refrigeraneis,

en fuego de Amor se aruman
y en Amor Divino se arden.
A Dios bendiga Maria
pues es su Bendita Madre
Esposa del Paracleto,
E Hija del Eterno Padre.
Alabe al Padre á su Hijo
bendiga el Hijo á su Madre
Padre é Hijo la su Tercero
de Amor siempre la alaben.
Alabe al Padre, y al Hijo
el Espiritu que amante
en union eterna liga
3 las Divinas Voluntades.
Gloria al Padre, y á su Hijo
Gloria al Espiritu Amante
por los siglos de los siglos,
por siglos de eternidades. Amen.

Decima pª pedir perdon, y Correccion de los yerros, y faltas, que se me notaren en esta Obrita.

Amigo Lector si acaso
en esta Obrita hallares
algun error alguna falta
que me [illegible] el juicio:
corrigelo tu [illegible]
pues lo [illegible]
[illegible] confiado

en tu virtud, y prudencia
para que entiende tu ciencia
los yerros del que la hizo.

Decima à las Glorias del Carmelo.

De Elias la Nubecita
se desatò en el Carmelo,
tanto fecundò su suelo
que ubo una fuentecita,
pudo regar tanta Ermita,
como tiene el Mundo entero;
allà fue el Templo primero
donde todo Patriarca
tomò la forma, y la marca
para ser Eremitico austero.

Otra à la reforma del Carmelo.

Si se mira à buena luz
Juan es lo mismo que gracia,
el nuestro de ella se vacia
en su reforma de Cruz.
el, y Teresa Jesus
le dan al Diablo imbidioso
Quien en el Carmen glorioso
triunfa del [illegible]
Teresa con medio Frayle
dejò vencido al [illegible].

Otra al Patrocinio de Nrõ. P.e S.r Joseph.

Joseph se ocultó en el suelo
mientras Benjamin llegó,
Teresa la descubrió
y la [illegible] en su [illegible],
y [illegible] descubrió [illegible],
y lo aplauden las Estrellas,
porque [illegible] ellas,
[illegible]
[illegible] en su pecho,
[illegible] de todas ellas.

Otra al Corazon de N. M. S. Teresa de Jesus

El fuego vino á encender
Christo al Mundo, y se sabe
en el pecho fue á [illegible]
de el Corazon de Teresa;
el Amor flechó con [illegible],
y no dejó en la ocasion
á Teresa en su razon
para [illegible] en su pecho,
porque le rompió de hecho
la [illegible] el Corazon.

Otra al [illegible] Agustin

La luz [illegible] de la Iglesia
fue el [illegible] San Agustin
pues con la luz de su Ciencia
[illegible]
fue [illegible]
[illegible] Corazon
[illegible] la [illegible]

en lo grande de su pecho,
y el Altissimo todo fue estrecho
à tanta dilatacion.॥

Cantico de Maria Santissima.
Magnificat.

Magnificò à mi Señor
mi Alma tan altamente,
que bajò el Omnipotente
à llenarla de su Amor.॥

Et exultavit.॥

Tal fue entonces mi alegria
que mi Espiritu de un buelo,
subiò desde el Suelo al Cielo,
ò fue un Cielo el Alma mia.॥

Quia respexit.॥

Miraste con aficion
la humildad de esta su Esclava
por esso el Mundo me alaba
y toda generacion.॥

Quia fecit mihi magna.॥

Hizo en mi el Omnipotente
lo mayor que pudo hacer,
pues sin perder de su ser
es Dios, y Hombre juntamente.॥

Et misericordia ejus.॥

Esta gran Misericordia
passara de gente en gente,

para que todo viviente
la conserve en su memoria.

Fecit potentiam.

La potencia de su brazo
los sobervios humillò,
por que su poder no hallò
resistencia, ni embarazo.

Deposuit potentes.

Depuso à los Poderosos
de su Solio, y los humildes,
los colocò tan sublimes,
que tienen mil imbidiosos.

Esurientes.

Hartastes à los hambrientos
de tus dones, y olbidastes
à los Ricos, por que hallastes
se quieren tragar los Vientos.

Suscepit Israel.

Ya ha recebido Israel
su Reyno tan deseado,
por que no estaba olvidado
de lo prometido à èl.

Sicut locutus est.

Esto avia prometido
à Abrahan, y sus Hijuelos,
llegò el fin de sus desvelos,
y lo ven todo cumplido.

Psalmo Miserere Probado

[illegible] Dios
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
M[illegible] de tu [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Lávame tú mi pecado
por el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pecado.
Contra ti solo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

La voz que la [illegible]
amar siempre y [illegible]
en aquel [illegible]
[illegible] Luz de [illegible]
A Dios de mi Corazon
si me toca, yo confío
besaré el Corazon mío
como nieve, se [illegible]
Si me escuchas, te [illegible]
a un [illegible]
[illegible]
despojar de [illegible]
[illegible] de mi pecado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] camino
a [illegible]
[illegible]

[illegible]

Copia de la Carta de [illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible] del P. Gerónimo, [illegible] a la [illegible]

Jesus.

La Gracia del Espíritu Santo sea con V. R. [illegible] siempre q. [illegible] Carta [illegible] me consuela, [illegible] pena no poder [illegible] muchas veces [illegible] que Dios [illegible] Por esta Carta que [illegible] que [illegible] Dios [illegible] que [illegible] al P. [illegible] del Noviciado [illegible] Dios [illegible] que [illegible] de la Compañía, que [illegible] parece [illegible] el Demonio [illegible] por lo que [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] que el Demonio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pegaste [illegible]
[illegible] con los De-
monios. [illegible]
Demonio en [illegible], pues
[illegible] también le
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] como que se la [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
Jesus, [illegible]
[illegible]

JESUS.

Respuesta a la Carta an-
tecedente de Nuestra Madre
Santa Teresa de Jesus

JESUS.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
La primera, (dice V. R.ª [illegible]
[illegible]
[illegible] Pasaría, dice V. R.ª [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la q.e nos [illegible]
[illegible] de la [illegible], de la q.e [illegible]
[illegible]
[illegible] al Cielo, y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

con tales circunstancias, [illegible] á
tan [illegible] que la comisión q.e [illegible]
[illegible] las Provincias, [illegible]
[illegible] á [illegible] se hallan [illegible]
Compañía, por la referida [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Confesiones [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en las [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q.e [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
las Confesiones [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

pertenece, se halla en el Ant.º de ellos, ni
[illegible] q.e tengan los pp.es de las SS. de l[illegible]
[illegible]; à excepcion de los dos, q.e estan
cada una en distintos Conv.tos Como esto le com-
[illegible] jurisdicam. el Ill.mo Ordinario de esta
[illegible] mismo tpo. [illegible] con q.e dolor [illegible]
[illegible] en la Ciud.d de [illegible]
[illegible] referidos, se halló [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] con la [illegible]
[illegible] de la Corte Romana [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de aquella Ciu.d [illegible], no sin espe-
[illegible] de Dios [illegible]
[illegible]
[illegible] le pidieron
[illegible] en Confession [illegible]
[illegible] en el Tribunal de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y de dexarse en esto
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

mayor interes pudiera sacar el Demo-
nio, q.e el q.e vemos, y lloramos. Ve-
mos à vros. Hijos, q.e siguiendo falsas, y
forasteras doctrinas se han atrevido
repetidas veces à jurar falso à su Padre
Espãl. p. Man.l de Jesus, Maria, y Jph, y es-
to sin pedirselo ninguno, diciendo, no
avian tenido, ni tenian el intento de
dejar su Obediencia, ni q.e era verdad, lo
q.e se decia contra la Relig.n y al mismo
tiempo practicaban lo contrario, pre-
sentando memoriales ante el Ill.mo Or-
dinario, y en las Congregaz.nes de su llant.
asegurando todo, lo q.e los Padres Jesui-
tas pretendian, se creyesse de nra. sa-
da Reforma. Con esta misma falacia, y
aconsejadas tambien por los mismos ben
ditos Padres ofrecieron à la Relig.n un po-
der firmado por todos p.a pleytear, con-
tra los q.e en la Corte de Roma, ò en otra
parte pretendiessen extraerlas de nra.
Relig.n Dieronlo sin intervencion de
nros. Prelados, ofreciendolo de propria
voluntad. Y en aquel mismo dia, q.e le
firmaron, y juraron, remitieron vari
as protestas al Tribunal Secreto del
Ill.mo Arzobispo: quejandose se le avia-
mos hecho hacer con violencia, y fir-
maron otro poder clandestino p.a obrar
en contra de el primero. Esto sin gran con-
fusion, y dolor, os escribo Rma., estas
cosas, pues penetrame el Alma, ver vnas
hijas vuestras tantas veces poco verdaderas,

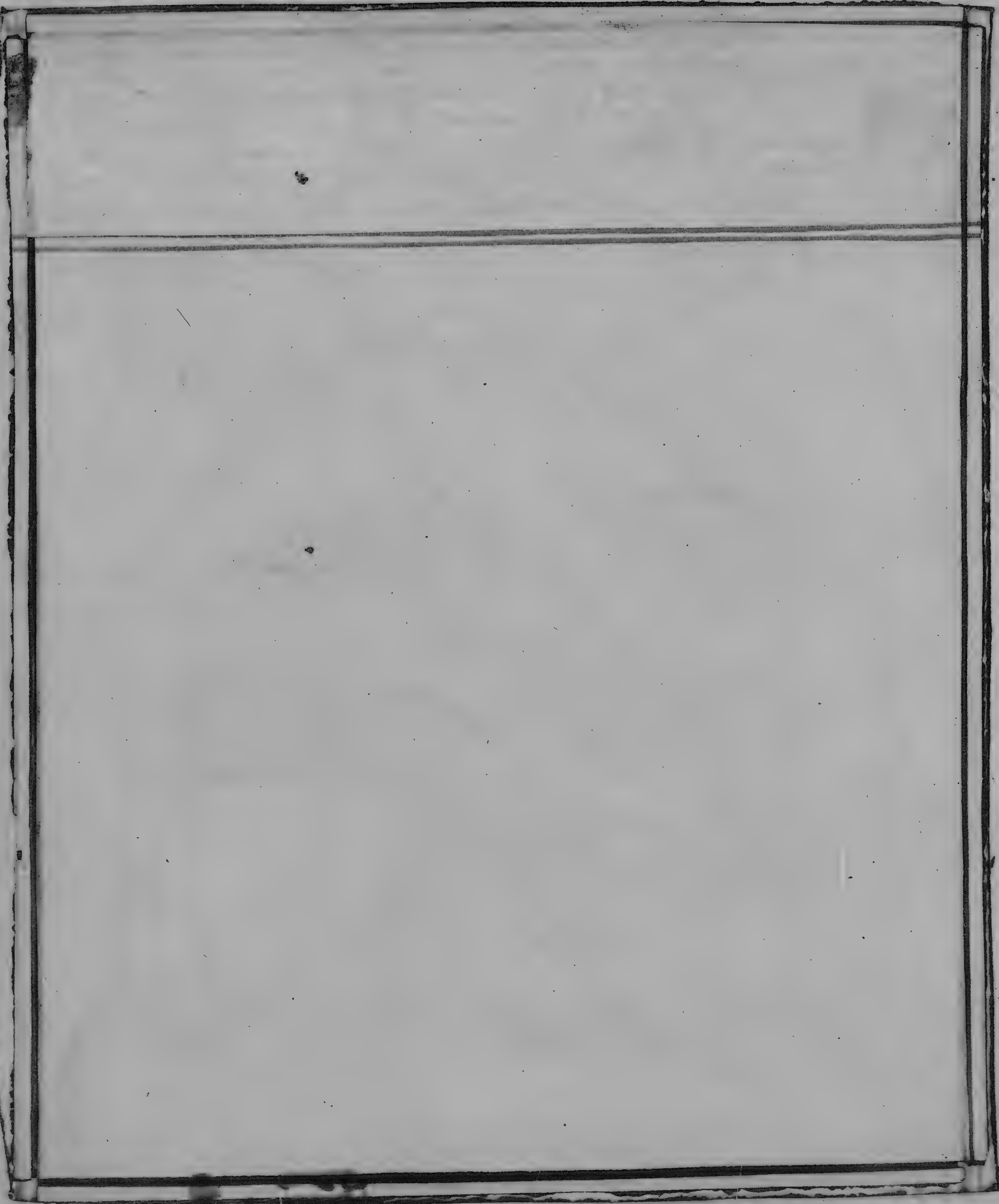
falaces, y perjuras: y bueltas dela senci
llez de Palomas, en q.e las criasteis, vesti-
das aora de Cuervas, y seguidoras de los Cu-
ervos. Compadeceos, Nt.e mña, de aquellas pe-
queñas Palomas, q.e os han quedado, hijas
leales, en el nido de Granada, y libradlas
delos picos agudos delas Cuervas. El Aguila
real del Carmelo sois, y como tal debeis to-
mar en las vñas à vuestras hijas; y à las q.e
miraron al Sol de hito en hito, abrigadlas,
y protegedlas en el nido de vña. Sagrada Fa-
milia; por q.e estas son vuestras verdaderas
hijas. Pero à las Cagañosas, à las q.e huye-
ron sus ojos del Sol de vña. Celestial Doctri-
na, arrojadlas, y separadlas de entre las otras,
por q.e nunca seràn Aguilas, sino Cuervas,
è hijas propias delos Cuervos. Y una vez,
q.e salieron de vña. arca, no ai q.e esperar,
q.e bueluan à ella. Prorogue V.R.a su carta
con el consuelo de saber, q.e à Cathalina de
Jolosa (los Padres dela Comp.a) q.e venia acà,
su Gnãl, q.e era desembarcado; si por aqui
se pudiesse deshacer esta trama, y poner
silencio, en enterarse dela verdad, seria gran
servicio de Dios. Y como q.e seria; pero es-
te consuelo Nt.e mña, nos ha salido mui va-
no; por q.e aviendolo pretendido con eficacia,
cia, y aviendo llegado la dependencia à
los terminos dela deseada Concordia, q.e se
celebrò en Madrid el dia 7. de febrero de 1635.
con aplauso vniversal de toda España, y
con publicos Sermones, y demostraciones
delos dos Gnãles, q.e se escribieron, congra-
tulandose en la deseada paz, q.e ya se cre-
ia perpetua entre las dos familias. Pero
quien lo creyera? Valiendose los Padres de
la Compañia de nña. misma satisfacci-
on, y viendo dormidas nuestras vigilan-
cias; bolaron sus plumas en nña. ofensa,
aun mas sencible mente, q.e al principio,
como verà VR.a en el contenido de esta Carta.

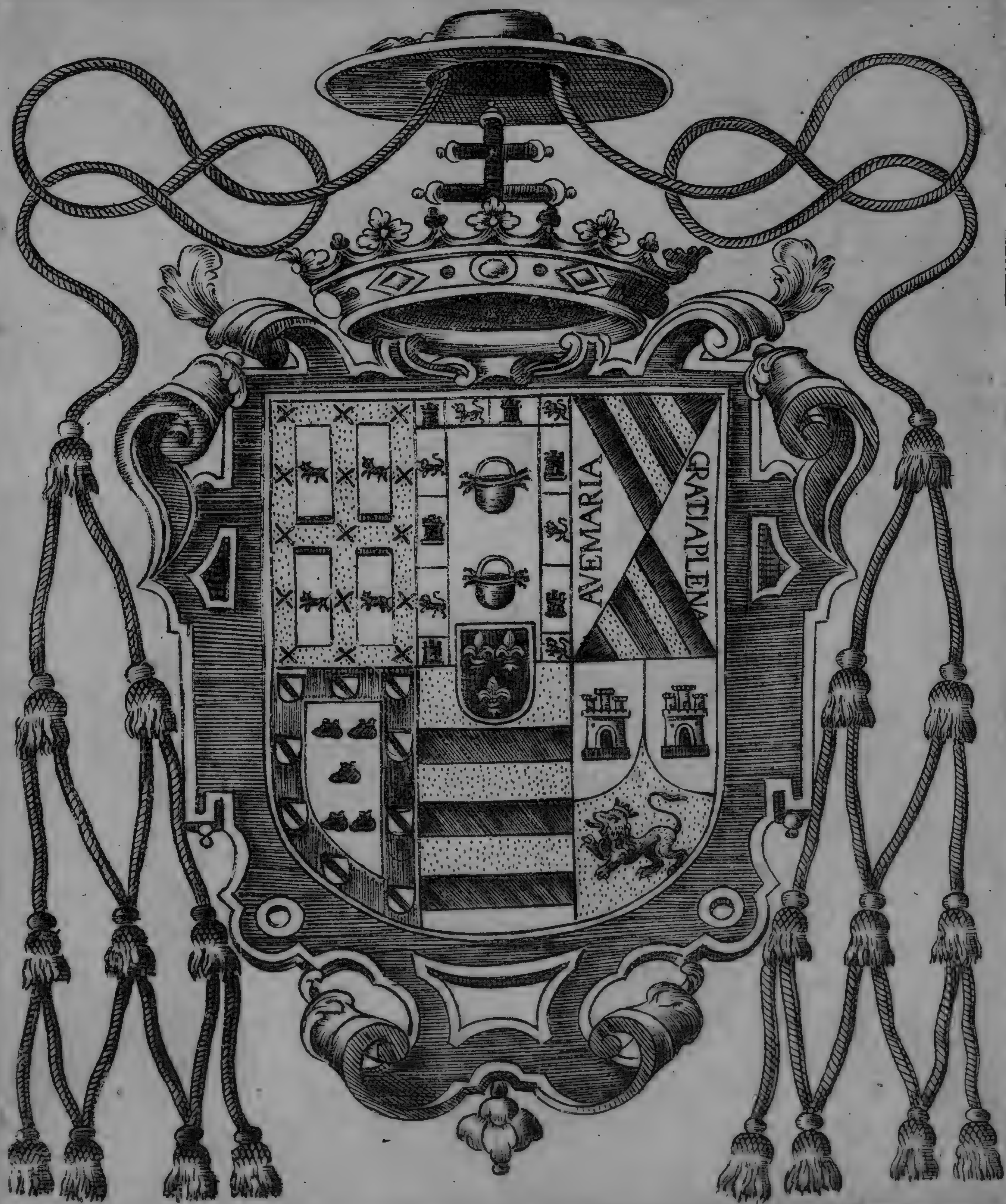
Y en muchissimo mas, que pudiera decir, si el motivo fuera para hacer publicar al mundo nuestra ignorancia, y nuestro agravio. Pero no pretendo nada de esto. Y assi, Madre mia, a vos convierto mi Corazon, atribulado entre tanta persecucion: yos suplico, que pues veis cerrados en la tierra todos los caminos: que nos pueden conducir à la paz, que deseamos, nos lo abrais allà en el Cielo. Allà, digo, donde està el Generalissimo dela sagrada Compañia vuestro Querido, y nuestro San Ignacio de Loyola, recabad con èl, Madre mia, un gran precepto, que contenga à sus hijos en los terminos dela Justicia, y Charidad, que deseamos. Por que aunque acà en la tierra se les puso por su General Aquaviva quando les mandò, que no se opusiessen con tanto arrojo, à la verdad, y experiencia delos Santos Padres: non enim, les dice, veritati reluctandum est vt et optatissimè Sanctorum Patrum experientiæ reluctandum, et habenda desspectui contemplatio. Ojo lo han obedecido, como se vé. Y assi del celo de un San Ignacio mas vivo, y ardiente, q.e el de Aquaviva, esperamos Madre mia el remedio. Solicitad Mre mia, con este Santo Patriarca, q.e en compañia vuestra presenteis nuestros alegatos, ante el Tribunal dela Justicia Divina, para q.e compadecida de nña miseria, alumbre nños. entendimtos, para que el conocimto dela verdad, inflame, nñas. voluntades pa. q.e amando al proximo, como à nosotros mismos, se eviten tan perniciosos escandalos, y pa. q. olvidando unos, y otros los agravios, vivamos en la paz verdadera, q.e vino à traernos al mundo vño. Esposo Jesus, con q. vives, y reynas. Amen.

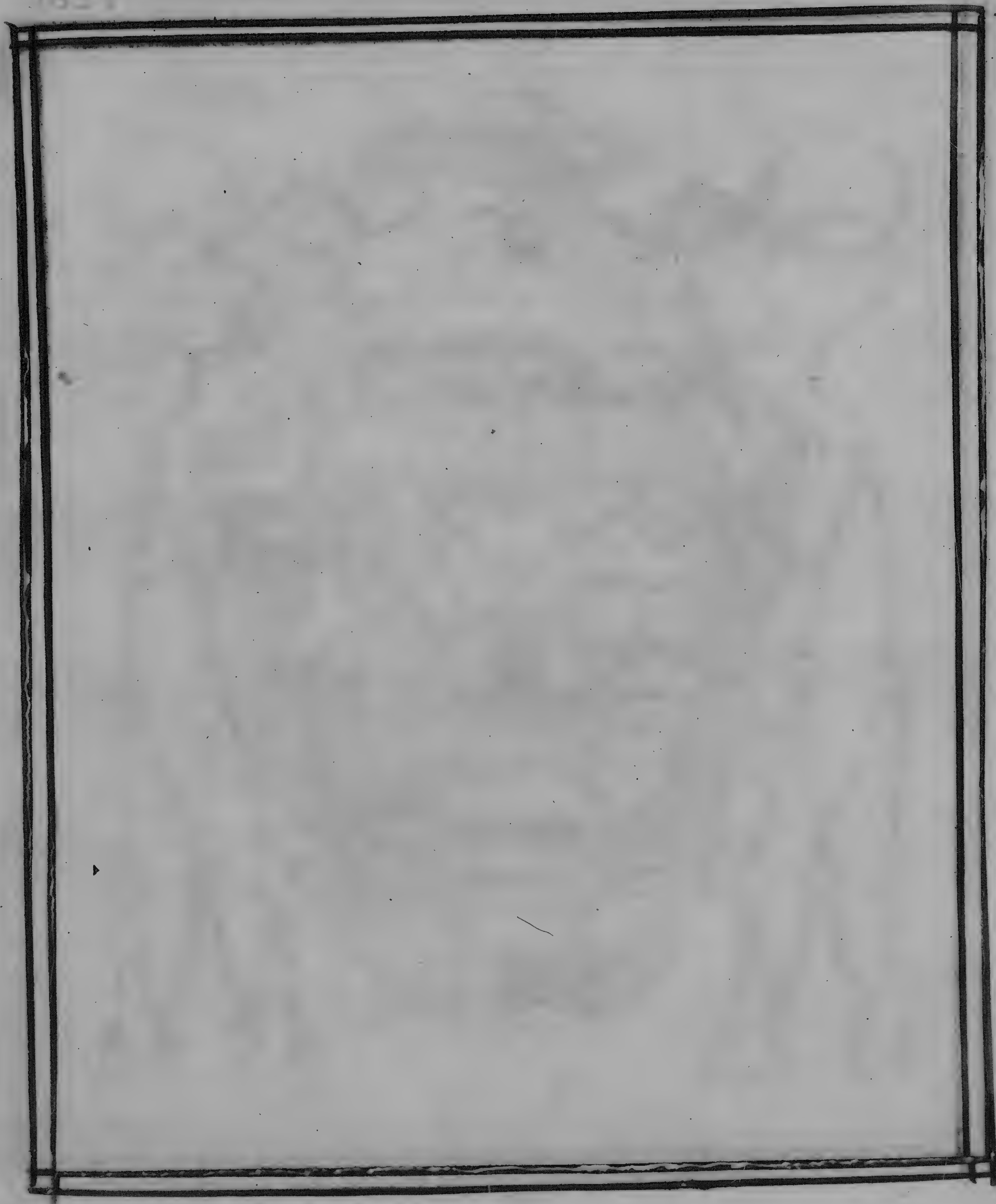


S VRSVLA

Ego quasi vitis fructificaui suauitatem odoris: et flores mei fructus honoris et honestatis. Eccl.24.




AVEMARIA
GRATIAPLENA



1

Breve resumen, y compendio dela bien empleada vida del celebre Bufon del Evangelio el Rmo. Pe. Zola dela Compa. de Jesus, Procurador de Paraguai. Escrita por el famoso Fr. Gerundio Campazas de todas las Sdas. Religiones, exornada con su acostumbrada erudicion, en prueva de su reciproco afecto al mencionado Padre. ||

Aunque es dificil, segun sentir de Tertuliano, hacer breve transumpto de una vida que compendiando acciones heroicas, se ayan de delinear en el breve mapa de un resumen! como estas ejecuten, pidiendo de justicia su notoriedad, estimulan mas plumas para superar tan ardua dificultad, à costa de sudores y fatigas, aunque suavisadas del amor, con que à titulo de agradecido corresponde un Amigo, que se reconoce obligado. Nadie ignora la antiquada amistad con que esta me ha honrrado el celebre Bufon del Evango. Empleando sus bellas luces en obsequio de mi persona, que si bien no tiene meritos para semejantes honrras, no obstante empeña sus talentos, no solo por acreditar sus cariños: obligandome à una

[illegible] recompensa aunqe. nrã. corta à lo acreditado de sus meritos. Procurar ceñirme, en qto. me sea permitido la materia, por no fastidiar à mis Lectores con una narrativa prolongada; poniendo à la publica curiosidad los loables meritos de este Heroe, pa. qe admiren los talentos, con qe suele la naturaleza adornar un alma racional, empleada en assumptos arduos, en beneficio del comun, y qdo. justicia merezca su recomendable persona la publica aceptacion. Vale.

Libro Unico.

Compendio de la bien empleada vida del Celebre Bufon del Evangelio.

Capitulo 1º.

Su Patria, Nacimiento, Padres, y primera educacion del Celebre Bufon Evangelico.

Si por. se gloriaron las mas antiguas, y nobles Ciudades del Orbe ser fecundas Ptas. de ilustres Varones digalo la Estagira con aver dado al mundo à un Aristoteles, publiquelo Sicilia con producir un Anaxarsis, y Cordova con los Senecas, y Lucanos, qe. todas estas glorias quedan obscurecidas, en competencia de las qe. vincula, pa. su eterna memoria el celebre partido de Alpujarras en el reyno de Granada por ser dichosa Cuna de nro. gran Bufon. Por los as. del Sr. de 1714. una Patrona honrrada, llamada Lobatona, qe à la sazon administraba en aquel País lo economico de un meson, se hallaba embarazada del Infante Heroe,

q.e sirve de asunto à nrã historia, no consta q.e fue
se su P.e talvez, p.a q. pudiessen mu.s pretender esta
gloria: sino es q. diga, fue uno de los q.e se quedaron
embarcados d.o la expulsion, entre el trafico, y cuida
do de su honrrado ministerio; no se descuidaba Lo
batona en dirigir sup.cas à Dios, y practicar varias
novenas por su feliz desembarco. Una noche en
lo profundo de su sueño, se le representò à la luz
de su imaginaz.n un cierto personage, vestido con
ropa talar remontado Bonete, una espada en
la derecha mano, y una pluma en la siniestra.
Bolviò del sueño algo assustada no acabando de en-
tender, q. misterio encerraba aquel fingido ridicu
lo fantasma, q. le representaba la noche: pero al dia
sig.te temerosa de algun futuro desastre consultò sus
dudas al mozo de paja, y zebada de un meson, q. por
aver professado la Magia en su niñez, estaba
practico en semejantes consultas. Oida la prop.ta ar
queando las Cejas hasta el nacim.to del pelo, le respon
diò el Mago casi en estos terminos: grandes anunci-
os, S.ra Lobatona, sabrà q.e tiene en su claustro un mons
truo del prodigio, darà à luz al ma.s bonete, q. aya cu
bierto el bonetissimo, la espada, y pluma significan, q.
serà Escritor, y Soldado, jugarà tambien la espada,
como la pluma, pues con aquella despojarà à los ma
yores eltonarias de sus legitimos dominios, hacien-
do corona del bonete, y emplearà la pluma en el glo-
rioso trabajo de reducir à chistosas bufonadas los res
pectables misterios del n.ro Evang.o assunto, q. hasta su
tpo. no se atreviò à intentar, ni aun la gran plu
ma de Lutero; y en fin serà la honrra de su relig.n
ganando p.a la Comp.a mu.s Pelucones. Oidas por Loba
tona estas tan plausibles noticias, arrodillada, y
humilde besò los pies al Mago, aguardando con im-

paciencia la feliz hora de dar al mundo al tierno In-
fante. Llegò el 28. de Dizbre del mismo año, dia de los Stos
Inocentes, y como à las 8. del dia naciò (ô raro prodi-
gio) con una boca de risa el gran Bufon Evangco. No pa-
rece sino q toda la naturaleza se conspirò pa. unirse
con festivas demonstracnes, con q se daban reciprocos pla-
cemes por tan feliz nacimto: mas de 70. borricos, que
avia en las quadras del Meson rebuznaron à un tpo,
acaso q diò mucho q discurrir. Pero la buena de Loba-
tona observaba estos prodigios, dando gracias al S. A la
media noche del dia sigte. fue el Bautizo por temor de q
no ahogasse al Niño el tropel dela gente. Que ya por
los prodigios, q avian ocurrido en su nacimto, y se avi-
an publicado por el Pueblo; ya por ser de tan encope-
tada familia, se temia acudiesse; le pusieron por
nre Araña, no se dice porq respecto. Una cabra lo
estubo alimentando cerca de 4. as. q mamò, por te-
ner la Me. los pechos infecundos; passò entre los re-
galos de su amante Me. hasta los 9. as. de su edad con
aquellos jocosos gracejos, con q su genial inclinacn.
lo avia dotado; manifestaba genio agudo y belico-
so, decia lindos chistes, y escalabraba à los chicos
de su edad; y aunq esto segs. solia exercitar la paci-
encia de su Me., todo lo endulzaba sus jocosidades.
Viendo Lobatona, q en Alpujarra estaban, como
encerradas aquellas luces, q algun dia avian de
ser el pasmo delos eruditos, se determinò de em-
biarlo à la Ciud. de Montilla pa. q aprendiera las
primeras letras. Aquel celebre Pation, nombra-
do el Pe. Batata dela Compa. de Jesus q con gran-
de aceptacion enseñaba à leer, y escrebir en dha
Ciud., se encargò desu primera educacion, con tan-
to mas conato q. penetrò este erudito varon
los bellos talentos de Araña; y por la recomendacn.

q̃ venia de su intimo Amigo el Escrivano Patraña, à q.ⁿ vino nrõ Isla encomendado p.ª asistirlo con el honrrado oficio de su mandadero. A pocos dias conociò Patraña la dha, q̃ se le avia entrado por las puertas, mirando su jocoso desembarazo, bellas ocurrencias, y lo mas es una entrañable inclinacion à las Monedas, y con especialidad à las plata, y oro; de todo lo qual infiriò la experiencia del Escrivano, q̃ en lo succesivo pudiera ser nrõ Bufonsito mui vtil en su oficio; con estas ideas procurò Patraña estrechar su amistad con el R. Batata, considerando le pudiera mucho la direccion de este experimentado Teatino p.ª los intentos q̃ meditaba, q̃ eran (como dixe) aplicarlo à su oficio de Escrivano; no salieron vanas las esperanzas, q̃ ambos avian concebido del alentado Mozuelo. En breve tpõ. supo leer, y escrebir; ayudado de su habilidad, sin q̃ el R. Pailon tubiesse, q̃ darle un azote, cosa bien rara en aquella edad! Venga aca mi Islita, le decia su Mrõ, ha de ser sin duda la honrra del linage humano pues lo q.ᵉ èl no hiciere, no lo harà, sino otro Teatino. Lo regalaba el R. Batata con algunas estampitas, bien p.ª q̃ el chicote àpaso lento, se aficionasse à la Opa, ò lo q̃ es mas verosimil, por conocer su genio agradecido, y q. cumpliria con su obligaz.ⁿ En las Pasquas immediatas, à costa del Escrivano, lo q̃ practicò Patraña mui à la satisfaccion del referido Pailon. Ya iba Islita inclinandose à una vida tan acomodada, como miraba en sus Mrõs, à q.ⁿᵉˢ veia gorditos, y rollizos con poquito trabajo, mucho paseos, y mas visitas à los Aposentos como unas Colmenitas, (como el gracioso Bufonsito repetia varias veces.) &.

Quiso con quieto entrar à estudiar Grammatica, siendole forzoso dexar à su P.e Batata, y entrar en la direccion de otros mas R.mos (q algunos gastaban anteojos, y paño de à 48, lo q à otros de su especie no se les permitia) no le quitaba al Escrivano la mucha aplicacion de sus cariñosos Atxos, ô p.r q no le tenia cuenta à su caudal, ô porq iban separando lo de sus ideas; pero en fin hubo de ceder, llebado del cariño, q en dos a.s q lo tenia en su casa le avia cobrado, no ya tanto como mano adero, q.to como hijo; y aunq con todos los Atxos, q tubo en la gramm.a le sucedieron à niño Zilita bellos lances, fue singular uno por mas sonado. Estudiaba à este tyro. niño. Bufon con el R.mo Codicia, uno delos prn.ales bonetes de aquel Colegio, el q dirigia en el Confessonario el espiritu de una S.ra rica de Montilla, de crecida edad, y sin herederos forzosos, y con sus dexando este prudente Teatino, q los bienes temporales los da Dios p.a q los manejemos en beneficio del alma, como quien era q corria por su cuenta la direccion de su espiritu, le parecio fundado derecho, p.a introducirse al manejo de su caudal; avia hecho esta S.a su testam.to à favor de unos pobres sobrinos, cuio instrum.to paraba en el oficio del mencionado Escrivano, procurò el R. Codicia ir disponiendo el animo dela S.a con los asombrosos milagros del Apostol de las Indias, y ya sup.to q era cierto el patrocinio de este S.to mediante su novena (especialm.te con S.ras y Cavalleros ricos) seria mui del agrado de Dios, hiciesse un Codicilo, rebocando su primer testam.to en favor de S. Fran.co Xavier p.a subve-

rir al costo de su novena, dejando p.a ese fin al Co-
legio todo su caudal. Feria la V.ra largas noticï-
as de aver ido en Nev.a Granada, a fuer en la Cor-
te la dha novena, al capricho de mu.as sacaliñas.
Feria tambien mui p.te una fundacion de bue-
na muerte, q se hizo en Cordoba, por la direccion
espiritual de cierto P.mo con la recluta de ciertos
caudales agenos, y tierras injustam.te usurpa-
das al Cav.do de aquella S.ta Ig.a en la haz.da de la Pa-
lomera, y mas con ciertos doce mil duc.s q por
via de Deposito confio al R. Director un Cava-
llero de la mencionada Ciud.; de todo lo qual tomò
posesion el Colegio de Cordoba; resultando de
estos enredos los escandalosos pleytos, q son no-
torios y algunos estan pendientes: virtudes q
acreditaron el celo piadoso del R. Director, (co-
mo dice el resumen de su vida) por estas espe-
cies con otras infinitas, q no ignoraba la re-
ferida V.ra, no se convino con su tratante espi-
ritual en revocar el testam.to Viendo el R. Co-
dicia, una, y otra vez esta repulsa, no viabaya
en el Confesionario aquella afectuosidad, ca-
riños, y discreta laxitud de opiniones, con q
se desvanecian los escrupulos en las V.ras, por mi-
rarlo todo como trabajos perdidos, y comenzò à
tantear los medios, usando de otras subtile-
zas. Todos sus cariños los transfirio à su trans-
cendido Discipulo Izlita p.a cohechar al Escri-
vano por este conducto (q miraba el mas aco-
modado) y con aquellas buenas opiniones, q fa-
vorecen la causa pia de los P.P., y sus Novenas.

y un moral mui seguro (porq. el P.e en esta mate-
ria era mui diestro) metieron Discipulo, y
Atño al SS. en la nimiedad de falsear el Testa-
m.to sin el mas leve escrupulo de conciencia; pu-
es todo lo compone una buena Theologia.

Atuenta la V.a se descubrio à favor dela
Orovena el Testam.to, y aunq. se intentaron al-
gunas defensas por p.te delos sobrinos, estos
quedaron pobres por no aver fuerzas, y el
Colegio rico; y el R. Codicia acreditado de
fiel, y celoso operario entre los suyos. Conoci-
endo este Teatino el proporcionado genio de Islita
p.a los ministerios dela espiritual trafica, empeño
su cuidado en captarle, mas, y mas su voluntad, con-
siderando las utilidades, q.e pudiera acarrear à la
Comp.a un alumno, q.e tan chiquito comenzaba à
tramar con tal arte, y subtileza aquellos enrredi-
llos, q.e ocasionaban tan crecidas utilidades; p.a
cuio fin lo citaba con frequencia à su Aposento,
p.a poder con separacion delos demas averiguar
las interioridades del chicote Bufon: el q.e luego
go conocio por las prop.tas el animo desu Atño, negociandose
sifandose à sus velas de verse pretendido, dixo: q.
su mayor dha consistia en la entrada dela Comp.a
de tan politicos, y artificiosos Padres; pues cono-
cia, q.e una opa de estas es una descansada cu-
caña. El Teatino le pondero lo acertado desu elec-
cion, y le comenzo à instruir en algunas maxi-
mas, como preliminares à la consecucion desus
intentos: q.e fuera afable, recondito, buen exteri-
or, decir Amen, (aunq.e fuera à una herejia, como

esto conducera de bien estar, y hablar à cada uno en su lenguage; alabar à todos los Teatinos de S., y Doctos, y despreciar à la Frayleria; pero con arte alabando de estos algunas cosas p.a poder vituperar otras muchissimas, y en especial à personas de Caridad; con estas maximas iguales te haràs, ò chiquelo entre nosotros el mas apetecible y querido, y por mi p.te te irè proporcionando con los de nra Orn., y no tengas miedo en punto de informar, pues aunq.e ignoras tu P.e te hemos de probar, si fuere preciso eres hijo de un Duque, pues no seràs tu el primero q.e esto se puede hacer, como sea en honrra, y utilidad della Comp.a Con estas confianzas nro Isla à poner en practica tan buenos docum.tos y desde este dia hechò su habla afeminada, y zezeosa, se peinaba su topè con gran primor, tocia à menudo y bajito, p.a demostrar su modestia, y destemple de cabeza por su mucha aplicacion, y reia de todo afectando mil dulzuras, y suiavidad. El R. Teatino p.a mas acreditarle entre los suiiyos, le hizo un dia subir à la Catedra, à q.e diese un pedazo de un sermon, p.a q.e todos vieran, q. ciertam.te lo parlaba; le puso su Rmo. su propio bonete con aq.l sainetillo de chulada, q.e le llaman à lo Chanverri; meneaba el Bufoncillo con tal jocosidad su cabezuela, q. el Teatinete mas arriscado no pudiera apinar mas lo retamido. Esto es un prodigio, decia su Rmo, este Islilla, repetia, era un embelezo; callen ya nros. Capitanes, y operarios del Paraguai: pues este se los dejara à todos en Mantillas. Rebozaba de gozo su Rmo al ver la comun acceptacion, con q.e todo aquel Doctissimo Teatinasgo, celebrada, elogiaba, la discreta, desahogada, y Zaramera livertad del Teatino

pretendiente; todos de comun acuerdo escrivieron al Prov.l pidiendole licencia p.a darle la Opa, ò Sotana la q.e vino à buelta de correo, y n.ro Bufon Evang.co despedido de sus cariñosos Amos, tomando la bendicion de su Amo, el Sr. q.n le costeò los gastos de la entrada, marchò para Sevilla à tomar el Gollete.

Capitulo 2.o

Su entrada en la Comp.a estudios, y al. de Texeria.

Ya corrian de n.ro Bufon Evang.co los 15. a.s de su edad, q.do consiguiendo las lic.as corresp.tes marchò à Sev.a fue recibido de aquel Jesuitismo, ò Fraylismo, q. todo es uno, con especiales demostraz.es de cariño, pues ya sabian por menudo las buenas qualidades, q.e le adornaban. Dia de S.n Judas por la noche de 1731. tomò su gollete de paño burdo, como es estilo en la casita de S.n Luis; dia por cierto misterioso, queriendo manifestar el Cielo con esta, como casualidad, q.e el nuevo novicio, seria un seg.do Judas, y ya q.e no imitase al Thadeo, por lo menos le beberia el espiritu al Iscariote, por ser de inclinacion algo interesada; pues ya, q.e no vendiese à Jesus en su persona, por lo menos llegaria tpo, en q.e vendiese respectables clausulas de su Evang.o à lo burlesco, mofando de lo mas sagd.a Escrituras; sino es q.e diga, nos quiso el Cielo dar à entender con el mencionado acaso; seria el nuevo novicio otro Judas Machabeo en lo esforzado de su valor, consig.do la Comp.a por su espada rescatar al Paraguai del dominio de dos Monarcas tan poderosos, como es publico en Europa; sea por q.e alg.na cosa de estos motivos, lo cierto es, q. el Cielo suele convertir en Misterios las casualidades, q. à los ojos humanos tienen visos de naturalidades en credito

dela heroicidad delas gloriosas acciones, q.e p.r lo futuro
anunciavan delos Varones ilustres. En los dos a. desu Novi
ciado, aunq.e bien es cierto no se observaron en el discurso
de su aprobaz.n aquellos fervores, y virtuosas acciones q.e
suelen practicar otros fervorosos espiritus; esto lo debe
mos atribuir à su humildad, pues los verdaderos hu
mildes suelen ocultar, lo q.e tienen de bueno, y cuidan
poco deq.e salgan, ò no sus defectos à la plaza. Deaqui
naceria, lo q.e refieren sus Contemporaneos de aver
les notado en su Noviciado, aunq. mu.s defectos, nin
gunas virtudes, practicando el Noviciado, aq.l documento,
q.e le diò su Tio, de q.e siempre fuesse mui recoradito, pu
es ocultò tanto su virtud, q.e los ojos mas linces no la
han podido rastrear en el discurso de su vida. Con
cluido su Noviciado, y hecha su Profession, fue à Car
mona, como es costumbre, à repasar la Grammat.ca Des
de aqui comenzo el S.r à exercitarlo con algunas mor
tificaz.s domesticas. No fue la menor, la q.e le ocasionò
à n.ro recien Professo el caso tan sabido del Rector de
aquel Colegio, q.do lo prendiò el S.to Tribunal dela
Inquisicion: unos dicen, q.e por demasiada afabili
dad en el Confessionario: otros por no se q.e Moli
nadas; pero sea lo q.e fuere, no soi aficionado à des
enterrar muertos: lo cierto es, q.e el pobre de n.ro Is
la exercitò su paciencia en este, y otros lances de
no menos monta.

Concluida esta carrera, fue llevado à
Granada à donde recibiò las ordenes menores, y [illegible]
ando à estudiar la Philosophia. En los 3. a.s q.e estubo en esta
Ciud. fue mui estimado de aquel Colegio tanto, q.e subien
do à Roma las noticias de su Jesuitica conducta, dijo
merecia las aclamaciones q.e se le hacian [illegible] de co
[illegible] Pe
dro acerca de sus operaciones: en sus dos celebres Cartas
vulgarm.te nombradas Pico [illegible]

8 dexan

los Teatinos) leidas, como es costumbre, cada una, en
los referidos dias en el refectorio. De Granada lo con-
dugeron à Cordoba, en donde estudiò su Theologia, Escri-
tura, y Moral, saliendo igual en todas facultades. A-
qui defendiò un dia de prebas. conclusiones, presidien-
doselas un su Mro, tambien mui docto, los asertos eran
tomados delas notas al acta Vancoors, del Pe. Papebro-
quio. El 1o. fue, q Christo no profesò la pobreza Evangca.
hasta q la empezò à enseñar à sus Discipulos. = 2a.
q Christo vivio en carne mortal 3? a. = 3a. q la his-
toria dela Invencion dela Cruz, q sigue la Iga. en el
Breviario Romano, es fabulosa. = 4a. q S. Pedro tubo
la sede en Roma solos 15 a. contra el comun dela Iga. =
5a. q las Bulas Pontificias no dan un apice de autho-
ridad à las historias, q cla prueban. = 6a. q Felix An-
tepapa no cometio culpa, asumiendo la Tiara con-
tra Lib.o 4o. verdadero Papa. = 7a. q esta proposicion:
primera sedes non judicabitur à quoquo, es falsa. =
8a. q la pobreza de Nra. S. no fue tanta, como las
ponderan. = 9a. q los Evangelistas nada hicieron, explic-
cando la genealogia de Christo por S. Joph; y q mien-
tras mas se empeñaron en aclararla, mas la obscu-
recieron. Oo es decirle el credito de Docto, como tele-
vantò rno Isla defendiendo estas Conclusiones, con
otros tales asertos, à 149. todas particulares, aun
todas tomadas del Papebroquio; y aunq cierto q la In-
quisicion tubo, q se oger estas proposiz. no obstante
tubo la gloria de defenderlas. = Benditos sean tales
entendimtos. tan bien empleados! Concluidos sus estu-
dios, y ordenado de Sacerdote, fue llevado à Baeza
à pasar su ao. de Terceria, donde aprovechò, lo q no
es decible, y se radicò en sus maximas Jesuiticas,
durante el ao. estudiò con mucha reflexion aqe.
celebre librito manuscripto, q en todos los Colegios de

tiene el Rector, y Ministro: intitulado, monita se-
creta, cuio primer cap.o tiene este titulo: methodo
de confessar 2as y Cas. q sino me engaño es el govier-
no dela trafica espiritual de esta vda relig.n Salió
tan perito en el Jesuitico comercio, q le levantó con el
titulo del P.e dela Monita.

Concluido el a.o salió de Baeza p.a bolver à Sev.a,
à donde leyó una poquita de Grammatica con algunos tra-
bajos, por ser mas sus visitas; y hecho en esta gran
Ciud. zurcidor de voluntades. Por la via del Confes-
sionario efectuó mu.s casam.tos, tanto q.e ya lo conocian
en Sev.a por el P. Casamentero, oficio de reputacion
entre los P.s Teatinos; si bien de aqui salia la jicara
de chocolate, medias q.e llaman Calzas, calzones blan-
cos, el polvito de tabaco, y otras menudencias: dejan-
do à p.te aquel tanto q.to en q.e se ajustaba la Boda; no
por razon del Sacram.to (q.e esto es Simonia, y los Tea-
tinos son mui timoratos) sino por dilig.s y pasos, q.
llaman trabajo material. Siete, ò ocho a.s empleó
en este piadoso ministerio, hasta q.e tubo orden de
su Gral para pasar à la China con ciertas Comi-
siones, que se dirán en el Capitulo siguiente.

Capitulo 3.o

Su ida à la China, y regreso à Madrid.

Estaba nuestro Bufon Evang.co empleado, como dixe, en los ca-
ritativos oficios de unir voluntades, y con sobradas con-
veniencias; q.do en la China se fomentaron de nuevo las
disput.s entre los Misioneros Jesuitas, y demas de aquellas
Prov.as sobre los Ritos nombrados Chinenses, como es no-
torio, afirmando los Teatinos contra los Decretos, Cen-
suras, y gravissimas penas de varios Pontifices, q.
se debia dar adoraciones al Cielo, y se podian con su-
rrir con los Idolatras à sus Ritos, y Ceremonias, solo

por una politica condescendencia; p.ª mas atraerlos à la fee, simulando estos P. Misioneros la Idolatria, (que buenos Misioneros?) y aunq.e es cierto, q.e esta practica de politica, è Idolatria Jesuitica fue condenada por la S.ta Congregaz.n con graves penas, y por varios Pontifices; no obstante, como estaban lejos, se tragaban las Censuras (porq.e como son tan Doctissimos tienen buenos tragaderos) y no obedecian, y ya veo, q.e esto lo harian por la negra honrrilla de seguir su cabezada; pues estos R.s (como todos saben) se glorian de obedientes à la Silla App.ca Pero el Ss.mo P.e Benedicto 14, q. de Dios goze, viendo la Idolatria de aquellos P.s Misioneros, expidiò aquella celebre Bula, llamada Chinense, en confirmacion dela constituz.n de N. Ss. P.e Clem.te 11, q.e comienza: ex illa die, contra los Jesuitas Misioneros Idolatras, q.e como suele decir, viene à raja tabla. Viendo la Comp.ª q.e con tantas Bullas, y Decretos era fuerza ceder en aquellas Prov.as contra el honor de esta P. Rehion, q.e nunca cede, y por el motivo de aver ido el Cardenal de Tournon, Patriarca Antiocheno, à resolver de cerca los herrores Jesuiticos, y à q.n intentaron quitar el pellejo, tomaron la resolucion de embiar al R.do Z.la Bufon Evang.co p.ª q.e contra el Papa, Cardenal, y aun contra toda la Ig.la sostubiera las Jesuitas opiniones, y quedase la Comp.ª con la honrra de su posesion. No pudo el R.do Bufon conseguir el fin por el Ap.co celo del referido Cardenal, y por faltarle à nro. Bufon el subsidio de tropas militares con q.e defenderse; pues si este celebre Teatino hubiera tenido fuerzas, poco se le diera de Reyes, Papas, ni Cardenales. Viendo nro. Bufon el caso perdido se vino à la Corte bien

desasosiega por el chasquido y atendido: apenas llegó P.e lo nombraron Director del Colegio de Bailarines, q.e llamaban el de Nobles; por venir acompañado de tres P.s Teatinos Franceses, diestros Danzantes, q.e venian à enseñar unas muy cabriolas Discipulos de n.ro Isla; y por conocerle mui aparente p.a el caso. Estubo este varon dos a.s exercitando aquellos ministerios tan propios del s.to Evang.o de bailar, esgrimir, tocar varios instrum.tos, andar à caballo, y en fin en todos aquellos exercicios, q.e les hubo de ordenar en su regla S. Ygnacio. Pero como el Diablo no duerme; q.do Ob. de Bufon estaba gozando de un pacifico descanso, le comenzaron à perturbar la paz interior, las especies, q.e vinieron de Francia, de averse quemado en la plaza publica de Paris por mano del Berdugo los libros de aquellos cellebres Teatinos Lacroix, y Busembau. Como lo q.e vino de Roma à esta Corte de estar recogido en Ytalia todo el pueblo de Dios por la s.ta Congregaz.n; y sobre esta primera prohibicion, el nuevo testam.to escrito por Barruller, nuevam.te condenado por Decreto del Papa, à causa de contener proposiciones falsas, erroneas, contra los S. P.es escandalosas, y proximas à heregia. Yo no sè como estos P.s Teatinos escriven tan malas cosas, siendo tan Doctissimos? Pero el Papa es q.n lo dice. Mas buelvo à mi asunto, q.e no soi aficionado à averiguar cosas agenas. Casi al mismo tpo, q.e rondaban estas especies, se comenzaron à experimentar algunos trabajitos en el Paraguai por cuia causa nombro la Relig.n à n.ro Bufon, Procurador de aquellas S.tas Misiones, q.e tanto fruto han dado à la Compañia, como se dirà en el Capitulo siguiente.

{ Capitulo 4.º }

Camina al Paraguai n.ro Isla, y su buelta à la Corte.

Como la Comp.a de Jesus procura con tanta prudencia sondear los fondos de cada individuo p.a aplicarlos à aquellos ministerios, a q.e los convida su genial inclinacion; siendo el de n.ro Isla naturalm.te bullicioso, celoso del comun, practico en manejar la espada, diestro en montar à caballo, ligero como un ave, chulissimo sobremanera, y sobre todo el mas arriscado Teatinete de tpo. abrochar el Colleve. Lo nombro esta desinteresada religion p.a Procurador del Paraguai. Se fue al punto à tomar posesion de aquella corona de S.ta Mision, y à poco tpo por mutuo concierto efectuaron un tratado de cambio los dos gloriosos Monarcas de España, y Portugal entre el Paraguai,

e Ztidea Sixam.to tero como perjudicasse à los intereses dela Comp.a y atrabesandose estos, tienen por justo rebelarse à las Coronas, y Reyes naturales. pues como son tan Doctissimos saben mu.as opiniones) por dictamen de nro. R.do Bufon (q. los ha mui buenos) se hizo à las Cortes una representaz.n en nre. delos Indicios Racionales p.a q. se difiriesse poner en practica el tratado, interin se recogian los frutos q. estaban pendientes; y sup.to q. los Indios Portugueses, y Españoles querian permanecer con sus antiguos Soberanos, se sujetarian à hacer mutuam.te sus mudanzas, y luego q. recogiera sus frutos respectivos. Condescendieron piadosas las Cortes con esta engañifa; y nro. Isla con los suyos hizo sus apprestos de Guerra, no descuidandose nro. insigne Procurador en avisar à su Corresponsario. Un cierto R.md llamado Carlos Albafone, à q.n tenia en España p.a su Religion, p.a probeer de pertrechos militares à aquellas S.tas Missiones. à este le escribio, q. luego al punto se embarcasse, baxo de nombre, y registro de libritos de Doctrina 200. cañones de fusil bien acondicionados (q. buenos libritos de Doctrina.) lo q. executò su buen Amigo, aunq. no efectuo su viage, por hallarse descubierto, por varias causas, como es notorio, salio desterrado este S.to Fedrino, y se refugio en Genova con un potosi de riquezas q. avia juntado con su trafica espiritual. Aviendosele frustrado este medio à nuestro gran Procurador no le faltaron otros por donde introducir prevencion de municiones, suficientes à mantener una obstinada resistencia. Viendo las dos Cortes referidas y descubriendo la falacia, disfrazada con los mas specios pretextos; tomaron de comun acuerdo la resolucion, de hacerse obedecer, como era debido. Pero aqui la conducta sagaz de todo el Jesuitismo! Luego q. el gran Procurador, Jefe de aquella S.ta Mission vio esta, (q. llamaba violencia) q.do sin perder t.po, ordenò esquadrones, formò tropas, levantò trincheras, y sublevando à los Indios, q. ya tenian bien disciplinados en el arte militar; pues esta es la Doctrina Christiana q. les enseñaban, (i, com aquel Cathecismo impresso en Londres) ya me entenderan cuio mandam.to son dos, todo p.a mi y nada p.a vos. Puesto nro. Isla a la frente de su tropa, commandandola en qualidad de Capitan Gral, y cometiendo sus veces a otros Subalternos q.e

governaban varios piquetes, todos ministros dela Sta. Mision,
ô por mejor decir, Misioneros à lo burlesco, publicaron una
rebelion gral. contra los dos Soberanos. Es de notar, como en
un terreno considerable, situado entre los Rios, nombrados
del Paraguai, y Uruguai: tenian estos P. Misioneros mas
de 24. poblaciones, q̃ habitaban mũs. millares de personas
tan sugetas, y subordinadas à sus P. Pes, q̃ los mas infelices
esclavos de Tunez gozan de mas livertad. Cada familia tenia
repartida cierta porcion de tierra q̃ labraban, y cultivaban,
entregando à los P. Misioneros los bastantes productos de
aquel recinto, los q̃ estos beneficiaban, y comerciaban con su
trafico espiritual, dando por su mano de comer, y bestir
aquellos infelices; q̃ fuera de hambrientos, andaban casi
desnudos: ubocando assi, y à toda la Compa. una tan gran
summa de intereses. Despues de Dios no reconocian estos
Yndios, ni mas Soberanos, ni mas superiores, qe. a sus P.
Pes Estaban tan mal impresionados contra Españoles, y
Portugueses, à qnes llamaban los Blancos, q̃ si alguno de estos
por desgracia caia en sus manos, despues de darles mũas. he-
ridas, les cortaban la cabeza; por avertes dho sus P. Pes, q̃ el
fin, q̃ llevaban Españoles, y Portugueses pa. ir à sus tier-
ras, era quitarles las hazdas, abusar de sus mugeres, y sa-
crificar sus hijos à los Ydolos: y assi era preciso q̃ lue-
go al punto los mataran, y cortaran las cabezas, porq̃
sino bolverian à resucitar. Les prohibian à estos Yndi-
os sus P. pes bajo de graves penas, aprender otra len-
gua fuera dela de aquel Pais, entendida solo de ellos,
ê inventada por los P. Misioneros: à fin de qe. sali-
endo alguno del recinto mencionado, ô entrando otro
de fuera, ni pudiera entender, ni ser entendido pa. con-
servar el dho secreto tan util à la espiritual trafica.
Los criaban tan temerosos y ciegamte. obedientes, q̃ por
algunos pequeños defectos, qe. los infelices cometian,
les hacian dar 25. azotes, q̃ era la pena taxada y
ellos humildes lo sufrian con pasiencia, y despues arro-
dillados besaban las manos à sus P. Pes y assi los tenian
domesticados estos P. Misioneros. Las dos Cortes to-
maron por empeño, como dixe, hacerse obedecer. y

contener à los Indios en su debido vasallage; los q.e dirigidos por sus P. Misioneros Cuaren.s (q. en la realidad nunca lo fueron) sino como à sus esforzados Capitanes; se rebelaron, intentando formar una especie de republica, dela q. fuessen unicos Soberanos los P. Misioneros. Glorioso timbre dela Comp.a! Pues si otras Relig.nes se honrraron con las Tiaras: esta gloria con republicas, y Coronas, verdaderos hijos de su P.e S.n Ignacio en el desinterés de sus Misiones! Fueron diferentes Tropas Españolas, y Portuguesas, las q.e à costa de mucha sangre desalojaron a los P. Misioneros delos lugares, o sitios, donde con los Indios Soldados se fortificaban, los q.e tenian bien guarnecidos de Artilleria! Avia repartidas varias emboscadas, q. hacia mucho daño a las Tropas de los dos Monarcas. Un destacam.to Portugues de cerca de 600. hombres, fue sorprendido de una de estas emboscadas, y à todos cortaron las cabezas, p.a q.e no reviviesen; segun les ordenaban sus P. P.es En fin sucedieron tantas, y tan particulares menudencias, q. no son p.a referidas en la brevedad de este compendio. Reservo mu.as y mui curiosas, no solo en este particular, sino en otras, q. por mas ocultas, y menos sonadas han podido encubrir los R.dos Teatinos; pero estas saldrán à luz, luego q. se publique el seg.do tomo de mi vida. Baste decir por la pres.te q. no obstante la obstinada resistencia delos Indios, y sus P. Misioneros, fueron despojados delos mencionados pueblos, y obligados à retirarse à las Sierras, y Montañas, quedando los lugares despoblados, perdiendo la Corte, lo que se dexa entender. En este tpo. se dexa entender, ver en aquellas tierras un Reverendon mui Grandissimote, embiado de España à mediar, y componer tan criticos sucesos; y aunq. es cierto se bolvió sin componer cosa alguna, pero traxo un buen almacen de Pelucones. Se descubrieron complices los P. Teatinos del Marañon, y segun la mas com.te opinion, no ai Paylon en el mas infimo Colegio (q. no se puede decir Conv.to) q. no esté embarduñado en estas cositas del Paraguai, pues desde España se embarcaban con el titulo de Misioneros, Mtros. Alemanes de toda especie de oficios, con la sotana postiza, p.a caminar seguros; siendo complices los P. Teatinos de por acá. Por aqui se conocerà, q. bellam.te cumplen el quarto voto de Misionar! Quan alegrissimo estarà el

por Sn Ignacio, de tener tan lindos hijos! De aqui han nacido las prudentes, y forzosas determinaziones del fidelissimo rey de Portugal de aver desterrado del Marañon à esos SS. Misioneros, y aver entregado las Misiones à los PP.^s de Sn Felipe Oneri: resultando tambien muchos Misioneros de aquellos S.^{tos} Teatinos, presos de Portugal, entre los quales fueron el Prov.^l, y rector del Colegio, q. llaman Grande, con otros 24. S.^{tos} Misioneros. El Prov.^l y Rector quedaron en Lisboa, arrestados en el Castillo de Sn Juan junto à la Barra, y los otros P., aviendo pedido licencia p.^a descansar unos dias, y buscar calezas, en q.^e ir à sus respectivas prisiones, fue respondido por el rey; q. los Soldados no descansan, y los Misioneros no caminan en calezas. siendoles forzoso cumplir sin dilacion el orden. Las demas cosas, q. passan con esos S.^{tos} Teatinos en Portugal, y las determinaz., q. el rey ha tomado acerca de sus caudales, todos los saben, y las omito por la brevedad. Viendo pues nño. Rdo. Bufon el mal exito, q. avia tenido su govierno en el Paraguai, procuro desaparecerse entre las rebolucion.^{es}, (porq.^e es un Demoñuelo) y se bolvio à esta Corte de Madrid. Luego q. vio publicas en España las noticias de Portugal, derramò con artificio una voz, de q.^e el Rey perseguia à la Sta Comp.^a, porq.^e esta defendia los fueros de la Inquisicion: maxima discreta, y politica de estos P. Varones, hacer à un à los reyes sospechosos en la relig.^n por ocultar sus picardiguelas; pero esta voz se desvanecio, publicandose la verdad. No parò aqui nño. S.^{to} Bufon, pues començò à repartir varias cartas à Jaen, Cordoba, Granada, Sev.^a y otras p.^s, conspirando à todo el S.^{to} Jesuitismo contra la esclarecida relig.^n del Carmen Desc.^{zo}, lleg.^o à Roma mu.^{as} cartas de quexas, llenas de firmas Jesuiticas, y otras falsedades de persona de authoridad como la de cierto Cura de Granada, hombre timorato, à q.^n le falsearon la firma con mil enredos, y otras tantas imposturas contra mu.^s Religiosissimos Conv.^{tos} de sus Monjas; todo à fin de meter el fuego en la casa agena, y solapar sus falticas. Viendo birimam.^{te} nño. S.^{to} Bufon Evang.^{co} frustrado tambien este

medio, recurrió à otro, sino ya pª ocultar, lo q era imposi-ble, à lo menos pª adormecer, è impedir se hablara del asunto del Paraguai: valiendose de su nativa Bufonada, como veremos en este quinto, y ultimo Capitulo.

{ Capitulo 5º }

Escrive el Rmo. Isla la vida de Fr. Gerundio con mucho provecho delas Almas.

Corrian por España mui campanudas las especies del Paraguai; y no encontrando camino nro. Rdo. Bufon por donde se olvidaran estas conversaciones, se le ocurrio uno mui chistoso, pª entretener la ociosidad, q suele ser Mtña dela virtud. Este tomó por asunto, y emprendio sacar à pco. mi vida, no como en si, sino como el Rdo. Bufon la avia so-ñado; cubrió sus intentos particulares con el bello co-lorido de desterrar abusos dela Predicacion; y redujo à entremes la sagª Escritura: asunto, q si à los Hereges se le hubiera ocurrido, hubieran hecho aun mas daño en la Igª de Dios. Con esta mojiganga Evangca. recogio el Rdo. buenos patacones, y dejó la Predicacion tan desa-creditada en los principales ministerios del sto. Evangº q son los Regulares, q todo el Idiotismo apenas oye un tex-to dela sagª Escritura, qdo. à una voz la califica de Gerun-diano; pues como no sabe discernir entre el uso, y el abu-so, en viendo un sagº pasage, se rie à carcajadas, y per-diendo el fruto los Predicadores, lo coje el Diablo mui copioso en la siembra, q hizo su fiel ministro el Bufon Evangco. Asunto por cierto nuevo al Christianismo, q sirva la sagª Escritura de hacer me reir en los Estra-dos! Pero ya veo, q pª cubrir las trapazas, y enredillos dela Compª no solo no se infaman à los mas gloriosos Reyes, sino tambien se vilipendia con heretico es-piritu la sup.me respectable letra de la stª Escritura. No sé q diga dela Fee de este sto. Bufon? pero sin hacer juicio temerario creo la tendrà pegada con pan mas-cado: y es, q el Opo, q estubo en la China y Paraguai se le hubo de pegar aquel resabeitillo à la fee, q gastaban

aquellos Sres Misioneros. Pero sealo q se fuere, pues no es mi animo impugnar su celebre libro (q pa esto usara de otro estilo, y mas fundado) solo si es mi intencion (supto q ya se permite mofar delas Sagdas Religiones) divertirme algun rato, haciendo memoria delas travesurillas dela Compa, y entretener al mismo tpo, casi por el mismo estilo, à los q se divierten con Fr. Gerundio. Mas pa q no me recojan el papel, le pondrè este piadoso sobreescrito: vida del Pe Zta pa desterrar abusos dela Compa Z supto q los abusos de esta son mas perjudiciales, q los dela Predicacion, pues estos los mas son soñados por nño. Sto Bufon, y los qe no son de esta calidad, no son en perjuicio dela fee, como los abusos dela Sta Compa. Tiene mi papel mas justificado motivo pa correr, q la mogiganga Evangca. A los q no me atrevo es à burlarme dela Sagda Escritura, porq estas son malas burlas, y solo buenas pa estos Varones Apost. Bufones Evangelicos, q como son tan Doctissimos, casan llaneza con la Sagda Escritura, y aun su poquillo de desprecio; mas les gusta un dho de Virgilio, q todo el Evango, porq estos Pes son politicos, y de lindo gusto. Por cierto verdaderos hijos del Sor Sn Ygnacio en el desinterès; como lo dice el Paraguai; abstraccion, como lo publican los estrados: celo delas almas en la Sta Mision, como lo confirma la China. humildad, como lo dice el desprecio, con q se tratan. obediencia à la Sede Appca, bien testigo el caso de Obonis: charidad fraterna, no solo entre si, sino con las demas Religiones digalo el Carmen Desco, y el libro de Fr. Gerundio; y en fin en todas las prendas, q adornan un buen Featinete. Bien lo hemos demostrado en la celebre persona de nño. Bufon Evanco, el q se halla empleado à la sazon en seguir escriviendo el segdo tomo dela Mogiganga Evanca. En saliendo à luz, añadirè en separados quadernos algunas notas à esta exemplar vida, q sè con evidencia han de gustar à los curiosos; porqe se tocaran chulissimos lances de mis Pes Golletes. Interin pido à

Lecciones nuevas en por la vida de ntro. Bufon Evang.co para q
saque à luz del seg.do parto de su catolico entendimiento y
resp.to à su relig.n le dè 24. azotes por el trabajo.

Fin por ahora.

Copia de una Carta, escrita al Rmo. P.e Isla, Autor del famoso Fray Gerundio.

Rmo. P.e y S.r mio, el martes 21. de Febrero de 1758. salió en la Gaceta un libro nuevo, intitulado historia del famoso Predicador Fr. Gerundio de Campazas, alias zotes, el gracejo, q. promete su titulo excitò mi deseo p.a dedicarme à su leccion, empezè luego por el, y todo el tpo. q.e me permitieron varias ocupac.es le gastè en esta obra, hasta las 12. de la noche de ayer viernes 24. del corr.te q. acabè su lectura. Ya se ha hecho notorio en esta Corte estando el referido libro, como el vientre, donde se concibió, y el pe. q. lo sacó al mundo q. no es otra q. V.Rma., y protestandole mi sencilla voluntad una inclinacion de cordiales afectos, no puedo escusar el poner à V.Rma. brevissimam.te tal qual reparo, q. encuentro en su escrito, con el fin de q. lo satisfaga en el seg.do tomo de esta historia, porq. si no se ofreceràn à muc. estos mismos reparos. Confiesso à V.R. q. tiene muy razones en abominar el ridiculo methodo, con q. los malos Predicadores abusan en empañar de este sacram.to Ministerio, y assi q. Gerundio no hiciera mas papel en esta pieza, q. corregir este desorden, pase le pudiera perdonar (aun no del todo) el estilo bufon, con q. V.R. representa el caracter de este Predicador estrafalario, pero trascendiendo el curso de la obra con el voluntario, extravio à la sitara de muchas especies espinosas, especialm.te las q.e digeren à las modales, y costumbres del estado regular, (en cuyo sugeto nos propone V.R. la imagen burlesca de la Chabacaneria, è irrision) no alcanzo yo, con q. razones de Christiandad, y disculpa pueda subsanarse esta mofa. A q. viene tanto Frayleru tanto chiste de Legos, y de Novicios, y lances caseros de personas monasticas,

pª q̃ se entienden los Predicadores? q̃ golpe aro de razon convincente hallo V.R. pª desterrar este abuso, en aquel pobre servir Geronimo, con q̃ la liverbad de su agudeza, nos hace reir de una Religion quieta, y sosegada: dicho reeriza da, q̃ con nadie se mete? Verdaderamte. R. Rmo q̃ si este caso le llebase à un Tribunal (aunq̃ fuese en Campazas) y q̃ en el representasion judicatura el rico de este pueblo, el Simalvarca el Licenciado, Quesino Antonsoves, y aun tia Catuza, y Caranza, q̃ sin duda algunas (procediendo con grande benignidad) fallecerian en su sentencia q̃ V.R. fuese condenado al pesaro Loro de estas Religiones Cervices, pª q̃ su gracejo festivo, ô chiste fuese mas religioso en la sociedad, (q̃ gª gracias, y su fortuna) està gozando en sus aposentos. Sabemos todos Rdo Pe q̃ los desordenes se deben corregir, castigar, y reprehender por tos medios sean posibles à la mano de la justicia, de la equidad, y razon: pero tambien sabemos, q̃ en la colecciòn de todos los medios se comprehenden los buenos, y los malos, y q̃ los malos no son aquellos, de q̃ deben valerse la razon, la equidad, y la justicia es cierto (y no lo dudo) q̃ V.R. se excitarìa à esta obra con el fin Ml de arrancar los abusos Pulpitales, q̃ tanto descalabran à los hombres bien inclinados à lo humilde sagdo, y christianissimo genio de la Enseñanza; pero el Diablo, q̃ es peste de las ideas utiles, y gran contrompedor de pensamtos P., y q̃ sabe mui bien por donde V.R. cojea, se valiò de su proprio caudal, pª viciarle este buen proposito, desde el momto en q̃ el Demonio acabò de conocer, q̃ V.Rª resolbia guerrear contra las ganancias, con q̃ le enriquecieron los malos Predicadores, se armò vigilantissimo pª sobstener este desorden, y à todos sus sequaces en el gremio, y vanissimo, q̃ adultera la Predicacion, forjò sus maquinas pª trastornar la recien nacida (con buen fin) idea de V.Rª pª lo q̃ hizo patente anatomia de las inclinaciones, y qtos afectos, intenciones, y escondites, guarda, y reconcentra su vivo natural, y à costo exatrendiò con el ceno, donde V.R. tiene las cosquillas, y punsandole en en ellas con astucia malvada, logrò q̃ saliesen borbotadas de gracias, chistes, burlas, sales, y un rio de gracejos, q.

ahogò todos los medios buenos, q VR. pudiera elegir pa. formar su asunto.

Entre la turba de estos materiales, se fue asomando el idolillo de fr. Gerundio con figura tan grata al genio alegrissimo de VRa. q sin consultarlo à su prudencia, se llebò llebar de su festivo rostro, pa. sacarle à luz en tpo. de Quaresma, y darle al Demonio to. lo q. el deseaba, pa. confundir en este sto. tpo. las memorias de nra. redempcion, con el entremes de fr. Gerundio gran representante de aquellas baxesas, y estilos nada relig.os q atribuie VRa. al estado monastico, por q assi le acomoda pa. seguir su idea; esto quiere decir, q à VRa. le engañò, y alucinò el Demonio desde el principio de esta obra con el resplandorcillo, q christea su propria, y nativa pcoridad. Mas bolviendo à los medios, q dixe, deber escogerse pa. la correccion de abusos; estraño muchissimo, q un hombre docto criado en relig.n y sta. Relig.n no le disonasse hechar mano de tanto picante, burla, y bufonada pa. poner en methodo ajustado y serio el gravissimo empeño dela Predicacion. Ya sabe VRa. q ha avido estado en este mundo de lunares, y miserias, dignas de reprehension, en q haverido la Ya. Pontifices, Cardenales, Obispos, y otros Prelados con bastantes defectos, y aun segun oimos decir à varios eruditos, q tienen en la punta dela lengua mui. historias, y aun en este siglo nos dicen, q ha corregido (no sè si el nueve, ò el diez) en q la mayor pte. del estado Eclesiastico vivio con un desorden mui disonante à su caracter: tambien VRa. sabe, q aquella edad dignissima de lagrimas procuraron ss.mos Varones desarraigar estas malas costumbres con celo Appco. y Doctrinas sagdas. y q esta providencia logrò mui poco fruto, pues aseguran los sabiondos en la historia Eclesiastica, q durò aquel estado cerca de 100. as. pero no sabe VRa. ni lo ha oido jamas, el q entonces se dedicassen algunos de aquellos Varones exemplarissimos à enmendar el estado Eclesiastico por medio de una pieza Gerundiana, en q el Pontifice, Cardenales, y obispos hiciessen los bufones papeles, con q VRa. nos retrata à varios Relig.s extraños à su asunto por no ser Predicadores. Pues por q razon no se valieron dela mofa? y dela burla aquellos Varones Appcos. pa. ahogar, y expeler dela Ya. aquellas corrupciones? falto el celo?

faltò el animo? faltò el espiritu dela gracia de Dios? no P.e Rdo. nada de esto faltò à los ajustados de aquel tpo., antes bien estaban asociados dela prudencia, sinderesis, y Religiosidad, q. ha faltado en la obra de V.Rª; y à la asistencia de estas bellas virtudes, les diò à conocer no eran decentes medios las mogigangas, y las burlas pª corregir à personas Sagdas. à las quales se debe tratar con modo reverente, y correcion secreta, aun en el caso q. se reprehendan sus abusos, porque publicidad delos defectos, ocasiona graves inconvenientes en la Igª, y por evitar los Varones Appcos. Granzes, y Calatayud q. predicaron sus Missiones en esta Corte de Madrid, convocaron al estado Eclesiastico con separacion del secular, pª darle la monitoa, ajustandose en esta providencia à los Ordenes delos Santos Concilios. Pero si acaso no convencen estos exemplares, digame V.Rª. si oi saliesse un celoso à corregir las Religiosos, y empezasse por la exemplarissima dela Compª. de Jesus, sacando à las plazas sus cosillas, con burlas, y chanzonetas, como sonarà entre los catolicos este celo indiscreto. Si este hombre burlon formase un Poema Epico, como puede llamarse, segun el dictamen de V.Rª, y alli pintasse los lancesillos dela China, de Malta, de Paris, dela Puebla delos Angeles, y otros casi infinitos, q.e con letras de molde nos hace saber aquel bellacon, q. escribio el teatro Jesuitico; q. se dixia de esta pieza; pero viniendo à mas moderna data: y si en la obrilla se hiciera asunto de estas verialidades tan recientes, q. estàn corriendo en el Paraguai, y en ella en lugar de un Fr. Gerundio se figurasse un P.e Supino, ô Participio mas arrestado, q. un Oliveros, y un Roldan, ô aquel Jerges alegando Cesares, Ciros, y Caulicanes, q. V.Rª. señala en su libro, y à este mansillissimo P.e se le hiciesse un bestido bien ribeteado de burlescos apodos, y dela misma tilasa muy de boton gordo se formassen tambien, los q.e deben vestir los demas de la misma ropa, q. en la estacion presente, con bonete y sotana, espada, y sable, hacen unas figuras de Missioneros, y Soldados de Capitanes, y Predicadores, dispon-

en dos exercitos, formando Esquadrones, y todas aquellas va-
rafundas, en q̃ enlazan los ministerios Apostolicos con la furia de
los asuntos dela guerra? q̃ diga, era V.Rª. y todo el fiel Christia
no? Sin la menor duda, q̃ dirian todos, q̃ era una impiedad,
un error, una desverguenza, una calumnia, y un com-
pendio de todos los escarnios. Yo digo lo mismo P. Rª, y añado
tambien, q̃ la fatal pieza fuera tan meritoria delas
llamas, como el buen Fr. Gerundio ni mas, ni menos, q̃ lo
han sido ciertas opiniones, q̃ los dias pasados fueron abra-
zadas en Paris. Todo esto (respondera V.Rª.) no es otra
cosa, q̃ arrojar pullas sin proposito, y amontonar exem-
plos, q̃ no vienen al caso: pues q̃ tiene q̃ ver la historia
del famoso Fr. Gerundio (q̃ dirigio el norte à la reprehension del publico abuso, con q̃ los Predicadores desfi-
guran la palabra de Dios tan tenaces en mantenerse en
esta practica, q̃ no fueron [?] en las amonestaciones p.a
desalojarlos de su estilo) con los lances, q̃ se juzgan repre-
hensibles acerca delos Jesuitas? Alto P. Rdo. q̃ no puedo
tragar el efugio con q̃ V.Rª. le defiende, porq̃ si se enfada
en la publicidad, y teson, con q̃ abusan en su ministerio
los Predicadores, teson firmisimo, y publicidad noto-
ria, contiene el casito, q̃ actualm.te esta bullendo en el
Paraguai. Y sino digame V.Rª. en q̃ tpõ los Predicadores
(por mas q̃ ayan vocingleado) hicieron tanto ruido,
como la guerra existente en el Paraguai? Q.do se les ha
visto q̃ hagan Almagacenes de polvora, y valas de
Artilleria, p.a expugnar los Pulpitos y rebatir en sus
contornos los Oradores beneméritos, y en ninguna
edad se ha experimentado semejante rumor, y en la
q̃ oi vivimos, nos dicen las gacetas la voz comun, y ci-
erto librito, q̃ acaba de salir de Portugal, q̃ aquellos P.
Relig.s practican todo esto con dos poderosisimos Mo-
narcas, y por arrojarlos de sus tierras, y dominios, y
quedarse en ellos. En esta impugnacion se contiene
la otra circunstancia dela incorrigibilidad q̃ achaca
V.Rª. à los Predicadores, porq̃ estos ni arman, ni reclutan
las tropas, ni sacan la espada, ni usan de artilleria p.a

mantenerse en su teson, y los del Paraguai usan de arti-
lleria, manejan la espada, juntan tropas, y comandan
exercitos pa. mantenerse en el suyo. Desengañemonos
P. Rdo. y conoscamonos sin pasion, q. los dos exercitos es-
tàn enlazados en una perfecta semejanza, y q. se arqu
ie en ellos mui conforme à las reglas, q. pide el argumto.
à paritate. Bien pudiera V.Rª. aver reflecciontado en
esta situacion, q. cierto es melancolica, y poco favora-
ble, y reprimir la mano pa. no arrojar piedras al teja-
do del Vezino, estando tan vidrioso el de V.Rª. pero como
V.Rª. dice doctamte. en su libro quandoqe. bonus domabat
Homerus. Dios nos libre de hombres picados dela vena,
y dela tentacion de picantes, y especialmte. vivos de jocosi-
dad: porq. rara vez dejan de alucinar à los buenos talen
tos, aunq. sean mui grandes: parecelo el de V.Rª. pero en
esta ocasion no tubo substancia pa. defenderse delas li-
gerezas, q. suelen ocasionar el humor, las burlas, y dona
ires, y cayò (como dixo de Adan) en un sin fin de sim-
propositos, siendo grandissimos los dos de descubrir un
Relig.o contra personas religs. importunamte., y con
estilo burlesco, arrollando el aviso del Apostol, q. à mas
de mil, y tantos as., q. està diciendo à V.Rª., y à los demas,
q. dejaron el mundo: nec nominetur in vobis stultilo-
quis, aut scurrilitas, quæ ad rem non pertineat.

Enfin V.Rª. ha escrito una historia, q. serà tan
sonada, como inutil à la gloria de Dios, y si mui agra-
dable al comun enemigo, porqe. saldran desu contexto
mts. dilaciones, tantas purias, y tantas satiras, y tan
tas ofensas al Sr., como ninguno el fruto, q. consiga à cer
ca dela enmienda delos Predicadores. Verdades, q. ha
dado poco tpo. en nras manos; porqe. entre Catolicos
no se puede sufrir el pestifero jocoso uso, q. V.Rª. dà à
los Textos Sagdos. Este es un punto, donde no es posi-
ble salir bien, porqe. las explicaces. del Prologo no sa
tisfacen, ni hacen otra cosa, qe. poner à la vista del

mundo, q.e V.R. peca con cierta conciencia, y pues cita los lugares, q.e prohiben el indecoro delos Textos, y despues los aplica con la chanza mas indecorosa, q. jamas se ha visto en Autor, q.e profesa r.ña. S.ta Fee. Podrà succeder, q.e las quatro cartas, q. authorizan al famoso Fr. Gerundio detengan un poco al S.to Tribunal, mas no sè, por q.e causa los Autores delas dos 1.ªs se quedan, aunq.e abonadas en la clase de Legos (los otros, si es, q.e son Theologos) son Theologos de moda, q.e hacen poca fuerza à los Theologos rancios, q.e estudian, y deciden à el estilo antiguo. ||

Ultimam.te R. P. sea lo q.e fuere en ño famoso Fr. Gerundio, q.e ya no puedo detenerme en mas reparos; por q.e es ya tardissimo, y la carta ha de ir esta noche, p.a q.e V.R.a la reciba en el mismo Correo, q.e escriban los Amigos mil enhorabuenas. Hagalo con fin caritativo de repeler la vanidad, q.e le puede venir con los elogios de otras plumas. La mia es mui desengañadora y mui disp.ta al aplauso de V.R.a en otra ocasion, q.e elija la suia à asuntos, y salides proprias de su estado. Ntro. S.or gûe à V.R.a m.s a.s p.a q.e assi suceda. Madrid 23. de Feb.o de 1758. B.s L.s M.s de V.R.a Fr. Amador dela Verdad. ||

El Cura de S.ta Christina le pregunta à su Herm.o Toribio Marriñas Mozo de las Cavallerizas R.s, q.e Juicio hacia de los Aprobantes dela Historia Gerundiana publicada en 21. de Febrero de 1758. ||

Por tu Carta me has mostrado
Amigo, que ya has leido
la Historia del Convalido
Fr. Gerundio el afamado:

me mandas, que decontado
te procure responder,
diziendo mi parecer;
hermano vamos à espacio,
mira que vivo en Palacio,
y ahora voi à comer.

Comi, dormi, y dispertè,
y ya estoi despabilado
y en tu obsequio resignado
breve te responderè:
juntamente te dirè,
todo aquello que supiere,
y quanto aqui se ofreciere
satisfaciendo à el empeño,
de quien miro como à Dueño.
Alto pues, dè donde diere.

No ha de haver aqui quejoso,
à todos he de nombrar,
ninguno se ha de quedar,
porque voi escrupuloso:
si aquello, digo acaso, algun Cosquilloso
dixere: Como và esto?
E bueno, que yo heché el resto,
y me hè quemado las cejas?
si? por quitar estas quejas,
entren todos en el cesto.

El Teniente de Vicario
con su media Señoria
se acreditò en este dia
de Calavera, y Calvario:
diò licencia temerario
para hacer esta impresion.

sin tener la reflecion
de que su estado vulnera:
pero el pobre Calavera,
cumplió con su obligacion.//

El Padre Maestro Caro
no hechò sus dichos al viento,
pues con grandissimo tiento
no quiso perder la mano:
èl và siguiendo à fulano,
y aunque en tono Zalamero
se le quedò en el tintero,
Treè, Costumbres, regalias,
y las otras Obiñerias
que sabe qualquier Trapero.//

Montiano presumido
hecho todo un fantasmon
evitò la Confusion
pero saliò mal texido:
quiere dígan, es sabido,
que es miembro de Academia,
que escribe con energia,
sin que su saber alcanze,
que nos propuso en Romance
una solemne heregia.//

Medina (no es murmurar)
sabrà de medias annatas,
pero està con Cataratas
en materias de aprobar:
bien lo pudiera escusar,
por que se rie la gente,

viendo à un Lego tan reciente
metido de hoz, y de coz,
y que todos à una voz
le tengan por innocente.

Santander es un Demonio
yo bien sè por donde peca,
copiò dela Biblioteca
de Dn. Nicolas Antonio:
hombre si eres un Bolonio,
y aunque seas Doctoral
eres un Doctor Bestial:
mas perdone Santander,
que jamas yo pensè hacer
una herida tan mortal.

Ya por sus passos contados
vino Rada el Calarero
que su estilo lisongero
à todos tiene enfadados:
su lengua saca bocados
no perdona Literatos,
Doctos, Prudentes, Condatos,
esto executa el gran Rada:
y quien es Rada? la nada
que se encuentra entre los platos.

Con esto los Aprobantes
discurro no reñiràn,
antes bien contemplaràn
mis dichos dulcificantes:
pero tienen de picantes
(si miran bien el papel)
que son palabras de piel;
pero hablando en realidad,
como lo dicho es verdad,
amargaràn como hiel.

Ya con esto se ha cumplido
con Señores tan honrrados,
no dirán en los Estrados
que à todos no se han servido:
perdonen, sino he sabido
(hablo con ingenuidad)
ponderar la authoridad
de todos como merecen,
mas si otros lances se ofrecen,
ya verán mi habilidad.

Vamos pues con nuestra historia
de Fray Gerundio Campazas,
que anda ya por essas plazas
en plato de Pepitoria:
tengan siempre en la memoria
de que mi afecto procura
honrrar al Autor, y al Cura
en quanto yo escriba, y diga,
y hacer al Diablo una higa
como mi atencion se apura.

Salió un libro (Dios me assista)
de un Author desvergonzado,
en que se vé profanado
el Pulpito à letra vista:
aunque fuera un Ateista
este desalmado Author,
pudiera con mas primor
(pues que se parecia de sabio)
verter con su sucio labio
veneno, cieno, y furor.

Que un hombre siendo Christiano
hijo de una Religion,
que es la misma admiracion,
dejase Dios de su mano?

ô señor! ô soberano
Padre de todas las luces
que à la patria nos conduces
por los sabidos caminos,
que tan feos desatinos
vierten estos Archaduces?

Oo me diràs, (ô vil hombre)
si es tan santa, y arreglada
la obra ya comenzada;
por que ocultaste tu nombre?
à nadie mire, que asombre
tal hecho con tal Zolapa,
que es viejo en los de su Capa:
y en herir, y en ocultar
todos saben disparar
contra Diós, el Rey, y el Papa.

Hombre, Demonio, ô quien eres,
(digo assi, que bien lo sè)
has reñido con la Fee
segun que al Pulpito hieres?
acaso te diò poderes
para escrebir Lucifer?
yo creo, que pudo ser;
por que solo de un Dragon
nacer pudo con Tarasdon
que heche el Pulpito à perder.

Ya està la santa Escriptura,
ya estàn los santos Doctores,
ya estàn los Expositores,
profanados por un Cura...
dime, pues, vil Criatura
como con tanta insolencia
contra Dios, contra Conciencia
el ministerio sagrado
del Pulpito has Sotrafado?
has publica penitencia.

si en casa de los Oñates
aun à todos se juntaran,
todos juntos no sacaran
tal monton de disparates:
no escribas mas, no te mates,
que infamas nuestra Oracion,
y nos quitas la opinion;
por que visto à buena cuenta,
nos dejas con esta afrenta
un feissimo Borron.„

Dices del Cojo de Orñate
que pintaba un alabado,
que podia ser quemado
à un Candil: gran disparate:
di Bruto, di Botarate,
si assi quieres ponderarlo,
que dibujaba un Cavallo,
ò un Borrico, como tu,
ò sino, un ojo de Cu
para ti, y despues; mas = callo.„

De Bufon pasas à Necio,
por que los Predicadores
por su trabajo, y sudores,
reciben algun dinero:
tèn entendido, que espero
(no sè si acierto, ò de-atino)
que veas tu desatino,
pudiendo averlo escusado,
por que siendo viduado
tires piedras al Vezino.„

En la Quaresma passada,
predicaste en Zaragoza:
(toda el alma me reboza)
por darte esta cuchillada:
te dieron la acostumbrada
limosna, que es regular,

mas tu por ser singular
diviste mui mesurado:
d.. mas de lo acostumbrado
que Dios lo sabrà pagar.

Este sabio Historiador
predicando cierto dia
en tono de Profecia
la hechò por arte mayor:
rebusnando este Orador
dijo con malicia llana:
Mariquita sale galana
si Madre no se lo dà:
esto de donde saldrà?
no està su Cabeza sana.

Discurrias, que tus cosas
en Madrid las ignoramos
pues atiende, que callamos
aun otras mas portentosas:
mira que tu, y tres raposas
causais un notable daño
en el Christiano Rebaño;
mas no faltarà un Ganzon
que armado de la Razon
os desapolille el Paño.

Yo no sè, si seràn buenas
las Decimas, que despacho,
pero à cosas de un Muchacho
bastantes son dos docenas:
empero si hecharen piernas,
y buelves à estas Maquinas,
te tirarè muchas chinas
pues tengo determinado
disparar te tal nublado,
que se lleve las Esquinas.

Fin.

Invocatio Spiritus Sancti à Capitulo Generali Societatis Jesu facta ad electionem Praepositi sui Generalis.//

Veni, Creator Spiritus,
Ignatiique filios
Suo carentes Praeside
huc convocatos visita.
Ex Gallia, ex Hispania,
cunctisq[ue] mundi partibus
Nobis novi Praepositi
ad eligendum venimus
in tam gravi negotio
et ordinis discrimine
tuae Supernae gratiae
fac, habeamus donorum.
Fac, ut electus omnia,
quae ad nos regendos pertinent
possideat, et sedulo
ad nos tuendos vigilet.
Non sit, ut alter Tirsius,
quo Praeside Societas
tam dira tulit vulnera,
ut penè jam corruerit.
Probabilissimum foveat,
cui si fidem dixerimus,
et Divites, et Nobiles,
et Principes amissimus.
Cultus Chinenses toleret,
ludosque Malabaricos,
et contra, si qui scripserint
clamentque eos non audiat.
Non audiat Pontifices,
Ecclesiaeque Proceres,
qui sentinentur, omnia
promittat, et nil impleat.
Ad deprimendos aemulos,
si ratio non faverit,
si calamus defecerit,
utatur auro, et fraudibus.
Cujusque sit propterea
solicitudo maxima,
ut undequaque congeret
auri, opesque plurimas.
Sic fiet, ut Potentior
sit in dies Respublica
Ignatiana, et denique
nos totus orbis timeat.
Sit laus Patri cum Filio
Sancto, simul Paraclito,
velitque, quod nos volumus
voluntas Sancti Spiritus.
Amen.//

J. Mt. y M.

Recusacion, q.e en nre. de Nra. Sag.da Re-
forma hace de la Sag.da Comp.a y todos sus
individuos ante el St.o Tribunal de la Su-
prema, su Gral. Fr. Pablo de la Concep.n

M. P. Señor.

Fr. Pablo de la Concep.n Gral. del Orden de Desc.as y Desc.os
de Nt. y S.ra del Carmen de la Primitiva Observ.a, y su
Greg.o del Carmelo, Procur.r Gral. de dha Relig.n persis-
tiendo, como debemos persistir en las recusaz. hechas
por mi Sag.da Familia, y acceptadas por V. A. en los a.s
de 1633, 1636. y 1655. por subsistir los mismos, y aun ma-
yores motivos de los q.e entonces se expusieron, deci-
mos, hablando con el acatam.to y respecto debido à tan Su-
premo Tribunal, q.e recusamos, y debemos recusar al Rm.o
P. Franc.co Rabago de vro. Consejo, y à los demas P. de la Com-
p.a de Jesus, por no poder estos ser Jueces, Calificadores,
ni Consultores de los libros de nra. Relig.n y menos del de
la Subida del Alma à Dios, q.e oi pende ante vro. rectis-
simo Tribunal: lo q.e se hace demonstrable por las ra-
zones, y causas siguientes.

Causa 1.a

La 1.a porq.e es de derecho, q.e los Delatores no pueden ser Jue-
ces, Calificadores, ni Consultores de los libros, q.e delatan; porq.e
q.e lo vendrian à ser en causa propria, contra el cap.o forus. §.
in omni: de verbor. signific. cap. in primis §. quia vero in 2. q.
1. cap. nullus ff. de Testibus juncta L. omnibus Cod. eod. Con [illegible] t.
de iure regio. lib. 10. tit. 4. p. 3. y lo q.e enseñan [illegible] Dec. 73. n. 55.
Z.. arinaccio con otros mu., q.e cita: tract. de Testibus q. 60. à num.
1. y q.e ad 30. et illati. 1. n. 64. en donde refiriendo las palabras de

Todoc in pract. cap. 50. Rubri. de reprobat. Testi. n. 12. dice: Officiarios quosq in hoc graviter peccare, quos pridet contra omnem equitatem eosq ad testimonia contra Reos ferenda producere, quos prius habuerunt Delatores. Y Rolando del Valle Cons. 57. vol. 4. n. 12. q.e afirma: quod Judex aliter procedens appellatur malus proverbus, et ignorans juris; imo potius Canis nuncupari meretur.

Consta P. evidentem.te à todos, y principalm.te à V. A., q.e los P.s dela Comp.a son, y han sido en todo tpo, los q.e ya en publico, y ya en secreto p.r si, ò p.r otros han delatado los mas de ntros. libros; y assi ellos fueron, los q.e delataron todos los pertenecientes àla historia, como consta dela Delacion, q.e en 5. de feb.o de 1633. presentò ante ntro. Supremo Tribunal el P. Juan Bap.ta Poza en la q.e no solo dice: este mes de feb.o hasta mediado de Marzo se empleará en delatar à V. A. las cosas concernientes à 26. libros, q.e tienen correspond.a con la Historia Profetica, (los q.e aun despues dela sentencia, q.e en ntro. favor diò V. A. bolviò à denunciar el P. Salinas el a.o de 1655.) sino q.e ofrece: q.e passado este tpo. se empezaràn à delatar los libros, q.e de esta relig.n salen en materia de oracion.

Ellos, los q.e en cumplim.to delo ofrecido por el P. Poza, no solo aprobaron por medio delos P.s Baltasar Mansilla, y Joseph Lopez Echaburu y el libro intitulado, espejo de verdadera, y falsa contemplaz.n del P. Fr. Feliz Alamin Capuchino, el q.e aun no se halla en el nuevo expurg.rio del a.o de 1748. no obstante de estar justissimam.te condenado, assi por Roma, como consta del Indice delos libros prohibidos por la S.ta Sede, litt. E, como por Decreto de V. A. de 16. de en.o de 1747; sino q.e movieron à su Autor, à q.e huyendo del rectissimo Tribunal de V. A., y no sin injuria de su Catolico, y vigilante zelo, presentasse en Roma por medio del P. Altaro una delacion de 150. folios en quarto, su f.ha en Madrid à 9.e de Ag.to de 1700, en q.e juntam.te con la mistica Theologia del S. Buenav.ra, S. Pedro de Alcantara, Blosio, Taulero, Ger. on, Navarro, la subida del Alma à Dios, y mas de otros 20. Autores casi todos Españoles delataba seg.da vez las obras de ntro. Extatico P., y mistico D.r S. Juan dela Cruz, tan elogiado por la Ig.a afirmando con temerario arrojo, se contenian, ò le parecen en ellas, y en los demas libros, q.e denunciaba innumerables errores delos Alumbrados, de Molinos, delos Beguardos, ò Beguinas, delos Massilienses, de Lutero, de Calvino, de Pelagianos, y semi Pelagianos, y q.e sino se procuraban corregir, ò condenar, corria peligro, de q.e se pervirtiesse la Fee en España: por q.e los referidos Autores, y otros mu.s avian adulterado en ella la doctrina delos SS. P.s, y dela

Escriptura sagrada, y hablando en particular de las obras del V.to con la misma acrimonia, q.e entre otras proposiz.nes decia: De todo lo referido se colige, q.e la Doctrina de S. Juan de la Cruz contiene mui.das doctrinas dañosas à la vida espiritual: lo 1.º por q.e aplica mal algunos lugares de la Escriptura, atribuiendole sentido falso. Lo 2.º por q.e se ha llegado à sospechar, q.e desde q.e se sacò à luz esta doctrina es mui poco el aprovechamiento de las Almas, respecto del q.e avia antes. Y lo 3.º por q.e casi todos los libros arriba propuestos p.a probar su doctrina se valen de S. Juan de la Cruz.

Zellos inaltam.te presumimos con los mas solidos fundam.tos han sido los q.e continuando su antigua emulacion, y no queriendose aquietar à la sentencia de la Sagrada Congregaz.n, ni à las desaprobaciones dadas, aprobaz.nes, y censuras de los mas graves Theologos han buelto de mas de 50. años à delatar de nuevo ante V. A. el libro intitulado: Union de el Alma à Dios: mas con tal infelicidad, è infidelidad, q.e apenas se halla proposiz.n à q.e no ayan mudado el sentido de tal suerte, q.e no aviendo en ninguna tenido, q.e reparar la Sag.da Congregaz.n despues de tan rigoroso examen, han merecido, y merecen con justissimam.te segun las proponen, y fingen el Delator, y Censor las censuras, q.e de V. A. las ha dado; y las hubiera aplicado tambien la Sag.da Congregaz.n si en los terminos q.e se delatan, se hallaran en el expressado libro. Pero dejando esto p.a su mas propio lugar, de todo lo demas se convence suficientem.te no poder los P.s de la Comp.a ser Jueces, Calificadores, y Censores de este, ni de los demas libros, ò escritos de nuestra religion aviendo sido los q.e los han delatado y denunciado à V. A.

Ni obsta, q.e los q.e se nombren, ò señalen por Jueces, Calificadores, ò Censores de dichos libros, no sean, los q.e los han denunciado: pues p.a ser tenidos justam.te por sospechosos todos los Jueces, y Calificadores de la Comp.a, y poderlos recusar como à tales, basta q.e qualq.ra relig.so de ella aya sido Delator, segun el texto expresso in cap. Cum. R. Canonic. 35. de offic: et potest. Iudic. Delegat. ibi: exceptis Canonicis Januensibus, quos cum sint ejus socii, merito habeo pars adversa suspectos. De donde se deriva por justa causa de recusaz.n el ser el Rector, y Juez ambos Canonigos de una misma Iglesia, q.e es el proprio caso, en q.e estamos, mudando solo el nombre de Canonigos en religiosos. En donde la Glosa verbo: cum sint ejus socii: rationem asignas videlicet propter familiaritatem qua veritatem aliquando imposedire solet. Et allegat. cap. Recusatores. 42. in ordine 3.º q. 5. Idem docet speculator in tit. de jud. Deleg. §. superest. verbo, item si est Canonicus. Philip. Franc. in cap. Postremo. Colu. 7. v. Item appellat, à los q.e sigue Epita Rifod: in notorii non meretur ad arbitros, sed declarari per aptentionem judicis. Sed tamen

per Michaelg Ferrer 3. p. obseruat. cap. 92. n. 4. quinimo neq.e indigere recusatione, vbi suspitio est Iuridica. Tenet Baidus per Text. ibi n. 4. in lib. eos: Cod. de appellat. Gregorius Lopez in lib. 22. tit. 4. p. 3. in Glosa magna Col. 2. ante mediu, et Cancer, qui alios refert in 3. p. var. cap. 13. n. 497. Y asi sup.to q.e es notorio, y consta à V. A., q.e la Delacion la ha hecho relig.o dela Comp.a, la sospecha es juridica, y no es necessaria mas provanza p.a declarar, q.e los mas relig.s de ella se deben abstener del conocimiento, y calificacion de dichos libros.॥

{ Causa 2.a ॥ }

La 2.a p.r q.e entre las mu.as causas, q.e señalan los Autores p.a la justa, y valida recusacion, la mayor, y mas principal, segun derecho, es la oposicion, y enemistad del Juez, como afirman Specul. tit. de recusat. Lanfranc. in cap. quoniā contra de probatione vers. recusationis. Ostiensis in Syma eodē tit. §. quæ sunt justæ causæ: Navarrus in cap. si q.o de rescriptis. Peña 3. p. Directori. inquisit. Comment. 116. Fran.cus Gisleirus in praxi cap. 74. per tot. Y asi.e los enemigos no pueden ser acusadores, como consta ex cap. meminimus. ex cap. repellantur. et ex cap. cum oporteat de accusatione. Ni se pueden admitir por Testigos, como consta ex cap. per tuas de Simonia ex texto lib. 3. ff. de testibus in illis verbis: vel an ei inimicus sit, adversus quem testimonium fert.

Notoria es à todo el mundo, ni se puede aver ocultado à la alta comprehension de V. A. la grande oposicion, y enemistad, q.e la sag.da Comp.a de Jesus ha tenido s.pre à mi s.ag.da relig.n la q.e ademas de ser tan antigua, q.e aun à su t.po la llegò à sentir n.ra gloriosa fundadora S.ta Teresa de Jesus, como se convence asi de la Carta, q.e exibio la s.ta à el Canonigo Reynoso, q.e se venera original en la s. Ig.a de Palencia, en la q.e dice: verdaderam.te parece comienzan enemistad formada, y fundala el Demonio con echarme culpas, p.a lo q.e me avian de agradecer con testimonios bien graves: y mas abaxo: mucho le debe ir al Demonio en desvirtuarnos pues tanta priessa se da. Como de los disgustos, q.e passaron entre la S.ta, y algunos de sus individuos, de q.e hizo mension en algunas partes de sus celestiales escritos, y principalm.te en la Carta 20. del tomo 4, donde no sin espiritu profetico dice: Jamàs creerè, q.e por cosas mui graves permita V. Rt., q.e su Comp.a vaya contra la orden de su R.e... Y si lo permitiere, temo q.e sera possible, q.e lo q.e se piensa ganar por una p.te se pierda por otra. Se evidencia clarissimam.te, lo uno de la oposicion, q.e s.pre han tenido à todas n.ras doctrinas; y lo otro del deseo, q.e s.pre han manifestado de privarnos del govierno.

no.

Descalzas Carmelitas.

Quantos ayan sido (dice à la Mag.d del S.r Felipe 4.o el Ill.mo y V.e S.r D.n Juan de Palafox) las diferencias, q.e han tenido los Relig.os de la Comp.a con los P.s Carm.tas Desc.s no solo por toda Europa, sino à los ojos de V. M. es bien notorio al mundo; pues aun estàn calientes las cenizas de estos reencuentros. Y podemos añadir, q.e no se han templado en la larga duracion de casi dos siglos, pues cada dia se vè mas ardiente su persecucion. No ha avido doctrina, q.e no ayan procurado desapoyar, aun en los Pulpitos. No ha salido libro de n.ros Claustros ni en lo Escolastico, ni en lo Historial, ni Mistico contra q.n no aya fulminado la Comp.a con la mayor acrimonia gravissimas Censuras. Obliganos n.ra Constituz.n, aprobada por la Santidad de Clem.te 8, à seguir la Doctrina de n.ro Ang.co M.ro ya por ser la mas segura, y celebrada de la Ig.a recomendada de los summos Pontifices, consultada de los sag.dos Concilios, y aprobada del mismo Christo; y ya por aver sido de N. M.e y Serafica M.e S. Teresa de Jesus, como nos lo dexò testificado el P. Gil Gonz.s Prov.l de la Comp.a de Jesus, el q.e examinado el a.o de 1595. p.a la causa de su Beatificaz.n à la 1.a preg.ta dixo: en sus libros ai una cosa, q.e la misma M.e dixo à este testigo, q.e importaba mucho, y la dexaba a sus Monjas mui encargada, q.e siempre procurassen tratar con Personas mui Doctas, y por essa razon las aficionaba à la Relig.n de S. Dom.o por la seguridad de la doctrina, q.e professa esta sag.da Relig.on.

Separose la Comp.a de la doctrina del Angel de las Escuelas, q.e la obligò à seguir su glorioso Pe. y Patriarca S. Ign.o siguiò la nueva de la sciencia media, q.e inventò Molina. Procurò aun por medio de Comissarios, q.e dexada la de S. Thomas, nos allegassemos à la suya mas sig.do el docum.to del Eclesiastico 39. no quisimos seguir otra senda, q.e la q.e descubrieron los Antiguos: sapientiã omnium antiquorum exquiret sapiens. Y esta (dexados otros fundam.tos en q.e dixo N. S. M.e en la carta 16. del tomo 2.o q.e estribaba) parece aver sido la causa de oposicion, y enemistad tan terrible: (hemos mirado con atencion) decia uno de mis Predecessores en una carta circular, q.e dirigiò à toda la Orden) la causa de n.ra p.te se les puede aver dado p.a q.e assi nos persigan, y no se halla alguna mas, q.e el preciarnos de verdaderos Discipulos del Ang.co D.r S. Thomas, y seguidores de su Celestial Doctrina.

Sacò à luz la Relig.n el a.o de 1631. el tomo 1.o del Curso Salmanticense, obra tan aplaudida, y alabada de todo el orbe literario, q.e dixo el Ill.mo Caramuel no conocia entre los Thomistas otra mejor: Salmanticensis Theologiæ Cursus Thomisticæ sententiæ alias probabiles habent, quod sint inexpugnabiles faciunt, et certe

Commendo scholq, laudo libros, illq quia nulla melior, illos quia nul-
lli meliores. Libere dico: si deberem scholq alicui nomen dare illi potius, quq alteri; et in illa, illis potius alijs uterer. Solo los P.es de la Comp.a quedaron tan summam.te desazonados, y sentidos de la obra, q. aunq. no han podido contrastar sus eficaces razones por ser ellas inexpugnables, tomaron de ella motivo p.a alentar su persecucion por todas vias. Y aun contra ella misma, no dexaron de lograr algunos tiros; pues consiguieron se arrancasse del d.ho tomo el tratado de Conceptione, cuia expurgacion poner con modo tan artificioso en el nuevo Expurgat.rio del a.o de 1748. q.e podrà juzgar el menos instruido està enteram.te prohibido el d.ho tomo.

Mayores triunfos ha pretendido alcanzar su emulacion de otros escritos: de los q.e siendo assi, q.e siempre ha procurado la Relig.n enseñar en ella la mas solida, clara, y verdadera Doctrina por q.e lo dixo el Ill.mo Caramuel: qui Carmelitarum Doctrinq admirari voluerit, legat libros, quos temporibus varijs ediderunt. Se atrevio à decir el P. Poza en la ya tantas veces citada delacion, q.e como el instituto de los Carm.tas fue al principio, y en su primer origen p.a llorar culpas agenas, y propias en la soledad, y hacer oficios de manos en esteras, mantas, sayales &c. segun consta de sus memoriales, ofrecidos à Felipe 2.o el a.o de 1552. y salen de su Profesion a causas doctrinales, Dios se muestra deservido en estas mudanzas de instituto, y salen casi todos los libros con las graves menguas, q.e se irán proponiendo à V. A. por el discurso del Año.

Publicò mi Familia el a.o de 1630. el tomo 1.o de la Historia Profetica, obra de un sobrino de S. Teresa de Jesus, y de la q.e hablando el Ill.mo Caramuel, dixo: ponendi ob oculos P.P. Carmelitani Discalceati in Hispania, qui ante annos viginti protensissimq nobilq historiq evulgarunt. Obra es sin disputa singular: pero hallaron en ella los Jesuitas motivo p.a una sangrienta, y declarada oposicion. Congratularon las mas de otras familias à mi relig.n por trabajo, q.e decian ser el mas precioso. Solo la Comp.a callò, y en su silencio fraguò, lo q.e en el lugar citado pronostica el Obispo de Campania: Gravias subijt Theologorum Censuras, traductus fuit ab ignorantibus liber, et accusatus. Lograron por fin, q.e en el Expurg.rio q.e formò el P. Pineda, y se publicò el a.o de 1632. saliesse flam.te notado en sus mas fundamentales doctrinas, y principios. Quedò infamado el libro, y no menos injuriada mi relig.n, por lo q.e sentida

de tanto desdoro, y alentada del zelo de su SS. Fundador, pidiò à
V. A. la oyesse en Justicia. Presentò defensorios tan eficaces, q.e
hicieron visible su derecho, y recusados los de la Comp.a, se seña-
laron hasta once Personas, q.e formando una como especie de Con-
gregaz.n, oyesse nrãs razones, y esforzassen ante ella sus fundam.tos
los contrarios. Hicieronlo estos assi, y mi Descalcez tambien,
con lo q.e se viò evidente nuestra Justicia, y razon.

Lo q.e en este tpõ. nos hizo gemir la emulacion, no es facil de
referir. Oigamoselo à el P. Fr. Juan del Esp.tu S.to Gral de la Orden,
q.e en la ya citada Carta de 26. de Julio de 1625. la explica bas-
tantem.te en estas sentidissimas palabras: no se han conten-
tado con lo q.e el P. Baeza en su Christo figurado (en esta p.te desfigurado del todo) ha escrito desatinadam.te contra nrã. S.ta Relig.n, sino q.e si nos persiguen con el mismo tesor, q.e el dia 1.o
y ya no à lo dissimulado, como los prim.os a.os lo hicieron, sino mui
à lo descubierto, sacando papeles, y libros enteros contra no-
sotros, y dandolos al Rey, à el Privado, al S.to Tribunal, y a otros
Ministros de S. M., como si nosotros fuessemos algunos He-
resiarchas, y sembradores de nueva, y mala Doctrina, y en
ellos solos estubiera la defensa de la Ig.a, y de la Fee Catolica.

Alientos tubieron p.a denunciar à V. A. sin excepcion
alguna todos los libros, q.e avia escrito mi Relig.n, su Predica-
cion, su modo de orar, y aun su mismo instituto. Y seria mo-
lestar demasiado, si hubieramos de individuar, q.to dixeron.
Baste p.a prueva de su multitud, q.e esse vrõ. Rectissimo Tri-
bunal se viò precisado à contener por su Decreto de 9. de Mar-
zo de 1634. sus injuriosos procederes con las mas condignas
amenazas, y q.e mi Familia desde el a.o de 1633. hasta el de
1639. se viò obligada à recusar à toda la Comp.a, representan-
do à V. A. todas sus enormes injurias y arguyendo de ellas
la implacable enemistad contra la Descalcez, de q.e entera-
do sobradam.te vrõ. S. Tribunal, sin esperar mas prueva ad-
mitiò, y decretò por justas nrãs recusaz.nes, aun siendo actu-
alm.te del vrõ Consejo el Ill.mo D.r Fern.do de Salazar, Arzobis-
po de las Charcas.

Viendose tan tenaces, y escandalosos reencuentros, media-
ron el a.o de 1634. algunas Personas graves, y piadosas, q.e inten-
taron componer las diferencias: oyolas con todo gusto mi relig.n,
assintiò tambien la Comp.a, y establecida la concordia en Mad.d
à 7. de Feb.o de 1635. puso mi Familia su causa en manos de sus

emulos mismos nuevamte. reconciliados, fiando mas de lo qe pedia la razon de una tan reciente amistad, qe segun derecho todavia se debia tener por sospechosa, como consta ex cap. 1º Accusatores 3, y 5. y enseña Julio Claro in Practic. q. 24. num. 19.

Celebraronse las paces en publicos sermones, y demostraes, escribieronse los Gnales, congratulandose dela deseada paz, q. ya se creia perpetua entre las dos Familias. Pero q. lo imaginara! Valiendose los P.s de nña misma satisfaccion, y viendo dormidas nñas plumas, volaron las suyas en nña ofensa; y por su solicitacion el añº de 1636. salio contra el expresado libro otro Decreto, aun mas sensible, qe los primeros. Desperto mi Descalcez de su descuido, y nimia credulidad; renovo la recusacion, viendo lo falaz dela concordia, y pleyteo con esfuerzo. Hecho todo su desmesurado poder la Compª. Logro cerrarnos la Audiencia del Principe Catholico, y su Ministro, y llenar sus animos de tan agenas impresiones, qe ya nos sospechaban (como dixo mi Predecesor) nuevos Heresiarchas dela Igª. pero aun qe esforzaron sus tiros con el poder, con la solicitud, y con el favor delos grandes, fue tan evidente clara, è incontrastable nña. Justicia, y tan libres de sus falsas imposturas nños. libros, qe salieron dela tribulacion, como el oro del crisol, y con el honor de una repetida victoria, qe declarò la sentencia q. en su favor diò el añº de 1639. el rectissimo Tribunal de V. A.

Con tanto triunfo, q. no avia de creer, se firmaria una perpetua paz? Mas no fue assi. At. P. Sor nec qui acciderunt (puedo decir con S. Epifanio) flexi sunt... nec qui victi facti sunt jacentes stantibus, et integris vulnerati minantur. El añº 1650. uno de ellos con el nñe de Arzipreste de Casalla Ioh del Valle volbiò à levantar el grito con el mismo injurioso methodo q. ya mas culpable, pero con menos fuerzas por el anterior decreto de V. A. Despreciò mi Religion sus injurias, y hubo algun sossiego hasta el añº de 1650: en este bolvieron à tocar al arma, y levantar la tempestad, qe el decreto de vño. Sº Tribunal avia ya serenado. Saliò el P. Salinas con sus dos tomos in fol. lastimando, è hiriendo mortalmte. à mi Familia, llama repetidas veces à los Descalzos hereges, y Judios, y aun Docto, y Ve. hijo suyo lo trata de hombre sin consiencia, ni verguenza. Atrevesanza doctrinas y tradiciones de sueños, mentiras, y anniles fabulas. Llena de injurias à la Religion, al Sto. Tribunal, y al M. Clemte. 8: y passando

mas adelante su enojo, bolvió el a.º de 1655. à delatar la obra antes
aprobada por V. A. con otros muchos libros de mi sag.ª relig.n Salió es-
ta à responder à tantas sinrazones; pidió justicia; nombraron-
se nuevos Jueces, y Consultores, siendo solos recusados los de la
sag.ª Comp.ª Dilatose mucho la controversia, por q.e con su so-
licitud, y poder pudo lograr el q.e se prolongase la sentencia;
hasta el a.º de 1672. en q.e la vigilancia del Ang.co D.r intercediendo el
S.to por sus amantes Discipulos, obtubo nra. causa de esse supre-
mo Tribunal nueva sentencia en su favor, y confirmacion de la
Antigua.

Gran calificaz.n de nras. doctrinas fueron tan repetidas vic-
torias, pero no obstante p.a apagar el fuego de enemistad, q.e avia
encendido la Comp.a, pues antes mas heridos sus animos con la re-
peticion de nros. triunfos, durò su emulacion hasta el a.º de 1698.
en q.e el S.mo Inocencio 12. puso perpetuo silencio à las dispu-
tas, dexando su direccion à la infalible de la Ig.a Cesiò por esta
p.te el incendio, q.e avia tirado à reducir à cenizas mi refor-
ma, mas à su t.po le bolvieron à prender por otro lado.

Avia amenazado el P. Poza en la citada delacion, q.e todo
aquel mes, y hasta mediado Marzo, se emplearia à delatar
hasta 26. libros, q.e decian: corresp.ond.a con la historia Profeti-
ca, y q.e pass.do esse t.po se empezarian (dice) a delatar los li-
bros, q.e de esta relig.n salen en materia de oracion. (Y llevado
de su ardiente celo proseguia hablando con ese rectissimo
Tribunal) y por la paciencia, y char.d de Jesu Christo se su-
plica à V. A., q.e se atienda a este genero de libros, y à la prac-
tica de ellos en el obrar, por q.e es cosa de gravissimo peligro,
en q.e el Sup.r y el Cooperante vèn gravadas sus concien-
cias en el exaltar de estas materias.

Aunq.e en todas ha seguido con universal aplauso mi Relig.n las
mas seguras, sanas, y solidas doctrinas, y las mas conformes à el Thom.
q.º à la mente del Ang.co D.r S. Thomas, y demas SS. P.s de la Ig.a en ningunas
otras ha merecido mas la comun alabanza, q.e en las Misticas; por lo
q.e dixo el sapientissimo Gonet en la Dedicatoria à su Clypeo Theolo-
gico: sane si Theologiæ misticæ tractatio nostris penè intacta fuit,
Carmelitanis Discalceatis relinquebatur, quos expectasse vide-
bamur, ut tantorum virorum ore D. Thomæ Misticæ Theologiæ docen-
tem audiremus. elogio q.e repitiò tambien el R.mo Fr. Ign.º Ja-
cinto Amat. Graveson en su historia Ecleasiastica tom. 8. Coloq. 5.

en el q.e comparando à los Carm.tas con los Dominicanos, dice: illos in hoc praesertim vincunt, quod Dominicani Mysticae S. Thomae Aquinatis tractationem, penè intactam reliquerunt; quam Carm.tae Discalceati praecipue Joannes à Cruce, Joannes à Jesu M.a, et Ludovicus à S.ta Theresia perdoctis libris ita illustrarunt, ut tamquam virorum ore, nunc S. Thomae misticae edocentem audiamus, nihil q.e post tot lucu lentissima horum illustrium scriptorum opera de Theologia Mystica scribendum superasse videatur. Pues parece quiso el S.r (dice el gravissimo Rmo. Fr. Mig.l Lopez Navarro, Calificador de V.A.) vincular à esta casa, y familia la Theologia Mistica especulativa, y practica, mas entendida, extendida, y declarada, q.e estaba en los libros delos SS. Padres dela Iglesia.

Dieron Rmo. S.r por Principes, y Auth.res de esta soberana, y escondida Ciencia à la Serafica D.ra S. Theresa de Jesus, y à el Extatico, y Mistico D.r S. Juan dela Cruz: bastaban sus celestiales libros, sino p.a exceder, à lo menos p.a igualar à q.s otras Relig.nes pueden alegar de si, y de sus may.s Heroes en letras, y Santid.d pero aun se pueden añadir otros mu.s, q.e sino igualan à tan celestiales escritos, han sido fieles imitadores de su doctrina, q.e no era presumible, q.e aviendo dado Rmo. S.r à nra Descalcez por P.s à los dos grandes Luminares dela Theologia Mistica, quisiesen se estancasen en ellos solos sus luces. A los hijos (dice Theofilo Reynaudo) pasò tambien la de su celestial sabiduria: secundum Matrem plerique haduc degeneres filij Coelestem qua imbuti fuerant sapientia scriptis multiplicibus commiserunt. (Reap. p. 1. cap. 4. S. 5.) Llenas estan de ellas las obras del V.e Fr. Juan de Jesus M.a Varon, segun el P. Larrequeza: unctione spiritus affluens. (Append. ad tom. 4.) Y summo Theologo y summo Mistico segun el Illmo. Bossuet (de nov. q. tract. 1. n. 16.) Los del V.e Fr. Thomas de Jesus, sugeto digno delos may.s elogios, y de q.e el Em.mo Bona le llamase: virum doctissimum, et quasi alterum Areopagitam (in Compend. cap. 5. n. 1.) Las del V.e y Ilustrado P.e Fr. Dom.o Ruzola, Fr. Geronimo Gracian, Fr. Luis de S.ta Teresa, Fr. Luis dela Ascencion, Fr. Felipe, y Fr. Dom.o ambos dela SS. Trin.d, Fr. Jph del Esp.tu S.to y otros del mismo nre, q.e fue Gnãl, y Autor del Curso Mistico Escolastico, sin otros mu.s, cuyo num.o excede en tanto aun al de mu.as Congregaciones relig.as, q.e fuera demasiada proligidad, referirlos.

Estos S.r son los libros (pues apenas avian salido otros en su

tpõ.) de q.e dixo el P. Poza q.e salen con las oraves menoras, q.e se
iràn proponiendo à V. A. Zertos, los q.e sin excluir los celestiales
escritos de S. Teresa, y S. Juan dela Cruz ofreció delatar, diciendo: pa-
sado este tpõ. se empezaràn à delatar los libros, q.e de esta relig.n tra-
ten en materia de oracion. A esta ha tenido siẽpre la Comp.a tal,
y tan grande oposicion, q.e aun à la Seraphica M.e S. Teresa lle-
garon sus individuos à tener, y publicar por sospechosa en
la suia. Ahora dixeron à Catalina de Tolosa (dice la S.ta al
Canonigo Reynoso) q.e porq.e no se les pegase vña. oracion,
no querían tratarse con las Desc.as Aun el P. Luis dela Puen-
te confiessa las muchas mortificaz.nes, y pesadumbres, q.e se le si-
guieron al P. Baltasar Alvarez, Confesor dela S.ta por aver
nutrido con la leche de su celestial doctrina. A los q.e esta-
ban afectos à su persona, como el P. Grãl. Everardo afirma,
q.e no aprovaban su oracion: P. Grãlis Everardus Mercu-
rianus, quamvis non probarit generalitatem, quia hic
modus orandi disseminabatur, sed illy potius connexit, te-
peravitq.e vt videbimus; nihilominus magnã concepit ẽs-
timationẽ ergaPersonã P. Baltasaris. Tanto fue el des-prè-
cio, q.e llegò à hacer de esta oracion la Comp.a, q.e aun hablan-
do en comun de toda contemplacion, tubo q.e reprehenderla
y amonestarla el P. Grãl. Aquaviva, exortando à sus indi-
viduos, à q.e no se opusiesen con tan temerario arrojo à la
verdad, y experiencia delos SS. PP. non enim, dice, verita-
ti reluctandũ est, aut tesstatissimæ SS. Patrũ experimentis
reluctandũ, et habenda de spectivè contemplatio.

Mas no bastò tan paternal, y caritativa reprehensi-
on p.a dexar su empeño. Es verdad, q.e alaban la Doctrina de
la S.ta, engrandecen sus celestiales escritos, y ponderan el
afecto, y devocion, con q.e los leen, y admiràn; mas si bien se
considera, no dexan de oponerse en la realidad à su enseñan-
za igual es en todo à juicio dela Ig.a (por mas q.e la Comp.a afir-
me lo contrario) la del Extatico P. S. Juan dela Cruz: in divi-
nis explicandis arcanis, æque à S. Teresia Apostolicæ sedis
judicio divinitus instructæ libros de Mistica Theologia
cœlesti sapientia refertos conscripsit. Y con todo esto no han
dexado hasta ahora de perseguirla.

El a.o de 1620. se delataron la prim.a vez à V. A. (y creemos,
q.e por hijos dela Comp.a) sus celestiales escritos. Prueba es de

estan n.ra consecutura el verla entonces, y s.pre venerados delas demas Relig.s Familias, y notar à los Jesuitas persiguiendolos, aunq.e gozo el P. y Mistico Dr. los publicos honores, y alabanzas dela 7.a Arzob.po, q.e convence no serian otros, los q.e los censuraron, q.do todavia no estaba el Siervo de Dios en los Altares, ni aprobados, y calificados de Celestiales por la S.ta Sede sus libros. Mas si la accion fue suia, no tubo por entonces el pretendido efecto, por averla con esfuerzo rebatido el sapientissimo M.ro Fr. Basilio Ponce con una gravissima Apologia, q.e hizo en respuesta à la Consulta de V. A.

Procurandolo conseguir el a.o de 1688. en q.e se esparcieron en España varios papeles anonimos contra la contemplacion activa, ô adquirida, q.e con el comun delos P. enseña el Ext.co Dr. S. Juan dela Cruz; hablaban tan fea.m.te contra ella q.e la querian confundir con la del perfido Molinos. Repitieron otros dela misma especie con ocasion dela Carta Pastoral del Ill.mo S.or Dr. Jayme de Palafox Arzobispo de Sev.a, en q.e se defendia esta contemplacion, y se pretendia demostrar con doctrina delos mas celebres Misticos distar todo Cielo dela blasfema enseñanza de aquel herege. Ofreciasse en los prim.os anonimos, q.e en breve saldria otra obra, en q.e de intento se mostraria el peligro, y falsedad dela Contemplacion adquirida y à pocos a. aparecio el libro del P. Fr. Felix Alamin Capuchino, cuio titulo es: espejo de verdadera, y falsa contemplacion, aprobado por el P. Baltasar Mansilla, y el P. Jph Lopez Echaburru, ambos dela Comp.a de Jesus, en q.e clarissima m.te impugna esta contemplacion con gran copia de Autoridades, y Doctrinas de SS. PP. pero traidas con tanta violencia, e infelicidad, q.e examinado el libro por V. A. le hallo digno delas Censuras, q.e constan del r.no Decreto, dado en 16. de Enero de 1747. aunq.e oi se han omitido (al parecer) no sin particular estudio en el expurg.rio del a.o de 1748. como ya diximos.

No sabemos S.r si en el secreto de este S.to Tribunal fueron delatados por entonces n.ros libros, si lo fueron lo desestimò sin duda V. A. pues no hizo contra ellos demonstrac.n alguna. Lo q.e sabemos de cierto es, q.e huyendo de este rectissimo Tribunal, presentò Alamin por mano del P. Alfaro dela Comp.a de Jesus à la Sant.d de Clem.te 11. la relacion, q.e ya hemos visto, en la q.e demas de S. Buenav.ra, y S. Pedro de Alcantara, Blasio, Taulero, la subida del Alma à Dios, S. Juan dela Cruz,

y otros mil.s Autores, delataba à todos q.s despues del S.to avian escri-
to de esta materia en España, diciendo no sin injuria del vigi-
lante zelo de V. A., q.e corria en ella peligro la Fee, sino se prohi-
bia. Viò el SS.mo Clem.te la mas q.e celosa acusaz.n, y remitiò su examen a la Su-
prema Gral. Inquisicion, la q.e por hallarse entonces embarazada con
otros graves negocios, la encargò à la Sag.da Congregaz.n del Indice, aun
q.e con la exclusiva condicion, de q.e no venia q.e tratasse dela doctrina
de S. Juan dela Cruz, por estar tan aprobada, y celebrada dela Ig.a; aun
q.e nada se perdiria en q.e los demas libros se viessen; examinaron aq.s
Em.mos con atencion grande los escritos, oyeron los votos delos mas. Theo-
logos, q.e por unanime sentir se dieron todos por inocentes, y libres, y es-
pecialm.te el dela Subida del Alma à Dios, contra q.n despues del S. Juan
dela Cruz se amargaba mas la delacion, como se vè en su sentencia
q.e fue la sig.te: Feria 3. die 7. Junij 1707. in sacra Gnali Congregatione
Indicis habita in Palatio Ap.co Vaticano die, et anno supradictis pos
relato pro secunda vice libro cujus titulus: Subida del Alma a Dios,
q.e aspira à la Divina union por el P. Fr. Jph de Jesus M.a primer His-
toriador dela Sag.da reforma de nra. S.ra del Carmen, Em.mi PP. habita
diligenti relatione, libri supradicti dimittendi, esse censuerunt,
ac dimitti mandarunt. Solo Alamin, y su Espejo mas q.e de verda-
dera, de falsa contemplacion, saliò prohibido.

No se aquietò con esto la Comp.a pues aunq.e callò por enton-
ces, reservò el continuar su persecucion p.a otro t.po: hallole mui
oportuno en el pres.te con la ocasion del funesto sucesso de Navar-
ra, es el unico q.e ha tenido q.e llorar hasta aora mi reformada Fa-
milia. No ha avido Relig.n, Cab.do, Comm.d, Congregaz.n, ò Comp.a, aun
q.e no sea la de Jesus, q.e no aya tenido q.e sentir no una, sino re-
petidas veces mas, y mas tragicos sucesos. O q.tos! si [illegible] pu-
dieramos referir, si quisieramos (como lo hace el Cens.r) man-
char con borrones tan feos este escrito! No se avian acabado de
leer las causas en la Sala del S. Tribunal de Logroño, q.e ya al-
gunos individuos dela Comp.a las avian estendido, y publi-
cado, no solo por España, sino aun por toda la Europa. Que
de papeles mui agenos dela verdad (como consta a V. A.) no se
esparcieron! q.e de proposiz.nes no profirieron p.a desacreditar
nra. Doctrina, y sacar à nras. Relig.as de nra. Direccion, y govi-
erno! Este, S.r, ha sido siempre su empeño, y este creemos q.e es uno
delos mas altos fundam.tos, en q.e [illegible] nra. Gloriosa M.e S. Teresa

de Jesus, q.e estribaba su enemistad; y la q.e la convence, y prueba segun derecho, como tienen Felino in cap. Qualiter de Testib. n. 5. Y el Panormitano cap. 1. de Judice numero 3.

Glorianse los Jesuitas, y con razon, aver sido los prim.os q. trataron, y confessaron á la S.ta Aun entre las grandezas, y glorias de S. Fran.co de Borja no tienen por la menor el aver aprobado su serafico, y celestial espiritu; y assi ellos fueron, los q.e la dirigieron en la oracion; y los q.e al principio governaron á sus hijos. Bien conocia la S.ta no les era la mas acomodada su doctrina, como en diversas Cartas, q.e veremos despues, nos lo testificó su pluma. Aun desde el Cielo avisó al P. Prov.al q.e embiasse á Caravaca á S. Juan de la Cruz á tratar aquellas Relig.as porq. los *PP. de la Comp.a* (dice) *no ayudaban p.a esta manera mucho, porq.e pocos van por aqui.* Por esto deseaba tener relig.s de la misma orden, é instituto, q.e pudiessen con acierto governarlas, y assi en lo q.e se suprimió á la carta 24. del tomo 1. dice: *mas gran cosa seria tener n.ros PP., porq.e nos iriamos despegando poco á poco de ellos.* No lo executó tan promptam.te la Prudente Virgen, aunq.e lo deseaba, por m.as razones, y principalm.te por la q.e expresa en las palabras antecedentes á las otras, es á saber: *con todo me parece no conviene hacer mudanza con la Comp.a, por m.as causas no nos está bien, y una es; q.e las mas Novicias, q.e aora vienen, es por ellos: y si pensaran no los tratan, no vendrian.*

Fundó la S.ta su Descalcez, tubo ya hijo Varon, q.e pudiesse con mas experiencia, y amor governar á sus herm.as Fue con prudente, y s.to dissimulo separandolas de la Comp.a; entendiolo esta, y quedó tan disgustada con la S.ta por el despojo q. ya juzgaba posesion perpetua, q.e ya el celebrado espiritu de Teresa era doblado; sus revelaciones desvelaciones; su oracion, y la de sus hijas tan sospechosa, q.e no solo era digna de huirse, como dice la S.ta *aora digenlo á Catalina de Tolosa, q.e porq.e no se les pegasse n.ra oracion, no querian tratar con las Desc.as* sino q.e persiguieron, y mortificaron al Padre Baltasar Alvarez, porq.e le vieron herido, (ojalá lo estuvieramos todos) de este celestial contagio.

Desde este tpo. empezaron á maquinar, como avian de despojar á la Relig.n del govierno, y direccion de las Relig.as No ha avido medio, de q.e no se hayan valido p.a conseguir su empeño, y desacreditar n.ra doctrina. El a.o de 1623. alteraron el sencillo coro de Relig.as Carm.tas Desc.as de Tarazona; varios

Jesuitas, q.e alli confesaban, conmoviendolas, à q.e solicitasen eximirse de ñra. Obediencia. Cogieron todos los caminos à los Prelados, p.a q.e ni por cartas tubiesen communicaz.n con el mayor, y mas sano num.o de Relig.as q.e repugnaban semejante novedad. Prelado, q.e estubo 15. dias en una posada p.a vez si podia consolarlas en tan grande afliccion, y no pudo conseguirlo por su oposicion, y de sus adherentes, y esto, aun no aviendo inhibicion de Juez alguno. Como la causa era injusta, y sin razon, se buscaron horrendas imposturas, y falsedades, q.e alegar. Mas triunfò la justicia, y declarò la Sda. Congregaz.n por inocente, y libre de sus calumnias el govierno, y direccion de los Desc.s, y mandò pasasen las m. de aconsejadas à otros Conv.tos La serixa del exso, (aunq.e se conserva en ñro archivo) este suceso, y aun por eso no se percibe su gravedad, pero en aquellos tpõs. fue una de las may.s persecuciones, q.e padeciò la Descalcez, con ocasion q.n se dixeron tales cosas, q.e llegaron à embarazar, no solo las Sdas. Congregaz.nes, sino aun à los Supremos Senados de la Corte, hasta q.e se descubrio la verdad anublada con diversos enredos, y artificios.

Mas no dandose por vencidos à las Bulas App.cas à las declaraz.nes, y sentencias de la Sda. Congregaz.n, reasumieron de nuevo la causa en otro tpõ. Esparcieron voz en estos Reynos p.r medio del Conde Duque de Olivares de aver sido dictamen de S. Teresa, q.e la Comp.a governase los monasterios de sus hijas, y q.do no, q.e estubiesen al cuidado de los Ill.mos Ordinarios. La falsedad de uno, y otro demas de comprobarse de lo q.e llevamos dho, rebatiò con gran copia de testimonios tomados de los mismos escritos de la S.ta el Docto P. Fr. Alonso de la M.e de Dios (h.o del insigne Fr. Ferdin.do de S. M.a Grãl de la Congregaz.n de Italia, Confesor de dos Pontifices, y de los sugetos mas benemeritos de la Rl.a q.e conociò aquel siglo) con esto, y con exhibir autentico testimonio del S. ultimo de las fundaciones de la S.ta en q.e declarò su ultima voluntad, y la de Dios sobre este punto. Se sosegò el mundo, mas no la Comp.a q.e ha buelto una, y mu.as veces à suscitar su pretension en estos tiempos.

Con tanto ardor la emprendieron los d.s pad.s, q.e p.a lograr su intento concibieron la basta idea de despojar à todos

los regulares de España del govierno de sus respectivas relig.as Con vocòse p.a este fin una gravissima junta de los prim.os Mi nistros de esta Corte: hizose la propo.ta mas se rebatiò por vio lenta, y aun por notoriam.te injusta. Coartose despues à solas à las Carm.tas Desc.as q.e era el principalm.te empeño. Ponderò, exagerò, y deduxo en ella el R.mo P. Fran.co Rabago (oi del nro Confesor) el singular, aunq.e funesto lance de Corella: supu so la mala direccion, y doctrina, q.e mi relig.n les daba, y ale gadas otras razones mas hijas de su desamor, q.e de la ver dad, de todas concluyò ser de obligaz.n de nro. Soberano el es forzar ante su Sant.d la pretencion, de q.e se enagenasen de nras jurisdiccion sus Monasterios. Entablose con el ma yor ardor, y secreto en Roma, buscaronse empeños de S.res Prelados, y Ministros; mas no bastaron: bolviò Dios por nra causa. Communicò sus luces el Ss.mo S.to à N. SS. P. Be nedicto 14. p.a q.e conociendo la torcida inclinaz.n de los ne gociantes, se opusiesse como invencible muro de la casa de Israel à sus ideas.

Quien no avria de juzgar, q.e frustradas estas, desisti rian de tan repetidos atentados? Expidiò N. SS. P. Bene dicto 14. la ss. Constituz.n q.e empieza: Pastoralis Cura, dada en Roma en 5. de Ag.to del 748, y no obstante q.e podemos mostrar à V. A. con jurìdicos instrum.tos q.e se han actua do por los Ordinarios respectivos el exactissimo cumplim.to q.e alli à ella, como à la Constituz.n: Apli ministerij, se ha dado en toda la relig.n no han cesado de commover à las re lig.as q.e con esta ocasion han tratado, y confesado con ellos, ya excitandolas, à q.e soliciten eximirse de la jurisdic cion de la Orden: y ya informando siniestram.te à su San t.d por medio de algunos Ill.mos afectos suios de nra. verdad obediencia à sus sacrosantas Constituz.nes hasta llegar à suponer firmas, y presentar libelos en nre. de relig.as q.e ni ai, ni ha avido, como se comprueba de los Autos, q.e q.e al pres.te penden en la causa de Relig.as de Granada, en lq.q. se actuò por el Ordinario de Jaen, y en la q.e actualm.te tenemos con el Ill.mo de Cordoba, como veremos despues.

Si tantos, y tan solidos fundam.tos bastan p.a calificar la oposicion de la Comp.a con la Descalcez de enemistad fom- entadas

como la llamò la prudente Virgen S. Teresa de Jesus lo dexò à la alta Sabiduria, y comprehension de V. A. à q.n tambien toca el difinir, si es capital, ò no. Contentandome p.a aora con decir, q.e qualq.a verdadera enemistad, aunq.e sea leve, basta p.a q.e sea tenido uno por sospechoso, y no pueda ser Juez en aquella causa: vt probat Textus: juncta Glos. in cap. quod suspecti 3. q. 5. alia Glosa. in cap. 2. de Procurat. in 6. mirabilis ad propositus: vbi Geminian. Innocent. in cap. cu J, et A. Doct. tom. 3. 1. p. n. 26. Maxta: in emp. Jur. titul. 2. de jurisdict. omn. Judic. n. 200. Mastrill. Decisi. 151. n. 46. farinac. 2. p. fragment. Cxim. Litt. i. n.o 863. Ripol. d. cap. 2. n. 177. con otros mu.s, q.e citan los dichos Autores.

Causa 3.a

La 3.a razon es, por q.e el Juez, q.e muestra la oposicion, q.e tiene al Reo, tratandole extrajudicialm.te con palabras asperas, pesadas, injuriosas, y gravem.te ofensivas, es sospechoso de enemistad, segun derecho, y puede ser justissimam.te recusado: text. Coraãeta. Cons. 23. n. 6. cap. Decis. 224. relatis per Ripol. d. cap. 2. de recusat. omn. judic. à n. 80. usque ad 83.

Consta del aspero, è injurioso modo, con q.e los P.P. de la Comp.a han tratado siempre, assi de palabra como por escrito, no solo à la relig.on, y à sus mas graves Doctos, y relig.os Escritores, sino aun à sus mismos P.es, como podriamos demonstrar con innumerables testimonios dellos, q.e atendiendo à no molestar à V. A. solo propondremos uno, ù otro, q.e no solo miran à injuriar, y desacreditar à la relig.on sino aun acabar con ella enteramente.

Alientos tubieron p.a proferir en algun tiempo, y aun creo, q.e tambien en este, q.e no avian de parar hasta destruir la Descalcez, assi consta de antiguos instrum.tos, q.e reservan n.ro archivo. Que mayor injuria! Que enemistad mas formada! Pero no solo se quedò en el dho. El a.o de 1601. pretendiò en Mexico un hijo de la Comp.a probar con satiricos manifiestos, è injuriosos libelos, q.e no eramos de la antigua relig.on del Carmen, privandonos de un glorioso renombre ser, y vida; pues contra la misma verdad, y contra lo q.e à su esposa Teresa affirmò Christo, diciendo: he querido,

q.e ganes tu esta corona: en tus dias veràs muy adelantada la Or-
den dela Virgen. Nos privaba de ser hijos de esta Soberana Rey-
na. Llegò el eco de nros. gemidos, y clamores à los oidos de N. SS. P. Clem.te
8, q.e se hallaba en la cumbre del Sacros.to Solio Pontificio, y sentido, de q.e
se pusiesse en disputa cosa tan notoria, despachò el breve, q.e empie
za: Romany Pontificem decet, en el q.e con las sig.tes clausulas, q.e ful
minò contra los Autores de esta novedad: gorè tulimus, eos quorų
est evangelizare pacem, et bona, et quibus à Deo ipsè jubetur
pacem, et vnitatem diligere, veritatem apertissima perpe-
rą, et sine fundam.to impugnando, pacem non absq.e scandalo
pussilorų fundere. Ahogò al nacer tan inconsiderada preten
cion, aunque no han dejado de perseguirla por otros medios.

No es apreciable la honrra, q.e la vida; y nacesible los
tiros, q.e contra aquella nos han hecho. Tubieron animosidad
p.a hablar assi en Pulpitos, como en otras p.tes con la ma.r desesti-
ma dela penitencia, pobreza, y recogim.to q.e profesan, ense-
ñan, y predican los Carm.tas, sino p.a aun denunciar todos sus
libros, su Predicacion, su modo de orar, y su sagd.o Instituto, co
mo ya diximos: mas q.e mucho? si en todos en gral sin excep-
tuar los de S. Teresa, y S. Juan dela Cruz, sientan se daba Di-
os por deservido, y por esso (palabras son suyas) salen casi
todos los libros con las graves menguas, q.e se iràn proponi-
endo à V. A. por el discurso del año.

No sabemos en lo escolastico, q.e censura daran à nros Au-
tores; aunq.e suponemos serà la de Jansenistas, q.e es la q.e or
dinariam.te aplican à la escuela de S. Thomas. Lo q.e sabemos
es, q.e à todas nras historias llaman sueños, puerilidades, anni-
les fabulas, y mentiras. Y en lo mistico publican, q.e todas
nras Doctrinas, incluyendo en primer lugar las de N. P.
S. Juan dela Cruz, son sospechosas, y llenas de errores de
Molinos, delos Quietistas, Alumbrados, Lutero, Calvino &a.
procurando por este medio desacreditar el govierno, y direccion
espiritual, no solo de nras. Relig.as, sino de otras muchas perso
nas, q.e le buscan, y desean. De lo q.e tenemos inexpugnable tes-
timonio en la misma censura, q.e V. A. se ha dignado commu
nicarnos, en la q.e no solo se afirma esta sospecha, sino se su
pone tambien, obramos con tal malicia, q.e p.a sembrar
nros. errores hemos (al parecer) falsam.te atribuido el li-
bro dela Subida del Monte à Dios à un Autor tan grave, y
S.o como el P. Fr. Juan de Jesus M.a y p.a probar esta tan clara

demostrable, y evidente falsedad, se vale de otra mas grande, q.e es decir: q.e en el Prologo se afirma, q.e el expresado libro se compuso, y ordenò de diversos pedazos, y fragm.tos q.e se hallaron en varios Conv.tos de relig.as q.o con abrir el libro, y leer el Prologo se convence la falsedad delo dho. Que mayor injuria! Que ofensa mayor, q.e atribuir à toda la relig.n tan execrable maldad! Pero de estas inexcudencias jamas hizo escrupulo la Compañia.

El P. Poza en la Apologia, q.e hizo, pidiendo q.e su libro prohibido justissimam.te en Roma, se bolviesse à examinar en España, nos trata de indignos de toda fee, publicos escandalosos, y que merecemos mas el n.re de Gladiatores, q.e de Ministros dela palabra de Dios: respondeo, dice, hos non tam verbi Dei Ministros, qua Gladiatores, nullo Beneficio juris Divini, aut humani fidem promereri; publici, et scandalosi sunt. Y q.e hable de nosotros, se convence del cap. 7. en donde clara, y distintam.te nos nombra, diciendo: id in mea causa advoco pro Religiosissimis hujus familiæ viris, a qui pluxima adversus me, meaq. scripta è Pulpitis jactaverunt. Y se queja, de q.e el impugnamos en nros. libros al P. Suarez, como si su doctrina fuera canonica, ò fuera algun delito impugnar à Suarez, por seguir à S. Thomas, S. Ag.n y otros S. P.P., y aun nos censura la modestia, con q.e lo hacemos, diciendo, q.e nos avemos con ellos, como se hubieron los Soldados con Christo: genua flectentes, et in eum conspuentes.

Y hablando de un relig.so nro. de nacion Polaco, llamado Fr. Nicolas de Jesus M.a, varon insigne en sangre, virtud, y letras; el qual escribiò contra el impio, y escandaloso veneno de cierto animo un libro dela perfeccion relig.sa de los mejor.es recibidos en la Igl.a de Dios, de q.tos se han escrito en el asunto, dice contra el, y la relig.n estas palabras: absurdissimas de aliis concepisse animi opiniones, illasq.e in publicã lucem evulgasse, et putanti se obsequium præstare Deo. Y no aviendo podido lograr de S. S. se condenasse, por no contener palabra ofensiva à nadie, sino antes bien doctrina tan sana, solida, y aprobada por los S. S.P.P. q.e dixo con razon el Rmo. P. Fr. Thomas Roca Dominico en la aprobacion, q.e de ella hizo: nihil omnino continet catholicæ Doctrinæ contrarium: sed potius solida doctrina, ac SS. P.P. Dogmatibus probatissima quæ editur

nequissima tela, quæ à Theologo illo Larbato intorquebantur in castra Dei viventis: et subterranei cuniculi, quibus clanculum moliebatur, Ecclesiæ propugnacula subvertere, deteguntur opposita veritate. Dice no sin injuria de V. A. q.e no haberse prohibido ha sido por atencion à la virtud del Autor (q.e no es poca recomendacion suia) y à la honrra dela Relig.on; como si la Ig.a y sus Tribunales miraran estos respectos en tan graves materias.

Aun mas desenfrenada mostrò su passion, assi contra la Relig.n, como contra el expresado Autor el P. Baeza. Sacò à luz el tomo de Christo figurado, pero tan desfigurado, q.e nada se parece à Christo: porq.e la Imagen, q.e nos hace conocer sus Discipulos es el amor con q.e unos à otros nos amamos: In hoc cognoscent omnes, quia Discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem. Joan. 13. v. 35. Y q.do el V.e Polaco, ò mi Relig.n hubiera hecho à la Comp.a alguna injuria, debia perdonarla, si queria figurar con toda propriedad à Jesus. Mas no lo hizo assi, antes pareceo estudiò en seguir la contraria regla al Evang.o, bolviendome mal por el q.e falsam.te apprehendiò le abiamos hecho; y assi en el libro 2. del expresado tomo cap. 4. p. 1. §. 2. habla Lagoarr.te contra n.ra Historia Profetica, diciendo, q.e le quitaba la gloria à Christo por darsela à Elias, y à la Sinagoga con otras mu.as injurias, q.e se pueden ver en el mismo lugar.

En el cap. 3. del mismo libro §. 5. n. 219. fingiendo sin el menor fundam.to, q.e el Polaco escribiò contra la Comp.a, dice: huc usq. perveneram, incidi in libellum cujusdam Poloni Carm.te Discalceati, qui dum universos sacros ordines, nomine apologiæ acriter mordet, nec suo parcit, in Societatis Jesu viros revomit etiã quasuq.e contumelias, quas pridem Lutherani, et Calvinistæ hæretici conflarunt. V. A. si es bien corra entre Christianos este otro, siendo tan injurioso, como falso: lo peor es, q.e lo repite mu.as veces en el cap. 5. §. 8. folio 314. y folio 323.

Assimismo en el citado libro cap. 5. §. 32. fol. 339. dice: Discalceatus ille Carm.ta in sua Apologia mordet religiosum

quendg, quem tanty non dicit esse virg Societatis Jesu, vt nra Religio videat, quanty debeat sacro illi Discalceatorũ ordini, talem hominem, et apologiã ferenti. Y luego prosiguiendo dice: hac malignitati vir ordinis perfectioni acquirendæ, dediti Religiones Societatis Jesu indigitat et traducit. Donde verá V. A., q.e en todos estos lugares, y otros iguales. tan injuriosos q.e omitimos, muestra estar la Comp.a perdida, assi de nra Relig.n como de nro. Polaco, q.e este no halló una palabra contra ella, sino mil en su abono. Solo escribió contra una relig.n q.e fingió un Theologo sin nre en una epistola, en q.e desapoya la Penitencia, la Pobreza en comun, el coro, el recogim.to y otras perfectissimas virtudes del estado relig.o Y si el Polaco apoya la penitencia, y pobreza, q.e exercita la Comp.a, como dice el P. Breza: porq.e se queja del, q.do aprueba, y persuade su doctrina.

Ultimam.te en el cap.o 5.o ya citado §. 49. fol. 363. despreciando nra penitencia, ayunos, y austeridad de vida, dice: rideo pœnitentia, rideo austeritates, rideo jejunia, quæ singularitatem amant, vnitatem procindunt, et injuriã, et pugna fiunt: hoc dico eximiæ tonitri apologiæ illæ Carm.ta Discalceati Patroni, qui clarus jejuniis, et vigiliis, nuper clangens intonuit adversus Religio, y ordinem, qui vt (ipse ait) non jejunat, neq.e vigilat, neq.e a populari vita distinguitur. Y luego exclama: ô inanis hominis stoliditas! Y mas abaxo dice: solus se iste Carm.ta in jejuniis, in paupertate voluntaria, in vitæ austeritate putat. Y hablando en plural p.a demonstrar, q.e habla contra toda la relig.n prosigue: se solos sapientes, se solos egestatem voluntariã sectantes arbitrantur. Y en el folio 364. dice: scio verenæ Carm.te Y luego: ô insaniã hominis junctã cu furore.

En todas estas contumelias y otras, q.e omitimos, se debe notar lo 1.o q.e levanta mil testimonios á nro. Polaco, y á nra. Relig.n por q.e predicamos penitencia, dice, q.e nos jactamos de ella. Quien jamas dixo, q.e era jactancia de una virtud el predicarla? No se hallará en todos nros. libros una palabra, de q.e se pueda arguir semejante vicio. Lo 2.o q.e aun el P. Breza hablando tan mal de nro Polaco no señala, ni puede señalar en particular proposicion alguna mala de su libro, porq.e no la tiene: antes es su doctrina destierro de todas las perniciosas, q.e en materia de Relig.n ha procurado el Demonio sembrar en la heredad de Dios, ó de la Ygl.a; y en toda su obra apenas se hallará palabra, q.e no sea de S. Thomas, y SS. PP. Lo 3.o y ultimo: q.e aun q.e el P. Breza dice palabras tan inconsideradas contra los Carmelitas

Desc.s, ninguna de ellas prueba ni con autoridad, ni con razon. De q. se infiere, q.e su intento solo fue decir mal, de q.n jamas ofendiò à el, ni à su religion.

Tambien el P. Pineda mostrò en el Expurgat.º q.e de orden de V. A. ordenò la pasion, q.e tenia contra los Carm.tas Desc.s Convencese esto, de q.e muchas proposiz.nes, q.e igualm.te se hallan en sus Autores, y en los nros, de estos las borrò, y no delos otros suyos; de q.e pondre algunos exemplos.

Primeram.te en el libro de nra. historia Profetica expurga la proposiz.n, de q.e Elias excede en sant.d à los Apostoles: y no la expurga en Viegas, Autor dela Comp.a, q.e afirma expresam.te lo mismo in Apocalipsi cap. 11. sect. 4. ni en Suarez, q.e claram.te lo dice en el libro de fide Disp. 2. Sect. 6. n. 13.

Item en el libro de nra. historia borra esta proposicion. Elias fue Apostol. Y no borra la misma en la vida de S. Ign.º q.e escribiò el P. Eusebio, è imprimiò en Alcalà al. de 1632. en la qual cap. 37. dice de S. Ign.º q.e fue Apostol del Mundo. Y despues dice, q.e algunos Autores afirman, q.e fue seg.do Redemptor, q.e es mas q.e ser Apostol; y mas abaxo afirma, q.e Pedro Navarro dice, q.e los dela Comp.a son verdaderos Apostoles, donde es de notar la palabra verdaderos, q.e excluie toda metafora, è hiperbole: pues si decir, q.e Elias fue Apostol es digno de expurgarse, por q.e no lo ha de ser el decir, q.e lo fue S. Ign.º y mucho mas, el q.e lo son los P.P. dela Comp.a? Y por q.e no expurgò una proposicion tan temeraria, como decir, q.e S. Ign.º fue seg.do Redemptor? Cosa q.e ofende los piadosos oidos.

Tambien expurgò en el citado libro esta proposicion: Elias fue idea de Christo p.a la Relig.n q.e fundò. Y no expurga esta misma en la vida de S. Ign.º cap. 29. donde dice: como escogiò Dios à S. Ign.º p.a ser Fundador dela Comp.a de Jesus, puso en el la idea del espiritu, q.e queria tubiesse su Relig.n pues si no es censurable decir esto de S. Ign.º por q.e lo ha de ser decirlo del grande Elias?

Assimismo borra el P. Pineda en la historia esta proposicion: antes dela Virgen hubo voto de virginidad. Y no la borra de Suarez, q.e en el tomo 2. in 3. p. disp. 6. sect. 1. afirma à lo menos, q.e es probable, y q.e no deroga la excelencia dela Virgen: rem hanc sufficienter, et non admodum ad Deiparae laudes pertinentem.

Ultimam.te p.a q.e mas claram.te conste à V. A. la pasion del P. Pineda contra mi Relig.n expurga tambien esta proposicion: Elias fue Autor, y Fundador de esta Relig.n y esta misma no la expurga en m.s P.P. dela Comp.a q.e la afirman mas expresam.te q.e los nros: como se puede ver en Suarez tom. 4. de Relig.e lib. 2. cap. 10.

en donde retrata, lo q.e avia dho en el tom. 3. lib. 3. cap. 1. Gaspar Sanz in 3. reg. cap. 13. n. 12. Alcazar in Apoca. ip. 11. v. 3. S. [illegible] Saliano anno 3124. n. 11. anno 3127. n. 22. anno 3139. n. 8. [illegible] otros mu.s [illegible] Canisio lib. 1. de corruptelis verbi Dei cap. 2. Belarmino lib. 2. de monach. cap. 5. Y Gregorio de Valencia 2.a 2e q. 4. disp. 10. punct. 1. sin otros mu.os, q.e por la brevedad no referimos; solo advertimos, q.e los dos ultimos se valen de esta doctrina p.a probar contra los Herejes, q.e no son las Relig.nes invencion nueva, pues la avia antes de Christo en los disc.os de Elias, y Eliseo.

Compruebase tambien, y se convence esta pasion del P. Pineda contra los Carm.tas Desc.s, de q.e en el Expurg.rio q.e compuso, q.do expurga proposiz.nes de Autores de otras Relig.es se le pone el nre. del Autor, y del libro, y esto observa en la expurgaz.n de todos los libros de las Relig.nes de España, solo q.do llegò à expurgar el de la historia Profetica, mudò de metodo, y especifico claram.te el libro, el Autor, y la Religion.

No mostrò menos oposicion, y enemistad con Nros. el P. Hurtado en la Censura, q.e presentò al S. Tribunal de Valladolid con el expres.do libro de la historia Profetica, pues apenas se halla clausula en ella, q.e no sea grandem.te injuriosa, assi al Autor, como à toda la Relig.on Evidenciase esto, lo 1.o por q.e à cada paso nos nota de favorecedores del Judaismo, y de sospechosos en esta materia; y assi en el n.o 56. hablando de un argum.to, q.e hace el Autor, dice: q.e le causa admiracion, q.e le traiga un hombre catolico, y q.e apoya los intentos Judaicos. En el n.o 59. dice: ni estas compar.nes entre Christianos y Judios parece bien llebarlas tan [illegible]. En el n.o 60. dice: q.e ningun catolico favorece la opinion del Autor, ni tiene à su favor à otros, q.e à Judios, y Herejes. En el n.o 61. dice: de donde se echa de ver, q.ta injuria hace este Autor à la ley de gracia. En el n.o 63. hablando de unas palabras, q.e trae el Autor, dice: q.e mas parecen de Judio, q.e de Christiano. En el n.o 96. dice: p.a dissimulad.te hacer à la sinagoga tan clara y cumplida, como el Evang.o En el n.o 114 dice: esse [illegible] es mui ageno de los S.s, [illegible] propio asunto Judaico. En el n.o 123. dice: cierto S.r, q.e esta comparacion me parece blasfemia Judaica, y contra [illegible] autoridad de Christo. En el n.o 128, [illegible] do una moderacion q.e à una proposicion puso el Autor, diciendo: q.e Dios avia tenido [illegible] una [illegible] à Elias, dice: q.e se podia presumir ser antidoto [illegible] mal [illegible] del Judaismo. Y en el n.o 132. trae estas pal.bras: pues si avia mayor inclinacion à la sinagoga, y mayor [illegible] el Evangelio?

Y hablando contra toda la Relig.n concluie en el n.º 133. V. S.a considere, si serà bien à toda la Relig.n del Carmen Desc.o avisarla; q.e en su Relig.n y debotos carguen la ponderacion en la Exc.a con q.e la Zq.a se aventaja à la Z inaggga, à la qual no ai, q.e mostrar tanta aficcion.

Lo 2.º porq.e tambien nota al Autor, y à la Relig.n de blasfemos, y hereges, y despreciones dela autoridad delos SS.PP. Y assi en el n.º 25. hablando de una respta q.e diò el S.r Fr. Thomas de Jesus, la califica de blasfemia. En el n.º 16. dice: q.e necesita S. Geronimo abono entre los Carm. En el n.º 144. dice: los Carm.tas estàn tan azedos contra los q.e dicen algo contra estas sus fabulas, q.e no perdonaràn à S. Geronimo, ni à otros mill. P. En el n.º 59. dice; q.e fuera mejor imitar la piedad delos Autores &c.a q.e el trabajo. del Philon. En los n.º 73, y 93. Despues de aver referido mil. P. con menos verdad, dice assi: à estos SS, y Doctores nota el P. Sencillos, y q.e sus plumas dieron alas alas hereticas. Y ultimam.te en el n.º 135. dice: en esta proposicion pierde el Autor el respecto à S. Thomas. Y mas abaxo: tambien esta proposicion es erronea.

Lo 3.º y ultimo se convence su passion, deq.e trata al Autor con palabras menos decentes, y Relig.as dice de todas nras. historias, y antiguedades, q.e son fabulas, mentiras, y disparates. Y en el n.º 24. trata de inconsiderado à Tritemio por la misma razon. En el n.º 65. hablando con el S.to Tribunal, dice contra el Autor; V.S.a debe estar mui atento, y no consentir, q.e à sus ojos se atreva un Romancista &c.a En el n.º 67. dice: de donde se conputan las fabulas delos PP. Carm.tas en hacer su Relig.n antiqua &c.a lo mismo dice en los n.º 109, y 110. y en el 97. dice con irrision: la ultima razon del n.º 94. parece un argum.to con q.e nos reimos en las tumultas delos muchachos. Y ultimam.te en el n.º 123. dice del Autor: q.e todas las razones, q.e da son descaminadas.

Esto solo han mostrado estos, y los demas individuos dela Comp.a la oposicion, ò enemistad formada, q.e tienen à los Carm.tas Desc.os en lo q.e han dho, assi contra la Relig.n como contra sus mas graves Autores, sino tambien en el poco respecto, y reverencia, con q.e han hablado aun de sus mismos PP., y assi à mas desprivar el P. Pineda à nro. gran P.e y Patriarca S. Elias del titulo de Propheta, virgen, y fundador dela Relig.n è idea de Christo, q.e ellos mismos dan à menores S.tos y aun à los q.e no lo son; y aun afirmar algunos q.e su espiritu no fue conforme al de Christo, y suponer el P. Vieira, q.e tuvo grave tem. q.do huiò de Jesabel, y se retirò al Desierto. El P. Hurtado en el n.º 64. de dha consultacion dice con desprecio: S.r q.e significa tanto Elias? El Autor Catolico es, mas un Judio podrà por este libro negar,

q.e la Virgen fue reyna delas Virgines, y decir, q.e Elias lo fue. Y en el n.º 131. no hace otra cosa, sino decir afrentas de Elias, y de su Relig.n fingiendo fabulas contra los Carm.tas, motejando de Tirio al Autor, y pretendiendo quitar el rezo de ñro. P. S. Elias, concedido por tantos Sumos Pontifices, y esto con palabras poco modestas, y mui injuriosas.

El P. Pineda borró de ñra historia el ñre. de S.to, q.e en ella se le daba à Theodoreto, siendo asi, q.e se le dàn innumerables Autores, y aun el P. Aniberto Rosbeido dela Comp.a de Jesus, le llama B. Theodoretus, en su historia eremitica folio 288.

Otros han intentado denigrar con nota de feisimas heregias al V.e Juan Obispo 44. de Jerusalen, ñro primer Legislador, à q.n S. Anastacio Papa, S. Ag.n y otros PP., y mui graves antiguos, no solo despues de su feliz transito, sino aun viviendo, llamaron Santo.

Aun may.s son las injurias, q.e han hecho al Extat.o y Mistico D.r S. Juan dela Cruz, y à sus celestiales escritos, aprobados, y aplaudidos por tales dela Ig.a, ya delatandolos tantas veces, no solo antes sino aun despues de colocado en los Altares; ya atribuiendoles a ver resucitado los errores de Calvino, Lutero, Molinos, delos Quietistas, delos Alumbrados, y de otros, como consta dela delacion de Alarcon, q.e llebó à Roma el P. Alfaro; y ya finalm.te, despreciando su Autoridad (q.e sin disputa es mayor, q.e la de toda la Comp.a) como consta dela misma Censura, q.e se ha servido V. A. de entregarnos; pues siendo asi, q.e en ella se explican algunas veces, aun q.e no todas las autoridades de S. Thomas, S. Teresa, y de otros Autores dela Comp.a de menos nota, q.e trae, y cita el libro dela Subida del Alma à Dios; à las de S. Juan dela Cruz, q.e à la letra se refieren à cada paso en el citado libro, ni siquiera, por respecto dela menor explicacion, ni se hace caso de ellas.

Tampoco han perdonado sus plumas, y sus lenguas à S. Teresa de Jesus, de q.n aun en vida hablaron de tal suerte, y con tantas, è injuriosas calumnias, q.e si hubieran sido ciertas, seria falsa su Sant.d y mui verdadera su ilusion; pues como testifica la misma S.ta en la q.e escribió al Canonigo Reynoso, y se vé en su original, q.e existe en la Cathedral de Palencia; tubieron su espiritu por doblado, y tan poco sencillez, y realidad, q.e al mismo tpõ, q.e trataba con intimidad à la Comp.a procuraba con arte, y sin q.e lo entendiesen, pribarla de sus hijos, y desposeerla de uno delos mas s.tos, q.e entonces tenia; por lo q.e p.a sincerarse, de semejante calumnia, tubo q.e hacer la S. Virgen el Juram.to con sacerdotio, q.e se lee en la carta, q.e escribio al P. Juan Suarez Prov.l q.e era de Castilla, y es la 20. del tomo 1.º tambien delas

relaciones, de q.e tanto aprecio han hecho, q.os han sido à su favor, dixeron, q.e no eran, sino desvelaciones, y sueños, suponiendo q.e las fingia la d.ta p.a mover, y atraer por este medio à su Relig.n al dho P. Salazar. Aun à su seraphica oracion, en q.e ellos la avian dirigido, y à la de sus hijas, llegaron à tener por tan sospechosa, q.e aconsejaban se huiesse de ella, como del mayor contagio: <u>acra digeron à Catalina de Tolosa</u> (dice la R.a al referido Canonigo) <u>q.e por q.e no se les pegase n.ra oracion, no querian, q.e trataffe con las Desc.s</u> Que mayor injuria, no solo à la Mistica Dra, sino aun à la misma Ygl.a, q.e desea, y pide à Dios se nos pegue su oracion, y doctrina: <u>Celestis ejus doctrinæ pabulo nutriamur</u>.

Omito, S.r, otras innumerables injurias, q.e contra mi Relig.n Autores, y S.s ha impresso la Comp.a, mas q.e en sus libros en los corazones de sus hijos. Dejo los q.e escrivieron el P. Salazar, Salinas, Verlogo, Torres, Redano, Vega y ultimam.te Papebroquio: à q.n entre otras graves, y justisimas Censuras, q.e le dio V. A. sino fue: <u>por contener proposiz.nes ofensivas à el estado Relig.so à m.as Relig.nes especialm.te à la del Carmen, y à sus Escritores graves</u>. Como todo consta del n.ro Decreto, q.e publicò el S. Tribunal de Toledo en 17. de Noviembre de 1695.

Solo supp.co à V. A. advierta, q.e la sospecha, q.e resulta de dhos libros, y escritos en q.e se hallan estas injurias, no solo comprehende à sus Autores sino à sus Superiores, y Prelados, por las licencias, q.e precisam.te les han pedido, mediante la obediencia q.e se vota, y profesa en las Relig.nes p.a sacarlos a luz. Y tambien à los P.P. mas graves, y doctos, por la censura y aprobacion, q.e les han dado: pues es cierto, se consultaron con ellos, conforme al estilo dela Comp.a, observado aun en cosas menores; y assi se han hecho todos sospechosos, por q.e segun derecho, siendolo la Cabeza, ò los Principales, y mas graves del Colegio, ò Comm.d se tiene por sospechosa toda la Comun.d y Colegio, como con Baldo in lib. 1. Codi Rector Provinc. afirma Felino in cap. causa, quæ in principio et in cap. insinuante de offic. et Potest. Jud. delegat. Bocer. decision 269. n. 2. Rolland. à Valle Cons. 19. n. 5, 12. et seq. lib. 3. Menoch. de Arbitrar. Cent. 5. Casu. 458. n. 16. Card. Luc. tom. 7. Concius. 907. n. 8. et Gracsi d. cap. 6. n. 28. qui alios alligant.

Ni lo q.e se añade, q.e uno solo, q.e se hubiera dado por ofendido, bastaba p.a q.e los demas dela Comp.a no pudiessen ser Jueces, ni calificadores, en cosa q.e toque à los Carm.tas ex ratione traditâ à

Carsiensio 3. p. Var. cap. 13. n. 197. vbi cy Brun. Cons. 30. ita loquitur: vbi subolvit, quod licet, non esse offensus, nisi vnus ex dominijs Castri, alij condomini non possent esse Judices eo, quod societas Dominorum operatur suspitionem.

Causa 4.ª

La 4.ª razones, por q.e basta segun derecho p.ª recusar al Juez, en q.e este este aunq.e falsam.te persuadido à q.e el reo le es su contrario, y enemigo, y q.e ha tirado à quitarle la vida, la fama, la honra, ò la hazienda, ò q.e ha intentado hacerle otro grave daño; porq.e en sola la dha persuasion, aunq.e sea falsa, dà el derecho por probada concluyentem.te la enemistad de p.te del Juez. ... q.e esta es pasion del animo, y q.e no se puede convencer de otra manera, como en proprios tros. lo prueba Estefano Aufrerio in tract. de recusat. que invenitur inter Var. D. D. tract. tom. 3. 1. p. n. 26. por estas palabras: non inspicitur si enemicitia processerit ex veritate, vel ex causa falsa à partibus, vel à tertio, secundum Innocentium in cap. cy 2, et a. de rejudic. Sufficit enim, quod tale quid processerit, quod habuerit provocare animum alterius ad inimicitia. Y le parece fue consultado en este proprio caso. Z Farinaci de testib. q. 60. n. 26. in fine endonde dice: sed satis dici concluyenter, et manifeste probata inimicitia, si de causa appareat, etiq quod ... sint occulti. et in 2. p. ... lib. 2. n. 880. endonde dice assi: Judex recusari potest suspectus propter inimicitia presuptam, d.e scilicet adest inimicitiæ causa, etiq quod ignoretur causa inimicitiæ, etetiq quod quis offendat, se armare. Z cita por su opinion à otros mu.s. Esta doctrina es original de Inocentio, como dijo Aufrerio, y la siguen el Abad in el citado cap. cy Z, et A. Baedo Consilium. 52. n. 3. lib. 5. Jas. In lib. cy aperitissimi n. 7. v. adde quod ... Specul. in tit. de Jud. Delegat. § 1. n. 2. Rip. in cap. 1. de ... n. 14. Card. Tusch. tom. 4. litt. Z. Verb. Inimicitia. conclus. 149. n. 5. Greg.o Lopez in lib. 22. tit. 16. p. 3. Z Ant.o Gomez lib. 3. vari. cap. 12. n. 12. que cita otros.

Consta lo uno, q.e los P.P. dela Comp.a han llegado à creer, y à imaginarles como sus contrarios, y q.e les tienen por enemistad, q.e por solo tiranles sacò à luz el ... del ... de la perfeccion ... fingiendo el papel del theologo Anonimo, contra ... por ... el ... de la Comp.a ...

y q.e assimismo, q.e todas las Relig.s juntas, (como dijo Poza) no tie-
nen en los libros de sus Autores, tantas palabras injurio-
sas, y descomp.tas, como sola la Relig.n del Carmen en los suyos. Aun
q.e uno, y otro es falsissimo; pues ni el Polaco se hallado, ni se hallarà
palabra descomp.ta alguna contra la Comp.a, antes bien mu.as alà-
banzas suyas, como se puede ver en 8. lug.s q.e los nombra: ni en los
demas libros se hallan las injurias, q.e dicen; y sino q.e las mues-
tren, y citen los lug.s donde se hallan, como nosotros hemos citado
è individuado en sus Autores, las q.e han dho en contrario. V.da Re-
lig.n Antes bien ofendida esta gravem.te dela Comp.a, como consta
dela Carta, q.e el a.o de 1655. escribiò à toda la Descalcez el P. Fr.
Diego dela Presentaz.n en q.e dice: por ser mui publicas las inju-
rias, q.e esta padeciendo la Relig.n, y NN. P.s y Profeta S. Elias de mis
Relig.s dela Comp.a de Jesus, q.e conjurados al parecer, assi en el
pulpito, como en sus escritos, en sus conversaciones, y en los libros
infamatorios, q.e impresos esparcen, ofreciendo llevarlos ade-
lante, y amenazando con otras; y aver entendido, q.e algunos
Relig.s dela orden con celo de bolver por el credito de su P. y dela
Relig.n han tomado la pluma p.a responder al tono, q.e hablan
y escriben, y otros se previenen p.a hacerlo: considerando atten-
tam.te, q.e no es de gente espiritual defenderse injuriando, antes
como dijo el Ap.tol, lo debemos hacer no dando mal por mal,
non reddentes malum pro malo, sino al contrario diciendo bien,
de q.n nos injuria; maledicimur, et benediximus. Y atendien-
do à los escandalos, q.e pueden seguirse en la Ord.n, siendo Relig.n q.
ha de dar exemplo de pasiencia, prorrumpiesse en palabras
q.e significassen menos modestia, y composicion de animo,
y q.e esta persecut.n, q.e se ha levantado por medio delos P.s dela
Comp.a, no puede quitarnos nada de perfeccion, antes tolerada
con igualdad de animo, la aumentarà cada dia; y como de-
cia David injuriado de Semey: Dimitte eum, ut maledicat juxta
praeceptum Domini, si forte respiciat Dominus afflictio-
nem meam, et reddat mihi Dominus bonum pro maledictione hac
hodierna. Y q.e q.do sea necessario responder, no ha de ser à las
injurias, sino à las Doctrinas. Por tanto p.a obviar esto, y otros
daños, mando en virtud de Esp.tu S.to y obed.a [illegible] y precepto man-
dando con graves censuras, se trate con el mayor decoro a la

à la Sagrada Compañia, y à sus Individuos.

Consta lo otro, q.e tambien se han persuadido à q.e por el odio y mala voluntad q.e les tenemos, hemos dexado de imprimir en las obras de n.ra Gloriosa M.e S. Teresa mu.s cart.s q.e eran en favor dela Comp.a, lo qual es tan falso, como lo antecede.te pues ha sido tan al contrario, q.e por no darles, q.e sentir, y porq.e no se dixesen por ofendidos, hemos suprimido, y dexado de imprimir mu.s Cartas, en q.e en nada los favorecia la S.ta, como son: la q.e esta original en el Monasterio de P.s Geronimos de Espejo, obispado de Osma; otra q.e se conserva original en n.ras Relig.as de S.ta Ana de esta Corte. Otra q.e se guarda en n.ro Conv.to de Duruelo. Otra q.e se halla en Valladolid. Otra q.e se venera en el Conv.to de Carm.tas Des.s de la Corte de Turin. Y ultimam.te la q.e se conserva en el Relicario dela V. Ygl.a de Palencia, è imprimio Pulgar en la historia de aquella Ciud.d Y aora nuevam.te sin noticia n.ra, se imprimio à p.te en la q.e dice la S. entre otras cosas la sig.te: por esta Carta q.e ai và, q.e mostrarà à V.R.a la M.e Priora verà V.R.a algo delo q.e pasa en la Comp.a, q.e verdaderam.te parece q.e comienza enemistad formada, fundala el Demonio en echarme culpas, por lo q.e avian de agradecer, con testimonios bien graves, q.e de ellos mismos podian dar testigos en algunos. Todo và à parar en estos negros intereses, q.e dicen, q.e quise, y q.e procure; y hanlo, y, no decir q.e pensè. Y como yo creo, q.e ellos dicen mentira, veo claro, q.e el Demonio debe de andar en este enrredo. Aora dixeron à Catalina de Tolosa, q.e por q.e no les pegase n.ra oracion, no querian tratasse con las S.as; ese, mucho debe de ir al Demonio en desunirnos, pues tanta priessa se da. &c.a

Aun en las impresas ha suprimido la Relig.n contra lo q.e pedia la verdad, y fidelidad, mu.s q.e les podia ser de desconsuelo. [illegible] assi en la carta 24. del tomo 1. se suprimieron las sig.tes como consta de los traslados antiguos, q.e se conservan el uno en el archivo de este n.ro Conv.to de [illegible], y el otro en el de n.ro Colegio de Salamanca: desde q.e comenzò, dice, à estar tentada la Abad.a de Palencia con la Oraz.n debia de comenzar esta trama, q.e se confesaba uno dela Comp.a, mucha cosa de D.a Maria de Acuña,

y supe yo las aconsejaba no la diessen el voto, sino à la otra, porq.e
la D.a M.a de Acuña estaba mal con ellas, y como no se renunció,
su legitima, y ella la queria p.a un Colegio, todo se les bra juntar
quiza, aunq.e si la vieran contenta, no creo, lo hicieran. Dios
nos libre de tanto embuste. Con todo me parece no conviene ha
cer mudanza con los dela Comp.a por m.tas causas no nos està bi
en, y una es, q.e las Monjas q.e aora vienen, es por ellos, y si pen
sasen no los tratar, no vendrian. Mas grande cosa seria tener
n.tros P.s porq.e nos iriamos despegando poco à poco de ellos. En la
82. del tomo 2. al fin del n.o 3. dice en su original la S.ta lo sig.te
q.e tambien se dejò: mucho me ha espantado, lo q.e dicen, q.e ha
cen en la Comp.a ellos lo estàn (como la otra lo conto) de parecer
[illegible] Dios los perdone con esto se acabarà todo, si era
tan [illegible]. Tambien en la Carta 84. del mismo tomo 2. al n.o 3.
se suprimio lo sig.te no serà poco bien, si el rector de aì se qui
siesse encargar, como dice, y assi p.a m.tas cosas seria gran
ayuda, mas quieren, q.e los obedescan, y assi lo haga, q.e aunq.e
alguna vez no vea este bien, lo q.e dicen, por lo mucho q.e im
porta tenerlos, es bien pasarlo. En la 35. del mismo tomo 2. al
n.o 3. se omitiò tambien esta clausula: aunq.e alguna vez se yer
re con el trato de esos P.s Y en la 82. del mismo tomo, se omitio tam
bien una postdata, q.e està en el original, y les podia mol estar
bastantem.te pues dice assi: sepa q.e han echado dela Comp.a à el h.o
de S. Geron.mo (era una relig.sa q.e tenia este apellido) q.e me ha da
do pena, no selo osado escrebir por no darsela, y quizà serà
mejor sabello de n.tras: por este papel lo verà, q.e me quise cer
tificar dela Comp.a de un su Herm.o, q.e està en Salam.a, y es
cribeme esto la P.a Holgado me he tenga ya de comer. Quiza
estarà mejor aun p.a servir à Dios, si le parece, digaselo y em
biele estos renglones, y estos.

Y dejada una carta de n.tro Mistico y ex.mo P.r S. Juan de
la Cruz, q.e se conserva original en n.tro Conv.to de Bruxuelo, y
otros m.tos fragm.tos dela S.ta q.e tambien por el mismo motivo he
mos dejado de imprimir. En el aviso, q.e refiere n.tro Historiador tom. 2. lib. 7. cap. 30. n. 4. averiguado la S.ta despues de
su glorioso transito à una hija suia, cuias ilustrac.nes

se apreciaron mucho en la causa de su Beatificaz.ⁿ, y dice assi: à 1. de Marzo esta presencia de V. V. M. juntam.ᵗᵉ con V. P.ᵉ me dixo: Dile al Prov.ˡ, q.ᵉ digo yo, q.ᵉ mande al P. Fr. Juan dela Cruz, q.ᵉ vaya à Caravaca à tratar del aprovecham.ᵗᵒ dellas Monjas, porq.ᵉ hara mas provecho en un dia, q.ᵉ en otras ocupaz.ⁿᵉˢ en un a.º... Y q.ᵉ los P.ˢ dela Comp.ª no las ayudaban p.ª esta manera mucho, porq.ᵉ pocos van por aqui. En todas las impresiones ha quitado la Relig.ⁿ aquellas palabras: P.ˢ dela Comp.ª, y p.º en su lugar: Confessores de cierta Relig.ⁿ Todo esto ha hecho, por no darles q.ᵉ sentir. Luego mui lexos avrà estado de suprimir lug.ˢ q.ᵉ pudiessen hacer à su favor.

Pues si con sola la causa verdadera, ò falsa, como queda visto, se tiene por concluyentem.ᵗᵉ probada la enemistad, ò sospecha, q.ᵗᵒ mas lo estarà con los efectos de pasion, y desafecto, q.ᵉ ha producido, el creer, y persuadir los P.ˢ dela Comp.ª, à q.ⁿ les somos contrarios, y q.ᵉ les procuramos tirar en todos n.ᵗʳᵒˢ escritos? Lo q.ᵉ aunq.ᵉ es tan falso (como hemos visto) les ha movido à manifestar su enojo en tantas palabras, y escritos injuriosos, q.ᵉ sin encarecim.ᵗᵒ se pueden llamar libelos famosos contra los Carm.ᵗᵃˢ Desc.ˢ Y aunq.ᵉ los ofrecemos à Dios, no podemos dexar de representar à V. A., y traer à la memoria las palabras del cap.º accusatores 3. in ordine q. 5. in offensus iojour accusatory, et testiy affectus querentus et non suspectus. Como lo es el delos P.ˢ dela Comp.ª una vez, q.ᵉ aunq.ᵉ sin justa causa, se han resentido tanto delos Carm.ᵗᵃˢ

Causa 5.ª

La 5.ª y ultima razon, por q.ᵉ debemos recusar, y recusamos à los P.ˢ dela Comp.ª es, p.ʳ q.ᵉ los acusadores, y testigos, q.ᵉ proceden con mala fee, no solo pueden ser recusados por el Reo, sino q.ᵉ aunq.ᵉ este no los recuse, deben ser repelidos por el Juez, segun derecho, si se prueba q.ᵉ en sus accusaz.ⁿᵉˢ y deposiz.ⁿᵉˢ proceden con falsedad, infidelidad, ò malicia, como prueba Baldo. L. ey Cleric. Cod. de Episcop. et Cleric. Tason in rubric. ff. de edend. Blanc. in prax. Crimin. §. datis defensionibus n. 3. Iconsia ex cap. Qualiter, et q.ᵈᵒ

el 2.º de accusationibus. Y assi el Juez en qualquier tpo. q.e advierta, q.e son injustas, y malhechas, debe, aunq.e de principio las aya admitido, repelerlas, como sienten Aragon 2.2æ q. 68. art. 5. y Alvarado q. 15. art. 9.

Consta, q.e los P.s dela Comp.a en todas las delaciones, y pleitos, q.e han tenido con los Carm.tas Desc.s han procedido con mala fee, y levantandoles mil testimonios, falsedades, y calumnias, de q.e dexado el pleito de Tarazona, el de Mexico, el dela historia Profetica, q.e molestò la mai.r p.te del siglo pass.o à V. A.: y otros en q.e pudieramos evidenciarlo, tenemos al pres.te bien recientes pruebas, assi en el pleito q.e està pendiente con el Ylt.mo De Cordoba, sobre lo sucedido en el Conv.o de n.ras Relig.as del Aguilar; en donde todo su Ylt.ma por por cierto, aunq.e falsissimo, como probaremos evidentem.te el q.e no se cumplia con la Constitut.n Pastoralis Curæ. Y excediendo en todo sus facultades, y con peligro de exponer à nulidad las Confessiones; no solo las embiò dos P.s dela Comp.a, q.e las predicassen, y confessasen à todas; sino q.e quiso contra lo dispto. por n.ras s.das Leyes, q.e le abriessen la puerta dela Clausura, y executò otros atentados, à los q.e ahora no quiere contestar, diciendo, q.e fue una mera providencia, sobre q.e no ha hecho, ni formado autos, constandonos lo contrario assi de sus mismas cartas, como delos siniestros informes, q.e ha hecho contra la Religion en Roma.

Como delo acaecido tambien à n.ras Relig.as de Jaen, las q.e en diversos tpos. recibieron el a.o de 1754. dos rescriptos dela Ven.da Penitenciaria, en resp.ta à otras dos supp.cas, q.e en n.re la una de Ant.a de Jesus, y la otra de 14. Relig.s q.e firmaban, y se decian ser de aq.l Conv.o, se presentaron en aq.l s.do Tribunal tan llena de falsedades, y calumnias contra la Relig.n, q.e no solo ponderaban la apretura, y estrechez summa, en q.e las teniamos, en orden à q.e no se confessasen, ni tratassen con otros, q.e con los Confessores de la Relig.n; sino q.e decian algunas, estaban en mal estado mucho tpo. avia, por no atreverse à confesar con los de fuera dela Orden, por temor delas censuras, excomuniones, y Carceles, con q.e las amenazabamos, y celabamos, el q.e no se confessasen con ellos: pues aunq.e les aviamos señalado Confessores extraordinarios de fuera, en cumplim.to dela Constitut.n de N. SS. P. Benedicto 14. q.e comienza: Pastoralis Curæ: solo era en la apariencia, y p.a cumplir, pero en la realidad, ninguna se atrevia à confessar con ellos por miedo dela Religion.

Viendo las Relig.s q.e recibieron los expres.dos rescriptos tan enorme, è inaudita maldad, se los remitieron à los Prelados, q.e venian de camino al cap.o Gral, los q.e por informac.n hecha por el Ordinario de Jaen justificaron, è hicieron ver à sus ant.s la falsedad, y q.e ninguna Relig.sa delas

q.e firmaban los tales rescriptos, avia en aq.l Conv.to ni aun venia Prov.l, de lo q.e compadecido su Beatitud, dixo à N. Procur.or Gral. en aquella Corte, q.e nos tenia lastima de tanto como injustam.te nos perseguian. No podemos demostrar el q.e aigan sido P.s dela Comp.a los q.e tramaron esta falsedad: pero tenemos tales fundam.tos p.a sospecharlo, q.e en su vista, no avrà prudente por escrupuloso q.e sea, q.e no se vea precisado à creerlo: mayorm.te q.do se trato es la tela al tpo. mismo, q.e con semejantes artificios inquietaron, y engañaron à las mas delas Relig.as de nrõ. Conv.to de Granada.

Aqui fue donde pudieron lograr mejor sus tiros. Con la ocasion de la libertad, q.e dà à las Relig.as la citada Constituz.n: Pastorali Cura, la subvieron de tratar à algunas de nrõ. Conv.to de Granada, y en lugar de evangelizar la paz, y darlas doctrina de obediencia, rendim.to y sujecion à sus Prelados, y ajustam.te à sus leyes, como convenia à unos Ministros de Christo, lo hicieron tan al contrario, q.e dividiendo la Comm.d (como la de Tarazona) en vandos, solicitaron de todas, y consiguieron delas mas q.e se revelasen contra sus Prelados, pretendiendo eximirse de su jurisdiccion, y negarles la obediencia, q.e en su Profesion le prometieron. Mas p.r q.e medios? Estos son, los q.e no pueden dejar de causar à V. A. admiracion, no solo las dieron doctrina, de q.e no las obligaban los preceptos de sus superiores; sino q.e las movieron, à q.e presentasen varios memoriales contra la Relig.n al Summo Pontifice, al Em.mo Arzobispo, al S.r Nuncio, fingiendo las firmas de algunas, y de otras entresacandolas de sus papeles, y cartas, y pegandolas con goma, tan sutilm.te en ellos, q.e apenas se distinguen; como todo consta, y se puede ver en los Autos, q.e penden ante Mon señor Nuncio, como Delegado dela sagrada Congregacion en esta causa.

Pero no es esto, q.e tomas, sino q.e repitiendo el enorme delito de Jaen, hicieron ae cap.to de otras Relig.as q.e fingiendo la firma, y letra de D. Christobal de Olaria, Beneficiado dela Parroq.l de Nra. S.a delas Angustias de aquella Ciu.d, y Comis.rio del S.to Oficio, presentasse un memorial en la S.da Penitenciaria tan lleno de falsedades, y calumnias, q.e fue lo mismo q.e obraron contra la Relig.n en el Conv.to de Jaen: diciendo, ò fingiendo falsam.te q.e lo avia sabido todo con ocasion de averle llamado una Relig.a de dho Conv.to p.a q.e la confesase por aver mucho tpo, q.e estaba en mal estado por el rigor, q.e en orden à las Confesiones con los de afuera, tiene p.a la Relig.n Llegò la resp.ta dela Sag.da Congregaz.n al expres.do D.r D.n Christobal de Olaria, el q.e lleno de confusion, viendo, q.e èl no avia escrito tal cosa, se fue al S.r

Arzobispo, el q.e le dijo (como él mismo refirió à dos personas relig.as y de las mayor excepcion) q.e se sosegase; q.e esto lo avia hecho el P. Trujillo, p.a auto- rizar con su nõe la narrativa. Todo, excepto esto ultimo del P. Arzobispo, q.e no ha querido declarar claria, consta suficientem.te de los expres.dos au- tos, de q.e pudieramos dar testimonio à V. A. en caso necesario: mas no lo es el pres.te, teniendo en v.ro supremo, y S.to Tribunal iguales pruebas. Omito m.as q.e resultan de los referidos hechos, y de otros; pues basta p.a evidente demonstraz.n de la mala fee, con q.e en materias tan graves pro- cede la Comp.a la misma delacion, y censura, q.e la justificada beni- nidad de V. A. se ha dignado communicarnos. 8

Que mayor infidelidad, S.r, q.e la q.e en materia tan grave, sagrada, y re- lig.a ha usado el Delator? apenas ai proposiz.n de las 123. q.e denunció à v.ro S. Tribunal, à q.e no aya quitado, añadido, ò mudado algunos t.os; para se halla formalm.te como està en el libro. Ni se escusa su mala fee, con lo q.e cooperando à ella, afirmò el Censor, es à saber; q.e aunq.e es cierto, q.e no se hallan en el Libro en las mismas voces, se hallan en q.to al sentido, q.e es, al q.e se debe atender, como lo observò la Ig.a en las proposiz.es q.e condenò à Jansenio: lo uno, p.r q.e al Delator no le toca, sino proponerlas con las ma- teriales voces, y t.os, q.e se hallan en los libros, el juzgar del sentido (no es menester mas prueba de esta verdad, q.e sin las à ver ô en el Autor) solo pertenece al Juez. Ni el simil viene al caso: ya por q.e es falso, sospecho- so, y del todo ageno de verdad, q.e las proposiz.nes q.e la Ig.a condenò à Jansenio no se hallen à la letra en él; y ya por q.e semejante comparaz.n es injurio- sa à la misma Ig.a, y tan despreciable, q.e mas es digna de reir, q.e dar la sa- tisfaccion. Lo otro, por q.e es falsissimo, q.e se hallen en el libro las d.has proposiciones en el sentido, que el Delator, y Censor las atribuien.

Lo 1.o, por q.e ningun Catolico puede negar, q.e las proposiz.es denun- ciadas, como el Delator las ha propu.to, son hereticas, falsas, temerarias, es- candalosas, y dignas de toda las censuras, q.e V. A. justissimam.te las ha da- do: en el sentido, q.e el libro las trae, son sanas, y catolicas, como lo han à- firmado, no solo los Theologos, à q.n impugna el censor, sino todos los q.e con grandissimos elogios han celebrado, y aplaudido la expres.da obra, por mas de un siglo. Luego es falso, q.e se hallen en ella las tales proposi.nes en el sentido, que el Delator las ha dado.

Lo 2.o, por q.e algun fin tubo el Delator en denunciar casi todas las proposiz.es con diversas voces, y t.os, de aquellos con q.e se hallan en el li- bro: no se descubre, ni es imaginable pudiesse ser otro, q.e variar el sentido

q.e tienen en el Autor, p.a hacerlas censurables, y dignas de prohibirse: Luego ni en q.to à las voces, ni en q.to al sentido se hallan en el libro las proposiz.es denunciadas; y assi es falso todo q.e el Delator afirma.

Lo 3.o por q.e no se puede negar sin un temerario, y conocido arrojo, q.e las Declaraz.es, y sentencias de la Sag.a Congregaz.n hacen à lo menos una probabilidad grandissima; y sin disputa mas opinion, y aprecio, q.e merecen el Delator, y Censor; la Sag.da Congregaz.n despues de un maduro, y rigoroso examen de mas de 7. a.s, declarò no hallarse en el sobred.do libro proposiz.n alguna digna de Censura, y q.e podia correr librem.te, sin el menor reparo, como consta de su sentencia dada en 7. de Junio de 1707, q.e es del tenor sig.te: Sacræ hujus Congregationis Consultor pro secunda vice, verbum fecit de libro, cujus titulus: Subida del Alma à Dios, q.e aspira à la Divina union, p.r el P. Fr. Jph de Jhs M.a Historiador Gnal. de la Sag.da reforma de n.a S.a del Carmen: Em.mi D.D. habita diligenti relatione libri suprædicti remittendj esse censuerunt, et dimitti mandarunt. Luego es falso, q.e aun en q.to al sentido se hallen en el libro las proposiciones denunciadas.

Lo 4.o p.r q.e es evidente (ni puede aver Theologo, ni Filosofo alguno, q.e lo ignore) q.e la proposiz.n universal, y particular hacen diverso sentido, y lo mismo la absoluta, y respectiva: es evidente, q.e à las mas de las proposiz.es respectivas las hace el Delator absolutas, y de particulares, universales: como se puede ver en todas las de la 1.a clase, y en otras mu.as especialm.te en la 1.a, es à saber: Dios, y el hombre no pueden concurrir en una operacion activa: la qual es tan universal, y absoluta, q.e no solo excluye el concurso simultaneo, como dice el Delator, sino todo concurso de Dios, sea simultaneo, ò previo, mediato, ò immediato &.a Y toda cooperacion de la criatura, p.r lo q.e claram.te es falsa, y heretica, q.do en el Autor es sana, y catolica, pues solo habla en un caso particular, es à saber, q.e Dios, y el hombre concurren como agentes particulares a el acto de la contemplaz.n, queriendo cada uno introducir su propria forma. Luego es evidente, q.e las mas de las proposiz.nes no se hallan en el libro, en el sentido que el Delator las denuncia.

Lo 5.o p.r q.e no puede aver Theologo, Filosofo, ni aun Sumulista por minimo, ò principiante, q.e sea, q.e no vea claram.te, q.e mu.as de las proposiz.es delatadas hacen diverso sentido, del q.e tienen en el Autor. Que Sumulista avrà, q.e no diga, q.e esta proposiz.n: el hombre corre, es verdadera? Y q.e esta: solo el hombre corre, es falsa. ò q.e catolico avrà, q.e no defienda con su razon e la verdad de esta proposiz.n: el Esp.tu S.to procede del P.e Y deteste a p.r heretica, y falsa la sig.te: el Esp.tu S.to solo procede P.e Con todo esto no se añade à la verdad de estas primeras mas q.e un solo, q.e es el termino, q.e à las proposiz.nes 22, 23, 24, y 25. añade el Delator

sin escrupulo alguno. Luego ninguno, ni aun el mismo Censor podra dexar de conocer, q.^e el Delator ha dado à las proposiz.^nes denunciadas diverso sentido, q.^e tienen en el libro. En q.^e se echa de ver la mala fee del Censor, q.^e faltando à la verdad, y aun al debido respecto de tan recto, y Supremo Tribunal, se atreviò à decir, y firmar, no ai proposiz.^n q.^e no estè bien delatada, y conforme al sentido, q.^e en el libro se halla. Que mayor delito! solo V. A. podrà medir su gravedad con la recta vara de su Justicia.

Aumentala bastante, lo q.^e p.^a desacreditar aun tpõ. à la Relig.^n afirma despues, diciendo: q.^e de sus Prologos consta, q.^e fue comp.^ta la dha obra de diversos pedazos del Ve Fr. Jph de Jhs M.^a, q.^e se hallaron en algunos Conv.^tos de Relig.^as Esto si, q.^e es faltar à la verdad à cara descubierta; mande V. A. leer los citados Prologos, y verà, q.^e no es assi: pero creyeron, q.^e no se avia de llegar à descubrir su falsedad. Assi pareceselo ha persuadido la experiencia en mu.^s casos. Quantos avràn sido, los q.^e no han llegado à nrã noticia? Atas de este se puede colegir la passion, y desafecto con q.^e avràn procedido en los demas. Lo q.^e basta p.^a q.^e no sea licito, y conforme à justicia el recusar à todos los P.^s de la Comp.^a, como de hecho los recusamos de ser Jueces, Calificadores, y Consultores en nrãs causas. Lo q.^e protestamos una, y mu.^as veces hacer, no por odio, venganza, ni mala voluntad, q.^e en la realidad no les tenemos, sino p.^r q.^e assi conviene p.^r los alegados motivos à favor de nrã defensa, y de honor de nrã Sag.^da Reforma: sing.^e obste el q.^e parece no los puede aver p.^a recusar à toda una Relig.^n p.^r q.^e lo contrario consta del derecho, q.^e admite, q.^e con causa se puede recusar à todo un Consejo, Concilio, y Universidad, ut de jure canonico probat Textus in cap. licet ex suscepto §. si vero Consol. de foro Comp. Y ex cap. Quod suspecti 3. q. 5. in fine, et ibi: hinc S. Anastatius inimicorum sepè declinavit insidias. Hinc S. Joannes Chrisostomus ad aures Concilij contra se congregatio renuit intrare Collegijs. Et de jure regio adest expressa decissio in lib. 4. tit. 10. lib. 2. Recopil. per quã licitũ est Presidem, et omnes de Concilio, aut Cancellaria ex causa recusare. Et docent Jason ind. cy apertijs. Cod. 3. Cod. de judice. Alberic. 1. p. Sarutor q. 100. incipit, an autem possit quis dicere omnes. Boer. Decis. 269. n. 4. Ant. Capic. Decis. 138. Atenocin. de Arbitri. Cas. 458. n. 12. Farinac. 2. p. fragment. Crimi. à n. 710. usq.^e ad 713. Didac. Perez in lib. 1. tit. 5. lib. 3. ordine q. 18. Azebedo in lib. 1. tit. 16. lib. 4. Recopilat. n. 25. Pax in praxim. 1. p. 1. tom. 10. temp. n. 22. et Bobad. 2. p. lib. 3. cap. 8. n. 123. Y assi teniendo nosotros las causas referidas justam.^te recusamos à todos los Jueces, y Calificadores de la Comp.^a Y

Suplicamos à V. A., q.^e en vista de los derechos, ... referidos, los de por recusados. Justicia, que esperamos &c.


S. BRUNO FUND. CARTH.
Cum Pr. S. C. M.
I. A. P. excud.





S. ANTONIUS de PADUA.

Cum Pr. S. C. M. *I. A. P. exc. A. V.*



J. M. y M.

Memorial, q.e en nõe. dela Reforma de S.ta Teresa de Jesus presenta al S.to Tribunal dela Suprema el Fr. Pablo dela Concepcion su Gral, acompañado de la Defensa del libro dela Subida del Alma à Dios, dela Delacion desu Relacion, y Censura, y de la Recusaz.on del P.e Rabago, y de toda la Comp.a

M. P. Señor.

Fr. Pablo dela Concepcion, Gral. de Desc.s y Desc.as de N.ra M.e y S.ra del Carm.en Ex.da, y Fr. Gregorio del Carmelo, Procur.or Gral. dela misma Orden, y en nõe. de ella: P.os à los pies de V. A. con el ma.r rendim.to, y summam.te agradecidos à la imponderable gracia, q.e con su acostumbrada clemencia, se ha dignado hacer à toda la Religion, mandando se le entregasse fiel traslado dela Delacion, y Censura, q.e dieron motivo à la prohibicion del libro intitulado: Subida del Alma à Dios. su Autor el P.e Fr. Joseph de J.s M.a, primer Historiador Gral. de nra s.ta Reforma: aviendose visto, y reconocido por los sugetos mas graves de ella, las expressadas copias, dicen; q.e aunq.e no era necessaria respuesta alguna: assi porque confessamos como Catholicos, q.e las proposiz.nes en los terminos, q.e han sido denunciadas por el Delator, son verdaderam.te hereticas, falsas, erroneas, y dignas de todas las demas Censuras, q.e justissimam.te las ha dado V. A. en su Decreto de 6. de Junio de 1750, como porq.e absolutam.te negamos, q.e se hallen en el libro, ni en q.to à lo material delas voces, ni en q.to à su formal sentido; lo q.e se convence, ò, con tanta evidencia, q.e en q.to à q.e no, se hallan segun el

material sentido delas voces, no es menester mas prueba, q.e confesar el mismo Delator las ha mudado, faltando ya à la fidelidad con q.e debia proceder en materia tan grave, y mas hablando con tan Supremo, y respectuoso Tribunal; y ya previniendo el rectissimo juicio de V. A., à q.n toca el juzgar, y definir, si la proposiz.n in terminis, como està en el libro hace ò no sentido sano. Tr[illegible]e su paga al Delator, el q.e atendiesse solo à la Ig.a al sentido, y no à lo material delas voces en las proposiz.es q.e condenò à Jansenio; pues d.do fuera verdad, (q.e no es seguro el afirmarlo) ai entre el Delator, y la Ig.a una diversidad mui grande. Aquella Ig.a es infalible en estos puntos, y como asistida del Esp.tu S.to ni puede engañarse por ignorancia, ni engañarnos por malicia; y el Delator uno, y otro puede hacer. Por esso aunq.e fiel, y catolicam.te confesamos, q.e las proposiciones condenadas en Jansenio estàn en el mismo sentido, q.e la Ig.a las condena; una, y mil veces negamos, q.e las proposiz.nes q.e denuncia el Delator, estèn en la Subida del Alma à Dios, en el sentido, q.e el, y el Censor las han prop.to lo q.e tambien se hace demonstrable por las razones sig.tes S.a si las palabras con q.e las trae el libro hacen el mismo sentido, q.e el Delator las da, à q.e fin citando el mismo folio en q.e se hallan, usa de una tan impertinente estudiosidad de quitar, añadir, ò mudar

algunas veces à casi todas, ò las mas proposiz.nes si fuera à una, ò otra, se pudiera juzgar descuido, aunq.e mui culpable por la gravedad dela materia; pero siendo en todas, ò las mas, y confesando el mismo la variacion, es de sospechar, lo hacia de intento, por q.e conducia à su asunto; y en fin q.e está contra el Delator la presumpcion. 2a. por q.e somos solos nosotros, los q.e afirmamos no hallarse las tales proposiz.nes en el libro, sino q.e sabemos, y no ignora V. A. q.e lo mismo han respondido gravissimos Theologos, y desapacionados Censores, no solo en Roma, sino tambien en España, como no obstante se colige dela misma Censura, q.e se nos ha comunicado, la q.e mas q.e Censura, es Apologia, y defensa del Delator contra los q.e docta, y erudita.te han negado, q.e se hallen las tales proposiz.nes en el libro; y sino à q.e venia el tomar con tanto empeño el defender lo contrario? Y el responder ex professo à los gravissimos fund.tos q.e lo evidenciaron à los q. atendiendo la Sag.da Congregaz.n del Indice, vino à declarar lo mismo. Pues aviendo visto una, y otra vez en contradictorio juicio assi el libro, como la Delacion, q.e por medio del P.e Alfaro de la Comp.a de Jesus, embiò à Roma, huyendo de ese rectissimo Tribunal, el P.e Fr. Felix Alamin, en q.e se contenian casi las mismas proposiz.nes, no hallò en tan maduro, y prolongado examen como el de 7. a.os (y esto en tiempo, q.e hon nadavia se pasado trece dela justissima condenacion del Pacifico Molino., se hallaba la Ig.a tan cuidadosa de extirpar sus errores) ni una sola, que juzgasse

digna dela menor Censura, como consta del Decreto
i Sgr feria tertia die 7. Junij 1707. P. Ob. ex Grali Re-
ligionis nr̃a et Sacra hujus Congregationis Consultor
pro secunda vice verbis fecit de libro cuius titulus:
Subida del Alma à Dios, q.e aspira à la Divina uni-
on, por el P.e Fr. Ioh. de Jhs. i M.a primer Historiador
dela Ref.a Reforma de Nra. S.ra del Carmen: Em.mi D.
D. habita diligenti relatione libri [illegible] dis-
mittendis esse censuerunt, et dimitti mandarunt.
Y aun q.e ni esta sentencia, ni la opinion de tan graves
Theologos puede ser obstaculo à las prudentissimas
determinaciones dela independiente authoridad de S. S.d
Que catolico dudarà q.e el Decreto dela S.ta Congre-
g.n S.n es dignissimo de respecto, y q.e funda mayor
probabilidad, q.e las de mu. Theologos mayormente q. se
hace increible, pudiesse proceder con error en la
determinacion de tan manifiesta causa: pues aun
q.e no fuera de admirar, q.e por la diversidad de
pareceres, pudiera en una, ò en otra proposicion
haver formado distinto juicio; como es creible,
no hubiesse encontrado con el mortal veneno en
tan crecido numero de proposiciones, como son las 165.
denunciadas, sin las 2.s q.e en la 1.a se nos perdo-
nò el Delator, y sin otras mu. q.e en la seg.da no
tubo el Censor paciencia p.a examinarlas? Lo
cierto es, q.e no se hace verisimil, y q.e la verdad
es q.e no se hallan en el libro las tales proposiciones
en el sentido q.e el Delator, y Censor las atribuye
y con esto por q.e p.a q.e hemos de buscar probabilida-
des y conjeturas, donde tenemos evidencia? No

aun à, Cumulista por cento, y principiante q.e sea, se
no afirme es verdadera esta proposicion: el hombre
carne. Y q.e esta: solo el hombre carne, es falsa. Y no
se añade à la verdad dela prim.a q.e ley solo q.e es el
termino, q.e sin traerle el libro, añade el Delator
à las proposiz.nes 22, 23, 24, y 25. Vea V. A. si muda
ran sentido las dhas proposiz.nes delatadas? Basta
ba esto p.a resp.ta Mas no pudiendo dejar de corres
ponder à el excessivo favor, q.e hemos debido à V.A.
como ni de cumplir lo q.e ofrecimos, por no dar lu
gar à q.e el Delator entienda, ò discurre no tene
mos, q.e decirle, hemos tomado el enfadoso trabajo
de responderle. No hemos podido por mas, q.e he
mos procurado la brevedad, excusar la moles
tia à V.A. Pero la culpa es, de los q.e la han oca
sionado con tan prolija Censura, ò Defensorio.
Mas porq.e no solo debemos mirar por el honor
y credito de nña. S.ta Relig.n sino q.e tambien
como hijos del mayor Zelador della honrra, y
gloria de Dios el grande Profeta Elias, y de
S. Teresa de Jesus, q.e aun entre sus niñeces
deseò dar la vida por la fee y q.e por mayor a
m.a la hubiera sacrificado aun por la mas
minima ceremonia della Ig.a debemos en pri
mer lugar atender à la pureza de nña. S.ta Fee
y obedecer los SS. Decretos della Ig.a y de V.A. orde
nados à este fin; de los q.e viendo no tener dis
pensa alguna por una p.te y por otra, los muy
y graves errores q.e se contienen, assi en la De
lacion, como en la Censura, q.e parece nombran

à otro fin, q.l à desterrar dela Ig.a de Dios el exer-
cicio S.to dela Contemplacion, y establecer una
nueva y perniciosa secta de Quietistas. Para
lo q.e sin duda se orinció, no sin grande estudio en
el Compendio del al. de 1740. el espejo de verdadera
y falsa Contemplacion del P. Fr. Feliz Alamin
tan justam.te condenado, no solo en Roma, como
consta de su ultimo Expurgatorio Lib. C. sino tam-
bien en España por Decreto de V.A. de 16.
de Hen.o de 1717. por contener proposiz.es te-
merarias, escandalosas, abusivas dela S.ag.a Es-
critura, ofensiva à los P.P., y gravissimos Au-
tores, à q.nes embuelve con los Herejes, y peligro-
sas in praxi: &.a Por tanto se nos hace preci-
so presentar à V.A., como lo hacemos, la Rela-
cion dela Delacion, y Censura, q.e se nos ha en-
tregado: lo q.e protestamos hacer no por otro
fin menos piadoso, y christiano, q.e cuya protes-
tas por q.e creemos, q.e no llegaria à tener en
nro. Ss. el debido efecto; y dando lugar à las dis-
putas de una tan antigua emulacion, mas
q.e al celo dela Fee Catholica, se les admitiese
à los P.s dela Comp.a à ser Jueces, Censores, ó
Calificadores en esta causa; renovando, co-
mo renovamos las recusaciones hechas, y
admitidas por este Sup.mo S.to Tribunal en
los a.s de 1633, 1636, y 1655. por las razones q.e
en ellas se contienen, y otras gravissimas, q.e de
nuevo ocurren, bolvemos à recusarlos. Y assi

de nuevo recusamos al P. Rmo. Fran.co Rabago del ntro. Consejo, y à todos los P.s dela Comp.a de ser Jueces, Calificadores, ò Consultores en esta, y en todas las demas causas de nña Religion, en cuio nombre:

Suplicamos à V. A., q.e admita de nuevo, la q.e presentamos, como es Justicia, q.e pedimos, mande dar la resp.ta juntam.te con la Delacion, q.e tambien se presentan, à los Theologos mas desapasionados, y de mayor integridad, Zelo Divino, y Letras, q.e mejor visto fuere à V. A., como lo esperamos desu justificada piedad, y rectitud: &.a Firm.

Foris.... Dilecto Filio Nostro Francisco S. R. E. Diacono Cardinali de Saldaña Nuncupato.

Intus.... Benedictus Papa XIV.
Dilecte Fili Noster: Salutem, et Ap.ca Benedictionem

In Specula Supremae Dignitatis, Divina dispositione, meritis licet insufficientibus, constituti: Inter multiplices rerum, negotiorumq.e quibus in hac nostra ingravescente aetate, et parum firma valetudine premimur, curas; ad ea vel ex debito Pastoralis Officii Nobis commissi solicitè advigilare debemus, per quae Religiosa loca, illorumq.e Personae Divinis mancipatae obsequiis in pacis et quietis

tranquillitate, ac regularis vitæ, et Ecclesiastici dis-
ciplinæ norma, coadjuvante Domino, perenniter
conservari valeant, eaque his contraria esse nos-
cuntur, per Nos. Provinciæ, Authoritateq. Apo-
stolicæ studio, penitus evellantur, prout Persona-
rum, rerum, et locorum, qualitate pensata, conspici-
mus in Domino, salubriter expedire. Cum, sicut
pro parte Charissimi in Christo Filii Nostri
Josephi Portugalliæ, et Algarbiorum Regis Fide-
lissimi Nobis expositum fuit, haud levia sub-
orta sint inconvenientia, et abusus in Provin-
tia, seu Provinciis Clericorum Regularium Socie-
tatis Jesu, tam Portugalliæ, et Algarbiorum, quam In-
diarum Orientalium, et Occidentalium existenti-
bus Dominio ejusdem Josephi Regis, de quibus
omnes fere Nationes, Regnaq. certiores fac-
tas esse existimamus propter parvum volumen
typis impressum, et tam Nobis, tam Venerabili-
bus Fratribus Nostris S. R. E. Cardinalibus
distributum, ac propterea ipse Josephus Rex
summopere cupiat, ut scandala, quæ ex præ-
missis deinceps oriri possunt, quæ tollere,
ac removere de Benignitate, Providentiaq.
Apostolica dignaremur. Nos, qui Societa-
tem prædictam paternis complectimur affec-
tibus, nihil aliud proprium, ac decens in hoc
rerum statu esse ducimus, quam juxta lauda-
bilem Romanorum Pontificum Prædecessorum nos-
trorum institutum, et consuetudinem, unum ex

et R. E. Prędictę Cardinalibus deputare, et nomi-
nare, qui primum de omnibus, et singulis hujus-
modi negotijs accuratè expensis plenissimè in-
structi, eadem ad Nos deinde referant, aperiant-
que: vt posteà matura consideratione adhibita,
quidquid statuendum sit, opportunè, et saluberrimè
decernamus. Motu, itaque proprio, et ex certa
scientia, et matura deliberatione Nostris: deque
Apostolicę Potestatis plenitudine, circumspectio-
nem tuam, de cujus singulari fide, prudentia, in-
tegritate, dexteritate, vigilantia, ac Religionis
Zelo plurimum in Domino confidimus, in Visi-
tatorem Apostolicum, et reformatorem Clericorum
regularium Societatis Jesu in Regnis, Ditionibus
et Provincijs, etiam Indiarum memorato Josepho
Regi subjectis existentibus, tenore pręsentium in-
stituimus, et deputamus: ac circumspectioni
tuę, vt cum assistentia vnius, seu plurium Perso-
narum in Ecclesiastica Dignitate constitu-
tarum, si Seculares fuerint, seu Regularium
cujusvis Ordinis, seu Instituti à Sede Apos-
tolica approbati, à te ad ejusmodi effectum pro
tuo arbitrio eligendę, et assumendę, seu eli-
gendarum, et assumendarum probatę vitę, et cir-
ca statuta, et mores Regulares versatarum,
Provinciam, seu Provincias Societatis Jesu
prędictę in Regnis, Dominio, Ditionibus,

et Provinciis, etiam Indiarum Prædictarum eidem Josepho Regi, ut præfertur, subjectis, existentes, illiusque, seu illarum Domos Professas, seu Novitiatus destinatas, Ecclesias, Collegia quæcumque, Hospitia, et Missiones, aliaque loca quocumque nomine nuncupata à Societate, vel dicta dependentia, et ad illam expectantia, et pertinentia, etiam exempta, eodemque Privilegio, ac Indulto suffulta, nec non illorum Superiores, Rectores, Administratores, Clericos Regulares, cæterasque Personas qualiscumque Dignitatis, Superioritatis, Status, Gradus et conditionis existentes, tam in Capite, quam in Membris, Authoritate nostra semel visitandi, et reformandi; ac in earumdem Personarum statum, vitam, mores, ritum, disciplinam, aliamque vivendi rationem, tam conjunctim, quam divisim diligenter inquirendi: nec non Evangelicæ, et Apostolicæ Doctrinæ, Sacrorumque Canonum, et Generalium Conciliorum Decretis, et SS. Patrum traditionibus, atque regulari dictæ Societatis instituto et Apostolicis Constitutionibus, potissimum recolendæ memoriæ Urbani Papæ VIII. Prædecessoris nostri die 22. Februarii 1628. incipientes: Ex debito Pastoralis officii, Ut.a et à nobis per quasdam nostras in simili forma Brevis, die 20. Decembris anni 1741. expeditas litteras, quarum initium est:

Immensa Pastorum Principis, illis editis inhaeren-
do, et pro re occasio, rerumque qualitas, et necessi-
tas exegerit quacumque mutatione, correctione,
emmendatione, renovatione, revocatione, ac etiā
ex integro editione indigere cognoveris, juxta
ta data tibi à Domino prudentiā, corrigas, em-
mendes, renoves, ac etiā de novo condas: Condi-
ta Sacris Canonibus, et Concilii Tridentini
Decretis non repugnantia confirmes; abusus
quoscumque tollas: regularem Institutionem, et Eccle-
siasticam, regularemque disciplinam, ac in primis
Divinum cultum, et obedientiam huic Sanctae Sedi,
et observantiam memoratarum Constitutionum
Apostolicarum, si fortassè exciderint, juxta prae-
scriptum dictae Societatis Instituti modis congru-
is restituas, et reintegres: si aliquos in ali-
quo delinquentes reperiris, eos juxta Ca-
nonicas Sanctiones punias, et castiges: ip-
sasque Personas, etiam, ut praefertur, exemp-
tas, ad debitum, et honestum vitae modum, ac ad
statum Sacris Canonibus, et Concilio Tri-
dentino praedictis conformem, revoces: ac
quidquid statueris, et ordinaveris, absque
dilatione, et appellatione, quae executionem
quoquomodo ullatenus impediat omninò

observari faciat: quoscumque Domorum, àc Colle-
giorum hujusmodi Rectores, aliosque Ministros,
quos juxta data tibi à Domino prudentiam,
et tibi expediens videbitur ab eorum respectivi-
vè officijs amovendos esse judicaveris, amo-
veas: àc illos sic amotos, aliosque Clericos
regulares dictæ Societatis de una ad aliam
Domum, seu de uno ad aliud Collegium, trans-
mittas; inobedientes, et rebelles per Sen-
tentias, Censuras, et pœnas Ecclesias-
ticas; Suspensionem à Divinis, aliaque
opportuna juris, et facti remedia cogas,
et compellas. Nos enim tibi præmissa,
et quæcumque alia circa Visitationem, et refor-
mationem, aliaque supra expressa hujus-
modi necessaria, et quomodolibet opportu-
na faciendi, gerendi, et exequendi, Au-
thoritate præfacta, plenam, liberam, et am-
plam facultatem, et Authoritatem concedimus,
et impertimur; et si contingat te aliqua
legitima de causa detineri, ut Visitatio-
nem prædictam per te ipsum extra Civitatem
Lisbonensem minimè facere valeas; ali-
as Ecclesiasticas Personas tibi benè vi-
sas, cum simili, vel limitanda, aut limi-

tata potestate, in tui locorum ad visitationem, et reformationem habendam, etiam in Indiarum Provintijs Congregatis deputandi facultatem pariter tribuimus. Si quæ, autem, gravioræ in hujusmodi visitatione reperirentur; ea omnia, sub tuo sigillo clausa, ad Nos quam primum diligenter transmittas; ac Nobis referas, et patefacias, quæcumque ad hanc causam pertinere arbitraveris: eo re, enim, et tempore consilium capiemus, et effusis lachrymis Omnipotentem Deum clamore valido orabimus, atque obsecrabimus, utquod inde statuendum, sit matura deliberatione decernamus. Mandantes propterea omnibus, et singulis Superioribus, Ministris, Clericis regularibus, alijsque Personis Provinciæ, seu Provinciarum, Domorum, Clericorum, aliorumque locorum Societatis Jesu prædictis, in præfatis regnis, Ditionibus, et Provintijs, etiam indiarum ipsi Josepho Regi subjectis, sicut præmittitur, existentibus, sub Excommunicationis latæ sententiæ,

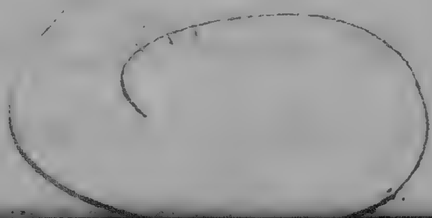
Nobis, et Romanis Pontificibus Succes-
soribus nostris reservatæ, præterquã
in mortis articulo, ac Suspensionis
à Divinis, et privationis fructuũ offi-
cioru, aliisq.e arbitrio nostro infligen-
dis pœnis ipso facto incurrendis, ut ti-
bi, ac Personæ, seu Personis per te, ut
præfertur, deputandæ, seu deputandis
in præmissis omnibus, et singulis, promp-
tè pareant, et obediant: tuaq., et illius,
seu illarũ salubria monita, et manda-
ta humiliter suscipiant, et efficaciter
adimplere procurent. Alioquin senten-
tiã, sive pœnã, quã ritè tuleris, seu
statueris in rebelles, ratã habebimus,
et faciemus Authore Domino usq.e ad satis-
factionem condignã inviolabiter observa-
ri. Decernentes præsentes litteras vali-
das, et efficaces existere, et fore, suosque
plenarios, et integros effectus sortiri, et
obtinere tibi, et Personæ, seu Personis, no-
minandæ, seu nominandis plenissimè
suffragari, et ab illis, ad quos spectat,
et spectavit in futurum inviolabiter

observari. Sicque in praemissis per quoscumque Ju-
dices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum
Palatij Apostolici Auditores, ac Sedis Apo-
stolicae Nuntios, sublata eis, et eorum cuili-
bet quavis aliter judicandi, et interpre-
tandi Facultate, et Authoritate, ~~judicari~~
et definiri debere; ac irritum, et inane, si
secus super his à quoquam quavis Authori-
tate scienter, vel ignoranter contigerit at-
tentari. Non obstantibus quibusvis Apo-
stolicis, ac Universalibus, Provincialibusque,
et Synodalibus Concilijs editis Genera-
libus, vel specialibus constitutionibus,
et ordinationibus, ac Societatis praedictae,
illiusque Domorum, Collegiorum, et aliorum locorum
regularium, etiam juramento, confirmatione
Apostolica, vel quavis firmitate alia robo-
ratis, statutis, et consuetudinibus, Privi-
legijs, quoque indultis, et alijs Personis sub
litteris Apostolicis eorumque Superioribus
praedictis, et alijs Personis, sub quibuscumque
tenoribus, et formis, ac cum quibusvis, etiam
derogatoriarum derogatorijs, alijsque efficatio-
ribus efficacissimis, et insolitis clausulis,
irritationibusque, et alijs Decretis in ge-
nere, vel in specie etiam motu proprio, vel

consistorialiter, et alias in contrarium praemis-
sorum quomodolibet concessis confirmatis, et in-
novatis. Quibus omnibus, eorumque singulis, etiam si
pro sufficienti illorum derogatione de illis, eorumque
totis tenoribus, specialis, expressa, et indi-
vidua, non autem per clausulas generales idem
importantes, mentio, seu quaevis alia expre-
ssio habenda, aut aliqua alia exquisita for-
ma ad hoc servanda foret. Tenores hujusmo-
di praesentibus, pro plene, et sufficienter ex-
pressis, ac de verbo ad verbum insertis, habentes
illis alias in suo robore permansuris ad
praemissorum effectum hac vice dumtaxat specia-
liter, et expresse derogamus. // Caeterisque
contrariis quibuscumque. // Datum Romae
apud Sanctam Mariam Majorem, sub Annu-
lo Piscatoris, die 4. Aprilis, Anni Do-
mini M. DCC. LVIII. Pontificatus Nostri,
Anno XVIII.

// Dominicus, Cardinalis Passioneus. //

Finis Coronat Opus. //

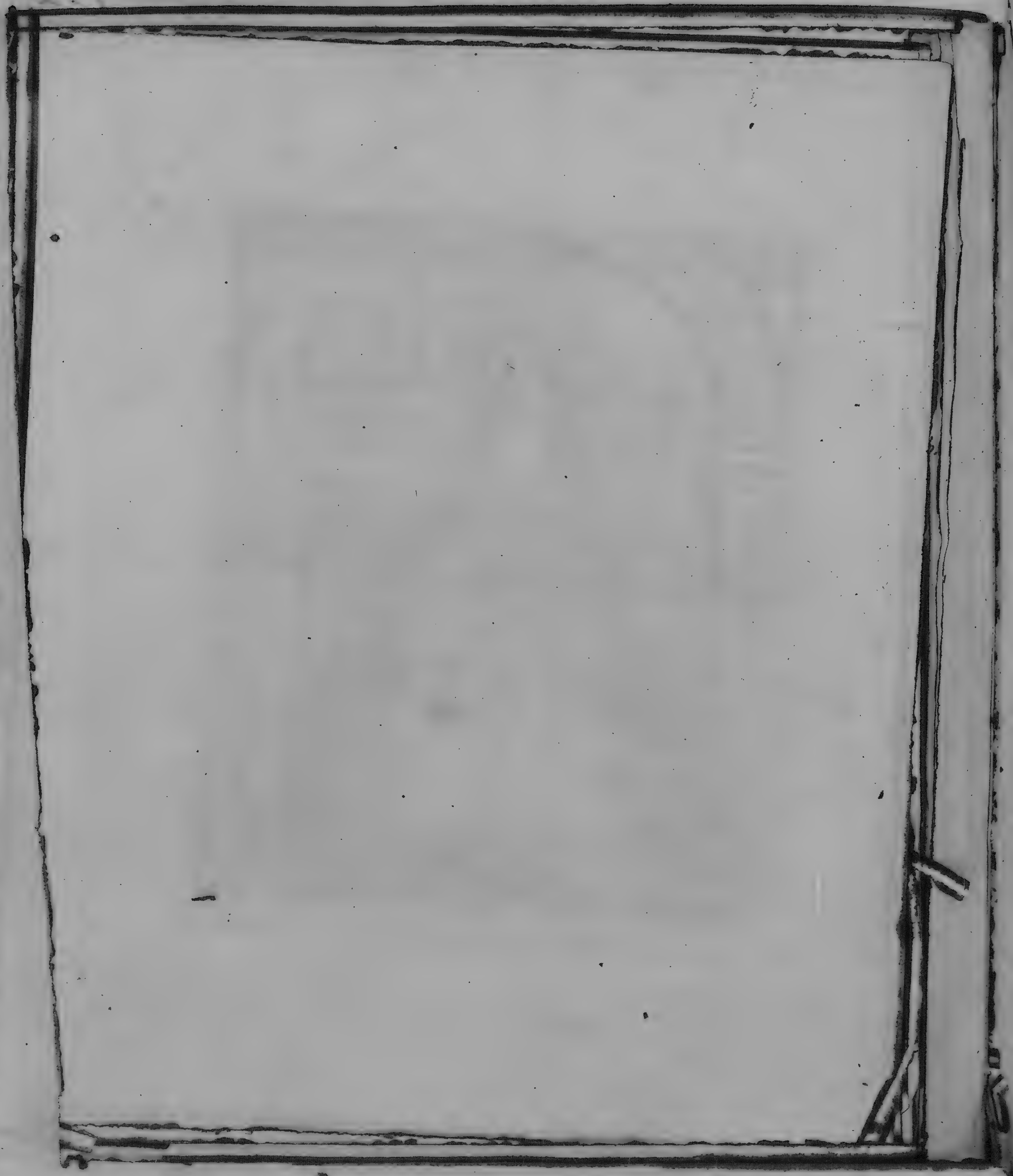




CIR CVMDABA
EAM FLORES ROSARVM.
ET LILIA CON VALLIVM.
SAPIENTI



N.ª S.ª de los Dolores, que se venera en el cólegio del An-
gel. de Carmelitas descalsos de Sevilla. año 1722.



Coloquio.

A la restauracion de la salud de cierta señora de Sevilla, despues de seis meses de enfermedad mui peligrosa.

Personas.

La Devocion = La Enfermedad.
La Medicina = El Cuidado.
La Salud = El Contento, Jocoso.

Musica.

De celestes influxos
en las benignidades
una dichosa Pinta
oy logra sus esmaltes:
por que en las glorias
mas estimables
su salud brilla
clara, y radiante.

Salen el Cuidado, y el Contento.

Cuid. { Que te parece, contento,
de nuestra feliz Enferma?

Cont. Que me parece mui bien,
quanto mejor me parezca.
À fee, Señor Dn Cuidado,
que pues la Niña està buena,
gente de tejas arriba
parece, que han andado alerta.

Cuid. La grande solicitud,
las exactas diligencias,
que para su curacion
sus Paternales finezas
han explicado, bien claras
à todos se manifiestan.

Cont. Seis meses: parece cuento:
pues no es sino buena cuenta;
padeciò la pobrecita
de Margarita Teresa,
cada dia mas y mas,
mil dolamas, mil dolencias.
Los recipes se cruzaban
los brevages à docenas:
y luego la pobre Niña
la purgan, la jaropean,
la sangran, untan, pellizcan,
pulsan, majan, atormentan,
hasta que Dios dixo: Basta:
y acabòse la tormenta.

Cuid. No ay duda, que fue terrible
la enfermedad, como prueva
la total desconfianza.

que segun humanas fuerzas
avia de su salud.

Cont. Yo discurro por mi Abuela,
que le trajo un Angelito
de allà arriba una yerva,
con que como una Manzana
quedò nuestra Niña bella.

Cuid. Incomparable cuidado
costò su salud perfecta.

Cont. Mas de seis maravedis,
y medio costò la receta.

Musica.

La enfermedad aguda
se oponia arrogante:
mas la salud venciendo,
victoriosa se aplaude.

Cont. Pero que dos Señoritas
se nos entran por la Puerta?

Salen la salud, y la Enfermedad.

Salud.= La salud, que victoriosa
con la mayor complacencia
celebrar las glorias quiere
de nuestra dichosa Enferma.

Enferm.= La enferm.d q.e aunq.e ahora
se mira vencida, muestra,
que nunca esta mas gustosa
que quando vencida queda.

Cont. = La enfermedad, que se vaya;
pero la salud, que venga.

Cuid. = Es justo, que la salud
por su victoria posea
los lauros: y pues vencida
la enfermedad se contempla,
este mismo rendimiento
el alto triunfo completa.

Musica.

La eficaz Medicina
se empeñò en esta parte;
mas completò la obra
la Devocion constante.

Cont. Mas ola! Otras dos Madamas
azia nosotros se acercan.
Ya tenemos la Guatrinca:
ahora â la Zanga se juega.

Salen la Devocion, y la Medicina.

Medic. = Devocion, no me defraudes
del Laurel, que en la perfecta
salud de nuestra Maria
le corresponde â mi esphera.

Devoc. = Medicina, yo no niego,
los esfuerzos, que tu Ciencia
para la restitucion
de nuestra la vana enferma
ha dispuesto: pero advierte
segun mostrò la experiencia,

que parece mas que humana
la Restauracion: y en estas
circunstancias es debida
á la Devocion la excelsa
corona de su valud.
Cont. = La Rtosita es una perla:
la Medicina bien parla:
mas la Devocion le pesa
un buen capuz por Vaspeitoo.
Cuid. = Es cosa constante, y cierta,
que la Medicina obro
quanto con sutil destreza
sus arcanos comprehenden:
y es justo no desmerezca
el premio de su cuidado:
mas en virtud dela idea
dela enfermedad su curso
y circunstancias adversas,
la Devocion celestial
parece la palma lleba.
Devoc. = Para mayor complemento,
su ó fiel Cuidado, compendia
en un episodio breve
la enfermedad.
Cont. = O que buena!
Pues ahora yo me siento;
por que sentados me sientan
con trecho asi mas las cosas;
aun quando ciento, y cincuenta
por buena cuenta una á una
pasaron, posan, mas no pesan.
Sientome, pues, á escuchar
cerraditas las orejas.

los ositos repulgados,
pero con la boca abierta. (Sientase.
Cuid.= La mas completa salud
nuestra Maria Teresa
en su perfecto equilibrio
gozaba, quando violenta
una fiera enfermedad
de incomparable aspereza,
comunmente Tabardillo
llamada, assaltó su tierna
edad. Quanto dá de sí
la Medicina selecta,
se aplicò en su curacion:
mas tanto se desempeña
la actividad de los humores,
que ya la naturaleza
no pudiendo resistir,
se observò de una gangrena
el horroroso accidente,
que con la mayor fiereza
por puntos amenazaba
à la Niña la hora extrema.
Seis meses tan triste estado
durò; cuyas turbulentas
gravissimas circunstancias
por lastimosas no acierta
aun por compendio, succinto
á referirlas la lengua.
Solo dirè, que fue tanta
de este rigor la violencia
que en quatro ocasiones ya

por instantes nuestra enferma
totalmente desahuciada
se vió sin señales, muestras.
Y cada vez que se oian
las campanas dando señas
de haver fallecido alguno,
juzgando el pueblo que era
Albina, la que pagaba
la comun precisa deuda,
cordialmente sentia
malogrannse su edad tierna.
El anhelo Paternal
por la salud de su prenda
amada, considerando
que quantos medios pudieran
en lo humano conducir
a la salud que desean,
se frustraban, acudió
con fervorosas promesas
á los auxilios Divinos:
y como la dulce Reyna
del Empyreo es fixo norte
del que en el golfo navega
de este mundo, la empeño
con el titulo, que confiessa
del Carmen, para el socorro
en tan terrible tormenta.
De su dulce caro Esposo
Señor San Joseph, la excelsa
protección tambien implora:
sin olvidar la excelencia
que en Señor San Raphael

Medicina de Dios sueña.
Con tan celestiales ruegos
conmovida la Clemencia
Divina, libró á María
de calamidad tan fiera;
quedando restituida
á su salud manifiesta;
dando gracias al Señor,
que tan piadoso se muestra
con los fieles, que devotos
á su Madre amada, y bella,
y á los Santos, que lo alaban
en la Celestial esphera,
en los mayores peligros
logran el alivio esperan.
Este es un breve diseño
del caso, que la obediencia
á la excelsa Devocion
precisó á decir la lengua.
Cont.= Con que segun esta historia
sacamos por buena cuenta,
que si la Divina está agena
vie de arriba la receta. (Levantase.)
Pues levantome corriendo
corriendito, y de carrera.
Medic.= De que el Medico Divino
á los ruegos condescienda
de la ardiente Devocion,
quando su eficacia intenta,
que se consigan los frutos,
es dogma, que la fee enseña.
Pero que á la Medicina

tambien el triunfo se deba
discurro, que es consequente,
quando el Señor aconseja,
que sus elogios se expliquen,
pues que los crió su diestra
para socorro, y auxilio
delas humanas dolencias.
Y en nuestro caso observó
la cuidadosa experiencia,
que á fuerzas de Medicinas
se aliviaba nuestra enferma.
Devoc.: Ya en la compendiada historia,
que en expression verdadera
el Cuidado ha referido,
circunstanciando la idea
dela aviesa enfermedad,
pues se discurria, que en ella
estaba de humano auxilio
ya la esperanza desierta:
luego, aunque la Medicina
es digna de honor, ay pruebas
para que en esta ocasion
la Devocion de las tiernas
expressiones Paternales
conmovieron la Clemencia
Divina en la intercession
dela Soberana Reyna
de su Purissimo Esposo,
y el Arcangel, á que dieran
á la enferma la salud:
la que en la naturaleza
dela eficaz Medicina
encontraba resistencia?

Enferm.ª = Yo desde luego protesto,
que radicada en ella enferma,
tan bien sentada me hallaba
que à vista delas mas serias
eficaces Medicinas,
aunque tal vez mi violencia
templaba en que la señora
restauraba algunas fuerzas;
despues con nuevos impulsos
aumentando mi severa
actividad la agravaba
con tan terrible clemencia,
como que por quatro veces
la Parca llamò à su Puerta.
Esto puedo assegurar,
como que empeñè mi acerba
malignidad contra el hilo,
con que su vida se alienta.
De lo que con gran razon
oy convencida me pesa;
pues la obliguè à padecer
tan lamentables miserias.
Salud. = Yo en todo esse fatal tiempo
intentaba con mis fuerzas
llegar à tomar dominio
contra la furia violenta
del numero de accidentes,
que acometiò à su terneza.
Pero me contrarrestaba
tanto enemigo; que apenas
à fuerza de Medicinas
se contaba una cabeza,

quando otras dos renacian,
como à la hydra Lernèa.
Con que sin poder hallar
entrada, no poca pena
me aflixia, contemplando
para lid tan ardua
como que en tan corta edad
de [illegible] la [illegible]
contaba el vital estambre
en la enorme, tan perplexa.
Conv. = Y yo, que soi el Convento,
de pasito andaba por veras:
ya por un lado me entraba,
dando en la sala mil bueltas,
quando estaba mejorcito.
Y quando le parecia
le daba, me iba corriendo,
sin parar hasta, l'alcoba.
Bolbia un poquito mejor,
y se tambien daba buelta.
Y en aquellas, y en estas,
en estas, y en aquellas
toda la Medicina toda
andaba de [illegible] en [illegible]
rebolviendo sus Galenos,
Hipocrates, y Avicenas,
[illegible] y [illegible] Tumbas,
[illegible] mil recetas,
la Botica [illegible], y [illegible],
la [illegible] [illegible] [illegible].
La [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible], que aprieta
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] terminaban,
y estas terminas, [illegible]

[illegible] comparaba
como inocente [illegible].
[illegible] que [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] y
[illegible] la Paciencia,
dijo el Médico de [illegible]:
no [illegible] el mal [illegible]:
El [illegible] no [illegible] estar [illegible],
por que es como [illegible].
Cris.= [illegible] tan [illegible]
[illegible]
[illegible] la Excelente
[illegible] en [illegible]
que [illegible] libertad [illegible]
se dió [illegible] completa.
Medic.= [illegible]
á [illegible]
Conc.= [illegible]
[illegible]
y luego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Crist.= [illegible]
[illegible]
[illegible]
con [illegible]
[illegible]
[illegible]
Revu.= [illegible]
Conc.= [illegible]
[illegible]
[illegible]

Música.

[illegible]
[illegible]
con instrumentos también
[illegible].

Cuid.– Yo, que el Cuidado soy, bella Titania,
te ofrezco mi assistencia continuada,
porque en [illegible] perfecta [illegible]
esté mi feliz [illegible] exaltada;
[illegible] feliz será su gracia,
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cuidado [illegible].

Música.

El Cuidado a Titania
le ofrece vigilante,
para que [illegible]
la [illegible] no [illegible].

Devoc.– Yo que la Devoción soy, Titania,
ofrezco en ti vivir constantemente,
porque a Dios [illegible]
[illegible]
[illegible] el Divino
[illegible]
porque [illegible]
[illegible] bienes [illegible] males.

Música.

La Devoción le asiste
[illegible]
aumentando los bienes
[illegible] males.

Medic.– [illegible]
[illegible]
[illegible] la Medicina [illegible]
[illegible] assistencia Cuidados [illegible]
[illegible]
[illegible] obsequiosa;
mas aunque obsequiadora es mi tropheo
que no me necesites mas deseo.

Música.

Si [illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible].

Salud.= Yo, que soy la salud, Ninfa brillante
ofrezco mi [illegible] de tu presencia
porque [illegible] constante
[illegible] asistencia:
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] complacencia.

Música.

La salud obsequiosa
con rendimiento afable,
asistirle promete
sin el menor contraste.

Enferm.= Yo, [illegible] la enfermedad, hoy [illegible]
y [illegible] comprendimiento,
[illegible]
[illegible] leve [illegible]:
siempre huyendo [illegible] de tu presencia,
[illegible]
[illegible]
[illegible] acompañarme.

Música.

La enfermedad ofrece
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Conv.= Yo que soy el convite [illegible]
[illegible]
el [illegible] como en Belén,
[illegible]
bailando [illegible]
[illegible] sin fin:
[illegible]
[illegible] mismo son.

Música.

El convite [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] complacer.

Cuid. = Vive, feliz Maria,
con la salud completa en tu alegria.
Devoc. = De tus Padres consuelo,
vive para ser paz en tanto anhelo.
Medic. = De tu Familia ilustre,
vive para blason, encomio y lustre.
Salud = Entre prosperidades,
vive Nestoreas placidas edades.
Enferm. = Encarcera en las dichas
exemptas vive siempre de desdichas.
Cont. = Con [illegible] Zambombas y contentos
años vive [illegible] mil diez y quinientos.
Con la Musica [illegible] = Coronado termina [illegible]
[illegible] nuestras [illegible];
seles las que han ocurrido,
de nuestra [illegible] no havran nacido.

Dando à sus Padres la enhorabuena.

Decima.

Visteis en la enfermedad,
dignos Padres, vuestra Hija,
y mi Hermana, en quien ya fija
la salud vè su bondad:
sea tal prosperidad
mil veces enhorabuena:
viendo en impresion amena
por mutacion tan dichosa,
si antes noche tenebrosa,
y clara aurora serena.

Del assumpto principal.

Decima.

La salud no interrumpida
no brilla tan estimada,
como la que es restaurada
despues de verse perdida:
en Teresa mui caida

se vió, mas ya mui brillante:
y pues se mira constante
contra toda enfermedad,
diga nuestra voluntad
vive Maria triunfante.

Pidiendo Perdon.

Decima.

Perdonad, noble congreso,
nuestros yerros amoroso,
pues nuestro afecto obsequioso
solo explica amante exceso:
de deslizes el processo
apela â vuestra piedad,
pues nuestra sinceridad,
que en obsequiaros se encierra,
quando en el intento yerra,
acierta en la voluntad.

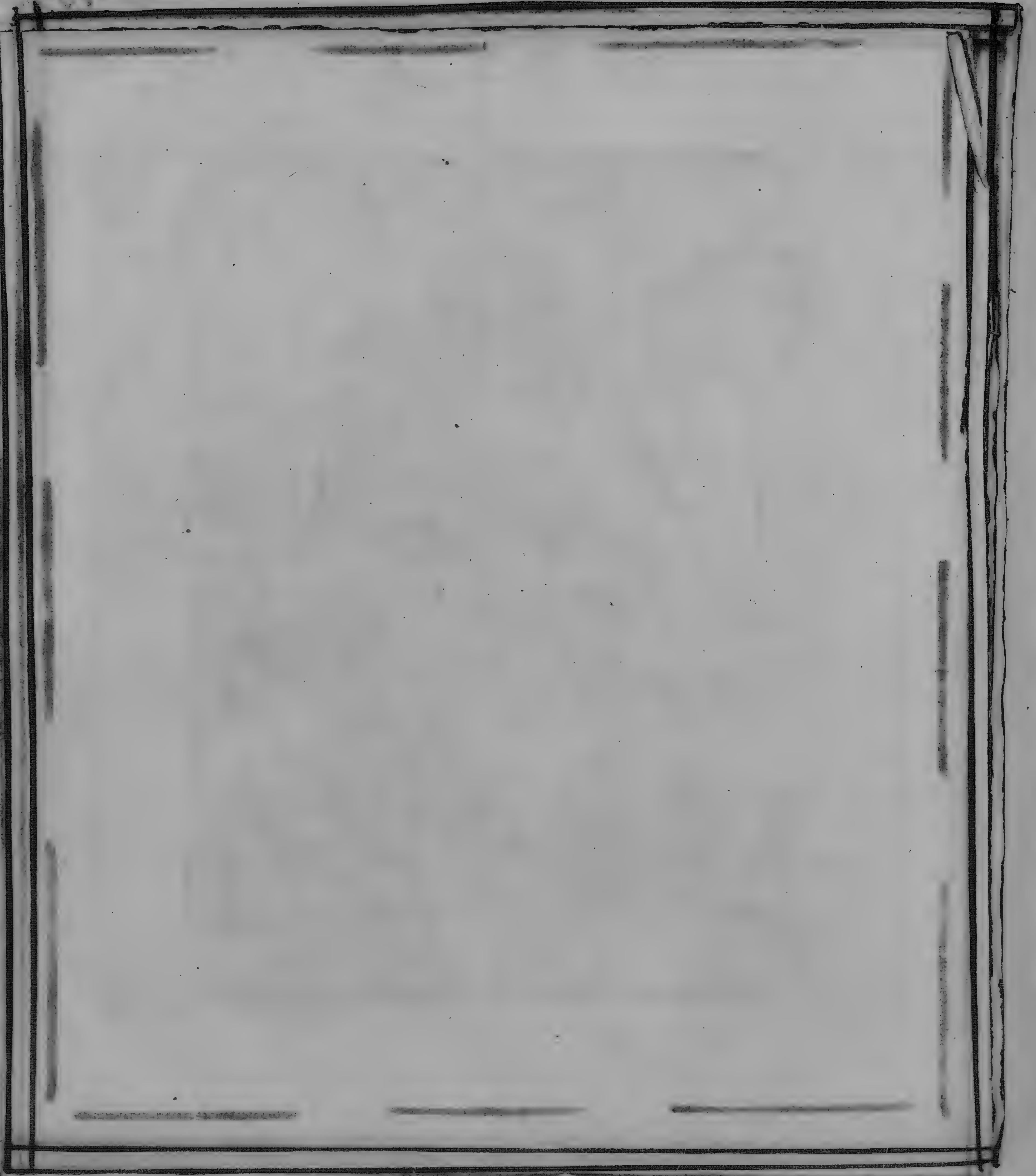
Compuesta por D.ⁿ Joseph
Felipe de Mateo.

Fin.

L. D. O. M.



El X.º S.r D.n Luis de Salzedo Arzpo de Sevi.a
concede 40 Dias de Indulg.a A Q.n R.e Vna Salve
ã esta Ymag.n D N.a S.a Del ROZIO, A.º 1726



Doctrina Imperial, Dialogo entre Maestro, y Discipulo.

M.= Decidme, sois Imperial? D.= Si lo soy
por la Gracia vra. M.= Y q.e entendeis por
Imperial? D.= Aquel q.e es afecto al Empe-
rador. M.= En q.e consiste ser afecto al Empe-
rador? D.= En defender politicam.te su Gran-
deza. M.= Como se ostenta el poder del Em-
perador? D.= Haciendo creer â fuerza de
voces, q.e lo blanco es negro. M.= Como se de-
fiende politicam.te su grandeza? D.= Contan-
do varias Conquistas, grandes hazañas, [illegible]
tropas innumerables, ê incomparables fuer-
zas, aun q.e nada de ello sea cierto. M.= Quan-
tos Emperadores ay? D.= Uno solo lleno de bon-
dad, y de desgracia. M.= Que es lo q.e se debe cre-
er? D.= Lo q.e unicam.te proviene dela verdad. M.=
Decid el Credo. D.= Creo en el Emperador nro
verdadero, y solo Monarca en el Mundo, Defen-
sor del Christianismo, y en el Rey de Francia
su Procurador, y Protector, el qual es mas celoso
de sus Intereses, q.e la [illegible] del Mundo q.e
movió al Rey de Prusia contra la casa de Aus-
tria, y la Iglesia contra la Rusia, y â fuerza
de dinero consiguió los Ministros de [illegible] Poten-
cias, y se hizo Señor despotico del Mundo, y
vendrá en adelante juzgar vivos, y muertos. Creo
en la bondad del Rey de España, la aficion
del Rey de Cerdeña, y la Politica Venecia-
na, la Depresion del Rey de Prusia, y la Paz
universal. Amen. M.= Haviendo dho q.e es lo q.

se ha de creer; sabes lo q.e se ha de esperar? B.= Lo se muy bien, como q.e es el unico alivio en las presentes nr̃as miserias. M.= Pues decid el P.e nr̃o.

B.= Augustissimo Cesar nr̃o, q.e no estais, ni en los Cielos, ni en la Tierra, [illegible] tu nre. ydo a vr̃o Reyno, acabese la Guerra tanto en Germania, como en Italia, Danos, el de comer, y de beber, redimenos nr̃as deudas, [illegible] por tu culpa, no nos induscas en desesperaz.n y libranos de Españoles Amen. M.= Veamos lo q.e se ha de obrar por el Emperador decid sus Mandam.tos B.= Yo, y no otro soy tu verdadero Emperador, no tomar en la boca la pragmatica Sanzion, acuerdate de hacer fiestas por mi exaltacion, honrrar mis Ministros, no difiqultar mis derechos, no pretender sin fundam.to, no abandonar lo proprio por lo ageno, no hacer la Guerra sin la tropa, no dexarse engañar, no [illegible] en [illegible] agenos. M.= Que mandamientos, ay mas q.e estos. B.= Los del Cardenal de Fleury: estos son: meter [illegible] en la casa agena por utilidad propia, hacerse amigo del enemigo segun convenga, sacar la brasa con mano de otro, hacer la Guerra con capa de Paz, prevalerse del tpo., y tener pres.te q.e entre dos q.e litigan, un tercero es el q.e gana. M.= Ya hemos visto lo q.e se ha de creer, esperar, y obrar. Quales son los requisitos p.a alcanzar la gracia Imperial? B.= Dinero con que sobornar al Emperador, esperanza con q.e lisonjearle, amor p.a adularle, fuerza con q.e defenderle, valor p.a animarle, y embustes p.a engañar-

ñarle. M. = Hablemos ahora delas Virtudes y decidme quantas son las mas principales? D. = Son siete, tres Imperiales, y quatro Francesas. M. = Quales son las Imperiales? D. = Fee, Esperanza, y pobreza. M. = Quales son las Francesas? D. = Imprudencia, Injusticia, Intemperancia, è Insaciabilidad. M. = Quantas son las obras de Misericordia? D. = Son siete, dar de comer à los Imperiales, dar de beber à los Ingleses, bestir à los Españoles, dar posada al Infante Dn. Phelipe, visitar las tropas enfermas, restituir los Desertores Napolitanos, dar sepultura à los Franceses vivos y muertos. M. = Ay otras cosas, q.e se puedan llamar de Misericordia? D. = Ay otras siete; q.e son importunar los embustes Franceses, desengañar al Emperador p.a q.e no se fie de ellos, amonestar al Rey de Francia, consolar à los afligidos subditos del Papa, perdonar las ofensas del Rey de Polonia, sufrir con paciencia las flaquezas, è impertinencias dela reyna de España, y rogar à Dios por la tranquilidad dela Italia. M. = Quantos son los pecados mortales? D. = Son siete, querer bien à los Franceses, dar paso à los Españoles, desear un Emperador impotente, fiarse delos soberanos, negar la Justicia à la casa de Austria, hacerse matar por capricho delos Principes, y no compadecerse dela reyna de Hungria. M. = Quantos son los dones del nuevo Emperador? D. = Son siete: titulo sin entrada, caxas sin exercicio, minis-

terio sin incumbencia, govierno sin subditos, promesa sin efecto, y esperanza sin numero. Pt.= Quantos son los pecados contra el Emperador? R.= Seis: desesperacion dela Victoria, presuncion de engrandecerse, impugnar la legitimidad de la eleccion, Embidia del poder Austriaco, obstinacion de creer à los Franceses, impasiencia final en no creer la reversion dela Casa de Austria. Pt.= Quantos son los pecados q.e gritan venganza por todo el Mundo? R.= Quatro: la presente Guerra entre Principes Christianos, mover los Herejes contra los Christianos, oprimir al Duque de Lorena, oponerse à las oposiciones del Defunto Cesar, despues de aver firmado la pragmatica Sanzion. Pt.= Quantos son los Novissimos? R.= Quatro. Muerte dela Reyna de España, Juicio de Walpoll, Infierno del Cardenal de Fleury, y Gloria dela casa de Austria.

Relacion.

Laura soy, no he de negarla:
mas antes que la sentencia
contra mi error se fulmine
me ha de escuchar V. Ex.a
pues nunca el dar su descargo
al delinquente se niega.
Vuestro enojo, gran Señora,
tubo en la prision à Cesar
por que Esposa me llamaba

fundado en una promesa
que hizo, de darme la mano
por heroica recompensa
de una obligacion forzosa:
mas no lo diga la lengua
sino el papel del semblante
â donde con rojas letras
escribe â rasgos mas vivos
el pincel della verguenza.
Por esta causa, â una torre
condenasse su fineza:
usando todos los Padres
â sus hijos desempeñan
vos al contrario impedis
â que me pague la deuda
por ser humilde la parte.
Y sin armas mi inocencia
este desprecio, entre todos
mas que os ilustra, os afrenta,
que no es triunfo de buen aire
señor en vuestra grandeza
atropellar rigoroso
â una muger sin defensa.
Y dado caso que en vos
fuera plaser, menos pesa
ser cobarde en el castigo,
que vencer sin resistencia.
Si él por su esposa me admite,
y por uno se confiesa,
en levantar â una humilde
en que comete bajeza.

Yo bien se, que no merezco
ser suia, mas si su estrella
le inclina à darle la mano
no es mia la diligencia.
Oro tengo la culpa yo
de parecerle tan bella.
su vista pague el engaño
pues no me tubo por fea.
Si le he parecido digna
que importa que no lo sea?
Ha de estar el gusto siempre
pendiente delas grandezas.
Zientado gran señor
que ai en los dos diferencia,
y que embarazen mi dicha
dos fortunas tan opuestas:
que piramide robusto,
que escollo, que fortaleza,
que permanente coluna,
que estatua de bronces hecha,
que sublimado edificio,
que alcazar, que torre excelsa
no tiene su firme asiento
en lo humilde dela tierra?
Tambien el Sol se obscurece,
y no por que nubes densas
se le oponen, sino el piélago
dela luz, que le hermosea;
antes, (si bien se repara)
vereis, que sus rubias trenzas.

esparcidas por las nuves
varias formas representan:
y aun Dragon fingé animado,
ya sobre la Cruz esfera
espolines de oro hizo
obra en bastidor de estrellas;
y le hacen menos noble
impresiones estrañezas;
pues su esplendor poco á poco
la và limando su ofensa.
Vapor sí, y sombra humilde
imagines que es sol César
y que con su luz magnífica
lo obscuro de mi bajeza;
y aunque parece que mancha
su esplendor forma diversa,
es engaño de la vista,
pues siempre como es sequela
que aquellas bastardas sombras
no manchan que lisonjean,
pues tal vez hace un lunar
mas hermosa la belleza.
Vsar con César rigor es
por que me quiere su violencia
es sinrazon, es ultraje,
es crueldad, es fiereza;
pues, hà correr el Cielo mismo
obstinado en sus defensas.
Quien de ser por desdicha
la demonstracion condena.
Dejad Señor, que me cumpla

la palabra, no os ofenda
la desigualdad humilde
de que mi sangre se alegra.
Pues el mas soberbio rio
que se precia de las selvas
Rey coronado de espumas
a quien con olas soberbias
y arboles arrimados los olmos
le dan frondosa defensa:
si se examina el origen
de su corona, descendencia
de una humilde fuente escasa.
Considerad la primera
línea de vuestros primeros,
y estimareis mi nobleza:
que si ahora caudaloso
con el poder, que os respeta,
habeis la propia cuna
es por aver estar lejos de ella.
Y advertid tambien recuerdo
que si yo soy esta fuerza
no os [illegible] es porque esto
de mi nacimiento lexia.
Solo ha de mirar la voluntad
a politicas sujeta,
quando [illegible] esta en sangre
surgen virtudes y bellezas.
Todas las almas son unas;
el examen en su corteza
la misma [illegible] pesa.
[illegible] esta la diferencia
en que alguno pule el arte
[illegible] su trabajo y tarea.

le dà valor, no quilates,
que ellos lo debe à la [illegible]
y puede ser muy posible
que con el de vuestro esfera
tenga fondo lo que es mio
aunque tan bueno no parezca.
Si este amor, si este cariño,
este laso, esta firmeza
que Celia intenta, para
se iguale à vuestra nobleza:
no siendo iguales estados
por que ~~ella solo se contenta~~
con la dicha de ser suyo:
en sus cariños en la aldea
aca alla — si ~~[illegible]~~
las partes que obliguen ellas;
que si aves inferiores [illegible]
tambien viene à ser grandezas.
Y respondiendo à los cargos
que tengo en su presencia
de que — le dè conocimiento
para romper las ofensas
es [illegible] un [illegible] mil veces
lo confieso que esta misma culpa,
ennoblece el delito
pues la quiero de manera
que el no aver hecho yo el
demostracion tan resuelta,
fuera entre todas mi culpa
el delito que mas condena.
Ahora à vengar casos
mas venganzas ofensas
nuestra, fuerzas estrago,
que en mi hallara la violencia,
valor para resistirlas.

despecho para vencerlas
corazon para desafiarlas;
por arte se conozca, y se sepa,
mi honor, mi fee, mi bizarrias
mi [illegible] mi razon, mi queja
y sobre todo mi honor
que es [illegible] que en esta empresa
como [illegible] noble
y como noble [illegible]. Fin

Carta.

P.e Qr.do Ermno me alegrare, q.e esta Carta halle
a Vmd. bueno en compa. de Vmd, y Sr. D.e Dios
q.e no vivo a Vmd. es q.e no falta a mi Sr.e lo
acostumbrado de todos los dias, y noches. P.e
asi q.e [illegible] a la [illegible] Carta todos los
[illegible] me llamaban Sr. Juan Toscano.
Z p.e q.e [illegible] q.e Vmd no me escriba por q.e
me llaman Sr. Juan Toscano? P.r q.e
me [illegible] p.a trabajar [illegible] entre este
[illegible] y esto ha llegado a una de [illegible]
[illegible]. P.e a mi me tiene mas cuenta te
ner una tienda de sillas entre Catolina,
y Zo tenemos una tienda de sillas. P.e asi
Zo hubiera traido 200. pesos empleados en
hilo [illegible], hubiera [illegible] la mitad por mi
tad. P.e Zo fuera hombre si tubiera buena
fortuna, y me hubiera yo [illegible]. P.e
despues q.e haya venido [illegible] y se halla en,

me ixé en Gorge. P.e todos los Navios han lle-
gado buenos a servir à Vmd. Un avex se
perdido. P.e el Chaves, y la Vestina y el
Veneciano se han desparecido, y no han
llegado acá; y el dia dela fecha llega-
mos à Caracas. P.e despues q.e hemos lle-
gado à Caracas no hemos tenido precisa
la desgracia. P.e el vezino de Vmd. es-
tando vagando en el Buque cayó en el
mar, y de milagro se ahogó con otro com-
pañero. P.e quien tiene le xu.e en esta
tierra los junta, y quien no los tiene
no los junta. P.e el hombre de bien los
alumbra. P.e le dará Vmd. un abrazo, y
un beso à Lorenzo q.e estuvie, q.e escribió
q.e uno tiene Capellanias, quien se
las compraria sino no mejelas llevare
à España. P.e le dirá à Vmd. à Lucia y
à Ant.o P.e cuidado con lo de Ant.o, y dió p
vezes, y q.e cumpla con lo dee P. Rafael
q.e primero es à D.s despues de Dios
Ultimo hombre. P.e mis mem.s à todas las
personas de distincion, y su Rouopa
de Vmd., y cuidado con sumrado. Oy dia
dela fha Caracas su hijo de Vmd. Ca-
lez dee à Vmd. y à mi Ant.o Or.e
Toscano. = R. Ot. Jph Toscano m. P.e =

Firm.

Receta de Amor.

Se ha de medir en una cantarilla de rendimientos, azumbre y medio de agua de llanto, y poniéndolo al fuego de la pretensión y habiendo dado el primer hervor del Deseo, se han de henchir doce adarmes de Canela, de atención, pasiones y finezas con los cuales ha de hervir, hasta que con el calor de la instancia, se consuma la cuarta parte de la resistencia y luego, se ha de sacar de la lumbre del reparo, para que se enfríen los inconvenientes, y se ha de tapar con el silencio la boca para que no se salga el agua de los suspiros del recato, y en este tiempo ha de estar en punto media libra de azúcar de galanterías, que esta ha de estar ya en su punto y en la palangana de una sujeción, y espaciosa esperanza, se ha de mezclar ambas materias para incorporarlas [illegible] con el agua de la dulzura del amor. Después se ha de pasar por la [illegible] de la experiencia, [illegible] [illegible], con el desengaño [illegible] [illegible] estando [illegible] el [illegible] se ha de echar en una garrafa

la continencia / que la continencia es vir-
tud) y alli despues mucho de [illegible] se han
de echar dos granos de almizcle de res-
pecto [illegible]. Luego se ha de embi-
ar con la confiança, para que se temple
con el miedo, cautela de los peligros, y
va apurando [illegible] de la tibieza con
la sal de la porfia, para que se vaya
gravando la materia de la posesion, pe-
ro con tal cuidado que se quede [illegible]
[illegible], porque siendo esta bebida por
la [illegible], [illegible] se pueden hacer
los accidentes [illegible], &c.

Replicas, que se ofrecen a la Receta del
Amor, hechas por quien no lo entiende.

Si se puede llamar desvario, q. se meta
a erigir un Palacio q. jamas ha enten-
dido de Architectura, q. entre sola pue-
de ser, a q. se introduce [illegible] en
la Ciencia de Amar, sin aver tenido in-
clinado su afecto, ni haberse compuesto
en su [illegible] en aquello mas facil de las
Recetas, que tenia su privilegio, tenien-
do [illegible] sus [illegible] pe-
ro [illegible] lo facilita la [illegible]
sin tener a la [illegible] hablar de lo
que no alcanza.

Gran confusion me causa q.e q.do veo q.e
los mas celebres Autores de Medicina co-
mo son Galeno y [illegible], se han desve-
lado en dar recetas p.a conservar la vida
hay pocos, q.e contra el tormento de los [illegible]
[illegible] especificos, p.a q.e declinen
los males, [illegible] ofreciendo a los prac-
ticos, q.e no ai accidente mas raro, va-
riable, p.r uso de [illegible] especies, sien-
do asi, q.e aun las quintas esencias
[illegible] presentan, se oculta tam-
bien de [illegible] azucar, sal y otras cir-
cunstancias, q.e mas parecen [illegible] de
[illegible] de [illegible] q.e [illegible]
[illegible] de voluntad, pues [illegible] am-
bar, algalia, aromas y otras especies q.e
se prueba [illegible] experiencia [illegible]
de todo tiempo, q.e va a buscar [illegible]
[illegible] el estilo. Pasemos a
[illegible] el compuesto. Dicese lo pri-
mero, q.e se ha de mezclar el [illegible] y
[illegible] q.e aunq.e se hagan mas [illegible]
nes, q.e seria mejor, q.e sea sin [illegible].
Dicese tambien, q.e se [illegible]
[illegible] q.e se puede conseguir [illegible]
q.e se derrama, pues en la [illegible] se
verifica, q.e con el rocio se [illegible] de co-
lor, aunq.e se puede quedar esperanza en

qe. aunqe. sea de diamante, teniendo la cir
cunstancia de sencible, mide de semblan
za qe. pueda darle fomento á la esperan
za, y lo de eso de qe. Vs. fuego, es mucho pedir
al primer golpe. Tambien se ha de advertir
qe. la parte esencial de la Receta no se com
ponga de la veneracion, qe. á buen seguro, qe.
si debiera toda la porcion, qe. le correspon
de, no pudiera mesclarse con nada, qe. toca
se á fuego, ni hervor, ni ponerse lejos de
la valentonería, y señalados materia con co
mun como alhajas, qe. mas es atractivo de
moscas, qe. incentivos pa. obligar, sino es
qe. como el amor es niño gusta de golosi
nas, pero eso de hacer donativos o ga
lanterías pa. tener grato el objeto ser
ná mas, por qe. eso sería de alguna vo
luntad jornalera, qe. solo se mueve, si se
interesa, pues aunqe. la liberalidad se
aplaude, es porqe. por ella se conoce la
hidalguía de qn. la practica. La porcion
del silencio, es la qe. ha parecido muy
bien, por qe. aunqe. es dificultoso no es im
posible, y es una valentía, qe. la produ
ce el entendimto., por lo qe. merece ser mas
aplaudida, pues ai un silencio con reto
rica tan perceptible, qe. no se puede
trocar por la afluencia mas elegante.
La experiencia es lo qe. me parece mas

dificultoso, q.e todo lo demas, pues solo el ti-
empo puede ser su piedra de toque; y asi
q.n quisiere aplicar, la ha de andar con
cuidado, q.e es accidente de tan extraña
qualidad, q.e enferma q.n anda con los re-
medios, y estos son dela calidad delos pol-
vos simpaticos, q.e surten su efecto desde
lexos; y asi será mejor ofrecerselo en un al-
tar el sacrificio delas especies aromati-
cas para mezclar con el incienso, y ofrecien-
da la s[illegible]ma obra Dios. Este es mi pa-
recer, y haviendo conocido, que este no es
el acertado, digo, que será lo mas acertado em-
plear la voluntad en el objeto para que
se determinó, porque si se busca hermo-
sura, no ai otra mayor, si se busca sa-
biduria la tiene por esencia; y si el an-
helo del amante es buscar el premio, na-
die puede darlo mayor, pues es una eter-
nidad de gozos. Y assi á esta deidad es á q.n
se le han de ofrecer los sacrificios, de
aunq.e la vieremos debaxo de acciden-
tes, no los padece, y p.a esto no es menester
mas, q.e un vivir arreglado á razon, ó una
determinacion de no vivir sin ella; esto es lo
cierto, p.r q.e la muerte, q.e no perdona las
mocedades, no sabremos q.do vendrá, y asi
será razon, q.e nos encuentre en buen empleo.

La antecedente jocosidad tendrá muchos yerros, quien los encontrare puede enmendarlos. [illegible]

[illegible]

Gazeta p.a todo tpo., q.e se gustare leer.

Ya q.e en Gazetas desbarras
p.a q.e el discurso se aguza,
à tus ojos de lechuza
ofrezco estas antiparras:
pon en tus narizes charras
antojos, Lector Amigo,
y si algun grano de trigo
hallares entre estas pajas,
recogelo, si te encajas,
sin trinar, q.e yo lo digo.

Viena.

Viena esta esperanzada
por un tratado secreto
en auxilios del [illegible]
que de presente son nadas
la Rusia, q.e apresurada
con su exercito no escaso
se mueve paso entre paso
[illegible]
[illegible]
q.e aqui es otro caso.
[illegible]
[illegible]

mientras q.e [illegible]
estan [illegible]
Carlos de Lorena [illegible]
[illegible]
y volver, q.e un horrible [illegible]
sus [illegible]
dice [illegible]
y ellos responden Amen.

El Prusiano [illegible]
por Bohemia la [illegible]
porque lleba por el [illegible]
de [illegible]
[illegible]
se conozca la herencia
contradiccion, y a [illegible]
[illegible]
[illegible] libertad Dios
aí de mi Reyno de [illegible]

Las tropas de tu esperanza
segun, y como se ve
el plomo traen en el pie,
y en el fusil la tardanza:
assi acomete, y abanza
el Prusiano Ministerio
à el Aleman hemisferio
con sus tropas, y Bombardas
p.a q.e se han buelto abutardas
las Aguilas del Imperio.

El grande cuerpo Germanico
aunq.e es tan grande politico
quiere el humor p.r [illegible]
curarlo con [illegible] galico:
pero a este proyecto [illegible]
responde [illegible] [illegible]co.
[illegible]
[illegible] Romano, y Catolico,
q.e su remedio [illegible]
[illegible]

Hamburgo: 11

Escriben de Preterbur[illegible]
q.e con la Prusia, [illegible]
con lo que [illegible]
aumenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

Por los montes de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]:
[illegible]
[illegible] Polaca
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

[illegible]

El [illegible]
[illegible]
q.e se vaya, ó que se tenga,
que se venga, ó que se vaya:
[illegible] la Prusia, no [illegible]
[illegible]
[illegible] Lucia
de [illegible] de Bohemia,
que tiene [illegible]
para [illegible] con la Prusia.

Participan de Hannover
que el Duque de Cumberland
con [illegible]
no piensa mas [illegible]:
[illegible]
[illegible]
[illegible]
para [illegible]
[illegible]
[illegible], 16.

[illegible]

De [illegible]
[illegible]
pero al [illegible] todos [illegible]
[illegible] Parlamentos:
embueltos en sus [illegible]
[illegible]
como quien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

Sus Belicas prevenciones
guardadas en sus Boticas
[illegible] Belicas
y [illegible] sus [illegible]:
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible],

sus [illegible] en flores
[illegible] en las manos.

Dicen que [illegible] han de echar
mil [illegible] de tres Puentes,
mas [illegible] inteligentes
esto [illegible] de la mar:
ella [illegible]
y no [illegible] el negocio
[illegible] las Damas [illegible]
Dicen [illegible] Baron
[illegible]
[illegible].

Genova.

Genova [illegible]
con [illegible]
[illegible],
tres navios [illegible],
unos van a [illegible].
Otros navegan [illegible];
uno es [illegible] otro [illegible]
uno es menos y otro es mas
y todo esto [illegible] las
[illegible].

Si ha [illegible]
Si ha [illegible]
si en [illegible]
[illegible] espinas:
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible].

Paris.

El Conde [illegible]
sin que [illegible]
con todo dice vape,
y con otro dice mas:
[illegible] Ingles [illegible]
las [illegible]
[illegible]
de [illegible],
[illegible]
y otras [illegible].

[illegible]
y [illegible]
ni [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible] Puerto [illegible]
[illegible].

Madrid.

Madrid [illegible]
[illegible]
y [illegible]
noticia [illegible]:
[illegible] el Rey [illegible]
y es [illegible]
que este [illegible]
[illegible]
[illegible] Rey,
[illegible].

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
las [illegible].

Otra Gazeta.

Viena 14. de Junio.

En esta Corte Imperial por expreso se ha sabido que el Rey de Prusia ha perdido una Batalla Campal: lo que en [illegible] el mas pasado en [illegible] la batalla; [illegible] por [illegible] [illegible].

[illegible]

Hamburgo 2[?]. de Junio.

[illegible]

Londres [illegible] en un papel a su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pues [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] que hanias?

La Haya 22. de Junio.

[illegible] Francese [illegible] al alcanze de Ingleses [illegible] de Brandemburgo: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fuego.

[illegible] Brandenburgo [illegible]

Genova 2[?]. de Junio.

[illegible] [illegible] los Ingleses [illegible]

que es medio si, medio no,
como la Casa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Londres 20. de Junio.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Paris 9. de Julio.

[illegible]

[illegible]
[illegible]

Madrid 24. de Julio.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

S.r B[illegible] [illegible] fija; [illegible] con le [illegible] [illegible].

Gazeta de el Domingo 30. de Septiembre.

Viena.

El Ingles, el Aleman, el [illegible], el Prusiano y el Frances, q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Prusiano [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] creciendo: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Prusiano [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Viena, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y que quiso con su acero [illegible] [illegible] [illegible]: pero que el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] llamado [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]. Esta es la noticia [illegible] que corre [illegible] [illegible] [illegible].

Genova.

Escriven de [illegible] castigo [illegible] [illegible].

El [illegible] Viena [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

La [illegible].

El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e no entienden de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

El sacrificio es sincero,
[illegible] por [illegible] Lobo
[illegible] y deshonestos
en el [illegible]
[illegible]
[illegible] vinagrino,
[illegible]
[illegible]

Londres.

[illegible]
[illegible]
[illegible] y en la [illegible]
[illegible]
[illegible]

Paris.

El [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Dios [illegible]
[illegible]
[illegible] Londres.

Madrid.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo han hecho principiando
[illegible]
[illegible]

[illegible]

A la Muerte de Bino.

Soneto.

Víctima del furor de un Pueblo airado
servió de un Héroe la infelice vida,
que de [illegible] y de enojo [illegible]
[illegible] a la razón de estado.
[illegible] la fama de tan gran Soldado,
por la voz [illegible] de su herida
que esta sangre inocente fue vertida
porque no [illegible] el hado.
[illegible] con sus [illegible] diferentes
como ciega [illegible],
[illegible]
no [illegible] jamás [illegible] alguna,
[illegible]
[illegible] Fortuna.

Gazeta de Madrid de 7. de Octubre.

Viena.

Desmayóse en su semblante aquel ayre [illegible] q[ue] [illegible] contra [illegible], y aunque la [illegible] con los [illegible] Ruso [illegible] a poca instancia.

[illegible] con sus ejércitos [illegible] Alemania, Prusia y Rusia.

[illegible] para [illegible] una Liga Luterana contra la Iglesia Romana [illegible] todas [illegible] los [illegible].

[illegible] gran [illegible] de gran Czar [illegible]

por que se [illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible]
que hollan la Iglesia de Dios
[illegible] sino entonces
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Dos.

Hamburgo.

Hamburgo nos dà a entender
que la Moscobita armada
tiene ya â Pillau Pilla da
Sujetada â Conisberum:
y que le ya se dejan ver
las [illegible] de Prepacion
y se escuchase el Clarin
el estruendo militar;
con que por tierra, y por mar
ayrá [illegible] Pelian Guenen.

La Haya.

Desde Praga han avisado
que el Prusiano con audacia
ha buelto hasia la Luzasia
con su exercito [illegible]
y que en la marcha [illegible]
le cantó este Villancico:
Federico, Federico,
que â tantos vas â [illegible]
quando acabas de [illegible]
de su [illegible] ô [illegible]?

El Rey que esta ya sin Juicio
lleba sus [illegible]
como Corderos atados

â el cruento Sacrificio:
de otro choque el Principio
los lleba el Rey [illegible],
y para cumplir su [illegible]
ha [illegible] con [illegible]
al Principe Real de [illegible]
su [illegible] Guillermo [illegible].

Con su [illegible] y [illegible]
se le escapan de haver
los Soldados diez â diez,
ciento â ciento, mil â mil
de su [illegible] el Abril
se ha convertido en Enero
lo [illegible] espera, pero
quien los [illegible]
porque [illegible]
ya se [illegible] â el verle Cero.

Se sabe se [illegible]
como en Londres han quemado
la estatua del esforzado
Principe de Cumberland:
todo este tiempo le dan
[illegible] de Hannover
tambien nos hazen saber
que sobre un [illegible] Zebon
de este [illegible] Campo con
la [illegible].

Londres.

La Corte de Inglaterra
se [illegible]
y [illegible] los [illegible]
[illegible] su Rey [illegible]
[illegible]
[illegible], y [illegible],
no se que [illegible] encanto
desgraciado Inglés se asiste,
[illegible] que persiste

el respecto al Padre Santo.

Un papel, ô papeleta
que sobre pulidos estrados
y a unos tiles marcados
con la exposicion secreta:
pero como pluma discreta
que en esta Corte se halla
se mostrará el [illegible]
diciendo que del papelon
se borrara la expedicion
y que lo recibio pasie.

Genova.

Con una esquadra Pelona
sin [illegible] de Inglaterra
anda [illegible] â [illegible]
buscando que merendar:
ya no tiene que mascar
ni caliente, ni fiambre,
con que se come la Pelambre
de uno, y otro Galeon
consiste la expedicion
en la [illegible] hambre.

De esta siempre perseguido
â Genova se acercó
y Genova respondio
que no avia pan parado:
[illegible] [illegible]
como Bruselas y [illegible]
mas viendo que no ai [illegible]
[illegible] lo [illegible]
dixo Liorna en Toscano
[illegible] [illegible]

A Corcega fue â topar
y ella le dixo al Ingles
si vos non [illegible] des
â mano sentia marchar:
y es bueno de reparar

que Corcega por su [illegible]
ni es casada, ni doncella
ni ai mas dote que se [illegible]
que si por si se vale es cara
y el Ingles sabia por ella.

Paris.

La serpiente venenosa
que en Olanda esta metida,
aunque se finge dormida
no descansa, ni reposa:
una tormenta horrorosa,
sin que nadie selo mande,
ni con suplicas se ablande
mueve, fomenta, y mantiene
contra luna [illegible] que tiene
las alas del Aguila grande.

Otro [illegible]
la [illegible]
y Paris vende en sus calles
mucho [illegible]:
mas vale jamon de [illegible]
con un [illegible] de [illegible],
que [illegible]
que con su [illegible] Olanda
nos haze [illegible]
â casa de [illegible].

Lisboa.

Lisboa [illegible]
de [illegible] engañamento
por que [illegible]
[illegible]
os fidalgos [illegible]
con [illegible]
con un [illegible] notorio

que vein â echar â perder
ô reyno, è tornando men-
da, ô pasio â ô confessone

Madrid.

Madrid entre mil sucesos
nos apunta tal y qual
verso bueno, Cathedral
Catafalco, Ladrones presos:
Bulla del Papa, Procesos
simples mixtos pepe mesías
comadron en coche, incesus,
castigado Achimelec,
la Cobre de Gala, et hoc
de tota littera tecorüs.

Alocrinau.

La Gazeta de Alocrinau
nos cuenta mil novedades
muchas de ellas, en verdades
y muchas de ellas mentiras.
cuenta penas, cuenta piñas
muchas tropas, mil. trepas,
cuenta Zapas, cuenta Zepas
mil. velas, grandes bolas
cambelas, caramelas
con pipas, pipas, y pepas.

Cuenta piezas de campaña
mas no acaba de confiscar
si sacan para [illegible]
el grande [illegible] de España:
ô si es alguna [illegible]
para [illegible] gonaiones
[illegible] delaciones
para pagarle al Ingles
â el Español en los pies

le pican mil Cabarrones

Otra tropa dando mase
â la negra pulpada
y â todos le toma la
Jicara de chocolate:
disparase el disparate
[illegible] el miquelete
[illegible] cobra el plumero
y toma su media [illegible].
Mas en cosas de la Guerra
â nosotros quien nos mete?

Gazeta de 1.º de Septiembre.

Viena.

Rebosando esta Viena
alegrias, y [illegible]
porque [illegible] por [illegible]
una batalla [illegible]:
Prusia [illegible]
por [illegible] Ureon
y el Orizonte [illegible]
con [illegible]
[illegible]
uno es [illegible].

[illegible]
de la montaña de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ha [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la Playa
le dice [illegible]
allá va Lucas Baxon.

Hamburgo.

A la bu[illegible] de su Candil
dice Hamburgo, q̃ contados
son de Prusia los Soldados
sus ciento y cinquenta mil:
que al estruendo del fusil
hacen â la Prusia andar.
Yo no les doi de comer,
de cenar, ni de almorzar,
y asi devolos cenar.

La Prusia está mui malita
y mui echada â perder
porque ha oido [illegible] querer
la baquera [illegible]:
un Medico la visita
Parisino y Hannoverano,
el qual le dice mui vano
[illegible] lo ha por [illegible],
que no es [illegible] lo dele [illegible]
y lo [illegible] en la [illegible].

Genova.

El dia trece del mes
el Duco con sorna y paciencia
salió â misa su Excelencia
es un noble Ginovez:
tambien se [illegible] tres
del Pueblo Governadores
porque â los trabajadores
les quiten con buenas mañas
de la [illegible] las [illegible]
de [illegible] los [illegible].

El Capitan [illegible]
que es un hombre [illegible]
salio anoche del [illegible]
de [illegible] puto:

ayer murió de escorbuto
Dn. Jerome [illegible]
por señas, que â [illegible]
[illegible] su muger [illegible]
ciento diez años, y un dia,
y en cierta parte [illegible].

La Haya.

El [illegible] de la Haya
dice: han muerto de Prusianos
entre Daun, y [illegible]
veinte y dos mil hombres: vaya
ellos le vienen â raya,
poniendo â su orgullo freno,
es justo, es santo, y es bueno
q̃ les aquí que [illegible] justicia
lo ageno â toda codicia
[illegible] lo suyo y ageno.

El Duque de Cumberland
contra su [illegible] el conde
pide [illegible], y se responde
que ya [illegible]:
de [illegible] dice, que iba
una semana de miles
soldados, y en sus fusiles
el [illegible] llebaban
pâ Hannover [illegible]
[illegible] arcabuces [illegible].

Londres.

Bien claro nos da â entender
[illegible] de [illegible]
[illegible] â la [illegible]
la [illegible] romper
[illegible]
[illegible]

pero España hecha una pieza
dice [illegible] el [illegible]
[illegible] que si me enojo
te he de [illegible] la cabeza.

El Inglés Gallo [illegible]
con media vara de cresta
muchos [illegible]
porque es un gran [illegible]:
en nuestra España galante
se ostenta con magestad,
que tiene en nuestro redil con
Inglaterra el producto,
y España la propiedad.

Paris.

En la Corte de Paris
se está con expectación,
esperando alguna acción
favorable al Rey Luis;
dicen, que ha estado en un tris
y no [illegible] el año,
y ahora dicen, que con brío
[illegible] à Hannover
[illegible] por saber
si en Agosto hace allí frío.

Dicen, que una Madamita
[illegible]
se ha metido à [illegible]
[illegible]
[illegible], que esta pobrecita
[illegible]
[illegible], una carrera
si la pillan le han de dar;
pues no se han de contentar
con [illegible] en trasladarla en la arena.

Madrid.

De Madrid los [illegible]
[illegible] noticias nos dan
dicen que enfermos están
de cuartos los Camaristas:
esto es, según Galenistas
gana de [illegible] no más,
porque se [illegible] Nicolás
dice [illegible] prueba
que [illegible] no es cosa nueva
que es mal que viene de atrás.

D. Fulano no se guarda
gentil hombre de la boca
de repente, y de edad poca
falleció aquí el día tantos.
En su casa [illegible]
también se tiene por cierto
que [illegible]
[illegible]
que es honrra de [illegible]
el que se sepan [illegible].

Gazeta de 11. de Septiembre.

Viena.

Los [illegible] inhumanos
[illegible] de Maria
con valor, industria, [illegible]
cien mil vinagres Prusianos:
[illegible] en los Panteones
el vinagre [illegible],
y el que puso le [illegible]
para echar un [illegible]
[illegible] en leche
en [illegible] lo [illegible].

Los [illegible] de [illegible]
viendole tan presumido,
por uno, y por otro oido
le Dixeron: blasfemaste
[illegible] luego por donde entraste
y [illegible] la [illegible]
antes que en otra te [illegible]
vaya [illegible] vinagre [illegible]
a que lo [illegible] Lutero
del Infierno en la bodega.

Hamburgo.

El mar Baltico esta helado
porque sus espumas [illegible]
[illegible] y [illegible]
la [illegible] del Prusiano:
[illegible] Lapones [illegible]
[illegible] salas [illegible]
y el fuerte [illegible] amuela
para las Tropas del [illegible]
los [illegible] son de [illegible]
salvo [illegible]

De [illegible] los [illegible] Franceses
[illegible] Prusia [illegible] no
el Rey de [illegible]
como el otro [illegible]
[illegible] le van dando coces
[illegible] se rasca
la [illegible]
[illegible]
que cada uno por [illegible]
donde le pica se rasca.

Genova.

De aqui un navio [illegible]
[illegible]
y asi que los columbró
se convirtió en gallinero:
el Capitan mui severo
dixo a voces: [illegible] Amigos
que no es canasta de huevos
la que nos [illegible] por [illegible]
fuerza de que: Dios nos manda
amar à los Enemigos.

Por una Carta de [illegible]
se sabe, que à los Prusianos
han [illegible] las manos
de [illegible], y de [illegible];
y que à su Rey en persona
entre [illegible]
[illegible]
aunque [illegible] lo que entienden
que [illegible] blancas no ofenden
le han dado buenos pellizcos.

La Haya.

[illegible] los [illegible]
con [illegible]
en los Prusianos paises
son [illegible]
[illegible] columnas [illegible]
contra Prusia [illegible] armadas
las formidables brigadas
de los valientes [illegible]
porque quieren [illegible] mano
pegarle de [illegible].

La Madre del Rey Prusiano
que es de sus [illegible]
se murió [illegible]
Dios [illegible]
con [illegible]
à todo el [illegible] Dixo:
Lo que la [illegible]
y [illegible] luego [illegible]

que otro Gallo nos cantara
si hubiera vencido el hijo.

Londres.

Aqui corren voces varias
que con un horrible tren
la esquadra de Boscauen
va por rumbo de Canarias:
ya se han puesto luminarias
porque llegó à Kensington
el Ilustrisimo Bishop,
que es natural de Dublin
con el Baron Bom=bin,
y la Baronesa Bom=bon.
Mr Secretario Bonito
del mal de aqui se ha sacado
para el Consejo de Estado
que se llama Pit, ó Pitos:
nos dicen, que el empleito
le obtuvo porque pitó;
pues en Londres bien se vio
que los empleos estables
los obtendrás, si pitares,
y si no pitares, no.

Paris.

Unos treinta mil peones
fueron, que la Francia nueva
diciendo van fuera, fuera
al compas de sus [illegible]:
en otros tantos [illegible]
marcha la Cavalleria,
con [illegible] de Colonia
[illegible] en piel de Zorro,
y todo va de [illegible]
para la Reyna de Ungria.

El Prusiano en su destiz
bien puede estar mui ufano
porque le sientan la mano
una, y otra Emperatriz
pero aun [illegible] feliz
responde [illegible] con ellas
vénganse alla las dos bellas
y no me enfade ninguna
porque yo un [illegible] una
tan hombre soi como ellas.

Madrid.

Salud perfecta, y constancia
goza el Rey, [illegible] Consorte
estan buenos en su Corte
Reyna Viuda, è Infantes:
mui numerosa, y brillante
os la [illegible] se mostró,
por los años que cumplió
[illegible] la Duquesa,
que es la ultima Princesa
que en esta España nació.

Al cierto Obispo de [illegible]
le ha dado una Alferecia
por compañia de una [illegible]
y esto lo trae la Gazeta:
le dió una razon completa
aun tal medio [illegible]
el que [illegible] mui entero
[illegible] de esto
[illegible] quien es [illegible]
[illegible] mi Diablo.

Fin.

Textos de la Sagrada Escriptura, apropriados a los Estados de Europa en las Circunstancias, que ocurren en este presente año de 1757.

Al Rey de Prusia.

Circuit, quaerens, quem devoret. 1. P. et 5. v. 8.

Al mismo por la invasion de Saxonia.

Iniquitates meae supergressae sunt caput meum. Ps. 37. v. 5.

Al mismo al fin de la Guerra.

Divitias, quas devoravit, evomet. Job 20. v. 15.

Al Elector de Saxonia.

Miseremini mei, saltem vos amici mei. Job. 19. v. 21.

El mismo a la Reyna de Ungría.

Inclina ad me aurem tuam, accelera, ut eruas me. Ps. 30. v. 3.

El mismo al Emperador.

Educes me de laqueo hoc... quoniam tu es protector meus. Ps. 30. v. 5.

Moscovia.

Ego veniam, et curabo eum. Mat. 8. v. 7.

La Reyna de Ungria.

Persequar inimicos meos, et comprehendam illos: et non convertar, donec deficiant. Ps. 17. v. 38.

A los Principes y Electores Catolicos.

Consilia fecerunt in unum. Ps. 70. v. 10.

Suecia, y los Principes Protestantes del Imperio.

Domine fiat pax in virtute tua. Ps. 121. v. 7.

Dinamarca.

Nescio, quid facis. Joan. 13. v. 13.

Olanda.

Cum iniqua operantibus non introibo. Ps. 25. v. 4.

Las Provas. unidas.

Cogitaverunt consilia, quæ non potuerunt. Ps. 20. v. 12.

Inglaterra.

Cogitationes meæ dissipatæ sunt, torquentes cor meum. Job 17. v. 11.

Al Gabinete de Francia.

In chamo, et freno maxillas eorum constringe qui non approximant ad te. Ps. 31. v. 9.

Al Rey Christianisimo.

Si exurgat adversum me prælium, in hoc ego sperabo. Ps. 26. v. 3.

El Mundo Politico al Rey de España.||

Simon, dormis? Marc. 14. v. 37.||

Responde.||

Nondum venit hora mea. Ioan. 2. v. 4.||

El Rey de Cerdeña.||

Vigilavi, et factus sum sicut passer solitarius in tecto. Ps. 101. v. 8.||

La Republica de Venecia.||

Ego dixi in abundantia mea: non movebor in æternum. Ps. 29. v. 7.||

La Republica de Genova.||

Nolite fieri sicut equus, et mulus, quibus non est intellectus. Ps. 31. v. 9.||

La Republica de Luca.||

Parva est, et ubera non habet. Canticor. 8. v. 8.||

El Rey de Napoles.||

Expecto, donec veniat immutatio mea. Iob. 14. v. 14.||

El Gran Turco.||

Ego autem in interitu vestro ridebo. Prov. 1. v. 26.||

Los Suizos.||

Inter duos litigantes tertius gaudet.||

Malta.||

In Deo faciemus virtutem. Ps. 59. v. 14.

El Pretendiente.

Ecce sto ad ostium, et pulso. Apocalip. 3. v. 20.

El Duque de Modena.

Factus sum obediens vsque ad mortem. Ad Philipp. 2. v. 8.

El Duque de Parma al Rey de Francia.

Quis mihi tribuat, vt constituas mihi tempus, in quo recorderis mei? Job. 14. v. 13.

Corcega.

Quare reputati sumus, vt jumenta. Job. 18. v. 3.

Lisboa.

Attrita est Civitas vanitatis. Isaias 24. v. 10. Deserta est omnis lętitia; v. 11. Relicta est in vrbe solitudo, et calamitas opprimet portas: v. 12. Terra infecta est ab habitatoribus suis; quia transgressi sunt leges: v. 5. Propter hoc maledictio vorabit terram: v. 6.

Cuentase ahora, q.e una Mug.r de Praga, cono-
cida por de especial virtud, ò predixo al Rey
de Prusia los sucesos acaecidos, q.do este Prin-
cipe se hallaba en aquella Ciu.d con motivo
de las diferencias con el Rey nu.o, e diciendo-
dole un dia al mirarle al rostro: Quiera
Dios no se cumpla en V.A. el Psalmo 51.
del Profeta Rey; à q.e respondió sin sor-
prenderse; q.e de nada menos hacia caso,
q.e de Dios, de ella, y del Rey David. Aun
q.e nada tenga de verdad este lanze; es
cierto prueba sublime ingenio la apli-
cacion oportuna del Psalmo: es la letra —
1. " Quid gloriaris in malitia, qui potens
es in iniquitate? "
2. " Tota die injustitiam cogitavit lingua tua
sicut novacula acuta fecisti dolum. "
3. " Dilexisti malitiam super benignita-
tem: iniquitatem magis, quam loqui
æquitatem. "
4. " Dilexisti omnia verba præcipita-
tionis, lingua dolosa! "
5. " Propterea Deus destruet te in finem,
evellet te, et emigrabit te de taber-
naculo tuo: et radicem tuam de terra

5. viventium.

6. Videbunt justi, et timebunt, et super eum ridebunt, et dicent: ecce homo, qui non posuit Deum adjutorem suum.

7. Sed speravit in multitudine divitiarum suarum; et prævaluit in vanitate sua.

8. Ego autem, sicut oliva fructifera in domo Dei, speravi in misericordia Dei in æternum: et in sæculum sæculi.

9. Confitebor tibi in sæculum, quia fecisti: et expectabo nomen tuum, quoniam bonum est in conspectu sanctorum tuorum.

Fin.

Memoria de los Bienes, y Alajas del Sr Marqs dela Ensenada.

50. vestidos de verano galoneados. 90. de Invierno, guarnecidos. 748 chupas galoneadas. 100. bordadas. 196. pares de calzones. 200. pares de medias de todos colores. 70. sombreros. 480. camisas. 500. pares de Zapatos de Paris en 5. colores. Vna guarnicion de esmeraldas, qe costò 142. mil pesos. Otra de Diamantes, qe costò 49[illegible].

mil pesos. 60. relojes de faltriquera, oro, y [illegible]
60. veneras de todos generos. 23. de diam-
ntes, mas mil ordinarias. 100. cajas de oro, pla-
ta, y piedras. 1000. Camisas con [illegible]
herentes. 192. colchones con sus [illegible]
entes. 2. toisones de oro, q.e cada uno costo 3.
mil pesos. Baxilla de oro. 40. docenas de pla-
tos. 6. docenas de fuentes. 15. docenas de po-
sillos, y platillos. 40. docenas de cubier-
tos. Baxilla de plata. 60. docenas de platos.
3. docenas de fuentes. 50. docenas de cubi-
ertos con posillos, y los correspondientes [illegible]
esta [illegible] [illegible] Baxilla de filigra-
na, oro, y nacar. 40. docenas de platos. 30.
docenas de posillos, y platillos. 15. docenas
de fuentes. 20. docenas de cubiertos. La Chi-
na esta no se puede numerar. 10. tiros
de mulas para el Coche. 25. de Cavallos
para lo mismo. 52. para el freno. 22. ca-
rros para estos. 40. Azemilas para cargar.
Los trastes de cocina, apreciados en 40. mil
pesos. Los muebles dela casa en 15. mil pe-
sos. Un S.n Antonio, que le regalò el Virrey
de Mexico en 4. mil pesos. 2. laminas,
que le regalò el Rey de Napoles, una de
la Concepcion, y otra de S.n Jph, en 4. mil
pesos. Una S.ta Paz de filigrana en 3. mil
pesos. [illegible] lamina, q.e le re-
galo el Rey de Portugal en 2. mil pesos.

La Ropa de Mesa en 30. mil pesos. Las Mulas con los Pajaros en 2. mil pesos. La [illegible] en 2. mil pesos. Ytt. 8. arrobas de plata labrada.

Decimas.

Primer Ministro acabò,
que valio su poder [illegible]
(nada) porque en realidad
el en nada se [illegible];
el à muchos [illegible],
por mirarse [illegible],
pero [illegible],
[illegible] quedaron nada,
en la Ciudad de Granada
por [illegible].

[illegible]
lo [illegible],
[illegible]
[illegible]
esta mudanza fatal.
[illegible] tiene atrevida.
nada ai firme en esta vida,
que [illegible] esperanza
porque [illegible] la [illegible]
es sombra dela [illegible].

[illegible]
para llegar à inferir,
[illegible] mucho [illegible],
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] lugar,
[illegible] aspirar,
[illegible]

cayo para mas [illegible]
que quien sube ha de bajar.

[illegible] un tiempo Rey, y Basallo
y peor està que estaba,
el Esclavo dela Esclava,
no ai hombre cuerdo à cavallo,
en fin peor [illegible],
el [illegible] Castellano,
[illegible],
subir [illegible] buelo,
[illegible] del cielo
[illegible] Santillana.

Teo estraño parezca ver,
à [illegible] caido,
[illegible] havido
[illegible] à caer.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] mas alto.

Pasquin en el Palacio.

De mui poco sirve, ò nada,
lo hecho hasta aqui Señor,
si [illegible] de Ensenada
no [illegible] confesar.
[illegible]
La [illegible]
[illegible]
[illegible]

Decimas. 11

Pasabas la vita bona
con opulenta grandeza,
y veo que tu entereza
hace ya la tiritona:
corrido como una mona
te veras, si tienes miedo;
este duende pisa quedo,
y viene sin avisar,
pero no temas quedar
en lo que fuisti Alcedo.

Un ministro q.e ensi-nada
se presumia delinquido,
se halla aora convencido.
por cogerlo en la Ense-nada:
ya la perversa celada
la Justicia se la arroja,
y no es mucho que se coja
esta maldita quadrilla,
pues desde una Torrecilla
diò el aviso Barbarosa.

El Marq. de la Ensenada
de su privanza cayò,
por q.e el Rey lo desterrò
à un Castillo de Granada:
sus principios fueron nada,
y buelve de su antiguo ser,
para darnos à entender,
que cada uno en su estado,
debe vivir con cuidado
no olvidando lo que fue.

El Asistente llorando
la muerte està de Ensenada,
el Alcedo no dice nada,
muchos vistas van dejando:
los que sois de aquesta vando
vivir con el ojo alerta,
esta vida es vida incierta
no os descuideis un momento,
haced vuestro Testamento
q.e està la muerte à la puerta.

Oh! se como no escarmientan
con las cosas que suceden,
los que vemos que proceden
con la vanidad q.e ostentan:
y mas como esperimentan
q.e el Rey q.e mil años viva,
influxos tiene de arriba
por lo que pone en granada
en prisiones à Ensenada
con que abrir el ojo Ribas.

De un ministro la patraña
mirando sus falsedades,
castiga severo el Rey
p.a el exemplar de España:
reconociò la maraña
de su torcida intencion,
y por aquesta razon,
q.e su Monarca desagradava,
mandò en destierro à Granada
llevasen à D.n Zenon:

De tan altas preferencias
se ha previsto en tanto Erario
se quede su Secretario
à la luna de Valencia:
Justa fue esta providencia
del Rey en la causa pia
respecto q.e hace armonia
en las expedidas [illegible]
q.e siempre miran los Reyes,
el bien de la Monarquia.

La Ciudad de Leon
segun la razon ha visto
ha sido por lo malquisto

de atender su obligacion:
no quisiese aquese perdon
en la razon del interno,
pues imitando á Terencio
en lo que manda la ley,
se estas en desgracia del Rey.
Amiga nulla est redemptio.

Diferentes Cartas añaden
se hallaron 3. camisas q.e
costaron 2. mil p.s Está to-
do valuado con moderacion.

Los Zapatos de Paris esta-
ban cosidos con hilo de oro,
y solo una vez se los ponia;
y se dice, tenia en Paris, y
Londres gran numero de
camisas; y las tres que va-
len 2. mil pesos se echa-
ban en una Carta por el
Correo para lavarla en Pa-
ris; y luego pasaban á Lon-
dres á plancharlas p.r lo finas.

Fin.

Decreto q.e proveyó S. M. q.e Dios Guarde en 20. de Julio de 1754.

Haviendo sido informado por especiales noticias de mis Vasallos, originadas de su estrechez, faltas de alimentos, opresiones de tributos, mal contentos con las resoluz.nes del Govierno, q.e confié solo á las mas acertadas p.a el servicio de Dios N.ro S.r y bien de la Monarquia, dado credito al Ministro q.e eligió el deseo de mi acierto, y por q.e esto no se ha logrado, antes bien se han experimentado desordenes, atrazos y pobrezas, y aun revoluciones populares, caso en q.e debo aplicar eficaz remedio, p.a q.e queden mis Vasallos en tranquilidad p.a el mayor servicio de Dios y mio; y por q.e reconozco su lealtad, y buen zelo, he resuelto

se efectue lo siguiente. ——————

Lo 1.o q. luego luego se prenda al Marq.s dela En-
senada, que depuesto de sus empleos, y encargos, se lle-
be preso á Granada, se haga aprehension de sus
papeles, y se entreguen á los sugetos, q. nombra-
re y reconociere [illegible] sus respectivos
encargos, como se dirá á continuacion de este. Y
asimismo se prenda, y sea depuesto de sus encar-
gos, empleos, y comisiones D.n Agustin Pablo de Or-
deñana, se lleve preso á Valladolid. Y q. los
papeles sean entregados álos sugetos en la for-
ma arriba dha. Y q. al Abate [illegible] se le
arreste, y q. todos los papeles, q. se hallaren en
la Marq.sa dela Ensenada se recojan, y entre-
guen á D.n Pedro Samaniego, p.a q. de ellos haga
una seria averiguacion en los terminos q. se le
encargará. Tambien depongo de sus empleos
álos dos proximos Oficiales de Indias, y
Marina, y q. los papeles se entreguen como
está arriba dho: Y q. esto, y todo lo contenido se
execute con el sigilo, y providencias debidas á
tan seria providencia por los sugetos q. á este
fin seran comisionados: q. todos los empleos,
y encargos, q. estaban al cuidado de dicho
Marq.s Quiero, y es mi voluntad, q. por
aora interinamente se encarguen y to-
men á su cargo. Por lo tocante á Marina
D.n Julian de Arriaga. Guerra D.n Seb.n

[illegible]tavan. Ha[illegible] el Conde de Valdeparaiso,
con lo Indias, y otros empleos à Dn. Ricardo de
Wal; confiando en el zelo, y prudencia de estos,
se aplicaràn à restablecer los atrasos, q. pa
decen estas oficinas, haciendose cargo des
de luego delos papeles, q. se les entregan;
y por lo tocante à negocios Civiles, y Cri
minales q. hasta hoy ai, y hubieren en
adelante han de conocer de ellos mi Con
sejo de Estado, y de Castilla, sala de Al
caydes, y Juzgado de Madrid, en lo que
miràre à su Vezindad, y Jurisdiccion,
y à los de fuera de ella à sus Juezes Or
dinarios. I derogo, y anulo todas las Ju
risdicciones, y privaz.nes, y exempciones
(dimanadas, y q. son pertenecientes
à dho Ministerio) q. tengo concedidas à
diferentes personas por razon delas
ocupaz.nes de mi Rl. Servicio, como tam
poco desde hoy en adelante todos los
Sueldos q. percibieren, sometiendo
los à la Jurisdiccion ordinaria, sin
q. en esta razon sean comprehendi
dos los Militares, las Viudas de estos
ni los Pensionistas, q. por razon de su

meritos, y servicios son quantificados. Tambien quiero, y mando, q.e el Ministro de Hazda. disponga el pago de las deudas de mi Defuncto Querido Pdre. y q.e se averiguen, y ejecuten con la brevedad posible sus pagos, pues como es mi intencion, y voluntad. Y reconociendo assimismo, q.e la summa pobreza en q.e se hallan mis Amados Vasallos les impiden el cultivo de los Campos, y Cria de ganados, en lo q.e hoy se esta experimentando tan grave daño, les remito, y perdono todo lo q.e estubieren debiendo a mi Rl. Hazda. hasta fin de este año, por razon de tributos, y contribuciones, bien entendido, q.e no se incluyan en esta remision los arrendamientos, y deudas particulares, procedidas de ramos separados. Y que no sean de general contribucion. Y para que todo lo dho assi se cumpla Dn. Ricardo de Wal, y el Governador del Consejo daran las ordenes correspondientes. Buen retiro. Yo el Rey. // Fin. //

Historia universal, y descripcion poe-
tica de la admirable vida, y milagros
del Ve. Siervo de el Diablo el hº. Ze-
non de Somo de Silla. Su Autor el
Licenciado Logroño, Capellan de ho-
nor de la Va. del Angel de la Torre-
cilla, Cronista del Año qº vivia,
y actual Acolito del Pe. Confesor de
Su Magestad.

Nacio error de las Españas
y motivo de sus yerros
un Chiquillo de unos Cerros
marido de unas montañas;
salio lleno de lagañas,
y cercado de piojos
aunq.e de los dos enojos
uno solo remedio
q.e ya los piojos perdio
pero no la advierte en los ojos.

Bautizaronle el pelon
(q.e tambien a la sed sola)
y de el Zamorudo en la pila
saco el nombre de Zenon;
era su Cuna un melon
su papa fue calabaza
un medio cuerno su taza
su tapiz un redondel,
sus dijes un cascabel
y un pereniguito sin asa.

En toda aquesta grandeza
niño Zenon se miraba,
y de continuo llamaba
con los Cerdos a la mesa;
adornabase su pieza
de un candil, por pinturas
de un Christo, y las laminas
la Madona sin marcos,
y a su lado casi Blancos
solo por divinaciones.

Miraba a el otro lado
la venida de los Reyes
mediaba otro con sus bueyes
tres albardas y un arado
estaba tambien pintado
un demonio haciendo tretas
a unos dos Anacoretas,

y allà p.te en un rincon
S.n F.r Pasqual Baylon
tocando las Castañetas.

Tambien estaba en la alcoba
un S. Miguel [illegible],
y â el Diablo q.e estaba â los pies
le era peq.to una sobal;
â otra parte con joroba
estaba un S.n [illegible] S.n Blas
su devocion un capaz,
y en un retrato chiquito
un Tio de Zenonsito,
que avia sido Capataz.

Un lienzo estaba estropeado
sin curiosidad alguna
de Animas, q.e una â una
â el cielo se han trasladado;
p.r q.e aviendo ya pagado
de sus peccados la pena,
[illegible] quedarse encadena
[illegible] en el quarto,
y assi llevando el retrato
ver el lienzo es cosa buena.

Los remiendos, que tenia
manifestaban [illegible]
de ser de la [illegible]
las pinturas q.e tenia;
este â la pared asia
con clavos [illegible]
[illegible] de madera
p.r q.e [illegible]
y assi se mira en [illegible]
[illegible] de [illegible]

Junto â el fogaril ai señas
de aver avido [illegible],
pero no se sabe quien
de las llebò de las greñas;
mas alla estaban dos peñas
para asientos dedicadas,
y q.e sirven de almohadas
quando el sueño les aqueja,
y alli junto una tia vieja,
que no servia de nada.

En un valar asentado
se mira un medio mortero
q.e aunq.e no està todo entero
està solo descalabrado;
tambien està desbocado
por un lado un poquitico
de una vez que Zenonsico
quiso el despacho aliñar
y dio que avia de majar
tambien en el morterico.

No tiene [illegible] ni [illegible]
por no estar [illegible],
porque no se aliña cosa
que pida tanto trabajo;
pues que p.a solo un [illegible]
que lleva por Navidad
es mucha prolixidad
gastar dinero en la mano,
por q.e cosa q.e es en vano
no consiente su humildad.

Aquestos son los ajuares
q.e entre sus Padres juntaron
quando los dos se casaron
en la Villa de Corrales:

estos los patrimoniales
bienes, que â nro. Zenon
tocaron en particion
antes de venirse acá
mas dejóselos allá
porque se vino â [illegible]

Dó tuvo otras diversiones
el niño, [illegible] alegres,
que [illegible] à los pajares,
no mas q. [illegible] ratones;
cocidos à montones
[illegible] con estarse un rato
escondido, [illegible] ratos
esperando à dos, ó tres,
y assi por eso despues
salió el niño tan buen gato.

La mayor [illegible] el chiquillo
[illegible] de mata
descalzo de pies y pata,
con gaban de cordoncillo,
tocábase un sombrerillo,
y esto por cosa precisa,
como quando iba â misa
por [illegible] en los [illegible],
y cada dos ó tres años
estrenaba una camisa.

En tan agria penitencia
y vestido de un pellejo
empezó â decir el chico
q. ya no tenia paciencia;
al [illegible] su advertencia
quiso dejar â un [illegible]
por [illegible]
que [illegible]

un pastor dejar apego
de aquellos q. hubo en Belen.
Dejó de un brinco â Castilla
y buscando el buen [illegible]
su tierra â [illegible]
la vino â hallar en Vera
allí dió con la quadrilla
de paisanos chavalleros,
q. eran todos [illegible]
aguadores [illegible],
[illegible] y [illegible]
ganapanes y cochinos.

[illegible] sabiendo el personage
le [illegible] mucho alivio
con que tomase al momento
el alto empleo de paje;
empezó su [illegible]
nuestro Zenon [illegible],
y de zaguan en zaguan
anduvo el buen [illegible] que
hasta que logró [illegible]
en casa de un tal [illegible].

Allí pues los zapatos
primeros q. vió en su vida
y al tiempo de la comida
[illegible] los platos;
passaba sus [illegible] ratos,
porque [illegible] belleza
[illegible]
un hombre de [illegible] y [illegible]
[illegible] como
se [illegible] â la francesa.

[illegible]
[illegible]
y assi sin duda ninguna
vió Zenon el cielo abierto,
como era muchacho despierto,

y que de todo entendía
halló lo que pretendía;
q.e era de subirage el fin
pues le hicieron galopín
de cierta Comadrita.

Tampoco paró allí el paso
pues ni [illegible]
el pasar a la Oficina
de la [illegible] de acaso;
[illegible] al caso,
[illegible] sin hazer
con una [illegible]
guardandolo [illegible],
y el mandato [illegible]
por no caer en [illegible].

Despues en aquestos ratos
Zenon a Dios imitaba
solamente en q.e [illegible]
ya de Herodes la [illegible];
pasaron con su [illegible]
los Reyes p.r aquel [illegible],
y al [illegible]
le llevan en [illegible],
y [illegible] Zenon
ya metido [illegible].

Colocaron lo [illegible]
los Reyes, [illegible],
que con [illegible]
a su mayor enemigo;
empezó [illegible]
y [illegible] de [illegible]
[illegible]
con [illegible],
y [illegible]
[illegible].

Fue a la Corte [illegible]
[illegible]

y llegó a volcar la rueda
del carro de la fortuna;
ya no pensaba en la tuna,
ya se [illegible],
ya se hacia [illegible],
y ya en fin a [illegible]
trajo un mozo Sancho Panza
este nuevo D.n Quixote.

Por no dejarlo la historia
sin decir como ni quando,
digo que fue celebrando
Zenon su fama y su gloria;
tubole el Rey [illegible],
y el Diablo [illegible],
lo levantó de [illegible]
desde el polvo ó llamado
a [illegible] de la [illegible]
sin saber lo que se hizo.

Colgole el Toison de Oro,
y [illegible] q.e en todo entienda
la [illegible]
le comunicó el [illegible];
aqui con [illegible]
fue Secretario [illegible]
Gran Cruz, y Comendador
[illegible], Nuncio, Cardenal,
y [illegible] pecado mortal
[illegible] y sin dolor.

[illegible]
porque nació [illegible],
y [illegible]
a [illegible];
en Roma, España y Francia
trajo el [illegible] a todo [illegible]
[illegible]
y para que lo [illegible]
a qualquiera le bastara
decir que [illegible].

Y el pobre tixò à matarlo,
la Viuda à destruirla,
y la doncella à adquirirla,
pero al rico à desterrarlo:
à el Soldado à despreciarlo,
y no pagar la arrogancia
de premiar si la observancia,
y à el Rey à dexarlo pobre
porque el oro, plata, y cobre
iba en regalos à Francia.

Estas son del gran Zenon
las virtudes que tenemos
por si con ellas podemos
lograr canonizacion;
pero siguiendo el razon
de su Florida estraña
à todas roba la maña
de el amor con arrebatos,
Zenon de los Españoles
cruel saeta de la patria.

En fin acabò Ensenada
con la vida en que vivia,
la noche de cierto dia,
aun que de el nunca pensada;
enterrandole en Granada,
y advirtiendose al darse fee
ser cadaver del que fue
aunque si privilegiado,
de no ser descubrirlo,
y el Rey se dirà porque.

Fin.

Caracter de la Persona y Qualidades mas remarcables del Rey de Prusia.

Su talle de 5. pies, y dos pulgadas, bastantemente proporcionado, aunque inclinado algo azia un lado: no obstante su presencia es agradable, y el en extremo pulido: su voz grave, y entonada, que se acostumbra, lo que le es muy familiar. Habla el Frances, y el Aleman solo que no sabe el

Francès: su pelo es mui hermoso, siempre lo tiene
trenzado y su color un castaño mui claro. De
noche jamàs ha usado de Bonete contra el frio, ni
bata, ni chinelas, solo una capa de paño mui grue-
so. Viste siempre el uniforme del primer Bata-
llon de Guardias, q.e es de paño azul, passama-
nos encarnados, sombrero con punta de plata de
España, y plumage blanco. Todo el año està con
botas, ni sabe andar con zapatos, ni traer el
sombrero debaxo del brazo. Esta marcialidad
le dà para con todos un aire singularm.te atrac-
tivo. Con ocasion de haberse casado su Herm.a
se mandò hacer un vestido de Gros de Tours. To-
dos los dias se levanta à las 5. de la mañana
trabaja solo hasta las seis y tres quartos: se
compone à las 7. sino le trahen pliegos, las Car-
tas, y los Memoriales q.e lee ò haze leer mas, ò
menos: luego las Cartas de los particulares.
A las 9. entran sus Ministros hasta las onze;
à esta hora sale à la Plaza, y manda hacer
el exercicio sin jamàs faltar à ello. Al me-
dio dia buelve à Palacio, donde se detiene
4. ò 5. minutos en un Salon por si alguno le
quiere hablar; luego se retira à su Gavine-
te haciendo cortesias mui inclinadas; no ha-
viendo sino es los Criados de Camara, pero
le sirve por habito; se dice, q.e de las frequen-
cias de sus cortesias le proviene la incli-
nacion de su [illegible]. En el Gavinete pros-
sigue su trabajo con sus Ministros, siendo ha-

acabado antes. Se sienta á la mesa media ho-
ra despues de medio dia casi sp̃re con los Oficia-
les del primer Batallon de Guardias: su me-
sa de 24. cubiertos, y nunca demas de 16. pla-
tos: dura la comida una hora, luego toma uno
delos Oficiales, y se pasea por un quarto de
hora, y buelve á los suyos con sus Conversias:
frequentem.te haze entrar los Aprendices de
sus Pintores, los q.e llevan sus obras. Se que-
da solo hasta las 5. hora en q.e entra uno de
sus Lectores, q.n le lee hasta las 7, y comien-
za el concierto, q.e dura hasta las 9. El Rey
es un grande musico, toca la Flauta en
grado superior, tiene tres voces en su mu-
sica, q.e son unicas, y no puede sufrir las
mediocres. A las 9. entran los Poetas, y los
Malpentices: jamas están mas de 8. con
el Rey. A las 10, y media la Çena, q.e dura
hasta las 11: en esta se le sirven solo 8. pla-
tos: á la cena sigue una hora de conversa-
cion alegre, y luego se recoge siendo esta cons-
tantem.te la distribucion de todo el a.o El
gasto de su mesa se valua solo en 33. escu-
dos de Alemania, q.e equivalen á 500. r.s
de v.n de España: si se añade algun plato
sobre los 24. de comida, y cena, lo paga á pe-
so de su bolsillo: el Cocinero ha de poner le-
ña, carbon, y todo lo perteneciente á la Co-
cina. Los Cocineros son 4, uno Frances, otro

Italiano, un Prusiano, y un Austriaco; cada uno debe dar 4. platos para comer, y dos para cenar. Nueve meses està en Posdan, de cuias puertas nadie puede salir, ni aun sus Herm.s sin Billete firmado de su mano, ni tampoco entrar. Los 5. Batallones de Guarnicion nunca faltan de sus puertas. Ai pocos momentos, en q.e el pundor no padesca. Por mucho q.e se exalte en otros conocimientos, solo es excelente en lo Militar; comprehende à la primera palabra, no pide consejo, ni admite replicas, ni sufre reprehensiones, ni aun de su M.e Se abraza por sobresalir en verso, y prosa, pero no ha podido llegar à lo sublime. Tiene mucha presumpcion de Politico, pero dista mucho de su juicio. Està poco instruido en puntos de Comercio, y Rentas pero ama con exceso el dinero. A todos los trata como à Esclavos, digo los del pueblo, à quien dà un tratamiento duro, y terrible: rara vez se apiada, y perdona: en los defectos del servicio Militar es inexorable. En sus tropas solo ai utiles, y quando no los son, los despide al punto sin darles con que puedan vivir, y quando son utiles, les dà poca, y es mas bien servido, que los que dan mucho.

El manda en todas partes, y los Governado-
res delas Ciudades son los Coroneles, y
Capitanes delos que estàn de Guarnicion,
ni tienen sueldos, sino es los Militares;
la paga es tambien particular, porque
los Soldados pagan â los Oficiales v.g.
una Compañia es de ciento, ydiez hom-
bres, el Capitan puede dar â cinquenta
Soldados licencia para diez meses, y en
este tiempo toma el sueldo delos Solda-
dos, y el Soldado nada en los diez meses
de ausencia. No estando la Reyna, y
los Principes, donde està el Rey no tie-
nen guardias. Tiene un Chanciller
que nunca habla; un Montero mayor
que nunca osarà tirar â una Codorniz:
un Mayordomo mayor, quenada pue-
de ordenar: un Copero mayor, que no
tiene autoridad dehacer ensillar un
caballo, y un Camarero mayor solo
en el nombre. Todas las funciones de
estos las exerce un hombre solo, que es
juntamente paje, gentil hombre de
su Camara, y Secretario de su Gabi-
nete. Todos los grandes Señores, yemple-
os se pagan con el mero titulo de Exo-
celencia. Los Criados son mui reduci-
dos; ocho pages, ocho lacayos de Camara

Mg.d El Mariscal Schrrexin se atrevió â decirle, que si queria guardar la Silencia, no la consumiesse, y este dicho jamas se lo ha perdonado. Por consequencia de un Edicto suyo la mitad de sus Vasallos van con los pies desnudos; permite matar un hombre â palos, y prohibe lattoar un Cavallo de posta: nada es mas verdad. Sus Cortesias muchos creen no son naturales, sino un resto del tiempo en que hubo menester â todo el mundo contra la persona de su Padre: no ha hecho bien alguno â los que se expusieron â ser ahorcados por su Padre quando le quiso cortar la cabeza: ninguno mas â los que opinaron se la cortasse. Respeta â su Madre, y es la unica muger â quien muestra alguna atencion. Estima â la Reyna, pero no la puede sufrir. Despues de veinte y tres años de Matrimonio jamas ha comenzado por si el hablarle; presentole un memorial, pidiendole cosas mui necessarias; lo admitió, hizolo pedazos, y con una gran cortesia le bolvió las espaldas. Su Madre tiene 400d. lib.

de Francia cada año: està indecentemente alojada en el Castillo: dos solos platos les caben à sus Criados mayores. La Reyna Reynante es la muger mejor del mundo: todo el año come sola: los Jueves tiene apartamento, ô conversacion, pero à las 9. se acaba todo. A la Reyna Reynante se le cuentan los bocados, los passos, sus palabras son dictadas. La Princesa Amelia tiene solas 60. libras de Francia p.a su gasto. El Principe sucesor es lo mismo, que el Rey: su govierno serà igualm.te despotico, duro, y militar; mas interesado, q.e su Herm.no si es posible, aunq.e con menos espiritu, y capacidad. Es tan temido su genio, q.e es capaz hacer sentir la muerte de su Herm.o Este Principe era el Querido de su P.e q.e le dejò su pequeño thesoro, del q.e ya le avia dado la llave; pero en el punto, q.e espirò se la quitò el Rey, q.e se apoderò de èl, y consistia en 30. millones: ahora tiene 1200. escudos p.a si, y su familia, pero comercia siendo el mayor negociante, q.e tiene en sus estados el Rey su Herm.o El Principe Enrique

es el mas amable: està casado con una Prince-
sa de Hesecasel: tiene 800. escudos, q.e su
P.e le dejó delos bienes confiscados, à los
q.e hizo morir en Cadenas, ò Cadahalsos.
El Rey su Herm.o lo detesta, no se cree
le haya de dar nada fuera delo q.e le dejò
su P.e El Principe Fernando està en-
tregado todo à la embriaguez: todos le hu-
yen, nadie habla bien de èl: tiene 180. es-
cudos de rentas, tambien de bienes confisca-
dos: vive spre con el Rey, nada gasta; se
vale de todos los medios para juntar los me-
dios, y los tiene. Esta relacion se le diò
a un gran Rey en el año de 1752.

Grammatica Prusiana.

El que tiene de Rey .... Nominativo.
en Prusia, y quelle falta el ..... Genitivo.
Por q.e puso à Saxonia en el ..... Dativo.
Es de todo el Imperio .... Acusativo.
Ignorancia de Rey el ...... Vocativo.
Que pretende cobrar por .... Ablativo.
De la Silesia estaba en ...... Positivo.
Y con la Inglaterra en ...... Conjuntivo.
Quando al Bohemo Reyno en .... Subjuntivo
Quiso tambien pegarle lo ...... Optativo.
Con la mira de [illegible] ..... Infinitivo.
Para burlar mejor lo ..... Imperativo.
Pero haciendo la Rusia el verbo.. Activo.
Se buelve p.a Prusia ya en ...... Pasivo...

Fin.


INRI
DEBOZION A N.ª S.ª
DELA CHARIDAD.
VNA SALVE



Memoria de lo q.e sucede en Roma q.do muere el Papa, y sus funerales. Elecc.on de nuevo Pontifice.

Al momento, q.e ha espirado el Papa se es-
parse la noticia de su muerte por toda la
Ciud.d con el toque de una Campana, q.e està
colocada en el Capitolio, y esta solo suena
en semejante ocasion. El Cardenal Ca-
marlengo se haze dueño del anillo del Pes-
cador, q.e es el sello del Papa, y lo rompe
en presencia de tres Cardenales. Inm-
mediatam.te dà las ordenes necessarias
tanto p.a q.e se disponga el Palacio Pon-
tificial, q.to p.a la sepultura del Defun-
to, cuyo cuerpo se haze embalsamar,
y revestir de sus vestiduras Pontifica-
les. A la noche se lleba el cuerpo à
S.n Pedro en una Litera, precedien-
do dos pequeñas piezas de cañon, fa-
roles, cavallos ligeros, y los Peniten-
z.os de S. Pedro sin canto, y en breve.

El cuerpo se expone en una Cappª sobre un lecho alop levantado, de suerte q.e sus pies puedan ser besados.
Persona alguna puede entrar en esta Cappª, sino solo aquellos q.e dis- tribuien una gran cantidad de mo- nedillas al Pueblo, q.e và â besar los pies del Defunto; despues de aver es- tado expuesto durante tres dias se le entierra en S.n Pedro, y si el De- funto ha deseado ser enterrado en otra Igl.ª se la estada, permanece un año sin ser sepultado, y al fin de èl, es llebado â la Igl.ª q.e desèò, con gran ceremonia, y acompañam.to, y con el paño de muerte, q.e ba derecho de S.n Pedro debe mandar ha- cer. Luego q.e se elige Pontifice, se- gun se estila en Roma, el qual se guarda para quando fallece.
Los funerales duran nueve di- as, y tal Ceremonias funebres se hacen por el Sag.do Colegio, q.e debe concurrir todas las mañanas en la Cappª Gregoriana de S.n Pedro, don-

de la ...

en medio dela Ygl.ª se levanta un magnifico tumulo enriquecido, y adornado de diferentes figuras con los Elogios y Armas del Defunto. La Camara Apostolica hace este gasto, q.e es regalado por el Cardenal Camarlengo. Al fin de las Exequias, los Embaxadores de las Coronas, exortan en nombre de sus Amos â todos los Cardenales, q. se hallan juntos en S.n Pedro, elijan Papa, q.e sea digno del soberano Pontificado, y q.e se llene la grandeza de su ...

Finalizadas las Ceremonias del entierro, â las quales han asistido alternativam.te todas las Comm.des Eclesiasticas, regulares, y seculares, y hecho las preces acostumbradas, el Sag.do Colegio se junta el decimo dia en la misma Cap.ª, y un Abate, ô un Prelado haze una oracion Latina de Eligendo Pontifice, y despues cantada la Antifona del Espiritu S.to por la Musica, se van los Cardenales de dos en dos al Conclave, segun el lugar de su

antiguedad.
8 Mientras está vaca la Suprema Silla los tres Gefes de las ordenes del Colegio, conviene à saver; el primer Cardenal Obispo, el primer Cardenal Sacerdote, y el primer Cardenal Diacono, toman la mano en el govierno del estado. Este Triumbirato dà à los Oficiales todas las ordenes necessarias, y reglan todas las cosas, tanto de Justicia, como de Hazienda, y Guerra ellos responden à todos los memoriales, y hazen doblar las Guardias. Los Cardenales, Principes, y Embaxadores ponen cadenas delante de sus Puertas; los tres Jueces de Acuerdo con el Camarlengo combian à todos los Governadores de Plazas, y Villas del Estado Eclesiastico ordenes pa advertirles vivan cuidadosos, y velen sobre todo lo qe pueda ocurrir. Con todo esto el Cardenal Camarlengo haze batir moneda con su cuño, y divisas de la Sedevacante. El Datario lleba todos los negocios de la Data-

y

xra al Conclave, y los papeles se enci-
erran en una Alhazena, y nada
se despacha durante la Vacante.

El Colegio de Cardenales no tiene
jurisdiccion en nada delo q.e pertenece al
Soberano Pontifice, ni puede acordar gra-
cia alguna, ni menos ejecutar aquella
q.e el Defunto Pontifice concedio. Tampo-
co puede disponer de los bienes temporales,
ni del dinero dela Camara Apostolica,
ni pagar las deudas contraidas por el
Defunto Papa, segun las Constituciones
de Gregorio 10, y Pio 5.o Los Cardenales
no tienen facultad de tomar nada p.a
si, ni tampoco el poder de obligar al
Camarero, Datario, Thesorero, ni de-
mas oficiales, á q.e les den dinero de
las Rentas Eclesiasticas, y lo q.e es
necesario p.a el mantenim.to dela fa-
milia del Papa antes, y despues de
entrar al Conclave, p.a los pobres Ofi-
ciales de el Palacio las limosnas, q.e
ai costumbre de hacerse mientras la
Santa Silla esta vacante, p.a defen-
der las tierras de la Iglesia, para
las guardias del Conclave, y los Ata-

gistrados dela Villa, y liberalidades, q.e se hacen al Pueblo, y finalm.te p.a las prohibiciones del Conclave. Todo esto queda arreglado por el Camarlengo, y Gefes delas ordenes. todas las otras necesidades presentes son reguladas por pluralidad de votos delos presentes Cardenales. Alos tres Gefes delas ordenes, y al Camarlengo toca proponer todo lo q.e consideran necessario p.a la seguridad del sacro Colegio. De tres en tres dias los Gefes delas ordenes cesan, y comienzan otros succesivam.te à poseer la authoridad segun sus antiguedades, conviene à saber los Cardenales q.e se siguen à los q.e han precedido los tres dias antecedentes, y esto entran à cuidar por los otros tres dias consecutivos delos negocios publicos del Conclave, y dela Villa, y esto sucede consecutivamente.

Durante la S.ta Villa cata, todos los Cardenales se visten, y andan en Roma con la mesta sobre el Roquete, los Cardenales hechuras del Defunto Urbano octo, el qual consiste

en q.^e los otros Cardenales tienen las extremidades de sus vestidos de color colorado en lugar q.^e los Cardenales creados por el Difunto las tienen de violeta, esta distincion se observa tambien en las Celdas del Conclave por las de los Cardenales hechuras del Difunto estan guarnecidas con paño color obscuro de violeta, y la de los otros de paño verde.

El lugar del Conclave no està determinado, y assi depende de los Cardenales, juntarse donde les parece mas à proposito, pero de mucho tiempo à esta parte ha servido el Palacio del Papa, llamado el Vaticano para el Conclave, su grandeza, bondad, aguas, y grandes Salones le hacen acomodado para este uso; por lo que los Cardenales no deliberan mas, q.^e por formalidad el lugar donde se han de juntar.

8 El Cardenal Camarlengo ha de hacer en un departam.^to de el Vaticano tantas Celdas quantos Cardenales viven, y estas son hechas de tablas, y se hace con separacion de ellas un aposento para alojar à los Conclavistas, Sirvientes,

q.e se encierran con los Cardenales el tiempo del Conclave. Los Cardenales sacan por suertes las Celdas en q.e se han de alojar, q.e cada una està señalada con su numero, por lo q.e suele acaecer muchas veces, q.e dos Cardenales de diferente facción concurren uno cerca de otro. Tambien ai una pequeña division entre las Celdas, â fin q.e no se puedan entender, ni comunicar de una â otra parte. Se hacen las Celdas durante los nueve dias de las Exequias, y mientras es permitido â todo el mundo ir â ver la disposicion, en q.e està el Conclave. Entre las Celdas, y las ventanas del Palacio ai una Galeria q.e sirve p.a la commodidad de los Cardenales: pues sin ella reciven las Celdas luz.

Conclave.

Cada Cardenal no puede tener para su assistencia mas q.e dos Conclavistas, y lo mas q.e se puede conceder es hasta tres. Siendo cierto, q.e el Cardenal adolesca de alguna enfermedad. Los Conclavistas, ô sirvientes pueden ser Eclesiasticos, ô Seculares, como antes ayan servido un añ (â lo menos) â los Cardenales, que

entrar ã servir. Los Mercaderes, Ministros delos Principes, Señores temporales, sobrinos, ô Illmos. delos Cardenales no pueden servir de Conclavistas, porlo qual los Cardenales Diputados se informan exactamte. dela calidad delos Conclavistas antes de dexarlos entrar en el Conclave.

Demas delos Conclavistas hacen entrar en el Conclave el Sacristan, con un Clerigo, dos Maestros de Ceremonias: un religso. pa. confesar, un Secretario del Sacro Colegio, dos Medicos, un Cirujano, un Boticario con dos criados, dos Barberos cada uno con dos Oficiales, ocho, ô diez criados, todos los quales son escogidos por los Cardenales, y si acaso se encuentraron algunos mas delos expresados se echan fuera, sea de qualquier calidad, ô condicion, ô distincion.

El decimo dia delas Exequias todos aquellos qe. deben entrar en el Conclave, luego qe. llegan los encierran con la mayor diligencia, y desde este tiempo hasta la eleccion del Papa ninguna persona puede entrar aunqe. sea el negocio dela mayor importancia, y si fuere tan preciso, qe. sea inexcusable, deben dar su consentimiento

la mayor parte delos Cardenales. Oso se puede recebir cartas, ni cosa alguna, que sirva de Escriptura, ò señal, bajo la pena de excomunion reservada al Papa.
Si un Conclavista cae enfermo, sale del Conclave, asegurando los Medicos ser cierta su dolencia, y no puede bolver à entrar; y luego q.e sale hacen entrar otro en su lugar. Si un Cardenal cae enfermo, y sale del Conclave con la solemne testificacion delos Medicos, y aviendo de salir se hace dar juramento de q.e no dirà nada de quanto ha passado en el Conclave, y luego q.e està mejor puede bolver à entrar.

Los Cardenales Diputados tienen obligacion de visitar exactamente las Celdas, y evitar de q. no se abra ningun agujero en la muralla, q.e dè motivo à la comunicacion de cartas, ù otras cosas, y à los que consideren autores de tal delito, los debe castigar con severidad.

Los Conclavistas tienen cuidado de ir à tomar à un torno, q.e es comun à todos los Cardenales de el Quartel lo q.e reciben p.a la manutencion de sus amos,

q.e consiste en pan, vino, y un solo plato de carne, ô pescado, de una sola suerte, segun la Constitucion de Clemente 6o, y no pue den comer juntos dos Cardenales, ni embi arse unos â otros delo q.e comen. Alos Prela dos Diputados p.a guardar exteriorm.te el Conclave deben visitar todas las cosas, q. vienen de fuera, y hacer castigar â aque llos q.e intentaren entrar, ô hacer pa sar algunos papeles, ô otras cosas sin q.e los Cardenales para esto señalados, de jen de reconocer casi los mantenimi entos, como todo lo demas, q.e aya de entrar en el Conclave.

Todas las cosas assi dispu estas, vamos â hacer la Eleccion de Pa pa. Los Cardenales se juntan dos veces al dia por mañana, y tarde en la Capi lla del Conclave, y no estàn obligados â esperar los Cardenales ausentes, des pues de pasados los diez dias de las Exe quias, aunq.e estèn fuera por permi sion dela Santa Silla, ô [illegible] de Le gado â latere.

Se pone un Caliz sobre el Altar dela Capilla del Conclave, cada Cardenal hace un villete dispuesto en

esta forma, escribe debajo una sentencia de Escriptura por exemplo: Et verbum caro factum est. En el primer doble del villete escribe su nombre, y cierra este doblez con sello particular, q. tiene destinado para este caso; en el otro doblez del villete hace escrebir â su Conclavista el nombre del que quiere elegir Papa; todos estos villetes assi dispuestos se hechan por cada Cardenal en el Caliz, que està sobre el Altar. Dos Cardenales Diputados leen estos villetes en alta voz el uno despues del otro, y señalan al mismo tiempo el numero delos votos que tiene cada Cardenal, y si acabados de ver se encuentra dos terceras partes por un Cardenal se declara Papa, y si no se empieza otra vez el Conclave hasta que alguno delos Cardenales tenga los dos tercios de votos; pero como sucede muchas veces, que los partidos permanecen en el mismo dictamen para la eleccion de aquel que quieren elegir, y siendo impossible en estas circunstancias fenecer la eleccion, pues para que sea canonica son

necesarias las dos tercias partes de votos, y si el recurso en el segundo modo de elegir, q.e se llama Accesso: cuia forma es la siguiente.

Se conservan los villetes de el ultimo escrutinio; cada Cardenal hace otro papel, y està obligado à dar el voto à diferente Cardenal de aquel à q.n dio su voto en el ultimo escrutinio, y para ver si se lo dà al mismo quando se saca el villete del caliz, se busca entre los villetes del ultimo escrutinio, aquel sobre el qual està escrito la misma sentencia, y por este camino se viene en conocimiento fixo de si dà su voto al mismo, ò à distinto como debe. Todos estos villetes assi confrontados, si las dos tercias partes de voto estàn por un Cardenal, luego es declarado Papa, y sino se passa al recurso de la tercera forma de elegir que se llama Inspiracion, y es la siguiente.

Algunos Cardenales convenidos entre si sobre la eleccion de un Cardenal salen de sus Celdas, y gritan conformes, por exemplo

q. Papa, luego los otros Cardenales temerosos de tirar contra si la adversion del nuevo Papa, igualmente dàn con el mismo nombre que los antecedentes, y immediatamente es reconocido Papa. Y si todos estos medios no bastan para ser canonica la eleccion, se buelbe â empezar el escrutinio. Por esto sucede, q. la eleccion dela Papa dura tanto tiempo.

Luego q. el Papa es elegido, vàn los Maestros de Ceremonias â anunciarle su eleccion al Soberano Pontificado. Los Conclavistas vàn â la Celda, y les he permitido llebar quanto ai en ella; luego el electo Pontifice les manda repartir â cada uno la suma de 200, ô 300. libras. Llebanal nuevo Papa â la Capilla del Conclave, donde recibe la adoracion de los Cardenales: despues de esto es revestido delos Abitos Pontificales, y puesto sobre la Silla Pontificial lo llebanâ la Iglesia de Sn. Pedro, dondele colocan sobre el Altar delos Santos Apostoles, y los Cardenales vàn segundavez

ã la adoracion. Consecutivamente lo llevan al Palacio, y algunos dias despues se hace en publico la acostumbrada Ceremonia de su Coronacion.

Coronacion del Papa.

El Papa tiene dos calidades, la de Pontifice, y la de Principe, la de Soberano Pontifice le haze Gefe de la Yglesia Catolica, y la de Principe le dá un Dominio, y estado, que tiene en Soberania, y por esto se corona publicamente. Esta Ceremonia se hace delante de la Yglesia de Sn. Pedro en el Vaticano; se exibe un magnifico trono adornado de las armas, y elogios del nuevo Pontifice. Todos los Cardenales, Principales, Embaxadores, Prelados, y otros Señores asisten ã este acto de Coronacion. El Papa sube sobre el Throno, y le quitan la Mitra, que tiene en la cabeza, y le ponen una Corona en presencia del pueblo. Luego se levantan grandes voces de alegria, deseando cada

uno manifestar el gusto, que han tenido de tan buena eleccion. Despues se hace una procession solemne desde la Iglesia de S.n Pedro hasta la de S.n Juan de Letran, y los Embaxadores, y Principes assisten à cavallo, y ricamente vestidos, dos Cardenales Diaconos con sus capas coloradas marchan immediatamente delante de su Santidad. Los otros Cardenales siguen de dos en dos, y luego los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, y los Prothonotarios participantes. El Papa luego que llega à la Iglesia de S.n Juan de Letran, el Arzobispo de esta Iglesia le presenta dos llaves la una de oro, y la otra de plata. Los Canonigos de S.n Juan le dàn la obediencia, y le besan el pie, y el Papa dà la bendicion general al Pueblo, y consecutivamente es conducido à su Palacio &c.

Fin.

Roma 29. de Junio de 1758.

El Jueves passado 22. se publicó en Roma la exclusiva, q.e los Franzeses avian dado al Cardenal Cavalchini, q.e ha sido delos golpes mayores, q.e ha llebado la Compañia: para cuia inteligencia es de advertir, q.e el dicho Cardenal nació en Tortona, Vassallo del Rey de Cerdeña: es Jesuita en voto: para cuia promocion desde la primera enfermedad del Pontifice empezaron los Benditos Padres à solicitar los animos delos Electores, sin haver dejado jamas de seguir el plan de esta idea, aunq.e con tal cautela, y secreto, q.e no avia traspirado se al publico, tratandose solo con mui pocos confidentes. El mismo disimulo se ha observado en el Conclave; aunq.e algo se supo el dia 16. por un villete, q.e decia: D.Vas ha q.e se cavalga; y aunque todos conocieron el verdadero significado de este equivoco, se despreció de modo, q.e ni aun me ocurrió escribirlo à V.md, por q.e jamas se imaginó, q.e el poder dela Compañia fuera suficiente à unir los intereses de 32. votos, que eran necessarios, y q.e las Coronas permitiessen esta ventaja ala Cerdeña tan favorable y excessiva. Esto no obstante, la tarde del miercoles 21. quedó

establecida, y resuelta la eleccion en el Cardenal Cavalchini, promovida delos Cardenales Lanti, y Alexandro Albano, sin concurso, ni aun noticia delos Franceses. El Cardenal Portocarrero, q.e tambien se dice aver sido manipulante de esta eleccion, â una hora de noche previno â los Franceses dela orden, q.e tenia de nuestra Corte para uniformarse con ellos, y q.e el Papa ya estaba hecho: Sin afligirse estos respondieron verian como lo podian desvaratar, y anduviessen girando hasta las 12. dela noche por las Celdas delos demas Eminentissimos con el fin de deshacer la obra, q.e tan cautelosamente avian dispuesto, q.e se fraguaba. Con efecto hallaron la inclusa de votos, y tan constantes los votantes en su proyecto, q.e ninguno quiso desistir del empeño, ni dela palabra dada, con lo q.e se vieron obligados â hechar mano delas armas reservadas p.a el ultimo conflicto, dandole abiertamente la exclusiva, con lo q.e quedò desvanecido. El aver unido tantos votos el malogrado sisthema, tiene mas de politico, q.e de afectuoso, ô de sincero; porque los Cardenales Gefes delos partidos, de q.e ya

he hecho mencion otra vez, unos con otros con
probabilidad sabian, qe la Francia avia de
dar su exclusiva â Cavalchini; y por de-
sarmarla de una pistola, qe podia herir â
muchos, mientras no se descargaba determi-
nadamente por uno solo, se mantuvieron
firmes con la voca, y obligarla â declarar
se, como con efecto sucediô. Me asseguran
que cierto Purpurado participante en los
secretos de la manipulacion del Papato de
Cavalchini, le previno el año passado por
este tiempo mismo quanto actualmente
le està sucediendo esforzandose â persua-
dirlo, abandonasse la intima correspon-
dencia, que tenia con la Compañia, y
moderasse las visitas diarias, con que
andaba de Colegio en Colegio. Esto mis-
mo se le manifestò â su Eminencia
por parte de un confidente del Emba-
xador de Francia passado, nada obstò,
por que su destino le tenia prevenido
desengaño mas costoso. El Cardenal
Cavalchini tiene un Hermno Jesuita
de no mui aventajados talentos. Este
sueña se imaginaba con cinco Capel-
los, uno para su cabeza, y quatro pa-
ra tantos Compañeros suyos, habiendo
alguna nota con la libertad, que in

todas ocasiones ha prorrumpido contra la Francia: pero no sabia el pobre, que le cortan quanto derramaba por la boca, y se le guardaba para esta ocasion. Este Purpurado llevó con toda resignacion un golpe tan tremendo; pero ayer me aseguraron, que se hallaba sangrado, y no mui bueno. Un Amigo suio, y mio teme le cueste la vida. Pin.

Decima.

Dice verdad la Gazeta?
No Amigo todo es mentira,
pues está idea á que mira
con este ardid, y esta burla.
Mira á q. nadie se meta
en pensar, q. haia govierno,
y esta treta del Infierno
con la del Martes no es,
Martes viene, y Martes vá
y este Martes será eterno.

Decima

à ciertoasunto.

Huerta feliz ai en Coria,
una que sin cultibarla,
es Paraiso el mirarla,
por qe el verla es una gloria:
à coger flores, memoria,
q. su hermosura es mui cierta,
y si acogerla se acierta
yo le diria à mi Sayo,
no quieras Rosa de Mayo,
aunqe yo quiero la Huerta.

[illegible]

Ensenada.

Anagramma puro, retrogada.

Adan = es = nè?

Decima.

Eres Adan? llano, y liso.
Quien te ha creado? mi mano.
Quien te multò? Un Soberano,
que me hechò del Parayso.
Que te parece el [illegible].
[illegible]
[illegible]? Si.
[illegible]?
[illegible]
desnudo, como nacì.

Enigma.

El Padre de mi Abuelo
fue El padre de mi Abuelo,
y el hijo [illegible] mi Padre
[illegible] [illegible] puede ser?
Esto sucede estaban vivos
quando fuimos engendrados
y todos [illegible] casados;
declarabase esto mismo.
Nosotros también lo estamos
sin haver dispensación,
vivimos en santa unión,
y sin pecar cohabitamos.

A la Proclamacion del Rey Nro. Señor D. Fernando el 7.o hablan las Potencias, lo q.e sienten.

Decima.

España: Viva Fernando.
Alemania: Enhorabuena.

Polonia: El gusto me llena.
Inglaterra: [illegible] do.
Irlanda: Sí de su bando.
Dinamarca: Bien lo quiero.
Portugal: Lo [illegible] el mismo.
Cerdeña: [illegible]
Italia: Bueno [illegible].
Francia: Me golpe con filo.

Enigma.

Un General sin Soldados
una Soldados sin Jefe
una [illegible]
un traidor [illegible]
un bien hecho [illegible]
una [illegible]
una clara confesión,
una persona [illegible]
esto [illegible] en [illegible].

Decima.

Gran [illegible] con su buelo
por sè a vez en su arbol,
no tres rayos en un Sol,
si tres Soles en un Cielo:
ningun dia paralelo,
decantarà en sus bemoles,
con este, y sus tornasoles,
solo en el natal de Christo,
y en este Libro que he visto
se conocieron tres Soles.

Otra.

Phenomeno rutilante
tres Soles, ò quanto Cielo
trasladaste à su Carmelo
siendo [illegible] Atlante:
este su mismo [illegible]
feliz escala el Parnaso
a mis [illegible], [illegible]
y lo que me admira es
el ver alzado su Pie
con [illegible]

Noticia.

Las Varas, q.e tiene el Conv.to del
Escorial de ancho, y largo, son
1120876. sin Huerta, ni Estan-
ques. El q.e entrase por una puer-
ta, sin salir fuera, tiene que
andar por alto, y baxo 33. leguas.
La puertas, y ventanas que tiene
el Conv.to son 11.0324. Las lla-
ves, que tiene el Conv.to passan
25. [illegible] Tiene 32. [illegible]
grandes. Es el Conv.to quadra-
do; tiene esta fachada 27. ven-
tanas por lo largo, y son todas
ventanas de dichas fachadas
que [illegible] esta fachada 272.
ventanas. En la Librería ay
[illegible]
[illegible]
[illegible] preguntas: este hom-
bre [illegible]

del Salero en su mesa quando es-
taba comiendo. Tiene este Conv.
una Torre con mas de 100. cam-
panas chicas, y grandes. Estas
compon en un Organo, y lo tocan
Religioso como se toca otro qual-
quier Organo, haze una armo-
nia mui estraña; para subir
à esta Torre se han de pisar
197. escalones. La Iglesia es
quadrada, tiene 83. pasos de
ancho, y lo mismo de largo. Enci-
ma dela Puerta dela Iglesia
tiene seis Reyes, que seràn
del tamaño delos Gigantes de
Sevilla; son de piedra, y tie-
nen un letrero, que dice: Dicho-
so canto, que salieron seis Re-
yes, y uno Santo, y sobrò para
otro tanto. Para bajar à el Pan-
teon à donde estàn los Reyes
Difuntos tiene 77. escalones;
luego se entra à una Capilla,
y enfrente està un altar de un
Crucifixo de Bronce; à la ma-
no derecha estàn 12. Urnas de

piedra Jaspe; en la primera està Carlos 5.º y en la segunda Felipe 2.º en la tercera Felipe 3.º y en la quarta Felipe 4.º Luego se sigue otro Gueco de otras quatro Urnas; en la primera està Carlos 2.º y en la segunda Luis 1.º donde quedan otras seis Urnas para los Reyes, que murieren. A la mano izquierda estàn otras tantas Urnas, y estàn otras seis ocupadas con 12 Reynas; tiene 24 entierros, y dos encima dela Puerta del Panteon; estan ocupadas 12, y quedan vacios 14. Tiene cada Urna 9 palmos de largo; su hechura como se demuestra con los pies en forma delos de un Escritorio. Esta Escalera, Capilla, y Urnas son de Jaspe de colores tan bruñido, que parece cristal.

Fin.

†

Noticia de todas las Parroquias, Conventos de Religiosos y religiosas, Yglesias, Hermitas, Hospitales, Puertas, y Postigos, que tiene esta Ciudad de Sevilla con otras cosas curiosas.

Parrochias.

1.= El Sagrario, que es la Matriz Patriarcal.= 2. Colegial de S.n Salvador. 3. S.n Roman. 4. S. Marcos. 5. S.n Vicente. 6. S.ta Maria la Blanca. 7. S.ta Cruz. 8. S. Nicolas. 9. S.n Bartholome. 10. S.n Ysidoro. 11. S.n Bernardo extramuros de dicha Ciudad. 12. S.n Esteban. 13. S.n Yldefonso. 14. S.n Roque, extramuros de dicha Ciudad. 15. S.n Lorenzo. 16. S.n Miguel. 17. S.n Martin. 18. Omnium Sanctorum. 19. S.n Gil.

20. Sta Maria Magdalena. 21. Sta Ana, extramuros de dicha Ciudad. 22. Sn Juan dela Palma. 23. Sta Marina. 24. Sta Cathalina. 25. Sta Lucia. 26. Sn Julian. 27. Sn Andres. 28. Sn Santiago el Viejo. 29. Sn Pedro. 30. Sn Juan de Acre.

Conv.^{tos} de Religiosos. 8.

1. Casa grande de Sn Pablo. 2. Montesion. 3. Regina. 4. Colegio de S.^{to} Thomas. 5. S.^{to} Domingo de Porta-Celi, extramuros de dicha Ciudad. 6. Sn Jacinto, extramuros de esta Ciudad. 7. Casa grande de Sn Fran.^{co} 8. Colegio de Sn Buenaventura. 9. Sn Pedro de Alcantara. 10. El Valle. 11. Sn Antonio. 12. Sn Diego, extramuros de esta Ciudad. 13. Alfarache, de Sn Juan. 14. Lo Reto. 15. N. S.^{ra} delos Remedios, Rec.^{tos} Descalzos, extramuros en Triana. 16. El Colegio del S.^{to} Angel dela Guarda. 17. Casa grande del Carmen. 18. Colegio de Sn Alberto. 19. Sta Teresa del Carmen, extramuros de esta Ciudad. 20. N. S.^{ra} dela Victoria, Franci

Mínimos, extramuros en Triana.||
21.|| Colegio de S. Fran.co de Borja.||
22.|| Casa Professa dela Compañia.||
23.|| El Noviciado de S. Luis.||24.||
Colegio de S.n Hermenegildo.||[illegible]
Becas.|| 26.|| Los Ingleses.|| 27.||
Los Irlandeses.||28.|| Casa gran-
de dela Merced Calzada.||29.||
Colegio de S.n Laureano, extra-
muros de esta Ciudad.||30.|| de S.n
S.n Joseph, Mercenarios Descal-
zos.||31.|| Mercenarios Calzados,
extramuros de esta Ciudad.||32.||
Carmelitas Descalzos.||33.|| S.n
Juan de Dios.||34.|| Los P.P. Padres
Clerigos Menores.||35.|| Casa
grande de S. Agustin, extramu-
ros de esta Ciudad.||36.|| Colegio
de S.n Acacio.||37.|| S.n Geronimo,
extramuros de esta Ciudad.||38.||
[illegible].||39.|| La Cartuja, ex-
tramuros de esta Ciudad.||40.||
P.P. Capuchinos, extramuros
de esta Ciudad.||41.|| Casa Real
de S. Telmo.||42.|| [illegible] de
[illegible].||43.|| Casa de
los Niños Expósitos.||44.|| Casa
delas Niñas Huerfanas.||45.||
Casa delas Recogidas.||46.|| Ca-
sa de [illegible], con el [illegible]

Domingo. Sr. Geronimo de Bue-naventura, Capitular uno de esta Ciudad.
[illegible] Sr. Isidro del Castillo, Capitu-
[illegible] de esta Ciudad.

Conventos de Religiosas.

[illegible]

carro. 25. Nrã. Sra dela Concepcion, junto ã Sn Juan dela Palma. 26. Sn Clemente el Real. 27. Sta Maria la Real.

Hospitales, Iglesias, Y Hermitas.

1. Dela Sangre, extramuros. 2. De Sn Lazaro, extramuros. 3. Del Rey. 4. Del Cardenal. 5. Caldecelcheros. 6. Casa de los Viejos. 7. Casa del Buen Suceso. 8. Sn Cosme, y Sn Damian, casa delos Inocentes. 9. Casa de Sn Antonio Abad. 10. Capilla de Nrã. Sra dela Estrella. 11. Capilla de Nrã. Sra delos Dolores, y Orden Tercera dellos Siervos de Maria. 12. Capilla del Sor Sn Joseph. 13. Iglesia de Nrã. Sra dela O, extramuros en Triana. 14. Nrã. Sra dela Encarnacion, extramuros en Triana. 15. Nrã. Sa del Patrocinio, extramuros en Triana. Hermita de Sn Onofre. 29.

16. Los Martires, extramuros en Triana. 17. Sn. Sebastian, extramuros. 18. Vna Capilla, qe. està junto â la Cruz del Campo, extramuros. 19. Del Espiritu Santo, extramuros en Triana. 20. Yglesia de Sn. Tiago de la Espada. 21. Yglesia de Sn. Juan de Letran. 22. Collegio de la Vniversidad, llamado Maestro Rodrigo. 23. Capilla de Nra. Sa. dela Concepcion, en el Postigo del Aceite. 24. Yglesia de Sn. Hermenegildo, junto âla Puerta de Cordoba. 25. Hermita de Sn. Blas. 26. Hermita, en el Baratillo. 27. Yglesia, junto â la Puerta Real, extramuros. Las Puertas, y Postigos, que tiene la Muralla de dicha Ciudad. 1. La de Triana. 2. La dela Real. 3. La dela Barquera. 4. La de Sn. Juan. 5. La dela Macarena. 6. La de Cordoba. 7. La del Osario. 8. La de Carmona. 9. La de la Carne. 10.

La de Xerez. || 11. || La del Arenal. ||
12. || Postigo del Carbon. || 13. || Pos-
tigo del Aceite. || 13. || Hospital
dela Charidad, extramuros. ||
14. || Una Hermita, q.e esta en
la resolana, extramuros. ||
Tiene una Torre, q.e es la dela
Cathedral, con 25. campanas,
sin la del reloxo. Ha hecho
dha Cathedral un reloxo nue
vo, que costo diez mil pesos,
y se acabo el año de mil se-
tecientos sesenta, y qua...
por Noviembre; Hecho, por
un religioso Lego del S.r S.n
Fran.co en Sevilla. || 15. || Igle-
sia dela Misericordia. || 16. ||
Iglesia delas Beatas del Po-
zo Santo. || 17. || Iglesia, q.e se
está labrando p.a la Herman-
dad del SS.mo Christo delas tres
Caidas, extramuros en Tria-
na; en la calle larga. || 18. || Hos-
picio delos Padres de Cartuxa. ||
19. || Hospicio delos Padres del
Carmen. || 20. || Una Hermita,
que está poco mas allá dela
Puerta del Arenal, extramu
ros, que fue adonde estubieron

recogidos los Gitanos. 21. Convento de Peña. S.ra del Populo, Agustinos Descalzos, extramuros. 22. Convento de religiosas Dominicas de Pasion. 23. Convento de religiosas Dominicas de N.ra S.ra de Gracia. 24. Casa, è Iglesia de los Venerables Sacerdotes. 25. Iglesia del Abito de Calatrava, junto à la Puerta de la Barqueta, dentro de esta Ciudad. 26. Hermita de N.ra S.ra Araceli. 27. Hermita, q.e esta en la Alameda. 28. Hermita, que està junto à la Puerta de la Macarena.

Noticia.

Advertencias à los q.e hayan de subscribirse à una obra en quarto en seis tomos, hermosos caracteres, buen papel, bella impresion, cuyo titulo es: Memorias historicas sobre los acaecim.tos de los Jesuitas con la Santa Sede, donde se verà q.e el Rey de Portugal echando de sus

dominios á estos Religiosos rebeltosos, y el Rey de Francia queriendo q.e en lo venidero no tenga lugar en sus estados esta Sociedad, no han hecho otra cosa, q.e executar el proyecto ya formado por mu.s grandes Papas de suprimir la Comp.a en toda la Yglesia. Obra dedicada á su Magestad Fidelissima por el Abad Plaid, antes de ahora de Missionero Apostolico, y Procurador Gral. en la Corte de Roma delas Missiones Extrangeras con las aprovaciones mas amplas, y distinguidas de todos los Tribunales Eclesiasticos, y seculares de Lisboa año de 1765.

Todo el Mundo sabe, q.e el Abad Plateel, Author de estas memorias vivia por algun tpo. en la Corte de Portugal. Pocos ignoran, q.e el fin de su viage á la Francia con las permissiones, y testimonios mas honorificos, y authenticos de esta misma Corte, no fue otro, q.e ofrecer á su Patria esta importante obra.

si los q.e han emprendido poner maliciosam.te en mis Gazetas otros motivos de su buelta, hubiesen conocido el verdadero, ellos sin duda avrían hablado de otro modo, suponiendo sean amantes dela Justicia, y verdad. Rindamos omenage á estas dos virtudes, descubriendolo ei hecho, como en las realidades.

Dise q.e el Autor lleno de Zelos por los Intereses dela Yglesia, y del estado, supo en Lisboa por diferentes relaciones, q.e los antes Jesuitas animados de un espiritu vindicativo hasta el exceso se esforzaban en Francia en poner division entre el sacerdocio, y el Ymperio, entre el Pueblo, y la Magistratura. Penso, q.e por la publicacion de sus memorias Historicas podria contener los progresos de tanto mal, y convencer al publico, q.e el Rey de Portugal hechando, como hechó á los individuos dela sociedad de todos sus dominios, y el Rey de Francia no queriendo mas en sus estados tal instituto, no han hecho otra cosa, que efectuar el

proyecto ya formado por la Santa
Sede de suprimir este orden de
relig.os en toda la Iglesia, como
reo de rebelion à sus Constitu
ciones, y de malos principios
en su doctrina.

El Decreto de
Inocencio 13. por el q.e se prohi.
bió al Gral, y â toda la Compa.
recibir en lo venidero algun
novicio, ni admitir à los votos
ya sean simples, ya solemnes,
es vna prueva bien cierta, como
se verà largam.te en estas memo.
rias. I Benedicto 14. uno de los
mas grandes Papas, en su Cons.
titucion, Ex quo singulari, que
està al fin de las memorias del
P.e Norberto en el añ.o del 1742.
ordena, q.e los Jesuitas sean
desipados de las Missiones, co
mo hombres incorregibles, y
perdidos, si en el termino de
diez años no obedecen las re.
glas establecidas en la Cons.
titucion, q.e se hallarà en esta

obra. Todas las relaciones dicen, q.e despues de esta Constitucion ellos no han obedecido. Este sabio Pontifice, q.e ordenò à el Autor publicar las memorias por èl compuestas en Roma, tambien le encargò trabajar una historia mas extendida de todas las Misiones de los Jesuitas, à consequencia de esto se le entregò una considerable obra manuscrita, compuesta por Inocencio 13.

Para autorizar este su decreto por el q.e suprimia à todos los Oficiales de los Jesuitas, y refutar la apologia de ellos, dice, q.e se demostraba en un escrito, q.e el Gral. y los demas Superiores de la Compañia eran complices en la rebelion de sus religiosos à la Santa Sede, à los Papas, y à sus Legados de un siglo à esta parte, y por consiguiente, q.e eran acreedores à igual castigo. En vista de todas las pruebas de

hecho, y derecho de su rebelion, y de sus malos procederes, se convence, q.e Portugal, y Francia retirando para siempre de sus respectivos estados à los Jesuitas no han hecho otra cosa, q.e alejar unos hombres à quienes la Santa Sede reconoce, y declara: rebeldes, capciosos, peligrosos, y perdidos. El publico instruido de un hecho tan constante, no mirarà con indignacion las justas injurias. ¿Las mutaciones recargadas, los escritos sediciosos, los discursos injuriosos al Rey, y sus Ministros, con q.e los amigos de Jesuitas, y algunos de sus partidarios inundan el Mundo entero en la mira de causar en los Reynos de Portugal, y de Francia la rebolucion? ¿No han visto ya bien los tristes efectos de esta verdad?

Una obra, q.e como se debe entender
no mira sino â demostrar la Justi,
cia delos edictos dados por la autho,
ridad soberana contra una socie,
dad de relig.s enteram.te enagenados
del espiritu del Christiano, una
obra, en q.e no se propone otra cosa,
q.e destruir todas las baterias, q.e
los Jesuitas construien encontra
delos mas zelosos defensores de
la Patria, y los mayores protec,
tores dela Iglesia? Podria por
ventura dejar de ser recibida con
agrado semejante obra? Havria
valor para hablar mal del Au,
tor en este ultimo esfuerzo de su
Zelo? Podria este por mas largo
tiempo conservar oculto un tan
rico thesoro de manuscritos en las
circunstancias presentes? El mie,
do de desagradar algunos parti,
darios dela mala causa de esta
sociedad le escusaria delante de
Dios, y dela Iglesia, del peca,
do de retardar la publicacion
de estos documentos? Estas me-

morias historicas enriquecidas con la obra de Inocencio 13. prueban con igual fuerza, q.e evidencia, la resistencia, y capricho delos Jesuitas à la Santa Sede, q.e no de admirarse de su revolucion en suprimir tal sociedad; y para q.e el Autor se apoye en sus justas impugnaciones, y pueda dar à su obra toda la authenticidad possible, và apoyada con piezas las mas autenticas, y hace imprimir el manuscrito de Inocencio 13. en su original Italiano, q.e tiene cerca de mil paginas en folio. Este Pontifice hizo componer esta obra con la mira de destruir todas las razones delos Jesuitas, q.e contenia un enuesso volumen de apologia, q.e el Gral. de ellos le avia presentado à fin de q.e revocasse su decreto, del q.e se quexaba fuertem.te El Autor siempre fiel en sus escritos dà esta apologia, particularm.te conforme fue

compuesta en Italiano por los Jesuitas.

Es justo, q.e publicando la refutacion de Inocencio 13. refiera la apologia, q.e la ocasionò. La refutacion, y la Apologia son tres volumenes en quarto en Italiano. Verdese separadamente à favor delos q. no entienden el Francès, y los q. no entiendan el Italiano; podràn dispensarse adquirir estos tres volumenes, q.e seràn traducidos en seis volumenes en las memorias, q.e hablamos. Una persona de respecto encargada en trabajar en esta refutacion con muc.s Sabios de Roma, asegura al Autor, q.e para acabarla se avian juntado mas de quinientas veces; q.e el Abogado, empleado en poner la obra en el estilo dela Corte Romana, avia pedido quinientos escudos Romanos, y que un Abad incognito vino à ofrecer por este precioso manuscri-

to un dia dos mil ducados en oro, q.e hazen mas de veinte mil libras.

El Autor certifica, q.e los publicos manuscritos, q.e ofrezca â la Francia, del todo estan conformes con sus originales, de q.e hay dos exemplares manuscritos en los Archivos de Roma. Se han copiado, y hecho copiar por los originales despues de Benedicto XIV, quien ordenò, se continuassen estas memorias. El recibiò de un Prelado en Roma el mismo resumen dela Apologia de los Jesuitas, q.e el Gral. de ellos avia dado de buena letra al Cardenal Coradini, Protector, q.e muriò, estando aun el Autor en Roma, el q.e no teme sele acuse con verdad dela menor alteracion, ni augmento. Fin.

Noticia.

En esta Ciud. recientemente se ha publica-
do un Decreto de la Suprema, levan-
tando la antigua prohibicion de al-
gunos escritos del V. Siervo de Dios
el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ello es, q.e se dice [illegible]
[illegible]
[illegible] de V. Padre [illegible]
[illegible]
si fuese ordenado por los S.res In-
quisidores; y este decreto es diame-
tram.te opuesto al primero: prohibe
con graves Censuras los libros del
dho Rev.mo Ill.mo Sor. D.n Jph Cespedes,
Coronel, q.e fue de las Milicias de es-
ta dha Ciud., y vió semejante edicto,
q.e halló en una esquina, y que ha-
bla de algunos otros, q.e se han ha-
llado repartidos por la Ciud. cor-
ren algunos manuscritos mui con-
trarios al Siervo de Dios, y nada
avenidos à la disposicion de la dha
Congregacion: en uno de ellos se lee
en estos propios terminos = [illegible] ca-

noniza Palafox, se canonizarà un Perro, no es canonizable tal Hombre.

Vltimamte. ha salido la siguiente Quarteta, q.e hizo de cima otro afecto al Siervo de Dios.

Quarteta.

Ya empieza el Cuervo à graznar,
y es, que le ha dado en el pico,
que se coloca un Borrico
en lo limpio de un Altar.

Se añadiò.

Ya empiezan à publicar
las obras de Palafox
y este gran Siervo de Dios
que logra de su presencia,
clama, y pide residencia
de la que no es Religion.

Decima contra la blasfemia de los Jesuitas, q.e publicaron, q.e quien canonizare à Palafox, canonizarâ à un Borrico.//

1// Ya empieza el Cuervo à graznar
2// Porq.e le ha dado en el pico,
3// Que se coloca un Borrico
4// En lo limpio de un Altar:
5// Ya se empieza à publicar
6// Las obras de Palafox,
7// Y este gran Siervo de Dios
8// Que goza ya, su presencia,
9// Clama, y pide residencia
10// De la q. no es Religion

Glosa
á esta Decima por todos sus Pies.

1.

Llegó el tiempo deseado
en que Palafox se vea,
como el Mundo lo desea
sobre Altares colocado:
ya el primer paso se ha dado,
del que podian dudar;
y siendose publicar
sus escritos aprobados,
y en diplomas dibulgados
Ya empieza el Cuervo á graznar.

2.

Temiose Tirso Gonzalez
de esta Canonizacion.

por que de ella en Conclusion
previò los futuros males:
recurriò à los Tribunales
y en todos metiò el Hozico,
y con los gestos de un Mico
previno à la Compañia,
que recelaba este dia:
Por que le ha dado en el Pico. "

3"

Escrivieron Memoriales
à Reyes, y Soberanos
contra los Pilatos humanos
con peticiones fatales:
sus discursos fueron tales
como Aprehendidos de firme
aquel Jesuita Rico
de opiniones Mataloyes
diciendo: en tratar Leyes:
Que se coloca un Borrico.

A

Como tiene Iglesia aparte
esta nueva Compañía,
canoniza cada día
à quantos son de su parte:
con Poza vió de esta Arte,
pues de él llegò à publicar
(que llegarse a colocar)
merecia, a este maldito
como al otro Padre Exito;
En lo limpio de un Altar.

S

La Trompeta retumbante
(la que San Pablo tocò
y Melchor Cano explicò)
ya se oye resonante:
cumplible, pues el Quadrante
de aquel tiempo circular,
en que solo ha de durar
tan sangrienta Compañía
pues su Ruina à Porfía;
Ya se empieza à publicar.

6

Que libelos maldicientes!
Que blasfemias tan malditas
esparcieron Jesuitas
por todas castas de Gentes!
Fueron tan Irreverentes
contra este Siervo de Dios
que ellos con una misma voz
fueron causa, que la Iglesia
aprobasse con voz regia;
Las obras de Palafox.

7

A una Carta corrompida
que en cierta Junta se vió,
y aquel concurso apestó
dieron feê no merecida:
publicose, era debida
toda fineza inter nos;
por que siguiesse la voz,
era Carta sin encanto
de un Jesuita mui santo.
Este gran Siervo de Dios.

8 ||

Tenedle, pues, mas respeto
à un Hombre tan Venerable
que de todos fue loable,
por que en todo fue perfecto:
fue conocido este efecto
en su virtud, y prudencia,
pues vimos por su eloquencia
fue su Doctrina aprobada,
y aun de Dios tan acceptada,
que goza ya su Presencia. ||

9 ||

En Tlascalas alistados
lo sacasteis con Historias
por obscurecer sus glorias
entre vuestros aliados:
por tan enormes pecados
que con vuestra irreverencia
cometisteis en presencia
de un Mundo entero no cede
antes si à la Santa Sede
Clama y pide residencia. ||

10 ||

Llegò ya la esquiva suerte,
en que la vuestra Compañia
sea de la Gente Impia
quien cause el horror mas fuerte:
el Mundo en fin llegò à verte
tan fria, y sin devocion
que no puede, con razon
en vuestro favor clamar
pues no puede bien hablar;
Desta y de Religion. || Fin. ||

Enigma. ||

Todos lo tienen colgando,
si ello no hubiera Dios,
las mugeres tienen dos,
tres el Pauro en profesando,
todos lo estamos mirando,
el Rey lo tiene à los pies,
el Pontifice al reves,
cosa es que Dios no criò
ni su Madre lo pariò
y nadie sabe lo que es. ||

El enigma publicando
defiendo, que es el poder,
mi glosa lo dà à entender,
y assi atencion, y cuidado.

Glosa.

1.

Deus ab initio constituit hominem
in manu consilij sui. Ecclesiast. 15.

Todo el poder, que en la mano
De este menor mundo cae
siempre dependencia trae
del libre alvedrio humano:
luego es evidente, y llano
toda question escusando,
que es poder en todos estando
bajo de la libertad
de la propria voluntad
por lo tiene [illegible] ando.

2.

Omnia quecunque voluit fecit Domi-
nus, Psalmo. 134.

Posse ad omnia en la Deidad
al pieu, es Omnipotente
del su immensa voluntad
desde allá en la eternidad
mide este posse su voz.
Y dado que todos
los atributos le dejaran
si este posse le quitaran
sin él no pudiera Dios. ||

3 ||

Prius concepit mente, quam ventre. Ex D. Leone Pap. de Beata Virg. in Serm. 1. de Nativitate Domini.

Concebir en mente, y vientre
es possible en las Mugeres
si á alguno decirlo ofreces
tenlo por muy evidente:
luego forzosamente
el [illegible] dice nos
si el posse a estas cosas dos
se da en el femineo sexo,
con razon nos dice el verso:
Las Mugeres tienen Dos. ||

4 ||

Vox mea [illegible] Domino [illegible]. Ps. 145. ||

El Religioso Professo
como sea libremente
pobre, casto, y obediente
tiene posse. á algun regresso:
pues aunque esté con excesso
los tres votos observando
como quiera ir declinando
de su interna obligacion
tiene pues de posse=non:
Tres et Tradiste en profesando.

§

Praeterit enim figura hujus mundi.
Coõ Epist. I. ad Corinthios cap. 7.

El fausto, y pompa mundana
en breve desaparece,
pues todo se desvanece
en fin como cosa vana:
unos al cielo con [illegible]
van subiendo, otros bajando,
quien tubo posse. ayer mandando
ya hoy sin poder acabose
con que esto posse, y non posse:
todos lo estamos mirando.

6.

Reges gentium dominantur eorum. Lucæ cap. 22.

Todo dominio real
se funda in pedum se tiene
pues su poder tiene, y pone
en la cosa temporal
aquesto es un pie tal
del humano que ceñido es
del Padre, el Cielo, el Dragon
aunque lo eleven à el Cielo
donde no pasa ~~del~~ Cielo
el Rey lo tiene a los piés.

7.

Tibi dabo claves regni Cœlorum. Mat. cap. 16.

El Papa en sus manos tiene
el poder lo tiene de claves
siendo el Rey como ya sabes
tiene el poder à sus plantas:
de alli à el Cielo se levanta
aqui toda tierra se ves
con gran diferencia, pues
la potestad les convierte
del Rey à un pie lo tiene
el Pontifice al revés.

8

Redactus sum in nihily. Job. cap. 16.

Este [illegible] en los mortales
sucedió está à deficiencia
pues se en vez è la inclemencia
de accidentes, y de males:
contando alientos vitales
con él la [illegible],
acabado se volvió
en nada [illegible]
[illegible] este [illegible] parecer
cosa es, que Dios no crió.

9

Sine ipso factum est nihil. Job. cap. 1.

La nada Madre no tubo
porque no siendo engendrad[illegible]
no se dá Madre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] filiación tener
[illegible]
[illegible] Madre [illegible]

10

Vanitas vanitatum, et omnia vanitas.
Ecclesiastes. cap. 1.

[illegible] el hombre que ha llegado
à la mas alta grandeza
que le adquirió la riqueza
se desvanece en [illegible]:
[illegible]
[illegible] viendo al revés
[illegible]
[illegible]
menos que humo sombra y nada:
Y nadie sabe lo que es..

A Lector.

Lector; mi numen [illegible]
ya acabó mi glosa invalida
luego quedará bien valida
sino [illegible]:
mas tu como tan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] valorar [illegible]

Otra.

Y advierte, Lector charissimo
que el enigma en glosa tornelo
mas de [illegible] adornelo
por que me [illegible]:
por complacerte [illegible]
[illegible]
que aunque soi poco poetico
[illegible]
y así tú como [illegible]
absuelve bien mi [illegible].
[illegible]
Dios te [illegible]

de este Colegio: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

53
[illegible]
[illegible]
[illegible] 10000 [illegible]
[illegible] media [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

54
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

55
De la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Relacion de Nuestra Serafica, Madre, y Mistica Doctora Sta. Teresa de Jesus. Compuesta por el Pe. Fr. Juan de S.n Fabian, Carm. Desc.zo

Admiren los Serafines
al Serafin de Teresa,
que bien pueden admirarse
de tener por Compañera
á una Virgen, que del cuerpo
se desnudó con tal fuerza,
que llegò á volar con alas
de Serafin á la Esfera

de Jesus, para nombrarse
con tan Divina reseña.
En Avila coronada
de Muros, y Torres bellas
nació esta fuerte Amazona
para levantar Vanderas
contra el Infierno, ordenando
Esquadras, que hiciessen guerra
al Mundo, Demonio, y Carne
con la mayor aspereza.
Desde Niña comenzà
á mostrar con mano diestra
lo que despues vino á hazer
de Fundaciones diversas
de Templos, siendo instrum.to
dela Divina Potencia.
Empezó á fundar Hermitas
dentro dela propria cerca
de su Casa, allá en un Huerto
de frondosas arboledas.
Poniasse á contemplar
luego las cosas eternas
ayudandole Rodrigo
su Hermano, de quien Maestra
en Fabricas tan dinosas
con todo esmero era ella,
y decia, para siempre,

para siempre gloria, ô pena,
Rodrigo: vamos los dos
á verter la Sangre nuestra
en el Martyrio por Christo,
y lograremos certeza
en la salvacion; partieron
los Niños con grande priesa
ignorandolo sus Padres
delos Moros á la tierra;
pero los bolvió á su Casa
Dn. Francisco de Cepeda
su Tio, que iba á Cavallo,
y deshizo el Martyrio fiesta.
Estos fueron los principios
de esta Palas verdadera,
de esta Capitana fuerte,
de esta gran Penthesiléa.
Refugiose en el Carmelo
sin que su Padre quisiera,
aunque al fin quiso su Padre;
que es propio dela Nobleza
estimar lo Religioso,
y entrarlo en sus Casas mesmas.
Probola Dios con Martyrios
de cuerpo, y alma, finezas
que dà Christo á sus Esposas;

pues les dà de amor en prendas
mil trabajos, por que quiere
que lleben, su Cruz á Cuestas.
Del Cuerpo estubo tullida,
del Alma con mil tinieblas,
hasta que Joseph su Amigo
del todo la puso buena,
y la librò, de que viva
la enterrassen, por sospechas
de estar en un parasismo
ya para los ojos muerta,
llorando las Heregias,
que de Luthero la fiera
derramaba en todo el Norte,
y que una pobre Doncella
no podía contrastarlas
ni con armas, ni con letras,
se atreviò con gran fervor
á seguir la antigua Regla
del Carmen ya mitigada,
ó dejada, por austera.
Esto quisieron hacer
muchos hombres de gran cuenta,
reformar la Religion,
y á sus principios bolverla,
mas no pudieron salir
con tan soberana empresa,
por que estaba reservada
á una Muger, á una Hembra

Varonil à lo Divino
como esta Hipolyta Bella.
Mas de treinta, y seis Conventos
levantò con gran destreza
sin favores de lo humano,
sin dinero, sin hazienda,
antes siendo perseguida,
siendo encarcelada, y presa,
siendo murmurada, y siendo
infamada de Andariega.
Dios confirmò su Reforma,
quando dieron la sentencia
de destruirla los Hombres
del Diablo por turbulencias.
Y ahora en aquestos tiempos
bolviò à confirmar la mesma,
quando quisieron quitarla
con engañosa solercia,
unos Cuervos por el aire
vistos en la Corte Regia
de Madrid, vision estraña,
que interpretò la prudencia,
diciendo, que ellos havian
de caer, y que Teresa
avia de quedar, no sè
si el paño ha dado la muestra.
Ha sido siempre del Diablo
perseguida por estrecha
esta Reforma, no quiere
el Demonio tanta Ciencia,
tanta Virtud, tanto Choro,

tanto ayuno y penitencia.
Han sido siempre los mas,
los que han seguido este tema,
y los menos, que à ser buenos
les hà obligado la fuerza.
Por esso la quiere tanto
el Demonio, y acarrea
instrumentos como èl,
para del todo perderla.
Que dirè de los Escritos
de esta Santa? Donde ai lenguas,
que los puedan alabar
de sencillez, de modestia,
de profunda Theologia
dentro de la clara cerca
del lenguage Castellano
sin un termino de Escuela?
Assi han atraido, y assi
han reducido à la Iglesia
tantos Hereges, un Docto
Governador de Ginebra
rechazando de la luz
los rayos, que la leyenda
de estos escritos le daban,
prorrumpiò assi, esta Hechicera
nos ha de bolver Papistas
à todos, no he de leerla,
no he de mirarla, que quita
de Luthero la ancha senda,
muriò Luthero en sus libros,
yo no quiero, que en mi muera.
Fue assi, que muriò Luthero

afestado de las flechas,
que le tirò esta Amazona,
à su entierro fue la reguá
de Discipulos, que el Norte
produce en la gente ciega.
No hubo Cruz en este entierro,
ni de Christo alguna seña.
En lugar de agua bendita
se ministraron botellas
de buen vino, de aguardiente,
de resoli, y de mistela.
Dizese, que no cantaron
los Clerigos de su Secta,
sino los Diablos alegres
de tener aquella presa,
por cuyo medio esperaban
llenar sus hediondas Cuevas
de todos los Protestantes
hijos de esta hornanada pieza.
Ayudosela á matar
con otras fuertes Saetas
el gran San Juan de la Cruz
tambien con su Compañera
reformador del Carmelo
Orden de la Virgen Reyna,
que produxo el grande Elias
à la Virginal idea,
mas de novecientos años
antes que Christo naciera.
Esta es la fuerte Belona,
La Serafica Teresa
Cuchillo de los Hereges,
los quales los ojos cierran

por no verse confundidos,
ò temen, que se conviertan
al camino verdadero
si estudian en sus leyendas.
Ha defendido la gente,
que le costò tantas penas
ya de graznidos de Cuervos,
y ya de otras mil tormentas.
Pidamos su Patrocinio,
para que assi nos defienda
de vicios, y de pecados,
de operaciones perversas,
para poder por su medio
conseguir la vida eterna. Fin.

La verdad vengada en favor de S.to Thomas por S.to Thomas mismo: reo non habet hominem, qui ea sua dijudicet... nullus in ipsum potest judicium condemnationis ferre, si contra legem agat. D. Th. 1. 2. q. 96. a. 5. ad 3.

Mui S.or mio Vmd. aprueva la Carta del Theologo q.e demostrò, q.e se calumnia torpem.te à S.to Thomas, q.do lo acusan de haber enseñado ser licito alguna vez matar al Tirano, y haver establecido principios contrarios à la independencia delos Reyes. Pero aunq.e merecia mui[ar] alabanzas el zelo i lustre del Author, aunq.e esté su sabia carta mui solida, todavia juzga Vmd. q.e se puede añadir algo à lo dicho por él.

y me haze la honrra de comunicarme un nuevo Plan de obra sobre esta materia. Yo no puedo dexar de alabar las dos primeras reflecciones de Vmd, y le suplico acabe q.to antes su proyecto: es mui bello, y correspondiente à Vmd, y mui importante à todos los amigos de la verdad. Yo avia pensado ya hacer alguna obrilla semejante, y repasando dos a mi S.to Thomas, hallo, q.e el mismo nos diò armas anticipadam.te p.a vindicar la verdad, el dia de oy vltrajada en su persona. Y aunq.e lo he escrito con repugnancia, se lo remito à Vmd para que haga, lo que guste.

Si es cierto, q.e ai tpo. de callar, tambien lo es, q.e ai otro tpo. de hablar, y en algunas ocasiones, seria mui reprehensible el silencio, q.do se trata de los intereses de la verdad, de la prerrogativa de los sag.s Derechos de los Reyes: q.do una desenfrenada licencia, q.e sin verguenza excede todos los limites, no teme escribir apoyando la mentira, ò invoca atrevidam.te al S.to D.r dela verdad, defendida siempre por èl, deberà callar un francès, un Discipulo de Santo Thomas.

En el examen de los dos puntos, q.e nunca se deberian haver p.to en disputa, se encuentran dos clases de gente poco favorables al Angel de las Escuelas: pero los motivos de los unos, son mui diferentes de los otros; es menester distinguirlos. Estos temen, q.e nro. D.r ignoraba se la absoluta soberania de los Reyes, y la independencia de su Corona. Esto serà mui dificil desengañarlos, sino es q.e ya lo estèn. Aquellos se adelantan à decir, y defender atrevidam.te: q.e la doctrina mor.

tisera, la execrable Doctrina del regicidio, està patrocinada del Angel de las Escuelas. Vea por ignorancia, ò por mala fee, ellos perseveran calumniando aun ilustre Dr. de la Iga. cuios escriptos son alabados por la Sta. Silla, del mismo modo, q.e canonizadas sus virtudes, es indispensable quitar la mascara à este genero de detractores, y Sto. Thomas nos dà las fuerzas p.a derribarlos, con seguir solam.te el hilo de sus principios; el mismo serà su Interprete.
Los primeros atribuyen à S. Thom. algunas opiniones Ultramontanas (proscriptas en Francia) porq.e no han penetrado su Doctrina, ni conocido, y combinado sus verdaderos principios: se les puede perdonar la ignorancia por su amor patricio. es bueno ciertam.te su zelo; y es claro, lo q.e pudo causar su preocupacion: el siglo, en q.e escribiò Sto. Thom. hace dissimular en algun modo, q.e hubiera en parte condescendido con la opinion reynante en los siglos 13, y 14. opinion q.e algunos Theologos, ô Iuriscónsultos Franceses, llamaron despues: *error temporis*.
No niego yo, q.e se hallen en las obras del Sto. Dr. algunos Textos, q.e puedan parecer obscuros, ò susceptibles de diferentes sentidos, pero cotejandolos con los terminantes, claros, è iluminados, se desvanece toda la obscuridad: todo, se concuerda, y se dexa ver la verdad sin nubes, q.e se le oponian. Un buen espiritu, un corazon recto la recibe con gusto, y se precia de rendirle vasallage.
8 Pero entre tanto no pasemos en silencio, q.e si los detractores de Sto. Thom. se vanagloriar de haver hallado en el gran num.o de escriptos, q.e produxo su

pluma, dos, ô tres textos de q.^e se puede abusar contra la independencia delos Soberanos, ni uno siquiera, podran alegar, p.^a apoyar la Doctrina Pontificia. Continuam.^te se les ha estado provocando á esto, y yo los buelvo á desafiar ahora. Desde q.^e tubi el atrevim.^to de escribir, q.^e el S.^to D.^r era de su dictamen, nunca se han empeñado en probarlo. Y por el solo defecto de prueba, no quedan ellos convencidos dela impostura? aun todavia no he dho mucho: por lo que añado; q.^e supũe q.^e se han aventurado á citar á S.^to Thom.^s, en esta materia nos han dado nuevas pruebas contra ellos mismos, y contra su Doctrina. De qualquier modo se conoce, y descubre, ô la impostura, ô la falta de luz, e ingenuidad. Esto lo haré ver sensiblem.^te mas de una vez.

Nada muestra tan claram.^te la debilidad de los enemigos de S.^to Thom.^s, y de su Doctrina, como sus vanos esfuerzos p.^a apoyar la Doctrina Regicida con algun texto del Ang.^l de las Escuelas. Despues de sus indagaz.^nes, y trabajos, todavia no han podido producir siquiera uno, q.^e les favoresca, como lo citen fielmente.

V.^d Verdad. II

Por los bellos principios, q.^e solidam.^te estableció S. Thom.^s en diferentes lugares, se destruie anticipadam.^te el Sistema Regicida, no conocido entonces entre los Christianos; y sino lo disputó expresam.^te, q.^n con tanta erudicion trató, una infinidad de materias, fue, por q.^e no le ocurrió á la imaginacion, q.^e se pudiesse poner en disputa, un fanatismo insensato, una Paradoxa, q.^e repugna igualm.^te a la naturaleza, y á la Santidad dela Religion.

8

2.ª Verdad.

Las mismas citas ~~de n.ros~~ contrarios, q.e se atreven à señalar alguna, son la prueba, y confirmacion de lo q.e decimos: por q.e tan presto parece q.e citan, y no lo hazen; y tan presto se remiten à alguna question, ò distincion, q. no se halla en las obras del S. D.r y en fin, alguna vez señalan el lugar preciso, en q.e S. Thom. tocò esta materia leemos en èl la condenacion del regicidio, y sus fautores. Veis aqui algunas pruebas.

3.ª Verdad.

Martin Becano cita à su favor à S. Thom. 2.º Sent. dist. 64, y en esta parte de su Comentario no puso mas de 48. distinciones, donde se hallarà la 64.ª

Juan Agua Pontas se contenta con decir, q.e S. Thom. està por el en la 2. 2.e Pero pontas, no señalò, ni la question, ni el articulo, sin duda persuadido, q.e nadie querria leer el gran num.º de articulos, y questiones por solo la complacencia de convencer de falsario à un Author, que nadie conoce.

Martin Ant.º Delrio, mas astuto q.e sus herm., solo citò à S. Thom. por esta palabra: alicubi; pero en q.e parte de sus 18. ò 20. volumenes en folio hablò con los Regicidas el Ang.co el de las Escuelas? Delrio no lo dixo, por q.e no lo sabia, le bastò haber citado de qualquiera modo à S. Thom.; con lo q.e se fuzga và authorizado con tan gran nombre. Lo q. no lo està efectivam.te en el entendim.to de aquellos, q.e saben tanto, como Delrio, y q.e sobre su palabra citan tambien à S. Thom., como le citò Delrio, imitando à sus Ntros, q.e no lo avian leido, como ni èl tampoco.

Fran.co Toledo parece un poco mas exacto en sus citas, pero no mas dichoso. Es menester disimularle algun tanto su precipitacion;

y hacerle alguna gracia, por q.^e citando tres diferentes obras de S. Thom.^s nos dà otras tantas pruebas contra si, y argum.^{tos} en favor de S. Thom.^s contra la Doctrina mortifera, ô sediciosa.

Nos remite à la Summa de S. Thom.^s à su Coment.^o sobre el libro delas sentencias y al opusculo, de regimine Principys. Vamos los pues examinando, desde luego leamos la letra del S. D.^r, y veamos quales son las consequencias, q.^e sacan sus Detractores. Primeram.^{te} cita Toledo à S. Thom.^s 2. 2.e q. 64. à 2o. q.^e enseña, q.^e no solam.^{te} es licito, sino necesario hacer morir à los Mal hechores, estos hombres malvados, y perniciosos, q.^e perturban la Republica, como un Sabio Medico hace cortar un miembro podrido, ô acangrenado por la conservacion del cuerpo. Pero al mismo tpo. añade el S. D.^r en el articulo 3.º como la cura del bien publico pertenece solo à los Principes, y à los Magistrados, q.^e tienen la authoridad publica. Solam.^{te} à ellos pertenece juzgar, y sentenciar à muerte a los malos Ciudadanos; lo q.^e no puede pertenecer à los particulares. (a) Esta es la sustancia del articulo citado por Toledo, y del q.^e no cita el. El uno no lo favorece, y el otro lo condena. Ni una palabra se halla, en ellos, q.^e pueda referirse al Regicidio: por el contrario està expresam.^{te} prohibido à los particulares tramar contra la vida.

(a) occidere malefactorem licitum est, in quanty ordinatur ad salutem totius communitatis, et ideo ad illy soly pertinet, cui committitur cura communitatis conservandæ; sicut ad medicy pertinet praecidere

membra pueridy, q.o ei commissa fuerit cura totius corporis. Cura autem communis boni commissa est Principibus, habentibus publicq authoritatem, et ideo eis solis licet malefactores occidere, non autem privatis personis.

La vida delos Particulares, por mas delinquentes, ô perniciosos, q.e sean. Toledo, ô sus Defensores nos deben decir, como vieron en la letra del Angel delas Escuelas, lo q.e no ai en ella, no viendo lo q.e dice con gruesos caracteres.

8 Tambien nos objectan dos authoridades de S. Thom. 2.2.e q. 10. á 10. et 2.2.e q. 12. á 2. En la una enseña el S. D.r, q.e los Infieles, por razon desu infidelidad, deben perder la authoridad, q.e tienen sobre los fieles. En la otra dice, q.e luego q.e uno es denunciado por sentencia incurso en excomunion por causa de Apostacia, sus Subditos quedan por el solo hecho libres desu jurisdiccion, y desobligados del juramento de fidelidad á su Señor.

Carta deun Theologo. p. 63, y 64.

El modo en q.e un Theologo habil explicó estos dos textos, podrá parecer solido aun, entendim.to no preocupado, sobre todo si tiene costumbre de leer las obras de S. Thom. Pero tambien puede ser, q.e no satisfaga á otro menos habil, q.e no pase dela letra al espiritu: ô q.e no se haga cargo dela concatenacion delos principios. Veamos si se puede aclarar esto mas. Primeram.te noto, q.e ni en uno, ni en otro Lugar ai una palabra del Derecho delos Principes, y delos Soberanos independientes: ni siquiera se nombran; solo se trata deun Superior de un Sr. Infiel, respecto desus Criados, ô Esclavos. Esta pues es mui diversa dela en q.e se trata dela independencia absoluta delos Soberanos, y dela inviolable obediencia, que les deben todos sus Subditos.

de

En sed.do lugar; q. S. Thom. enseña, q.e el derecho del superior puede quitarse por la ordenanza dela Yg.a q.e tiene en su mano la authoridad de Dios, y q.e los Infieles, por razon de su infidelidad, merecen perder la authoridad, ô el dominio, q.e tienen sobre los fieles, supone (lo q.e es certissimo) q.e puede haver Infieles, q.e dependan dela Juxisdiccion temporal dela Yg.a como ay otros, q.e son independentes. Esto supuesto: solo respecto dellos primeros ha establecido la Yg.a esta manera de Jurisprudencia, q.e priba al S.or Infiel de su Derecho de superioridad sobre los fieles. Pero añade el S. D.r q.e no lo ha establecido la Yg.a p.a con los Infieles, q.e son independentes de su Jurisdiccion temporal; aunq.e pueda establecerlo de Derecho: q. 10. a. 10: in illis infidelibus, qui etiã temporali subjectione subjiciuntur Ecclesiæ, et membris ejus, hoc jus Ecclesia statuit... in illis vero infidelibus, qui temporaliter Ecclesiæ, vel membris ejus non subjiciuntur prædictũ jus Ecclesia non statuit; licet posset instituere de jure.

En estas cinco, ô seis vltimas palabras consiste toda la dificultad, y p.a desvanecerla basta hacer Analipsis del articulo, de q.e se tomaron. Enseña S. Thom. 1.o q.e p.a evitar el escandalo, ô peligro de Apostacia, no se debe permitir, q.e los fieles se sujeten al Dominio delos Infieles. 2.o añade, q.e si la servidumbre del esclavo, ô sujecion del Domestico es anterior a su Bautismo, q.e le hace libre con la libertad de hijo de Dios, entonces, ô el S.or Infiel depende, ô no, del Dominio temporal dela Yg.a en el primer caso, tiene la Yg.a facultad de libertar al Infiel de esta esclavitud p.a castigar la infidelidad de su amo. Facultad, q.e algunas veces exercita la Yg.a, y otras no, segun en el caso le dicta su prudencia. Sed hoc idem Ecclesia quandoq.e facit, quandoq. autem non facit. En el mismo lugar se pueden ver las leyes citadas por S. Thom. y sus reflecciones p. probar, q.e la Yg.a no hace injuria a su Vasallo Infiel, q.do determina en favor delos esclavos fieles.

Lo q.e tambien hacen los Principes Secula-
res, promulgando leyes en favor dela liver-
tad de sus proprios Subditos: nec in hoc inju-
riã facit Ecclesia; quia cum ipsi Judei sint ser-
vi Ecclesiæ, potest disponere de rebus eorum, sic-
ut etiã Principes Seculares multas leges
ediderint circa suos Subditos, in favorem
libertatis.

S. Pero por q.e no usa spre la Yg.a de esta fa-
cultad, q.e exerce algunas veces? R. por q.e en
algunos casos ocasionaria tanto escandalo su
exercicio, como lo ai en los otros en q. (p.a evi-
tarlos) se practica. Quando no ai peligro al-
guno dela alma del Esclavo, por q.e el esta fir-
me en la fee, y q.e sirve aun amo pacifico, a-
bria mas inconveniente en sacarlo de esta con-
dicion, por authoridad, q.e en dexarlo en ella;
pero es menester discurrir, y obrar de otra ma-
nera, q.do un Esclavo, ignorante, y poco firme
en la fee, se halla continuam.te expuesto á
peligro de perversion, y á las violencias de su
señor Infiel, q.e tiene complacencia, y cree te-
ner obligacion de convertirlo á su infidelidad.

Esto me lleva á la natural explicacion
delas palabras, en q.e se funda la principal
dificultad. Concedo sin repugnancia; q.e la
Yg.a no tiene Jurisdiccion alguna sobre los In-
fieles, q.e no dependen de su Dominio tempo-
ral. Tambien concedo, q.e no puede exerci-
tar sobre ellos la authoridad de q.e se trata.
S. Pero no tiene la Yg.a spre potestad sobre to-
dos sus hijos sean libres, ó esclavos? R. Y no
puede exercitar esta potestad en su favor
hasta ciertos terminos? S. Quando lo pide
asi el interes de su Salvacion, no puede
la Yg.a mandarle se retire del peligro procu-
rando de apartarse, ya rescatandose, si pue-
den, ó por otro medio licito?

Supongamos, q.e un señor Infiel, y furioso,
amenaza con un puñal á su Esclavo, q.e so-
lo puede salvar la vida huiendo. S. Este Es-
clavo huiendo haria injuria á su S.r? Y la Yg.a
recibiendolo en su seno, seria culpable de in-
justicia? No creo yo, q.e se atrevan á res-
ponderlo ni uno, ni lo otro; por q.e ambos son
contra el Derecho natural. Si este S.r inhu-
mano, por la huida del Esclavo padece la

perdida, esta debe imputarsela asi mismo: por otra parte la vida es mas estimable q.e el dinero; y la perdida causada por la huida es infinitam.te menor, que la que debe necesariamente evitar.

§. 7 por q.e el esclavo fiel no podrà hacer licitam.te p.a salvar su alma, lo q.e le es licito hacer para conservar su vida? Luego la Yg.a podrà determinar sobre esto: propter infstitiore de jure. No obstante no ha determinado respecto delos Ynfieles, q.e no dependen desu potencia temporal: propter ey jus Ecclesia non statuit. Y con mucha razon no lo ha hecho, siendo p.a impedir à los Ynfieles, q.e blasfemen contra la s.ta religion, y à los esclavos, q.e abusen de una indulgencia, q.e no debe ser p.a todos, q.do no todos estan en el mismo caso.

Suplico al Lector tome las proposiciones tales como son, y q.e repare, q.e pongo la huida, como ultimo recurso, q.e queda à los esclavos: al uno p.a evitar la muerte violenta, q.e no merece; y al otro p.a no caer en el peligro proximo de perder la fee, y la salvacion.

La authoridad, q.e se oponia en contra admite mui bien este sentido, este comento concuerda con todos los principios del S. D.r conviene perfectam.te con todos los otros textos, donde se encuentra la mayor claridad, y evidencia, q.e no se puede obscurecer. S. Thomas pues, no se contradice, todo es consig.te en su Doctrina. Pero vamos mas adelante.

Toledo quiere todavia defenderse con lo q.e dice S. Thom. en su Comentario sobre el libro delas Sentencias; y en el opusculo 20. de regimine Principey. entre tanto, se puede asegurar sin temor deser desmentido, q.e todo lo establecido por el S. D.r en estas dos obras, bien lexos de favorecer à sus enemigos, destruye perfectam.te su sistema fanatico, y pres cribe claram.te el regicidio. En todas partes presupone, ò supone la suprema authoridad delos Reyes; y la independencia absoluta desu Corona. Siempre infiere este gran principio, q.e el Rey no tiene Superior sobre la tierra, en lo q.e pertenece à la adm.

nistracion de su Reyno: 2. 2.ae q. 96. art. 5. ad 3. Que nadie tiene derecho de juzgar sus acciones, ni de sentenciar en contra de el en algun caso: Rex non habet, qui sua facta dijudicet... nullus in ipsis potest judicium condemnationis ferre, si contra legem agat.

El habil Theologo, q.e emprendio destruir las calumnias proferidas contra S. Thom.s partes 18, 22, y 38, expuso con mucha solidez, lo q.e se le atribuye calumniosam.te En el sabio Analysis, q.e hizo de los dos pasages objectados, demuestra, q.e en el prim.o el S.to D.r no trata dela question dela muerte delos Tiranos; y q.e en el seg.do, en q.e habla de ella, condena en proprios terminos la Doctrina, q.e Toledo, y otros tales se atreven à atribuirle. Nada se puede añadir, à lo q.e deja probado; y solo p.a commodidad delos q.e no han podido leer esta excelente Carta, daré aqui un Sumario de ella.

Preg.ta S. Thom.s Si los Christianos tienen obligac.n de obedecer à las Potestades Seculares; y particularm.te à los Tiranos. S. Que responde à una question tan terminante? Responde con las palabras de S. Pedro: vosotros Vivid sujetos à vuestros S.res; y con las de S. Pablo: el q.e resiste à las Potestades, resiste al orden de Dios: Luego (continua el S. D.r) no es licito resistir al orden de Dios, establecido por el: Luego no es licito resistir à la potencia temporal.

Para explicar su pensam.to añade el S. D.r q.e el origen Divino dela Superioridad, es la basa, y el fundam.to dela obligac.n q.e tenemos de respectarlas, y obedecerlas; no solam.te porq.e està armada p.a hazerse temer, sino porq.e se nos manifiesta con un caracter proprio à conciliarle nro. amor, supuesto, q.e vienen de Dios; como nos enseña S. Pablo.

Pero si la superioridad espiritual, ò temporal ha sido adquirida con violencia, usurpada por algun delito, ò por actos, q.e inducen fuerza, ai oblig.n de obedecer à un Usurpador Tirano? ò se puede maquinar contra su vida, sino se puede de otro modo castigar su injusticia, y libertarse de su tirania? S. Thomas no enseña ni lo uno, ni lo otro. No nos obliga el S. à obedecer al Usurpador con perjuicio dela authoridad legitima; ni tampoco permite el homicidio, como medio licito p.a libertar à la Republica de ser presa del Tirano. Se contenta pues solo con decir, q.e es permitido huir el yugo del Tirano, y no reconocer à semejante S.or Excepto sobre, añade el S.to si el consentim.to gral. del Pueblo, ò, la condecendencia del Superior han subsanado el vicio del Usurpador. (a)

S. Se contiene en esta Doctrina alguna cosa favorable al regicidio, ô contraria à la independencia de los reyes, y de los otros Soberanos Legitimos? Halla Toledo, mejor, lo q.e le importa en la otra obra, q.e cita sin haberla leido? Por hazerle alguna gracia disminuio su culpa, suponiendo, q.e la citò sin leerla. Para q.e pueda el Lector juzgar plenam.te, hasta extractar el capitulo 6. alegado, opusculo 20, l. 1. c. 6.

Examina aqui el S. Dr. quae debe ser la conducta del Pueblo Christiano, q.do tiene por S.or a un Principe, q.e se ha hecho Tirano: y p.a probar (a) qui per violentiam dominium subripit non efficitur verus Dominus; et ideo si facultas adest potest aliquis tale dominium repellere; nisi postmodum Dominus verus effectus sit, vel per consensum subditorum, vel per authoritatem superioris. S. Thom. in 2. Sentent. Dist. 44. q. 2o. art. 1. in Corp.

Y primeramente p.a probar, q.e es preciso sufrirlo, por evitar mayor mal, es menester considerar las malas consequencias, q.e se pueden tener la sublevacion: si no se logra, dice el S.to se agravarian, en vez de exterminarse, los daños: si se logra efectivam.te el mismo suceso podria levantar nuevos partidos en el Estado; y se libraran de un Tirano, p.a caer en manos de otro, q.e haga si se sienta la perdida del prim.o luego es mas sabio, y mas conveniente partido sufrir con paciencia la tirania mientras q.e sea soportable: y si llegare à un exceso humanam.te intolerable, entonces distingue S. Thom. entre Principe, y Principe, entre Soberano, y Soberano.

Ai unos, q.e son dependentes de un Superior, de una republica, ô de algun otro Monarca. Ay otros, q.e no reconocen Superior, q.e nadie los puede juzgar. En el prim.o caso, el Superior puede moderar el gobierno del Tirano, ô deponerlo, si es incorregible. Esto hizieron los Romanos con Tarquino, à q.n havian elevado, deponiendolo, q.do se hizo insoportable el exceso de su Tirania. Assi lo ejecutò Tiberio, humillando prim.o y despues deponiendo a Archelao, Rey de Judea. El Emperador Romano lo coronò sobre los Judios, a los q.s libertò el mismo Emperador Romano, luego q.e oyò, y se informò de sus justas quexas.

En fin, si un Pueblo por sus leyes, y por costumbre recibida tiene derecho de elegir su Rey, tambien lo tiene p.a deponerlo, ô corregir sus excesos, q.do no pone termino a su Tirania. Luego esto no es (infiere el S. Dr.) por la presumpcion,

ó temerario arrojo de algunos particulares, si- no por la authoridad publica, el poder intentar la correccion delos excesos de semejantes Tiranos.

Pero si faltan todos los recursos humanos, ó no alcanzan absolutam.te, sea por q.e la republica, ó el Superior, á q.n se ha reclamado, se niegan á socorrer á los oprimidos, sea por q.e siendo heredi- tario el Cetro, es enteram.te independente el Prin- cipe,, entonces, (segun S. Thom.) no ai otro parti- do digno de tomarse, mas, dela paciencia, la oracion, la enmienda dela vida, y el recurso al rey delos reyes, á Dios, q.e tiene en su mano el corazon delos reyes, p.a q.e lo buelva al lado, que quisiere (a) sea variando sus disposic.nes como

(a) D. Thom. op. 20. l. 1. c. 6: si non fuerit excessus tyrannidis, utilius est remissā tyran- nidem tolerare ad tempus, quā tyrannus agendo multis implicari periculis...... magis id etiam ex hujus præsumptionis imminet periculum multitudinis, ex amissione regis, quā remedium ex subs- tractione tyranni. Videtur autem magis con- tra tyrannorum sævitiā, non privata publica procedendum. Primo quidem si ad jus multitu- dinis alicujus pertineat sibi providere de rege, non injuste ab eodem rex institutus potest des- titui.

Como cambió las de Asuero, y Nabucodono- sor en favor de su Pueblo: ó sea, q.e por si mismo haga justicia con un castigo horrendo del Ti- rano, como sumergió á Faraon, p.a salvar á Israel. Su omnipotente brazo no se ha abre- viado; pero p.a obtener el beneficio, es necesa- rio dejar el pecado, por q.e en la mano del S.or un Principe sin religion, y sin humanidad es el instrum.to desus iras, y venganzas, como lo manifestó por sus Profetas.

5. En todo este largo cap.o q.e he compen- diado haciendo el Analisis, se hallará una sola palabra para - vel refrenari ejus potes- tas... Sic Romani Tarquinium superbum, quem in regem susceperunt, propter ejus, et filio- rum tyrannidem a regno ejecerunt, substi- tuta minori, scilicet consulari potestate..... quod si omnino contra tyrannum auxilium hu- manum haberi non potest, recurrendum est ad regem Deum, qui est adjutor in opportunita-

tibus in tribulatione &c.

Para authorizar el Regicidio? No. El lenguage del S. Dr. es uno siempre opuesto á la Doctrina mortifera. O! Como avia de permitir el negro atentado contra la persona sagrada de los Reyes, el q.e no permite matar á un vil Usurpador? S. El q.e nos enseña, q.e el rey no conoce superior en la tierra, q.e pueda juzgar sus acciones, y menos todavia dar una sentencia de condenacion: Rex non habet &ra.

Distinguiendo Toledo entre el Tirano usurpador, y el Principe convertido en Tirano, quiere q.e qualq.ra pueda quitar la vida al prim.o con su authoridad privada, y al seg.do con la authoridad publica. S. Thom.s impugna uno, y otro error; y Toledo tiene el atrevim.to de atribuir á S. Thom.s su Doctrina mortifera. S. Como se llamará esto?

El Angel de las Escuelas no ignoraba la opinion de algunos antiguos Regicidas, de aquellos hombres sanguinolentos, q. solo se aconsejan con su propio furor. (a) pero si refiere sus palabras, las impugna en favor de los q.e tienen todavia alguna religion, y por razones solidas capaces de mover á los hombres mas carnales, q.e no miran otra cosa mas, que sus proprios intereses.

La libertad de maquinar contra la vida de un Tirano, no concuerda, dice S. Thom.s, con la Doctrina, q.e nos enseñaron los Apostoles. S. Pedro quiere que estemos respectosam.te sugetos á nros. S.res no solam.te á aquellos q.e son buenos, y justos; sino tambien á los q.e son duros, y molestos. (a) quibusdam visum est, ut ad fortium virorum virtutem pertineat, Tyrannum interimere, seq.e pro liberatione multitudinis exponere periculis mortis. Sed hoc, Apostolica Doctrina non congruit. &a. D. Thom.s opusc. 20. l. 1. cap. 6. Est dese[?] Molestos.

Este es el Triunfo de la gracia christiana; esta gracia, q.e nos hace sufrir con paciencia las injusticias por amor de Dios. Por otra parte continua el S. Dr. S. Ag. e peligros

8

no estarian expuestos los pueblos, y los q.^e los go-
viernan, con esta licencia de quitar la vida á
un Tirano? Los delinquentes, mas bien, q.^e los
hombres de bien, solicitarian con ansia este
peligro. I por otra parte estan los malhecho-
res igualm.^te descontentos con un Rey Sabio, q.
desconcierta sus proyectos iniquos, como con
un Tirano, q.^e les quitas otras ventajas: por
lo q.^e esta desorauiada libertad, mas bien se
dirigé á privar al pueblo de un Rey legiti-
mo, q. á libertarlo de un Tirano. (a) S.
Thom. op. 20. l. 1. cap. 6: plerumq.^e hujusmodi
periculis exponerent se mali, quá boni:
malis autem solet esse grave dominium
non minus regum, quá Tyrannorum; quia se-
cundum sententiam Salomonis: dissipat im-
pios Rex sapiens &c.^a

Un Christiano, y todo hombre sensato
cree oir aqui el lenguage dela relig.^n, y dela pu-
ra razon. Este mismo es el lenguage de S.
Tph: y sus Detractores se atreven á ponerle
tirle el suio! Pero q.^e cosa tan espantosa! Que
contradiccion tan clara! Aun mismo tpo. los
vemos impugnar obstinadam.^te, lo q.^e enseña
el Angel delas Escuelas, adoptar, predicar
á boca llena, lo q.^e el condena: y sostener, q.
no hablan sino con S. Thom. S. Que comercio
es, o ai entre la luz, y las tinieblas. Entre la
Doctrina de S. Thom. tomada delas puras
fuentes dela palabra de Dios; y la doctrina
q.^e anuncian á los Pueblos sus Detractores,
tomandola delos Authores Profanos de Spar-
ta, y Roma pagana? S. Sera menester p.^a
hacer visible esta contradiccion, aun á los
ojos menos perspicaces, proferir al publico
las funestas expresiones, pero mui, energi-
cas, de un Aguilontas, de un Delrio, de un
Valencia, de un Richeome, de un Osorio, de
un Mariana, de un Man! Sá, en sus Apho-
rismos?

Bien conoce el Lector un poco instrui-
do, lo q.^e podria decirse aqui. Lo q.^e no nos per-
mitiria callar la necesidad de una justa
defensa.... Lo suprimo, si, por no escandali-
zar á los parbulos, y por conmiseracion del

mismos Detractores. S. Pero porq.e no nos dejan ignorar, lo q.e les grangea ningun honor? S. Para q.e son tantas Theologias, Digo Apologias, ô de Authores, q.e ellos mismos deberian sepultar, ô de escriptos, q.e deben borrar aunq.e sea à costa de su sangre? S. Para q.e quieren implicar maliciosam.te en el mismo fanatismo à un gran S.to à un gran Dr. q.e siempre puede decirles, yo no soi Jnõ. Nitõ, ni vosotros mis Discipulos?

Sino temen manchar à los amigos de Dios, q.e su misericordia ha coronado en el Cielo; y q.e brillan siempre en su Ygl.a acuerdense à lo menos, q.e un Dios celoso de su gloria, y de el honor de sus S.s no puede dejar de vindicarlos. No olbiden, q.to le costò à Saul por haberse atrevido à inquietar las Cenizas, y turbar el reposo del Profeta Samuel, despues de su muerte.

Pero dexemos las reflecciones, continuemos la resp.ta à ntros contrarios. Creen poder apoyar en lo q.e dixo el S. Dr. q.e la Ygl.a en los primeros Siglos no tenia fuerzas p.a contener à los Principes de la tierra; y q.e consiguientem.te toleraba, q.e los fieles obedeciesen al Tyrano Apostata, en lo q.e no oponia à la fee.

Diganos de q.e fuerzas habla S. Thom. en la authoridad, q.e acabamos de referir. No hablaba ciertam.te de fuerzas de Potestad espiritual; y lo pruebo con dos razones. 1.o la Potencia espiritual de la Ygl.a siempre ha sido la misma; immediatam.te la recibio de Jesu Christo: luego desde el principio ha tenido la misma, q.e tiene el dia de oy. 2.a S. Thom. nos ha dho ya, q.e la potencia espiritual de la Ygl.a nada puede sobre la potestad temporal de los Principes, sean fieles, ô Infieles: q.e no està sugeta la temporal à la potestad espiritual, mas de en lo q.e conduce à la salud del alma: en lo q.e es necesario obedecer antes à la Espiritual, q.e à la Potestad Secular; y en lo q.e pertenece al bien temporal, y civil, primero se debe obedecer à la Secular, q.e à la Potestad Espiritual, segun estas palabras de S. Matheo: Dad al Cesar, lo q.e es del Cesar.

Algunos imaginaron, q.e era el pensam.to de S. Thomas, q.e no teniendo entonces la Ig.a bastantes fuerzas p.a oponerse à un Emperador Apostata, toleraba, lo q.e no podia impedir. Pero esta inteligencia es solo una pura imaginacion. Mucho tpo. antes del Reynado de Juliano, las fuerzas delos Christianos en el Imperio, podian parecer temibles à los Emperadores Paganos, si la ley de Dios, y el precepto de Jesu Christo no hubiesse puesto à los fieles la obligacion de dar al Cesar, lo q.e es del Cesar. Desde el seg.do siglo dela Ig.a dirigiendo Tertuliano sus voces à los Emperadores Infieles, y perseguidores dela fee, les asseguraba en n.re, y de parte delos Christianos: nosotros llenamos vuestras Ciudades, y Campiñas. Nos hallamos en gran num.o en vuestros palacios, y Exercitos, y Templos: aqui solo no hallareis Christianos. S. Thomas no ignoraba, ni la historia, ni las palabras de Tertuliano: assi nos hace notar, q.e mucho tpo. antes de Juliano el Apostata, la Ig.a Christiana poseia una multitud de pueblos, y un gran num.o de Nobles. Pero añade el S. D.r estos fieles solo sabian obedecer à sus Principes q.e no mandaban contra la ley de Dios, ô contra la religion. I tambien sabian morir por la fee, aun teniendo las armas en la mano p.a servir al Principe, q.e los condenaba a morir: como acontecio à la Legion Thebea. (d) Quae haec est enim gratia, si propter conscientiam Dei sustineat. Luego sacamos, q.e por esta potencia, q.e la Ig.a no tenia en los primeros siglos, y q.e ha tenido despues, se debe entender, la q.e ha obtenido por beneficio delos Soberanos, y q.e la hazen superior à algunos Principes, hasta en la authoridad temporal. Reflectionemos la palabra de S. Thomas p.a gloria de n.ros reyes. Si en el siglo 4.º y en tpo. de Juliano Apostata, no tenia la Corte de Roma estados temporales; luego no los recibio del Emperador Constantino mas antiguo, q.e Juliano Apostata: luego los obtiene por la generosidad de n.ros reyes Pipino, Carlo Magno &.a

Pero todavia se instarà assi: sea la q.e tiene la authoridad patiens injuste: unde cum multi Romani imperatores idem Christi perseguerentur tyrannice, magnaq.e multitudo tam

nobiles, qui populi esset ad fidem conversa, non resistendo, sed mortem patienter, et armati sustinentes pro Christo laudantur: vt in sacra Thebeorum Legione manifeste appareet &c.ª Authoridad dela Ygl.ª y aiala obtenido de qualq.ª S. se puede ponsar, q.e los Emperadores esten sujetos á ella? Yo no lo creo: ni S. Thom. lo creia tampoco. S. Pero q.e seguridad tenemos, de q.e no lo crea la Corte Romana misma, y de q.e no lo creia en los siglos 12, 13, 14? Si recorreo la historia de Gregorio 7.º hasta despues de Innocencio 4.º Juan 22. Leed sus breves rescriptos, y Bullas, y vereis, q.e avia pocas Testas Coronadas en Europa, q.e no mirasse esta Corte, como sus dependentes. Aun todavia el dia de oy, todos los Principes electos por los votos libres delos electores, solo se llama en Roma Emperador electo: sino lo ha coronado el Papa.

Siguiendo el hilo, y concatenacion delos principios de S. Thom. se conoce, y comprehende, qual es el sentido del Texto, q.e se nos objecta, y en que suposicion habla. La historia dará á esto mayor claridad. Defensa dela Declaracion del Clero de Francia l. 2. c. 2. p. 258. Mons.or Bossuet nos hace notar despues de S. Greg.º Nazianzeno, q.e era costumbre antigua en los Romanos adorar la Ymagenes delos Emperadores, ó sus Estatuas. Un dia, q.e debian los Soldados hacer esta Ceremonia, Juliano hizo poner idolos con su Estatua, á fin de q.e no se le pudiesen tributar sin idolatria los ordinarios honores. En otra ocasion queriendo distribuir generosam.te regalos á la Tropa, mandó á los Soldados pusiessen delante de él, incienso en un brasero encendido: pero los Christianos reconociendo, q.e por sorpresa les avian hecho practicar un acto de Ydolatria, dexaron apresuradam.te el festin publico gritando: Nosotros somos Christianos, si, Nosotros lo somos. Y corriendo de alli á Palacio, arrojaron á los pies del Emperador el oro, q.e les avian dado, y dixeron en voz alta: Vos no nos haveis regalado, antes nos haveis condenado á muerte. S. Ag.n hace alusion á esta heroica accion delos Soldados Christianos. Graciano citó este pasage de S. Ag. baxo del nre. de S. Ambrosio, y lo acomodó á su modo. S. Thom., q.e lo vió assi mutilado, se lo objecta, y responde de esta suerte. La Ygl.ª q.e no tenia fuerzas bastantes p.a reprimir

à los Principes Temporales, supria, q.e los fieles obe-
deciesen à Juliano Apostata, en las cosas, q.e no
eran contra la feè, por evitar mayor mal.

Obotense bien las palabras del S. Dr. La Igl.a
supria &c. Obo, se trataba allí ni dela obediencia de-
vida al Principe en las cosas necesarias; en esto
no solam.te supria la Igl.a esta obediencia; sino tam-
bien imponia obligacion à los Christianos. S.
Thom.s reconoce, q.e esta obligacion es de precepto di-
vino; tampoco se trataba de una accion de Ido-
latria libre, y conocida como tal; por q.e entonces
la ley de Dios està expresa. Nada podria excu-
sar, ni disminuir este delito en los Christianos.
Luego se trataba unicam.te de ciertos honores
tributados à los Emperadores, honores introdu-
cidos por el uso, pero q.e la regla estrecha no o-
bligaba à los soldados Christianos, à q.e los tri-
butassen, sobre todo despues, q.e un Emperador
Apostata los havia hecho servir de lazo, para q.e
cayessen en èl. Si la Igl.a no prohibia à sus hijos,
se mesclasen en una Ceremonia tan justam.te
sospechosa, esto era, dice S. Thom.s, por evitar
mayor daño; por no enfurecer mas al persegui-
dor dela feè, y augmentar el fuego dela perse-
cucion. Por otra parte el zelo, y denuedo delos
soldados Christianos disminuia mucho el te-
mor, ò los sentimientos dela Iglesia.

Yo confiesso, q.e el texto, q.e se acaba de ex-
plicar, y todo el articulo de donde se tomò puede
causar alguna dificultad à los q.e estan menos
versados en la letra de S. Thom.s En este lugar se
vè, q.e no obstante la multitud de preocupaz.s ca-
paces de preocupar à un Author, q.e escribia en
las circunst.as mas criticas, el Angel dela Escue-
las se remonta a beber su doctrina en la fuen-
te dela Divina Palabra en la Ley eterna q.e es-
tableciendo las potencias, les señalò su exten-
sion, y limites. Si en este mismo articulo es don-
de S. Thom.s acabando de citar una decretal de
Greg.o 7.o establece los mas solidos principios en
favor dela potestad absoluta delos soberanos con-
tra las nuebas ideas de este Pontifice. Inmoble
en el principio immutable, q.e el sacerdocio no
da poder contra el imperio, ni el imperio contra
el sacerdocio, declara S. Thom.s expressam.te 2. 2. q.

10. art. 10, q.^e el Derecho Divino (la potencia espi-
ritual) no quita el derecho humano, ni puede da-
ñar al temporal derecho delos Soberanos: et q. 12.
art. 12. jus autem Divinum, quod est ex gratia non to-
llit jus humanum, quod est ex naturali ratione. Ideo
q.^e distinctio fidelium, et infidelium secundum se conside-
rata, non tollit dominium infidelium supra fideles.
Por un seg.^do principio q.^e es conseq.^a del primo,
nos enseña S. Thom. q.^e seria contra derecho
si se impedia á los Christianos obedecer á sus Sobe-
ranos, aunq.^e sean infieles en todo lo q.^e tienen dere-
cho p.^a mandar; porq.^e esta obligaz.^n es indispen-
sable, y toda dispensa seria directam.^te contra el
precepto Divino. Añade q.^e la Ig.^a no puede casti-
gar la infidelidad en los q.^e no han recibido la fé:
de Ecclesia non pertinet punire infidelitatem
in illis, qui nunquam fidem susceperunt. Y en hemos
visto quantas veces ha dho lo mismo, por lo q.^e hace
á los Soberanos, q.^e no dependen nada por esto dela tem-
poral dela Ig.^a aunq.^e sean christianos. Luego sola-
mente se puede, y debe entender delos Principes y otros
q.^e son subalternos dela authoridad temporal dela Ig.^a
lo q.^e se dice, y halla en el cuerpo delos 12. articulos tan-
tas veces citados. De esta suerte acontece, q.^e en los
mismos textos, y con una fuerte preocupacion, y debi-
les luces encuentra un Jansenista todo digno de repre-
hension: un espiritu mas juicioso menos preocupa-
do, y mejor instruido, descubre un encadenam.^to, y co-
mo una armonia de principios, donde esta todo li-
gado, y perfectamente seguido. Pero aun no he-
mos acabado con todos los Detractores de S. Thom.
Despues de haver explicado, ó disipado las fribo-
las dificultades delos antiguos, quedamos, q.^e res-
ponder á las delos nuevos, q.^e no son mas, q.^e Cos-
fideles de sus Padres.
Un Anonimo moderno, q.^e intenta responder
á un pretenso libelo, con todo: p.^a rebatir todas cua-
tro imputaciones de un enemigo incognito, se dan en bus-
car (ó penan) en los escriptores delos otros, la mala
Doctrina, q.^e se le imputa: q.^e otra resp.^ta: ha justi-
ficaz.^n p.^a si, y p.^a los suyos! q.^e si fuera verdad, q.^e los au-
thores conocidos de una tradicion muy desonrrada
seguida, q.^e de dos siglos aca, enmiendan, renuevan,
y recalientan la doctrina monstruosa, y sediciosa,
ho fuesen, ni los solos, ni los primeros culpables. Se-
rian por esto menos culpables? Serian menos de-
lincuentes, por tener complices de su delito? S. Re-
conocen los Tribunales este modo de justificarse? Y ha
q.^e sedicion. llaman este miserable recurso de el Anoni-
mo?

S. seria permitido nunca recurrir á la calumnia para hacer decir á un S. Dr. (sobre estimable á la Religion) lo q.e no dixo, y aun lo contrario de lo q.e dixo? Veis aqui lo q.e le reprehendemos. Respta. á un libro p. 44. y 45. Estas son sus palabras. Contra toda justicia recurrian en molestar (los Jesuitas) como si fueran solo los Autores de una doctrina, q.e ellos defienden. S. Es preciso poner á la vista del Lector todos los honores, q.e [illegible] de Escritores, por otra parte muy respectables, havian puesto en sus obras, y cuia opinion se recomendaba en tanto, q.e Suarez [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]. S. El famoso Gerson, antes q.e Suarez, no avia tratado esta materia en term[inos] [illegible] [illegible] á este Jesuita, [illegible] [illegible], q.e [illegible] como [illegible] [illegible] con los Autores, q.e [illegible] [illegible] el celebre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], lo q. se [illegible] [illegible] [illegible] uno de estos [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] del Clero de Francia en 1682. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S. Thomas, q.e [illegible] [illegible] [illegible] mas claro, [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este [illegible] [illegible] [illegible] del primer [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible] es justa la reclamacion del Anonimo por algunos respectos. Solo, no debe creerse ser tratado, como si fuera el primer Autor, ó el unico Defensor de la Doctrina sediciosa mencionada. Si, y lo confieso voluntariamente, q.e hablo verdad, q.do digo, q.e el, y todos sus hermanos, eran de la misma Opinion: nos omnes qui in hac causa unyssimus. Pero si será aqui muy verídico Suarez, su Apologista no es menos [illegible], q.do atribuie [illegible] al [illegible] [illegible] en [illegible] todos los honores, y todo lo q.e [illegible] [illegible] en los escritos de Suarez. Supuesto q.e nos [illegible] esto á hacer el Paralelo, demos [illegible] á [illegible] esta consolacion. El Lector no havrá olvidado los textos de S. Thomas, q.e ya hemos referido: textos tan claros, tan luminosos, tan [illegible] para la seguridad de las personas [illegible] de los Reyes, y la [illegible] [illegible] de sus Coronas: se verá con un [illegible] [illegible] los q.e pondremos despues. Veamos [illegible] [illegible] de Suarez. Y ante todas cosas es de suponer, q.e el Apologista, se empeña torpem.te, y q.e expone la causa

de su heroe, q. reconoce, q. la obra de Suarez com-
p.ta contra el Rey de Ynglaterra Jacobo 1.o es con-
tra todos los Reyes: p. 46. la estimacion, dice el,
q.e la Comp.a hace de Suarez, no se extiende á las
obras, q.e ha hecho este Theologo contra la inde-
pendencia, y conservacion de los Soberanos. Es-
ta sola confesion en la pluma de un Apologista, lo
dice todo contra Suarez. ¿ Hablar asi no des contes-
tar la condenacion? Bien lo conoce el Anonimo, y de-
samparando á Suarez, intenta salvar el cuerpo pre-
textando, q.e la estimaz.n dela Comp.a á Suarez, no se
extiende á todas sus obras. Veis aqui, lo q.e no se pru-
eba, ni es facil creer. ¿ No han impreso todos los es-
critos de Suarez, como los de todos los Jesuitas, con la
aprobaz.n de sus graves Theologos, y el sello de su Gral?
Amas de esto: ¿ Quando ha d.o la Comp.a alguna ex-
cepcion a su aprecio delas obras de Suarez? Un ilus-
tre Magistrado lo conoz aba, q. decia en pleno Par-
lamento: q.e es p.a la Comp.a Suarez, lo mismo q.e S.
Thomas p.a la orden de S. Dom.o, y aun p.a toda la Ig.a

No tengo (dize el Apologista) t.po, ni medios
p.a verificar, si este libro se reimprimió con la per-
mision delos Soberanos, digo, delos Superiores: pero
lo q.e puedo ahora asegurar, es, q.e en la impresion en
1740. no se halla al principio dela obra entre otras
aprobaz.s, alguna del Superior Jesuita. Lo me alen-
to á su sinceridad: ¿ Havia de querer mentir un
sacerdote? Pero le advierto, q.e es la Impresion de
Colonia de 1614. posterior á la de Coimbra en 1613,
la q.e la aprobaz.n de mu. graves Jesuitas, delos Pro-
fes.s, y del Gñal Aquaviva, y no delas obras en comun,
sino en particular del libro intitulado: Defensa
dela fee: comp.to unicam.te, y todo entero p.a sostener,
q.e los Catholicos no pueden hacer Juram.to de fideli-
dad al Rey de Ynglaterra, por q.e era herege. Este
mismo libro fue condenado en Paris en 26. de Junio
de 1614. Este mismo libro en individuo es alabado p.r
los Jesuitas en la vida, q.e publicaron de Suarez
en 1621. en donde dizen en propios terminos: q.e es
acusar á toda la Ig.a culpar á Suarez por esta obra,
cuia luz no han podido sufrir los ojos acostumbrados
a las tinieblas del error. q.e los hereges la han cen-
surado, y condenado al fuego; lo q.e ha servido para
mayor lustre. De este mismo libro habla el P. Juven-
ci, Jesuita Frances, en su historia dela Comp.a dici-
endo mui claram.te, q.e el espiritu de parcialidad, y
heregia lo havia hechado a las llamas en Francia,
mientras q.e era aplaudido en todos los Paises verdadera

ram.te catholicos. el extracto del P. Juvencio condenado por esto en 1713, anda en manos de todos. Solo el Apologista era q.n lo ignoraba, q.do escribia pocos meses ha, q.e la estimac.n dela Comp.a á Suarez no se extiende á las obras de este Theologo, contra la independencia, y conservacion delos Soberanos.

Fuera mui digno de desear, q.e no solam.te la estimac.n dela Comp.a á Suarez no se extendiesse hasta obras tan dignas delas tinieblas; sino q.e las hubiesse expresam.te proscripto, censurado, y condenado como merecen; y p.a reparar el escandalo, q.e hubiesse unido su voz á la de todos los Pueblos verdaderam.te catholicos. No lo ha hecho: les tengo lastima: pero p.a probar, q.e debia haverlo hecho, y q.e nada pedimos de supererogac.n, pongamos aqui algunos textos de Suarez á vista del Lector, y juzguelo él. Defens. fidei. l. 3. c. 28. El Papa, dice Suarez, tiene un poder coactivo sobre los reyes, hasta despojarlos de sus Coronas, si ay causa.... Que el Papa, añade el, tiene poder de castigar á los Principes dela tierra injustos, incorregibles, y sobre todo los scismaticos, y hereges obstinados, se infiere evidentem.te delo q.e hemos d.ho ya, sup.to q.e la fuerza dela Direccion no tiene efecto, sino la acompaña la fuerza dela coaccion, segun Aristoteles: luego si el Papa tiene la potencia de direccion sobre los Principes temporales, tiene tambien la potencia de coaccion, si rehusan obedecer la direccion disp.ta por la ley, ó el precepto. Dios ordenó perfectam.te las cosas, q.e establecio: luego si Dios dió al Papa la potencia de direccion, al mismo tp.o le dió la potencia de coaccion, por q.e de otro modo su institucion seria imperfecta, sin virtud, y sin efecto. Lo demuestro, dice Suarez, q.e la potencia del Papa puede extenderse hasta obligar a los reyes por penas temporales, y privacion de sus reynos, si fuere necesario. Mucho mas se necesita esta potestad respecto delos reyes para contenerlos, q.e respecto delos Subditos.... No solam.te pertenece á un Pastor castigar sus obejas descarriadas, ó reducirlas al rebaño: sino tambien hauyentar los lobos, y defender contra ellos sus obejas, no sea q.e las saquen fuera dela red, y las degüellen, y se las coman..... Luego el Papa como soberano Pastor puede privar á qualquier Principe de su Soberania;

y dominio, y deponerlo, porq.e no dañe à sus subdi-
tos; à estos puede libertarlos del juram.to de fide-
lidad, ò dexarlos exemptos; porq.e esta condicion
està ipso jure inclusa en semejante juram.to Para es-
to puede servirse dela espada delos otros Principes,
desuerte, q.e la espada temporal estè sugeta à
la espiritual, à fin de q.e ayude la una àla otra
para la proteccion, y defensa dela Iglesia.

Es licito (continua ipse Suarez) àqualqui-
er particular matar àun Tyrano, a titulo del de-
recho de Defensa.... Porq.e aunq.e la republica no
lo mande, se juzga ipso, q.e quiere, q.e la defienda
qualq.ra de sus Ciudadanos, y aun un estrangero:
luego si no puede defenderse sino con la muerte del
Tyrano, es licito al prim.o q.e llegue matarlo. Y
hablando en todo rigor, no se executa esto con la
authoridad particular, sino con la Publica,
ò mas bien, con la authoridad del Estado, q.e quiere
ser defendido por cada uno de sus Ciudadanos;
los q.e mira como sus miembros, ò organos. ò por
fin, por la authoridad de Dios mismo q.e siendo
Author dela Naturaleza, dà à todos los hombres
potestad de defender al Innocente. Para aña-
dir horror à horror n.ro Escritor sedicioso, y fa-
natico, prosigue diciendo asi: Desde q.e un Rey
es legitimam.te desp.do dexa de ser Rey, ò Principe
Legitimo, no se puede decir afirmativam.te da
èl, ò lo q.e se dice de un Rey Legitimo; empieza des-
de entonces à tener el titulo de Tyrano. Pues, si
despues, q.e fue desposeido, por un juicio, de su Reyno
no lo puede retener con justo titulo: luego serà en-
tonces permitido tratarlo como verdadero Tyra-
no, y qualquier particular podra, consiguien-
temente matarlo. &c. &c. &c. &c. &c.a

O. Es Christiano, es Theologo, es Catholico, el, q.e
acabamos de oir? Yo no sè si puede leerse sin in-
dignar, lo q.e no he podido trasladar sin horror.
Sin duda espantarà igualm.te el fanatismo ade-
lantado de Suarez, q.e acumulando tan horri-
bles proposic.nes y la ultima imprudencia de su
Apologista, q.e nos pone en una fuerte necesi-
dad de examinarla cuidadosam.te, y de compararla-
las con la Doctrina del Rey, ò delas Escuelas, q.e
se atreve à poner en el Chino con el mas violento

reocidad. Si le parece este examen denigrativo, si
se siente agraviado, imputeselo á si mismo. Nosotros
nos defendemos simplemte, ó mas bien vindicamos
la verdad, al mismo tpo. q.e el honor del S. Thom., y
pienso hacerlo con la moderacion de una justa
defensa: *cum moderamine inculpate tutele*. Pa-
ra q.e pueda juzgar el Publico con conocimto. dela
causa, pongo á la vista el Paralelo, ó mas bien
la oposicion dela Doctrina de los dos Autores.
1.o Por confesion del mismo Anonimo, el libro de
Suarez contra el Rey de Inglaterra, fue compto.
*contra la independa., y conservacion delos Sobe-
ranos*. Son sus mismos terminos. S. Thom. en sus
obras, y mas particularmte. en su Comentario
sobre las Epistolas de S. Pablo, defiende con tanta
claridad, como energia, los Derechos delos Sobe-
ranos. El los explica, y defiende por las Divi-
nas Escripturas, y por las mas solidas razones,
q.e administra la S.ta Theologia. 2.o Suarez dice:
*q.e el Papa tiene un poder coactivo sobre los Re-
yes p.a despojar los desus Coronas, si ay causa*..
Añade; *q.e si Dios dió al Papa la potencia de
direccion, al mismo tpo. le dió la Potencia de
Coaccion, por q.e de otra manera su institucn.
seria imperfecta, sin virtud, y sin efecto* &c. S. Thom.
por el contrario: q.e la ley Divina dela potencia
del Principe, q.e es, q.n dá la virtud, y fuerza co-
activa á la ley; y no pudiendo nadie ser obli-
gado por si mismo, no puede haver fuerza coac-
tiva contra el Rey: *nullus enim proprie cogi-
tur a se ipso. Lex autem non habet vim coac-
tivam, nisi ex Principis potestate*. Notemos
todas las palabras del S. Dr. despues de haver
dho, q.e respecto del Principe no tiene la ley vir-
tud coactiva, añade; q.e solamte. tiene una vir-
tud de direccion, á la qual se sugeta el Princi-
pe por su propria voluntad. El es superior
á la ley, y q.do es conveniente puede variarla,
ó dispensar segun el lugar y tiempo. (a)

El discurso pues de Suarez peca en dos co-
sas, en la conclusion, y en la prueva: en ambas
lo corrige S. Thom. 1.o Ciertamte. segun el dis-
curso de Suarez, se deberia decir, ó q.e los Pas-
tores de primo., y seg.do orden, los Obispos, y los Curas

no tienen potestad de direccion, ô q.e esta potestad es imperfecta, y sin virtud, ô en fin, q.e su potencia de direccion està junta à la de coaccion. Asi un Obispo podria obligar à sus Diocesanos à cumplir sus mandatos, baxo pena de perdida de sus bienes. Un Cura tendria à proporcion el mismo derecho de confiscar los bienes de sus Parroquianos inobedientes. ¿En q.e parte del mundo Christiano se conoce semejante jurisprudencia? 3.° Segun Suarez: *el Papa puede castigar los Principes*. S. Thom. 1. 2.2 q. 56. art. 6. ad 3. (a) *Princeps dicitur esse solutus à lege, quia nullus in ipsum potest judicium condemnationis ferre si contra legem agat... Sed quantum ad vim directivam legis Princeps subditur legi propria voluntate, quia... extra enim dicitur auctoritatem: patere legem, quam ipse tuleris.... Unde, quantum ad Dei judicium Princeps non est solutus à lege, quantum ad vim directivam ejus, sed debet voluntarius non coactus legem implere. Est etiam Princeps supra legem in quantum si expediens fuerit, potest legem mutare, et in ea dispensare pro loco et tempore* &c. Ello hablan de otra suerte los buenos Theologos, y habiles Jurisconsultos Franceses. *Principes de la tierra q.e son injustos sobre todos los Scismaticos, y hereges obstinados* &c. Sin distinguir entre Principe, y Principe, no reconoce alguno Principe Christiano, contra q.n no se pueda extender la potencia Ecclesiastica hasta la deposicion.

2.° Segun S. Thom. las dos potencias son perfectam.te independentes, y soberanas cada una en su esphera. Ellas tienen el mismo origen Divino. No ay potencia alguna, q.e no descienda de Dios, dice S. Pablo: *non est potestas nisi à Deo*. La potencia espiritual, y la potencia temporal, añade S. Thom., se derivan igualm.te de la potencia Divina: *potestas spiritualis, et secularis utraque deducitur a potentia Divina*. Luego no puede la una emprender nada sobre la otra. Luego el Soberano, q.e no depende, en algun modo, de la potencia temporal del Papa, ô de la Ig.a, ni tiene obligaz.n à darle cuenta de la administrac.n de su Reyno, ni tiene q.e temer nada de su parte. Si es debido obedecer prim.o à la potencia espiritual, q.e à la temporal, en lo q.e pertenece al Espiritu, y Salvacion, tambien es obligacion

obedecer à la potencia temporal prim.ro q.e à la Espiritual en el orden delas cosas civiles: p.r dar al Cesar, lo q.e es del Cesar. Estas son las primeras expresiones de S. Thomas: in his autem, qua ad bonum Civile pertinent, est magis obediendum potestati seculari, quam spirituali, secundum illud Matthei 22. reddite, qua sunt Cesaris Cesari, et qua sunt Dei Deo.

3.o segun Suarez: la potencia del Papa, q.e el llama: el Soberano delos Soberanos: es tal, q.e se puede extender hasta obligar à los Reyes por penas temporales, privandolos de soberania, y dominio, y declararlos despojados &c. &c. &c. segun S. Thom.s: el Reyno reconoce superior: nadie tiene derecho de juzgar sus acciones, menos toda via dar contra el sentencia de condenacion, si obra contra la ley: Rex non habet hominem &c. Este texto solo establece solidam.te la independencia absoluta delos Reyes, y providencia à la seguridad dela Persona Sagr.da delos Soberanos contra el fanatismo. Con los principios del S. D.r, el derecho del Principe, como el dela Ygl.a, es Divino en su origen en su principio: dimanan de Dios entrambos. El llama no obstante al prim.ro simplem.te Divino, porq.e lo es en q.to à su principio, y en q.to à su objeto. Al seg.do lo llama algunas veces Humano, ò natural Humano, porq.e mira las cosas Civiles, y humanas. El prim.ro nos viene de Dios por el Canal dela Revelacion: el seg.do viene tambien de Dios por la via dela Legislacion ordinaria; pero no menos divina de Dios, q.e es Soberano Author dela Naturaleza, como dela Gracia; lo imprimiò fuertem.te en n.ras almas, y lo gravò en n.ros corazones. Toda la diferencia consiste, en q.e el uno es introducido por la Gracia, el otro por Naturaleza; el uno mira las cosas dela salvacion, el otro las dela vida Civil.

5.o segun Suarez: todo particular, todo advenedizo, puede licitam.te matar à un Tirano Usurpador, à un Principe legitimo, q.e se convirtiò en Tirano. &c. Segun S. Thom.s: à un particular nunca le es licito

maquinar contra la vida de otro particular, por mas mal hombre q.e sea. Este poder, reservado á los Principes, y Magistrados, q.e tienen en su mano la authoridad publica, nunca puede competir á las personas particulares, q.e obrasen sin orden de su superior: non privatis personis &c. Si un particular, q.e por su authoridad propria matasse a un mal hechor, es culpado de homicidio, segun S. Thom. y segun todas las leyes. Quanto mas lo seria el audaz regicida, q.e insultasse à la vida de su Soberano. Por tanto nos haze el S. Dr. notar, q.e Joas Rey de Judá haviendo sido muerto por algunos malvados sus Assesinos fueron justam.te castigados con la muerte, aunq.e Joas apostatado Idolatrado, y perseguido á los buenos.

6.º Suarez se ha complacido en repetir, q.e luego q.e un rey es legitimam.te depto, deja de ser rey, y solo es un Tirano; y q.e entonces es permitido á un particular matarlo, á titulo de Derecho, de Defensa. Le ha parecido bien añadir, q.e aunq.e la republica no lo mande, se lo juzga sobre quererlo, por ser defendida por qualq.ra de sus Ciudadanos; y aunq.e sea un Extrangero. &c. &c. &c. &c. &c. S. Thom. condena, y proscribe esta doctrina mortifera en todos sus Capitulos. El la impugna por los Divinos Oraculos, y con razones mui fuertes. No permite la muerte de un Tyrano, de un Usurpador, ni aun de aquel cuia Tyrania se ha hecho insoportable. Y declara, q.e un rey legitimo, sobre todo un Soberano, cuyo cetro es hereditario, nunca puede ser dep.to, por q.e él nunca pueden ser juzgado, no teniendo superior en la tierra. Consiguientem.te todo lo q.e se haria en perjuicio de su Corona, ó de su Persona sag.da, seria un horrible atentado, un Crimen de Lesa Mag.d segun el S. Dr. S. Si estos Monstruos, q.e se pueden llamar regicidas

dehecho, son tan justamte. castigados con el ulo-
mo suplicio; los Regicidas dela Doctrina, no
merecen alguna pena mas de despedazar
sus Escriptos funestos?

7.º á todos los vanos discursos, á todas
proposiznes. sediciosas delos Regicidas opone
el Angel delas Escuelas estas palabras de
S. Pedro: Vosotros Subditos obedeced á vuestros
Srs. no solamte. á los q.e son dulces modestos, sino
tambien á los q.e son duros molestos. Conclu-
yamos por fin, y digamos, sin temor de en-
gañarnos, q.e todo lo q.e Suarez se atrevió
á abanzar en su pretendida Defensa dela
Fee: todo lo q.e sus sequaces nos objectan, y
lo q.e podrán objetar, como tomado del S.
Dr. á esta palabra semejante del S. Dr.:
Rex non habet hominem sl. Por solo este
texto, q.e lo dice todo, q. ilustra, y concilia
todo, y q.e vale un libro entero, todos los
Regicidas, y todos los Gremios dela inde-
pendencia absoluta delos Reyes, son des-
truidos, y su Doctrina sediciosa esarran-
cada por los fundamentos.

8. Pero en q.e obra de S. Thom. se halla
este texto tan precioso, y tan proprio p.a dar
la intelig.a delos otros? En el mas importan-
te desus Escritos, en el mas bello, y menos cor-
recto, por q.e fue el ultimo. Este es el q. los sa-
bios han tenido spre. la llave dela Doctri-
na de S. Thom. y de sus legitimas opiniones.
Esta es la Suma Theologica; Suma, q.e los
P.s del Concilio de Trento pusieron sobre el
Altar, al lado delas Divinas Escrituras,
de q. el Ang. Dr. fue llamado el mas fiel In-
terprete por el Papa Clemte. 8.º Despues
de haver disipado las Calumnias del Ano-
nimo: q.e no tubo verguenza de decir, q.
se hallaban en S. Thom. como en Suarez,
todos los horrores dela Doctrina monstruosa,
podemos bien perdonarle una pequeña
mentira, q.e consiste, en querer hacer or-

tender, q.e en la Azamblea del Clero de Fran-
cia de 1682, hubo alguna disputa sobre la opi-
nion de S. Thomas, tocante al Regicidio; siendo
cierto, q.e toda la dificultad en esta ocasion con-
sistia unicam.te sobre lo q.e el S. Dr. havia pen-
sado dela dependencia delos Soberanos. Remi-
tolo á las actas de esta Azamblea, Lealas. Pe-
ro lo q.e no se le puede pasar es, lo q.e dixo de Dom.º de
Soto poniendolo entre los fautores dela doctri-
na Regicida. Tengo la ventaja de poder oponer
un Jesuita muy conocido, aun desconocido
Anonimo. Este es Lessio, el famoso Leonardo
Lessio, q.e sin pensarlo, vindicó á Dom.º de Soto
de esta calumniosa imputacion. Less. de Jus. et
Jure l. 2. c. 9. p. 65. col. 4, edit. Lug. 1622. Lessio
propone la question ordinaria. Si es licito de-
fender su vida propria con dispendio dela
del injusto agresor. Resp.de promptam.te con S.
Thomas, q.e si; pero no sin mesclar alguna
nueva falacia. Despues, de haver deducido
sus pruebas, añade Lessio, q.e esta defensa ti-
ene lugar contra toda suerte de superiores;
y q.e es licito no solam.te á los Legos, sino tam-
bien á los Clerigos Religiosos, a un Monge con-
tra su Abad, como á un hijo contra su P.e,
á un Criado contra su S.or, á un Vasallo con-
tra su Principe. Con ocasion de estas ultimas
palabras, nota Lessio, q.e Soto, fue muy mode-
rado, q.do se trata dela vida delos Principes,
y no obstante, intenta Lessio eludir una im-
portante reflecsion de este Theologo, expli-
candola á su modo: q.do el agresor es un Princi-
pe, y una persona de grande utilidad á la Re-
publica, y q.e el invalido es poco util. Este,
segun Soto, está obligado a anteponer la vi-
da del Principe a la suia propria. Pero con-
tinua Lessio, q.e la opinion de Soto solo es ver-
dadera en el caso, q.e la muerte del agresor
causaria grandes males á la Republica,
como guerras Civiles por la sucesion: unde
quod Sotus ait, si invasor sit Princeps, vel
Persona admodum utilis Reipublicae, ego vero
parum utilis, teneri me perpeti mortem: tam

ti veri est eo eventu, quo ex interitu alterius frequentatur Reipublicæ damnû, vt bella civilia ob successionem.

Sin examinar aqui si es justa la interpretacion de Soto, no puedo dejar de notar, q.e Lesio injuria à S. Thom.s q.do le hace decir, q.e se puede licitam.te matar à un Agresor, no solam.te por la conservacion dela vida, sino por la integridad delos miembros: *dico 1.o fas esse occidere injustum invasorem, ob defensionem vitæ suæ, et integritatis membrorum cum moderamine inculpatæ tutelæ: ita D. Thom.s* estas 3. palabras: *et integritatis membrorum* no son de S. Thom.s Lesio selas dà graciosam.te Otros de sus herm.s se extienden mucho mas haciendo decir à S. Thom.s q.e es licito matar al Agresor no solam.te por la conservacion dela propria vida, sino por la defensa de qualquier bien temporal. Los Casuistas en escribiendo estas 4. palabras: *cum moderamine inculpatæ tutelæ* añaden q.to se les antoja atrevidam.te Esta es la opinion de S. Thomas: *ita D. Thom.s* assi engañan à los fieles, è injurian al Angel delas Escuelas, q.e solam.te hablò dela vida del acometido. Tambien añade sabiam.te q.e no debo tener intencion de matar al Agresor, sino ceñirse solam.te à la voluntad, è intencion de defenderse por conservar su vida. Si, en fin, entre los Discipulos de S. Thom.s inseparables ordinariam.te delos verdaderos principios de su doctrina, se halla alguno, q.e n.ros contrarios puedan contar entre los suios algunos puntos, nosotros se los abandonamos sin disputa. El orden de S. Dom.o à q.n llama un Emperador Luis de Baviera, orden dela verdad, no hace causa comun la defensa de sus Escritores, q.e suelen algunos abusar en su sentido. Esta es una mala politica, q.e no embidiamos, à los q.e hazen de ella profession. Jamas ningun Author Dominicano, si acaso se ha aventurado en opiniones contrarias, à la doctrina comun dela Iglesia, ò estrañas à su Escuela, se ha apoyado en la defensa de sus herm.s Nunca podrà decir, lo q.e dixo con tanta verdad Suarez: *nos omnes, qui in hac causa unum sumus.*

El ultimo esfuerzo del Anonimo es objectarnos estos dos pasages del S. Dr. despues q.e dice, como cantando la victoria; *no me deten*

drè en monstrar, q.e estos textos incluien todolo q.e ai en Suarez mas odioso. Tampoco me detendrè yo á mostrar todo lo odioso dela compañia: bastantem.te la conoce el Lector; sino ha olvidado una parte delos verdaderos horrores, con q.e sus reos manchò el papel en las obras, q.e hizo contra la independencia, y conservacion delos Soberanos. Por q.e solam.te escribir p.a esto: este era su intento, y todo su designio. El Anonimo lo confiesa; y con todo esto, todavia quisiera indemnizar á Suarez. Con esto se atreve a poner su doctrina llena de fanatismo, y furor en paralelo con la del Angel delas Escuelas: con esto no tiene verguenza de decir, q.e el, y sus herm.s detestan la doctrina mortifera. S. Z si la detestan, por q.e no la impugnan? por q. no castigan á sus temerarios Escritores, q.e no dexan de publicarla, y perpetuar la funesta tradicion? Por q.e al menos, no hacen escribir en contra p.a confutarla? Pero examinemos los dos textos de S. Thom. 2.2.e q. 12. art. 3. q.e imaginan los Regicidas tan favorables á su opinion. En el 1.o dice S. Thom. 2.2.e q. 12. art. 2. q.e los herejes, q.e corrompen la fe, son mas dignos de muerte, q.e los monederos falsos. En el 2.o enseña, q.e por el pecado de Apostacia se priva justam.te de todo su dominio al Christiano Apostata, y dela authoridad, q.e pueda tener sobre los fieles.

Podria yo responder en dos palabras, q. el S. D.r en los textos citados, solo hace mencion de la practica de ciertos Tribunales Eclesiasticos y delas leyes, q.e algunos Principes Christianos han promulgado p.a la conservacion dela fee en sus Paises, q.e tiene Inquisicion. Pero como q.e no conoce la Francia, ni estas leyes, ni estos Tribunales la objeccion del contrario dà enel aire, y no toca en n.ra question. Por otra parte no se trata en los dos Textos, ni de un Soberano, ni de un Particular simplem.te herege, ò Apostata, sino de un Apostata herege enganador q.e intenta pervertir a sus herm.s, ò su domesticos, ò sus Subditos, si los tiene. Esto es

lo q.e le obliga à decir: q.e un monedero fal-
so es menos dañoso à la republica, q.e seme-
jante herege, q.e por eso es mas digno de
muerte. En este sentido cita à S. Geronimo,
cuias son estas energicas palabras: es me-
nester cortar las carnes podridas, y arro-
jar del redil, las obejas sarnosas, no sea q.
toda la casa, toda la manada, todo el cuerpo,
todo el ganado, se queme, corrompa, pudra,
peresca totalm.te Una era Arrio mas, q.e una
centella en la Ciud. de Alexandria; pero p.r
q.e se descuidaron en apagar esta centella,
pegò su llama en todo el mundo. (a) S. Tho-
mas: resecande sunt putride carnes, et sca-
biosa ovis à caulis repellenda, ne tota domus,
toda la manada, ò toda la masa, todo el cu-
erpo, massa, corpus, et pecora ardeant, co-
rrumpantur, putrescant. S. Thom. nos
enseña, qual es la sabiduria de la Ygl.a su
charid. solicitud, y moderacion, aun p.a con
el herege, ò Apostata, q.e sale del seno de
su Mre. p.a pasarse al campo enemigo: em-
pieza à trabajar en su conservaz.n por la
instruccion, y la advertencia, la exhorta-
cion, y no condena promptam.te et ideo non
statim condemnat &c. Pero si despues de
una primera, y seg.da correccion, segun la
doctrina del Apostol, permanece el here-
ge encaprichado, y obstinado, desesperan-
do entonces de su conservaz.n La Ygl.a provee
saluam.te separando de su comunicaz.n este
hombre contagioso, y entregandolo al Tri-
bunal Secular si adhuc pertinax &c. (a)
Se trata interficiant. Arrius in Alexandria
una scintilla fuit. sed quoniam non statim
oppressus est, totus orbem ejus flamma po-
pulata est. S. Thom. 2. 2.e q. 11. a. 3. in cor-
pore.

S. Se trata aqui de los Soberanos? Ni
una palabra ai, q.e pertenesca, ò a su in-
dependencia, ò à la seguridad de su Per-
sona sag.da, sobre inviolable en todos lo prin-
cipios de S. Thom. S. Teorme las leyes de qui

aqui se trata, podràn perjudicar en modo alguno à los derechos delos Soberanos, q.les las promulgaron? Y q.nes las introduxeron en sus estados, con animo de contener à sus subditos en la profession dela fe, q.e ellos recibieron de sus Padres? Bien se sabe, de q.e modo se explicò S. Thom.s, q.do se disputò delos Soberanos, no solam.te hereges, ò Apostatas, sino tambien perseguidores dela fee, y delos fieles, tales como lo fueron un Constanzo, Arrio, y un Juliano, Apostata, q.e no omitian, ni las proscripciones, ni la muerte por contaminar à los Christianos en la impiedad del Arrianismo, ò dela Idolatria. S. Dixo el S. D.r q.e por el delito dela heregia, ò Apostasia, havian perdido estos Principes su Soberania, y Dominios? S. Dixo, q.e sus Vasallos oprimidos, quedaban libres de su juram.to de fidelidad? Tampoco. S. Dixo, q.e los fieles en esta extrema podràn recurrir à la Sa. Sede p.a q.e los libertasse, ò declarasse libres? Oìd: nada dixo de todo esto: sino declara mui expresam.te q.e entonces los fieles no podian, ni debian recurrir à mas, q.e al Rey delos Reyes, q.e tiene el corazon del hombre en su mano: q.e solo à Dios se debe recurrir, por la paciencia; y la enmienda dela vida; porque regularm.te p.a castigar los pecados delos Pueblos, los entrega Dios por su justa ira à Principes sin relig.n, ni humanidad. Por esto concluye el S. D.r (a) p.a q.e cesse el castigo es forzoso: *Sed ut hoc beneficium populus à Deo consequi mereatur, debet à peccatis cessare, quia in ultionem peccati, divina permissione, impij aecidio accipiunt.* Forzoso dexar el pecado.

S. Se podrà decir, ò desear cosa mas clara, y terminante, no solam.te contra los Regicidas, sino tambien contra la doctrina de aquellos, q.e no reconocen la inde

pendencia de los mayores Monarcas? Sin ani-
mo de herir. No puedo quitar de aqui una re-
flexion mui natural. S. Ho es cosa digna de
ver à unos simples Particulares, gente tal
qual, disputar insolentem.te à los Soberanos
la independencia de sus Coronas, mientras q.e
ellos mismos, se atreven à tratarse como inde-
pendientes de toda potencia, libres de toda
authoridad Eclesiastica, ò Secular, aunq.e
sea Real? Que delirio! Impiy principatj,
dicente Domino per Oseam: Dabo tibi Regem
in furore meo. Et in Job dicitur: quod reg-
nare facit hominem hypocritam propter
peccata populi. Tollenda est igitur cul-
pa, vt cesset, et Tyrannorum plaga. S. Tho-
mo. opusc. 20. princ. L. c. 8. Que delirio!
Que mania! Pero me detengo, y canto di-
ciendo con satisfaccion, q.e ni los Regici-
das, ni Independentes jamas haràn al
Angel de las Escuelas su Defensor, ò Com-
plice, lo q.e Rey David decia de sus Calum-
niadores. S. Thom. podria justam.te decir-
lo de aquellos, q.e quieren abrirse con su
manto, ò p.a obscurecerlo, ò p.a acreditar
su mala doctrina: yo no hè hecho liga con
estos hombres engañadores; yo no me he ha-
llado en sus Azambleas, ni en sus Conven-
ticulos, y no tendrè parte en sus obras de
iniquidad. Non sedi cum Concilio vanita-
tis, et cum iniqua gerentibus non introibo.

Creo puedo prometerme haver ven-
gado la verdad suficientem.te haviendo vin-
dicado la reputacion de Nro. S. Dr. contra
las calumnias de sus Detractores. Presum-
tamos siquiera preguntar, y mas bien por
la voz del pueblo les, q.e les pide se expliquen,
y nos digan. S. Que intencion, q.e se obsti-
nan en quierer à toda costa hacer à S. Thom.
complice de su doctrina sediciosa, y menti-
rosa? Pretenden quizas authorizar con es-
to en el entendim.to de los ignorantes la doctri-
na, q.e tanto aman? S. Quieren solamente

vulnerar la doctrina del Angel de las Escue-
las, y manchar su reputacion, q.e tanto
embidian? Todo esto seria mui malo, S. Pe-
ro: no dan ellos ocasion p.a pensar, q.e inten-
tan ambas cosas, acreditar su doctrina del
regicidio p.a con los suyos, y debilitar la au-
thoridad de S. Thom.s p.a con los buenos? Que
monstruoso seria este duplicado designio!
me faltan voces p.a explicar su malicia.
Se cierran los oidos á los estimulos de la con-
ciencia, dexemoslos á la indignacion pu-
blica, y á la Justicia de los Magistrados.

Continuemos exponiendo con confian-
za la Doctrina pura de S. Thom.s, sobre opu.ta
á la de sus Detractores, y sobre expresa tan-
to por la independencia de los Soberanos,
como por la seguridad de sus Personas Sa-
gradas. Se podrian desprobar separadam.te estos
dos articulos, y tambien vemos, q.e el S.
D.r estableció algunas veces el uno y el otro
en un mismo lugar. De los Monarcas prin-
cipalm.te cuyo cetro es hereditario, de los So-
beranos, q.e no lo son por eleccion, es de q.n di-
xo el S. D.r, q.e reciben de Dios unicam.te su
Potencia, y Corona; q.e no reconocen supe-
rior, q.e pueda juzgarlos, y menos dar sen-
tencia de condenacion contra ellos, aun
por las faltas contrarias á la ley. S. Estos
textos, q.e repitió continuam.te el Angel de
las Escuelas en sus diferentes obras, y que
apoyó en las Divinas Escrituras; dexan
alguna razon de dudar, sobre su modo de
discurrir? ¿Los mas celosos Defensores de
nuestras preciosas libertades, hablaron con
mas claridad en esta materia? –

Por todas partes S. Thom.s inspira á
sus Lectores los mismos sentim.tos de q.e esta
penetrado, respecto de los Principes, q.e a q.n
puso Dios sobre sus cabezas p.a su gloria,
y nra. felicidad; sentim.tos de respeto, de
amor, de fidelidad, obediencia, y celo por
su Conservacion, [illegible] el S. con un genero de
complacencia los mas bellos pasages de

uno y otro testamento p.r [illegible], ò graves
mas fuertes. estas importantes verdades
en todos los Corazones. Unas veces hace el S.to
q.e notemos, lo q.e respondiò el S.or à Samuel,
q.do se quexaba este Profeta dela ingratitud
delos Israelitas, [illegible]
[illegible] es à ti, le dixo el S.or à q.n [illegible]
à q.n no quieren por Rey: non te abjecerunt,
sed me, ne regnem super eos. Lib. 1. Reg. 8.
Luego es levantarse contra Dios, rebelarse
contra un Principe, q.e puso el mismo
Dios p.a governarnos. Este es el Comentario
de S. Thomas.

Otras veces explicando estas palabras de Jesu Christo à Pilatos: no tendrias
potestad alguna sobre mi, sino se te huviera dado de alto; nota S. Thom. q.e la potencia del Governador dela Judea no era suia, sino de Dios, de q.n toda potestad se deriva: quasi dicat Christus: si aliquam videaris potestatem habere, hanc non habes à te; sed est tibi data desuper, id est a Deo, a quo est omnis potestas. D. Thom. in c. 18. Joan. Este texto comentario nos hace entender (lo q.e el Salvador quiso enseñarnos por su exemplo, y doctrina) q.e p.a obedecer à Dios es menester obedecer al Soberano y à los q.e lo representan. S. Esto es la obligacion primera delos Subditos reconocer la Soberania delos Principes, su authoridad en sus oficiales, y Magistrados, y la obediencia, q.e se les es debida. Esto es al menos, lo q.e nos enseña S. Pablo, y à su imitacion el Ang. D.r q.e da aqui su abundante doctrina, y las razones solidas, q.e llevan consigo la luz, y convencim.to Aqui es donde se debe notar, q.e S. Thom. Com. in c. 13. ad Rom. L. 1. no tomò su doctrina en el Lyceo, sino en el Evang.o ni en Ciceron, ò Seneca, sino en las Epistolas de S. Pablo.

Todo hombre, dice el Apostol, escribiendo à los Romanos, se sugete à las potencias superiores; por q.e no hai potencia alguna, q.e no traiga su origen de Dios. Este las estableciò todas las q.e hai en la tierra. Luego el que se

opone á las Potencias resiste al orden de Dios, y los q.e a este resisten se hechan la condemnaz.n sobre si mismos. Doctrina de S. Thom.s sobre esta materia. Fundam.to de toda la Doctrina. Porq.e no son dignos de temer los Principes q.do se obra bien, sino q.do se obra mal. S. Quieres no temer las Potencias? Obra bien, y ellas te alabaran. El Principe es Ministro de Dios p.a favorecerte en el bien; pero si cometeis algun mal tenéis razon p.a temerle, porq.e no en vano trae la espada: es ministro de Dios p.a executar su venganza en el q.e obra mal: luego es necesario, q.e todo sugeto no solam.te por temor del castigo, sino tambien por obligaz.n de conciencia. Lee el Comentario. Por esta misma razon pagais el tributo á los Principes, porq.e son Ministros de Dios, y sirven [illegible] en las funciones de su empleo. Dad pues a cada uno lo q.e se le debe: el tributo a q.n le pertenece el tributo; a q.n debeis los impuestos; el temor a q.n debeis el temor; y el honor a q.n debeis el honor.

Esto escribia (notese bien) á los primeros Christianos de Roma, y en favor de los Principes Paganos: de los Principes no solam.te infieles, sino perseguidores de la Fe, escribia el Apostol assi. Las mismas instrucciones dió á los fieles de Epheso: ad Ephesios 6. v. 5. et 6. Vr. S. Thom. in eundem locum. Vosotros siervos obedeced a los q.e son vuestros S.res segun la carne: obedeced con temor, y respecto, en la sencillez de vro. corazon, como al mismo Jesu Christo. No solam.te los haveis de servir, q.do os ven, como si quisierais solo agradar á los hombres; sino hacedlo con buen corazon la voluntad de Dios, como q.e sois siervos de Jesu Christo: y servidlos con afecion mirando en ellos al S.or y no a los hombres, sabiendo q.e cada uno recibirá del S.or la recompensa del bien q.e hubiere obrado, sea Esclavo, ó Libre. Estas [illegible] de la piedad christiana parecieron al grande Apostol tan esenciales á la Relig.n q.e las puso en la clase de las primeras instrucciones, q.e daba á su Discipulo Timotheo, p.a q.e las enseñase, y predicase, como él. Tambien es esta reflexion de S. Thomas.

Que [illegible] todos, los q.e estan debaxo del yugo de la servidumbre, q.e estan obligados a dar to-

do

suerte de honores á sus Dueños, p.ª q.ª no se corrom-
pa el nre, y doctrina del S.or á la maledicencia de
los hombres. Los q.e tienen Sres fieles, no los despre-
cien, porq.e son sus herm.os, sino antes bien sirvan-
los mejor, porq.e son mas dignos de ser amados, co-
mo participantes dela divina gracia. Esto es
aqui lo q.e debeis enseñar, y a lo q.e debeis exhor-
tar: hæc doce, et exhortare. Si alguno enseña otra
doctrina, y no abraza las S.tas instrucciones de N.ro
S.or Jesu Christo, y la doctrina, q.e es segun la pie-
dad, esta lleno de orgullo; es un ignorante; está
poseido de un espiritu malo, q.e lo impele a ques-
tiones, y disputas de palabras, de q.e nacen la
embidias, altercaciones, maledicencias, malas
sospechas, y disputas perniciosas de personas,
q.e tienen el espiritu corrompido, desnudas de
verdad, y q.e piensan debe la piedad servirles de
medio p.ª enriquecerse &c. Advierteles (escri-
be tambien S. Pablo) estén sujetos a las Potes-
tades, obedescan á los Principes, y q.e estén promp-
tos á hacer todo genero de obras buenas; que no
maldigan á nadie, huygan las altercaciones,
y q.e sean justos, y manifiesten mucha dul-
zura para con todos los hombres.

En estas palabras, ordena el Apostol tres
obligaciones á los subditos respecto delos Prin-
cipes: la sumision á su authoridad: la obedien-
cia á las leyes; y la disposicion del corazon p.ª
todo lo justo, q.e puedan disponerles, ó pedirles.
Añade S. Thom. in eundem locu: q.e estas adver-
tencias pertenecen a todos los hombres; y q.e por
la palabra Principe, no solam.te se debe enten-
der el Soberano, sino tambien sus Ministros,
y oficiales, á q.es quiere Dios, q.e nos sujetemos.
Estos Divinos Oraculos son la voca, y fundam.to
dela Theologia de S. Thomas, Interprete de S.
Pablo: tales son los principios del S. Doctor q.e
sus pretensos Discipulos debieran haver es-
tudiado, seguido, y enseñado. sobre estos prin-
cipios debieran haver fundado su Theologia,
sus maximas, é instrucciones. Si todo lo fuese
assi, su obligaz.n, su honor, y el interes publi-
co [illegible] pueden merecer [illegible]. la con-
fianza del Principe, delos Obispos, delos S.tos
[illegible], y delos Padres de familia, q.e [illegible]
[illegible] [illegible] Prudencia

será en algun tpõ. la gloria, ó desdicha del Estado,
aunq.e haya sido imbuida en buenos, ó malos prin-
cipios. Si aun todavia algun pasage del S. Dr. q.e
reconocerse á algun contrario sentido, el verdade-
ro queda ya fixo por todo lo q.e he dho, ilustrado,
y aprobado por S. Thom. mismo. Quando en un Au-
thor, por otra parte, consig.te, se echan sobre una
materia algunos textos obscuros, con otros mu-
cho mas claros, por estos terminantes, y luminosos,
por estos se han de ilustrar los otros: porq.
la luz es por donde se disipan las tinieblas;
lo mismo en lo Moral, q.e en lo Physico.

Esta es una regla de Critica. [illegible]
[illegible] lo pide; y me atrevo á decir, q.e en esta
[illegible] no lo pide menos q.e la Justicia, el in-
teres, y el interes publico. [illegible] tan [illegible]
[illegible], como contrario á la verdad [illegible]
á los [illegible], q.e un Dr. de la Igl.a tan [illegible] como S. Tho-
mas, pensase poco favorablem.te de [illegible] maximas
tan estimables p.a todo buen Christiano? Para
acabar de disipar toda [illegible] con buen
espiritu, y demostrar, q.e si S. Thom. tuvo [illegible]
la debida atencion á establecer los derechos [illegible]
[illegible] no por eso ha dexado menos de
[illegible] la independencia del Cetro, y la Auto-
ridad Real. Recopilemos aquí en pocas lineas la
concatenacion de sus principios, y toda la ar-
monia de su doctrina sobre este importante pun-
to. 1.º S. Thom. in 2. dist. q. 2, art. 4, da á la Poten-
cia Secular el mismo origen, q.e á la Espiritu-
al: segun es, q.e la una, y la otra dimanan in-
mediatam.te de la Potencia Divina. 2.º S. Tho-
mas, ibidem, sostiene, q.e no está la Potestad Se-
cular subordinada á la Espiritual mas de en
lo q.e toca, ó pertenece á la salud eterna: et
ideo tantum Secularis est sub Spirituali; in
quantum est ei a Deo supposita, scilicet, in his
quae ad salutem animae pertinent. 3.º S. Thom.
reconoce la misma subordinacion de la Po-
tencia Eclesiastica á la Real en las cosas pu-
ram.te temporales. Y declara, q.e en todo lo q.e es
del orden civil, es necesario obedecer pri-
mero á la Potestad Secular, q.e á la Espiri-

tual: *In his autem, quæ ad bonum civile pertine-*
nt, est magis obediendum potestati sæculari, quam
spirituali: ibidem. 4.º S. Thom. 1. 2.æ q. 96. art. 5. ad
3, concede la fuerza coactiva solo à la Potencia Se-
cular: el Principe, dice el S.to q.e dà à la ley la
fuerza coactiva, y como nadie puede ser obliga-
do por si mismo, no ai fuerza alguna coactiva
contra el Soberano: *Lex autem non habet vim*
coactivam, nisi ex Principis Potestate. 5.º S. Tho-
mas nos enseña 1. 2.æ q. 12. a. 2. ad 2, q.e la infide-
lidad, y la soberania se pueden hallar en el
mismo Principe, y q.e nada pierde por esto la
Potencia Secular de sus Derechos: aun en el ca-
so de suponerse, q.e se inficione con la Infidelidad:
Infidelitas, et dominium inter se non repugnant.
6.º S. Thom. *ibidem*, pone por principio, q.e el De-
recho Divino, q.e se funda sobre la gracia, no des-
truie al Derecho Humano, q.e se funda en la
razon, y legislacion natural: *jus divinum, quod*
est ex gratia, non tollit jus humanum, quod est
ex naturali ratione. 7.º S. Thom. defiende, q.e
el establecim.to de la Potestad Espiritual, no
ha puesto algun obstaculo al exercicio del Poder
Soberano. Quando decia Jesu Christo: mi Rey-
no no de este mundo; esto es, segun el Com.to del
S. D.r, como si hubiera dicho: *Judios, y Gentiles,*
escuchad: por la fee se llega à mi Reyno, q.e
no es de este mundo: audite Judei, et Gentes,
non impedio dominationem vestram, sed venite cre-
dendo, ad Regnum, quod non est de hoc Mundo.
Comentando c. 18. Joan. Presentè las palabras
del S.to; nunca ha hablado de esta suerte ningun
Theologo Ultramontano. 8: la Potencia Espiri-
tual de la Ig.a sube hasta Jesu Christo; pero
su Potencia temporal no tiene la misma da-
ta. S. Thom. reconoce, q.e toda via en el siglo 4.º
en tpo. de Juliano Apostata, no tenia la Ig.a es-
ta Potencia temporal. 9.º S. Thom. no pretende,
de q.e despues haia la Ig.a adquirido dominio
temporal sobre todos los Principes Infieles; por
el contrario reconoce, q.e no tiene algun poder
sobre los q.e no dependen de su Potencia tempo-
ral; y q.e el Principe, aunq.e sea Infiel, tiene ple-
no derecho de juzgar à sus Subditos, se observa

contra derecho divino, si se intentase impedir,
q.e los subditos, aunq.e sean fieles, no obedescan
á los soberanos, q.do lo q.e mandan no es contrario
á la ley de Dios: com. in Ep. 1. ad Chor. c. 6. l. 9: per-
tinet ad authoritatem Principis judicare de sub-
ditis; est ergo contra jus divinum prohibere, quod
ejus judicio non stetur, si sit infidelis.

60. segun S. Thom. un juramento hecho con libertad, y q.e es de una cosa licita (tal como el juramento de fidelidad a su Principe) es indispensable; y la dispensa de semejante juramento seria contra derecho divino directam.te: 2. 2.e q. 89. a. 5. ad 3: dispensatio, quæ fit in juramento non se extendit ad hoc, quod aliquid contra juramentum fiat: hoc enim est impossibile, cum observantia juramenti cadat sub præcepto Divino, quod est indispensabile.... ergo talis dispensatio esset contra præceptum Divinum. 61. S. Thom. compara frequentem.te la inmobilidad del juramento con la del voto solemne siendo uno, y otro acto de religion, y expresam.te enseña, q.e el Papa no puede dispensar en el voto solemne (v.g. de castidad) de los [illegible] [illegible] de otro modo, y [illegible] 2. 2.e q. 88. art. 11. in corp: les acusa en esto de [illegible]: [illegible] Papa non potest dispensare facere quod ille, qui est Professus religionis, [illegible] Religiosus, licet quidam Juristæ contrarium [illegible] dicant. 62. por muy claros, y terminantes q.e sean estos textos; el q.e ha ido a la fuente de esta obscu[illegible] es mas formal, y lo dice todo. 1. 2.e q. 96. art. 5. ad 3. El Rey solo á Dios responde de sus acciones; nadie puede dar contra el Principe sentencia de condenacion: Rex non habet hominem, qui sua facta dijudicet.... [illegible] Sentencia [illegible] condemnationis, si contra legem agat. No se puede dexar de admirar el zelo de S.to Thom., y su atencion a aprovecharse de todo en favor de la absoluta soberania de los reyes. Hasta en un Psalmo, q.e es un solo sollozo de un Rey Penitente, hallo el S.to D.r una nueva prueba de esta independencia. David humillado ante Dios se acusa de su culpa: Contra vos (dice) he pecado: tibi soli peccavi. S. Thomas como David (cuio duplicado delito contra Urias havia escandalizado a todo Israel)

puede decir, q.e ha pecado solo contra Dios: Tibi soli peccavi. Esto es, segun el pensam.to de S. Thom. como si dixera: Vos solo S.r podeis salvarme, Vos solo me podeis castigar, solo Vos sois de q.n me cas- tigable: tibi soli peccavi. Esta es una Glosa an- tigua sobre este Verso, y referida en las Decre- tales, la q.e authorizò S. Thom. con su Comen- tario. (a) S. Thom. 1. 2.æ q. 96. art. 5. ad 3. (a) en fin: Sic igitur Princeps dicitur solutus à le- ge, quia nullus in ipsum potest judicium condem- nationis ferre, si contra legem agat. Unde su- pra illud Ps. 50: tibi soli peccavi &c. dicit Glo- sa: quod Rex non habet hominem, qui sua facta dijudicet &c. o reflexion.

En fin, no sin repugnancia he repetido los mismos textos. Las repeticiones no agradan à los Lectores, pero son necesarias p.a algunos, de forma q.e no he debido escusar. Lo q.e bastarà de- mas p.a unos, aun no bastarà p.a otros. Algunas veces me veo obligado (decia S. Ag.n) de cansar Del Lib. 11. c. 1. à entenderme de estas mate- rias, ò a repetirlas, porq.e es menester no solo ponerlas a la vista, de q.e no las miran, sino hacerlas palpables, a los q.e afectan no verlas. Por esta continuacion de pasages, q.e acabo de reunir, se tendrà la llave de toda la doctrina de S. Thom. sobre esta materia. Ya pues se halla- rà, q.e hasta ahora, y no se hallará ni contra- diccion en los principios, ni obscuridad en al- gun Texto. Si todavia quieren mas. Adverso citar algunos textos, tales quales, como sa- cados de S. Thom. advierto al Publico se des con- fie sabiendo de este genero de citas, y de los q.e las hicieron. Todas las citas son equivocaciones, o fal- sas, ò truncadas, y las consequencias, q.e sacan [illegible]. Ya hemos visto algunos exem- plos. Citarè no obstante otros dos.

Toledo, citando à S. Thom. sobre el 2.o libro de las Sentencias, Ins. Sacerd. L. 5. c. 6, despues de [illegible], y explica con otros de citarnos, hace decir al V. Dr. q.e Bruto no pecò en matar à Cesar: [illegible] Brutus non peccasse occidendo Cesarem. Este modo de citar, da a entender, q.e refiere las palabras propias de S. Thom. pero ni son sus palabras, ni el pensam.to del V. Dr. Esta

era la opinion de Ciceron, pero no la del Angel de las Escuelas. Toledo le hizo hablar como quiso; él le atribuie por via de consequencia, lo q.e ni dixo, ni debió decir, por q.e ni la conclusion, que havia de probar, ni el argum.to, á q.e respondia, pedia esto. El Theologo, q.e probó tambien, q.e lo calumnian indignam.te á S. Thom.s, q.e le acusan de haver enseñado el regicidio, explicó esto con tanta claridad, y mayor extension. Sñr, el Casuista Sñr, no se detubo en hacer al S.to un Probabilista, un defensor de esta moral commoda, q.e conocemos [illegible], y q.e nos enseña el secreto de quebrantar todas las leyes, y el mismo Decalogo, sin ser transgresores. Segun el [illegible] de los Probabilistas, basta la authoridad de uno solo p.a obrar prudentem.te, por consig.te sin temor de pecar. Ahora, [illegible], q. S. Thom.s nos enseña, q.e cada uno puede abrazar la opinion de su [illegible], en lo q.e pertenece á las costumbres, pero sin discurrir por todas las obras en q.e es [illegible] D.r [illegible] mucho [illegible] abramos el mismo libro, señalado por Sñr, y veremos, q.e S. Thom. determina alli expressam.te, q.e en las cosas, q.e pertenecen á la fee, y buenas costumbres, ninguno se escusa, si sigue una opinion errada de algun D.r, por q.e en estas cosas no escusa la ignorancia.

Por fin, nosotros no somos ni los primeros, ni los unicos, q.e se quexan de las citas falsas, y de la fee de [illegible] q.e las hacen. Ya [illegible] q.e el Papa Clem.te 8.o les hacia semejante reprehension en su discurso al Card.l Peña, Auditor de Roma. Este sabio Papa [illegible] q.e [illegible] á los [illegible] y siguiessen á S. Thom.s como á [illegible] de sus Escuelas, y q.e lo hubiessen prometido; ellos hacian todo lo contrario; [illegible] q.e en todos sus Comentarios no tenian otro blanco q.e contradecirlo, ó torcer el verdadero sentido de algunas de sus palabras, p.a apoyar sus opiniones fanaticas.

[illegible] tambien [illegible], q.e los mismos [illegible], no usaban menos con S. [illegible] Po[illegible]

hà, decia el mismo Papa, me presentaron un
escrito largo en defensa de Molina, en q.e traxe-
ron una infinidad de pasages de S. Ag.n pero to-
dos citados infiel, y maliciosam.te porq.e en todos
estos pasages nada havia, q.e fuesse decisivo, ó q.e
no se opusiesse á sus ideas: todo esto era unicam.te
artificio p.a ganar t.po, fatigar, y engañar. (a)
Pero h [illegible] Hist. Serr. Instit. de auxiliis an.
1602. die 31. Maij Papa ad Colloquium vocavit (a)
Patres .... Subjunxit se molestissimè ferre im-
moderata Patrum illorum licentia in Scholis, ac
Pulpitis, cum post habitum SS. Patrum ac Doctorum
Ecclesiae, maxime Aug.ni, et Th.e quatuor [illegible] ratione
pro libito docent, atq. adversus illos, scribunt, ac
sentiunt, nedum in materia praedestinationis,
et gratiae, sed in aliis bene multis. Quamvis atten-
derent ad D. Thomam, se illius sequi [illegible] vt
illius Scholam [illegible] haberent, quod et illi
facturos [illegible] quoque tamen opposi-
tum plane assererent, nihil q.e aliud in suis ad
illum Commentariis molirentur, quam vt eum op-
pugnarent, aut arrepta eo quod [illegible] verbulo
in illo [illegible] occasione fanatica, suas opinio-
nes confirmarent &c.... Sanctitatis sui paucis
ante diebus septem circiter. Ibidem L. 2. c. 30.
col. 282. Pero hagamos justicia á todo el mun-
do, y no ocultemos la declaracion publica, q.
el Anonimo acaba de hacer en estos terminos:
Los Jesuitas con todo esto, no creen, ni son secua-
ces, ni en Vasq.z ni en Molina: no reciben de
ellos su Simbolo. No fixan en la doctrina de
estos Escriptores. Es la Doctrina de la Ig.a la de
los primeros Padres, la de las Universidades
Catholicas, la q.e hacen profesion de ense-
ñar los Thomistas Franceses.

Esta declaracion de tal declaracion
satisfacer á los hombres mas dificiles, y [illegible]
[illegible] todas sus quexas? Demonos [illegible] feli-
cidad a los nuevos escritos [illegible]
infinitas S. Aug.n [illegible] ad [illegible] defensionem
[illegible], atq. [illegible] notabant [illegible]
in quibus [illegible] nihil ad institutum, aut certe om-
nino oppositum habet S. D.r quem non [illegible] pro-
[illegible] defatigandi, ac [illegible]
tione tentavit. [illegible] discipulos de
estos Padres, y [illegible] á [illegible]
Jesuitas [illegible] las mismas palabras q.e

el Papa Alexandro 7.º escribiò à los Theologos de
Lobaina: nosotros esperamos, q.e seguireis (pre
(como nos lo asseguràis) y q.e tendreis una sin
gular veneracion à los Dogmas seguirissimos,
y fortissimos principios de los celebres Theo.
dela Ig.a S. Ag.o, y S. Thom.s, cuios genios, y repu
tacion tambien establecida entre los fieles,
son superiores à toda alabanza &c. (a) Luego
podemos esperar sobre las palabras del Antoni
no (a) non dubitamus, quia pro singulari sci
entia pietatisq.e studio, sano, et incorrupto....
Doctrina semper amplexuri.... Vestri tenaci
pijssimorum Ecclesiæ Doctorum Aug. et Tho.
tum Aquinatis in concussa tutissimaq.e dogma
ta sequi semper, vt dixistis, ac semper se re
verentes velletis.

Anonimo, q.e los nuevos Discipulos de S.to
Thomàs, de comun acuerdo con los antiguos, apren
derian de èl, y enseñaran, como èl, lo q.e el mis
mo aprendiò de S. Pablo, enseñado en la escuela
del Cielo: in Epist. ad Ephes. Oso sellamaràn ya
mas independentes, y no disputaràn à sus S.
la independencia de su Corona. Ellos aprende
ràn de S. Thomàs: q.e la libertad, q.e se nos diò en
Jesu Christo, sacandonos dela esclavitud del pe
cado, no nos exime dela dependencia delas Po
testades. Que mientras vivieremos en esta car
ne corruptible, debemos ser obedientes, y estar
sujetos à S.res carnales: segun las expresiones
del Apostol à los de Ephesio: y segun este otro dicho
del mismo Apostol: todo hom.e està sugeto à
las Potencias superiores; por q.e todas dima
nan de Dios: y en fin segun lo q.e dice S. Pedro:
estad sugetos por amor de Dios à toda suerte
de Personas, sea al Rey, o Soberano, sea à los
Governadores, ò à los q.e son embiados de su p.te
p.a castigar los malhechores, y p.a tratar bien
à los Virtuosos; por q.e la voluntad de Dios es,
q.e con vuestra buena [illegible] tapeis la boca à los hom
bres ignorantes, e insensatos; siendo libres
no p.a serviros de vra. libertad, como de un
velo, q.e cubra vras. malas acciones, sino p.a
servir à Dios; dad à todos el honor, q.e les es
debido: amad à vuestros herm.s; honrad al
Rey. Veis aqui claram.te la doctrina dela Ig.a
Ja delos primeros Pastores, y la de las [illegible]

sidades Catholicas, cuyo oraculo es el Angel de las Escuelas.

Las reflecciones de S. Thom. sobre los diferentes Textos dela Escriptura, son verdaderamte dignos del sto Com. in c. 13. Paul. ad Rom. l. 1. 62. Nos enseña, q.e q.do el Apostol prescribe à los Christianos estèn sugetos à sus Sres carnales, les recomienda tres cosas. La obediencia, el respecto, y la rectitud de Corazon. Los Principes, dice S. Thom., son establecidos por Dios; son sus Ministros pa q.e los q.e obran mal, ò no obraren el bien, por solo amor à la virtud, se contengan en su obligacn, al menos por el temor delas penas, segun lo q.e se dice en los Probervios: es la colera del rey, como el rugido del Leon: el q.e la irrita, peca contra su alma, y se expone à perecer.... El rey, q.e està sentado sobre el Throno pa hacer justicia, disipa todo mal con sola su vista, el injusto, ni la injusticia, ni podra estar en su presencia, ni ocultarse à su luz: Sicut rugitus leonis, ita et terror regis, qui provocat eum peccat in animam suam.... Rex, qui sedet in Solio judicii dissipat omne malum intuitu suo. Estas palabras del Sabio citadas aqui por S. Thom., nunca se verificaron mas exactam.te q. en el reynado de Assuero. Mientras q.e este Monarca ignoraba las secretas tramas de un ambicioso Valido, y el zelo desinteresado de un Vasallo fiel, se veia Aman en la cumbre dela gloria, y Mardocheo humillado, olvidado, y desconocido à sus Puertas del Palacio; pero por q.e en esta honrrosa humillacion, el sabio Israelita velaba por la seguridad de su Principe, y se negaba à hincar la rodilla ante el Favorito acreditado, se decretò su inocente Mardocheo, Esther misma, y toda entera la Nacion delos Judios, excitados, en la amplitud de tan basto Imperio, havian de pasar por el filo dela Espada en un mismo dia. Ya estaba el Decreto dado, y publicado en todas las Provs. en nre y

de parte del rey, q.e toda via ignoraba este mis
terio de iniquidad. Solo se esperaba el punto
señalado p.a la ejecucion: y antes de empe-
zar, se descubrió todo, por un golpe dela pro
videncia. Supo Assuero, q.e si todavia vivia, lo
debia al zelo de Mardocheo, q.e avia descubier-
to una conjuracion contra el proximo a execu-
tarse, y q.e la cruel venganza, q.e queria to-
mar el perfido, recaeria sobre su Persona, y
la dela Reyna.

Esta pequeña ilustrac.n puso en orden to
das las cosas, se libertó el pueblo de Dios, Mar-
docheo se elebó al honor, y Aman quedó colga
do en la horca, q.e havia preparado à Mardo-
cheo. Fue proscripta su numerosa familia,
y sus immensas riquezas passaron à manos
delos Judios: Rex, qui sedet &c. En esta ocasi-
on fue q.do dixo Assuero estas palabras memora-
bles, q.e leemos en el ultimo cap.o de Esther.
Mu.os abusan dela bondad delos Principes, y
el honor, q.e recibieron los hizo soberanos, é
insolentes, y no solam.te intentan oprimir à
los vasallos del Rey, sino q.e no pudiendo gozar
con moderacion la gloria, à q.e se exaltaron, ha
cen tentativas contra aquellos mismos, de q.nes
las recibieron. No solo se contentan con olvidar
las gracias, q.e les han hecho, y alterar en si
mismos los Derechos dela humanidad, pero se
imaginan poder ocultar à la Justicia de Di-
os, q.e lo vè todo. Llega à tal exceso su locura con
tra los q.e cumplen con su obligac.n con una exa
de fidelidad, y q.e consiguen de suerte, q.e me-
recen ser alabados, q.e se enfurecen contra ellos:
intentan perderlos con sus maneiras, y artifi-
cios; captando la voluntad delos Principes con
sus disimulos, y ardides, q.e la natural since-
ridad del soberano le inclina à juzgar favora-
blem.te delos otros. Esto se vè claram.te en las an-
tiguas historias, y tambien se vè todos los di-
as; quando se alteran las buenas inclinacio
nes por los falsos informes.

Estas son las expresiones del rey Assuero, ò
de su secretario, referidas por un Escritor sag.do
Abstengome de aplicaciones; no quiera Dios, q.e

haga yo alguna. Un Christiano no desea mal á sus herejes, solo desea su conversion. La materia ha puesto alguna vez fuego al discurso, pero el Profeta nos dice: *irascimini, et nolite peccare.* Nunca olvidaré, q.e el amor de la verdad nunca debe perjudicar a la verdad del amor. Cierra la ordinaria peticion del A.r en sus disputas contra los Enemigos de la gracia de Jesu Christo: O! *Domine mitte mitigationes in cor, ut pugnando charitate veritatis, non amittam veritatem Charitatis: Amen.*

Carta del R.mo P.e Gral. del Orden de los Frayles Predicadores al R. P. Fr. Joseph Hilbac, Doctor en Theologia de la Universidad de Paris, su Agente en la Corte de Francia.

Recebi la Carta de V. P. de 19. de Diciembre, y me ha enfadado, y sorprehendido la Calumnia, q.e se ha esparcido contra la Doctrina de S. Thom.s en el impreso, de q.e V. P. me habla. Es seguram.te muy extraño, q.e haya q.n se atreva á renovar una impostura tantas veces impugnada, hecha polvo, y despreciada, como si fuesse bastante renovarla, p.a adquirirle en este tpo. el credito, q.e nunca pudo grangear. Pero como la verdad triunfa spre por si misma, me prometo, q.e la doctrina del S. D.r brillará continuam.te con todo el resplandor de su pureza; no obstante las nuves, con q.e intentan obscurecerla. La aprobacion, q. la Ig.a le ha dado tantas veces, bastaria sola p.a convencer de temeridad ridicula todos los vanos esfuerzos de la malignidad. Con todo yo alabo, y alabaré spre el zelo de mis hijos, q.e como verdaderos Discipulos de S. Thomas, intentan vindicar, por todos los medios convenientes: esta doctrina domestica, de la malia extraña; particularm.te en lo q.e mira á la inviolable seguridad de la Persona sag.da de los Reyes. Su zelo contestando su immoble adesion á la seguridad

Doctrina de su Reÿno, servirá á un tpo. mis no
á dar á conocer el grande horror, con q.e nña
Orden mira estas maximas mortiferas, y
abominables tan opuestas á las obligaciones,
y al juramento, q.e sujeta al Vasallo á su So-
berano. Espere tendrè la mayor satisfaccion
en q.e quede todo el mundo enteram.te conven-
cido, de q.e estos son nños. sentim.tos, de q.e mis hi-
jos dàn pruebas evidentes en todas ocasio-
nes, y por todos los medios convincentes. Doy
à V. P. mi Paternal bendicion, me encomi
endo con mis Compañeros á sus Sacrificios.
En Madrid 5. de Enero de 1762.

Conserves in Domino.
Fr. Joannes de Boxadors
Magister ordinis.

Acabose de copiar esta defensa de su prim.o
original (impreso en lengua Francesa) tra
ducida en Castellano, en el dia 28. de 1764.
Y porq.e es mui oportuna la difinicion, q.e de
la Doctrina mortifera hizo el Concilio de
de Constancia, y mui una con la de S. Thom.
me parecio ponerla aqui, p.a q.e el Lector
q.e leyere dha Defensa (sino es de los incon-
vertibles) quede desengañado.

El Parlamento de Bretaña mandò
imprimir por Mayo de 1762. una obrita
intitulada: Compendio de las Constituc.s de
los Jesuitas, en dos tomitos a modo de Mem
orias 1.a y 2.a parte. En la 2.a pues á la
pagina 170. se lee una nota en lengua la-
tina, señalada con la letra (a) que dice as-
si, á la letra. Precipua solicitudine volens
hec Sacrosancta Synodus ad extirpationem
errorum, et heresum in diversis mundi parti-
bus invalescentium providere, sicut tenetur,
et ad hoc collecta est: nuper accepit, quod
nonnulle assertiones erronee in fide, et bo-
nis moribus, ac multipliciter scandalose

totiusque reipublicæ statu, et ordinem subvertere molientes dogmatizare sunt, inter quas hæc assertio delata est: Quilibet tyrannus potest, et debet licite, et meritorie occidi per quemcumque Vasallum suum, vel subditum, etiam per clanculares insidias, et subtiles blanditias, vel adulationes, non obstante quocumque præstito juramento, seu confederatione factis cum eo, non expectata sententia vel mandato Judicis cujuscumque. Adversus hunc errorem satagens hæc Sancta Synodus insurgere, et ipsum funditus tollere, præhabita deliberatione matura, declarat, decernit, et definit, hujusmodi doctrinam erroneam esse in fide, et moribus, ipsamque tanquam hæreticam, scandalosam, et ad fraudes, deceptiones, mendacia, proditiones, et perjuria vias dantem, reprobat, et condemnat. Declarat insuper, decernit, et definit, quod pertinaciter doctrinam hanc perniciosissimam asserentes, sunt hæretici, et tanquam tales, juxta canonicas sanctiones puniendi. Conc. Constant. Sess. 17.

El Author de esta heregia fue Juan Petit, segun que assi se lee, en la Antorcha Evang. Quedò reducida à Cenizas por el fuego de este Concilio, pero los Adversarios de la Doctrina de S. Thom., la resucitaron, y la adoptaron, como de authoridad de Suarez, queda dho en la Defensa por estas palabras: Nos omnes, qui in hac materia unus sumus. El primero, que le diò vida sacandola de sus Cenizas, fue Juan de Mariana Jesuita, mediante su Libro: De Rege, et Regis institutione. Siguiole Mxn. S. Becano, y de aqui toda la Compª: Nos omnes &c. Despues ha buelto dha heregia al Centro de sus Cenizas por medio de los Parlamentos de Francia; pero permanece en los afectos de los desafectos de la Doctrina

de S. Thomas; como consta de esta Defensa.
Con q.e parece, q.e podremos decir con el
Profeta Jeremias: subito cecidit Baby
lon curabimus eg, et non est sanata derelinquamus eg. Curata est Babylon, et
non est sanata, derelinquamus eam.

Fin de todo esto.

Copia de Carta, que el Cardenal de Choiseul escrivió à su Santidad Clemente 13. en resp.ta de su Breve.

El Breve, con q.e V. S.d se ha servido
honrrarme su f.ha de 13. de Abril, con
el q.e tiene la bondad de darme par-
te del Decreto del S.to Oficio sobre
el Mandam.to del M.r obispo de Soyssons,
poco tpo. hace q.e le he recibido,
por hallarme ausente de Besanzon,
y ocupado en visitar parte de mi Dio-
cesis, lo q.e me ha impedido responder
[illegible] [illegible] à V. S.d y asegurar-
le [illegible] fiel, e invariable afecto, y del
respeto grande, de q.e estoi lleno p.a
la S.ta Sede Ap.ca y la sincera [illegible]
admiracion, q.e me inspiran las
altas y [illegible] virtudes de V.
S.d las q.e me hacen conocer [illegible]
m.to [illegible] inquietudes, y [illegible]
que se halla agitado.

Seria p.a mi V.S. P.e grande
consuelo poder entrar en todas las

ideas de V. S.ª cuia recxeza, y rec-
titud conosco; pero al mismo tpo. no
puedo disimularle las grandes di-
ficultades, q.e segun aparece acom-
pañan à este tan dexizudo, y espino-
so negocio: quan delicado es por
su naturaleza; con quanta pru-
dencia, circunspeccion, y bondad;
y con que paternal Charidad de-
be ser tratado por V. S.ª
Yo me atrevo à hablarle con
tanta mas livertad, y confianza,
quanto conosco su apasionado a-
mor por la verdad, y el zelo de q.
continuam.te està animado para
la conservacion dela paz, y tran-
quilidad. Me creo tambien tan-
to mas indispensablem.te obligado,
quanto tengo el dolor de ser testigo,
q.e el Decreto del S.to oficio contra
Mr. el Obispo de Vaisons, y la
Carta, q.e V. S.ª se ha dignado di-
rigir à su Mag.d no han produ-
cido hasta ahora el efecto, que
V. S.ª se prometia.
De una parte Vs. P.e ha visto

con grande dolor, que un Tribunal excel-
lente es el de el S.to oficio, cuias deci-
siones (como V. S.a està suficientem.te
instruido) en ninguna modo son reco-
nocidas en el Reyno, mayorm.te en ge-
q.e se trata de la Doctrina de los Obis-
pos; haya pronunciado una conde-
nacion contra el Mandam.to de un
Obispo antiguo, recomendable por
su Nacim.to y por la integridad de
sus costumbres, por su zelo en
mantener la disciplina Eclesias-
tica, y conservar la pureza del
Moral Evangelico: por el exem-
plo, con q.e edifica, y consuela à los
Pueblos confiados à su cuidado, por
la practica de todas las virtudes
Episcopales, y q.n de otra parte por
estar invenciblem.te addicto à las
maximas del Reyno, està menos
lleno de respecto à la S.ta Sede y de
un afecto verdaderamente filial
à V. S.a Yo estoi persuadido q.e es-
te Prelado està con infinito pesar
de la desgracia, q.e ha tenido en dis-
gustar à V. S.a y q.e si en algo se ha
excedido, estarà siempre dispuesto à
escuchar con respeto y sumision

sus Paternales instrucciones, y á merecer restituirse en la confianza, y bondad de V. Ssa.

De otra parte (Ntro. P. Muy Sso. lo q.e ha excitado las mas vivas inquietudes, y los mayores temores en el Publico) en los motivos de esta condenacion se cree traslucir la censura indiscreta de las maximas del Reyno sobre la independencia de la Corona, q.e todos los ordenes del Estado hazen profession de mirar como sagradas, è inviolables.

El Decreto del S.to officio ha parecido refugiarse unas pretenciones, q.e especialm.te chocan los intereses mas estimados, y mas preciosos de todos los Soberanos, y de todos los Estados; las q.e aun mas q. estubiessen apoyadas sobre las Authoridades mas respectables, deberian (no considerando mas, q. el honor, y verdaderos intereses de la esta Sede q.e por todos motivos son tan grabados en mi corazon) ser sepultadas en el silencio, y olbido

eterno mayorm.te en los tpos. deplora-
bles, è infelices, la irreligion, la in-
credulidad, el enrredo, y todas las
pasiones de concierto, hazen los mas
violentos esfuerzos p.a hacer sospe-
chosa la fidelidad de los Ministros
de la Religion, p.a arrancar del es-
piritu, y Corazon de los Pueblos los
dictamenes, y sentim.tos de respeto,
y veneracion, q.e son debidos tan
legitimam.te à la S.ta Sede, y p.a en-
flaquecer, y aun hacer odiosa su
Authoridad.

Si V. S.a se digna dar aquella
atencion, sabia, è iluminada q.e acos-
tumbra en todos los negocios, sobre
la situacion actual de las cosas, so-
bre los temores, de q.e estamos con-
tinuam.te agitados, y sobre los ma-
les sin numero, de q.e la mayor
parte de las Iglesias del orbe chris-
tiano estàn afligidas; juzgarà
sin duda, q.e anunciar semejantes
precauciones, y manifestarlas, su-
p.e no sea mas q.e de lexos, es dar
las armas mas decisivas à todos
los Enemigos de la Religion: es
excitar las preocupaciones

artificiosas, y peligrosas, que ellos afectan esparcir contra la santidad de su Ministerio; es separar todos los Espiritus, y hacer titubear todos los fundamentos respectables dela authoridad dela Iglesia, y de la Sta Sede Apps q. es la Escuela con tanta dignidad, y edificacion delos Pueblos.

Los principios, q. se apecuaran la independencia dela Corona, estan intimamente gravados en el corazon del Rey, delos Obispos, dela Nobleza, delos Magistrados, y de todos los Franceses, y todos los esfuerzos, q. se quieran hacer para arrancarlos, quedaran sipre. sin efecto alguno: pero como los Derechos del Sacerdocio nunca se pueden acordar mejor, q. con el silencio; seria de desear, se abstuviesse de tratar semejantes Questiones, q. son casi sipre. motivo de escandalo para los flacos; y q. no son propias sino p. otra cosa, q. p.a turbar la Paz, y la concordia entre los Poderes, q. la sabiduria del

Dios ha establecido tan prudentem.te p.a regir, y governar el Orbe Christia.no, conteniendose cada uno en los limites, que le son prescriptos.

Tales son las reflecciones, q.e han hecho nacer en mi espiritu, tanto el Mandam.to del Obispo de Vaysons, q.to el Breve, q.e V. S.a se ha dignado dirigirme. Yo me atrevo à ponerlas baxo los ojos de V. S.a sujetandolas sin reserva à sus luces. Pero le suplico crea, q.e yo no tengo, en este negocio especie alguna de interes personal, y q.e el solo motivo, que me anima es, de conservar la religion, à pesar de todos los esfuerzos, que se hacen p.a destruirla, y de atraer à amar, y respectar la dignidad suprema de la cabeza de la Iglesia; disipando todas las nubes, y todas las desconfianzas, que se procuran esparcir sobre el exercicio, que se haze de su Authoridad.

Nuestros males, à la verdad, se han multiplicado en infinito, pero nosotros hallaremos siempre grandes motivos de consuelo, y esperanza en la religion del Rey, en su zelo por la Iglesia, y en su dilección

constante à la Santa Sede Apostoli-
ca. Esperamos tambien poderosos
socorros dela alta Sabiduria del Vi-
cario de Jesu Christo, y de su dulce
compassiva Charidad. Aquella Cha-
ridad, que dirigiendo todos los pro-
cedimientos de V. Sd. serà la baza, y el
fundamto. de nras. esperanzas, as-
si como lo es dela vnidad Christia-
na.
Con estos sentimtos, ô dictamenes,
y los de una profunda veneracion
con que estoi à los pies de V. Sd. le
pido su Bendicion Appca. = Anto-
nio Clair Cardenal de Choiseul. //

Copia de una Carta impressa del
Abate Platel, traducida al Caste-
llano, del idioma Frances.

Carta del Author delas Memorias
Historicas, sobre las diferencias
delos Jesuitas con la Santa Sede,
y la Santa Sede con los Jesuitas:
por lo qe se verà, qe el Rey de
Portugal desterrando de todos sus
dominios à los Padres Rebeldes,
y qe el Rey de Francia que-
riendo qe en adelante dichos

Padres no tengan entrada en su Reyno; no han hecho mas, q.e executar el proyecto, q.e avian formado antes algunos Pontifices grandes de extinguir esta Sociedad en toda la Iglesia. Obra dedicada â el Rey de Portugal con todas las Aprobaciones necessarias: en 7. tomos en 4.º con estampas, año de 1766.

A los que subscrivieron
â dicha Obra.

Señores.

Estando en visperas de dar al Publico mis Memo.s Historicas; por las quales aveis firmado; será razon os exponga los motivos, q.e me han impedido darlas â luz al tiempo, que ofrecì.

Ademas de la falta de buenos Impresores, disculpa general, q.e asiste â todos los q.e se hallan en el caso de imprimir obras de largo aliento, tengo â mi favor el deseo tan grande, q.e manifestaron los Estrangeros de comprar esta obra.

El Prospectus de ella aviendo
llegado muy tarde â sus manos, no
pudieron escrevir â tiempo, para
que se les reservasse algunas subs-
cripciones; y aviendo estas aumenta-
do mas de lo q.e yo esperaba, fue ne-
cessario reimprimir los primeros to-
mos, lo que ocasionò alguna tardan-
za. Otro motivo, q.e detuvo a los es-
ta obra: fue q.e al tiempo q.e la im-
presion estaba ya adelantada, rece-
bì de Roma, y de otras partes al-
gunas piezas autenticas muy pro-
prias â confirmar los hechos rela-
cionados en mis Memorias. Piezas,
tanto mas dignas de ser leidas del
Publico, quanto hasta ahora no
han salido â luz. Y me pareciò
devia enriquecer con ellas mi Co-
leccion: persuadido, q.e el Publico
escusaria la tardanza, en favor
de estos nuevos descubrimientos. Ta-
les son la Hystoria del Arzobis-
po de Narcia del Orden de S. Do-
mingo, cruelm.te perseguido por

los Jesuitas. El Cathecismo Griego escrito por los mismos Padres para los Christianos de Levante, y en particular para los dela Isla de Chio, y las otras del Archipielago, lleno de infinitos errores. El dictamen del gran Cardenal Passionei sobre la edicion de mis primeras Memorias publicadas en Roma baxo delos auspicios, y por mandado de Benedicto 14. = La relacion exacta delo acaecido en Portugal con los Jesuitas; y assimismo lo acaecido con los Obispos, y Clero Catholico de Olanda: en favor delos quales trabajé yo por orden de Benedicto 14. á fin de conseguirles la paz, q.e desean tanto tiempo ha, y q.e merecen por la integridad de su creencia: como se puede ver en el tomo 3.o pag. 50, por la profesion dela Fê, que hicieron entre mis manos.

La abundancia de Materiales me ha obligado â aumentar otro tomo; por lo q.e en lugar de

6, que anuncié, saldrán 7, este úl-
timo (como los demas) se venderá
por 4. lib. tornesas: de modo, q.e la sus-
cripcion total será de 28. libras en
papel, y de 30, enquadernados, con 9.
estampas finas. La 1.a representa
â Benedicto 14. recibiendo la obra
de mano del Author, y explica en
varias figuras la representacion
de esta Historia. La 2.a es retrato
del Rey de Portugal. La 3.a el Ma-
pa geografico delos Reynos delas In-
dias Orientales, donde los Jesuitas
tienen Missiones. La 4.a el retrato
del primer Jesuita, q.e se vistió el
trage de Ministro delos Idolos, para
predicar Mision. La 5.a un Je-
suita con el mismo bestido, q.e ellos
usan en los Payses donde se usa la
Metamorsicosis. La 6.a el Bramma.
La 7.a Wischenors. La 8.a Isaren,
tres Deidades delas Indias del
modo, q.e están representadas en
sus Templos. La 9.a el verdadero

retrato del Cardenal de Turnon mu
erto en la Prision de Macao. Las per
sonas, q.e no han firmado, y quisi
eren comprar esta Obra pagaràn
por los 7. tomos en papel 36. li:
bras, y enquadernados 38. El que
escriviere à el Author, franquea
rà las Cartas, y las dirigirà à
Mon.r François au College Dain
ville vis avis, L'eglise S.t Come
Ruie des Cordeliers. Pour faire par
venir à M.r labbe Platel à Paris.
Y el Author responderà exactam.te

Nota = La libra tornesa vale una
peseta, que son treinta, y dos quartos.
Nota = el P. fr. fran.co Gonzalez de
S.n Pedro Vicario Apostolico en el
imperio de la China, y Coadjutor
del Ex.mo S.or D.n Carlos Maillar
de Turnon en dho Imperio en la
relacion, q.e imprimiò quando vi:
no de la China à Roma, y Espa:
ña dice: q.e el primer Jesuita q.e
entrò por el Malabar vestido del
pomposo trage de Mandarin (que

son las primeras, y mas distinguidas
Personas) fue el P. Roberto de Nobili,
Italiano de Nacion, y q.e haviendo
el Cardenal Belarmino de su mis-
ma Compañia tenido noticia de
este extraño modo de entrar â pre-
dicar el S.to Evangelio le escribió
estas formales palabras: Evange-
lium Christi non eget coloribus.

Real Decreto de execucion.

Haviendome conformado con el parecer de
los de mi Consejo R.l en el extraordinario, q.e
se celebra con motivo delas ocurrencias pas-
sadas, en consulta de 29. de En.o proximo, y delo
q.e sobre ella me han expuesto personas del mas
elevado caracter: estimulado de gravissimas
causas, relativas á la obligaz.n en q.e me ha-
llo constituido de mantener en subordinacion,
tranquilidad, y justicia mis Pueblos, y
otras urgentes, justas, y necessarias, q.e reser-
vo en mi R.l animo; usando dela suprema au-
toridad economica, q.e el todo Poderoso ha de-
positado en mis manos p.a la proteccion de
mis Vasallos, y respeto de mi Corona: He ve-
nido, en mandar se extrañen de todos mis Do-
minios de España, é Indias, Islas Filipi-
nas, y demas adyacentes á los Relig.s dela Com-
p.a asi Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos,
q.e hayan hecho la primera Profesion, y á
los Novicios, q.e quisieren seguirles; y q.e
se ocupen todas las temporalidades de la
Comp.a en mis Dominios; y p.a su execucion

vniforme en todos ellos, os doy plena, y privativa autoridad; y pª qᵉ formeis las instrucciones, y ordenes necessarias, segun lo teneis entendido, y estimareis pª el mas efectivo, pronto, y tranquilo cumplimᵗᵒ. Y quiero, qᵉ no solo las Justicias, y Tribunales Superiores de estos reynos executen puntualmᵗᵉ. vuestros mandatos, sino qᵉ lo mismo se entienda con los qᵉ dirigiereis, à los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y otras qualesquiera Justicias de aquellos Reynos, y Provᵃˢ, y qᵉ en virtud de sus respectivos Requerimᵗᵒˢ, qualesquiera Tropas, Milicias, ò Paysanage, den el auxilio necesario, sin retardo, ni tergiversacion alguna, sò pena de caer el qᵉ fuere omiso en mi Rˡ. indignacion: y encargo à los Pˢ. Provˡᵉʳ, Prepositos, Rectores, y demas Superiores dela Compª. de Jesus se conformen de su parte à lo qᵉ se les prevenga puntualmᵗᵉ, y se les tratarà en la execucion con la mayor decencia, atencion, humanidad, y assistencia: de modo, qᵉ en todo se proceda conforme à mis Soberanas intenciones. Tendreislo entendido pª su exacto cumplimᵗᵒ, como lo fio, y espero de vrō. zelo, actividad, y amor à mi Rˡ. Servicio; y dareis pª ello las Ordenes, è Instrucciones necesarias, acompañando exemplares de este mi Rˡ. Decreto, à los quales, estando firmados de Vos, se les darà la misma fe, y credito, qᵉ al original = Rubricado dela Rˡ. Mano. = En el Pardo à 27. de febrero de 1767. = Al Conde de Aranda, Presidente del Consejo.

Es Copia del original, qᵉ S. M. se ha servido comunicarme. Madrid 1º. de Marzo

de 1767. = El Conde de Aranda.

En consequencia se expidieron las siguientes Ordenes para España.

Carta circular con remision del Pliego reservado, à todos los Pueblos, en q.e existian Casas dela Comp.a; y se dirigiò à sus Jueces Reales Ordinarios.

Incluyo à V. el Pliego adjunto, q.e no abrirà hasta el dia 2. de Abril; y enterado entonces de su contenido darà cumplim.to à las Ordenes, que comprende.

Debo advertir à V, q.e à nadie ha de comunicar el recibo de esta, ni del Pliego reservado p.a el dia determinado, q.e lleba dho; en intelig.a de q.e si ahora de pronto, ni despues de haberlo abierto à su debido tpo, resultase haberse traslucido antes del dia señalado por descuido, ò facilidad de V, q.e existiese en su poder semejante pliego con limitacion de termino p.a su uso, serà V. tratado como q.n falta à la reserva de su oficio, y es poco atento à los encargos del Rey, mediando su R.l Servicio; pues previniendose à V. con esta precision el secreto, prudencia, y disimulo, q.e corresponde, y faltando à tan debida obligaz.n, no serà tolerable su infraccion. A buelta de Correo me responderà V. contextandome el recibo del Pliego, citando la fecha de esta mi Carta, y prometiendome la observ.a de lo expresado, por convenir asi al R.l Servicio. Dios g.de à V. m.s a.s Madrid 20. de Marzo de 1767. = El Conde de Aranda. = Señor Don N.

Pliego Reservado.

Segun la Orden de remision de este Pliego, q.e debe abrirse precisam.te el 2. de Abril Jueves,

y no antes; llegado este dia comprenderà V. por el traslado del Rl. Decreto, q.e incluyo impreso, firmado de mi mano, y por la Ins. truccion igualm.te impresa, y firmada, q.e lo acompaño en cumplim.to de lo resuelto por S. Rl; quan importante sea, q.e la execucion se practique puntualm.te, en los claros terminos, q.e và extendida p.a el Estrañam.to de estos Reynos delos Relig. dela Comp.a de Jesus.

Abierto pues el Pliego en el dia dos, q.e serà la vispera de su practica, por deber esta verificarse en aquella noche, ò al amanecer del tres; reflexionarà V. con igual reserva el sentido del Rl. Decreto, y lo extenso dela Instruccion, p.a arreglarse à ambas disposiciones.

Al Escribano, q.e V. haya de emplear en estas dilig.as nada comunicarà hasta poco rato antes de empezarlas; y aun esto con la cautela de no separarlo de su lado, desde q.e se hubiere enterado de ellas.

Ninguna Casa de Jesuitas se halla tan destituida, q.e falte en el momento de algun dinero efectivo p.a su manutencion, ò de frutos existentes p.a invertirlos en ella; y assi q.do dela primera especie no hallase V. en contante lo suficiente p.a el gasto del viage hasta la Casa Destinada, pasarà à la venta dela cantidad de frutos correspondiente à las expensas del viage; y q.do el dinero, y frutos no presten en de pronto al suplem.to dela salida, y conduccion de estos Regulares, se valdrà V. delos fondos de Propios, y Arbitrios, con calidad de reintegro; y no alcanzando, buscarà V. caudal de algun particular, asegurandolo V. por escrito en nõe del S. Rl. de su pronta restitucion, sin q.e se retarde el reembolso, al interesado, ni se le suscite la menor disputa p.a su percepcion; pues se le facilitarà

immediatamte. de Casas Rs, y S. Md. aprecia-
rà servicio semejante.

Por el primer Correo me participarà
V. lo q.e hubiese executado respeto á esta co-
mision; debiendo prevenir à V. q.e su cumpli-
mto. en el dia prefixado no se ha de retardar
por motivo alguno; y q.e V. por si habrà de su-
plir con su prudencia à qualquier acaso, q.e
sobreviniese, ó punto, q.e se hubiese omitido;
gobernandose por el espiritu oral, q.e de si pro-
ducen el Rl. Decreto, la Instruccion, y esta Or-
den mia. Dios gde. à V. m. a. como deseo. Ma-
drid 20. de Marzo de 1767. = El Conde de Aran-
da. = Señor Don N.

Nota. A los destinos en q.e se anticipó
la execucion, se previno lo sigte. No obstan-
te, q.e estaba dispto. no poner en efecto esta re-
solucion hasta la noche del 2. al 3. de Abril;
pasarà V. à practicarla en la del 31. de es-
te pa. amanecer del 1o. de Abril: respecto à
haberse adelantado tambien igual dia en
esta Corte, y parages proximos á ella. Ma-
drid 28. de Marzo de 1767. = Aranda.

El Rl. Decreto de execucion citado, es
el mismo, q.e à la letra precede, y de q.e se
incluyò un traslado igual à cada Comisio-
nado.

Instruccion de lo q.e deberàn executar los
Comisionados pa. el Estrañamto., y ocupacion
de bienes, y haciendas de los Jesuitas en
estos Reynos de España, è Islas adyacentes,
en conformidad de lo resuelto por S. M.

1o. Abierta esta Instruccion cerrada, y
secreta en la vispera del dia asignado pa.
su cumplimto., el Executor se enterarà bi-
en de ella con reflexion de sus Capitulos;
y disimuladamte. echarà mano de la Tro-
pa presente, ó immediata, ó en su defecto se

reforzarà de otros auxilios de su satisfaccion; procediendo con presencia de animo, frescura, y precaucion, tomando desde antes del dia las avenidas del Colegio, ò Colegios: p.a lo qual él mismo, por el dia antecedente, procurarà enterarse en persona de su situacion interior, y exterior; por q.e este conocim.to practico le facilitarà el modo de impedir, q.e nadie entre, y salga sin su conocimiento, y noticia.

2„ No revelarà sus fines á persona alguna, hasta q.e por la mañana temprano, antes de abrirse las Puertas del Colegio à la hora regular, se anticipe con algun pretexto, distribuyendo las ordenes, p.a q.e su Tropa, ò Auxilio tome por el lado de dentro las avenidas; porq.e no darà lugar à q.e se abran las puertas del Templo, pues este debe quedar cerrado todo el dia, y los sig.tes mientras los Jesuitas se mantengan dentro del Colegio.

3„ La primera dilig.a serà, q.e se junte la Comm.d sin exceptuar ni al H.o Cocinero, requiriendo p.a ello antes al Superior en n.e de S. M. haciendose al toque de la Campana interior privada, de q.e se valen p.a los actos de Comm.d, y en esta forma, presenciandolo el Escrivano actuante con Testigos Seculares abonados, leerà el R.l Decreto de estrañam.to y ocupacion de temporalidades, expresando en la dilig.a los nombres, y clases de todos los Jesuitas concurrentes.

4„ Les impondrà, q.e se mantengan en su Sala Capitular, y se actuarà de quales sean moradores de la Casa, ò transeuntes, q.e hubiere, ò Colegios, à q.e pertenescan: tomando noticia de los nombres, ò destino de los Seculares, de servidumbre, q.e habiten dentro de ella, o concurran solam.te entre dia, p.a no dexar à los unos, ni entrar los otros en el Colegio sin gravissima causa.

5. Si hubiere algun Jesuita fuera del Colegio en
otro Pueblo, ò paraje no distante, requerirà al Supe
rior, q.e lo embie à llamar, p.a q.e se restituya instan-
taneam.te, sin otra expresion; dando la Carta abierta
ta al Executor, q.n la dirigirà por persona segura,
q.e nada revele de las dilig.as sin perdida de tiempo.

6. Hecha la intimacion procederà sucesivam.te
en comp.a de los P.s Superior, y Procurador de la Casa à la
judicial ocupacion de Archivos, Papeles de toda espe
cie, Biblioteca comun, Libros, y Escritorios de apo
sentos; distinguiendo los q.e pertenecen à cada Je
suita, juntandolos en uno, ò mas lugares; y entre
gandose en las Llaves el Juez de Comision.

7. Consecutivam.te proseguirà el Sequestro con
particular vigilancia; y habiendo pedido de an
temano las llaves con precaucion, ocuparà to
dos los caudales, y demas efectos de importan-
cia, q.e alli haya por qualq.ra titulo de renta, ò
Deposito.

8. Las alhajas de Sacristia, è Ig.a bastarà
se cierren, p.a q.e se inventarien à su tp.o con
asistencia del Procurador de la Casa, q.e no ha de
ser incluido en la remesa gral, è intervenci
on del Provisor, Vicario Eclesiastico, ò Cura
del Pueblo en falta de Juez Eclesiastico, tra
tandose con el respeto, y decencia, q.e requie
ren, especialm.te los Vasos Sag.dos; de modo q.e no
haya irreverencia, ni el menor acto irrelig.so,
firmando la dilig.a el Eclesiastico, y Procura
dor junto con el Comisionado.

9. Ha de tenerse particularisima atenci
on p.a q.e no obstante la priesa, y multitud de
tantas instancias, y eficaces dilig.as judicia-
les, no falte en manera alguna la mas co
moda, y puntual asistencia de los relig.s, aun
mayor, q.e la ordinaria, si fuese posible; co
mo de q.e se recojan à descansar à sus regu
lares horas, reuniendo las camas en para

res convenientes, p.ª q.e no estèn mui dispersos.

10„ En los Noviciados (ó Casas en q.e hubiere algun Novicio por casualidad) se han de separar inmediatam.te los q.e no hubiesen hecho todavia sus Votos Relig.s, p.ª q.e desde el instante no comuniquen con los demás, trasladandolos á Casa particular, donde con plena libertad, y conocim.to dela perpetua expatriacion, q.e se impone á los Individuos de su Orden, puedan tomar el partido á q.e su inclinan los induxese. A estos Novicios se les debe asistir de cuenta dela R.l Haz.da mientras se resolviesen, segun la explican de cada uno, q.e ha de resultar por Dilig.ª firmada de su nre, y puño, p.ª incorporarlo, si quiere seguir; ó ponerlo á su tpo. en libertad, con sus vestidos de seglar al q.e tome, este vltimo partido, sin permitir el Comisionado sugestiones, p.ª q.e abrace el uno, ó el otro extremo, por quedar del todo al vnico, y libre arbitrio del interesado: bien entendido, q.e no se les asignará pension vitalicia, por hallarse en tpo. de restituirse al siglo, ó trasladarse á otro Orden Relig.º, con conocim.to de quedar expatriados para siempre.

11„ Dentro de 24. horas, contadas desde la intimacion del extrañam.to, ó q.to mas antes, se han de encaminar en derechura desde cada Colegio los Jesuitas á los Depositos interinos, ó Caxas, q.e irán señaladas, buscandose el carruage necesario en el Pueblo, ó sus inmediaciones.

12„ Con esta atencion se destinan las Caxas Grales, ó parages de reunion sig.tes Mallorca... Palma.. Cataluña... Tarragona... Aragon... Teruel... Valencia... Segorbe... Navarra, y Guipuzcoa... S.n Sebastian... Rioja, y Vizcaya... Bilbao... Casti-

lla la Vieja... Burgos... De.. Asturias... (en.
Gijon... Galicia..: Coruña... Estremadura...
Ixigen al à la raya de Andalucia.. Los Rey
nos de Cordoba, Jaen, y Sevª.. Xerez dela Fron
tera... Granada... Malaga... Castilla la
Nueva... Cartagena... Canarias... Sta. Cruz
de Tenerife, ò donde estime el Comandante Gral.

13„ Su conduccion se pondrà al cargo de
personas prudentes, y escolta de Tropa, ò Pay
sanos, q.e los acompañe desde su salida has
ta el arribo à sus respectiva Casa, pidi
endo à las Justicias de todos los transitos
los auxilios, q.e necesitaren, y dandolos esta
sin demora; p.a lo q.e se harà uso de mi Pasa
porte.

14„ Evitaràn con sumo cuidado los en
cargados dela conduccion el menor insulto à
los relig.s y requeriràn à las Justicias p.a el
castigo delos q.e en esto se excedieren; pues
aunq.e estrañados se han de considerar baxo
la proteccion de S. M. obedeciendo ellos exa
actam.te dentro de sus R.s Dominios, ò Baxeles.

15„ Se les entregarà p.a el uso de sus Perso
nas toda su ropa, y mudas usuales, q.e acos
tumbran, sin diminucion; sus caxas, pa
ñuelos, tabaco, chocolate, y utencilios de esta
naturaleza; los Breviarios, Diurnos, y Li
bros portatiles de oraciones p.a sus actos devo
tos. 16„ Desde dhos Depositos, q.e no sean ma
ritimos, se sigue la remision à su embarco,
los quales se fixan de esta manera.

17„ De Segorbe, y Teruel se dirigiràn
à Tarragona: y de esta Ciud. podràn trans
ferirse los Jesuitas de aquel Deposito al
puerto de Salou, luego q.e en èl se hayan
aprontado los Bastimentos de su conduccion,

por estar mui cercano.

18„ De Burgos, se deberàn trasladar los reunidos alli al Puerto de Santander, en cuya Ciud.d hay Colegio; y sus Individuos se incluiràn con los demàs de Castilla.

19„ De Xeregenal se dirigiràn los de Estremadura à Xerez dela Frontera, y seràn conducidos con los demàs, q.e de Andalucia se congregasen en el propio paraxe, al Puerto de Sta. Maria, luego q.e se halle pronto el embarco.

20„ Cada una delas Casas interiores ha de quedar baxo de un especial Comisionado, q.e particularm.te deputare, p.a atender à los Relig.s hasta su salida del Reyno por mar, y mantenerlos entretanto sin comunicaz.n esterna por escrito, ò de palabra; laqual se entenderà privada desde el momento en q.e empiezen las primeras dilig.as, y assi se les intimarà desde luego por el Executor respectivo de cada Colegio, pues la menor transgresion en esta parte, q.e no es creible, se escarmentarà exemplarisimamente.

21„ A los Puertos respectivos destinados de embarcadero iràn las embarcaz.nes propicientes con las Ordenes ulteriores; y recogerà el Comisionado particular recibos individuales delos Patrones, con lista expresiva de todos los Jesuitas embarcados; sus nões, patrias, y clases de primera, seg.da profesion, ò quarto voto; como delos Legos, q.e los acompañen igualmente.

22„ Previenese, q.e el Procurador de cada Colegio, debe quedar por el termino de dos meses, en el respetivo Pueblo, alojado en casa de otra Relig.n y en su defecto en secular dela confianza del Executor, p.a responder, y aclarar exactam.te, baxo de deposiciones formales,

to. se les preguntare tocante à sus Haciendas, Pa-
peles, ajuste de Cuentas, Caudales, y regimen
interior: lo qual evacuado se le avidará al
embarcadero, q.e se le señalase, p.a q.e solo, ó
con otros sea conducido al destino de sus Herm.s

23 Igual detencion se debe hacer de los
Procuradores Grales de las Prov.as de España, é
Indias por el mismo termino, y con el pro-
prio objeto, y calidad de seguir à los demás.

24 Puede haber viejos de edad mui cre-
cida, ó enfermos, q.e no sea posible remover
en el momento; y respecto à ellos, sin admi-
tir fraude, ni colusion, se esperará hasta
tpo. mas benigno, ó à q.e su enfermedad se
decida.

25 Tambien puede haber uno, ú otro, q.e
por orden particular mia se mande detener
p.a evacuar alguna dilig.a, ó declaracion ju-
dicial, y si la hubiere, se arreglará à ella
el executor; pero en virtud de ninguna otra,
sea la q.e fuere, se suspenderá la salida, de
algun Jesuita, por tenerme V. M. priva-
tivam.te encargado de la execucion, è instrui-
do de su R.l voluntad.

26 Previenese por regla gral, q.e los Pro-
curadores ancianos, enfermos, ó detenidos
en la conformidad, q.e và expresada en los
Articulos antecedentes, deberán trasladar-
se à Conv.tos de Orden, q.e no siga la Escuela
de la Comp.a, y sean los mas cercanos: per-
maneciendo sin comunicacion externa
à disposicion del gobierno, p.a los fines ex-
presados; cuidando de ello el Juez Execu-
tor mui particularm.te, y recomendandolo
al Superior del respectivo Conv.to, p.a q.e de su

parte contribuia al mismo fin: à q.e sus Relig.s
no tengan tampoco con los Jesuitas detenidos,
y à q.e se asistan con toda la caridad Relig.sa en
el seguro de q.e por S. R.t se abonaràn las ex-
pensas de lo gastado en su permanencia.

27„ A los Jesuitas Franceses, q.e estàn
en Colegios, ò Casas particulares, con qual-
quier destino, q.e sea, se les conducirà en la
forma misma, q.e à los demàs Jesuitas; co-
mo à los q.e estèn en Palacio, Seminario, Es-
cuelas seculares, ò militares, Granjas, ù otra
ocupacion; sin la menor distincion.

28„ En los Pueblos, q.e hubiese Casas de
Seminarios de educacion, se proveerà en el
mismo instante à substituir los Directores, y
M.ros Jesuitas con Eclesiasticos Seculares,
q.e no sean de su doctrina, entretanto, q.e con
mas conocim.to se providencie su regimen; y
se procurarà, q.e por d.hos substitutos se con-
tinuen las Escuelas de los Seminaristas; y
en q.to à los M.ros Seglares, no se harà nove-
dad con ellos en sus respectivas enseñanzas.

29„ Toda esta instruccion providencial
se observarà à la letra por los Jueces Execu-
tores, ò Comisionados, à q.s se quedarà arbitrio
p.a suplir, segun su prudencia, lo q.e se haya
omitido, y pidan las circunstancias meno-
res del dia; pero nada podràn alterar de lo
substancial, ni ensanchar su condescencia,
p.a frustrar en el mas minimo apice el espi-
ritu de lo q.e se manda: q.e se reduce à la pru-
dente, y pronta expulsion de los Jesuitas;
resguardo de sus efectos; tranquila, decen-
te, y segura conduccion de sus Personas à
las Cajas, y Embarcaderos, tratandolos
con alivio, y caridad, è impidiendoles to-
da comunicacion externa de escrito, ò de

palabra, sin distincion alguna de clase, ni per
sonas; puntualizando bien las dilig.s p.a q.e de
su inspeccion resulte el acierto, y zelo o amor
al R.l Servicio, con q.e se hayan practicado; avi
sandome sucesivam.te, segun se vaya adelantan
do. Que es lo q.e debo prevenir conforme á las Or
denes de S. M. con q.e me hallo, p.a q.e cada uno
en su distrito, y caso se arregle puntualm.te
á su tenor, sin contravenir á él en manera
alguna. Madrid 1.o de Marzo de 1767. = el
Conde de Aranda.

Para q.e los Tribunales Superiores de las
Prov.as se hallasen enterados puntualm.te de la
providencia grãl, y pudiesen auxiliarla,
se escribió á sus Presidentes en la forma sig.te

Carta de Remision.

Incluyo á V. un Pliego, q.e no abrirá hasta
el dia Jueves dos de Abril, y entendido entonces
de su contenido, procederá al cumplim.to que
expresa.

Conviene al R.l Servicio, q.e V. no mani
fieste desde el recibo de esta, ni aun al Secre
tario, ni otra persona de su mayor confian
za, q.e se halla con Pliego apertorio en deter
minado dia; y asi me prometo lo execute
V. atendiendo al encargo, q.e le hago, á sus
personales circunstancias, y al servicio de
S. M. Dios g.de á V. m.s a.s Madrid 20. de
Marzo de 1767. = el Conde de Aranda.

Reservada.

Habiendo resuelto el Rey N.ro S.r el extra
ñam.to de sus R.s Dominios de todo el Or
den Relig.o de la Comp.a, cometiendome su
cumplim.to como resulta del R.l Decreto adjun
to;

y siendo esta operacion una dellas q.e requieren la vnidad de tpõ. p.a su practica, con vniformidad de reglas p.a su acierto: He para do directam.te los respectivos Ordenes à cada uno dellos parages donde existe una, ò mas Casas de dhos Regulares, à fin de q.e se verifique orãlm.te en el dia 3. de Abril, de cuyas disposiciones se enterarà V. por el exemplar incluso, que rige para todas partes.

Pudiera haber ocurrido alguna equivocacion, ò neglig.a no comprendiendo uno, ù otro Colegio por su pequeñez, y retiro; y en este caso, gobernandose V. por la lista, q.e acompaña, si acaso se hubiese traicordado alguno en el distrito de ese Tribunal, darà V. inmediatam.te providencia, p.a q.e baxo las mismas reglas se cumpla en él, lo q.e en los otros se haya executado; y esto sin perder tpõ, aunq.e haya precedido la practica de los contenidos en la lista.

El R.l Decreto Gral, p.a q.e conste à la Nacion, y Tribunales la voluntad de S. M. se publicarà en esta Corte el dia del cumplim.to prefixado; y entonces se comunicarà vniversalm.te Por ahora se gobernarà V., y el Tribunal, q.e està à su cargo por el C.a incluyo, con la advertencia de q.e nada ha de manifestar V. à él hasta la mañana del tres, en q.e ya se habrà verificado la intimacion, y dado principio à los embargos de bienes.

En vista de esta, è instruido ese Tribunal de todos los papeles, q.e son orãles, atenderà à providenciar por si, lo q.e se hubiese omitido, y à zelar sobre los otros Executores, lo q.e descuidasen; pero sin interrumpirles sus funciones, porq.e cada uno ha

ha de ser responsable dela parte, que le toca. Di-
os g.de à V. m.s a.s Madrid 20. de Marzo de 1767.=
el C.de Conde de Aranda.

Nota. A cada Presidente se incluyò un exemplar del todo, q.e se dirigiò à los Pueblos.

Lista delas Casas, Colegios, y Residencias delos Regulares dela Comp.a de Jesus en España, è Islas adyacentes.

Prov.a de Castilla. Arevalo. Avila. Azcoi-
tia. Bilbao. Burgos. Coruña. Leon. Lequey
tio. Logroño. Loyola. Medina del Campo. Mon
forte de Lemus. Monterrey. Oñate. Orduña.
Orense. Oviedo. Palencia. Pamplona. Ponte
vedra. Salamanca. Santander. Santiago
de Galicia. S.n Sebastian. Segobia. Soria.
Tudela. Valladolid. Vergara. Vitoria. Vi-
llafranca del Bierzo. Villagarcia. Zamora. 33.
Prov.a de Toledo. Albacete. Alcalà de Nares.
Alcaraz. Almagro. Almonacid. Badajoz.
Belmonte. Caceres. Caravaca. Cartagena
S.n Clem.te Cuenca. Daymiel. Fuente del
Maestre. Guadalaxara. Huete. Jesus del
Monte. Llerena. Lorca. Madrid. Mur-
cia. Navalcarnero. Ocaña. Oropesa. Pla
sencia. Segura dela Sierra. Talavera dela
Reyna. Toledo. Villarejo de Fuentes. Yebenes. 30
Prov.a de Andalucia. Andujar. Antequera. Ar
cos. Baena. Baeza. Cazorla. Cadiz. Ca-
naria. Carmona. Cordoba. Ecija. Frege-
nal. Granada. Guadix. Higuera la Real.
Jaen. La Laguna de Tenerife. Malaga.
Marchena. Montilla. Moron. Motril.
Orotava en Tenerife. Osuna. Puerto de S.ta Ma
ria. S. Lucar de Barram.da Ver.a Trigeros. Ube-
da. Utrera. Xerez dela frontera. Prov.a de 31.

Aragon. Alicante. Barcelona. Calatayud. Gandia. Gerona. Graos. Sn. Guillermo, Huesca. Lerida. Mallorca. Menorca. Onteniente. Orihuela. Pollenza en Mallorca. Segorbe. Tarazona. Tarragona. Teruel. Tor-
33. tosa. Valencia. Vique. Urgel. Ibiza. Zaragoza.

30. 31. 24.

Cumplimiento en Madrid.

1118. Orden de S.E. à los Sres. Alcaldes Comisionados.

Habiendo resuelto el Rey, como Vmd. entenderà por el Rl. Decreto adjunto, q. salgan extrañados delos Dominios dela Corona los Regulares dela Compa.; he destinado à Vmd. pa. el Colegio de   ; en cuia consequencia, y arreglandose à la Instruccion impresa, q. acompaña, como à las advertencias particulares, q. se hacen respecto à las Casas de Madrid, pasarà Vmd. esta noche à las doce à dar cumplimto. à la determinacion de S.M.

La Tropa, q. ha de auxiliar à Vmd. en su comision, se hallarà à las once, y media en   ; à donde se dirigirà Vmd. pa. hacer de ella el uso, q. convenga, y entenderse con el Oficial, que la mande.

Prevengo à Vmd. asista en Toga, pues la seriedad del suceso, asi lo requiere, dandome cuenta sin dilacion, ofreciendome alguna circunsta. especial. Dios gde. à Vmd. ms. as. Madrid 31. de Marzo del 1767. = El Conde de Aranda. = Al Alcalde Dn. N.

Nota. Al Sor. Alcalde destinado pa. el Rl. Seminario de Nobles, se le especificaron algunas particularidades conducentes.

Nota. La Tropa tubo sus correspondientes prevenciones pa. los parages donde

habia de apostarse, y el auxilio, q.e habia de prestar à la R.l Justicia Ordinaria.

Advertencias particulares en la practica de Madrid, q.e tendràn pres.tes los Alcaldes de Corte para su gobierno.

A la media noche del martes 31. de Marzo p.a el miercoles 1.o de Abril se llamarà à la Porteria de cada Colegio, solicitando hablar al P. Rector; y q.do el Portero se negase à dispertarlo, se le dirà ser un Alcalde de Corte con R.l Orden.

Visto el P. Rector se le requerirà, q.e valiendose de algunos p.a Dispertadores, mande inmediatam.te levantar la Comm.d y conducir à la Sala Capitular, ò refectorio, donde con mas capacidad puedan juntarse; pero aun esto ha de ser, sirviendose el Rector del mismo Portero, p.a llamar à los Dispertadores, q.e pasen à recebir su Orden; quedando siempre el Rector sin perderse de vista por el Alcalde, y acompañando al Portero algun Oficial, ò Ministro de Justicia, p.a q.e no lo retarde, ni se desvie, ni alarme indebidam.te; è interin se vistiesen, se colocaràn aquellas centinelas, que convengan.

En Noviciado se prevendrà al Rector, no convoque à los Novicios, sino solam.te à los Profesos Sacerdotes, y Herm.os; y desde luego con centinelas, y quedando dos Oficiales à celarlos, permanezcàn los Novicios totalm.te separados, q.e podrà ser en sus mismos transitos, dandoles à entender, q.e no recelen, ni se desanimen.

Luego, q.e se abra la puerta principal, se

pondrà centinela doble à la q.e sube al Campanario, con expresa orden de no permitir, q.e nadie la abra, y de arrestar, de q.e fuese à ello, sea relig.to ò Secular, avisando inmediatam.te al Oficial mas proximo p.a asegurarlo; y si se percibiese, q.e pudiese haber subido alguno, y se oyesen las Campanas, se forzarà la puerta, y subirà à prender, los que se hallasen.

La puerta de la 2.a no se abrirà en todo el dia, ni las verjas de ella; poniendo centinela doble en las q.e comuniquen con la casa de habitacion, p.a q.e nadie entre sin presenciarlo uno de los Oficiales de la guardia.

En lo respectivo al Templo, y Sacristia se harà con presencia del auxilio Eclesiastico, q.n p.a por la mañana se avisarà, à fin de que concurra.

En todas las puertas, q.e de cada Colegio salgan à la calle, se colocaràn dos centinelas por dentro, asegurandose antes, de q.e estèn bien cerradas, pues no han de quedar comunicables, sino las q.e determinase el Juez Commisionado; y p.a conocim.to de ellas se acompaña la noticia respetiva à cada Casa.

Reunidos todos los Relig.s en el parage destinado, se les harà la notificacion, y se arreglarà en todo lo demàs el Juez Commisionado al contenido de la Instruccion impresa, en q.to aqui no se prevenga de otro modo.

En el Colegio Imperial, y Noviciado, donde asisten dos Ministros, el uno se encargarà de estar à vista de la Comm.d reunida, y de atender à su aviso luego que los

Carruages estèn prontos. El otro se dedicarà à ocupar las Oficinas dla Casa, cerrar los aposentos, recoger sus llaves, sentando por escrito, y numerandolas con un papelillo, para q.e correspondan à su respectiva puerta, con el nombre del Religioso, q.e habitaba el aposento.

Para q.e esto no se equivoque, y puedan los mismos Relig. recoger sus rezos, la ropa de vso, como ropon, manteo, sombrero, todo el chocolate, tabaco, dulces, y demas q.e tuviesen, y aun el dinero, q.e sea desu pertenencia personal, q.e deberàn declarar ante el Ministro dla Comision, expresando la cantidad, exceptuando libros, y papeles; despues dejuntos saldràn por transitos, acompañado cada uno de un Oficial, y un Soldado de diez en diez, mas, ò menos, à recoger lo dho; y despues de ello, el Ministro destinado al embargo, è inventarios, irà cerrando, y retirando con sus Subalternos de Justicia las llaves, con nombres, y numeros, &c.

Mientras se hallen juntos en la convocacion se acabaràn de poner las Centinelas, q.e faltasen en los transitos, y escaleras; con orden de dexar pasar solam.te à los Relig. q.e fuesen acompañados de Oficial, Sargento, ò Ministro de Justicia, y de detener, y avisar si alguno fuese solo despues de dha reunion.

Apenas se hallen en estado de partir los Relig., se haràn arrimar los Carruages aprontados; y entrando sin detencion quatro por coche, y por caleza dos, se pondrà de cada carruage un Soldado à caballo, procurando q.e vayan vnidos uno tras de otro hasta el transito, que serà Getafe.

Los del Colegio Imperial, Casa Profesa,

Sn. Jorge, y Diocesses, saldràn por la puerta de Toledo: los del Noviciado por la de Foncarral; y los del Seminario por la suya.

Para cada Casa habrà la partida de Caballeria correspondiente, con q.n la mande. En Getafe se hallarà hecho el alojam.to p.a los Padres; y alli estaràn tambien las personas destinadas à su conduccion, con instruccion para su manejo.

Al transporte de los efectos, q.e se les permiten, recogidos de sus aposentos, segun el bulto de ellos, se emplearàn los Carros necesarios, p.a lo q.e habrà pronta una porcion; y à este fin podràn retardar su particion; y siendo preciso algunos Herm.s Coadjutores, q.e nombre su Superior; y con ellos se remitirà tambien, sin perdida de tpo, toda la ropería gral. p.a el uso de los Padres, menos lo que estuviese en piezas.

A todos los Criados, ò Asistentes Seculares, q.e se hallasen dentro, se pondràn en parage de seguridad; uniendolos con centinelas dobles, y la mayor custodia, hasta q.e el Juez Comisionado provea con mas desahogo, lo q.e juzgase hacer de ellos. Madrid 31. de Marzo de 1767. = El Conde de Aranda.

Nombram.to instructivo p.a el Comisionado Director del viage de los Jesuitas de la Corte hasta Cartagena.

Habiendo resuelto V. M. estrañar de sus Reales Dominios, los Regulares de la Comp.a; y efectuandose su intimacion esta noche en sus Casas de Madrid, p.a transferirse en la misma à Getafe, prosiguiendo despues hasta Cartagena, de donde seràn transportados al estado Pontificio: He nombrado à

Vmd. p.ª q.e se encarque dela conduccion de dichos relig.s desde Getafe hasta su Embarcadero.

Para govierno de Vmd. en la parte, q.e le toque, le incluyo Copia impresa del R.l Decreto, como dela Instruccion orñal; tambien el Despacho p.ª las Justicias dela Carrera, à fin de q.e auxilien à Vmd. en q.to ocurra, reconociendole con plena jurisdiccion en todo lo respectivo, è incidencias de su destino.

En conseq.cia pasarà Vmd. esta tarde à Getafe, y en siendo la una despues de media noche, tratarà con la Justicia sobre el alojam.to delos Individuos, q.e vayan llegando, lo que naturalm.te sucederà mañana miercoles mui temprano: y por tanto deberà el Ayuntam.to sin perdida de instantes, formar sus voletas de alojam.to, como p.ª 200. personas, pues mas vale, q.e sobren, q.e no q.e falten; p.ª no retardar el descanso à los Padres, fatigados de su afliccion.

Mañana miercoles permanecerân en Getafe; y apenas lleguen procurarà Vmd. juntar diez, ó doce delos Superiores, y Padres mas condecorados, p.ª arreglar con ellos la forma, de q.e su viage se efectue con el mejor orden posible, y de mayor comodidad.

Para este logro convendrà Vmd. con los Padres, q.e se dividan en dos tandas iguales, nombrandose p.ª cada una primero, y seg.do Superior, con q.n entenderse en un todo. Al principal dela division se darà inmediatam.te una porcion de dinero, como cien doblones, y el Superior nombrarà uno, ó mas, q.e hagan de Ecónomo: como tambien los Coadjutores, q.e se hayan de adelantar à los transitos, p.ª alojam.to, y comida; de

forma, q.e su subsistencia ha de correr por su propria mano, sin limitacion en el tanto, antes bien q.to sea necessario à su mejor trata.to, y fenecida aquella cantidad, librarà Vm.d puntualm.te otra correspondiente.

Acompañarà Vm.d en esta comision D.n Fern.do Coronel, como seg.do de Vm.d, y D.n Felipe Perez, oficial dela Thesoreria ma.r, con caudal del Rey p.a las expensas, q. irà dando por libramientos de Vm.d

El escrivano, y Alguacil, q. hayan de asistir à Vm.d los dexo à su eleccion.

A D.n Fern.do Coronel mandarà Vm.d entregar mil p.os, p.a q.e supla en su tanda, q.do hubiese fenecido el dinero al P.e Superior de ella.

La marcha serà, como và d.ho, en dos partidas; dela, q.e vaya delante responderà Coronel, y Vm.d se quedarà en la otra con D.n Felipe Perez.

La primera arrancarà el Jueves por la mañana, y la seg.da al medio dia; de forma, q.e en el Pueblo de donde sale la una al medio dia, entre la otra à la noche, y asi progresivam.te, y à jornadas regulares.

Igualm.te van dos partidas de escolta de Caballeria con su Oficial, con quien procederà Vm.d de acuerdo.

Vn rato antes de partir cada conducta, saldrà un Cabo con quatro Soldados, y el Pasaporte de alojam.to; y con ellos los viveres, destinados p.a la subsistencia, y uno, ò dos de ellos, otros.

Intimarà Vm.d à todos los Carruageros la mayor puntualidad, y buen orden,

castigandolos à proporcion de su exceso, p.a q.e nada se propasen, sino q.e sirvan, como deben; y respecto à q.e parten de esta Corte sin saber la duracion de su Jornada, los harà Vmd. socorrer por el Casero, segun halle aproposito.

Si cayese enfermo algun Religioso, segun fuese la indisposicion, le dejarà Vmd. compañero: pareciendo larga, no; siendo de uno, ò dos dias, sì; y sea como fuese, comporndrà Vmd. de mi Orden à la Justicia donde quedase, q.e los asistan con la mayor exactitud, y conveniencia; aviandolos despues con persona de su satisfaccion, q.e los acompañe hasta el alcance de los otros, llevando testimonio de aquella Justicia, que especifique el motivo del atraso.

Como Vmd. irà en la postrera division, se informarà de la delantera, aberiguando lo q.e haya acaecido p.a aplicar remedio; entendiendose Vmd. con D.n Fern.do Coronel, y los Oficiales de escolta.

No dudo, q.e los Padres por si mismos escusaràn todo motivo; y por tanto ha de zelar Vmd. en q.e ningun inconsiderado se distinga en su desarreglo, procediendo seriamente contra el delinquente.

En Cartagena harà Vmd. la entrega al Encargado de la ulterior remision de dichos Regulares.

El Carruage de Vmd., de D.n Fern.do Coronel, y D.n Felipe Perez, se satisfarà, como los demàs, en la cuenta g.ral

Para el gasto de camino en ida, y buelta, señalo à Vmd. diario;
à D.n Fern.do Coronel, y
à D.n Felipe Perez; al Escribano, y Al-

quacil à cada uno.

8 A cada Oficial, Sargento, Cabo, y Solda-
do dela Escolta se le darà doble paga diaria,
dela q.e gozan; y harà Vm̃d. asistirlos de
pan, paja, y cebada, dando el recibo, el q.
mandase cada una.

Qualquiera gasto extraordinario
lo librarà Vm̃d. à D.n Felipe Perez.

Es dificil, q.e yo pueda prevenir à Vm̃d.
varios otros puntos, q.e ocurriràn, y la pru-
dencia de Vm̃d. habrà de evaquar por si;
p.a ello doy à Vm̃d. plena facultad, pues sus
conocidos talentos sabràn remediar à todo,
y distinguir lo q.e sea tan grave, q.e haya
de reservarse à mi determinacion. Dios
g.e à Vm̃d. mu. a.s Madrid 31. de Marzo
de 1767. = El Conde de Aranda. = Señor
D.n Juan Acedo Rico.

Nota. La orden dada p.a el uso delas dos
Escoltas, reducida cada una à un Oficial
Subalterno, un Sargento, y diez Soldados,
montados, ha sido; de proteger à los Relig.
conducidos de qualquier insulto; atender
à la puntualidad delos Carruages, y obe-
diencia de sus mozos; adelantarse el Cabo, y
quatro hombres con los Coadjutores de alo-
jam.to, y Pasaporte p.a el exacto cumplim.
delas Justicias, y auxiliar al Director
Comisionado, en lo que tuviese por conve-
niente.

Posteriorm.te se ha mandado por S. Exc.a
q.e delos Colegios del propio Orden se trans-
porten colchones, sabanas, y mantas, con
la ropa de mesa à los diferentes Embar-
caderos; p.a q.e todos los Relig. tengan en su
navegacion las posibles comodidades. //

Fin. //

Pragmatica Sancion de S. M. en fuerza de Ley pª. el estrañamtº. de estos Reynos á los regulares dela Compª, ocupacion de sus temporalidades, y prohibicion de su restablecimtº. en tpõ alguno, con las demas precauciones, que expresa. Año de 1767. En Madrid en la Imprenta Rl. dela Gazeta.

Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevª, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarves, de Algecira, de Gibraltar, delas Islas de Cañarias, delas Islas Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Sr. de Vizcaya, y de Molina, &c. = Al Serenisimo Principe Dn Carlos, mi muy caro, y amado Hijo; á los Infantes, Prelados, Duqs, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Priores delas Ordenes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaydes delos Castillos, Casas-fuertes, y llanas; y á los del mi Consejo, Presidente, y Oydores delas

mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles,
dela mi Casa, Corte, y Chancillerias;
y à todos los Corregidores, è Intenden-
tes, Asistente, Gobernadores, Alcaldes
mayores, y Ordinarios, y otros quales-
quier Jueces, y Justicias de estos mis
reynos; asi de Realengo, como los de Se-
ñorio, Abadengo, y Ordenes de qualquie-
ra estado, condicion, calidad, y preemi-
nencia, q.e sean, asi á los q.e ahora son,
como á los q.e seràn de aqui adelante,
y á cada uno, y qualquier de Vos: Sa-
bed, q.e habiendome conformado con el pa-
recer delos de mi Consejo R.l en el Extra-
ordinario, q.e se celebra con motivo delas
resultas delas ocurrencias pasadas, en
consulta de 29. de Hen.o proximo; y delo
q.e sobre ella, conviniendo en el mismo
dictamen, me han expuesto personas
del mas elevado caracter, y acreditada
experiencia: estimulado de gravisi-
mas causas, relativas á la obligacion,
en q.e me hallo constituido, de mantener
en subordinacion, tranquilidad
y Justicia mis Pueblos, y otras urgentes,
justas, y necesarias, q.e reservo en mi R.l
animo: usando dela suprema authori-
dad economica, q.e el Todo Poderoso ha
depositado en mis manos p.a la protecci-
on de mis Vasallos, y respeto de mi Co-
rona: He venido en mandar estrañar
de todos mis Dominios de España, è
Indias, è Islas Filipinas, y demas
adyacentes à los Regulares dela Comp.a

asi Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos, q.e hayan hecho la primera profesion, y á los Novicios, q.e quisieren seguirles; y q.e se ocupen todas las temporalidades de la Comp.a en mis Dominios; y p.a su execucion uniforme en todos ellos, he dado plena, y privativa comision, y autoridad por otro mi R.l Decreto de 27. de febrero al Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, con facultad de proceder desde luego á tomar las providencias correspondientes.

II. Y he venido asimismo en mandar, q.e el Consejo haga notoria en todos estos Reynos la citada mi R.l determinacion; manifestando á las demas Ordenes Religiosas la confianza, satisfaccion, y aprecio, q.e me merecen por su fidelidad, y doctrina, observancia de vida monastica, exemplar servicio de la Iglesia, acreditada instruccion de sus estudios, y suficiente numero de Individuos, p.a ayudar á los Obispos, y Parrocos en el pasto espiritual de las Almas, y por su abstraccion de negocios de gobierno, como agenos, y distantes de la vida ascetica, y monacal.

III. Igualm.te dará á entender á los R.dos Prelados Diocesanos, Ayuntam.tos, Cabildos Ecleciasticos, y demas Estamentos, ó Cuerpos Politicos del Reyno, q.e en mi R.l Persona quedan reservados los justos, y graves motivos, que á

pesar mio han obligado mi R.l animo á
esta necesaria providencia: valiendo
me unicam.te dela economica potestad,
sin proceder por otros medios; siguien
do en ello el impulso de mi R.l benigni
dad, como Padre, y Protector de mis Pueblos.

3,, Declaro, q.e en la ocupacion de
temporalidades dela Comp.a se comprehen
den sus bienes, y efectos, asi muebles, co
mo raices, ó rentas Eclesiasticas, q.e le
gitimam.te posean en el Reyno; sin per
juicio de sus cargas, mente delos Fundadores,
y alimentos vitalicios delos Individuos, q.e se
ràn de 100. p.os durante su vida, à los Sacer
dotes; y 90. à los Legos, pagaderos dela ma
sa gral, q.e se formè delos bienes dela Comp.a

4,, En estos alimentos vitalicios no
seràn comprehendidos los Jesuitas estran
geros, q.e indebidam.te existen en mis Domi
nios dentro de sus Colegios, ó fuera de ellos, ó
en casas particulares; vistiendo la sota
na, ó en trage de Abates, y en qualq.r desti
no en q.e se hallaren empleados: debiendo
todos salir de mis Reynos sin distincion
alguna.

5,, Tampoco seràn comprendidos en
los alimentos los Novicios, q.e quisieren vo
luntariam.te seguir à los demas, por no es
tar aun empeñados con la profesion, y ha
llarse en libertad de separarse.

6,, Declaro, q.e si algun Jesuita sa
liere del Estado Eclesiastico (à donde se re
miten todos) ó diere justo motivo de resen
tim.to à la Corte con sus operaz.nes, o escritos;
le cesarà desde luego la pension, q.e va asig-

nada. Y aunq.e no debo presumir, q. el Cuerpo
dla Comp.a, faltando á las mas estrechas, y su-
periores obligaz.nes, intente, ó permita, q.e al-
guno de sus Individuos escriba contra el res-
peto, y sumision debida à mi resoluz.n con titu-
lo, ó pretexto de Apologias, ó Defensorios, di-
rigidos à perturbar la paz de mis Reynos, ó
por medios de Emisarios secretos conspire al
mismo fin; en tal caso, no esperado, cesa-
rà la pension à todos ellos.

7,, De 6. en 6. meses se entregarà la
mitad dla pension anual à los Jesuitas
por el Banco del Giro, con intervencion de
mi Ministro en Roma, q.e tendrà parti-
cular cuidado de saber los q.e fallecen, ó de-
caen por su culpa dla pension, para re-
batir su importe.

8,, Sobre la administraz.n, y aplicaz.nes
equivalentes dlos bienes dla Comp.a en
obras pias; como es dotacion de Parroqui-
as pobres, Seminarios conciliares, Casas
de Misericordia, y otros fines piadosos, oi-
dos los Ordinarios Eclesiasticos en lo q.e
sea necesario, y conveniente: reservo to-
mar separadam.te providencias, sin q.e en
nada se defraude la verdadera piedad; ni
perjudiq.e la causa publica, ó derecho de
tercero.

9,, Prohibo por Ley, y regla gral, q. ja-
más pueda bolver à admitirse en todos
mis Reynos en particular à ningun In-
dividuo dla Comp.a, ni en cuerpo de Com-
m.d con ningun pretexto, ni colorido q.e
sea; ni sobre ello admitirà el mi Con-
sejo, ni otro Tribunal instancia alguna;
antes bien tomaràn à prevencion las Justi-
cias

las mas severas providencias contra los infractores, auxiliadores, y cooperantes de semejante intento; castigandolos como perturbadores del sossiego publico.

10 Ninguno de los actuales Jesuitas profesos, aunq.e salga de la Orden con licencia formal del Papa, y quede de Secular, ó Clerigo, ó pase à otra Orden, no podrà bolver à estos Reynos sin obtener especial permisso mio.

11 En caso de lograrlo, q.e se concederà tomadas las noticias convenientes, deberà hacer juram.to de fidelidad en manos del Presidente de mi Consejo; prometiendo de buena fé, q.e no tratarà en publico, ni en secreto con los Individuos de la Comp.a, ó con su Gral.; ni harà diligencias, pasos, ni insinuaciones, directa, ni indirectam.te à favor de la Comp.a; pena de ser tratado como reo de Estado, y valdràn contra él las pruebas privilegiadas.

12 Tampoco podrà enseñar, predicar, ni confesar en estos Reynos, aun q.e haya salido, como và dho, de la Orden; y sacudido la obediencia del Gral.; pero podrà gozar Rentas Eclesiasticas, que no requieran estos cargos.

13 Ningun Vasallo mio, aunq. sea Eclesiastico Secular, ó Regular, podrà pedir carta de Herm.d al Gral. de la Comp.a, ni à otro en su nõbre; pena de q.e se le tratarà como reo de Estado, y valdràn contra él igualm.te las pruebas privilegiadas.

14 Todos aquellos q.e las tubieren al presente, deberàn entregarlas al Presidente de mi Consejo, ó à los Corregidores, y Justicias del Reyno, p.a q.e se las remitan, y archi-

ver, y no se vse en adelante de ellas; sin q.e les sirva de obice el haberlas tenido en lo passado, con tal q.e puntualm.te cumplan con dha entrega; y las Justicias mantendràn en reserva los nombres de las personas, q.e las entregaren, p.a q.e de este modo no les cause nota.

15,, Todo el q.e mantuviere correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse general y absolutam.te, serà castigado à proporcion de su culpa.

16,, Prohibo expresam.te, q.e nadie pueda escrebir, declamar, ò conmover con pretexto de estas providencias en pro, ni en contra de ellas; antes impongo silencio en esta materia à todos mis Vasallos, y mando, q.e à los contraventores se les castigue como reos de lesa Mag.d

17,, Para apartar altercaz.nes, ò malas intelig.as entre los particulares, à q.nes no incumbe de Juzgar, ni interpretar las ordenes del Soberano; mando expresam.te q.e nadie escriba, imprima, ni expenda papeles, ò obras concernientes à la expulsion de los Jesuitas de mis Dominios; no teniendo especial licencia del Gobierno; è inhibo al Juez de Imprentas, à sus Subdelegados, y à todas las Justicias de mis Reynos, de concederlas permisos, ò licencias; por deber correr todo esto baxo de las Ordenes del Presidente, y Ministros de mi Consejo, con noticia de mi Fiscal.

18,, Encargo mui estrecham.te à los R.dos Prelados Diocesanos, y à los Su-

periores dlas Ordenes regulares, no per-
mitan, q.e sus Subditos, Escriban, impri-
man, ni declamen sobre este asunto; pu-
es seles hara responsables delano es-
perada infraccion de parte de qualq.ra
de ellos: la qual declaro comprehendi-
da en la ley del S.or D.n Juan el 1.o, y R.l
Cedula expedida circularm.te por mi
Consejo en 18. de Sept.re del añ.o pasado,
p.a su mas puntual execucion; á q.e to.
dos deben conspirar, por lo q.e interesa
el orden publico, y la reputacion delos
mismos individuos, p.a no atraerse los
efectos de mi Real desagrado.

19„ Ordeno al mi Consejo, q.e con
arreglo á lo q.e vá expresado haga ex-
pedir, y publicar la R.l Pragmatica
mas estrecha, y conveniente, p.a q.e lle-
gue á noticia de mis Vasallos, y se ob-
serve inviolablem.te, publique, y exe-
cuten por las Justicias, y Tribuna-
les territoriales las penas, q.e van
declaradas contra los q.e quebranta-
ren estas disposic.nes p.a su puntual,
pronto, è invariable cumplim.to, y
dará á este fin todas las ordenes ne-
cesarias con, preferencia, á otro qual-
quier negocio, por lo q.e interesa mi
R.l servicio; en intelig.a de q.e á los
Consejos de Inquisicion, Indias, Or-
denes, y Haz.da he mandado remitir
copias de mi R.l Decreto p.a su respec

tiva intelig.ª y cumplim.to Y p.ª su puntual, è invariable observ.ª en todos mis Dominios, habiendose publicado en Consejo pleno este dia el R.l Decreto de 27. de Marzo, q.e contiene la anterior resolucion, q.e se mandò guardar, y cumplir segun, y como en èl se expresa, fue acordado expedir la pres.te en fuerza de Ley, y Pragmatica Sancion, como si fuese hecha, y promulgada en Cortes, pues quiero se estè, y pase por ella, sin contravenirla en manera alguna, p.ª lo qual, siendo necesario, derogo, y anulo todas las cosas, q.e sean, ò ser puedan contrarias à esta: Por la qual encargo à los M. R.dos Arzobispos, Obispos, Superiores à todas las Ordenes regulares, Mendicantes, y Monacales, Visitadores, Provisores, Vicarios, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos, observen la expresada Ley, y Pragmatica, como en ella se contiene, sin permitir, q.e con ningun pretexto se contravenga en manera alguna à q.to en ella se ordena: Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oidores, Alcaldes de mi Casa, y Corte, y de mis Audiencias, y Chancillerias, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demas Jueces, y Justicias de todos mis Dominios, guarden,

cumplan, y executen la citada Ley, y
Pragmatica Sancion, y la hagan guar-
dar, y observar en todo, y por todo, dan-
do p.a ello las providencias, q.e le re-
quieran, sin q.e sea necesaria otra
declaracion alguna mas de esta, q.e ha
de tener su puntual execucion desde
el dia, q.e se publique en Madrid, y
en las Ciudades, Villas, y Lugares de es-
tos mis reynos en la forma acostum-
brada; por convenir asi à mi R.l ser-
vicio, tranquilidad, bien, y utilidad
de la causa publica de mis Vasallos.
Que asi es mi voluntad, y q.e al tras-
lado impreso de esta, mi Carta, fir-
mado de D.n Ygnacio Estevan de Higa-
reda, mi Escrivano de Camara mas
antiguo, y de Gobierno de mi Consejo,
se le dè la misma fe, y credito, q.e à
su original. Dada en el Pardo à 2.
de Abril de 1767. as. = Yo el Rey.
Yo D.n Jph Ygnacio de Goyeneche,
Secretario del Rey N.ro S.or le hi-
ce escribir por su mandado. = El
Conde de Aranda. = D.n Fran.co Ze-
peda. = D.n Fran.co de Tudo. = D.n
Fran.co de Salazar, y Aguero. = D.n
Josef Man.l Dominguez. = Re-
gistrada. = D.n Nicolas Berdugo,
Theniente de Chanciller m.or =

D.n Nicolas Berdugo.

Publicacion.

En la Villa de Madrid á 2. dias del mes de Abril de 1767. ante las Puertas del R.l Palacio, frente del Balcon principal del Rey Nro. S.r, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el publico trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes D.n Juan Antonio de Peñarredonda, D.n Benito Antonio de Barreda, D.n Pedro Ximenez de Mesa, Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M. se publicò la R.l Pragmatica Sancion antecedente con Trompetas, y Timbales, por voz de Pregonero publico, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dha R.l Casa, y Corte, y otras mu.as personas, de q.e certifico yo, D.n Fran.co Lopez Navamuel, Escribano de Camara del Rey Nro. S., de los q.e en ni Consejo residen. = D.n Fran.co Lopez Navamuel.

Es Copia de la R.l Pragmatica Sancion original, y su Publicacion,

de que certifico. // Fin. //

Suplemento á la Gazeta del martes 26. de Mayo de 1767.

Decreto del Parlamento de Paris del dia 9. de Mayo de 1767.

Extracto de los Registros del Parlamento del Viernes 8. de Mayo de 1767.

Congregadas este dia todas las Salas entraron los Fiscales del Rey, y llevando la voz el Sr. Omer Joly de Fleury, Abogado de dho Sr. Rey, dixo: Señores. Que objetos tan dignos de reflexion! Que importantes consideraciones no hemos descubierto en la narrativa, q. e de terminasteis comunicarnos! En ellas se explaya la confianza de un corazon, cuyos tiernos afectos aspiran solo á la paz, y á la tranquilidad del Estado, y de la Ro, q.e este mismo Estado ha recibido en su mano. Quanto mayor cuidado se aplica á examinarlas, tanto mayor convencim.to se adquiere de q.e unicam.te han tenido por guia aq.l amor compasivo, respetuoso, y obediente á la Sagda Persona del Soberano, q.e anima en esta Monarquia las operaciones del cuerpo entero de la Magistratura.

A la primer noticia de los ultimos acaecim.tos tocantes á los Regulares de la Compa de los Jesuitas en España, q.e actualm.te resuenan por toda Europa, nos causó admiraz.n la sentencia pronunciada contra esta Comp.a por un Principe, cuia diestra maneja tan diestram.te las riendas del Gobierno

de aquel dilatado imperio. Igual admirac.n
nos ocasionaron los motivos especificados en
su Pragmatica Sancion, y mucho mas los q.
su relig.a y magnanima moderac.n tubo por
conveniente ocultar al Universo, à lo me-
nos por entonces.

C Despues de estos sucesos, à q. naturalmen-
te se deben agregar los exemplares de Portu-
gal, no es posible dejar de bolver los ojos à su
propio Soberano, y à su misma Patria.

Este conocim.to nos trae à la memoria
los hechos principales, q.e prepararon, diri-
gieron, y consumaron en Francia la di-
solucion de esta Compañia.

C Con motivo del Comercio mas dilatado,
q. hasta el a.o de 1760. tuvieron sin inter-
mision los Miembros de la Comp.a movidos
del deseo de acumular immensas riquezas,
à vista de su Gral. con rubor de la relig.n, y
escandalo de los Infieles, à pesar de los
preceptos del espiritu del Christianismo,
de los Canones, y de los Decretos de la S.ta Se-
de, habia contraido deudas considerables.
Para substraerse à la obligac.n natural, y
justa de pagarlas, presentò su Instituto
en este Augusto Tribunal: abre la Justi-
cia aquel Codigo mysterioso, y le exami-
na: manifiestanse evidentem.te los vicios
de este Instituto: descubrese, q.e la Cons-
tituc.n de la Comp.a se opone à las maximas
de la Ig.a Galicana: percibese su doctri-
na viciada, y abominable en mu.s pun-
tos, puesta en practica segun las circuns-
tancias, lugares, y personas: adviérte-
se aquel funesto sistema, autorizado
por esta doctrina, p.a mantenerse por to-

los medios mas ilicitos, y mas detestables: ha
llase á esta Compª. en oposicion, y guerra
desde sus principios con todas las Ordenes
del Reyno, turbando la quietud publi-
ca, llenando la Igª. de divisiones, alimen-
tando en su seno un partido enemigo de
la paz; causando por fin sus maximas,
agitacion, y sobresaltos en los corazones
de los Vasallos amantes de la seguridad
de su Rey.

Vuestro amor inviolable al Sobera-
no: vuestra inclinacion filial, y constante
á la Igª. á la Doctrina concerniente á la
religion, y á la pureza de su Moral: vues-
tra fidelidad á los verdaderos intereses de
la Sta. Sede, y á los derechos mas legitimos
de los Obispos, y vra. continua atencion á la
tranquilidad publica, os determinaron
á disolver en Francia esta Compª. Sin en-
trar á referir menudamte. hechos ulterio-
res, sabe toda Francia, qe. á la bondad
del Rey, con la qual os conformasteis, de-
bieron los Miembros, qe. formaban la Com
pª. el permiso, qe. obtuvieron de vivir par-
ticularmte. en sus Estados baxo la autori-
dad espiritual de los Ordinarios de los Lu-
gares, conformandose con las Leyes del Rey-
no, y portandose en todos asuntos, como
buenos, y fieles Vasallos.

Por mas precauciones, qe. vra. pruden-
cia os sugiriese entonces pª. evitar todos los
inconvenientes, qe. podian seguirse á esta
gracia, tal vez será una question, qe. nos
permitireis depositar en vro. seno, saber si
es posible haberse tomado providencias bas-

tante capaces pa evitarlos todos. Los llamados
Jesuitas, dispersos en todas las Provas del Reyno,
diferentemte tolerados segun las costumbres,
ó moderaznes admitidas en las diversas Juris-
dicciones, despojados del habito de su Instituto,
sin haber querido despojarse de su espiritu, se
hallan en algun modo confundidos con los Sa-
cerdotes Seculares de todas las Diocesis. Al-
gunas preocupaznes dificiles de vencer, ó tenta-
tivas inesperadas, de qe alguna vez no es fa-
cil defenderse, han podido en muas Diocesis ha-
cerlos participes de las Funciones del Vto Mi-
nisterio. Que cosa mas capaz de asustar á
unos Magistrados, qe guiados de sus talentos,
y excitados de su fidelidad, han penetrado los
mobiles secretos de la politica de un Cuerpo, qe
en todos tpos. se ha hecho tan formidable?
Por ventura se ha apagado ya enteramte la ho-
guera del mal, qe quisisteis extinguir? Y aca-
so será menos peligroso su fuego por estar
oculto? No se manifiestan entre nosotros cen-
tellas de aquel fuego, qe la prudencia del So-
berano se ha propuesto destruir aho-
ra mas qe nunca? Cada Individuo disper-
so, spre unido á la Corpn, á lo menos por
su zelo, y por una ciega obediencia, no po-
drà hacer en secreto lo mismo, qe el Cuerpo
practicaba publicamte, quando existia entre
nosotros?

Se ha osado decir, qe han intervenido
pasiones, y mala voluntad en la obra hecha
ante vuestros ojos pa la destruccion de esta Com-
pa, mas pa colorear calumnias tan perver-
sas, qe testimonios puede presentar ahora
en favor de la pureza de sus intensiones, de
su doctrina, de su moral, y de su conducta,
despues de la tempestad, qe acaba de descargar
sobre ella en un Reyno floreciente, donde has-
ta aqui habia gozado tantas gracias, y la

proteccion mas señalada?
C. Que uso ha hecho en Francia del permiso, q. la benignidad del Rey se ha dignado concederla? Por su Decreto del mes de Nov.bre de 1764. mandó el Soberano, q.e en lo sucesivo no existiesse mas la Comp.a delos Jesuitas en el Reyno, Paises, Tierras, y Señorios de su Dominio. Esta Ley rompió todos los vinculos de cada Individuo con su Gral, y cada uno, á lo menos desde aquella época, debió apressurarse á sellar con su propria mano su obediencia á esta Ley. No obstante, en el num.o de mas de 1200. Jesuitas dela Jurisdiccion del Tribunal, solo hubo cerca de 150. Juram.tos prestados en cumplim.to de vuestros precedentes Decretos; y aun algunos, bien q.e pocos á la verdad, se arrepintieron despues, como resulta de Cartas particulares; pero es sensible, q.e el mayor num.o haya permanecido fiel á su Instituto, como se comprehende por su silencio. Podrán decir, q.e es esto conformarse con las Leyes del Reyno, y portarse en todas las cosas, como buenos, y fieles Vasallos del Rey; y en una palabra, mostrarse dignos dela gracia, q.e contiene el Decreto?

No se han observado con mas puntualidad las disposiz.nes de vro. Decreto de 1.o de Dizbre. de 1764, q.e solo expediste. is, por q.e importaba á la tranquilidad publica no quedase q.e hacer p.a evitar todo motivo de turbacion tocante á la

licencia concedida por el Decreto, que acababais de registrar.

Conforme á este Decreto los Miembros dela Comp. disuelta, estaban obligados á residir en la Diocesis de su nacim.to, y apresentarse de 6. en 6. meses ante nños. Substitutos en las Jurisdicciones, y Senescalias, en cuia extension tubiesen su residencia; y estos Substitutos debian embiar certificaz.s de ello al Proc.or Gral. Aqui os presentamos el Plan certificado delos Procuradores del Rey, y la nota delo q.e han asegurado en sus Cartas, y Certificaz.s Es verdad, q. no es facil sacar de ellas puntual conocim.to sobre la execucion de vño. Decreto en esta p.te, por lo q.l habria sido mas acertado, q. p.a hallarse nños. Substitutos en estado de cumplir plenam.te vño. Decreto, hubiesen podido cada uno en su Jurisdiccion formar una lista delos Individuos dela Comp.a, obligados á presentarse ante ellos, continuando con los q.e aunq.e comprehendidos en ella no sehubiesen presentado: ó declarar al Proc.dor Gral, q.e no existian en Jurisdiccion Miembros dela Comp.a, q.e tubiesen precision de retirarse á ella, lo q. no ha podido executarse puntualm.te por su p.te; y ademas se les debian haber embiado todas las listas exactas delos Jesuitas, asi dela Jurisdiccion del Tribunal, como delas delos demas Parlamentos,

q.e contra vrõs. Decretos pudieran hallarse en sus respectivas Jurisdicciones, y esto es lo q.e hasta ahora no les ha sido posible hacer.

Segun lo q. previene el mismo Decreto, no podian acercarse á la Ciu.d de Paris mas q.e á 10. leguas de distancia. Para poder informar sobre este punto á vrã. Mag.d, hemos recurrido á las noticias, q.e nos podia dàr el Teniente Grãl. de Policia, cuio zelo os es notorio, por estar á su cargo la execucion de vrõs. Decretos. Dexa.mos en el Tribunal el Plan, q.e nos ha entregado, hallandonos bien certificados por su propria boca de ser esta una de las funciones de su empleo, q.e mas cuidadosam.te ha desempeñado desde el instante, q. el Procur.or Grãl. le entregó vrõ. Decreto del 1.o de Dic.bre de 1764. De q.e valor, y de q.e peso puedan ser estas diferentes noticias, lo dexamos enteram.te á vrã. prudencia, y al zelo, q.e incesantem.te os anima azia el servicio del Rey.

Como quiera q.e sea, sõne. resultarán de este conjunto consideraz.nes infinitam.te poderosas contra los Miembros de la Comp.a, q.e no han prestado en tpõ. los juram.tos ordenados en vrõs. Decretos, y que sin embargo se han aprovechado de la gracia concedida en el de, mes de Nov.bre de 1764: consideraz.nes todavia mas poderosas, si se atiende á las ultimas ocurrencias, q.e no pueden mirarse como estrañas á la Francia, y persuaden, q.e los Miembros de esta Comp., de qualq.ra Nacion

q.e sean, atienden mas, à su Instituto, q. à los
impulsos de obediencia, q.e deben todos los
hombres à las Leyes del País, donde nacie-
ron. Nosotros, C, dudamos proponeros n̄ro.
dictamen sobre lo q.e conviene acordar, ó
mandar en semejante coyuntura. Ni crea-
is, q.e teniendo la honrra de entrar à la p.te
en el desempeño dlas funciones dla Ma-
gistratura, nos inclinemos à pensar, q.e
los Miembros dla Comp.a residentes en
Francia, q.e no, prestaron juram.to se ha-
yan mostrado dignos dla gracia del Prin-
cipe: se ignora, q.e secreto impulso in-
fluye sobre. à persuadirnos, q.e reyna
un mismo espiritu en todos los Miem-
bros dispersos en este Reyno, y q.e tienen
una conformidad de pareceres con todos
los demas Jesuitas estendidos por el Uni-
verso.

En semejantes circunst.as q. deseos mas
naturales pueden tenerse, q.e los q.e se dirigen
al total exterminio de esta Comp.a pe-
ligrosa, q.e no cesa de estender por todas
p.tes consternaciones, y sobresaltos! Convendria,
q.e el Pontifice, q.e està sentado en la Si-
lla de S.n Pedro, llegase al fin à conocer,
q.e la Comp.a y la S.ta Sede, no han tenido
jamas mayores enemigos. O, si llega-
se à conocer la Corte de Roma q.to la
convendria dar oidos à la voz de todos
los Pueblos, q.e claman contra este Ins-
tituto!

Pero no està en n̄ra mano hacer
penetrar el fervor de n̄ros deseos hasta

aquel centro della Unidad. El Rey posee por sola la extension de su autoridad, y por la excelencia dellas superiores, y elevadas ideas, q.e son uno delos principales privilegios della Soberania, facilitar à la Christiandad un bien tan apetecible.

Llenos de confianza en su elevada prudencia, y persuadidos à q.e en el centro de este Augusto Tribunal, se formaràn sp.re las deliberaz.nes mas capaces de tocar su corazon, y de manifestarle el ardor dellos votos de sus fieles Vasallos: pensamos deber proponeros, q.e à este fin soliciteis aquel amor, q.e le debe la Relig.n, y la felicidad de sus Pueblos, los quales no tendrian dias mas dichosos, q.e los q.e pudiesen gozar sin sobresalto la suerte de vivir baxo de sus Leyes. Ñ.o seria aproposito poner tambien en su consideraz.n los inconvenientes q. resultan dellas principales reflecciones, q.e acabamos de exponeros, y las q. por la superioridad de vuestros talentos hareis en la pres.te conjuntura.

En estas circunst.as somos de dictamen, q.e se hagan al Rey mui humildes, y respetuosas suplicas, representando à S. M.t los inconvenientes, q. resultan della falta de uniformidad, tanto en el tratam.to dellos llamados antes Jesuitas en las diferentes Jurisdicciones, como en su modo de permanecer en las diversas Prov.as del Reyno, y en el permiso concedido por su Decreto del mes de Nov.re de 1764. à los della Comp.a, que no

habian hecho los Juram.tos ordenados por su
Parlam.to, sin embargo delas precauciones,
q.e el zelo de sus Magistrados les ha suge-
rido p.a evitar, en q.to sea posible, los ries-
gos inseparables del uso de esta licencia;
y tambien suplicar muy humildem.te q.e
en tales circunst.as se digne usar delos me-
dios, q.e le inspire su prudencia, p.a obte-
ner del Papa la total extincion dela Com-
pañia delos Jesuitas.

Luego q.e se retiraron los dhos Fis-
cales del Rey, dexando los Planes sobre el
bufete, se puso la materia en delibe-
racion, y se resolbio nombrar Comisari-
os, q.e se juntasen este dia á las 5. de
la tarde en casa del primer Presidente.

Sabado 9.

Vista por el Tribunal, juntas todas las Sa-
las, la relacion, q.e hizo uno delos S.res el dia
29. de Abril de 1767, y los Planes, q.e dexa-
ron ayer sobre el bufete los Fiscales del Rey.

Deliberando el Tribunal sobre dha Re-
lacion, justam.te convencido delos graves, é
importantes motivos contenidos en ella,
y á pedim.to delos Fiscales del Rey del dia
de ayer: considerando, q.e despues delas
maquinas, y movim.tos populares suce-
didos en España; el Monarca justo, y
prudente, q.e gobierna aquel Estado, ha
descubierto los Autores, juzgando no
poder mantener la subordinacion, la
Paz, y la Justicia en sus Pueblos, ni el ho-
nor de su Corona, á menos de expeler p.a
siempre de todos sus Estados á la dha Sociedad,

y sus Miembros: q.e ha caracterizado to-
da su perversidad, expresando q.e seme-
jante determinac.n, p.a la qual solo ha
dado al Publico p.te de sus motivos, era
indispensable por otras razones urgen-
tes igualm.te justas, y necessarias, y de
tal gravedad, q.e al tomar esta resolu-
cion, cedia unicam.te á los impulsos de
su clemencia: considerando, q.e segun
las Constituc.nes de esta Comp.a no podia
formarse conjuracion alguna, sin el
impulso, y consentim.to del Gobierno, y
del Gral. de dha Comp.a: q.e á qualq.a
Pais, q.e pueda estenderse la autoridad
de este Gobierno, y del Gral de la mis-
ma Comp.a, prepara necessariam.te de
un modo imminente los mismos peli-
gros: q.e casi todos los llamados hasta
aqui Jesuitas, q.e han quedado en Fran-
cia, manifestaron una obstinada re-
solucion de permanecer servilm.te su-
bordinados á esta autoridad: q.e su
constante perseverancia, y negati-
va a prestar un juram.to q.e solo con-
tiene la expresion de los sentim.tos, y obli-
gac.nes de todo Vasallo fiel, y su renun-
cia á los empeños, q.e sean contra ellas,
acaba de manifestar, q.e por perma-
necer en la obediencia de su Gral han
renunciado á su Soberano, y á su Pa-
tria: q.e esta sumision, sin limites á un
Gobierno, y á un Gral, acusados en Es-
paña de delitos de Estado, hace su re-
sidencia en qualq.ra Pais, incompatible
con la seguridad publica, y dispone
á todos los Miembros de dha Comp.a á

ser á cada instante rebeldes á toda Poten-
cia legitima: q.e este vicio inherente á es-
te Ynstituto, y á la Moral funestam.te con-
traria á la seguridad delos Soberanos,
y sin interrupcion enseñada, y defendi-
da por dha Comp.a, se descubre del modo
mas horroroso depocos a.s á esta p.te en
los atentados, q.e han acarreado la pros-
cripcion de esta Comp.a en tres Reynos: con-
siderando finalm.te, q.e si se atiende á la
unidad de sistema, principios, y conduc-
ta, q.e es la esencia dela referida Comp.a,
no puede haber ni seguridad p.a la Per-
sona delos Reyes, ni tranquilidad en los
Estados, mientras exsistan en ellos al-
gunos Miembros de dha Comp.a = Há de-
clarado, y declara, á la misma Comp.a,
y á todos sus Individuos publicos, y,
secretos por enemigos de toda Potencia,
y de toda autoridad legitima, dela Per-
sona delos Soberanos, y dela tranquili-
dad delos Estados. En conseq.cia manda, q.e
todos los llamados hasta aqui Jesuitas,
queden destituidos del beneficio q.e se
les concedió por el Decreto de Nov.re de
1764: ordena, q.e todos, y cada uno delos
q.e eran Miembros dela Referida Comp.a
en la época del 6. de Ag.to del 1761. deban
salir fuera del Reyno den el termino de
15. dias, contados desde la publicacion
del pres.te Decreto, q.e servirá de inti-
macion á cada uno de ellos, pena de
ser perseguidos estraordinariam.te, ex-
ceptuando no obstante los q.e hayan

prestado los juram.tos q.e prescriben los Decretos del Tribunal de 6. de Ag.to de 1762, y 22. de Febrero de 1764. conforme à dichos Acuerdos, en cumplim.to de ellos, y en los terminos q.e allí se expresa, reservandose el referido Tribunal à instituir sobre la contravencion à sus Acuerdos, q.e algunos de los llamados antes Jesuitas, q.e no hayan prestado los referidos juram.tos, pudiesen cometer posteriorm.te à cuio efecto el Procurador Gral. del Rey darà cuenta al Tribunal el viernes 15. del presente mes de los Autos tocantes à estas infracciones, q.e tenga en su poder; y se suplicarà al Rey, q.e las Pensiones alimentarias concedidas à los llamados hasta aqui Jesuitas, no se las paguen en adelante sin un Testimonio en la forma regular del Juez de los Pueblos donde hayan fixado su residencia fuera de los Estados, de su Dominio.

C. Prohibe à todos, y à cada uno de los q.e hayan sido precisados à salir fuera del Reyno en virtud del pres.te Decreto, q.e buelvan con qualquier pretexto, q.e sea à los Estados del Dominio del Rey, pena de ser perseguidos extraordinariamente.

Prohibe à todos los Gobernadores de Prov.as, Tenientes Grales, Tenientes de Rey, Corregidores, Alcaldes Mayores, y à todos los Jueces de la Jurisdiccion del Tribunal, permitan, q.e residan en la extension de dhas Prov.as, y Jurisdicciones al-

guno delos llamados hasta aqui Jesuitas,
estrañados delos Estados del Dominio del rey,
como tampoco á los Jesuitas estrangeros,
pena de ser responsables en su proprio, y
privado nombre.

Prohibe á todos los Vasallos del rey
de qualq.ra estado, calidad, y condicion, q.e
sean dar asilo á alguno delos llamados
hasta aqui Jesuitas, obligados á salir
fuera del reyno en virtud del pres.te De
creto, y mantener con ellos correspon
dencia directa, ni indirectam.te pena
de ser perseguidos segun la gravedad
del delito, y circunstancias del caso.

Igualm.te hace mui expresas inhi-
biciones, y prohibiz.nes á todos los Vasa-
llos del rey de recebir del Gral. de dha
Comp.a ó de qualq.ra otro en su nre Car-
tas, ó Patentes de Hermd. de manera
alguna, pena de ser castigados extra-
ordinariam.te Manda, q.e todos los q.e ten-
gan estas Patentes, ó Cartas, ó q.e las
hayan poseido anteriorm.te, las pre-
senten dentro de un mes ante el Juez Real
mas inmediato á su residencia, el qual
tendrá obligaz.n de embiar las referidas
Cartas originales, y copias testimonia-
das de su Declaraz.n al Procur.r Gral. del
rey, con pena á los contraventores, a sa-
ber: á aquellos Vasallos del rey, q. ha-
yan ocultado, disimulado, ó sido com-
plices en dhas Patentes, ó Cartas de
Hermd. de ser perseguidos extraor-
dinariam.te si se hallan pruebas suficientes

pª justificar esta Herm.d; y privacion de empleo, y aun mayor castigo á los Jueces, q. no executasen puntualmente la disposicion del presente Decreto.

Prohibe á todos los Arzobispos, Obispos, Provisores, y Superiores delas Comões. Seculares, y regulares, Seminarios, Casas de enseñanza, ô educaõn, y otros establecimtos destinados á la instruccion dela Juventud de ambos sexos, q.e empleen en enseñar de qualq.ra manera q. sea en publico, ô en secreto, ô en las funciones de predicar, y confesar en las Diocesis, Seminarios, Contos, y otras Casas á q.e estên destinados algunos delos q.e eran Miembros de dha Compª. el dia 6. de Agto. del 1761. si no hubiesen prestado el Juramto ordenado en el Decreto del Tribunal de 6. de Agto. del 1762. á los plazos, q.e previenen los Decretos del proprio Tribunal; y tambien á los q.e hayan abandonado dha Compª. antes dela época de 26. de Agto. del 1761, caso q.e no hayan hecho declaraõn. ante los Jueces delos Lugares de su Domicilio, q.e aseguren haber renunciado de buena fée su inclinaõn. á la Compª, al Grãl. de ella, y á cada uno de sus Miembros.

Se suplicará al Rey mui humilte.dem. separe de su Persona, y dela delos Principes dela Familia, y Casa Rl. á todos los q.e hayan tenido antecedentem.te, ô aun conservasen Herm.d, ô afiliacion publica, ô secreta con dha Compª. Igualm.te se suplicará á S. M. en calidad

de hijo primogenito, y protector dela Ygª
se digne de interponer sus oficios con el
Papa, y aun si lo tubiere por conveni-
ente, de unir sus instancias á las delos
Principes Catolicos, á fin de obtener la
total extincion de una Compª. pernicio-
sa á la Christiandad entera, y especi-
almte. formidable á los Soberanos, y á la
tranquilidad de sus Estados.

Tambien se suplicará mui humil-
demte. al Rey permita se publiquen en
todo su Reyno por Ley Grãl. las dispo-
siciones del presente Decreto.

Ordena, qe. este Decreto se lea, pu-
blique, imprima, y fixe donde convenga,
y especialmte. en esta Ciudº. de Paris, y en
las de Aixe, Amiens, Angouleme, Arras,
Blois, Bourges, Charleville, Chalons sur-
Marne, Chaumont, en Bassygny, Cler-
mont-Ferrand, Compiegne, Dunkerque,
Abbeville, Eu, Fontenay le Comte, Guerret,
Heidin, la Fleche, Langres, Laon, la Ro-
chelle, Lyon, Macon, Mauriac, Mou-
lins, Saint Pierre le Moustier, Nevers,
Orleans, Poitiers, Pontoise, Reims, Mont-
brison, Roanne, Saint Flour, Saint Omer,
Sens, y Tours; y qe. se embien copias testi-
moniadas á los Alcaldes, y Senescales de
la Jurisdiccion, y tambien al Consejo Pro-
vl. de Artois, pª. qe. se registre, è igualmte.
se lea, publique, y fixe.

Fecho en el Parlamto. congregadas to-
das las Salas, á 9. de Mayo de 1767. =
Dufranc. // Fin. //

Suplemento á la Gazeta del martes 30. de Junio de 1767.

Auto del Parlam.^to (de Aix) el qual manda, q.^e los hasta aqui llamados Jesuitas, q.^e eran Individuos dela Comp.^a el dia 5. de Junio de 1762, sean obligados á retirarse, fuera del Reyno dentro de 15. dias, á excepcion de aquellos, q.^e hayan prestado los juram.^tos mandados hacer por los Autos de Enero de 1763, y 18. de Enero de 1764, como tambien delos q.^e no habian llegado á la edad de 33. a.^os en el d.^ho dia 28. de Enero de 1763, y hicieren el juram.^to disp.^to por el Auto del mismo dia.

Certificacion sacada delos registros del Parlamento.

Sabado 30. de Mayo de 1767.

En este dia, juntas las Salas, y avisadas las Gentes del Rey, se les dió p.^te dela relacion, hecha por uno delos Ministros, delos sucesos nuevam.^te acaecidos en España, relativam.^te á la Comp.^a delos hasta aqui llamados Jesuitas, p.^a q.^e en su vista pidan lo q.^e convenga en la proxima Sesion delas Salas.

Lunes 1.º de Junio de 1767.

En este dia, juntas las Salas, entraron las Gentes del Rey, y el Procurador Gral, dixo: Señores: la relacion, q.^e se tiene pres.^te, p.^a deliberar sobre ella, encierra

en pocas palabras los motivos, q.e pueden influir à la determinac.n del tribunal.

Los Jesuitas de Francia (porq.e ellos me desmentirian, si yo los llamase de otro modo) habian abusado abiertam.te dla tolerancia concedida en el Reyno, à los q.e se hallaban empeñados en la Comp.a: nada omitian p.a convencernos de q.e ni la paciencia, ni la suavidad les puede atraer, ni las leyes contenerlos; dudabais con todo eso, y por unas consideracion.es mui graves habiais suspendido una resolucion, q.e de dia en dia se hacia mas indispensable, q.do se declarò la voluntad del Cielo por el acaecim.to impreuisto, que acaba de suceder en España.

El mismo Astro domina sobre el destino de estos dos Imperios, q.e estàn el dia de hoy tan estrecham.te unidos. La misma Familia, y las mismas virtudes reynan en las dos Naciones, igualm.te fieles; y si p.a mantener la subordinac.n, la tranquilidad, y la Justicia en España, es necesario echar à los Individuos dla Comp.a de aquel Pais; su permanencia en Francia, donde se le hizo quitar la mascara, y fue cubierta de oprobrio, no es menos peligrosa.

Sin haberles dado motivo nuestros vecinos, ellos armaron tramas tan horrorosas, q.e su expulsion ha sido mirada como un acto de clemencia.

el despecho solo de una ambicion, q.e no se via plenam.te satisfecha, arrastrò á su Gobierno á cometer los mas grandes delitos contra el Estado. Demos gracias á la providencia, q.e ha trastornado las maquinaz.nes de los malvados; permitiendo las conspiraz.nes, sin q.e tubiesen efecto los atentados, aprovechandonos de este saludable exemplo.

El espiritu de su Instituto, y de su Moral nos habian p.to ya en estado de conocer, q.e ninguna maldad los espanta, q.do la ordena su Gral. Sabemos al pres.te por repetidas experiencias, q.e su actual Gefe es temerario en sus proyectos, y atroz en los medios, q.e elige; q.e toma por juguete, y cruel conmover los Pueblos, y desquiciar los Estados; q.e por desesperaz.n no respira mas q.e sangre, y venganza; q.e es n.ro implacable enemigo; y q.e tiene sembrada entre nosotros una porcion de esclavos resueltos á vivir, y morir baxo sus leyes. Un dictamen interior irresistible, superior á toda demonstracion, nos inspira el partido, q.e debemos tomar; y asi solo me detendrè en examinar el orden, que deben tener nuestros procedimientos.

Desde el 28. de Enero, dia memorable por la disoluz.n de la Comp.a en esta Prov.a, tuvisteis pres.te q.to convenia se hiciese en lo sucesivo. La subsistencia en la Comp.a despues de su vergonzosa expulsion del Reyno, es una guardia

pª la relig.ⁿ y un peligro, q.ᵉ cada dia renace pª el Estado; suplicasteis al Rey interpusiesse sus oficios, pª solicitar la extincion de esta perniciosa Orden. Los hasta aqui llamados Jesuitas son en Francia unos enemigos domesticos, y emisarios de su Gral.; la deliberaz.ⁿ sobre este punto quedò entonces suspendida, y acordado, se tratase de èl à princip.ˢ de Junio, dandoles de este modo tpo., para que se corrigiesen.

El informe, q.ᵉ yo tube, q. haceros de su conducta en el dia 3. de Junio, no fue nada favorable. Disculpe por las circunst.ᵃˢ las primeras faltas; me atrevi à decir mejores pronosticos pª lo sucesivo, fundado mas presto en el buen deseo, q.ᵉ en la persecucion. Se proveyò à su subsistencia, y se dilatò la deliberaz.ⁿ 2ª vez, remitiendola à 1.º de Enero de 1764. Este intervalo de tpo. no mudò sino truxo verdades, q.ᵉ haceros pres.ᵗᵉˢ, y se hallan autenticadas en vuestros regisros: con todo eso no quisisteis tomar entonces una providencia definitiva; pero era necesario proveer à la tranquilidad de la Prov.ª por una disposicion provisional. Se habia reparado, q. los principales Superiores eran forasteros, y q.ᵉ el Gral. los mantenia en ella. Se mandò el 18. de Enero, q.ᵉ todos los Jesuitas, q.ᵉ no fuesen originarios de la Prov.ª, saliesen dentro de 15. dias de ella, y se retirasen con sus Parientes,

prohibiendose á todos los Sacerdotes y Estudiantes naturales del Pais habitar, ó frequentar en las Ciudades de Aix, y Marsella, y sus territorios; á menos, q.e unos, y otros no se sugetasen á declarar, baxo dla fè del Juram.to, q.e ellos no vivirian ya sugetos á el Imperio delas Constitu.nes, ni al Gobierno dla Comp.a Este Auto fue la ultima prueva de condescendencia, habiendose juzgado á proposito no escasearlas. La deliberaz.n definitiva fue diferida al mes de Diz.bre, reservandose anticiparla, si lo pedia la necesidad. Yo tube el cuidado de advertir otra vez á los Sacerdotes, y Estudiantes dela hasta aquí llamada Comp.a, q.e ellos no podian permanecer en Francia, siendo Jesuitas.

Nose prestó el Juram.to los Superiores estrangeros, q.e gobernaban la Comp.a en esta Prov.a, se retiraron; fue desmedido el dolor dla ciega multitud, q.e los consultaba como á Dioses: pero bien presto otros Jesuitas, hasta entonces sin reputacion, y sin talento, autorizados con las Patentes del Gral, empezaron á ser los oraculos, y á recibir los mismos inciensos.

El Edicto del mes de Nov.bre de 1764. sobrevino en aquel tpo, y se registró el 22. de Diz.bre con algunas precauz.nes, q.e convenian p.a asegurar la execucion delos Autos anteriores.

Todos estos Autos prohiben á los hasta aqui llamados Jesuitas, vivir en comun, ó en particular baxo del

Imperio dellas Constitucˢ, ò del Gobierno dela Compª: lo dispᵗᵒ por el Edicto es lo mismo: les permite vivir como particulares baxo dela autoridad espiritual delos Ordinarios, y conformandose à las leyes: hecha à la Compª del Reyno, no consintiendo en èl Jesuita alguno: permite à los qᵉ hasta aquí le han sido permanecedor en èl con la obligacion de no ser en adelante esclavos de un Gñal. estrangero.

Siguiose mui en breve à este Edicto una Bula, solicitada por los del Gobierno dela Compª pª confirmar el Instituto; consolar à los afligidos, y apartar los escandalos; esto es, y pª combatir el Edicto, y los Autos del Parlamᵗᵒ, manteniendo à los Jesuitas Franceses baxo el Instituto. Un Auto de 5. de Marzo de 1765. retubo todos los exemplares de este Decreto de Roma; y por un Acuerdo del mismo dia, el Tribunal hizo una representaᶜⁿ al Rey, exponiendo, qᵉ los Jesuitas continuaban, portandose segun su antigua profesion, sembrando por todas ptes la confusion, y la disculpa. Que el Condado de Aviñon se habia hecho su asilo, y su plaza de Armas, pª infestar desde allí todos los Paises confinantes, por medio de una correspondencia peligrosa, q. mantenian con sus Hermñ. retenidos en el Reyno por un efecto dela bondad del Rey; y qᵉ perteneciendo à V. Mt. la Soberania de aquel País por incontestables titulos, no podia nin-

guna consideraz.n dispensarla à exercer los derechos legitimos, q.e le corresponden; ni à sus Magistrados el cuidado de hacerlos respetar, q.do lo exigia el titulo de proteccion debido à sus subditos. suplicose de nuevo al Rey, q.e interpusiesse sus oficios à efecto de solicitar la extencion de esta Orden.

No obstante eso los Jesuitas esparcian por todas p.tes libelos horribles: entre si excitaban mutuam.te à la desobediencia, y procuraban arrastrar tras de si à los espiritus debiles: no contentos con portarse con desobediencia en todo, y por todo al Edicto, q.e los trataba tan favorablem.te, ellos le calumniaban con escandalos, assi con escritos, como con discursos sediciosos: sobresaltaban à las conciencias supersticiosas con el anuncio de una mudanza de relig.n, y procuraban conmover una p.te del Clero, p.a fomentar disensiones en el Estado.

En conseq.cia de ello me vi obligado à reunir al Tribunal el 27. de Marzo del 1765, el qual acordò de nuevo dar p.te al Rey de las maniobras de la dispersa Comp.a, y de los vivos esfuerzos, q.e hacia p.a dividir todos los ordenes del Estado; p.a sembrar la discordia en la Asamblea proxima del Clero, y p.a formar, si les fuese posible, un Cisma en Francia. El Tribunal insistiò tambien sobre el peligro de subsistir sus establecim.tos del Condado, y sobre la necesidad q.e habia de libertar al Reyno de estos hombres facciosos entregados ciegam.te

à la obediencia de un Gñal. enemigo desu patria; exponiendo al Rey los motivos q.e una resoluz.n, q.e ya no se podia diferir por mucho tpo. Dos a. han corrido despues de aquel Acuerdo, siendo la obstinacion cada dia mayor.

Lo hice observar el 3. de Junio de 1763, q.e contra el espiritu delos Autos de este Parlam.to, mu.os Jesuitas se ingerian en el ministerio della confesion; sin haber borrado por el juram.to la sospecha legal, q.e resulta contra un Instituto, q. es ha reprovado el Estado, y contra una moral perversa. Este exceso ha continuado, y este es uno delos principales medios, de q.e se valen p.a mantener su faccion. La soberVia, los manejos, el fanatismo, y la desobediencia à la Autoridad, los manifiesta demasiado à pesar della mudanza de bestido, con que parecia quedaban encubiertos.

Los vltimos sucesos relativos à la Comp.a en España, les consternaron al principio; pero revestidos mui presto de su delinquente audacia, publican, q. su expulsion, lexos de ser un acto de clemencia, es efecto della intriga, y della injusticia. Ellos no hacen diferencia de su causa con la desus Herm.s en España, eso seria contra la esencia della Comp.a Dicen, q.e esta se halla calumniada, y perseguida en todas p.tes por el espiritu de irrelig.n, y q.e esta nueva persecuz.n, q.e les suscita su zelo por la casa de Dios, consuma su martyrio, y corona su gloria? Los q.e no perdonan la vida de

los vngidos del Señor podrian respetar su reputacion?

El Edicto, q.e hechò à la Comp.a de Francia, tolerando los particulares, q.e se hallaban ligados en ella, fue segun ellos atentatorio delos derechos Sag.dos dela R.a: el q.e hecha à la Comp.a, y sus Miembros de España, es una abominaz.n delante de Dios, y delos hombres: este es el vltimo golpe dado à la Relig.n, cuio peligro debe despertar à todos sus fieles sequaces: dho pensado, q.e en otro tpo. fue la divisa dela liga, y en el nro. es la de aquellos, q.e no escriben mas, q.e p.a formar estas odiosas conspiraciones.

Esta pintura fiel pres.ta tres peligros, p.a el Estado. La duracion de esta Orden. La cercania de sus Establecim.tos del Condado. La permanencia delos Jesuitas en Francia.

Hay motivos p.a esperar, q.e todos los Principes Christianos destruiràn en breve todas las mansiones, y domicilios dela Comp.a en sus Dominios; pero mientras q.e exista el Gobierno de ella en Roma, y pueda embiar à todas p.tes gentes invisibles: mientras q.e esta Orden conserve la exsistencia espiritual, y la capacidad canonica, p.a admitir Miembros, no se verà libre la Christiandad de este azote, q.e la aflige de mas de dos siglos à esta parte.

No puede haber momento mas favorable q.e este, p.a repetir las suplicas contenidas en vros. precedentes Acuerdos: la Piedad del Soberano Pon

tifice, es fiadora del buen suceso delas ins-
tancias del hijo primogenito dela Compª. En
vano, un Ministerio intrigante procu-
raria suscitar obstaculos. Roma no pue-
de ya rehusarlo sin ultrajar la Mag. de
las Testas Coronadas, sin abandonar el
honor, y el interes dela Relign. sin expo-
nerse à la Censura del Tribunal Supe-
rior, q.e reforma à la Compª en su Cabeza,
y Miembros.

La repulsa de recibir los Jesuitas Es-
pañoles, es una prenda formal ya dada
de aniquilar la Compª. pues como podria
Roma mantener el Instituto, y rehu-
sar los Miembros, q.e este le consagra
al Papa? Ni su proxima destruccion
no es el motivo de esta resolucn., ella de-
notaria la voluntad contraria de sal-
varla, à pesar dela Christiandad. Se
habria abrazado el partido de sacri-
ficar algunos particulares, p.a poner
à un Soberano en una especie de em-
barazo entre la piedad, y la pruden-
cia, con la esperanza de excitar fer-
mentaz.nes en las Familias delos q. son
victimas de esta Politica. En este sis-
tema maquiabelico digno del Gral, y de
sus Protectores, seria casi imposible
destruir à la Compª, si todos los Sobe-
ranos abriesen los ojos à un mismo tpo.
el horror, y la desconfianza, q.e ella
inspira, vendrian à ser los medios de
salvarse; por q.e siendo peligroso echar-
la, conservando sus hijos, y no queri-
endo nadie recibir estos perniciosos

Huespedes, el embarazo, y el peligro sus pendian las resoluc.nes delos Principes, aun los mas prudentes, y entonces la Comp.a solo subsistiria por un efecto del terror, y de el aborrecimiento.

Que exemplo seria en los Fastos, dela Ig.a q.e escandalo p.a la Relig.n q.e triunfo p.a la Heregia: si á pesar del grito comun delas Naciones, se viera subsistir à la sombra del Vaticano, el Trono de aquel Relig.o Despotico, q.e manda se cometan en todas las p.tes del Mundo los delitos vtiles à su Politica.

La destruccion delos Establecim.tos del Condado no es materia de una negociac.n; porq.e es al Soberano legitimo, à q.n se implora q.do reclamais la autoridad del Rey. En el caso, q.e este pequeño territorio, circundado delas Provin.as de esta Monarquia, no fuese dependiente de ella mas q.e por su posecion, la interrupcion de toda comunicac.n bastaria p.a obligarle à respetar la Potencia, q.e le protege, y à cesar de hacerla daño. Pero este medio no le conviene à una Potencia verdaderam.te Soberana, q.e sin perjuicio de sus derechos, declarados imaginables, è imprescriptibles, dexa à los Papas una posesion puram.te pretoria de este pequeño estado, volbiendola à tomar desde el punto, q.e el interes desus Subditos, y la tranquilidad de sus Provincias lo exigen.

La expulsion delos Franceses Jesui.

tas. no es ya una materia, q.e merezca deliberaz.n; vn interes demasiado vrgente nos domina, y nos impele à ella; pero no debemos descuidarnos en el modo, y forma, con q.e se debe administrar la Justicia à algunos particulares.

En el Auto de 28. de Enero del 1763, q.e pronunciò la disoluz.n dela Comp.a, procurasteis soltar de aquella cadena fatal, q.e los vnia el mayor num.o de sujetos, q.e os fue posible; distinguisteis en èl todos los q.e no habiendo llegado toda la via à la edad de 33. a.s, volbian à recobrar todos sus derechos. Esta distincion se vè hecha con mas claridad en el Auto de 7. de Junio del mismo a.o esperasteis, q.e confundidos en la masa delos Ciudadanos, se volberian ellos à tomar insensiblem.te el espiritu patriotico, y abdicarian el dela Comp.a En virtud de estos Autos se han contraido varios empeños; y sino es incompatible con el Instituto, es necesario confesar, q.e el Fanatismo por la Comp.a se entibia à medida de q.e el corazon se llena de afectos humanos. Parece pues, q.e la presuncion, q.e resulta de esta mutacion de estado, puede bastar p.a restituir hoy como Ciudadanos à los q.e prestasen el Juram.to mandado hacer por el Auto de 28. de En.o del 1763, p.a q.e los Miembros dela Comp.a se

hagan capaces de adquirir empleos, y beneficios.

No sucede lo mismo con los q. pasando ya de la edad de 33. años, habian perdido necesariamente toda idea de bolver á la Sociedad civil? Que se puede pensar de estos hombres, q.e estando excluidos de todo derecho, de sucesion, no han querido por medio de un Juramento de obediencia á las Leyes, y á los Autos del Parlamento, hacerse capaces de adquirir Empleos, Beneficios, y Regencias de Parroquias? Su voluntad perseverante de vivir baxo el Imperio del Instituto, y del Govierno de la Compañia es patente: la prueva del Juramento seria una ocasion de perjurio p.a ellos, y un riesgo p.a el Estado. El amor al Rey, y á la Patria ha dictado la Peticion Fiscal, que yo dexo sobre la mesa.

Retiradas las Gentes del Rey.

Vista la relacion hecha por uno de los Ministros, y la Peticion Fiscal del Procurador Gral. del Rey, q.e estaba firmada, Ripert de Monclar: oida la relacion del S.r Josef de Boutassy, Marquez de Chauteaulare, S.or de Fubeau, y de Rouget, Cavallero, Consejero del Rey, Comisario Deputado en esta parte, y todo considerado.

El Tribunal, puesto en deliberacion sobre dhas Relacion, y Peticion Fiscal

del Procurador Gral. del Rey, justamte. movido delos acaecimtos. sucedidos en España, de donde la Compa. y sus Miembros están desterrados pa. sipre. por un Monarca justo, y prudente, conformandose con los efectos de su clemencia, y considerando, qe. por las Constitucnes. delos hasta aqui llamados Jesuitas, no se ha podido formar ninguna conspiracn. sin el impulso, y noticia de los desu Gobierno, y desu Gral, y q. los delitos de una pte. dela Compa. son de toda la Compa, por el influxo necesario de este Gobierno, y la disposicn. uniforme, qe tienen todos sus Miembros, à servir de instrumtos. à sus designios, lo qual prepara los mismos riesgos en todos sus Estados; y qe el Genio cruel, qe preside actualmte. à su Gobierno, se ha dado à conocer en Europa por los mas horrendos atentados, el qual parece se irrita mas con las perdidas, qe ha sufrido, y hace mas formidable qe nunca la obediencia ciega, qe le profesan, y la Moral atentatoria à la seguridad delos Soberanos, constantemte. enseñada, y defendida por la dha. Compa, y qe. casi todos los hasta aqui llamados Jesuitas Franceses han dado pruevas de una voluntad obstinada de vivir, y morir baxo las leyes

de este Gobierno, enemigo de su Patria, y delinquente de crimines de Estado en España; y q.e contra los Autos del Tribunal, y la voluntad expresa del Soberano, quieren ser Jesuitas, y se vanagloriàn de serlo; y q.e atentida la voluntad de sistema, de principios, y de conducta, q.e es esencial en la dha Comp.a, no pueda haber, ni seguridad della Persona dlos Reyes, ni tranquilidad en los Estados, mientras que exsistan en ellos algunos Individuos dela dicha Compañia.

Há declarado, y declara àla dha Comp.a, y á todos sus Individuos, publicos, y secretos, enemigos detoda Potencia, y de toda Autoridad legitima, de la Persona dlos Soberanos, y dla tranquilidad dlos Estados: en consequencia dlo qual ordena, q.e queden privados del beneficio, q.e seles concedió por el Edicto del mes de Nov.e del 1764, y q.e todos aquellos, q.e eran Miembros dla Comp.a, á la época del dia 1.o de Junio del 1762, sean obligados á retirarse fuera del Reyno, dentro de 15. dias dla publicacion de dho Auto, la qual vale por notificaz.n á cadauno de ellos, sopena de ser castigados extraordinariam.te, exceptuandose sin embargo de esto los q.e hayan prestado

los juram.tos mandados hacer por el Tri-
bunal en los dias 28. de Ene.o del 1763, y
18. de Ene.o del 1764, à tenor de dichos
Autos; como tambien los q.e no havi.
an llegado à la edad de 33. a. en el
dia 28. 8 de Ene.o del 1763, los quales
prestaràn el juram.to mandado ha-
cer por el dho Auto, dentro de 8. di.
as dela publicaz.n del pres.te en la Cabe-
za de partido dela Veneſcalia, ò Bay-
liage, en q.e hacen su residencia, y
dentro de dos meses dela publicaz.n he-
cha en Aix, si se hallan fuera dela
Prov.a; se harà representaz.n al Rey, p.a
q.e mande, q.e las pensiones alimen-
tarias concedidas à los hasta aqui
llamados Jesuitas, no les sean paga-
das en lo sucesivo, sin q.e preceda
certificaz.n legalizada, en la forma
ordinaria, del Juez de los parages
en q.e ellos hubieren fixado su resi-
dencia, fuera delos Dominios de V. M.

Prohibiendose à todos, y à cada uno
delos q.e sean obligados à salir del Rey-
no, en virtud del pres.te Auto, el
bolver à entrar, baxo qualquier
pretexto q.e sea, en los Estados dela
Dominaz.n del Rey, so pena de ser

castigados extraordinariamte, y à todos los Subditos del Rey el darles acogida, sopena de ser responsables con sus proprias personas, y se prohibe mantener directa, ò indirectamte. correspondencia con los dhos hasta aquí llamados Jesuitas, pena de ser castigados los contraventores segun las circunstancias del caso.

Igualmte. se hace expresa prohibicion, à todos los Subditos del Rey, de recibir del Gral. de la dha Comp, ò de qualqra otro en su nombre, quales quiera Cartas de Hermd, ò Asociacion, sopena de ser castigados extraordinariamte.

Manda ademàs de esto, q. todos aquellos qe tengan en su poder estas Cartas de Hermd, ò q. las hayan tenido antes de ahora, sean obligados à hacer dentro de un mes perentorio su Declaraz. por escrito ante el Realengo mas cercano, y à entregar al dho Juez las expresadas Cartas de Hermd, qe se hallaren en su poder, el qual Juez, sea obligado de embiar, las originales, y traslados autorizados de las dichas Declaraznes. al Procurador Gral. del Rey, todo sopena à los contraven-

tores, es à saber à los Subditos del Rey, q. hubieren ocultado, disimulado, ò encubierto, las dhas Cartas de Herm.d ò asociacion, de ser castigados extraordinariam.te, hallandose prueba suficiente, p.a hacer constar la dicha asociacion; y sopena de suspension de oficio, y aun de otras mas graves contra los Jueces, si acaeciere, que faltaren à la execucion puntual de lo dispuesto por el presente Auto.

Manda tambien, q. los Acuerdos de los dias 28. de En.o del 1763, y 27. de Marzo del 1765, sean de nuevo embiados al Rey, juntam.te con el pres.te Auto, como monumentos de la fidelidad de su Parlam.to, y del zelo perseverante, q. le anima por su Sag.da Persona, y por el interes de la Relig.on, y del Estado; y se harà representar muy humilde, y eficaz al dho S.or Rey, suplicandole interponga sus oficios, con la S.ta Sede, p.a solicitar la extincion total de esta orden perniciosa, y su Poder Soberano p.a la destruccion de los Establecim.tos de ella, q. subsisten todavia en el Condado de Aviñon, y en el Condado Venasino.

Manda assimismo, q.e el presente Auto sea leido, publicado, impreso, y puesto en las esquinas en todos los parages en q.e sea necesario, y señaladam.te en esta Ciu.d de Aix, y en las de Arles, Antibo, Apt, Barcelonetta, Barjolx, Briñolles, Castellane, Visteron, Digne, Draguiñan, Folcarquier, Frejus, Grasse, Hieres, Marsella, Tolon; y se entregarán traslados autorizados de este Auto al Procurador Gral. del Rey, p.a q.e los embie, à todas las Senescallias, del Territorio, p.a q.e sea alli registrado igualm.te leido, publicado, y puesto en las esquinas; y se manda à sus Subditos avisen haberlo executado assi dentro de un mes. Fecho en Aix, en el Parlamento, juntas todas las Salas a 1.o de Junio de 1767. Firmado. De Regina. // Fin. //

El Señor Mañara sobre prohibicion de Comedias en Sevilla en el

mes de Abril del año de 1679.

Motivo principal, por qe cesaron las Comedias en Sevilla año de 1679.

El Ve Cavallero Dn Mcl Mañara con su Sto Zelo dela honrra de Dios nro. Sor escribio la Carta sigte, al Sor Dn Carlos de Herrera Ramirez de Arellano dela Camara de Castilla, con qn habia profesado particular amistad, qe sirvio la Asista de Sevª con la ocasion, de qe habiendo venido à Sevª el P. Tirso Gonzz dela Compª de Jesus à predicar Mision 2da vez por los años de 1677. dixo, en un Sermon, q. mientras qe en Sevª no hubiese Comedias estaria libre de peste, por lo qual, y por las instancias del Illmo. Sor Dn Ambrosio Ygnacio Espinola fueron despedidos los Comediantes, y despues por varios motivos mando el Consejo Rl. de Castilla, qe representasen Comedias. Sr mo. VS. tenga por bien, qe desahogue mi corazon en esta breve Carta con VS, y qe à la amargura, y pena, qe me aflige le de algun alivio en estos renglones, por qe le asseguro no he tenido dia de tanto pesar en mi vida, como el de ayer, viendo la grande injusticia, que à eterno

cente pueblo se le ha hecho en perder
á la alta Mag.d de Dios el respeto con
las licencias delas Comedias à tpo, q.e
todos estabamos esperanzados (con el
servicio q.e se le procuraba hacer) de
quitarle la justissima espada dela
mano, q.e con tanta razon tiene empu-
ñada por nuestros pecados, pues vien-
donos cercados de peste, y llenos de en-
fermedades, y hambre, no teniamos
otra esperanza, sino quitalle estas
casas del Diablo de Delante para
templar su ira.

No me meto en apurar los peca-
dos, q.e en ellas se hacen si son morta-
les, ó veniales, ó actos indiferentes,
q.e no es de mi profesion; pero nadie
ha dho, ni opinado sobre si son del
agrado de Dios, q.e en esto todos convie-
nen, en que no son de su agrado.

Pues si esto es assi, como ha veni-
do atrevim.to el Consejo de venir en ello?
Pues como n̄ros. Padres, q.e nos debian dar
leyes saludables incitandonos á su ma-
yor respecto son los primeros, q.e las
desporelian? No basta no ser del agra-
do de Dios, p.a q.e no se repare en la
quiebra delos Arrendadores, y en el per-
dim.to delos Comediantes? No se les cae
la cara de verguenza de poner en una
balanza cosa tan alta con cosa tan ba-
xa? A no quitar Dios ay q.n de lugar
al discurso? Donde está la riesgo obe

diencia, q.e debemos sobre todas las cosas à su Mag.d? Donde las Leyes, q.e profesamos? De este modo se trata à Dios à este estado hemos llegado por nuestros pecados: que queriendo hacer esta republica este servicio à Dios asi el pueblo, como la nobleza Ecleciastica, y su Arzobispado, escoja el Consejo à Barrabas, y deoe à Christo? O pesa mas en su Tribunal las Comedias, q.e el gusto de Dios? Esto toca ya à su honrra, por q.e el caso no pesa por si tanto, como las circunst.as q.e le acompañan, levantando quimeras, poniendo por delante los Hospitales, y pobres de las Carceles interesados en estas borexias, y no les hace fuerza las limosnas, q.e se dàn à los tales duplicadas com faltarles estos socorros, pues solo por mi mano han sido 250. fanegas de trigo sin las q.e su Ill.ma y otras personas pias les han dado, lo q. cesarà luego q.e haya comedias, por q.e se de mi digo, q.e no veràn un real del Patrimonio de Christo, por que persiguen à Christo.

Esto tiene escandalizado à todo el pueblo, y à los q.e aman à Dios llenos sus ojos de lagrimas viendo el caso presente, y temiendo los males venideros; Dios es justo, y zeloso de su honrra, y sino hay en la tierra q.n buelva por ella el bolverà, y si acaso faltan Ministros, q.e lo hagan, no le faltaràn en el Cielo,

como el q.e vió S. Gregorio en el Castillo de Sant Angel en Roma embaynando la espada despues de haber muerto casi todo el pueblo de peste, y como el que baxó à ruegos del S.to Rey Ezequias à Jerusalen, q. en una noche mató 185 U. hombres: el mismo S.r vive hoy, q. vivía entonces, los mismos Ministros tiene, y el mismo poder le asiste, y yo temo una fatalidad, como el tpo. lo dirà, por q.e el S.to Rey Ezequias à la Carta, q. le escribió Senacherib no respondió palabra, sino le llebó al Templo, y delante del Propiciatorio le dixo à Dios: Señor: à Vos os toca responder à esta Carta, no à mi, y assi lo hizo: vease como respondiò.

A voces chicos, y grandes dicen por las calles de Sev.a lo mismo à Dios toca responder à este desacato, q. nosotros no podemos, ni tenemos fuerzas: Señor hemos hecho, lo q.e hemos podido, pero el Consejo no quiere tener misericordia de nosotros esos Señores, sino es q.e han perdido el juicio no es possible hayan hecho, lo q.e han hecho. Dios les dè luz, p.a q.e le conozcan, y gũe à VS., y de el S.to fin, q.e deseo. Sevilla, y Abril 4. de 1673. = Blm. de VS. su Serv.or = D.n Miguel Mañara. = Señor D.r Carlos de Herrera Ramirez de Arellano.

Nota. Esta Carta hizo

grande impresion, por q.e sus concluyentes,
y eficaces razones le hicieron fuerza, y
excitaron escrupulo, por haber dho D.n
Carlos, de Herrera (siendo Asistente) dado
el motivo p.a la redificaz.n del Coliseo de
Sev.a, y la libertad, y espiritu con q.e se
resolbio à escribir dela resolucion, q.e to-
mò el Consejo; de q.e hubiese Comedias
con el gran conocim.to dela virtud del
este V.e Varon, le motivaron à presu-
mir habia sido impulso Superior: de
estas clausulas (en el tpo. intermedio
dela respuesta) decia con gran gracia
este V.e Cavallero en las Charidad à
sus Hermanos, q.e venian à asistir
à los Enfermos: quando me ahorcan
por la Carta, que escrebi al Consejo?

Carta del S.r D.n Carlos de Herrera
al V.e Cavallero D.n Miguel Ma-
ñara noticiandole haber revocadose
en el Consejo, la licencia para las
Comedias año de 1679. ‖

Señor mio doy mu.as gracias à N.ro S.r
de haber sido instrum.to de su alivio, y con-
suelo de V.m en cosa tan del agrado de
S. M. como haberse vencido el punto
delas Comedias, y yo soy tan fiel Amigo,
y Serv.or de V.m, q.e me ha quitado el
merito principal la complacencia
de hacerle este gusto, y asi le reconven-
go con esto, p.a q.e por medio de sus
oraciones me recupere con Dios, lo q.

por Vmo. hubiere perdido el merecim̃to,
lo q.e pueda asegurar à Vmd. es, q.e en me-
nos tpo. q.e el q.e he gastado en estas ren-
glones, hice representacion. al Consejo
delo q.e el S.r Arzobispo, Vmd, y otras
personas me escrivieron de Sev.a, y
sin el menor reparo, ni duda (sin
llegar à botarlo) de conformidad vi-
no el Consejo en q.e cesasen por aho-
ra las Comedias; y en esta razon
escribo hoy al S.r Arzobispo, y à la
Ciu.d p.a q.e lo executen. Aqui se
ha dho, q.e murió nro. buen Amigo
Thomas Ardeiro, q.e lo he sentido
mucho, y juzgo q.e à Vmd. le habrá
hecho falta, y soledad; y asi le doy
el pesame haviendomele dado à mi
primero.

Suplico à Vmd. me tenga pre-
sente para valerse de mi en toda
quanto pueda ser de su agrado, y
servicio. Dios gũe à Vmd. muchos as.
como deseo. Madrid 11. de Abril
de 1679. = B.l m. de Vmd. su Atmo.
go, y Servidor D.n Carlos de Herre-
ra Ramirez. = Señor D.n Miguel
de Mañana Vizentelo.

Nota. = Despues el año de
1680. hubo peste en varias Ciu.

dades de este Arzobispado, y no entrò en Sevilla, aunque se supo ciertamente, que algunos murieron de ella en Triana, y barrio de la Macarena. = Fin.

Suplemento à la Gazeta del Martes 7. de Julio de 1767.

Discurso, Acuerdos, y Auto del Parlamento de Normandia, concernientes à los hasta aqui llamados Jesuitas.

De los dias 14, y 19. de Mayo de 1767. Denunciacion concerniente à los Jesuitas, por Monsieur Pigou. En el dia 14. de Mayo de 1767.

Señores:

Habeis echado bien de ver, q.e desde examinasteis el Instituto, y las Constituciones de los Jesuitas, q.e esta Compañia no podia existir en un Estado sin amenazarle los mayores males, y aun hasta su misma destruccion.

La Doctrina, y Moral, q.e enseñaban

diferentes Autores de esta Compª. os parecieron execrables; pero no habiais podido persuadiros á q.e formasen ellas de tal modo el alma de toda la Compª. q.e los Jesuitas la abrazasen, y estubiesen precisados á seguirlas en la practica.

Si habiais creido, q.e los horrores, q. se vian en los libros comp.tos por algunos Miembros de esta Compª. emanaban, esotrarios del ingenio destos Autores: Que como otros Escritores de esta misma orden habian dado enseñanza enteram.te contraria á aquella, y excelente; no podiais con justicia m... nar á toda la Compª. como culpada en la Doctrina, y Moral de algunos, q.e considerabais incapaz de seguirse en la practica: Por otra p.te todo os persuadia a q.e no se podia hallar nada en las obras de un Jesuita, q.e no fuese con la aprobaz.n de los q.e constituien la Compª. y q.e en sustancia ella no adopta opinion alguna esclusivam.te Que ella está disp.ta á obrar en conformidad de las mas atroces, do cree q.e su utilidad lo pide, y q.e las circunstancias son favorables.

No es de admirar, q.e unas Almas como las vuestras no hayan reconocido desde luego, lo q.e no podian casi

creer fuese posible; hoy debe ya caer el velo, q.e os encubria la vista: El Rey de España asegura al Universo, q.e la conducta delos Jesuitas en sus Estados era tan criminal, como la Doctrina, y la Moral de sus mas peligrosas Obras.

El Parlam.to de Paris, movido de tan relevante testimonio, acaba de tomar providencias conformes á él. Reconozcamos pues, Señores, q.e las precauz.nes q.e nos habian parecido suficientes p.a la seguridad dela Personalidad de nro. Monarca, y la tranquilidad de Estado, no son bastantes p.a consequir estos importantes fines: y como no puede haberlos, ni mas urgentes, ni mas grandes, ocupemos nras. atencion en consequirlos con la actividad, q.e exigen nras. mayores obligaciones.

La providencia, q.e acaba de dar el Parlam.to de Paris, es un exemplo, q.e le acarrea mucha gloria; pero no lograria ser tan util como debe serlo; sino fuese imitado.

Aquel Parlam.to no ha podido mandar mas q.e en su Territorio; estendamos pues al nro. lo q.e ha disp.to p.a el suio. Aspiremos à q.e en todos los Parlam.tos de Francia, se provean los mismos Autos, y supliquemos al Rey, q.e obre por si en lugar de aquellos q.e

se mantengan todavia en la ceguedad, y la inaccion.

Por lo q.e á nos toca, S.S., pidiendo una Ley Gñal p.a todos ntros Estados, no dexemos de apercevirnos, tanto q.to es posible por el á el riesgo, q.e hay en acometer á esta Comp.a No temamos hallar op.ta la voluntad del Rey á lo q.e vamos á hacer; la Publicaz.n dl.o recevido en España ha sido visiblem.te favorecida, á pesar delos esfuerzos empleados por los Amigos de esta Comp.a, y, aun de sus Miembros, para impedirla.

Francia está infestada de ellos; la extincion en apariencia dla Comp.a en el Reyno, no ha producido mas, q.e la reforma desu Ropa, démos fin á la obra: libertemos, q.to depende de nosotros, al Reyno de estos crueles Enemigos: q.e ntro. Monarca, no tenga q.e temer ni recelar mas, q.e se hallen Monstruos entre sus subditos: q.e la Paz, la Justicia, y el Patriotismo vuelvan á reynar entre nosotros: esto es, S.res, sobre lo q.e yo os suplico que deliberéis. &c.

Se acordó, q. la relacion sea comunicada á las Gentes del Rey, y á los Comisarios nombrados p. esta materia.

Del 19.

El Tribunal, juntas todas las Salas,

deliberando sobre la relacion hecha
por uno de los S.res el 14. de este mes:
Y considerando =, 1. Que los sucesos
horrendos confirman, los justos recelos
q.e el Tribunal habia concebido, q.do
por su Auto del 2. de Febrero del 1762,
declaró nulo el Instituto de la comp.
de los hasta aqui llamados Jesuitas,
y prohibió á todo genero de Personas
vivir bajo las reglas del dho Insti-
tuto. 2. Que pueden resultar las con-
seq.as mas funestas de la tolerancia q.e
encierra el Edicto del mes de Nov.bre
de 1764; q.e este Edicto, autorizan-
do á los Miembros de la llamada
antes ahora Comp.a á vivir como
particulares en el Reyno, sin q.e hu-
biesen renunciado a su Gobierno
justam.te reprobado, dexa imperfecta la
destruccion de la dha Comp., y q.e les
pone en libertad de los riesgos, q.e
habian querido evitar por su
disolucion; hace por el contrario
mas perniciosa la existencia se-
creta, y demasiado cierta, de los
dhos hasta aqui llamados Jesuitas
en Francia. 3. Que el Tribunal no
se movió en 1764. á registrar es-
te Edicto, mas q.e por un efecto de
de su sumision á la voluntad del
S.r Rey, y en conseq.cia de su Clemencia:
pero q.e los males terribles, q.e los

Individuos dela dha Compa. han ocasionado en España las sediciones, notorias q.e ellos hán causado en aq.l País, recuerdan vivam.te los horribles atentados, à q.e los mismos se atrevieron en Portugal algunos a.s há, y de otros horrorosos sucesos, todavia mas lastimosos p.a Francia, cuya lamentable memoria no se podrà nunca borrar. 4. Que un Monarca, q.e desciende del mismo tronco, q.e el V.ro Rey, lleno deprudencia, y debondad acaba de declarar solemnem.te, q.e no podia conservar en sus Estados, a los q.e viven baxo del Instituto de la dha Compa., sin faltar a la obligaz.n de mantener en la debida subordinaz.n Paz, y Justicia à sus subditos, q.e se ha determinado por motivos urgentes, graves, y dela ma.r importancia, à usar del Soberano Poder, q.e el Todo-poderoso ha p.to en sus manos p.a extrañarlos perpetuam.te de sus Dominios, apartando de ellos, à todos los q.e se hallan unidos à esta Compa. con unos lazos capaces de substraerles à la fidelidad, q.e todos los Subditos sin excepcion, deben à su Rey, y de hacer bastardear en ellos el amor tierno, è inviolable, q.e qualq.r hombre de bien debe conservar hasta la muerte

à su Soberano, y à su Patria. Que este Monarca hà llegado à declarar, q.e solo movido desu R.l Clemencia se ha contentado con arrojarlos desus estados. 5. Que en efecto se ha visto en todos tpos. q.e esta Comp.a ambiciosa se ha valido de todo lo mas respetable, y sag.do q.e tiene la Relig.n p.a reducir à los Pueblos: Que por una Moral tan falsa, como impia, hà tenido maña ypre. p.a fabricar los medios, con q.e combatir à todos los estados dela Z.a, y dela Autoridad R.l hasta en sus mismos fundam.tos: q.e nunca ha respetado ninguna cosa, por Sag.do q.e sea, q.e se ha opdo. à su pasion desenfrenada de dominar en todas p.s q.e ella ha hecho en todos tpos. esfuerzos increibles, p.a trastornar lo q.e embarazaba sus designios, llegando hasta no respetar el Sello impreso por la mano de Dios, sobre la augusta Cabeza delos Reyes. 6. Que la conducta de los antes de ahora Jesuitas en Francia, manifiesta demasiado, q.e nada es capaz de hacerlos dexar su Instituto, y aquellas maximas perniciosas sobre q.e està fundado, y delas quales autoriza la practica:

Que pª convencerse de esta verdad, basta acordar se dela obstinazⁿ. con qᵉ se han negado à prestar el Juramᵗᵒ qᵉ se les habia mandado hacer por los Pastor del Parlamᵗᵒ; las expresiones capciosas, è ilusorias, qᵉ se hallan en las declarazⁿᵉˢ tomadas à algunos de ellos, de q resulta, q se habian lisongeado poder, à favor de algunos terminos ambiguos, ò quizas re-prehensibles superfluos, conservarse el apetecido placer de vivir en su Patria, logrando al mismo tpo. mantenerse dentro de un Cuerpo terrible, por mas qᵉ le miremos arruinado, y tal q la experiencia ha hecho ver q podia renacer de sus propias ce-nizas; y finalmᵗᵉ. el sacrificio q hicieron renun-ciando à su Patria, por no conformarse à las dis-posizⁿᵉˢ del Auto de 3. de Marzo de 1763, por el qual el Tribunal habia tomado las medidas mas exac-tas pª evitar todo genero de equivoco, y pª asegu-rarse de q no quedasen en Francia sino los bue-nos, y fieles Subditos del Rey. 7. Que no se echa de ver en nada, q los hasta aqui llamados Jesui-tas, baxo de qualqª. trage, y en qualqª. forma q existen en el Reyno, hayan renunciado à la cor-respondencia, q les està prohibida con el Gral. y la dha Compª, y con sus Superiores: Que las turbaciones interiores, con q està agitada la Yglª todavia, y las desgracias q afligen en particu-lar à una delas Provᵃˢ. del Reyno dan mucho fun-damᵗᵒ. pª pensar, q, aunq la dha antes de ahora Compª. se halle extinguida en apariencia, exis-te en realidad, y q sus Individuos, ò Asociados con Carta de Hermd, no han renunciado à aquella unidad de sistemas, de principios, y de conducta, q la hacen tan peligrosa desde su establecimᵗᵒ. q se deben temer sobre. las conseqᵃˢ. de aquella influ-encia, q su forma de gobierno dà à el Gefe sobre todos los Miembros, y dela obediencia ciega, q ellos creen deberle; Que vltimamᵗᵉ. es imposible esperar en los Estados en q ella exista, sea pu-blica, ò secretamᵗᵉ, una tranquilidad solida, ni seguridad alguna dela Persona de los Reyes.

8 El dho Tribunal ha acordado q se haga una muy humilde representazⁿ. al Sr. Rey, suplicandole tome en consideraz.ⁿ los puntos contenidos en

el pres.te Acuerdo, y remedie por los medios q. le sugeri-
rà su alta prudencia los inconvenientes terribles, q.
resultan dela residencia en Francia delos Individuos
dela dha hasta aqui llamada Comp.a, los quales han
constantem.te rehusado prestar un Juram.to, q. abrazaba
las obligaz.nes de ser inviolablem.te fieles al Rey, y la de
renunciar à una Forma de Gobierno detestable, q. tie-
ne por objeto favorecer las mas grandes maldades,
dexando toda correspondencia con el Gral. dela dicha
Comp.a y sus Superiores: Se suplicarà mui humil-
dem.te al dho S.r Rey, q. haga uso dela Potestad So-
berana, q. Dios le ha confiado, p.a extirpar del Reino
del Estado unos Enemigos dela Relig.n y dela Autori-
dad R.l tantos mas peligrosos q. antes, por hallar-
se, confundidos hoy con los Fieles Subditos de su Mag.d
sin q. les haya quedado señal alguna exterior
por la qual se les pueda conocer; dexando el dho
Parlam.to con la confianza mas respetosa à la bon-
dad, y humanidad del dho S.r Rey, el disponer los
medios q. tubiere à bien p.a transportarlos fuera
de sus Dominios, y proveer à su subsistencia;
y el prohibir à todos sus Subditos, q. reciban
qualesq.ra especie de Cartas de Herm.d, ò de Aso-
ciacion, sean del Gral. dela dha Comp.a, ò de qual-
q.ra otro en su nre, bajo las penas mas graves;
y de mandar à aquellos q. actualm.te las tengan,
q. las entreguen à los Jueces R.s delos partidos
de sus Domicilios, y q. hagan expresa declara-
cion, renunciando à toda comunicaz.n con la
dha Comp.a, y con qualq.ra de sus Individuos; to-
do bajo las mismas penas.

Suplicandose tambien mui humildem.te al
dho S.r Rey, q. aparte de junto à su Persona, y la
delos Principes de su Familia, y dela Casa R.l, à
todos aquellos q. hayan tenido, ò tubieren aun
alguna Asociacion, ò Herm.d publica, ò secre-
ta con la dha Comp.a; ultimam.te q. interponga
en calidad de Hijo Primogenito, y de Protector
dela Ygl.a sus oficios con el Papa, juntando tam-
bien sus instancias, si lo juzgase à proposito,
con la delos Principes Catolicos, à efecto de

conseguir la extincion total de una Compª. perniciosa à la Christiandad, y particularmte. formidable à los Soberanos, y à la tranquilidad de todos los Estados.

Sea el presente Acuerdo embiado al dho S. Rey.

Auto dela Corte del Parlamto. de Ruan, dado por todas las Salas juntas. Que manda se haga informaz. por el Procurador Gral. del rey, y por sus Substitutos en los Bayliages, y Cabezas del Partido del Territorio, del Nre. de la Patria, y dela Residencia delos antes de ahora dela Compª. de Jesus; y asimismo delas funciones Eclesiasticas, particulares, ô publicas, en q se hayan podido mezclar, &c: como tambien dela correspondencia, q hayan podido tener con el Gral, ô Superiores dela dha antes de ahora Compª. de Jesus, y generalmte. dela falta de observancia delas condiciones impuestas por el Auto del Parlamto. de 27. de Marzo de 1765.

Del dia 19. de Mayo de 1767.

Vista la Peticion Fiscal hecha al Parlamto. juntas todas las Salas, por el Procurador Gral. del rey, en virtud dela remission, q le habia hecho el Tribunal, por Acuerdo de todas las Salas del Jueves 14. de este mes, dela Denunciaz. hecha al Tribunal contra los Individuos, dela q antes de ahora se llamò Compañia de Jesus.

Tres objetos principales se exponen en ella, con aquella fuerza q dà el zelo por la Patria, y el amor, y fidelidad à la Sagda. Persona del rey Bienamado. Vn instituto peligroso por sus Constitucnes; una Doctrina perniciosa por su Moral; un Cuerpo compto. de Miembros esclavizados, por sus votos, â un Gefe mas presto despotico, q superior templado de una Orden Religa. son delatados al Tribunal, como aniquilados en la apariencia, conservados en la realidad,

y q. producen sin caer las mismas turbaciones, q. dieron motivo à q. tomasen conocim.to de ellos todos los Parlamentos.

Estos acontecim.tos q. asombraron al Universo, han sido atribuidos à los principios de independencia, y à las doctrinas escandalosas de los Individuos de este Cuerpo, ya sembradas en sus Libros, ya enseñadas en las Escuelas, q. les habian sido confiadas.

Este Parlam.to fue el primero q. se opuso desde el a.o 1756. à sus maximas, en una Tesis publica defendida en el Colegio de esta Ciu.d, cuias proposiz.nes fueron declaradas falsas, contrarias, y contrarien-torias à la Declaraz.n del Clero de Francia del 19. de Marzo de 1682. El culpado fue desterrado: el rector apercebido de q. velase con mas exactitud sobre q. no se enseñase Doctrina ninguna contraria à las Libertades de la Ig.a Galicana, ni à los quatro articulos de la Declaracion del Clero, sobre la Potestad Eclesiastica.

No obstante este exemplo notable de la vigilancia del Parlam.to, en todo lo q. interesa al derecho de los Cuerpos, y al orden publico, vimos enseñar en 1759. en el mismo Colegio, q. el delito favorecido con un feliz suceso, dexa de ser delito; y q. asi algunas veces se ha llegado à merecer por él, el renõ, ó Diadema: Que el Mundo llama el dia de hoie Ladron, al q. un suceso dichoso harà mañana comparar con Alexandro; de modo q. la suerte hace à los delinquentes Rex, ó los absuelve, y q. la recompensa, ó castigo de los delitos depende de la buena, ó mala maña, q. se dà el q. los comete.

Estas nuevas maximas fueron tambien proscritas como perniciosas, sediciosas, detestables, y capaces de inducir à los mayores delitos, y condenadas como tales à ser quemadas por mano del Verdugo.

Por aquel mismo tpo. saliò à luz una Apologia

dela Theologia Moral de Busembaum, y la Laro-
iso, Jesuitas, en menosprecio delos Autos delos
Parlamentos, q. habian proscrito esta Obra. Ella lo
fue tambien por este Tribunal, declarandose
contener doctrina contraria à las Leyes Divi-
nas, y Humanas, malvadamente imaginada, y
capaz de excitar à los espiritus debiles a las
mas atroces maldades. Cortando de este modo los
renuevos q. retoñaban de una mala raiz, pare-
cia, q. anunciaba incesantemente el Tribunal la
ruina total del tronco, y delas ramas, q. cubri-
an entonces una porcion considerable del Mun-
do Christiano.

Portugal le diò el primer golpe de un mo-
do notable, mandando sopena de muerte, el dia
3. de Septiembre del 1759. q. esta Compañia y todos sus In-
dividuos fuesen echados realmente de aquellos Do-
minios, de modo q. no pudiesen volver jamas à
ellos, en atencion a q. la corrupcion, de q. se ha-
llaban inficionados, estaba apoderada del mis-
mo Cuerpo, y Gobierno, declarando à los Superi-
ores de ella pervertidos, y reos delos atentados
cometidos contra la Persona Sagrada del Rey, sus
Reynos, y Subditos.

Resonò la fama de este suceso por toda Fran-
cia; todos fixaron los ojos para poder descubrir la
causa, y los motivos. Algunos hechos, desfigura-
dos, no merecieron fixar la atencion de otras
Personas, q. dela gente credula: los Magistrados
recurrieron à la Fuente. examinaron las Cons-
tituciones de esta Compañia, y descubrieron en ellas el
origen de aquellas peligrosas maximas, q. se-
mejantes al fuego, q. cubierto de ceniza dexa escapar
à veces sus chispas, estaban siempre prontas para causar
un incendio universal, si los intereses del Cuerpo, y
las ordenes de su General lo exigian.

El Rey mandò à esta Compañia, el 2. de Agosto de
1761. entregar un exemplar autorizado delas
Constituciones en la Secretaria de su Consejo. El
Parlamento de Paris admitiò el dia 6. del mismo mes
el recurso de retencion introducido por el Procu-
rador General dela Bula Regimini, y de todos los

demas Instrumentos concernientes à la dha Compª, y antes de pronunciar este recurso de retencion, decretò provisionalmte, y prohibiò à todos los Subditos del Rey entrar en la dha Compª, ya à titulo de Probacion, ò Noviciado, ya por el acto de hacer los Votos solemnes, ò no solemnes; prohibiendo à los Sacerdotes, y Estudiantes de la dha Compª continuar en dar qualesqª lecciones publicas, ò particulares, de Theologia, Filosofia, ò Humanidad en sus escuelas, y Seminarios, so pena de ocupacion de las temporalidades.

Este Tribunal, por su pte examinò las Constitucnes; y despues de haberlas visto con ojos penetrantes, y con aquella consideracn reflexiva q escudriña lo intimo del corazon, y sabe descubrirle lo q encierra en sus mas escondidos senos su artificiosa malicia: convencido el Tribunal de lo mucho q importaba destrozar una obra tan contraria à las leyes, à las maximas del Reyno, y à la seguridad de la Corona de los Reyes, condenò, el 8. de febrero de 1762, estas mismas Constitucnes à ser laceradas, y quemadas, admitiò el recurso de retencion introducido por el Procurador Gral. del Rey de las Constitucnes, y el Instituto, del Voto, y Juramto hecho por los Sacerdotes, y Estudiantes de la dha Compª de someterse à las dhas reglas, conformandose con ellas; declarando tenia lugar la retencion; inhibiendo, y prohibiendo à todos los Subditos del Rey vivir en comun, baxo las dhas reglas, mantener correspondencia con el Gral, y demas Superiores: mandandoles, ademas de esto, desocupasen sus Casas, y se retirasen à el parage, q mejor les pareciese, pª vivir en el baxo la autoridad de los Ordinarios, so pena de ser castigados extraordinariamente.

Cree ser de su obligacn el Procurador Gral. hacer presente à el Tribunal, todo lo qe ha ocurrido de consideracn, en este asunto, hasta el presente.

Esta sentencia asombró á los Gefes dela Compª, ellos recurrieron á la bondad del mismo Rey, q.n por un Edicto del mes de Marzo de 1762, mandó revocarla. El Tribunal mui persuadido por el contrario dela necesidad dela destruccion de este Cuerpo hizo las mas eficaces, y respetosas representaz.nes sobre este asunto, haciendo pres.te al Rey: Que no habia motivos, ni consideraz.nes, q.e pudiesen ser favorables á una Compª. en q.e se enseñaba por principios, y se toleraba el homicidio de todas especies, y el asesinato delos Reyes, q.e no se avergonzaba de aclamar por Santos á los Autores, é Instigadores de ellos. Que si su M.tad, distraido por efecto de su bondad del cuidado desu seguridad Personal, podia perder de vista este objeto principal, estaba obligado su Parlam.to á hacerle pres.te q.e su preciosa vida, no era menos desus Pueblos, q.e sua misma. En virtud delo qual mandó su M.tad por Decreto de 27. del mismo mes, q.e se cumpliese lo mandado en el Auto de 12. de Febrero.

Con efecto se procedió á su execucion en el discurso delos meses de Abril, y Mayo; y por Auto, de 15. de Junio se mandó el reemplazar los Jesuitas del Colegio de esta Ciud. Con todo eso el Tribunal, creyó propio desu Justicia tener consideraz.n del estado lastimoso, á q.e quedaban reducidos aquellos, que, por haber pas.do los 33. a, se hallaban excluidos de pedir su Patrimonio, en conformidad dela regla establecida por la Declaracion de 1715.

8 Por una p.te si los Votos q.e tenian hechos les hacian incapaces p.a esta pretension: por la otra, declarandose nulos, se les restituia á sus familias embarazando el efecto de todos los Contratos, q.e se habian celebrado en fé de esta Declaracion.

El Tribunal por Auto de 24. de Junio de 1762. mandó q.e se diese providencia, sin dilacion á el señalam.to delas Pensiones, y situados q.e les fuesen necesarios: baxo la condicion de prestar Juram.to, de ser inviolablem.te fieles al Rey, de detestar las maximas atentatorias á la autoridad, delos Reyes, á la independencia dela Corona, y á la seguridad desus Personas, las quales se hallan recogidas en las aserciones del Parlam.to de Paris, de admitir las quatro proposiz.nes

del Clero de Francia, y las libertades dela Yg.ª Galica-
na; de no obedecer, comunicar, ni mantener corres-
pondencia alguna, directa, ni indirectam.te con su Gral.
Ellos subscribieron de buen grado á el desistim.to de sus
Patrimonios, y á prestar un Juram.to del tenor dho, ha-
ciendolo gustosos, por q.e nunca se han creido libres
de sus Votos, sin embargo delo disp.to por el Auto de 12.
de febrero.
Tan cierto es ser esencial en una Sociedad Politi-
ca el no tolerar en tpo. alguno empeños de Relig.r con-
trarios á las Leyes dela Yg.a y del Estado, á losquales
no puedan renunciar en conciencia, sin dificultad los
q los contraxeron, siendo capaces de privar á la Pa-
tria de sugetos instruidos, y q prefieren expatriar-
se antes q abjurar unos Votos, q por lo comun ellos
han hecho de mui buena fè. En rrzo, caso no tenia di-
culpa su yerro, desde q se habian hecho patentes las
peligrosas conseq.as q resultan delas Constituz.nes de
su Instituto; no habiendo razon legitima p.a escu-
sarse de hacer de ellas una renuncia formal, y dig-
na de todo buen Subdito Frances. Sea como fuere, mu-
presentaron sus memoriales, é hicieron sus declara-
ciones; pero estas eran equibocas: ellas manifes-
taban la union q sp.re subsistia entre los Individu-
os dela Comp.a por la uniformidad del Juram.o, de
cuio tenor confesó uno de ellos, q todos estaban con-
venidos entre si: las Declarac.nes contenian una pro-
mesa de renunciar á toda correspondencia con el Gral,
q pudiese ofender, turbar, ó contravenir á las Le-
yes dela Yg.a y del Estado, ó merecer reprehension del
Parlamento.
El Tribunal, por Auto de 20. de Julio de 1762, man-
dó, por su p.te, q ellos estubiesen obligados á jurar, y
firmar su Auto de Sumision, sin el menor equivoco,
ó subterfugio, de no mantener correspondencia alguna,
de qualq.ra especie q fuese con el Gral, y á conformar-
se en todo, y por todo á el Auto de 21. de Junio proxi-
mo pasado, y q no lo haciendo así se les intimaba
la orden de salir del Reyno dentro del termino de 15.
dias, so pena de ser castigados extraordinariam.te
Está en el corazon del hombre evitar su ruina:
el honor dicta, y aun es tambien virtud, no obrar
contra lo q siente el corazon, pero esto se entien-
de q.do el corazon no está pervertido; la Religion S.ta

pide q. se cumplan los Votos q. se han hecho; pero han de ser Votos conformes à la razon, y à las Leyes.

Con todo esto esta Compª. no quiso reformar el tenor del Juramto. q. habia presentado: todos los Individuos de este Cuerpo Disperso en apariencia, fueron otra vez delatados poco despues al Tribunal, p. q. mantenian una continua correspondencia entre si, y sus Superiores, profiriendo vivir sin la pension, antes q. renunciar à aquella, haciendo distribuir, por todas partes, sus Papeles, y finalmte. solicitando de la autoridad del mejor Rey el restablecimto. de la Compª, baxo las condiciones equivocas q. habian ya propto. El Tribunal mandò, en 3. de Marzo de 1763, q. dentro de 15. dias, con denegacion de otro termino, fuesen obligados à jurar: Que seràn inviolablemte. fieles al Rey, q. admitiràn, y observaràn las quatro proposiciones de la Asamblea del Clero de 1682, y las libertades de la Igª. Gallicana, q. no mantendràn correspondencias ninguna, de qualqr. especie q. sea con el Gral, y demas Superiores: Que adjuraràn la forma de Gobierno de la Compª, y su Doctrina del Probabilismo, q. favorece todos los delitos: Que detestaràn, y combatiràn en todos tpos, y ocasiones la Moral q. siguen sus Escritores, defendida, y adoptada en 1657. por su Apologia de los Casuistas, y renovada en 1757. por la impresion del execrable libro de Busembaum, y la Croix, señaladamte. en lo q. concierne à la Autoridad de los Reyes, y à la seguridad de sus Sagdas. Personas; y no lo haciendo, pasado el dho termino, procederà informacion, y averiguacion, q. haràn el Procurador Gral, y sus Substitutos, los Contraventores seràn presos, y conducidos à la carcel de la Consergeria del Parlamto, proveyendo despues el Tribunal hasta su entera expulsion del reyno, y procediendo, en caso necesario, à imponer las penas corporales, que hubiere lugar.

Entonces fue qdo. todos aquellos hombres, de los quales la mayor pte. eran mas infelices, q. culpados, en haber abrazado un Instituto peligroso en secreto, aunq. en publico laborioso, severo, y digno de alguna especie de aprecio, q. estaban consagrados desde q. primero q. acabaron su Noviciado, à la educacion de la Juventud, y à la

Instruccion del Pueblo; y los otros envejecidos, ago-
biados con el peso desus trabajos aquellas especies
de Baculos en la mano del viejo, distinguidos siem-
y nunca admitidos à la noticia delas maniobras
secretas delos Superiores dela Comp.ª enteram.te con-
ternados de este Auto, se arrojaron de nuevo al pie
del Trono: hicieron su representacion, diciendo q. si
abjuraban la forma del gobierno desu Comp.ª y su
Doctrina, como favorable à todos los delitos: era
lo mismo q. declararse todos por malvados; q. una
multitud de libros, y la enseñanza q. avian da-
do en publico eran fiadores desu fidelidad al
rey, y su veneracion à la Rel.ª q. su conciencia,
y honor les precisaban a no someterse a una
semejante Declaracion.

El Rey, siempre lleno de bondad, atendiendo me-
nos a el interes dela causa publica, q. à la dig-
na compasion, q. sujeta una alma tan noble, y
sensible como la suya, à el considerar la situa-
cion de qualq.r hombre desgraciado, mandò al
Parlam.to por su Carta patente del 21. de Marzo
de 1763, "Que se abstuviese de mandar, ò dexar
llevar à efecto lo disp.to por su Auto de 3. de Mar-
zo, y de hacer procedim.to alguno en virtud de él, has-
ta tanto q. hiciese su Mag.d saber al Parlamento,
sobre este asunto, su Real Voluntad."

El Tribunal, considerando q. q.do declarò nulo
el [illegible] el Juram.to impio, de observar una regla
igualm.te impia, habia procurado restituir
subditos al Estado, Ciudadanos à la Patria, è hi-
jos à la relig.n: Que q.do convidò, à los q. se llaman
Jesuitas, à q. abjurasen su Instituto, era por
el propio interes de ellos; y q. por el hecho de re-
husarlo, se hacian dela misma condicion q. su
forma de Gobierno, con provocacion desu parte
à su misma proscripcion; teniendo siempre sin
embargo de todo, q. es propio dela Mag.d del Tro-
no conceder gracias. Mandò registrar en vir-
tud dela expresa orden del Rey, la d.ha Carta Pa-
tente, como tambien la orden de sobreseer en la
execucion desu Auto del 3. de Marzo: con con-
[illegible] q. en todos tpos este Tribunal [illegible]

riesgo, y alejaba la tempestad con q este Instituto amenazaba, en lo succesivo, aún á las mismas Testas Coronadas.

Esta suspension fue de casi un aº. El Tribunal entonces nuevamte., informado de q ninguno dela dha Compª. habia satisfecho al Juramto. prescrito por sus Autos; considerando su perseverancia en conservar un Instituto, una forma de Gobierno, y una Moral proscritas inviolablemte. en querer vivir baxo del Imperio de una Potencia, enemiga de qualqra. otra Potencia Eclesiastica, ó Civil: q por esta preferencia, y por su misma eleccion habian renunciado á los derechos de Ciudadanos, y menospreciado el Imperio Frances, mandó el 22. de Marzo de 1764, q dentro de un mes, todos los Sacerdotes, y Estudiantes dela Compª, q se llama de Jesus, fuesen obligados á salir del Reyno, exceptuandose los q la hubiesen dexado antes del 12. de Febrero de 1762, ó q hubiesen prestado el Juramto. mandado hacer por los Autos de 12. de febrero, 21. de junio, y 20. de Julio de 1762; y q en atencion, á q, no obstante lo arriba dispto., el Tribunal tendria considerazn. delos enfermos, y delos mui ancianos, los q se hallasen en este caso acudiesen álas Escribanias delas Justicias Rs. pª q tomando conocimto. el Tribunal, diese sobre ello la providencia correspondiente: declarando este q no se hará ningun caso delos Juramtos. q se vengan haciendo, en consequcia. del prete. Auto, por considerarlos como puro efecto dela necesidad, en q la voluntad no tiene parte alguna.

En virtud de esta clausula, á no recibir Juramtes. de nuevo, se vian todos precisados á salir del Reyno. El Rey, por la Declaracion de 2. de Abril de 1764. dió providencia pª. su subsistencia provisionalmte.: mu. de ellos presentaron Peticiones, arregladas á los terminos del Auto de 22. de Marzo delas quales algunas fueron admitidas, y otras despreciadas por Auto de 29. de Mayo.

Finalmte., su expulsion parecia grãe, é irrevocable,

vocable,

q.^e resolbió el rey, en el mes de Nov.^bre 10. (de 1764) expedir un Edicto, q.^e contenia: ,, La extincion de la dha Comp.^a declarando, q.^e era su voluntad, q.^e en lo succesivo, perpetuam.^te quedase excluida la Sociedad de los Jesuitas de todos sus Reynos, y Señorios; permitiendo sin embargo à los q.^e eran de la dha Comp.^a vivir como particulares en sus Estados, baxo la Autoridad espiritual de los Ordinarios de los parages respectivos, conformandose ellos con las Leyes del Reyno, y portandose en un todo como buenos, y fieles Subditos; mandando ademas, q.^e todas las causas criminales q.^e hubiese comenzadas, con motivo del Instituto, y Comp.^a de los Jesuitas, bien fuese por causa de algunas obras impresas, ò por qualq.^ra otra, contra qualesq.^ra especie de personas, y con qualesq.^ra circunst.^as ò incidencias q.^e tubiesen, quedasen cortadas, y cesasen desde luego, imponiendo para ello silencio al Procurador General del Rey. ,,

El Tribunal, por un Auto del 27. de Marzo, mandó se registrase, y publicase este Edicto, habiendo deliberado; y por otro del mismo dia, habiendo deliberado sobre su execucion, mandó, q.^e los de la dha Comp.^a q.^e no hubiesen prestado el Juram.^to mandadoles hacer por varios Autos del Parlam.^to y señaladam.^te por el de el dia 3. de Marzo de 1763, y se hallasen en el caso de usar del permiso, q.^e se les concedia por el Edicto, p.^a vivir como particulares en el Estado, no pudiesen obtener ningun beneficio, ò empleo, ni ser admitidos à exercer qualesq.^ra Actos publicos, ò eclesiasticos, ni aun à los exercicios publicos q.^e tuviesen relacion con la enseñanza de la Juventud, con la instruccion relig.^a ò con la direccion espiritual de las almas; prohibiendoles de ingerirse en nada de esto, so pena de castigo corporal; mandandoles ademas, q.^e residiesen en el parage de su nacim.^to, ò en los domicilios de sus Parientes, sino q.^e pudiesen

morar en las Ciudades de Ruan, Caen, y otras expresadas en el Auto, à menos q̃ fuesen naturales, ò q̃ sus familias se hallasen actualmte. domiciliadas en ellas; prohibiendoles q̃ habitasen mui. juntos en una misma casa, à no ser hermns. tios, ò sobrinos, respectivos: imponiendoles la obligacion de presentarse cada 6. meses à el Substituto del Procurador Gñal. del Rey en los Bayliages, y Cabezas de Partido en q̃ hiciesen su residencia, el qual embiase certificacion de haberlo practicado assi al Procurador Gñal, à fin de q̃ este lo pusiese en noticia del Tribunal, todo sopena à los contraventores de ser castigados estraordinariamte.

Del modo dho, todos estos Miembros dispersos volbieron à ser pte del Estado, y de sus familias, à pesar dela viva, y perpetua oposicion de este Tribunal. El Gñal. de esta Compa. hubiera debido conocer q.to le importaba inspirar à este Cuerpo, de q̃ es Gefe absoluto, observarse la mayor tranquilidad en el seno dela Zoa, y, el desinteres mas completo en todo lo q̃ perteneciese à el Orden Politico de los Reynos, y à los derechos delas Personas Sagdas. Ni el notable escarmto. de Portugal: ni las pruebas de clemencia, y bondad del Rey bienamado: ni la resistencia de este Tribunal, y de casi todos los del Reyno, fundada en unas razones mui poderosas, y digna dela mas seria atencion de todos los Soberanos, las quales acaba de poner à la vista del Parlamto. el Procurador Gñal del Rey: nada parece ha sido bastante a corregir este espiritu de Dominacion insaciable. 8

España ha esperimentado sus funestos efectos: este Imperio, en donde à pesar delos acaecimtos. con q̃ se hallaba rodeado, ya de Francia, y ya de Portugal, se habian ellos mantenido, se ha visto hecho un teatro de tales conmociones intestinas, q̃ en un solo dia, y en la misma noche, el rey mas benigno, y mas humano, ha descargado, sobre el Cuerpo, y sus Miembros, los mas crueles, y seguros golpes, por medio de una ley irrevocable.

esta Pragmatica Sancion del mes de Abril ultimo, obra por cierto dela mas profunda Politica, declara de Universo, q. no hay escarmientos, ni castigos q. hayan bastado à contener à este Gefe peligroso; q. la misma Compa. no es pa. él otra cosa q. un Cuerpo, cuyos Miembros esclavizados à su voluntad, deben permanecer como estàn, ò ser exterminados: *Sint vt sunt, aut non sint*, respta. verdaderamte. atentatoria à la Autoridad delos Reyes, y q. debe fixar su atencion sobre unas Constituciones, delas quales ella presta. en dos palabras, el espiritu, y las conseqs. clas maxima perniciosa, y que se roza en inhumana.

El Parlamto. de Parìs fulminò un Auto en 9. de este mes,, mandandose en él la expulsion fuera del Reyno, de todos los Individuos de esta Compa. dispersos en su territorio.,, El Procurador Gral. del Rey, no entrarà en el examen dela conducta de aquellos, q. estaban sometidos à la inspeccion del Procurador Gral. del Parlamto. de Parìs: les estaba prohibido acercarse à esta Ciudad, y à las 10. leguas en contorno; y puede ser, q. hayan merecido su castigo por una sequela delas consequencias relativas al buen regimen dela Capital, y del riesgo q. habia en dexar q. se acercasen unos Individuos à otros, mayormte. siendo de una Compañia, cuyas màximas son perjudiciales à la Persona Sagrada delos Reyes.

Por otra pte. q. exemplo no dà hoy à todas las Potencias la conducta de España? Parece q. es la conseqca. misma de aquellas razones, q. se habian declarado como dignas de seguirse por los Autos del Parlamento.

Resulta, delas Probanzas hechas p.a efecto de juzgar de esta Compa.: q. un Comercio de mala fè, y el negarse al pago desus Acrehedores legitimos, fue desde luego, reconocido como uno delos efectos delas maximas contenidas en el Instituto. Un examen mas detenido, hizo descubrir despues otros de mayor importancia, como q. miraban à el Orden publico, y à la Persona Sagda. delos Reyes. Detestables principios, y propios p.a perturbar

el reposo delos Estados, execrables libros en todas lineas, y peligrosos á las buenas costumbres, se han visto, á la verdad, combatidos por obras excelentes, q eran tambien producciones dela misma Compª: pero salian con tanta frequencia ponzoñosas exhalaciones del sutil veneno, q se encerraba en una multitud de infames partos dela maldad de mũ. Escritores de este Cuerpo, q la medida del mal pesaba mas en la balanza del orden publico, y buen gobierno, q la del bien.

Bastaba esto pª aniquilar una Compª, q por otra pte. no gozaba ninguna consistencia legal, y cuio titulo mas especioso consistia en la Declaraⁿ. del Rey de 1585. Se añadia tambien, q ella manifestaba en todas ptes. su independencia, y una sumision, mas allá delo razonable, á un Gefe Estrangero. Este vicio capital, agregado á las massimas contenidas en sus Constituciones, formaban un conjunto de q convenia mucho libertar á la Francia.

Este es el principio de su destruccion, y lo q en sustancia resulta delas Probanzas hechas en virtud delas acusaciones contenidas, en el Proceso seguido, contra este Instituto. Estando en este estado se digno el Rey hacer distincion delas Personas, y del Cuerpo, aniquilando irrevocablemte. el Cuerpo, y conservando a unos Subditos, entre los quales muchos pueden haberle sido mui fieles.

Mas acaso se dirá, como ha sido posible q esta Compª, disuelta ya en Francia, y en lo exterior dispersa, haya podido arrastrar con su ruina la del Instituto? Esta es duda q no es bien fundada. Si se tratase de un Instituto establecido en Francia, sugeto á un Genl. Frances, cuio centro de union pª todos los Individuos, hubiera sido destruido irrevocablemte. por el Edicto de 1764: la fidelidad, y amor delos Miembros á este Cuerpo aniquilado, á un ente de razon, á una sombra de un Instituto, podria mirarse como cosa de poca consideracion por el Estado.

Pero en este Cuerpo, extendido por todos los Reynos, el Gefe, el centro de union, subsiste fuera Este

Instituto, formidable por sus maximas, existe todavia, y un secreto recelo nos mueve, sin libertad, à creer, q.^e todos los Miembros dispersos estàn irrevocablem.^te unidos à èl; q.^e una propension, y un impulso invisible los dirige continuam.^te à este punto, del qual hubieran debido conocer la necesidad de separarse. En todo manifiestan, q.^e ellos se creen siempre ligados à èl por sus votos, sin embargo del Edicto, y de los Autos del Parlam.^to; parece pues casi imposible, q.^e ellos puedan estar en Francia como simples particulares, en primer lugar, sugetos à los Ordinarios, si ellos estàn todavia sometidos à el Gral; y en seg.^do, como verdaderos Subditos del rey, pudiendo el Gral, ad nutum, llamarlos p.^a si, y hacerlos Ciudadanos, segun su capricho, del reyno, à donde se le antoje embiarlos.

Tales son las Constituz.^nes de este Instituto, q.^e qualq.^ra q.^e està ligado à èl por voto, no puede ser substraido de su obediencia, mientras tanto, q.^e no haya renunciado de buena fè al voto, q.^e hizo.

Mas como, sin prueba de un nuevo delito, se puede derogar à una Ley, registrada en todos los Parlamentos! El golpe, q.^e España acaba de dar à este Instituto, no es bien mirado, el mismo q.^e recibiò en Francia, tanto por parte del rey en 1765, como por la de sus Parlamentos en 1762, y 1763! Por q.^e se ha de hacer mas caso hoy en Francia de lo q.^e hà sucedido en España, que el q.^e la misma España hizo de lo q.^e sucediò antes en Francia? El exemplo q.^e dieron Portugal, y Francia fue adoptado en España; y podrà serlo tambien en todo el Cristiano Imperio? Se ha de recordar tantas veces lo pasado,

q.e ya no existe, y mas habiendo el Edicto del Rey, impuesto sobre ello silencio?

No, sinduda; pero que diferencia no hay entre los Autos proveidos en fuerza de un peligro temido; y una Pragmatica Sancion, q.e declara el riesgo, en el qual un Estado floreciente se ha visto cercano à caer? Que Acto de ganancia tiene à su favor la Francia, p.a asegurarla de una solida Paz? Y quantos se hallan, q.e haviendo prestado el Juramento de renunciar à la obediencia de este Gral, hacian obrar aun, en estos desgraciados tpos, y p.a siempre memorables, sus infames maquinaciones en un Reyno Estrangero!

El Edicto de 1764, à la verdad, es una Ley rigurosa, q.e impone silencio; pero al mismo tpo. es tambien una ley benigna p.a aquellos Subditos, q.e representan del Parlamento de 1765. por negarse obstinadam.te à prestar un Juramento legitimo, se hacen sospechosos de un apego criminal al Gobierno, y à la Doctrina de su Comp.a, debe cesar la clemencia, q.do ella puede ser destructiva de las Leyes fundamentales del Estado.

Por otra p.te, mirada esta dispensa como un Acto de clemencia, se podrà inferir de esto, q.e quedaban libres de toda sospecha los Subditos dispersos de un Instituto q.e todavia existe? Y aun q.e la sospecha de un delito no sea prueba del, con todo con el Tribunal les quiso tomase à el examen de la sinceridad de las señales externas q.e ellos diesen de sumision, à las condiciones de su permanencia en Francia.

El Edicto les concediò la permanencia en Francia, con condicion de vivir como particulares, y como buenos, y fieles subditos del Rey. El Tribunal, por su parte,

les prohibiò: 1º De hacer ningunas gestiones publicas, ò particulares tocantes à la educacion dela Juventud, à la instruccion Religª y à la conducta espiritual delas almas: 2º Mandandoles, al mismo tpō, residir en los Lugares de q.e fuesen naturales, ò con sus Parientes, y q.e se presentassen cada seis meses à los Substitutos del Procurador Gral, los quales celarian sobre ellos p.a q.e se portassen como buenos, y fieles Subditos del Rey.

Quedò pues prohibida toda correspondencia con el Gral, y qualquier Acto q.e tirasse à conservarla: toda inteligencia con la Comp.a subsistente en España: qualquiera aprovacion delos peligrosos designios deeste Gefe. Assimismo, en conseq.a delo mandado son otros tantos delitos de Estado qualquiera desobediencia à la Ley q.e se les impuso de retirarse à los Lugares de sus Domicilios, y con sus Parientes: qualesq.ra gestiones delos Pados Miembros: qualq.ra negligencia en presentarse à los Substitutos del Procurador Gral. Todo quanto pueda conducirnos à descubrir la falta de subordinacion, y el espiritu de apego à una forma de Gobierno prohibida, es el verdadero camino que nos conduce à la radical extincion deeste espiritu de indocilidad, y à poner en estado al Rey mas amado desus Subditos, de vnirse à las demas Testas Coronadas, para pedir al Soberano Pontifice la aniquilacion para siempre de un Instituto, cuyos principios se encaminan continuamente à perturbar la tranquilidad de sus preciosas vidas, y la Paz desus Estados.

En atencion à lo que pide, que se reciba informacion por ante el, y ante sus Substitutos enlos Bayliages, y Cabezas de Partido del territorio del Parlamento: del nombre, dela patria, y delaresi-

dencia delos que han sido dela Compañia de Jesus; como assimismo delas gestiones Eclesiasticas, particulares, ò publicas, en las quales se hayan podido entrometer, y juntamente de si han tenido parte en la instruccion dela Juventud, ò en la de Personas Regulares, en la administracion de Sacramentos, direccion de las Conciencias, ò en la Predicacion; y tambien dela correspondencia que ellos hayan podido tener con el General, ò Superiores dela dicha antes ahora Compañia de Jesus; de su estancia en las Ciudades que les estàn prohibidas; y tambien de si han vivido muchos juntos en una misma Casa contra lo que les està mandado; y de su negligencia en presentarse cada seis meses à sus Substitutos, y generalmente de toda falta de observancia, que hayan cometido à las condiciones, que se les mandaron cumplir por el Auto del Parlamento del veinte, y siete de Marzo de mil Setecientos Sesenta, y cinco; à fin de que siendo todo hecho, y traido al Tribunal, pueda pedir, y el Tribunal mandar lo que tubiesse lugar.

8 Que, ademas desto, se mande, que el Auto para recibir la informacion, se imprima, y fixe en las esquinas, en todas las partes que se convenga, y se embien Copias autorizadas de el à todos los Bayliages, y Cabezas de Partido del territorio, para que allì sea executado, segun su forma, y tenor, de oficio, y por ante los dichos Substitutos, y Procuradores Fiscales, los quales seràn obligados, dentro de un mes, à embiar certificados de las diligencias, que hayan practicado en su cumplimiento.

Visto por el Tribunal, juntas todas las Salas, la dicha respuesta Fiscal, la denunciacion hecha por uno de los Ministros en catorce de este mes, el Acuerdo de las Salas del mismo dia, en que se mandó, que la denunciacion hecha por uno de los Ministros fuesse comunicada al Procurador General del Rey, para que en su vista digesse juntamente con los Autos mencionados en la respuesta Fiscal, y oida la relacion del Señor Le Carpentier d' Aurorville, Consejero relator. Todo considerado:

El Tribunal, juntas todas las Salas, mandó, que se reciba informacion por ante el Procurador General del Rey, y sus Subditos en los Bayliages, y Cabezas de Partido del Territorio; del nombre, de la patria, y de la residencia de los que han sido de la Compañia de Jesus; como assimismo de las gestiones Ecleciasticas, publicas, ô particulares, en las quales se hayan podido entrometer, y juntamente de si han tenido parte en la instruccion de la Juventud, ô en la de Personas reculares, en la administracion de Sacramentos, direccion de las Conciencias, ô en la Predicacion; y tambien de la correspondencia, que ellos hayan podido tener con el General, ô Superiores de la dicha antes de aora Compañia de Jesus, de su estancia en las Ciudades, que les están prohibidas; y tambien de si han vivido muchos juntos en una misma Casa contra lo que les está mandado.

y de su negligencia en presentarse cada seis meses à los Substitutos del Procurador General del Rey, y generalmente de toda falta de observancia, que hayan cometido à las condiciones, que se les mandaron cumplir por el Auto del Parlamento del veinte, y siete de Marzo de mil Setecientos sesenta, y cinco; à fin de que siendo todo hecho, traido al Tribunal, y comunicado al Procurador General del Rey, pueda este pedir, y el Tribunal mandar lo que tubiesse lugar. Manda, ademas, que el presente Auto, se imprima, y fixe en las esquinas, en todas las partes que convenga, y se embien copias autorizadas à todos los Bayliages, y Cabezas de Partido del Territorio, para que alli sea executado, segun su forma, y tenor, de oficio, y, por ante los dichos Substitutos del Procurador General del Rey, y Procuradores Fiscales, los quales sean obligados, dentro de un mes, à embiar certificacion de las diligencias, que hayan practicado en su cumplimiento. En Rúan en Parlamento à 19. de Mayo de 1767.

Por mandado del Parlamento

Auzanet.

Vn Galan picado de los desprecios de una Dama, à quien pretendia, se despica con el consiguiente:

Soneto.

Pioso anida el pelo mas pulido,
lagaña cria el ojo mas vistoso,
y en la nariz del rostro mas hermoso
el moco verdinegro està escondido.
El labio de coral mas encendido
echa un regueldo sucio, y asqueroso
la mano de cristal es mui forzoso,
que al culo de su Dueño haya servido.
A la hermosa le vaja, y à la fea;
el mejor Pollo de este mundo mea:
dos dedos junto al culo vive, y mora.
Si aquesta es la beldad, q.e me enamora,
y todo culo caga mierda pura.
cagome en ti, y en toda tu hermosura.

Sobre tres Casamientos, que hubo al mismo tiempo en la Ciudad de Sevilla.

Decima.

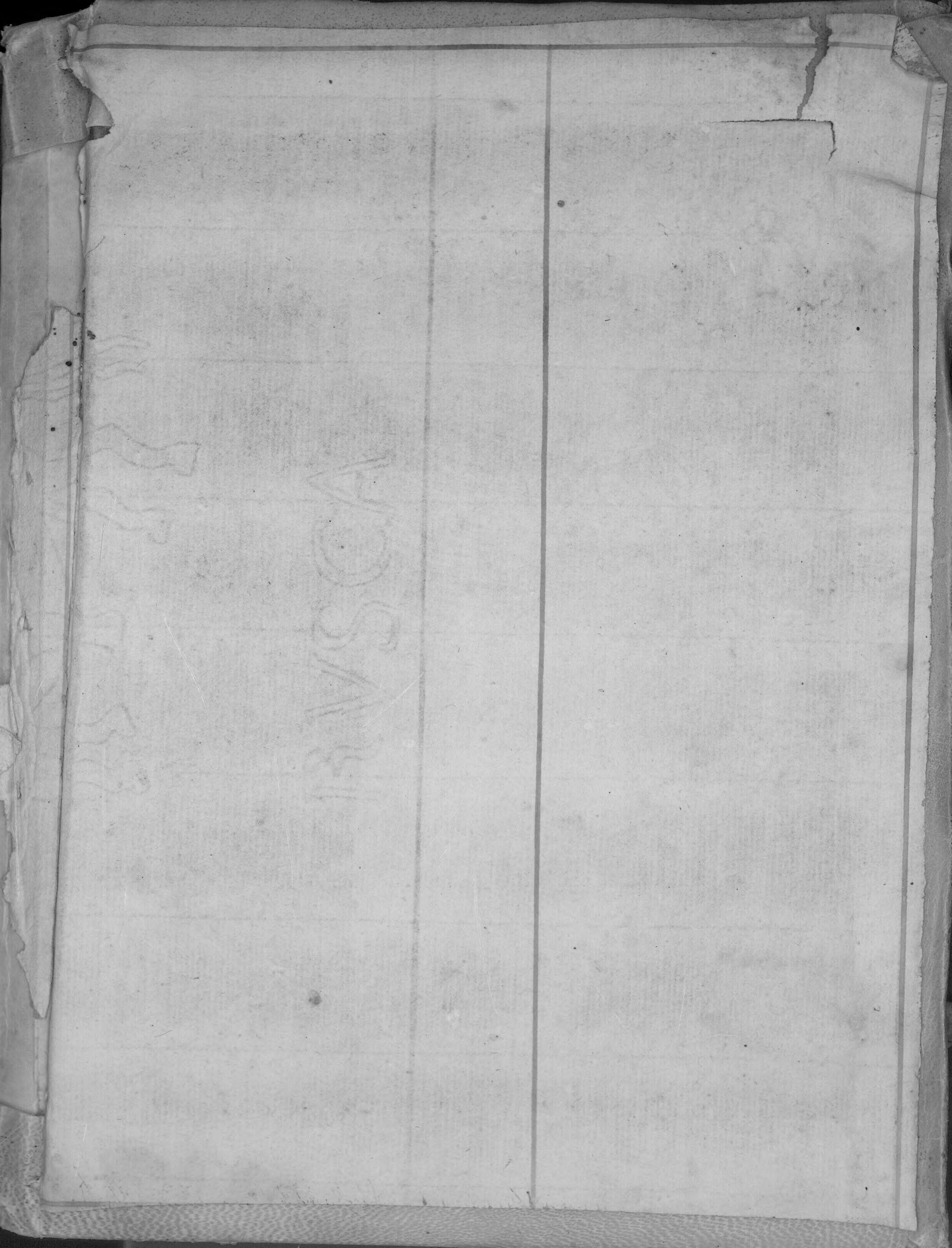
He visto (cosa estremada)
lo que no he visto en mi vida,
tres Novias, la una vendida,
la otra bien repagada,
y la tercera comprada,
con que he llegado à entender,

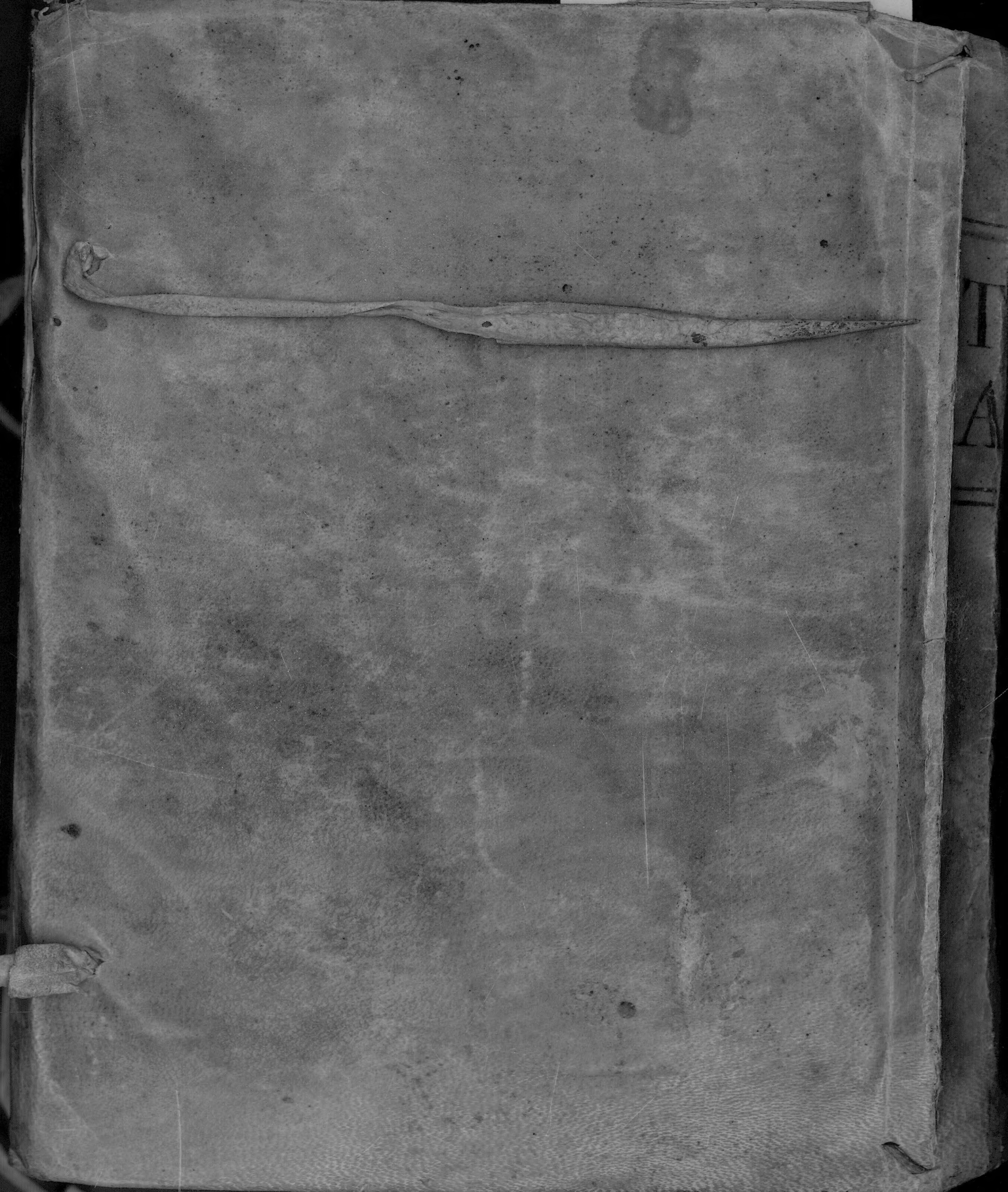
que en el Campo del plazer,
ni el mas Lince, ni Estremeño,
pueden ver ni en un diseño
lo que cuesta una muger. ||

Hay escritos en este primer
Tomo setenta, y seis plie-
gos, y medio de papel, que
son solamente los que es-
tàn numerados. ||

Finis coronat Opus. ||

Jesus, Maria, y Josef. ||
viva en nrôs. corazones. ||





332

TOMO. 1º.

Alboqueſalier^{e}

95